



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América,
Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad**

TESIS DOCTORAL

**POBLACIÓN, ECONOMÍA Y SOCIEDAD
EN EL MUNDO RURAL CASTELLANO (1500-1850).
MELGAR DE ARRIBA EN SU HISTORIA MODERNA**

Presentada por José Luis Rodríguez Fernández
para optar al grado de doctor por la Universidad de Valladolid

Dirigida por
Dr. Máximo García Fernández

Valladolid, 2015

ÍNDICE

ÍNDICE.....	5
I.- OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y FUENTES.....	11
1.- OBJETIVOS Y PLANTEAMIENTOS.....	13
2.- ESTRUCTURA.....	20
3.- LAS FUENTES DOCUMENTALES.....	24
II.- FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UNA VILLA CASTELLANA	31
1.- PREHISTORIA RECIENTE Y ROMANIZACIÓN. LOS PRECEDENTES...	34
2.- POBLAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.....	41
2.1.- El proceso de ocupación altomedieval.....	41
2.2.- El Castro de Melgar de Foracasas y su territorio.....	46
3.- ENTRE LEÓN Y CASTILLA.....	51
3.1.- Melgar, villa realenga.....	51
3.2.- Melgar de la Frontera.....	53
4.- DEL REALENGO AL SEÑORÍO.....	58
4.1.- Entre la Corona y la vieja nobleza.....	58
4.2.- Los Cabeza de Vaca, señores de Melgar.....	61
4.3.- Los Enríquez, señores y condes de Melgar.....	64
III.- UNA VILLA CASTELLANA DE SEÑORÍO.....	69
1.- EVOLUCIÓN DEL SEÑORÍO DE LA VILLA.....	72
1.1.- Los siglos XVI y XVII: el ‘Melgar del Almirante’.....	72
1.2.- Los siglos XVIII y XIX: el ‘Melgar de Arriba, o de Suso, y de la Frontera’. Evolución y extinción del señorío.....	81
2.- SEÑORÍO, VASALLAJE Y JURISDICCIÓN.....	90
3.- LAS RENTAS Y SU ADMINISTRACIÓN.....	95
4.- GOBIERNO Y GESTIÓN EN EL SIGLO XIX: LOS ADMINISTRADORES	103
4.1.- Administración de Vicente Antonio Franco.....	110
4.2.- Administración de Francisco Rodríguez Ibáñez.....	115
4.3.- Administración de Andrés Hernández.....	119
4.4.- Administración de José García Medina.....	120
IV.- CONCEJO, JUSTICIA Y REGIMIENTO.....	123
1.- ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO.....	127
2.- COMPETENCIAS DEL REGIMIENTO.....	133
3.- PROPIEDADES Y RENTAS CONCEJILES.....	143
V.- EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA.....	153
1.- UNA IMPORTANTE FASE EXPANSIVA. 1450-1580.....	156
2.- UNA LARGA RECESIÓN. 1580-1680.....	160
3.- LA RECUPERACIÓN DEL SETECIENTOS. 1680-1785.....	167
4.- EL IMPULSO DEMOGRÁFICO DEL SIGLO XIX.....	174
5.- BALANCE DEMOGRÁFICO.....	180

VI.- CLAVES DE UNA ECONOMÍA RURAL.....	185
1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS BÁSICAS.....	188
1.1.- LA DISTRIBUCIÓN DEL TERRAZGO.....	190
1.2.- LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS.....	193
1.2.1.- La propiedad de la tierra.....	193
1.2.2.- Las explotaciones agrarias.....	196
1.3.- LA AGRICULTURA DE SECANO.....	199
1.3.1.- Evolución cerealícola.....	202
1.4.- EL VIÑEDO.....	209
1.5.- LOS CULTIVOS DE HUERTA.....	214
1.6.- LA GANADERÍA OVINA ESTANTE.....	223
1.7.- OTROS GANADOS.....	229
2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS.....	232
2.1.- LA MOLINERÍA: INGENIERÍA Y NEGOCIO.....	232
2.1.1.- Los molinos del Catastro de Ensenada: el de Trianos y el de Covadonga.....	236
2.1.2.- Nuevos molinos: el de Cubillas y el de La Estacada.....	240
2.1.3.- Los molinos de Melgar de Abajo.....	241
2.2.- LOS TEJARES.....	242
2.3.- LA FRAGUA.....	243
2.4.- LA PESCA FLUVIAL.....	244
2.5.- OTRAS OCUPACIONES RURALES.....	245
VII.- ESTRUCTURA SOCIAL Y CULTURA MATERIAL RURAL.....	249
1.- MODELO SOCIO-OCUPACIONAL POPULAR.....	252
1.1.- Campesinos y jornaleros. El peso del sector primario.....	253
1.2.- Las ocupaciones artesanales y profesionales.....	258
1.3.- En los límites sociales de la pobreza. Los grupos marginales.....	262
2.- LOS PRIVILEGIADOS.....	264
2.1.- El Estado de los Hijosdalgo.....	264
2.2.- El Estado Eclesiástico.....	268
3.- FAMILIAS ACOMODADAS RURALES: LA AUTÉNTICA DIFERENCIACIÓN SOCIAL.....	272
4.- TENSIONES SOCIALES.....	285
4.1.- El común de los vecinos.....	285
4.2.- La eterna cuestión de la hidalguía.....	288
4.3.- Entre clérigos.....	289
4.4.- El monasterio y priorato de Trianos.....	291
4.5.- Con los concejos limítrofes.....	293
4.6.- Bandolerismo y violencia.....	296
4.7.- Atisbos de conflictividad de clase.....	297
5.- CULTURA MATERIAL.....	300
5.1.- La casa.....	312
5.2.- Enseres del hogar.....	316
5.3.- La ropa de casa.....	319
5.4.- La vestimenta personal.....	320
Indumentaria masculina.....	324

Indumentaria femenina.....	325
Las nuevas prendas del siglo XIX.....	327
5.5.- Distintivos materiales: distintivos sociales.....	328
Orgullo nobiliario.....	331
Ostentación profesional.....	332
Primacía del clero.....	333
Ascenso y apariencias del gran propietario.....	335
VIII.- INSTITUCIONES RELIGIOSAS Y FUNDACIONES BENÉFICAS:	
VIVENCIAS SACRALIZADAS.....	339
1.- EL PRIORATO DE STA. MARÍA DE TRIANOS.....	342
2.- LA IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL.....	346
3.- LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL.....	355
4.- LAS ERMITAS LOCALES.....	363
4.1.- Ermita de Ntra. Sra. de La Vega.....	363
4.2.- Ermita de Santa Cruz.....	365
4.3.- Ermita de Ntra. Sra. de Godos.....	366
4.4.- Ermita de San Pedro.....	367
4.5.- Ermita de San Marcos.....	367
5.- COFRADÍAS Y RELIGIOSIDAD POPULAR.....	369
6.- EL HOSPITAL DE LA CONCEPCIÓN.....	376
7.- OTRAS FUNDACIONES PÍAS.....	379
7.1.- El pósito pío.....	380
7.2.- La obra pía de doña Catalina Lorenzana.....	381
9.- COMPORTAMIENTOS Y MENTALIDADES COLECTIVAS.....	384
IX.- EL CAMINO HACIA UN NUEVO RÉGIMEN.....	395
1.- LA DIFÍCIL COYUNTURA DE ENTRE SIGLOS.....	398
2.- LOS 'INFORTUNIOS' DE LA GUERRA.....	400
3.- LOS PROCESOS DESAMORTIZADORES.....	405
3.1.- Desamortizaciones de bienes eclesiásticos.....	405
3.2.- Desamortizaciones de bienes concejiles.....	409
4.- EL LARGO FINAL DEL SEÑORÍO.....	413
5.- BALANCE DEL PROCESO.....	423
CONCLUSIONES.....	435
BIBLIOGRAFÍA.....	449

I

OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

1.- OBJETIVOS Y PLANTEAMIENTOS

La presente tesis doctoral pretende aportar al conocimiento de la historia rural los resultados de un estudio centrado en una pequeña población castellana, un campo donde las investigaciones modernistas no son aún lo suficientemente amplias para vecindarios tan estrechos o se carecen de análisis profundos, con la finalidad de proporcionar las claves que articulan la evolución histórica global, institucional, demográfica, económica, social y abarcando también las mentalidades colectivas de aquel complejo mundo rural. Melgar de Arriba, situado en el área terracampina vallisoletana, es uno de estos núcleos que se plantea como modélico para comprender el devenir humano castellano durante el Antiguo Régimen.

El objetivo último de la presente investigación trasciende el mero estudio histórico de carácter local, pretendiendo que la ‘microhistoria’ de Melgar de Arriba sirva para ejemplificar y conocer mejor las pautas que ha seguido el mundo rural castellano durante la época Moderna hasta la desaparición definitiva de las viejas estructuras antiguoregimentales, ahondando en el conocimiento de la historia rural más próxima y elaborando un modelo de análisis metodológico que, con los enfoques propuestos, pueda servir de marco comparativo para futuros trabajos de investigación en el ámbito de la historia local y regional. Aprovechando la amplitud de fuentes documentales con las que contamos sobre este pequeño enclave, necesariamente se plantea un análisis completo de su evolución histórica que ponga de manifiesto las repercusiones que en un espacio rural concreto tuvieron los acontecimientos históricos generales conocidos para espacios más amplios, así como las singularidades que presenta con respecto a la globalidad de aquel proceso. Desde el estudio de caso dentro del complejo entramado terracampino¹, tratamos de captar causas y consecuencias nacionales, evoluciones y progresos.

¹ El área terracampina ha sido objeto de diferentes estudios, tanto de todo el ámbito comarcal como de manera parcial. Dentro de las distintas disciplinas englobadas en el amplio espectro de las Ciencias Sociales relacionamos algunos de los estudios más destacados:

Geografía: GONZÁLEZ GARRIDO, J.: *La Tierra de Campos. Región natural*, Valladolid, Ámbito, 1941; PÉREZ DÍAZ, V.: *Emigración y sociedad en la Tierra de Campos. Estudio de un proceso migratorio y un proceso de cambio social*, Madrid, Escuela Nacional de Administración Pública, 1969; PLANS SANZ DE BREMOND, P.: *La Tierra de Campos*, Madrid, Instituto de Geografía Aplicada, Patronato ‘Alonso de Herrera’, 1970; PEÑA SÁNCHEZ, M.: *Crisis rural y transformaciones recientes en Tierra de Campos. Estudio geográfico del sector noroeste*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975; y *Tierra de Campos. La integración de un espacio rural en la economía capitalista*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987; CALLADO COBO, J., PÉREZ GIL, J., y SÁNCHEZ BADIOLA, J.J.: *El mito de Tierra de Campos. Ensayo en torno al disimetrismo del río Cea*, León, Instituto Leonés de Cultura, 2003.

Arqueología: DELIBES DE CASTRO, G.: *Colección arqueológica ‘Don Eugenio Merino’ de Tierra de Campos*, León, Centro de Estudios e Investigación ‘San Isidoro’, 1975; MAÑANES, T.: *Arqueología vallisoletana. I, La tierra de Campos y el Sur del Duero*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1979.

Historia, en sus diversas etapas: Historia Medieval (VACA LORENZO, A.: “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 39, 1977, separata, pp. 229-398; y “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV. Segunda parte”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 42, 1979, pp. 203-387; MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985; CARRERA DE LA RED, M.F.: *Toponimia de los valles del Cea, Valderaduey y Sequillo*, León, Diputación Provincial, 1988; MARTÍN CEA, J.C.: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*.

Hace ya algún tiempo que el historiador italiano Giovanni Levi ponderaba las posibilidades que ofrecía el campo de la microhistoria para el análisis histórico². En España, también el doctor Francisco García González hablaba de la microhistoria como vía para acercarnos a un mayor conocimiento de la complejidad de la realidad social y como medio para tratar de establecer una teoría general³; y todavía recientemente apostaba por este tipo de enfoques centrados en el mundo agrario castellano, como demostraba en su dirección del *Encuentro Hispano-Francés de Historia Rural. ss. XVI-XIX; Rencontre Hispano-Française d'Histoire Rurale, XVI-XIX siècles* (SEHISP-CRICEC, Albacete, 24-26 de octubre de 2012).

Sería equivocado prejuzgar que el estudio pormenorizado de estos ámbitos rurales de pequeña entidad no reviste el interés suficiente como para dedicarle un trabajo de investigación como el que aquí se aborda o, en todo caso, que no requiera de tanta aplicación como la que se puede emplear en el análisis de espacios más amplios o de sociedades más complejas como las urbanas. Debe tenerse en cuenta que estas comunidades han sido la base social de los siglos de la Modernidad. La sociedad de aquel entonces vivía en una España rural, en estos pequeños universos organizados en torno a su concejo y amparados por sus parroquias, sustentando el engranaje institucional, recaudatorio, organizativo, humano y social del Estado Moderno. Abordar su estudio requiere, por lo tanto, no sólo del conocimiento de lo particular, sino también de los procesos generales. Aportando un enfoque globalizador que ilustre, en suma, los patrones generales de conducta de las sociedades agrarias tradicionales.

Unos objetivos asentados ya sobre una fecunda bibliografía de referencia, a la que se acude cada vez que resulta imprescindible realizar comparaciones o llegar a conclusiones más universales. Hace ya algunas décadas se abrió el camino en la historiografía española a las primeras monografías regionales, siguiendo la huella

El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991; OLIVA HERRER, H.R.: *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media. Economía, sociedad y acción política campesina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002; BARÓN FARALDO, A.: *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos Oriental, siglos X-XIII*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses, 2006; GUTIÉRREZ VIDAL, C.: *La Tierra de Campos zamorana. Organización social de un ámbito comarcal en la Edad Media (siglos X-XV)*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas, 2010). Historia Moderna (FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: *El movimiento comunero en los pueblos de tierra de Campos*, León, Centro de Estudios e Investigación 'San Isidoro', 1979; YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1834)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1987). Historia Contemporánea (MARTÍNEZ, M.: *Tierra de Campos, cooperativismo y sindicalismo agrario. La federación de Sindicatos del Partido de Villalón (1919-1970)*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1982; REDONDO CARDEÑOSO, J.A.: *Culturas de protesta y violencia de los campesinos de Tierra de Campos (1900-1923)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2010).

Y también varias narrativas de viajes, algunas ya clásicas: SIMÓN Y NIETO, F.: *Los antiguos Campos Góticos: excursiones histórico-artísticas a la Tierra de Campos*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Agustín Avrial, 1895; MACÍAS PICAVEA, R.: *La Tierra de Campos*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1897-1898; TORBADO, J.: *Tierra mal bautizada. Un viaje por Tierra de Campos*, Valladolid, Ámbito, 1990.

² LEVI, G.: "Sobre microhistoria", en BURKE, P. (ed.): *Formas de hacer Historia*, Madrid, Alianza Universal, 1993, pp. 119-143.

³ GARCÍA GONZÁLEZ, F.: "Historia de la familia y campesinado en la España moderna. Una reflexión desde la historia social", *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 18, 1998, p. 174.

marcada por la metodología francesa⁴, elaborando planteamientos estructurales que abarcaron la demografía, la economía y la sociedad de un espacio determinado, basados en el conocimiento de la coyuntura agraria y los sistemas agropecuarios, dentro de la trayectoria de la sociedad rural⁵. En cuanto al territorio castellano, desde finales de los Setenta y durante la década de los Ochenta del siglo pasado, vieron así la luz trabajos como los de Ángel García Sanz⁶, Frances Brumont⁷, José Antonio Álvarez Vázquez⁸ o Bartolomé Bennassar⁹, que empezaron a dotar de una entidad propia a los estudios de Historia Rural en el ámbito regional. Con parecidos planteamientos, Alberto Marcos se centró en aspectos socioeconómicos a través del modelo palentino del Antiguo Régimen ofrecido por el Catastro del marqués de la Ensenada¹⁰. En el ámbito leonés Laureano Rubio y José Manuel Pérez analizaron los territorios de La Bañeza y del Esla evaluando también el modelo demográfico, social y económico de la zona¹¹. Para la comarca de Tierra de Campos, Bartolomé Yun hizo un balance general de su evolución económica durante la Edad Moderna, tratando la producción cerealícola, los datos de población y los ingresos y rentas procedentes de la tierra, definiendo también los rasgos básicos de sus grupos sociales dominantes¹². Y Benjamín García Sanz analizó la sociedad campesina tradicional en el ámbito institucional, demográfico, económico y fiscal de la Tierra de Curiel y de Peñafiel¹³.

Para el resto de territorios peninsulares hay que destacar las tesis y trabajos de numerosos modernistas gallegos, cada uno centrado en el análisis de un valle o comarca concreto: Baudilio Barreino, José Manuel Pérez, Juan Eloy Gelabert, Ofelia Rey, Pegerto Saavedra y Hortensio Sobrado, entre otros¹⁴. Y por hacer mención a otras

⁴ Algún hispanista francés ya se habían interesado por la historia regional española, publicando una obra considerada hoy como modélica: BENNASSAR, B.: *Valladolid au siècle d'or. Une ville de Castille et sa campagne au XVIe. Siècle*, París, La Haya, Mouton, 1967.

⁵ SAAVEDRA, P.: "La historia rural, ayer y hoy", *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 29, 2007, pp. 35-39.

⁶ GARCÍA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, Akal, 1977.

⁷ BRUMONT, F.: *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*, Madrid, Siglo XXI, 1984.

⁸ ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J.A.: *Los diezmos de Zamora (1500-1840)*, Zamora, Colegio Universitario de Zamora, 1984.

⁹ En 1983 se traducía al castellano y se publicaba la ya mencionada obra del hispanista francés: BENNASSAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, Ámbito-Ayuntamiento de Valladolid, 1983.

¹⁰ MARCOS MARTÍN, A.: *Economía, sociedad, pobreza en Castilla. Palencia, 1500-1814*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1985, vol. I.

¹¹ RUBIO PÉREZ, L.: *La Bañeza y su tierra, 1650-1850. Un modelo de sociedad rural leonesa (los hombres, los recursos y los comportamientos sociales)*, León, Universidad de León, 1987; y PÉREZ GARCÍA, J.M.: *Un modelo social leonés en crecimiento: la Vega Baja del Esla entre 1700 y 1850*, León, Universidad de León, 1998.

¹² YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla...*, *op. cit.*

¹³ GARCÍA SANZ, B.: *Los campesinos en la sociedad rural tradicional. Marco, institucional, producción, presión fiscal y población (Tierra de Curiel y Tierra de Peñafiel, siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1989.

¹⁴ BARREIRO MALLÓN, B.: *La jurisdicción de Xallas a lo largo del siglo XVIII. Población, sociedad y economía*, Universidad de Santiago de Compostela, 1973; PÉREZ GARCÍA, J.M.: *Un modelo de sociedad rural del Antiguo Régimen en la Galicia costera: la Península del Salnés (Jurisdicción de la Lanzada)*, Universidad de Santiago de Compostela, 1979; GELABERT GONZÁLEZ, J.E.: *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640 (Contribución a la historia económico y social de los territorios de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII)*, La Coruña, Ediciones do Castro, 1981; REY CASTELAO, O.: *Aproximación a la historia rural de la comarca de La Ulla (siglos XVII y XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, 1981; SAAVEDRA, P.: *Economía, política y sociedad en Galicia: la provincia*

regiones citaremos el trabajo de Jerónimo López-Salazar sobre las estructuras socio-económicas rurales castellano manchegas durante los siglos XVI y XVII¹⁵; los de Emiliano Fernández de Pinedo y Pablo Fernández Albaladejo para el País Vasco¹⁶; los estudios de Ramón Lanza sobre los valles cántabros de Liébana y Camargo¹⁷; los de José Manuel Latorre sobre las explotaciones agrarias aragonesas¹⁸; la tesis de José Ignacio Fortea sobre la demografía y economía cordobesa¹⁹; el trabajo de Miguel Ángel Melón para Extremadura²⁰; o el de Eva Serra para Cataluña²¹.

Como contrapeso a esta regionalización de los estudios de historia rural, la completa obra de Alberto Marcos sobre la economía y sociedad de la España Moderna, muestra las desiguales velocidades con las que se fueron incorporando los diversos territorios peninsulares en su transición hacia el capitalismo²².

Posteriormente, sobre todo desde la década de 1990, al lado de este modelo de monografías regionales la historiografía rural ha ido evolucionando hacia focos más precisos como modo de captar la dinámica interna de la sociedad²³, añadiendo así nuevas perspectivas de estudio, introduciendo temas y planteamientos relacionados con la historia de la familia, la reproducción social, la cultura material y las mentalidades colectivas. Dentro de este nuevo enfoque se han defendido tesis doctorales y han visto la luz trabajos como los de Francisco García González que, basándose en el estudio de la familia y el hogar, analiza el entramado social, descubriendo los grupos, estrategias de reproducción y solidaridades de la comarca manchega de Alcaraz²⁴. Para la región extremeña José Pablo Blanco Carrasco analizó el comportamiento de la población introduciendo también el estudio de la familia, sus tipologías y solidaridades²⁵. Incorporando estos nuevos planteamientos, María José Pérez se centra en el espacio

de Mondoñedo, 1480-1830, Santiago de Compostela, Junta de Galicia, 1985; y más tardíamente SOBRADO CORREA, H.: *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna. Economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001.

¹⁵ LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI y XVII)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1986.

¹⁶ FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 81100-1850*, Madrid, Siglo XXI, 1974; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*, Madrid, Akal, 1975.

¹⁷ LANZA GARCÍA, R.: *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana, siglos XVI-XIX*, Santander, Librería Estudio, 1988; y *Camargo en el siglo XVIII: la economía rural en un valle de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Santander, Ayuntamiento de Camargo, 1992.

¹⁸ LATORRE CIRIA, J.M.: "Producción, rendimientos y renta de la tierra en las explotaciones agrarias propiedad del Hospital de Teruel (1771-1832)", *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, nº 30, 2010, 71-98.

¹⁹ FORTEA PÉREZ, J.I.: *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, Publicaciones de la Caja de Ahorros de Córdoba, 1981.

²⁰ MELÓN JIMÉNEZ, M.A.: *Extremadura en el Antiguo Régimen. Economía y sociedad en tierras de Cáceres, 1700-1814*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1989.

²¹ SERRA, E.: *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat. 1590-1729*, Barcelona, Crítica, 1988.

²² MARCOS MARTÍN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*. Barcelona, Crítica, 2000.

²³ GARCÍA GONZÁLEZ, F.: "La España rural en Francia. Historiografía francesa e historia rural en la España moderna", en GARCÍA GONZÁLEZ, F. (ed.): *La Historia Moderna de España y el hispanismo francés*, Albacete, Marcial Pons, 2009, pp. 157-163.

²⁴ GARCÍA GONZÁLEZ, F.: *Familia, propiedad y reproducción social en el antiguo régimen. La comarca de la sierra de Alcaraz en el siglo XVIII*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1995.

²⁵ BLANCO CARRASCO, J.P.: *Demografía, familia y sociedad en la Extremadura moderna, 1500-1860*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1999.

noroccidental de la montaña leonesa, en el que analiza aspectos como la reglamentación concejil, la estructura socioeconómica o la demografía, aportando datos sobre tipología, patrimonio y estrategias sucesorias familiares²⁶. Y Juan Manuel Bartolomé Bartolomé dedicó su tesis al estudio del Bierzo leonés donde repasa la estructura socioeconómica polarizada de la zona, basada en el viñedo de secano²⁷.

Por su parte, Máximo García Fernández incorpora a la historiografía moderna castellana los nuevos planteamientos de la historia de las mentalidades con el estudio de los comportamientos funerarios y hereditarios de los castellanos del Antiguo Régimen, revelando diferencias socioeconómicas, y ampliando posteriormente sus investigaciones al ámbito de la cultura material y del consumo²⁸. En esta línea de investigación han ido apareciendo varios trabajos, como los de Juan Manuel Bartolomé²⁹, los de Rosa M^a Dávila³⁰ o los de M^a Ángeles Sobaler³¹, con aportaciones interesantes en cuanto al mundo rural. Al campo del consumo doméstico de las familias palentinas dedicó su tesis Fernando Ramos³². Y siguiendo los planteamientos del estudio de la cultura material y de la historia de la familia, Carmen Hernández analiza la casa manchega del Campo de Montiel y, a través de ella, el sistema de organización social, el espacio doméstico, la familia y el consumo³³.

²⁶ PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J.: *La montaña Noroccidental leonesa durante la Edad Moderna*, León, Universidad de León, 1996.

²⁷ BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *Señores, cosecheros, hidalgos y campesinos en el Bierzo Leonés. Análisis estructural y dinámica socioeconómica durante el siglo XVIII*, Universidad de León, 1995.

²⁸ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995; *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996; “La cultura material doméstica en la Castilla del Antiguo Régimen”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, M., y SOBALER SECO, M^a A., (coord.): *Estudios en homenaje al profesor Teófanos Egido*, vol. 2, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2004, pp. 249-270.

²⁹ BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *El tránsito al crecimiento económico moderno en León. Condiciones de vida y pautas de consumo en La Bañeza y Astorga*, León, Universidad de León, 2004; “Condiciones de vida y pautas de consumo del campesinado leonés de La Bañeza y Astorga (1750-1850)”, en ARANDA PÉREZ, F.J. (coord.): *El mundo rural en la España moderna, Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 587-604.

³⁰ DÁVILA CORONA, R.M^a y BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: “Condiciones de vida y pautas de consumo en la Castilla rural (1750-1850)”, en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (dirs.): *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias. Cultura material y consumos de Antiguo Régimen*, León, Universidad de León, 2012, pp. 79-98; DÁVILA CORONA, R.M^a, DURÁN PUJOL, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Diccionario histórico de telas y tejidos. Castellano-catalán*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2004.

³¹ SOBALER SECO, M^a A.: “Obras pías y matrimonio en la Castilla rural en la época moderna. El caso de la tierra de Portillo en el siglo XVIII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J., y RUBIO PÉREZ, J.L.M., (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 1.299-1.313; “El consumo festivo. Galas y gasto de boda en las capitulaciones matrimoniales de una zona rural castellana en el siglo XVIII”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, M., (coord.): *Cultura material y vida cotidiana moderna: escenarios*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 39-52;

³² RAMOS PALENCIA, F.C.: *Pautas de consumo y mercado en Castilla 1750-1850. Economía familiar en Palencia al final del Antiguo Régimen*, Madrid, Sílex, 2010.

³³ HERNÁNDEZ LÓPEZ, C.: *La casa en La Mancha Oriental. Arquitectura, familia y sociedad rural (1650-1850)*, Madrid, Sílex, 2013.

Algo más alejados de nuestro espacio de análisis, el trabajo de Peio Joseba Monteano descubre la trayectoria demográfica de la Navarra rural entre los siglos XV y XVI³⁴. Al análisis socioeconómico de la montaña riojana de mediados del siglo XVIII también dedica su tesis José Ramón Moreno³⁵. Otros estudios se centran en aspectos muy concretos del mundo rural de los siglos de la Modernidad, como el de José Andrés Prieto sobre el concejo de una villa mediana manchega, Palomares del Campo, entre los siglos XVI y XVII³⁶. Algunos trabajos de Jesús Manuel González sobre conflictividad laboral agraria en Andalucía³⁷. También el de Lorena Ortega, dedicado a analizar los rasgos sociales comunes de los familiares del Santo Oficio en La Mancha rural³⁸. O el de Roberto García, centrado en los concejos asturianos de San Tirso de Abres y Taramundi, analizando aspectos poblacionales y socioeconómicos del siglo XVIII, con atención a las élites rurales de hidalgos y mayores hacendados³⁹.

Más en sintonía con nuestros propósitos, aunque fuera del ámbito temporal que nos hemos marcado, el trabajo de Juan Carlos Martín particularizó el estudio del mundo rural castellano de finales del siglo XV poniendo como ejemplo a Paredes de Nava, analizando aspectos como la demografía, la historia, la estructura socioeconómica, las instituciones y las formas de vida y mentalidad de la época de una de las villas castellanas más destacadas del siglo XV⁴⁰. Para la etapa medieval también⁴¹, César Gutiérrez centra su atención en la organización social de la comarca de Campos zamorana, investigando sus procesos de poblamiento, feudalización y señorialización⁴². Y más recientemente, y más cercano en cuanto a la temática y ámbito temporal, aunque sobrepasa los límites locales, resulta la monografía de Luis Martínez sobre el Páramo leonés entre los siglos XVII al XIX, donde ofrece una excelente visión de las estructuras económicas rurales, sustentadas en la agricultura y la ganadería, el entramado social, las instituciones y el poder político, abordando también el tema de la familia paramesa⁴³.

A la vez, los diversos encuentros sobre Historia Moderna han impulsado en España los estudios sobre esta materia, haciendo importantes aportaciones en el campo de la investigación y metodología modernista. En esta línea destacan las reuniones

³⁴ MONTEANO SORBET, P.J.: *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 1999.

³⁵ MORENO FERNÁNDEZ, J.R.: *La economía de montaña en La Rioja a mediados del siglo XVIII*, Universidad de Zaragoza, 1999.

³⁶ PRIETO PRIETO, J. A.: *El concejo de Palomares del Campo en el tránsito del siglo XVI al XVII*, Universidad de Murcia, 2003.

³⁷ GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M.: "Trabajadores agrícolas y conflictividad laboral en la Andalucía del siglo XVIII", *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, nº 17, 2005, pp. 9-36.

³⁸ ORTEGA GÓMEZ, L.: *Inquisición y sociedad: Familiares del Santo Oficio en el mundo rural de Castilla La Nueva (siglo XVI-XVIII)*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.

³⁹ GARCÍA MORIS, R.: *Población y sociedad campesina en el occidente asturiano en la Edad Moderna: los concejos de San Tirso de Abres y Taramundi*, Universidad de Oviedo, 2014.

⁴⁰ MARTÍN CEA, J.C.: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991.

⁴¹ Para un buen balance sobre la evolución de la historiografía rural medieval española véase GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., y MARTÍNEZ SOPENA, P.: "Los estudios sobre historia rural de la sociedad hispanocristiana", *Historia Agraria*, nº 31, diciembre 2003, pp. 57-83.

⁴² GUTIÉRREZ VIDAL, C.: *La Tierra de Campos Zamorana: organización social de un ámbito comarcal en la Edad Media (siglos X-XV)*, Universidad de Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2010.

⁴³ MARTÍNEZ GARCÍA, L.: *El Páramo leonés durante la Edad Moderna. Bases estructurales, desarrollo económico y formas organizativas de un modelo social agrario*, Universidad de León, 2014.

científicas, trece hasta le presente, promovidas por la Fundación Española de Historia Moderna (FEHM), alguna de ellas, como la de 2004⁴⁴ y la penúltima de 2012⁴⁵, dedicadas monográficamente al mundo rural, con interesantes aportaciones de los más prestigiosos modernistas españoles. Otras reuniones han tratado aspectos concretos del mundo rural, como la administración municipal⁴⁶ o la mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen⁴⁷. Desde 2012 la Fundación Española de Historia Moderna también promueve encuentros de jóvenes investigadores con el fin de poner en común las líneas más recientes de investigación en el campo de la Historia Moderna⁴⁸.

También la Sociedad Española de Historia Agraria (SEHA) ha contribuido a renovar los estudios sobre el mundo rural con la organización de congresos⁴⁹ y con la publicación de la revista de Historia Agraria⁵⁰ que, aunque centrada en temas más contemporáneos, también hace aportaciones en el campo de la historia rural de la Edad Moderna, con planteamientos que van desde las cuestiones de propiedad de la tierra hasta el trabajo rural, la realidad material o las relaciones sociales del Antiguo Régimen. Desde 2003 la Sociedad Española de Historia Agraria viene publicando también algunas monografías sobre historia rural.

En resumen, una historia global que partiendo de la estructura productiva alcanza al conjunto de la sociedad rural desde un marco familiar amplio, en evolución organizativa, y sustentado en una cultura material y en unas claves culturales y de mentalidad de referencia obligada. Tras un progreso historiográfico, del que nos hemos servido en distinta medida para establecer las pertinentes comparaciones, que abarca desde la propiedad del terrazgo hasta la vida cotidiana campesina, y que tratamos de mostrar a partir del análisis de este núcleo privilegiado de la ribera del río Cea.

⁴⁴ ARANDA PÉREZ, F.J. (coord.): *El mundo rural en la España moderna, Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.

⁴⁵ PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J., y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012.

⁴⁶ BERNARDO ARES, J.M. de (coord.): *La administración municipal en la Edad Moderna, Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999.

⁴⁷ ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C., y CREMADES GRIÑÁN, C.M^a (eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen, Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II, Murcia, Universidad de Murcia, 1992.

⁴⁸ El último celebrado los días 2 y 3 de julio de 2015, en Valladolid: *III Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de Investigación en Historia Moderna: Familia, cultura material y formas de poder*.

⁴⁹ Desde 1987 la Sociedad Española de Historia Agraria lleva organizados ya XIV congresos. El próximo está previsto que se celebre en Lisboa entre los días 27 al 30 de junio de 2016, bajo el título de *Viejos y nuevos mundos. Los desafíos globales de la Historia Rural*.

⁵⁰ Desde su primer número en febrero de 1990, la revista de *Historia Agraria* lleva publicados 65 números, el último en abril de 2015.

2.- ESTRUCTURA

A pesar de participar de los planteamientos y enfoques que identifican a estos estudios de Historia Rural, nuestro trabajo pretende centrar su atención en una de las pequeñas, muchas, localidades castellanas que forman parte de la red poblacional terracampina heredada de la etapa medieval, evaluando diferentes aspectos estructurales que identifiquen y marquen las claves de la sociedad rural tradicional durante la Edad Moderna, buscando permanencias y transformaciones, visiones de conjunto y singularidades.

Para ello hemos estructurado nuestro trabajo en varios capítulos en los que a la luz de las posibilidades que muestran las fuentes consultadas y la bibliografía ya publicada sobre el tema se enfoca la información proporcionada desde una óptica multidireccional que traspase el simple análisis lineal de los acontecimientos, interpretándolos desde un punto de vista transversal, buscando en el microcosmos de Melgar las relaciones estructurales presentes en la sociedad rural de la Edad Moderna⁵¹, en un intento de acercarnos a la historia total que preconizara Pierre Vilar⁵². Se abordan así aspectos variados de la población, la economía, las instituciones, las mentalidades y los comportamientos sociales, que servirán para conocer mejor los diversos avatares histórico-sociales por los que fue atravesando el mundo rural castellano durante el Antiguo Régimen, así como los cambios que al final del período fueron posicionando a estas pequeñas comunidades en los irreversibles engranajes de la Edad Contemporánea, siguiendo los nuevos, y también viejos, modelos organizativos.

Aunque exceda del ámbito temporal que nos hemos marcado, para situarnos en el lugar de partida, y como herencia recibida, lo primero es poner de manifiesto las líneas generales de los procesos ocurridos desde la Prehistoria hasta la Edad Media y su plasmación en el espacio rural concreto de Melgar. Para su elaboración ha sido esencial la consulta del Inventario Arqueológico Provincial de Valladolid⁵³, cotejando muchos de los datos que aporta con la información procedente de las colecciones diplomáticas medievales publicadas, ricas en lo que al territorio de Melgar se refiere, y donde se comprueba cómo algunos de los datos históricos coinciden con la información arqueológica inventariada, pudiendo evidenciarse la ocupación continua de algunos hábitats en esta comarca. Asimismo, la abundancia documental referente a la repoblación medieval ha permitido acercarnos al conocimiento del proceso de nacimiento y organización de la aldea de Melgar. Un punto éste para el que disponemos de una abundante y magnífica bibliografía. Destaca aquí el trabajo de Pascual Martínez, quien ahonda en los procesos de poblamiento llevados a cabo en la Tierra de Campos occidental entre los siglos X y XIII, descubriendo los mecanismos de acceso a la propiedad y la formación de las comunidades rurales y sus concejos, así como su progresiva entrada en dependencia feudal⁵⁴. Los procesos seguidos en el área terracampina con la creación o el impulso de villas reales, las disputas fronterizas entre

⁵¹ GARCÍA GONZÁLEZ, F.: “Presentación. El estudio de la sociedad rural en la España Moderna, ¿una antigualla historiográfica?”, *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, Vol. 8, nº 29, 2014, 6 pp.

⁵² VILAR, P.: *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, Ariel, 1974.

⁵³ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID*, depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Valladolid, término de Melgar de Arriba.

⁵⁴ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental...*, *op. cit.*

los reinos de León y Castilla, y la progresiva señorialización de este espacio, también se dejan sentir en la aldea de Melgar con el otorgamiento de disposiciones forales, la refortificación de su antiguo castro y el creciente interés de los grupos dominantes por hacerse con su tenencia.

En todo este proceso de ocupación territorial, con la formación y consolidación de una red poblacional regional, se analiza si la aldea de Melgar puede erigirse en un ejemplo modélico del proceso seguido en este área de influencia de la repoblación leonesa, así como si los sucesivos procesos feudalizadores y la posterior señorialización de las pequeñas villas terracampinas se ejemplifican también en el ámbito espacial elegido, mostrando singularidades o visiones globales para el conjunto castellano.

Finalizada la etapa medieval con el definitivo paso a la jurisdicción señorial, a continuación se analizan los aspectos relacionados con las cuestiones ligadas al señorío, su evolución, la dependencia jurisdiccional y territorial y su administración en la villa. En este sentido, como consecuencia de los intensos vaivenes históricos del período, comprobaremos la evolución en la titularidad del señorío y las repercusiones que tuvo en el marco local. Asimismo, investigaremos la estructura de la administración señorial, las cuestiones ligadas al vasallaje y la manera de implementarse en la localidad. Examinaremos la serie de bienes y derechos que el señorío tenía sobre la villa, tanto a nivel jurisdiccional como territorial, el volumen de las rentas extraídas y la forma de administrarlas. Y, por último, quiénes eran los encargados directos de su gestión en la villa, el papel que jugaron en este proceso y sus relaciones con el vecindario.

Analizado todo este entramado señorial desde dentro se comprobará si nuestras aportaciones pueden hacerse extensibles al resto de pequeñas villas englobadas en un Estado señorial, de las muchas, mayoritarias, que en Castilla Moderna escapaban a la jurisdicción real.

Las cuestiones relacionadas con la cotidianeidad del concejo también tienen su cabida en otro apartado, donde se estudiará con detenimiento y se aportarán datos precisos sobre su composición, organización, funcionamiento, reglamentación, actividad desplegada, propiedades y rentas. Comprobaremos aspectos tan importantes como su nivel de subordinación ante el señor jurisdiccional, su capacidad de autoreglamentación, la autoridad desplegada en la toma de decisiones, su continua defensa de los intereses de la comunidad ante las diferentes instituciones, organismos y particulares, cómo funcionaba y en qué se sustentaba la hacienda concejil, etc.; demostrando su configuración como auténtico órgano de gobierno, dirección y administración de la colectividad rural, además de hacer de intermediario entre la población y los poderes superiores imputados al señorío o a la Corona.

Comprobaremos si este concejo abierto, que asume sus responsabilidades de manera mancomunada, se erige como uno de los pilares básicos en los que se asienta el entramado rural y su continuidad como colectividad, y si su configuración y funcionamiento puede ofrecer una visión de conjunto del sistema concejil castellano.

Para analizar la evolución poblacional durante estos siglos de la Modernidad, se recurre a los censos fiscales y recuentos demográficos generales, así como a los registros parroquiales, buscando una aproximación a las fases evolutivas poblacionales de la localidad: el desarrollo demográfico, económico y organizativo iniciado ya en la segunda mitad del siglo XV y mantenido durante buena parte del XVI, el estancamiento

producido a finales de esa centuria y el importante declive sufrido durante el siglo XVII, una lenta recuperación iniciada a finales del seiscientos que no se haría efectiva hasta casi mediados del siglo XVIII, y que habría de volver a quebrarse con una profunda crisis finisecular, predecesora del posterior despegue a finales del Antiguo Régimen. Asimismo, analizaremos la incidencia de los avatares históricos y, sobre todo, de la capacidad productiva agraria en este modelo demográfico.

Se comprobará con ello si el modelo demográfico local deja entrever el general castellano de la época Moderna o si presenta singularidades significativas; y en qué medida las claves económicas alimentaron y condicionaron el desarrollo humano.

No podía faltar un apartado examinando la estructura económica agroganadera local, con el fin de analizar las actividades de carácter productivo desarrolladas por el colectivo rural. Se concretarán las cuestiones relacionadas con los sistemas de cultivo y la derrota de mieses; la interrelación y complementariedad entre agricultura y ganadería; la función de reglamentación y conservación del concejo; los períodos de expansión y de retroceso de la actividad agraria; el reparto de cultivos y la división del terrazgo; los graves problemas estructurales de la agricultura terracampina; la producción y rentabilidad de cultivos y ganados; el sistema de pastos y la importancia de su arriendo para las arcas concejiles; la continua conflictividad entre agricultores y ganaderos; la importancia de otras actividades como el viñedo o las huertas, etc. Aspectos todos ellos de suma importancia para la sociedad castellana porque de su producción y guarda en las paneras dependía no sólo el sustento de la gran mayoría de sus vecinos, sino la propia continuidad de la comunidad en su conjunto y que, asimismo, podría librar mejor o peor las cargas impositivas que contra sí tenía. Y, además de las actividades productivas básicas, las de servicios, complementarias de las principales y derivadas de ellas, que también marcan una constante fundamental dentro de los quehaceres rurales.

De su análisis deduciremos cuáles son las claves de la economía rural local (la enorme productividad de sus huertas, etc.) y si ésta puede considerarse o no correlacionada con las existentes en el resto de núcleos rurales castellanos vecinos.

También desde una amplia mirada social, se parte de la estratificación estamental del Antiguo Régimen para aportar datos concretos que permitan el análisis de la composición y jerarquía estructural de Melgar, pudiendo comprobar las importantes diferencias sociales existentes en el seno de la comunidad rural. Unos contrastes acentuados durante el transcurso de los siglos y que condujeron a una progresiva proletarización del campesinado como la base humana terracampina. Se comprobará, además, que en aquella sociedad tan jerarquizada y, por tanto, desigual, la mayor diferenciación no estaba, sin embargo, en la pertenencia a un estamento o a otro, sino en la capacidad económica que tenía cada familia. Las mismas tensiones producidas en su seno son signos de su alto grado de inestable estratificación. Al final del período, se podrá apreciar cómo se ha ido configurando un pequeño grupo de familias que terminaron consolidándose como la burguesía rural de la comarca y que jugarán un papel destacado en los cambios estructurales que se produzcan durante el siglo XIX. Para completar el análisis de estos aspectos se aprovecharán las posibilidades que ofrecen las fuentes documentales para ahondar también en los nuevos métodos de comprensión de las vivencias cotidianas de la mayoría popular a partir de su cultura material y su relación con los objetos, necesarios o no, de los que se rodearon.

Con ello comprobaremos si nuestro espacio ofrece también una visión de la sociedad rural castellana de conjunto, vista desde dentro, donde abundan los campesinos dedicados a la tierra, independientemente de su propiedad, rompiendo tal homogeneidad un pequeño grupo de privilegiados: los mayores hacendados y campesinos acomodados, los clérigos y algún hidalgo. Unas diferencias sociales que fueron tónica general en toda la Castilla rural.

El estudio de las instituciones religiosas y benéficas ubicadas en la localidad debe centrarse tanto en sus haciendas y rentas como en el patrimonio monumental que fueron atesorando, exponente también de su preponderancia socio-económica. Examinaremos así las rentas procedentes de la gran heredad que administraba el priorato dominico de Trianos, a la par que su funcionamiento como explotación agraria. También las propiedades, diezmos y primicias de las iglesias parroquiales y sus ermitas, comprobando cómo fueron creciendo a lo largo de la Edad Moderna, justificando su omnipresencia cotidiana a la par que el importante patrimonio artístico que albergaban. También se acomete un repaso a la trascendencia de las cofradías y su ligazón con la religiosidad del vecindario y con el sistema de relaciones socio-asistenciales dentro de la comunidad, además de observar cómo se vieron afectadas por la desamortización de sus propiedades decretada para parchear la mal parada Hacienda pública de finales del período. Y entre estas instituciones, también el propio Hospital de la Concepción, tan importante por su labor social y del que se analizarán igualmente sus rentas. Asimismo, se aportarán datos sobre la alhóndiga de la villa, una fundación piadosa de patrocinio y beneficencia privada, de cuya gestión se encargaba el concejo; así como de la larga lista de capellanías, memorias, aniversarios y demás obras pías fundadas en las dos parroquias de Melgar. Entrando en el ámbito de la religiosidad colectiva, se aprovecharán las posibilidades que ofrecen los protocolos notariales para ahondar también en los nuevos métodos de comprensión de la mayoría popular, dentro de líneas rituales marcadas por la denominada Historia de las Mentalidades.

Desde esta perspectiva económica, artística y mental en evolución se tratará de ofrecer una visión de conjunto de estas instituciones en la Castilla rural.

En un último capítulo habrán de analizarse los procesos seguidos tras la crisis iniciada al final del siglo XVIII y los acontecimientos ocurridos durante la primera mitad del XIX que condujeron finalmente, muy lentamente, al desmoronamiento y desaparición definitiva de las estructuras del Antiguo Régimen, así como sus repercusiones en el seno de la comunidad rural. Gracias a los datos concretos aportados sobre nuestro espacio de estudio podremos comprobar todos estos cambios que para las entidades rurales supuso la desaparición de los señoríos a los que habían estado sujetos durante siglos, las consecuencias de las desamortizaciones eclesiásticas y civiles en las estructuras y en el reparto de la propiedad, así como sus implicaciones socioeconómicas y mentales.

Con todo ello ilustraremos si estas repercusiones en el ámbito local dibujan un modelo rural castellano de transición al capitalismo.

En definitiva, todo el armazón económico, institucional y social en el que vivían los vecinos de una pequeña localidad rural castellana de señorío, con sus mentalidades y comportamientos colectivos, que puede proponerse como modélico para ofrecer una perspectiva compendiada de conjunto.

3.- LAS FUENTES DOCUMENTALES

Dado que se trata de un trabajo de carácter rural y local, es obligada la consulta y utilización de fondos archivísticos de distinta naturaleza, tanto nacionales como provinciales, eclesiásticos y locales: el Archivo Histórico Nacional, el General de Simancas, el de la Real Chancillería, el Histórico Provincial y el General Diocesano de Valladolid, así como el Parroquial y el Municipal de Melgar de Arriba. También se han manejado otro tipo de fuentes, como el Inventario Arqueológico Provincial de Valladolid para los precedentes prehistóricos, o las fuentes editadas correspondientes a colecciones diplomáticas medievales, fundamentalmente los repertorios de los monasterios de Sahagún, de Triana o de la catedral de León, a cuyas jurisdicciones estuvo adscrita la villa. Se ha manejado, por tanto, un importante, variado y rico volumen de información, que analizado a la luz de la bibliografía existente, permite alcanzar el objetivo último que persigue este trabajo: obtener una visión globalizadora de los modelos demográficos, económicos y sociales del mundo rural castellano, a través del análisis de la realidad histórica puntual de un núcleo local castellano, como es Melgar de Arriba.

En este sentido, la base fundamental del trabajo se sustenta en gran medida en la investigación realizada en el fondo documental de protocolos notariales que conserva el Archivo Histórico Provincial de Valladolid: actas de reuniones del concejo, encabezamientos de impuestos, contratos de arriendos de propiedades, obligaciones de pagos, préstamos de granos, cartas de dote, inventarios *post-mortem*, testamentos,... A pesar de lo reducido del vecindario, se cuenta con una serie de registros notariales bastante completa, a excepción de los referentes a la segunda mitad del siglo XVIII, seguramente desaparecidos en 1794 al haber sufrido un incendio la casa del escribano⁵⁵. Por la variada y rica información que contiene, su aporte documental es clave para aclarar y entender, desde dentro, el funcionamiento de cualquiera de las pequeñas comunidades agrarias castellanas, así como para ayudar a completar la información que proporcionen otros archivos. En estos fondos notariales no se han realizado catas, sino que se ha procedido a un vaciado exhaustivo, revisando todas y cada uno de las escrituras conservadas. El Archivo Histórico Provincial conserva, además, los fondos correspondientes a la Delegación de Hacienda, sobre todo los relativos a las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada, los expedientes de Venta de Bienes Nacionales y los de Contaduría de Hipotecas, imprescindibles para conocer la estructura de la propiedad y los cambios producidos a raíz de las desamortizaciones llevadas a cabo en la última etapa del período que estudiamos.

Las cuestiones relacionadas con el concejo y con la organización interna de la villa, para las que los protocolos notariales siguen siendo la fuente principal, se ven ampliadas con la información que aportan los fondos de Pleitos Civiles del Archivo de la Real Chancillería (cuestiones jurisdiccionales, términos comuniegos, cargas concejiles, impuestos, servidumbres vecinales, organización concejil, etc.). También algunos Pleitos Criminales nos acercan a su realidad social. Y varios legajos sobre cuestiones de hidalguía y padrones de repartimiento de cargas señoriales y concejiles,

⁵⁵ “[...] con el motivo de haverse causado incendio [...] en la casa del presente escribano, haviendose quemado [...] muchos papeles de los que custodiaba”: AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 18 de julio de 1802, fº 131-132.

distribuidos en las secciones de Sala de Hijosdalgo, Registro de Ejecutorias, Pergaminos y Protocolos y Padrones.

Para los aspectos relacionados con la administración señorial ha sido fundamental también la consulta del fondo Osuna de la sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, que conserva la documentación del condado de Melgar y del ducado de Medina de Rioseco, al que perteneció la villa durante todo el período estudiado. Gracias a sus fondos hemos podido analizar la evolución del señorío en la villa, las rentas y derechos que ostentaba y el armazón administrativo que lo sustentaba, además de contrastar la información procedente de otras fuentes.

En cuanto a los aspectos sociales, económicos o productivos del período, la base de la información recopilada obligatoriamente habrá de provenir de la documentación derivada del proyecto ilustrado de Única Contribución, repartida entre el Archivo General de Simancas y el Provincial de Valladolid. Del Archivo General de Simancas proceden asimismo los datos de censos y repartimientos que sirven para el análisis de la evolución demográfica durante la época moderna, para el que nos apoyaremos también en los registros parroquiales conservados de bautismos y defunciones.

Los libros de registros sacramentales de las dos parroquias de la villa que se encuentran custodiados en el Archivo General Diocesano de Valladolid nos han servido para los análisis demográficos; amén de los sacralizados y culturales. Y los de apeos y cuentas de las fábricas de iglesias, ermitas o cofradías, que se conservan repartidos entre el Archivo General Diocesano de Valladolid y el Parroquial de Melgar de Arriba, nos han permitido conocer las rentas, patrimonio y evolución de las instituciones religiosas asentadas en la villa y, para el caso del priorato de Trianos, también se han consultado los fondos de la sección Clero del Archivo Histórico Nacional.

Para la última etapa, sobre todo en cuanto a las repercusiones que las desamortizaciones tuvieron para los nuevos ayuntamientos constitucionales y en lo referente al pleito de señorío, se ha consultado también el Archivo Municipal de Melgar de Arriba, fundamentalmente las primeras actas conservadas del Pleno del Ayuntamiento y de la Junta Municipal de Asociados, así como presupuestos municipales, los del antiguo Hospital, y varios padrones de riqueza.

Además, para etapas muy concretas se han hecho incursiones puntuales en otros archivos o repertorios documentales: el Inventario Arqueológico Provincial para la etapa prehistórica, algunos fondos de la Real Academia de la Historia para cuestiones medievales o los archivos del Congreso y del Senado para temas de participación política decimonónica.

Se han manejado también fuentes documentales ya editadas, como los repertorios documentales monacales o catedralicios, registros documentales, crónicas reales, genealogías, los vecindarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística o algún boletín oficial o artículo de prensa.

Un amplísimo elenco de documentación que se convierte en esencial para profundizar en las circunstancias que han articulado la vida de cualquier comunidad rural y que a nosotros nos ha permitido mostrar las claves de aquella sociedad tradicional en evolución, desde el punto de vista de una pequeña villa castellana.

En detalle, la documentación manejada es la siguiente:

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE VALLADOLID (AHPVA)

- Protocolos notariales:
 - Escribanía de Baltasar Martagón: sig. 12.699 (1577-1578).
 - Escribanía de Matías Laguna: sig. 12.668 (1588-1599), 12.671 (1627, 1638-1642), 12.672 (1643-1654).
 - Escribanía de Simón Martínez: sig. 12.935 (1605-1609).
 - Escribanía de Bernardino de Rivera: sig. 12.935 (1608-16011).
 - Escribanía de Antonio Gorgulla: sig. 12.935 (1621).
 - Escribanía de Juan Isidro: sig. 12.935 (1623).
 - Escribanía de Santiago Martínez: sig. 12.935 (1692).
 - Escribanía de Florián Alonso: sig. 12.936 (1661-1667), 12.937 (1669-1680).
 - Escribanía de Dionisio González Agúndez: sig. 12.474 (1679-1683).
 - Escribanía de Gaspar Agúndez Helguera: sig. 12.676 (1693-1701), 12.677 (1702-1711), 12.678 (1712-1721), 12.679 (1722-1726), 12.680 (1719-1726), 1681 (1737-1751).
 - Escribanía de Santiago Asensio: sig. 9.475 (1733-1734).
 - Escribanía de Francisco Agúndez Rodríguez: sig. 12.513 (1724-1738), 12.514 (1739-1750), 12.515 (1751-1760).
 - Escribanía de Francisco Barreda Valdaliso: sig. 12.693 (1759-1770), 12.694 (1771-1780), 13.181 (1801-1803).
 - Escribanía de Patricio Cayetano Obelleiro: sig. 12.519 (1772-1780).
 - Escribanía de Francisco Martínez Gutiérrez: sig. 13.181 (1802).
 - Escribanía de Antonio Gil Reinoso: sig. 13.181 (1805-1807).
 - Escribanía de Francisco Baeza Valdaliso: sig. 13.181 (1811).
 - Escribanía de Gabriel José Abellón: sig. 12.697 (1809-1811).
 - Escribanía de Alejandro Obelleiro del Barrio: sig. 12.483 (1803-1805), 12.484 (1806-1809), 12.485 (1810-1812), 12.486 (1813-1814), 12.487 (1815-1819).
 - Escribanía de José García Medina: sig. 12.683 (1833-1837), 12.690 (1833-1850), 12.684 (1838-1840), 12.685 (1841-1843), 12.687 (1848-1853), 12.691 (1851-1872), 16.082 (1854-1857), 17.332 (1863-1866), 12.688 (1867-1869), 12.689 (1870-1874).
- Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuestas Particulares:
 - Cajas 154, 155, 156.
- Expedientes de ventas de bienes nacionales:
 - Cajas 1273, 1311, 1369.
- Contaduría de hipotecas:
 - Cajas 1, 2, 3, 4, 5, 8, 56, 57, 136, 137, 141, 144, 148, 155, 173, 195, 197, 200, 201, 202, 203, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298.

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (ARCHVA)

- Pleitos civiles:
 - Escribanía de Moreno: leg. 531.1, 689.6 (olv.).
 - Escribanía de Lapuerta: leg. 350.3, 960.9, 1034.3 (olv.); 1952.1 (f.).
 - Escribanía de Zarandona y Walls: leg. 51.8 (f.).
 - Escribanía de Pérez Alonso: leg. 975.1, 2947.1 (f.); 202.2, 203.9, 758.1, 1294.1, 1015.4 (olv.).
 - Escribanía de Alonso Rodríguez: leg. 325.3, 231.1 (olv.); 2713.3 (f.).
 - Escribanía de Varela: leg. 1791.2, 2272.3 (olv.).
 - Escribanía de Fernando Alonso: leg. 121.7, 740.6 (olv.); 435.1, 451.4 (d.).

- Pleitos criminales:
 - Leg. 17.6, 1967.2, 1979.1, 1980.1, 1998.3.
- Sala de Hijosdalgo:
 - Leg. 472.22, 445.2, 657.53, 565.1, 1079.62, 934.19, 1337.4, 1130.52, 1141.6, 973.7, 1350.16, 989.16, 1202.69, 1207.8, 1041.16.
- Registro de ejecutoritas:
 - Leg. 79.11, 82.54, 225.49, 230.16, 230.30, 249.22, 441.33, 448.39, 794.30, 800.23, 963.14, 1121.47, 1260.20, 1431.13, 1461.28, 1465.34, 1570.38, 1694.21, 1765.23, 1777.55, 2074.19, 2333.45, 2553.69, 2561.66, 2622.29, 2862.44, 3089.34, 3093.53, 3622.42.
- Pergaminos:
 - Leg. 41.1, 55.4, 42.7.
- Protocolos y padrones:
 - Leg. 142.15.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN)

- Sección Nobleza:
 - Fondo Osuna: Cp.47 doc. 2, 3; Cp.107 doc. 5, 18; C.496, doc. 32, 33, 39, 44; C.498, doc. 17; C.501, doc. 360-376; C.502, doc. 4-10, 25-26; C.505, doc. 57-61, 62-63; C.528, doc. 33, 40, 41, 46, 54; C.3957, doc. 8; C.3959, doc. 21-37; C.4212, doc. 30; C.4216, doc. 56; C.4308, doc. 255-264; C.4312, doc. 165-187, 188-194, 333-342, 535-722, 1060, 1061-1070, 1071-1123; C.4343, doc. 1, 74-100, 542-591; C.4315, doc. 1-245, 246-268, 269-271, 364-367; C.4317, doc. 45-81; C.4320, doc. 1, 19-190; C.4321, doc. 73-87; C.4324, doc. 2-32.
- Clero:
 - Clero-secular_regular Car. 3427, 1-2.
 - Clero-secular_regular 2720.
 - Clero-secular_regular L. 5351, 16452, 16453, 16454, 16455.
 - Clero-secular_regular Códices L. 158.
- Diversos-colecciones: 142, nº 32.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS)

- Contadurías Generales: leg. 768, fº 498v.
- Cámara de Castilla: leg. 2159.
- Patronato Eclesiástico: leg. 136.
- Dirección General del Tesoro, inventario 24: leg. 1301, 1168.
- Diversos de Castilla: libro 23.
- Guerra Antigua: leg. 2934.
- Registro General del Sello: leg. 148907.235, 148912.152, 149002.7, 149008.12, 149211.176, 149211.183, 149211.184, 149306.132, 149309.195, 149309.234, 149402.343, 149403.154, 149406.11, 149502.459, 149603.45, 149604.74, 149604.15, 149604.16, 149604.110, 149604.111.
- Dirección General de Rentas, 1ª Remesa: libros 353, 355, 358, 359, 361, 365, 630, 634, 652, 657, 662; comprobaciones leg. 1826, fº 5.

ARCHIVO GENERAL DIOCESANO DE VALLADOLID (AGDVA)

- Parroquia de San Miguel Arcángel:
 - Bautismos: 1655-1776, 1776-1819, 1785-1785, 1819-1851, 1852-1874.
 - Defunciones: 1755-1851, 1785-1785, 1852-1890, 1891-1913.

- Matrimonios: 1611-1807, 1785-1785, 1808-1851, 1852-1880, 1880-1931.
- Confirmaciones: 1859-1878, 1910-1927.
- Apeos: 1703-1785.
- Parroquia de Santiago Apóstol:
 - Bautismos: 1577-1649, 1650-1724, 1725-1851, 1852-1876.
 - Defunciones: 1606-1647, 1650-1724, 1724-1851, 1852-1878, 1878-1909.
 - Matrimonios: 1582-1649, 1650-1726, 1727-1850, 1852-1879, 1880-1907.
 - Confirmaciones: 1711-1910.
 - Cuentas de fábrica: 1695-1733, 1862-1915.

ARCHIVO PARROQUIAL DE MELGAR DE ARRIBA (APMAR)

- Parroquia de San Miguel Arcángel:
 - Bautismos: 1655-1872.
 - Confirmaciones: 1735-1891.
 - Cuentas de fábrica: 1683-1753.
 - Apeos: 1774.
 - Tazmías: 1759-1808, 1809-1835.
 - Arriendos: 1790-1840.
 - Documentos varios: 1843-1951.
- Parroquia de Santiago Apóstol:
 - Cuentas de fábrica: 1628-1692, 1734-1794, 1795-1850.
 - Apeos: 1655.
 - Tazmías: 1789-1844, 1785-1788.
 - Arriendos: 1790-1838.
- Cofradías:
 - Ntra. Sra. de La Vega, cuentas: 1627-1695, 1696-1750, 1751-1827.
 - Santísimo, iglesia de Santiago, cuentas: 1610-1616, 1636-1686, 1687-1749, 1749-1815.
 - Santísimo, iglesia de San Miguel, cuentas: 1670-1925.
 - Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé, cuentas: 1768-1854.
 - Las Ánimas, cuentas: 1680-1769, 1769-1809.
 - Santa Bárbara, cuentas: 1846-1964.
 - San Blas, cuentas: 1643-1678, 1713-1777.
 - Ntra. Sra. del Rosario, cuentas: 1870-1933.
 - San Isidro Labrador, cuentas: 1849-1963.

ARCHIVO MUNICIPAL DE MELGAR DE ARRIBA (AMMAR)

- Libros de actas del Pleno: 4/27-59.
- Actas de la Junta Municipal de Asociados: 180/2515.
- Presupuestos generales y ordinarios: 159/2110-2126.
- Cuentas. Santo Hospital (establecimiento de beneficencia): 75/1171-1192.
- Padrones (registros de riqueza): 188/2664, 188/2722, 188/2796.
- Vías pecuarias: 78/1388.

OTRAS FUENTES

- Archivo General de Indias (AGI)
 - Pasajeros, L. 3, E. 2412.
- Congreso de los Diputados (ACD) (<http://www.congreso.es>)
 - Serie documentación Electoral: 61/6, 64/2, 90/12, 115/25, 117/25, 119/25.

- Inventario Arqueológico de la Provincia de Valladolid
 - Término de Melgar de Arriba.
- Real Academia de la Historia (RAH)
 - Colección Salazar y Castro: M-27, sig. 9/834, fº 216-227; M-46, sig. 9/852, fº 122; M-50, sig. 9/856, fº 30; M-72, sig. 9/878, fº 129v-135v.
- Senado (<http://www.senado.es>)
 - ES.28079, HIS-0169-06-07.

FUENTES IMPRESAS

- ÁLVAREZ PELENZUELA, V.A. [et al.]: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún. 7, (1300-1500)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997.
- BENAVIDES, A.: *Memorias de D. Fernando IV*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, 25 de septiembre de 1852, suplemento nº 69; 22 de febrero de 1867.
- BURÓN CASTRO, T.: *Colección Documental del Monasterio de Gradefes, II (1300-1899)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000.
- CENSO DE ARANDA. 1768, tomo V, *Diócesis de León, Lérida y Lugo*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 2003.
- CENSO DE CAMPOFLORIDO de 1712. *Vecindario general de España*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1995-1996.
- CENSO DE FLORIDABLANCA. 1787. 3-B, *Comunidades Autónomas de la Submeseta Norte, Parte Occidental*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1989.
- CENSO de la población de España de el año 1797, ejecutado de orden del Rey en el de 1801, (Censo de Godoy), Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1992.
- CRÓNICA ANÓNIMA de Enrique IV de Castilla, 1454-1474 (*crónica castellana*), 2, Madrid, Ediciones de la Torre, Colección Nuestro Mundo, 24, 1991.
- CRÓNICA DEL REY DON ALFONSO EL ONCENO, en *Crónicas de los reyes de Castilla: desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y doña Isabel*, I, Madrid, Atlas, 1953.
- EL GLOBO, DIARIO ILUSTRADO, año I, nº 157, Madrid, 4 de septiembre de 1875.
- ESCALONA, Fr. R. DE: *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, Joachin Ibarra, 1782, ed. fasc., León, Ediciones Leonesas, 1982.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Pedro de Las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977.
- *Colección documental del Archivo de la catedral de León (775-1230). 5, (1109-1187)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A.: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). 4, (1110-1199)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.
- *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). 5, (1200-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.
- FUENTE CRESPO, J. DE LA: *Colección Documental del Monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000.
- GACETA DE LA REGENCIA DE ESPAÑA E INDIAS, nº 112, de 29 de agosto de 1811.
- GACETA DE MADRID, nº 154, de 3 de junio de 1835.
- GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L.: Adiciones genealógicas a los claros varones de Castilla de Fernán Pérez de Guzmán, señor de Batres..., en SALVÁ, M. y SÁINZ DE BARANDA, P., *Colección de documentos inéditos para la historia de España (CODOIN)*, XVIII, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1851.

- GIL FERNÁNDEZ, J. (ed.): *Crónicas asturianas. Crónica de Alfonso III (Rotense y 'A Sebastián'), Crónica Albeldense (y 'Profética')*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985.
- GONZÁLEZ CRESPO, E.: *Colección documental de Alfonso XI: Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero, pergaminos*, Madrid, Universidad Complutense, 1985.
- GRAN CRÓNICA DE ALFONSO XI, Madrid, Gredos, 1976, tomo I, Cap. XXII.
- HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, 2 (1000-1073), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, 3 (1073-1109), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de 1787 'Floridablanca'*, 3-B Comunidades autónomas de la submeseta norte, parte occidental, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1989.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (<http://www.ine.es>):
- *Alteraciones de los municipios en los Censos de Población desde 1842*.
 - *Censo de 1857*.
 - *Censo de 1860*.
 - *Censo de 1877*.
- LÓPEZ DE AYALA, P.: *Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*. 2, Buenos Aires, Secrit, 1971.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., S.I. (ed.): *Libro Becerro de las Behetrías*, vol I, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos IX-X)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976.
- RAMÍREZ DE ARELLANO, F., Marqués de Fuensanta del Valle: "Memorial del Presidente de Valladolid sobre insultos que hacían en Tierra de Campos y Salamanca dos compañías de a caballo" (3 de mayo de 1645), *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (CODOIN)*, tomo 95.
- RUIZ ASENSIO, J.M^a: *Colección documental del Archivo de la catedral de León (775-1230)*, 4 (1032-1109), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.
- SÁEZ, E. y SÁEZ, C.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (755-1230)*. 2, (953-985), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.
- SALAZAR DE MENDOZA, P.: *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, Toledo, Diego Rodríguez de Valdivielso, 1618, ed. facsímil, Granada, Universidad, 1998, 1 v.
- SERRA NAVARRO, P.: *Inventario del Archivo de la Casa Ducal de Medina de Rioseco*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 1997.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del Reinado de Juan I de Castilla. II, Registro documental (1371-1383)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982.
- VECINDARIO DE ENSENADA. 1759, vol. 3, *Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Toro, Valladolid, Zamora*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1991.

II

FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UNA VILLA CASTELLANA

Las primeras noticias históricas sobre Melgar de Arriba se remontan al siglo X, aunque la información arqueológica permite rastrear las huellas de ocupación de este espacio por lo menos desde la I Edad del Hierro hasta la época tardorromana. Para el conocimiento de este largo período se hace necesario analizar los restos materiales de los grupos humanos que un día tuvieron aquí su asentamiento.

Con las primeras menciones documentales de la repoblación altomedieval, Melgar se abre a la historia gracias a la generosidad de las fuentes, mostrando una visión general bastante completa del proceso expansivo del siglo X, con la multiplicación de hábitats poblacionales que pondrán en explotación estas campiñas agrícolas y la configuración de una red de poblamiento en la que algunas de las nuevas aldeas, como la de Melgar, se erigen en centros territoriales destacados y empiezan a consolidar su organización interna en torno al concejo vecinal.

Una nueva organización del espacio transforma la red poblacional interior en el período plenomedieval con el impuso o la creación de nuevas villas para fortalecer el poder real frente a la feudalización creciente del espacio, a la par que las disputas fronterizas entre los reinos de León y Castilla favorecen el desarrollo de algunas de estas villas. Melgar de la Frontera, como villa real fronteriza, refortifica su antiguo castro y se beneficia de las concesiones forales de los monarcas.

La difícil y convulsiva etapa bajomedieval también se dejó sentir en estas tierras, y para muchas villas terracampinas significó su paso a manos de la nobleza. En Melgar, la oleada señorializadora entregó su tenencia a los Lara y a los Haro, representantes de la *vieja nobleza*; más tarde fueron los Cabeza de Vaca y, tras un breve retorno a la Corona, serán los Enríquez los nuevos señores de la villa, uno de los linajes de la *nueva nobleza* nacida con la dinastía Trastámara.

Los diversos apelativos que la primitiva aldea de Melgar ha ido teniendo a lo largo del Medievo –Castro Melgar, Melgar de Foracasas, Melgar de Suso, Melgar del Rey, Melgar de la Frontera...– sintetizan muy bien las circunstancias históricas por las que ha pasado. Tras una larga experiencia ocupacional, la villa de Melgar se asoma al siglo XVI habiendo consolidado su organización interna en torno al concejo, perfilada su estructura urbana y definido su territorio, convertida definitivamente en una villa de señorío dependiente territorial y jurisdiccionalmente del Estado señorial de Medina de Rioseco. Características que habrán de mantenerse casi intactas hasta el siglo XIX.

Todo ello sirve de marco introductorio para un mejor conocimiento del devenir histórico de Melgar durante la Modernidad, dado que entonces se pusieron las bases para su desarrollo posterior.

1.- PREHISTORIA RECIENTE Y ROMANIZACIÓN. LOS PRECEDENTES

Siguiendo las noticias que proporciona la Arqueología puede rastrearse la progresiva ocupación y puesta en explotación de este espacio desde la Prehistoria reciente hasta la Historia Antigua tardía y hasta los inicios del siglo X, período en el que se llevará a cabo la repoblación de los valles del Cea y Valderaduey y en el que aparecerán ya las primeras menciones documentales referentes al enclave de Melgar.

Las primeras noticias sobre la ocupación de este espacio las proporcionan tanto Wattenberg como Palol, que hablan de la posible existencia de restos neolíticos⁵⁶. Sin embargo los únicos materiales ciertos que pudieran pertenecer al Neolítico son varias hachas de piedra pulimentadas encontradas de manera fortuita en diferentes lugares del término de Melgar⁵⁷; si bien es cierto que estos objetos, aunque característicos de esta etapa, pudieran también atribuirse a cualquier otro período posterior hasta la Edad del Hierro y, de hecho, algunas de ellas mantienen el filo intacto, sin huellas de utilización, además de encontrarse descontextualizadas en yacimientos de época posterior, lo que parece indicar que este tipo de objetos pertenecientes a antiguos pobladores del territorio pudieron haber sido utilizados como antiguallas o como objetos con carácter mágico para las poblaciones que posteriormente aquí se asentaron. Pertenecientes a la Prehistoria reciente, aunque sin poderles dar una cronología precisa, también hay inventariados algunos pequeños restos de industria lítica que quizá estén en relación con este período Neolítico⁵⁸. Por su parte, San Miguel Maté apunta la existencia en los pagos de *El Palacio* y *El Castro* de restos calcolíticos, de la Edad del Cobre, aunque tampoco proporciona dato alguno que lo avale⁵⁹. Y Wattenberg también anota la posible existencia de restos de la Edad del Bronce, asimismo sin especificar piezas que lo atestigüen⁶⁰; aunque, en este caso, el Inventario Arqueológico Provincial localiza en el pago de *Teso Redondo*⁶¹ varios fragmentos de vasijas, uno de ellos adornado con la técnica del “boquique”, característica de las producciones alfareras de las gentes del Bronce Final adscritas a la cultura de Cogotas I, que tiene atribuidos contados asentamientos en la llanura y que, organizados en pequeños asentamientos temporales, se habrían dedicado a una incipiente economía de subsistencia basada en la ganadería trashumante local asociada a una embrionaria agricultura del cereal⁶².

⁵⁶ WATTENBERG SANPERE, F.: *La región vaccea. Celtiberismo y romanización en la cuenca media del Duero*, Madrid, Instituto Español de Prehistoria, 1959, p. 99; y PALOL, P. de y WATTENBERG, F.: *Carta arqueológica de España, Valladolid*, Valladolid, Diputación Provincial, 1974, p. 103.

⁵⁷ MAÑANES PÉREZ, T.: *Arqueología Vallisoletana. I. La Tierra de Campos y el Sur del Duero*, Valladolid, Instituto Cultural Simancas, 1979, pp. 21-22, y lámina II, 4.

⁵⁸ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID*, depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Valladolid, *término de Melgar de Arriba*, fichas de *San Mamés I* y *El Quintanal II*.

⁵⁹ SAN MIGUEL MATÉ, L. C.: “El poblamiento de la Edad del Hierro al occidente del valle medio del Duero”, en ROMERO CARNICERO, F. [et al.] (eds.): *Arqueología Vaccea, estudios sobre el mundo prerromano en la cuenca media del Duero*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, p. 28.

⁶⁰ WATTENBERG SANPERE, F.: *op. cit.*, p. 99.

⁶¹ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, *op. cit.*, ficha de *Teso Redondo I*.

⁶² ÁLVAREZ-SANCHÍS, J. R.: *Los Vettones*, Madrid, Real Academia de la Historia, *Bibliotheca Archaeologica Hispana* 1, 1999, pp. 29-30.

Pero las huellas de ocupación se hacen más claras cuando emergen restos de la I Edad del Hierro asociados a la cultura del Soto de Medinilla que se extendió por estos valles y campiñas desde aproximadamente el 850 a.C. en adelante, creando una extensa trama de poblamiento compuesta por hábitats castrenses estables y sedentarizados. Asentados en las llanuras de la cuenca del Duero, aprovecharon lugares de fácil defensa y buena visibilidad y llevaron a cabo la explotación de los recursos ganaderos y agrícolas del entorno, como el cultivo del trigo común, la cría de ovejas, cerdos y vacas, bases de su alimentación, teniendo un desarrollo armónico sostenible. La producción de excedentes possibilitaba, además, la dedicación a otras actividades como la fundición del bronce⁶³. Un hábitat de este tipo es el que debió de estar asentado en el pago de *El Castro*, nombre ya de por sí significativo, y en el contiguo de *Longueras*. En ambos han aparecido las características cerámicas hechas a mano, cocidas a fuego abierto y de pastas de notable calidad, con finos desgrasantes y delicadamente bruñidas o espatuladas. Además, gracias a la fotografía aérea se ha podido apreciar la existencia de varias trazas fitológicas circulares de amplio diámetro que hacen pensar en las huellas dejadas por fondos de cabañas de planta circular, característicos hábitats de la I Edad del Hierro⁶⁴. Todos estos datos parecen indicar que en el resalte de la campiña arcillosa sobre el valle del Cea y extendiéndose hacia el actual casco urbano de Melgar, ocupando, por lo menos, la mitad occidental de la población, se asentó con toda seguridad un poblado de la primera Edad del Hierro, de los del tipo del Soto de Medinilla⁶⁵. También en el pago de *El Palacio* han aparecido restos de cerámicas pertenecientes al entorno de la cultura del Soto, lo que haría pensar en la existencia de otro recinto castreño o quizá la propia extensión del de *El Castro*. Pero lo más probable es que estos restos de la I Edad del Hierro hayan sido depositados aquí más tarde, en la segunda mitad del siglo XII cuando se levantó una mota terrera, visible hoy todavía, con materiales seguramente provenientes de las labores de fosado realizadas entre *El Castro* y el propio casco urbano⁶⁶. Aunque con ciertas reservas, varios fragmentos cerámicos encontrados en el pago de *Godos*, elaboradas también a mano, con diversos acabados y, por sus tonos, cocidas a fuego abierto, parecen indicar que aquí también hubo un asentamiento perteneciente a la órbita del Soto de Medinilla⁶⁷.

El cambio en la organización de este poblamiento regional debió de producirse en torno al 450 a.C., cuando muchas de estas aldeas soteñas como la de *El Castro* pudieron llegar a desaparecer y otras, en cambio, se hicieron más grandes y complejas,

⁶³ SANTIAGO PARDO, J.: “De la Prehistoria tardía a la Alta Edad Media a través de la Arqueología”, en MARTÍNEZ SOPENA, P. (coord.): *Aguilar de Campos, tres mil años de historia*, Valladolid, Diputación Provincial, 2002, pp. 46-47.

⁶⁴ Decenas de aldeas de este tipo se extendieron por toda esta región de Tierra de Campos, con viviendas de planta circular y superficie no superior a 30 m², levantadas con adobe o tapial y con cubierta de paja; en su interior, el suelo de adobe y las paredes podían tener decoraciones pictóricas geométricas, con un banco corrido adosado a la pared y en el centro un espacio cuadrangular para el hogar o fogón: ROMERO CARNICERO, F.: “Los antecedentes protohistóricos. Arquitectura de piedra y barro durante la primera Edad del Hierro”, en BÁEZ MEZQUITA, J. M. (coord.): *Arquitectura popular de Castilla y León. Bases para un estudio*, Valladolid, Instituto de Ciencias de la Educación, 1992, pp. 175-211.

⁶⁵ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, op. cit., ficha de *El Castro*; en la ficha del Inventario se incorpora la fotografía aérea tomada por Julio del Olmo Martín para el *Trabajo de Arqueología Aérea realizado en la provincia de Valladolid*, 1995.

⁶⁶ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, op. cit., ficha de *El Palacio*; y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: *La arquitectura militar en el Reino de León: siglos IX-XIII*, Valladolid, Universidad, 1989, (Tesis doctoral), tomo II, pp. 549-555.

⁶⁷ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, op. cit., ficha de *Godos*.

desarrollaron su urbanismo y se fortificaron con fosos y murallas⁶⁸, en un proceso tendente a la concentración de la población. Se formaron entonces grandes poblados jerarquizados estratégicamente situados a lo largo de las vegas de los ríos o por encima de su curso fluvial, junto a las mejores tierras de cultivo. Su economía se basaba en la agricultura de secano y regadío, con una ganadería ovina especializada y el desarrollo de actividades artesanales y comerciales como la metalurgia del hierro.

La nueva etapa recibe el nombre de vaccea y tiene su momento de plenitud y culminación entre los siglos III y II a.C. con el proceso de celtiberización de la Meseta y del área cultural vaccea. Esta celtiberización trajo consigo que las cerámicas vacceas decoradas con motivos incisos e impresos “a peine” fueran sustituidas por las inspiradas en prototipos ibéricos que utilizaban el torno para su fabricación, cociéndolas en fuego oxidante y decorándolas con sencillos temas geométricos pintados. En yacimientos cercanos como el del *Casco Urbano* de Melgar de Abajo se observa la incorporación masiva –y repentina– de estas cerámicas hechas a torno, celtibéricas, aunque siguieran produciéndose cerámicas a mano. En la Tierra de Campos vallisoletana se han inventariado vestigios celtibéricos en ocho lugares, todos ocupados antes por poblaciones soteñas, por lo que, posiblemente, ya fueran previamente los centros más prósperos del entorno⁶⁹. Destacan por su preeminencia topográfica, siendo visibles desde varias leguas a la redonda, y desde donde sería posible reconocer también el perfil del otro asentamiento celtibérico más cercano. Además, en la Edad Media, volvieron a ocuparse los más importantes, construyendo sobre ellos un castillo o una mota⁷⁰.

La concentración del poblamiento y el desarrollo urbano de estos *oppida* indígenas, centros de territorios jerarquizados, culminará con la aparición de las primeras *civitates* del territorio vacceo, como *Pallantia*, *Intercatia*, *Amallobriga*, *Tella*, *Septimanca* o *Cauca*, unas cuasi ciudades-estado con un complejo entramado socio-económico y cultural, sobre las que se llevará a cabo en época romana una amplia ocupación⁷¹. Este territorio indígena vacceo, del que tenemos noticia gracias a las fuentes clásicas por lo menos desde fines del siglo III a.C. en adelante, estaría compuesto por la suma de una serie de ciudades que, a grandes rasgos y teniendo en cuenta lo cambiante de sus fronteras, se extendería por la Tierra de Campos, los Montes Torozos, el valle del Cerrato y las campiñas meridionales del Duero. Su frontera oeste vendría delimitada por los ríos Esla y Cea, que harían de límite con el territorio de los astures; por el norte la ciudad de Lacobriga (Carrión de los Condes) marcaría el límite con los cántabros; al este, en el límite con los turmogos y los arévacos estarían las

⁶⁸ SANTIAGO PARDO, J.: *op. cit.*, p. 48.

⁶⁹ Estos ocho lugares son: el *Casco Urbano* de Melgar de Abajo, el *Conjuradero* y el *Teso del Cementerio* de Cuenca de Campos, el *Casco Urbano* y el *Cerro de San Andrés* de Medina de Rioseco, el *Castillo* de Tordehumos, el *Teso Mimbres* de Villagarcía, y el *Casco Urbano* de Aguilar de Campos. Véase: CUADRADO BASAS, A. y SAN MIGUEL MATÉ, L. C.: “El urbanismo y la estratigrafía del yacimiento vacceo de Melgar de Abajo (Valladolid)”, en ROMERO CARNICERO, F., [et al.] (eds.), *Arqueología Vaccea, estudios sobre el mundo prerromano en la cuenca media del Duero*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, pp. 303-334; y SAN MIGUEL MATÉ, L. C., ARRANZ MÍNGUEZ, J. A. y GÓMEZ PÉREZ, A.: “Novedades urbanísticas en hábitats vacceos”, en BURILLO MOZOTA, F., (coord.): *Poblamiento celtibérico: III Simposio sobre los Celtíberos, 1991, Daroca, Zaragoza*, Instituto Fernando el Católico, 1995, pp. 381-387.

⁷⁰ SANTIAGO PARDO, J.: *op. cit.*, p. 60.

⁷¹ SAN MIGUEL MATÉ, L. C.: “Civitas y secundarización de la producción: ¿las dos claves de interpretación del modelo de poblamiento vacceo?”, en BURILLO MOZOTA, F. (coord.): *Poblamiento celtibérico: III Simposio sobre los Celtíberos, 1991, Daroca, Zaragoza*, Instituto Fernando el Católico, 1995, pp. 373-380.

ciudades vacceas de Pallentia (Palenzuela) y Rauda (Roa de Duero); la frontera más meridional, en el límite con los carpetanos y vettones estaría marcada por ciudades como Cauca (Coca).

Este proceso de celtiberización terminó con la llegada de los romanos a la Península, cuya conquista iniciarán a partir de 218 a.C. y supondrá la unificación en una misma entidad de todo el mosaico de pueblos y culturas que existía hasta entonces. El ejército romano se enfrentó definitivamente a estos pueblos durante un período de duras guerras que comenzaron en 154 y terminaron en 133 a.C. con la caída de Numancia. Tras la conquista, el territorio de los vacceos pasó a depender administrativamente de la provincia *Hispania Citerior* con capital en *Tarraco*. El consiguiente proceso de romanización, que sólo se logrará avanzado el Imperio Romano, supuso un importante cambio en los hábitos de vida, costumbres, espiritualidad, organización, economía y lengua de estos pueblos indígenas que estaban compuestos por comunidades unidas entre sí por vínculos de sangre y vecindad y con una lengua y religión semejantes.

Aunque el Inventario Arqueológico Provincial no tiene adscrito yacimiento alto imperial alguno en el término de Melgar⁷², el profesor Mañanes menciona unos restos encontrados en el pago de *El Quintanar* (ladrillos, tégulas, ímbrices y *terra sigillata*) atribuidos a este período⁷³, localizando aquí un fragmento de pavimento decorado con teselas blancas, grises y negras que habría formado parte de un mosaico romano.

Es para la época tardorromana cuando la Arqueología aporta datos convincentes que suelen concordar con los primeros documentos históricos medievales que, en el caso de Melgar, son abundantes y esclarecedores, y que demuestran una continuidad en la ocupación de este espacio. En el mismo emplazamiento de *El Quintanar* (*El Quintanal I* lo denomina el Inventario Arqueológico Provincial⁷⁴) se han encontrado numerosos restos constructivos (tégulas, ímbrices, lanchas y bloques irregulares de caliza y arenisca, mortero y argamasa de calicanto), fragmentos de enlucido y piezas de molinos de granito circulares; restos de cerámica común tosca y grisácea perteneciente a grandes vasijas de almacenamiento tipo dolia y a platos cuenco, algunos con engobe imitación rojo pompeyano; y también algunos restos, más escasos, de *terra sigillata hispánica* tardía que podrían datarse en torno al siglo V de nuestra era. Todo esto parece indicar la existencia de una instalación tardorromana de cierta magnitud de tipo rural, debido a que la mayoría de los materiales encontrados son constructivos; pero la presencia de algún fragmento de estuco pintado y de un trozo de mosaico con teselas blancas, grises y negras, desvelan que pudiera tratarse de una instalación de las de tipo *villae* que, quizá, habría pasado al Medioevo convertida en la *Villa del Quintanar* que era entregada en el año 972 por Ermildi Olbene al monasterio de Sahagún⁷⁵.

También en el yacimiento de *La Ermita-Tras San Pedro* se encuentran restos romanos y tardorromanos, muy alterados después en época medieval. Una intervención arqueológica de urgencia realizada en 1992 desveló estancias de lo que pudo ser un edificio de notable envergadura. A la etapa más antigua de la edificación corresponde

⁷² Aunque sí podemos enumerar algunos muy cercanos como los de *Los Huesos*, *El Escorial* y *El Horno I*, en el valle del Valderaduey, término de Santervás de Campos: *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, *op. cit.*, mapas.

⁷³ MAÑANES PÉREZ, T.: *op. cit.*, pp. 21-22.

⁷⁴ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, *op. cit.*, ficha de *El Quintanal I*.

⁷⁵ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX-X)*, (en adelante CDMS-I), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976, doc. 266.

parte de un pavimento de mortero sobre el que se asentaba un mosaico con teselas, una atarjea y un ensolado. De la ocupación tardorromana dan fe los restos de *terra sigillata hispánica* encontrados; también hay restos de cerámica común pertenecientes a vasijas globulares tipo dolia. Restos de estuco pintado informan de la decoración de las paredes de las salas; y de la presencia de un horno de fundición o de un tejar dan fe las escorias encontradas. Todo ello indica que estamos ante un enclave habitacional con funciones productivas, posiblemente también una villa tardorromana⁷⁶.

Estas *villas* rústicas, tan abundantes en todo el valle del Duero, que en origen serían centros eminentemente productivos debido a las buenas condiciones de estas campiñas para el desarrollo de la agricultura, son también una manifestación del proceso de ruralización producido en el período tardorromano como consecuencia de la crisis y desmembramiento de la sociedad urbana⁷⁷, evolucionando sus sistemas de producción desde el empleo de fórmulas esclavistas hacia otras de autosuficiencia y de nuevas relaciones de dependencia económica y social con el campesinado, que anticipan algunos elementos feudales posteriores. Las fértiles vegas fluviales como la de Melgar, con buenas posibilidades naturales para el desarrollo de la agricultura, habrían sido los lugares predilectos de este tipo de establecimientos agrícolas bajoimperiales⁷⁸. Tanto *El Quintanal I* como *La Ermita-Tras San Pedro* se ubican, además, una a cada lado de la *cañada zamorana*, antigua vía de comunicación que transcurre a lo largo de esta vega del Cea y que, sin duda, los habitantes de estas villas utilizaron como medio de exportación de sus productos.

A partir del siglo IV y por factores diversos (creciente inseguridad ciudadana, tensiones sociales, depredaciones de campos, amenazas de invasiones...), así como por las nuevas condiciones de producción (tendencia hacia la autosuficiencia económica, huida de la dependencia económica y personal de los latifundios) y la incapacidad para mantener pequeñas explotaciones agrícolas ante la adversas condiciones de todo tipo, habrían motivado que entre los siglos V y VIII grupos de campesinos de la cuenca del Duero se replegasen hacia los rebordes montañosos de la Meseta y reocuparan antiguos poblados castreños. Como residuos de la romanización persistirán en la Meseta, las *civitates*, las *villae* y otros pequeños núcleos agrícolas -*vici, pagi, ...*-, gobernados por restos de la aristocracia provincial hispanorromana, aunque en progresiva síntesis con elementos germánicos que ya desde comienzos del siglo V se están implantado especialmente en la cuenca del Duero (de manera episódica los vándalos en su mitad oriental, y los suevos, de manera más estable y duradera, en la zona occidental). La única resistencia a estas ocupaciones la presentarán los provinciales hispanorromanos asentados en los recintos amurallados de las ciudades, *catellae* y *villae*. Será otro pueblo germánico, los visigodos al servicio del Imperio Romano de Occidente, el encargado de llevar a cabo campañas militares contra estos invasores germánicos estableciendo algunas guarniciones militares en Tierra de Campos, escenario también de algunas de las campañas contra los suevos. A partir de mediados del siglo V y durante todo el siglo VI las penetraciones visigodas, tanto de grupos aristocráticos y militares con sus

⁷⁶ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, *op. cit.*, ficha de *La Ermita-Tras San Pedro*; y ARRANZ MÍNGUEZ, J. A., GÓMEZ PÉREZ, A. y PARRADO CUESTA, S.: "El yacimiento romano-medieval de 'La Ermita' en Melgar de Arriba (Valladolid)", *Nymantia, Arqueología en Castilla y León*, nº 5, 1991-1992, pp. 127-138.

⁷⁷ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *La España de los siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones. En busca de una frágil unidad*. San Sebastián, Nerea, 2004, 2ª ed. rev., p. 86.

⁷⁸ ARRANZ MÍNGUEZ, J. A., GÓMEZ PÉREZ, A. y PARRADO CUESTA, S.: "El yacimiento romano-medieval de 'La Ermita'...", *op. cit.*, p. 134.

familias y clientelas, como de masas de colonos campesinos que se fueron asentando en las aldeas, debieron de ser normales en toda la cuenca del Duero, cuyas tierras y población irán germanizando progresivamente. Sin embargo, parece que en la Tierra de Campos, donde los restos visigodos son escasos, la población hispanorromana asentada en *villae* y *vici* debió de seguir siendo mayoritaria hasta tiempos avanzados del reino visigodo. Como evocación de la dominación visigoda ha quedado el nombre de *Campi Gothorum* (Campos Góticos) como designación terracampina, aunque, en realidad, debió de ser una denominación dada por los pueblos del norte peninsular para el conjunto del reino de Toledo. Los visigodos llegaron a dominar por entero toda la Península organizándola en una monarquía unitaria, a cuyos soberanos se les ha dado el apelativo de ser los primeros *reges Hispaniae*⁷⁹.

A pesar de la presencia en territorio de Melgar de un pago significativamente nominado “*Godos*”, no hay inventariado ningún resto de esta época visigoda. Sin embargo, sí que podríamos rastrearlos en el yacimiento de *La Ermita-Tras San Pedro*. Aquí aparece una necrópolis que pudiera haber pertenecido a una villa altomedieval de entre los siglos X y XI. La necrópolis se habría levantado sobre los restos de la anterior villa tardorromana, abandonada posteriormente debido a los cambios producidos al final de imperio y con el establecimiento del mundo visigodo. En una de las sepulturas de la necrópolis aparece un hoyo basurero de época medieval que parece evidenciar ese corte cultural con respecto a la etapa tardorromana⁸⁰. Sin embargo, podría plantearse que la necrópolis no fuera altomedieval sino anterior, de época visigoda, hipótesis apoyada por la tipología de algunas tumbas (una con sarcófago y otra con un ataúd protegido con pequeñas piedras unidas con barro)⁸¹, lo que supondría que la antigua villa romana habría tenido continuidad ocupacional en época visigoda y posteriormente se convertiría en una villa altomedieval de la que más tarde habría quedado la ermita de San Pedro que permaneció hasta la época Moderna.

El final del reino visigodo llegó con la invasión de los musulmanes de 711. La ocupación musulmana, que acabó de desarticular la endeble organización política visigoda del norte peninsular, no fue especialmente intensa ni su dominio efectivo en esta zona de estudio; al norte del Duero se limitaba a las principales ciudades -los centros residuales de la organización político-administrativa visigoda- como León, Astorga, Lugo o Gijón.

Después de los conflictos internos entre árabes y beréberes, a mediados del siglo VIII, las guarniciones de éstos abandonan las ciudades ocupadas en la Meseta, como Astorga o León, dejando sus pobladores de pagar tributos y por tanto libres de un dominio efectivo. Por su parte, los pueblos norteños organizados en torno al reino astur inician la resistencia cristiana y su expansión hacia el sur. La cuenca del Duero se convierte en una zona periférica y sin interés económico, que no estratégico, y, por tanto, no sujeta a una hegemonía política estable, ni musulmana ni cristiana. Las crónicas cuentan que Alfonso I “*los que llaman Campos Góticos, hasta el río Duero,*

⁷⁹ Las notas generales de todo este proceso en: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, Universidad, 1995, pp. 88-105; y de MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *La España de los siglos VI al XIII...*, *op. cit.*, pp. 114-120.

⁸⁰ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, *op. cit.*, ficha de *La Ermita-Tras San Pedro*.

⁸¹ ARRANZ MÍNGUEZ, J. A., GÓMEZ PÉREZ, A. y PARRADO CUESTA, S.: “El yacimiento romano-medieval de ‘La Ermita’...”, *op. cit.*, pp. 136-137.

los asoló y extendió el reino de los cristianos”⁸², lo cual debió producirse en 753 ó 754, y que en compañía de su hermano Fruela tomó muchas ciudades antaño oprimidas por los sarracenos “*llevándose consigo a los cristianos a la patria*”⁸³, esto es, a su reino del norte de la cordillera Cantábrica. Se trataba de acciones expansivas devastadoras que incidían sobre una población desorganizada políticamente. Aprovechando las tensiones y conflictos en el emirato, Ordoño I inicia hacia 855 la expansión territorial al sur de la cordillera Cantábrica con una ocupación eficiente, incorporando al reino astur los espacios cantábricos meridionales: Astorga, Tuy y Amaya en 854 y León en 856. Se emprende así la repoblación, la organización territorial y la fortificación de las ciudades y castros del norte del Duero que habían formado parte del sistema defensivo visigodo y musulmán, implantando progresivamente la organización feudal. La empresa pobladora es dirigida por el rey y sus magnates, los condes, encargados de hacer efectiva la ocupación de los centros neurálgicos de poder y la organización de su territorio, participando en ella gran número de mozárabes procedentes de los territorios antes pertenecientes a los beréberes. En el avance hacia el sur se van poniendo en explotación nuevos espacios productivos, cerealísticos principalmente, mediante el sistema de presuras y concesiones regias, integrándolos en la nueva formación política de la monarquía astur. En la época de Alfonso III (866-911) y de sus inmediatos sucesores se completa la fortificación de la línea del Duero para dar cobertura política y militar a las colonizaciones que ya venían realizando grupos de campesinos. El Duero se convierte así en el límite territorial del reino astur sobre el que se monta un sistema defensivo eficaz que posibilitará la intensificación de la colonización y el perfeccionamiento de su organización política.

⁸² GIL FERNÁNDEZ, J. (ed.): *Crónicas asturianas. Crónica de Alfonso III (Rotense y ‘A Sebastián’)*, *Crónica Albeldense (y ‘Profética’)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985, *Crónica Albeldense*, XV, 3.

⁸³ *Ibidem*, *Crónica de Alfonso III (Rotense y ‘A Sebastián’)*, 13.

2.- POBLAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Una vez consolidada la frontera en el río Duero con Alfonso III el Magno (866-910), se detiene la expansión militar y de apropiación territorial para llevar a cabo la instalación de la población y la colonización del territorio ocupado. Las crónicas indican que Alfonso III “*mandó poblar urbes desiertas de antiguo. Estas son: Zamora, Simancas, Dueñas y todos los Campos Góticos*”⁸⁴. Por tanto, es ahora, a partir del siglo X, cuando nuevas aportaciones humanas de gentes del norte peninsular y de mozárabes huidos de las tierras islamizadas pondrán en explotación estos valles del Cea y Valderaduey, ricos en potencial agrícola, configurando una nueva red de poblamiento, en el marco de una intensa labor de colonización y ordenación del espacio regional.

A la vez, se refuerza la monarquía, que traslada su capital más al sur, a León, y se consolida la feudalización del espacio y la jerarquización de la sociedad que, en su avance, se apoyará en una red de fortificaciones que asegurarán el control del espacio y el sometimiento político de la población⁸⁵. En el contexto de esta operación expansiva aparecen las primeras menciones escritas relativas a Melgar, que le identifican como uno de los enclaves más vitales del entorno.

2.1.- El proceso de ocupación altomedieval

La colonización y repoblación⁸⁶ de la cuenca septentrional del Duero, esa *tierra de nadie* separadora de dos sociedades distintas –la asturleonés y la andalusí–, se va a llevar a cabo a partir del siglo X. Sobre este espacio, en principio sin adscripción política, se volcará la acción colonizadora espontánea de pequeños grupos campesinos que se organizarán para las tareas roturadoras y que darán origen a comunidades independientes ampliando así el espacio susceptible de ser integrado oficialmente en la nueva estructura política de la monarquía asturleonés que se va constituyendo al norte del Duero. Será en este contexto donde se explique la fortificación de la línea del Duero llevada a cabo por Alfonso III el Magno y que servirá para dar cobertura política y militar a las colonizaciones que ya se venían realizando por grupos de campesinos.

Gracias al valioso fondo documental del monasterio de Sahagún disponemos de una abundante información sobre Melgar y su entorno, que permite hacernos una idea bastante clara de cómo fue el proceso de ocupación de la zona; y también se cuenta con la información proporcionada por los yacimientos altomedievales inventariados. De su análisis podemos afirmar que el entorno de Melgar se convirtió durante los siglos X y XI en un verdadero hervidero de gentes con una densidad de poblamiento excepcional, un área bulliciosa y vital en continua evolución. Pequeñas comunidades astur-leonesas

⁸⁴ PÉREZ DE URBEL, Fr. J.: *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1952, p. 305.

⁸⁵ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 105-106.

⁸⁶ César Gutiérrez prefiere hablar de ‘control’, ‘ocupación’ y ‘reorganización’ del espacio, en lugar de los tradicionales términos de ‘reconquista’, ‘colonización’ y ‘repoblación’, que podrían interpretarse erróneamente en algunos casos: GUTIÉRREZ VIDAL, C.: *La Tierra de Campos zamorana. Organización social de un ámbito comarcal en la Edad Media (siglos X-XV)*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas, 2010, pp. 109-111.

de campesinos y de monjes colonizadores serán los primeros protagonistas del proceso al que, después, la maquinaria feudal se encargaría de organizar⁸⁷.

En los primeros tiempos de la colonización de estos valles y campiñas jugaron un papel destacado los grupos familiares que, procedentes del norte y con un importante componente mozárabe, aquí se instalaron y empezaron a roturar la tierra, accediendo a su propiedad por el sistema de *presura*. Estos presores son las células básicas de la organización productiva que llegarán a crear comunidades allí donde se instalen, teniendo una propiedad dual del terrazgo: la privada familiar y la comunal del vecindario. Se conocen a algunos de los protagonistas de aquel proceso, los primitivos presores de Melgar, como la familia de Adica Argemirez, que instalada en los primeros tiempos de la colonización llegaron a generar una villa. Su explotación fue pasando de padres a hijos hasta que fue acaparada por uno de los grandes propietarios de la zona, en este caso el monasterio de Sahagún⁸⁸. Pero no sólo familias de presores participan en la colonización de Melgar, pues también distintos grupos de monjes roturaron tierras incultas, construyeron iglesias, casas y graneros, sembraron cereales, plantaron viñas e hicieron pastar sus ganados en las zonas baldías, creando explotaciones que funcionarían de la misma manera que las villas creadas por los colonos presores⁸⁹.

Esta comunidad de familias campesinas pronto empezó a actuar también de manera autónoma e independiente, entendiendo en los asuntos comunes por medio de una asamblea o *concilium* de todos los vecinos⁹⁰. Así en 979, cuando Juliano hace donación de ciertos bienes al monasterio de Sahagún, el documento es confirmado, entre otros, por “*alios plures de concilio de Melgare de Foracasas*”⁹¹. El grupo vecinal que integran la comunidad de aldea de Melgar de Foracasas está ya organizado por medio de una asamblea o *concilio* conformado por todos los vecinos, y que actúa en la regulación de las actividades de interés común consuetudinariamente, manifestándose habitualmente por unanimidad⁹². Pero ya antes, en el temprano 932, aparece la *collación* de Melgar haciendo donación de un prado al monasterio de San Juan⁹³. Esta *collatio* es la asamblea de la comunidad constituida por todos sus miembros, los cuales gozan de igualdad decisoria, capaz de tomar decisiones por sí misma, actuando con total autonomía e independencia. Además, el documento de 932 habla ya de una pequeña diferenciación entre sus miembros pues proporciona los nombres de algunos (los más notables seguramente) –*Filauria, Teoda, Adica, Gundisalvo, Taione, Isciame, Gomiz, Adica, Valdeo y don Rexindo*–, refiriéndose a los demás de manera genérica –*et omni collatio de Melgare*–. Estos primeros colectivos regulaban los espacios comunes y baldíos que tenían, bases de la continuidad socioeconómica de la propia comunidad

⁸⁷ Para la Tierra de Campos occidental todo este proceso ha sido expuesto de manera muy elogiada por MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, Poder y Comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985, pp. 77-125.

⁸⁸ En 981 Speciosa, viuda de Teodomiro Adicaz, junto con su hijo Adica, venden una villa cercana al Cea, que heredaron de sus padres y abuelos, pues “*fuit presura de Adica Argemirez*”: CDMS-I, doc. 310.

⁸⁹ Un grupo de monjes (“*Motarraffe presbiter, Daniel presbiter, Micael presbiter, Pompeanii presbiter*”) abandonó Melgar antes de 941 para construir en su “suburbio” un nuevo monasterio dedicado a San Clemente: CDMS-I docs. 77 y 270.

⁹⁰ RODRÍGUEZ GIL, M.: “Notas para una teoría general de la vertebración jurídica de los concejos en la Alta Edad Media”, en *II Congreso de Estudios medievales: Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica, Ávila-León, 1990*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 328-331.

⁹¹ CDMS-I, doc. 298.

⁹² RODRÍGUEZ GIL, M.: *op. cit.*, pp. 328-331.

⁹³ CDMS-I, doc. 44.

pues asegurarían el pasto para el ganado y la reserva para una potencial expansión de los cultivos a medida que crecieran y se ampliaran sus necesidades. Las desigualdades económicas que se van perfilando en su seno desde el comienzo del proceso colonizador serán el soporte de una progresiva jerarquización social⁹⁴. En este proceso de polarización social se pueden perfilar ya algunas estrategias de reproducción familiar llevadas a cabo por las élites locales de Melgar desde la primera mitad del siglo X, basadas en la acumulación patrimonial y en la formación de una red familiar de apoyo, que se extiende hasta algunos de los centros religiosos del entorno⁹⁵.

La documentación del siglo X referente al área de Melgar es realmente rica y revela innumerables *villas* situadas junto al Cea y al Valderaduey. En algunos casos estos enclaves traen a la memoria el eco de aquellas *villae* tardorromanas que se dieron en el área de Melgar. Es posible que algunas de las *villas* que ahora aparecen conformadas como núcleos de población campesina hayan tenido su origen en alguna de esas grandes explotaciones romanas o visigodas que tras la desarticulación política y administrativa debieron de reorganizarse económica y socialmente para adaptarse a la nueva realidad sin romper por ello el marco espacial básico del antiguo latifundio⁹⁶, evolucionando hasta convertirse en auténticos núcleos aldeanos de explotación del terrazgo y en protagonistas de la organización socioeconómica del territorio⁹⁷. En otros muchos casos habrían sido creadas de nuevo en el contexto expansivo llevado a cabo por las familias de presores del siglo X. La gran cantidad de enclaves documentados, tanto generados por aquellos presores como por grupos de monjes, da una idea de lo que significó todo este proceso de colonización y asentamiento de la población en el entorno de Melgar. Con denominaciones de *villa*, *ecclesia*, *hereditas* o *corte*, se hace relación a este tipo de explotaciones agrarias complejas, con medios diversificados de producción y espacios diferenciados entre la dedicación agrícola y la ganadera: un conjunto de cortes o tapias dentro de los cuales se situarían los solares donde se levantan las casas, rodeado todo ello de tierras de labor. Aparte de la casa de los propietarios también habría otras construcciones como establos, tenadas, graneros, cobertizos e, incluso, pudieron albergar a trabajadores dependientes, con familias incluidas. Huertos y fuentes cerrarían el conjunto de edificaciones, áreas de frutales y otros árboles e, incluso en algunas, un molino hidráulico. Rodeando todo este conjunto se encontraban las *tierras* en general, con una dedicación predominantemente cerealista, aunque también se mencionen viñas, pastos y montes entre las propiedades de algunas villas⁹⁸. Podría clasificarse a este tipo de explotaciones como netamente latifundistas, herederas, por

⁹⁴ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *La España de los siglos VI al XIII...*, op. cit., pp. 157-164.

⁹⁵ El grupo familiar descendiente de Recaredo, de fuerte arraigo local, es un buen ejemplo de este tipo de estrategias: CARVAJAL CASTRO, A.: “Los castros de la meseta del Duero y la construcción de la monarquía asturleonense: el caso de Melgar en el siglo X”, en CUNHA, A., PINTO, O., y OLIVEIRA MARTINS, R. de (coords.): *Paisagens e poderes no medievo ibérico, Actas do I Encontro Ibérico de Jovens Investigadores em Estudos Medievais - Arqueologia, História e Património*, Braga, Universidade do Minho, CITCEM, 2014, pp. 15-26.

⁹⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: “La nueva ordenación del poblamiento en la cuenca septentrional de Duero en los inicios de la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media nº XV, Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, 2, Zaragoza, Universidad, 1999, pp. 1041-1043.

⁹⁷ Quizá éste sea el caso de la *villa del Quintanar* que en 972 Ermildi Olbene donaba por testamento al monasterio de Sahagún (CDMS-I, doc. 266) y que posiblemente sea el mismo núcleo tardorromano que el Inventario Arqueológico Provincial denomina *El Quintanal I (INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, op. cit., ficha de *El Quintanal I*).

⁹⁸ ARRANZ MÍNGUEZ, J. A., GÓMEZ PÉREZ, A. y PARRADO CUESTA, S.: “El yacimiento romano-medieval de ‘La Ermita’...”, op. cit., p. 135.

tanto, de aquellas de época bajoimperial⁹⁹, aunque en Melgar también hay otras explotaciones más reducidas, propiedad de pequeños campesinos que más o menos tarde tuvieron que englobarse en las grandes propiedades de los latifundios señoriales¹⁰⁰. Son todos núcleos pioneros de colonización que irán transformando el paisaje y expandiendo los cultivos, donde ya aparecen organizadas y estructuradas las parcelas, con denominaciones precisas como las de *terra, vinea, prato* u *ortos de villa*. La primacía del cultivo del cereal, fundamentalmente trigo y cebada, la adopción de formas más o menos regulares de las parcelas, con tendencia cuadrangular, conformando un campo *ajedrezado*, el intenso aprovechamiento del espacio agrícola y la fuerte explotación del suelo, posiblemente utilizando el sistema de cultivo de año y vez, así como la gran densidad de ocupación del mismo, atestiguado por la cuidada delimitación de las parcelas con los términos de los propietarios contiguos, son las características principales que definen este paisaje agrario de la vega de Melgar, en cuya configuración sus dos ríos, tanto el Cea como el Valderaduey, han jugado un papel importante, no sólo en relación a la explotación del terrazgo sino también como determinantes para el establecimiento de población¹⁰¹.

La Tabla nº 1 recoge los centros habitacionales documentados por las fuentes medievales en un radio de cinco kilómetros, en cuyo centro se situaría Melgar, algunos de los cuales coinciden con la existencia de restos arqueológicos inventariados.

⁹⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: “La nueva ordenación del poblamiento...”, *op. cit.*, pp. 1044-1046; y del mismo autor: *El dominio del Monasterio de Sahagún en el Siglo X. Paisajes Agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca, Universidad, 1980, pp. 151-152.

¹⁰⁰ Hay documentadas doce compraventas efectuadas por Iscam a distintos campesinos (CDMS-I, doc. 94), además de la venta realizada por Quintila al monasterio de Sahagún (CDMS-I, doc. 250), y la donación de Teodomiro y Speciosa al mismo monasterio (CDMS-I, doc. 219).

¹⁰¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *El dominio del monasterio de Sahagún...*, *op. cit.*, pp. 99 y ss.

Tabla nº 1

Asentamientos altomedievales del entorno de Melgar		
	Asentamiento	1ª mención documental
Asentamientos desaparecidos	Iglesia de San Mamés	913?
	Monasterio de San Juan	932
	Monasterio de San Clemente de Fontoria	941
	Monasterio de San Miguel	945
	Villa de Diego y Leocadia	945
	Villa de Forakasas	945
	Villa de Teoda	950
	Villa de Piloti Gebúldiz	954
	Villa Vellaco	954
	Corte de Iscam, en el Cea	959
	Corte de Iscam, en el Valderaduey	959
	Villa de San Claudio	960
	Santa Cruz	961?
	Villa de Saliti Álvarez	961
	Villa Salite	961
	Villa del Quintanar	972
	Monasterio de Santa Columba	973
	Villa Castellana	976
	Villa de Adica con iglesia de Santa Eulalia	981
	Monasterio de Santa Eugenia	988
Villa Pedro	998	
Villa real de Godos	1047	
Monasterio de San Salvador de Quintanilla	1047	
La Vega (Ermita Virgen de la Vega)	1157?	
San Pedro de la Vega (La Ermita-Tras San Pedro)	1157?	
Poblaciones actuales	Melgar (de Arriba)	932
	Arenillas	985
	Valdespino	969
	Galleguillos	986
	Castro Abduz (Melgar de Abajo)	988
	Villacreces	1051
	Zorita	1091
	Villa Citti (Santervás)	a. 1066

Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las colecciones documentales de los monasterios de Sahagún, San Pedro de las Dueñas y la Catedral de León.

Una vez iniciada esta colonización, sobre lo espontáneo de los primeros grupos de presores de Melgar, se irá imponiendo el control del poder real, bien por sí mismo o a través de concesiones a particulares, siempre destacados en cuanto a su posición: nobles cortesanos, magnates, obispos, instituciones, ricos propietarios o, incluso, miembros de la familia regia. Tenemos noticias de la existencia de ciertos enclaves con características especiales que reflejarían cómo, una vez acaparada una propiedad por un particular, la autoridad real concedería a sus titulares el derecho de inmunidad sobre

ella¹⁰². Y es el rey quien autoriza la potestad colonizadora y otorga dicha inmunidad de las propiedades: *la populatura*¹⁰³. Privilegios que implicaban la concesión de diferentes prerrogativas judiciales, militares, fiscales y de orden público, en beneficio de señores y grandes propietarios, que las utilizarán para sus propios intereses familiares. Se trata ya de la privatización del poder público¹⁰⁴. De esta manera, instituciones o particulares destacados que, a la vez, son grandes propietarios, empiezan a ejercer el control sobre las primeras comunidades de presores asentadas en el área de Melgar.

Muchos de estos enclaves poblacionales dispersos por el área de Melgar irán pasando a manos de un grupo reducido de propietarios, eclesiásticos en gran medida, y, sobre todo, a manos del monasterio de Sahagún, a través de ventas y donaciones, hasta el punto de que en la documentación del siglo XI son ya muy escasas las menciones a estas villas. El avance de la gran propiedad, sobre todo monástica, es patente desde esa misma centuria, no sólo sobre las supuestas *tierras de nadie* sino también sobre aquellas pequeñas comunidades independientes nacidas del propio proceso de colonización, entrando progresivamente en dependencia personal y económica de los grandes propietarios, y acentuando, por tanto, la diferenciación social. Un proceso que hay que enmarcar dentro de la progresiva feudalización general de la sociedad. Estos grandes propietarios, auténticos señores feudales, que han ido adquiriendo sus bienes a través de compras a campesinos libres y de donaciones reales o particulares, tienen también encomendadas funciones jurisdiccionales sobre el resto de la comunidad, a la que tienen bajo su control. La conciencia de colectividad –unidas por la institución conciliar–, como ya vimos en Melgar en fecha temprana¹⁰⁵, se verá reforzada también por la unidad de intereses frente al avance de esta feudalización, generando tensiones y conflictividad¹⁰⁶.

2.2.- El castro de Melgar de Foracasas y su territorio

El vínculo que une todos estos hábitats aislados y dispersos es su proximidad a un núcleo mayor al que se encuentran subordinados, la aldea de Melgar que, con su ‘castello’ tiene funciones de organización del espacio recién reocupado. Las escasas

¹⁰² En 954 Piloti, un noble cortesano, entrega al monasterio de San Martín de Valdepueblo una villa en Melgar que goza de varias prerrogativas de inmunidad: SÁEZ, E. y SÁEZ, C.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (755-1230)*. 2, (953-985), (en adelante CDCL-II), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990, doc. 274.

En 960 el obispo Ilderado dona a la Catedral de León la villa de San Claudio, a orillas del Valderaduey, indicando la dependencia jurisdiccional de sus habitantes presentes y futuros (CDCL-II, doc. 333).

En 972 Ramiro III concede al monasterio de Sahagún la villa de Santa Eugenia, en Melgar, quedando sus habitantes bajo la jurisdicción del monasterio (CDMS-I, doc. 265).

La villa de Santa Eugenia, en Melgar, que Ramiro III cedía al monasterio de Sahagún en 972 había sido antes de Iscam iben Recaredi, un rico propietario del que constan doce compras hechas por él y su mujer Filauria entre 945 y 954, todas en Melgar (CDMS-I, docs. 265 y 94).

En 1047 los reyes Fernando I y Sancha entregan al obispo Cipriano de León la villa de Godos, junto al Cea, con los derechos de inmunidad que gozaba (CDMS-II, doc. 505).

¹⁰³ SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: “Repoblación del Reino Astur-Leonés”, *Cuadernos de Historia de España*, 53-54, 1971, pp. 327-328.

¹⁰⁴ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *La España de los siglos VI al XIII...*, op. cit., pp. 188-190.

¹⁰⁵ CDMS-I, doc. 44.

¹⁰⁶ PASTOR, R.: *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1980.

menciones documentales conservadas sobre estos enclaves poblacionales a partir del siglo XI indican que fueron desapareciendo, hasta llegar a convertirse en simples pagos de labranza, algunos de cuyos nombres todavía perviven en la toponimia terracampina. Sus moradores habrían ido a residir al núcleo de Melgar, con torno a su ‘castello’.

Los monarcas leoneses se apoyaron en gran medida en la infraestructura castreña existente a lo largo del curso de los ríos para llevar adelante la empresa repobladora. En este sentido, la aldea de Melgar, como agrupación de casas familiares nacida del impulso repoblador, parece haberse constituido sobre el antiguo castro de la primera Edad del Hierro. En íntima relación con esta infraestructura castreña se aprovechó también la red viaria preexistente que enlazaba convenientemente estos centros de control político, por lo que tanto fortalezas como vías de comunicación se convirtieron en vehículos para la ordenación del espacio¹⁰⁷. Por el territorio de Melgar pasaban las *carreras Ceana* y *Cembrana*, antiguas vías naturales que siguiendo el curso de los ríos Cea y Valderaduey fueron utilizadas ya desde antiguo por las poblaciones castreñas. Al aprovechamiento de la posible infraestructura existente hay que sumar, en el caso de Melgar, su situación en un altozano del talud escarpado sobre la ribera izquierda del río Cea, que lo dota de una relativa defensa natural y de buena visibilidad, permitiendo el dominio y control del valle y de las vías de comunicación, así como de los recursos naturales y de la población campesina que se iba instalando. Razones todas ellas que jugaron un destacado papel a la hora de elegir el lugar como centro fortificado y punto de apoyo tanto para el avance de la colonización como para la organización del territorio circundante. Un espacio que, posiblemente, antes del impulso repoblador dado por la monarquía asturleonera, ya habría sido ocupado por grupos de campesinos arraigados al territorio al menos desde finales del siglo IX o principios del X, entre los que pronto empezaría a despuntar algunos magnates locales dominantes¹⁰⁸. La coincidencia de intereses entre el aparato político central y estas élites locales a los que la monarquía asturleonera encomendará las tareas organizativas del territorio, les acabará convirtiendo en la correa de transmisión entre las comunidades campesinas locales y el poder superior¹⁰⁹.

En el temprano 932 tenemos noticias de la reocupación de este poblado castreño, dándole el nombre de *Melgare*¹¹⁰; será en 945 cuando se le denomine ya *Melgare de Foracasas*¹¹¹, para pasar a partir de 959 a hacer referencia a su carácter militar: *Melgare castellum*, *Melgare castro*, *Castro de Foracasas* o *Castro ille que vocitant Meligare de Forakasas*¹¹². Sabemos que desde sus primeros tiempos tenía un monasterio dedicado a San Miguel¹¹³; conocemos también la organización del espacio agrario que la rodea, con menciones de molinos junto al Cea y de pagos de linajes y de *ortos de villa* a los pies de

¹⁰⁷ VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F. J.: “Evolución institucional de las fortalezas y vías de comunicación en el ámbito geográfico del Reino de León”, en LADERO QUESADA, M.A., [et al.], *Castillos medievales del reino de León*, Madrid, Spainfo Ings, 1990, pp. 145-146.

¹⁰⁸ CARVAJAL CASTRO, A.: *op. cit.*, pp. 26-27.

¹⁰⁹ PÉREZ RODRÍGUEZ, M^a: “El castillo como escenario de poder: relaciones entre monarquía y aristocracia en la Ribera del Cea (ss. X-XII)”, en CUNHA, A., PINTO, O., Y OLIVEIRA MARTINS, R. de (coords.): *Paisagens e poderes no medievo ibérico, Actas do I Encontro Ibérico de Jovens Investigadores em Estudos Medievais - Arqueologia, História e Património*, Braga, Universidade do Minho, CITCEM, 2014, pp. 120-121.

¹¹⁰ CDMS-I, doc. 44.

¹¹¹ *Ibidem*, docs. 94 y 100.

¹¹² *Ibidem*, docs. 164, 179, 246, 188, y 330.

¹¹³ *Ibidem*, docs. 94, 179, 250.

la aglomeración¹¹⁴; sólo en el corto espacio de treinta años, entre 932 y 961, se conoce el nombre de por lo menos setenta de sus propietarios¹¹⁵. Y en 979 los miembros de Melgar de Foracasas ya estaban organizados por medio de un *concilio*¹¹⁶; incluso antes, en 932, aparece ya la *collación* de Melgar¹¹⁷ como asamblea de vecinos, actuando de manera independiente y con capacidad para administrar los bienes de los que eran dueños de manera mancomunada. Estas noticias tan tempranas de una organización colectiva y de cohesión de los habitantes de los diferentes núcleos del entorno son las referencias más tempranas de la existencia en Europa Occidental de lo que Chris Wickham denomina comunidades rurales coherentes¹¹⁸.

Las tareas de organización política del territorio son encomendadas por los monarcas a magnates y pobladores de origen mayoritariamente mozárabe, algunos ya convertidos en grandes propietarios autóctonos del lugar. Es el caso del Foracasas que da nombre a nuestro Melgar del siglo X. El linaje Foracasas aparece frecuentemente documentado en tierras del Cea durante el siglo X, entre los núcleos de Melgar, Grajal y Boadilla, y se trata de una amplia familia de hacendados¹¹⁹. El que presta su nombre al antropónimo de Melgar es Foracasas eben Tajón; su padre, Tajón, un *fidelis regis* de Ordoño II, era un prestigioso mozárabe que se había distinguido en la repoblación de las tierras del Cea, teniendo como núcleo principal Castro Melgar. Su actividad se había extendido también por el Sequillo, donde pobló otro centro secundario, Boadilla de Rioseco, que le dio Ordoño II en 920 con su territorio, sin duda recompensando su fidelidad¹²⁰. Este Foracasas eben Tajón continuó la labor pobladora de su padre, teniendo encomendada la función rectora del Castro de Melgar además de potestades jurisdiccionales en la zona. En 955 Foracasas, *infirmitate detentus*, donó al monasterio de Sahagún una serie de posesiones en el territorio de Boadilla de Rioseco¹²¹, confirmado un año más tarde por su esposa, doña Infante, ya viuda¹²². Un hijo de ambos, Julián Foracasas, en unión con los monjes de San Martín de Fontefebre, recibiría en 956, de manos de Ordoño III y su mujer Urraca, la villa de Lonia¹²³.

¹¹⁴ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *El dominio del monasterio de Sahagún...*, *op. cit.*, pp. 60-63.

¹¹⁵ CDMS-I, docs. 44, 77, 94, 100, 162, 164, 179, 188, 192.

¹¹⁶ *Ibidem*, doc. 298.

¹¹⁷ *Ibidem*, doc. 44.

¹¹⁸ WICKHAM, Ch.: “La cristalización de la aldea en la Europa Occidental (800-1100)”, en *Movimientos migratorios, asentamientos y expansión (siglos VIII-XI)*. ‘En el centenario del profesor José María Lacarra (1907-2007)’ (Actas de la XXXIV Semana de Estudios Medievales de Estella, 16 al 20 de julio de 2007), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, 2008, p. 46.

¹¹⁹ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental...*, *op. cit.*, p. 98.

¹²⁰ CDMS-I, doc. 19. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *García I, 910-914, Ordoño II, 914-924, Fruela II, 924-925, Alfonso IV, 925-931*, Burgos, La Olmeda, S.L., 1997, p. 90-91.

¹²¹ CDMS-I, doc. 144.

¹²² *Ibidem*, doc. 150. Doña Infante, hija de Azuake, además, entregaba al monasterio lo que poseía en las villas de Cáscaras y Cascarillas.

¹²³ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *Ordoño III*, León, Ediciones Leonesas, 1982, pp. 152-153.

Sin embargo, para SÁNCHEZ BADIOLA, J. J.: *La configuración de un sistema de poblamiento y organización del espacio: el territorio de León (siglos IX-XI)*, León, Universidad, 2002., p. 224, no sería “Foracasas hijo de Tajón” quien diera nombre al castro de Melgar sino, más bien, Foracasas Recarédiz, hermano de Iscam, que aparece varias veces confirmando documentos de Melgar (CDMS-I, docs. 188, 192, 250, 266). Para Sánchez Badiola, además, ninguno de estos personajes habría tenido relación con la organización política de Melgar al no aparecer desempeñando cargos públicos en la documentación.

Al linaje Foracasas pertenecen también Gómez, Tajón y Lubila, hijos de Abdella, que también aparecen varias veces en la documentación de Melgar (*Ibidem*, docs. 164, 179, 192, 221, 266).

Además de constituir núcleos de población, estos castros –como Melgar de Foracacas–, son centros fortificados con funciones militares, aprovechando las buenas condiciones geoestratégicas que les proporciona su emplazamiento en taludes y escarpes naturales, acrecentando sus defensas a base de vallados, murallas terreras o fosos excavados¹²⁴. En el caso de Melgar, sus funciones defensivas debieron de ponerse a prueba en tiempos de Ordoño III, a comienzos de 955, frente a la coalición navarro-castellana que invadió estas tierras en su avance hacia León. Así, la organización defensiva de la línea del Cea, entre Almanza y Mayorga, pudo hacer de dique de contención tanto de las tropas castellanas que avanzaban por el camino de Carrión, como de las navarras que lo hacían por el de Palencia, en línea convergente hacia Sahagún, gracias al papel jugado por las plazas fuertes de Grajal y Melgar, que habrían impedido el avance de los invasores obligándoles a regresar a sus tierras. La operación defensiva estuvo dirigida por Fernando Ansúrez, conde de Monzón y de la Tierra de Campos, como jefe militar, y por Vermudo Núñez, conde de Cea, como intendente administrativo. El rey premiaría esta brillante actuación de los Ansúrez con una pequeña mandación territorial en torno a Grajal así como con Villa Foracacas (Boadilla), que el propio Foracacas eben Tajón había donado con anterioridad al monasterio de Sahagún, al que retornaría tras la muerte de Fernando Ansúrez¹²⁵.

En los años finales del siglo X también se produjeron las terribles incursiones de Almanzor, sobre todo las llevadas a cabo entre 986 y 988, en las que se dirige a la capital del reino, León, y su territorio, devastando y saqueando tierras y monasterios. Tenemos noticias del paso de Almanzor por estas tierras de Melgar cuando, en 986¹²⁶, al dirigirse al monasterio de Sahagún para destruirlo, pasaron por la decanía de Santa Eugenia, que el monasterio de San Pedro de Eslonza tenía en Melgar, “*inter castello quod dicunt de Foracacas et alium Castrum Abduzi*”, asolándola. Los monjes hubieron de vender la decanía de Santa Eugenia en el mismo año de 988 por “*un caballo, ocho bueyes y doscientas ovejas*”, sin duda el precio más acertado dadas las circunstancias, para poder hacer frente a las dificultades económicas provocadas por estas incursiones de Almanzor¹²⁷. No es la única mención del paso de las tropas de Almanzor por tierras de Melgar. En el pleito sostenido en 1073 entre los monasterios de Sahagún y Eslonza por la posesión de la iglesia de San Mamés, se nos dice que también ésta, situada entre Melgar y Galleguillos, había sido destruida por las huestes ismaelitas: “*qui fuerat diruta ab ismaelitica oste*”¹²⁸. Incluso, podríamos rastrear las huellas del paso de Almanzor en la información que proporcionan los restos arqueológicos encontrados en el yacimiento de *La Ermita-Tras San Pedro*, donde la construcción de un hoyo basurero sobre una de las tumbas de la necrópolis altomedieval evidenciaría el abandono del lugar que

¹²⁴ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: *Fortificaciones y feudalismo...*, op. cit., pp. 124-133.

¹²⁵ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *Ordoño III*, op. cit., pp. 59-64; y CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. de: *Ordoño III (951-956), Sancho I (956-966), Ordoño IV (958-959), Ramiro III (966-985), Vermudo II (982-999)*, Burgos, ed. La Olmeda, S.L., 2000, p. 90.

¹²⁶ Posiblemente fuera durante la vigésimoquinta campaña de Almanzor, que se habría llevado a cabo entre el 19 de junio y el 1 de agosto de 986, durante la cual tomó Salamanca, el castillo de León y Zamora: MOLINA, L.: “Las campañas de Almanzor a la luz de un nuevo texto”, en *Al-Qantara*, II, 1981, pp. 209-263; y CARRIEDO TEJEDO, M.: “Las campañas de Almanzor contra la ciudad de León”, *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 8, 1986, pp. 165-179.

¹²⁷ CDMS-I, doc. 340; PÉREZ DE URBEL, Fr. J.: op. cit.; CALVO, A., *San Pedro de Eslonza*, León, Diputación Provincial, 1957, pp. 61-68; y CARRERA DE LA RED, M^a F., *Toponimia de los valles del Cea, Valderaduey y Sequillo*, León, Institución Fray Bernardino de Sahagún, 1988, pp. 133-134.

¹²⁸ HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, 2 (1000-1073), (en adelante CDMS-II), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 727; CALVO, A.: op. cit., pp. 43-45.

volvería a ser ocupado en la plena Edad Media, un corte cultural que podría deberse al paso de Almanzor por estos enclaves¹²⁹ situados en la vía Ceana, de camino hacia Sahagún. Tras el paso de Almanzor, a partir de 988, Melgar perderá definitivamente el sobrenombre de Foracasas para llamarse, en adelante, Melgar de Suso o de Arriba¹³⁰.

Estos centros fortificados, como el Castro de Melgar, llegaron a ser sedes de circunscripciones territoriales con funciones centrales de tipo político, jurídico, penal o militar, ejercidas por los delegados del monarca. A partir del siglo XI para designar a estas jurisdicciones territoriales, de límites poco precisos, que englobaban varias villas se va imponiendo la denominación de *territorios*. En el caso de Melgar, su *territorio* aparece con diferentes denominaciones: “*in termino de Melgar de Foracasas*”¹³¹, “*in territorio Melgare*”¹³², “*in suburbio Melgare Castro*”¹³³, “*in diocenso de Melgare*”¹³⁴, “*iusta suburbio de Melgare*”¹³⁵. La cambiante demarcación de estos distritos y la propia imprecisión de las fuentes hace difícil muchas veces su reconstrucción. La jurisdicción del territorio de Melgar abarcaba las villas, tierras y monasterios del entorno de Melgar, además de otras aldeas más alejadas. Así, durante el siglo X el distrito de Melgar se habría extendido por los actuales municipios de Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Santervás de Campos, Galleguillos, la parte meridional de Gordaliza, Joarilla de las Matas, Monasterio de Vega, Saelices, Mayorga, Villalba, Cabezón, Becilla, Urones, La Unión y Valdunquillo, con una extensión aproximada de unos quinientos km². No obstante, a finales de dicha centuria, la consolidación de otras fortalezas cercanas conlleva la división de este espacio en otros distritos territoriales, con la consiguiente reducción de la circunscripción de Melgar¹³⁶.

¹²⁹ ARRANZ MÍNGUEZ, J. A., GÓMEZ PÉREZ, A., y PARRADO CUESTA, S.: “El yacimiento romano-medieval de ‘La Ermita’...”, *op. cit.*, pp. 136-137.

¹³⁰ CARRERA DE LA RED, M^a F.: *op. cit.*, p. 131.

¹³¹ CDMS-I, doc. 94.

¹³² *Ibidem*, doc. 219.

¹³³ *Ibidem*, doc. 246.

¹³⁴ *Ibidem*, doc. 250.

¹³⁵ *Ibidem*, doc. 270.

¹³⁶ SÁNCHEZ BADIOLA, J. J.: *op. cit.*, pp. 227-229 y 525-526.

3.- ENTRE LEÓN Y CASTILLA

A partir de mediados del siglo XII se asiste a una nueva reorganización de la población regional asentada en la zona desde el siglo X, llevada a cabo por iniciativa real con el fin de fortalecer su poder frente a unos señores feudales que habían acaparado cada vez mayores propiedades y poderes. Se trata de las ‘re poblaciones interiores’, que tanta importancia tuvieron en la organización de la población regional. Un hecho que hay que conjugar también con la delimitación de la línea fronteriza entre los reinos de León y Castilla, que estas ‘villas nuevas’ ayudarán a definir y defender.

En este marco, aún perdiendo parte de la importancia que tuvo en los primeros años de la repoblación, Melgar siguió manteniendo el carácter de villa de realengo, desempeñando ciertas funciones centrales y afianzando tanto su organización interna en torno al concejo como su estructura urbana. Es ahora también cuando el monasterio de Santa María la Real de Trianos, con su priorato en la villa, empieza a hacerse allí con un importante patrimonio, además del beneficio eclesiástico de la iglesia de San Miguel.

3.1.- Melgar, villa realenga

La ordenación territorial de la población vista hasta ahora, basada en una serie de aldeas organizadas en circunscripciones territoriales, jerarquizadas en torno a unos núcleos que, como el de Melgar, tenían funciones centrales, se había ido diluyendo en beneficio de los grandes propietarios, poseedores, además, de poderes jurisdiccionales, políticos y económicos. Para fortalecer su poder frente a estos señores feudales, los monarcas de los siglos XII y XIII favorecieron la creación o el crecimiento de pueblas reales como cabeceras comarcales que centralicen y jerarquicen el territorio y la población, y a las que se favorece mediante diversas medidas, como la creación o el afianzamiento del concejo, la dotación de un alfoz de realengo, la cesión de tierras para explotación concejil y particular o la concesión de una carta foral que regule su actividad y el estatus de sus pobladores. El proceso atraerá nuevos vecinos a estas villas reales, que modificarán su morfología interna con la creación de nuevos barrios y colaciones, con la consiguiente despoblación parcial o total de las antiguas aldeas y pequeños núcleos de su entorno¹³⁷.

En el caso de Melgar, tal proceso de concentración poblacional en la villa supondrá para muchos de los antiguos hábitats altomedievales de su entorno su conversión en despoblados, pasando a convertirse su antigua iglesia en una ermita dependiente de alguna de sus parroquias, para terminar siendo un pago de labranza. Ejemplos no faltan. La villa real de Godos, por ejemplo, que había sido entregada en 1047 por los reyes Fernando I y Sancha al obispo Cipriano de León con todos sus derechos y pertenencias¹³⁸, éste la donaba al monasterio de Sahagún diez años más tarde, en 1057; pero en 1188 el emplazamiento de Godos era calificado ya de

¹³⁷ Las características generales de estas repoblaciones interiores se han tomado de MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *La España de los siglos VI al XIII...*, op. cit., pp. 317-335.

¹³⁸ CDMS-II, doc. 505.

“*villula*”¹³⁹, lo que indica su merma como entidad de población, hasta acabar siendo un pago de labor denominado “Santa María de Godos”, del que habría subsistido una ermita que pasará a depender de la iglesia de San Miguel de Melgar de Arriba¹⁴⁰. Un caso parecido es el del emplazamiento de la desaparecida ermita de Ntra. Sra. de La Vega, donde los restos arqueológicos inventariados indican una ocupación altomedieval y de fechas tempranas en Plena Edad Media¹⁴¹, lo que hace pensar en otro asentamiento dispuesto en torno a una iglesia, convertida después en ermita dependiente de la iglesia de Santiago tras el proceso de concentración de la población en la aldea de Melgar, convirtiéndose el emplazamiento en un despoblado. Y lo mismo ocurre con el emplazamiento de la antigua ermita de San Pedro, dependiente de la iglesia de San Miguel, que habría sido el último reducto de un asentamiento altomedieval levantado sobre los restos de una primitiva villa tardoromana, antes de terminar siendo un pago de labranza; además, las dataciones de los restos inventariados indican un corte cultural en este yacimiento en torno a la segunda mitad del siglo XII, que podría indicar que tal lugar se habría visto afectado por los conflictos fronterizos entre León y Castilla tras su división en 1157 hasta que en 1188 Melgar pasara definitivamente a manos castellanas¹⁴². Un último caso, esta vez en la vega del Valderaduey, aparece en el pago de Santa Cruz, donde antes se levantaba una ermita que perteneció a la iglesia de Santiago que habría sido el último reducto de otro núcleo altomedieval que acabaría, también, en despoblado¹⁴³.

La concentración de la población en estas aldeas favorecerá el ejercicio mismo del poder, tanto en un nivel interno por el concejo de estas villas, como en otro más amplio, por la autoridad regia a través de sus delegados territoriales, los tenentes y los merinos. La documentación de Melgar sigue mencionando a estos merinos del rey, además de a castelleros o alcaides, normalmente caballeros locales que, en nombre del tenente, ejercían la dirección de la fortaleza de Melgar. El carácter de villa realenga viene remarcado por el apelativo de *Melgar de Rey* que, en ocasiones, recibe la villa¹⁴⁴. La Tabla nº 2 relaciona las menciones documentales a estos oficiales reales entre los siglos XII y XIII, sobre todo tenentes, en su mayoría pertenecientes a las grandes familias nobiliarias, algunos de ellos con título condal o, incluso, infantes, desde la primera datación de finales del siglo XI, el conde Ansúrez, hasta terminar el siglo XIII, con Juan Alfonso Téllez, nieto de Tello Pérez, el primer tenente castellano de Melgar.

¹³⁹ FUENTE CRESPO, J. de la: *Colección Documental del Monasterio de Trianos (111-1520)*, (en adelante CDMT), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, doc. 33.

¹⁴⁰ “*Una lista curiosa y muy notable*” relativa a la contribución del subsidio y escusado que se pagaba en el Arciprestazgo de Boadilla en 1728 confirmaba la existencia en Melgar de Arriba de una ermita de Nuestra Señora de Godos que, junto a la de San Pedro, pertenecían a la iglesia de San Miguel: ARCHIVO PARROQUIAL DE MELGAR DE ARRIBA (en adelante APMAR), parroquia de San Miguel, Legajo de Documentos Varios, documentos sobre la parroquia de Santo Tomás de Arenillas de Valderaduey, 1844-1867.

¹⁴¹ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, *op. cit.*, ficha de *Ermita Virgen de la Vega*.

¹⁴² ARRANZ MÍNGUEZ, J. A., GÓMEZ PÉREZ, A. y PARRADO CUESTA, S.: “El yacimiento romano-medieval de ‘La Ermita’...”, *op. cit.*, pp. 136-137; e *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID*, ficha de *La Ermita-Tras San Pedro*.

¹⁴³ *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO...*, *op. cit.*, ficha de *Santa Cruz*.

¹⁴⁴ FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A.: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*, 4, (1110-1199), (en adelante CDMS-IV), Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, docs. 1239 y 1264.

Tabla nº 2

Menciones de oficiales reales de Melgar de Arriba. Siglos XII-XIII			
Menciones 1ª/última	Tenentes	Merinos	Castellers
1095/1113	Pedro Ansúrez, conde		
1113		Salvador Cídez	
1120/1126	Rodrigo Martínez, conde		
1130/1141	Osorio Martínez, conde		
1144	Pedro de Cervera		
1153	Fernando (?)		
1160/1167	Ponce de Minerva, conde		
1168/1172	Rodrigo Velázquez		
1172	Fernando Rodríguez de Castro		
1176	Fernando Rodríguez de Benavente		
1180	Gutiérrez Rodríguez		
1181	Nuño Rodríguez		
1181	El castillo de Melgar pasa a manos de las órdenes militares de Santiago y del Hospital, como garantía para el cumplimiento de las cláusulas del Tratado de Medina de Rioseco		
1184	Gonzalvo Peláez		
1189	Tello Pérez		
1190/1193	Alfonso Téllez		
1191			Martín Galero
1190/1196	Fernando García	Petrus Pelagii	Isidro Nicolás
1195/1197	Gutier Díez de Campos		
1198/1204	Álvaro Rodríguez		
1212/1214	Gonzalo Rodríguez		
1221	Ramiro, conde		
1240/1242	Gonzalo González		Pedro Reveio, Juan, Pedro y Ruy García de Galleguillos
1247	Alfonso Téllez		
1260/1292	Alfonso de Molina, infante	Martín Garfín	
1294	Juan Núñez el Mozo		Fernando y Rodrigo Álvarez de Escobar
1299	Juan Alfonso Téllez		

Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las colecciones documentales de los monasterios de Sahagún, San Isidoro de Dueñas, Gradefes, Monasterio de Vega, San Pedro de las Dueñas y Trianos.

3.2.- Melgar de la Frontera

Íntimamente unido a este proceso de reorganización y concentración de la población, a mediados del siglo XII se producen las disputas fronterizas y la división de los reinos de León y Castilla, que llevará a los monarcas de ambos reinos a poner, una vez más, un interés especial en estas villas fronterizas, viendo algunas de ellas, como Melgar, la refortificación de sus antiguos castros, insistiendo en su carácter militar. La villa guardará el recuerdo de estos hechos durante el resto de la Edad Media, con el apelativo habitual de *“Melgar de la Frontera”*.

Las contiendas fronterizas entre León y Castilla se iniciaron tras la muerte de Alfonso VII, *el Emperador*, en 1157, y fueron escenarios principales estas llanuras terracampinas, especialmente las villas situadas en la línea del Cea y del Valderaduey. En su testamento, Alfonso VII había dividido el reino entre sus dos hijos; al mayor de

ellos, Sancho III, le dejaba el reino de Castilla y al menor, Fernando II, el reino de León y Galicia. La línea divisoria entre los dos reinos se estableció de forma poco nítida y otorgaba a Castilla gran parte de la Tierra de Campos. Era en esta línea fronteriza donde se extendían, además, gran parte de las tierras pertenecientes al Infantazgo de doña Sancha, la hermana de Alfonso VII. Se firmó un primer tratado en Sahagún, en 1158, pero la muerte de la infanta Sancha y de Sancho III, que dejaba en el trono de Castilla a un hijo de corta edad, Alfonso VIII, no hizo más que agudizar el problema. Fernando II de León entró en tierras castellanas y se hizo con las posesiones del Infantazgo. En 1178 Alfonso VIII, ya mayor de edad, inició la recuperación para Castilla de estas tierras¹⁴⁵. En este ambiente bélico, las plazas que contaban con una fortaleza se convirtieron en el soporte del poder de los reyes y del ejercicio de su autoridad, y fueron piezas normales de intercambio o de garantía de acuerdos políticos¹⁴⁶.

Y es en este contexto, para favorecer y fortalecer sus plazas fuertes fronterizas con Castilla, cuando en abril de 1180 Fernando II de León otorga la "*carta donationis et liberationis*" al concejo de "*Melgar Superiori*" eximiéndole a perpetuidad de los impuestos de pecho, pedido, fonsado y fonsadera, de todo fisco y fuero, libertándoles por un período de diez años de todo débito y servicio al rey, exceptuando para corroborar la carta, doce de los dieciocho dineros anuales que daban al rey hasta entonces, no pudiendo entrar en la villa ni merino del rey, ni sayón, ni colector alguno; en el mismo privilegio Fernando II también otorgaba al concejo la propiedad de la iglesia de San Miguel para que la tuviesen para siempre. Fernando II motiva esta donación para remedio de su alma y por el mucho bien que había recibido del concejo de Melgar, todo ello con la clara finalidad de que reconstruyesen el castillo y defendiesen la villa: "*pro convencione firmata quod suum castellum bene faciant et suam villam bene defendant*"¹⁴⁷. La reparación y reocupación del antiguo castro de Melgar viene atestiguada por los restos cerámicos de esta época encontrados en la mota de *El Palacio*, centro de este *castellum* que Fernando II refortificara, y que están en relación con alfares castellanos de la segunda mitad del siglo XII, como el de Saldaña, lo que estaría atestiguando, además, el paso de la villa en 1188 a manos castellanas¹⁴⁸.

La situación de tirantez entre los dos reinos se mantuvo hasta la firma del Tratado de Medina de Rioseco en 1181, en el que los dos monarcas se comprometían a mantener la división que hizo Alfonso VII, desde el Cea y el Ceón hasta el Tajo, poniendo cinco plazas fuertes por parte de cada reino, entre ellas Melgar por parte de León, en manos de las órdenes militares de Santiago y del Hospital, como garantía del tratado por ambas partes¹⁴⁹. El Tratado de Fresno-Lavandera de 1183 recogía pormenorizadamente los lugares que pertenecían a cada reino¹⁵⁰, pero los problemas siguieron produciéndose y tras la muerte de Fernando II de León, en enero de 1188,

¹⁴⁵ GONZÁLEZ, J.: "Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII", *En la España medieval: estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, Universidad Complutense, 1982, p. 420.

¹⁴⁶ VILLALBA RUÍZ DE TOLEDO, F. J.: *op. cit.*, p. 155; y PÉREZ RODRÍGUEZ, M^a: *op. cit.*, p. 129.

¹⁴⁷ AHN, Osuna, Cp. 47, doc. n^o 3. El privilegio aparece copiado en otro privilegio de 1435 por el que Juan II confirmaba a Diego Núñez Cabeza de Vaca las exenciones que Fernando II de León había dado a la villa de Melgar de la Frontera en 1180.

¹⁴⁸ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: *La arquitectura militar...*, *op. cit.*, tomo II, pp. 549-555.

¹⁴⁹ LUIS CORRAL, F.: *Villavicencio en la Edad Media. Propiedad y jurisdicción en los valles del Cea y del Valderaduey*, Valladolid, Diputación Provincial, 2003, p. 38.

¹⁵⁰ *Ibidem*, pp. 39-40.

Alfonso VIII cruza la línea divisoria y se apodera de varias plazas fuertes leonesas como Valderas, Bolaños, Villavicencio, Santervás y Melgar¹⁵¹.

El paso a manos castellanas de la villa de Melgar en 1188 fue irreversible, y tras la firma de la sentencia arbitral de Tordehumos de 1194 por el que se reintegraban al reino leonés algunas de las plazas ocupadas por el rey castellano, se intentó esclarecer si la villa de Santervás pertenecía al alfoz de Melgar y, por lo tanto, si era también una villa castellana como definitivamente lo era Melgar¹⁵². En diciembre de 1204 Alfonso VIII redactaba su testamento en el que ordenaba que se entregasen a su nieto Fernando, hijo de Alfonso IX y de doña Berenguela, una serie de villas, entre ellas Melgar¹⁵³, pero al no morir en esta ocasión, el testamento no fue ejecutado y por el Tratado de Cabrerros de 1206 Alfonso VIII y doña Berenguela pactaron la entrega a Fernando III de otras plazas¹⁵⁴. La frontera política entre León y Castilla quedó definitivamente borrada con la unificación de ambos reinos en la persona de Fernando III, el 24 de septiembre de 1230.

Las disposiciones forales que Fernando II de León concedió al concejo de Melgar en abril de 1180¹⁵⁵ se enmarcan dentro de las relaciones fronterizas entre los reinos de León y de Castilla y en el contexto de la política de reorganización interior de la poblacional de la región, reforzando a las villas reales para fortalecer el poder real. Pero también ponen de relieve la importancia que en esta época van adquiriendo los concejos de las villas como organismos representativos de la comunidad de aldea a través de los cuales la Corona lleva a cabo su política territorial. En el caso de Melgar, de la formación de este concejo hay constancia desde el siglo X, como hemos visto, pero en cuanto a sus oficiales se sabe que eran dos alcaldes los que tenía en 1191¹⁵⁶; y también en 1260, donde además consta la existencia de cuatro jurados¹⁵⁷, aunque no se nombra a ningún *alcalde del rey*, figura que para entonces ya había introducido Alfonso X en villas y ciudades, por lo que suponemos que en Melgar todavía no estaba implantado. La función básica de los dos alcaldes del concejo sería la judicial y la de representación de la autoridad municipal, y la de los cuatro jurados la administración de la hacienda local, posiblemente uno por cada cuarto en que se dividía la villa. Estos oficiales del concejo tendrían que tener la condición de vecinos de la villa para poder acceder a los cargos y no simplemente la de moradores de la misma¹⁵⁸. También consta la existencia de notarios para dar fe de las actuaciones concejiles¹⁵⁹. La documentación muestra a este concejo realizando diversas actividades: la recaudación de impuestos pertenecientes a la Corona¹⁶⁰, la asunción de sentencias reales¹⁶¹, la validación de actos

¹⁵¹ GONZÁLEZ, J.: *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, vol. I. Estudio, p. 703.

¹⁵² LUIS CORRAL, F., *op. cit.*, pp. 49-50.

¹⁵³ MARTÍNEZ DÍEZ, G.: *Fernando III, 1217-1252*, Palencia, Diputación Provincial, La Olmeda, S.L., 1993, p. 19.

¹⁵⁴ GONZÁLEZ, J.: "Fijación de la frontera...", *op. cit.*, p. 442.

¹⁵⁵ AHN, Osuna, Cp. 47, doc. nº 3, traslado de 1435.

¹⁵⁶ CDMS-V, doc. 46.

¹⁵⁷ *Ibidem*, doc. 1.785.

¹⁵⁸ En 1232 se hace distinción entre los 'heredes' de Melgar y los demás 'habitadores' del lugar: MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental...*, *op. cit.*, p. 511.

¹⁵⁹ Bartolomé era notario en 1260: CDMS-V, doc. 1.785.

¹⁶⁰ Recordemos la reducción de impuestos que Fernando II hizo al concejo, en 1180.

¹⁶¹ En 1335 Alfonso XI dicta sentencia para que el concejo de Melgar pague los impuestos de portazgo y cuchares al monasterio de Sahagún: GONZÁLEZ CRESPO, E.: *Colección documental de*

realizados por particulares en la villa¹⁶², la administración de sus pertenencias¹⁶³ o la reglamentación de las relaciones con otras entidades¹⁶⁴.

La trama urbana de Melgar habría ido creciendo de manera concéntrica a partir de su núcleo primitivo, el castro situado en el escarpe sobre el Cea. Situada en ese primitivo núcleo, la parroquia de la villa, puesta bajo la advocación del apóstol Santiago, quizá en un intento de conjurar los miedos que tiempo atrás dejó en la conciencia colectiva el paso de Almanzor por estas tierras, era donada en 1165 por Fernando II a la catedral de León¹⁶⁵, en un intento de vincular a la sede legionense iglesias y rentas que pudieran pasar a manos castellanas. El crecimiento de la población hacia el este, en línea curva, buscando la pendiente más conveniente y el acercamiento al antiguo monasterio de San Miguel, habría provocado, seguramente, que éste se convirtiera en parroquia. No se conocen datos sobre la población existente en la villa, pero el hecho de que a mediados del siglo XIII consten en la misma dos parroquias, sitúa a Melgar en un nivel intermedio dentro del grupo de villas del entorno. Ambas parroquias, la de San Miguel y la de Santiago, estaban encuadradas dentro del arciprestazgo de Boadilla en la diócesis de León¹⁶⁶. A partir de mediados del siglo XIII ya se mencionan algunos de sus barrios o cuartos: en 1260 Domingo Pérez pertenecía al *Barrio de Vega*¹⁶⁷, y algo más tarde, en 1335, se menciona el cuarto de *Mediana*¹⁶⁸. En los registros notariales de la época Moderna se constata la división de la villa en cuatro cuartos: el de *Barrio de Vega*, ubicado en torno a la iglesia de Santiago, el de *Mediana*, el de *Piedras Negras* y el de *El Postigo*. Es posible que esta división de la villa en cuartos ya existiera en estos años centrales de la Edad Media y que vinieran a corresponderse con otras tantas puertas de la cerca. La disposición de las manzanas y las calles hace pensar en la existencia de una cerca¹⁶⁹ y de varias puertas. Una de estas puertas estaría ubicada, sin duda, en el paso del *Pontón*, el antiguo puente de piedra que, salvando un pequeño regato, daba acceso por el este a la villa cercada de Melgar. A él confluyen las calles que conducen a la iglesia de San Miguel, situada extramuros.

El otorgamiento de la iglesia de San Miguel como parroquia al concejo de la villa también está en relación con el crecimiento de su población, pues el mantenimiento de estos templos se basaba en las aportaciones de los propios feligreses y en las rentas de cada una (y que, a su vez, incidían sobre las mismas personas de la localidad). San Miguel había sido un monasterio en los primeros años de la colonización de Melgar, no encontrándose ubicada en el primitivo casco urbano de la villa. Su conversión en parroquia denota, sin duda, el crecimiento urbano y su progresivo acercamiento al antiguo monasterio-iglesia. El perímetro mejor defendido por la cerca y amparado por su fortaleza supuso seguramente un obstáculo a la hora de que se configurara un barrio

Alfonso XI: *Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero, pergaminos*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, p. 232.

¹⁶² Entonces confirman el documento, entre otros, los alcaldes del concejo: CDMT, doc. 39.

¹⁶³ *Ibidem*, doc. 40.

¹⁶⁴ *Ibidem*, doc. 80.

¹⁶⁵ CDCL-V, doc. 1.535.

¹⁶⁶ FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A.: "El 'Becerro de Presentaciones'. Cod. 13 del ACL. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV", en *León y su historia. Miscelánea histórica de temas leoneses*, Vol. V, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1984, p. 453: aunque redactado en 1468 la información que proporciona es de mediados del siglo XIII.

¹⁶⁷ CDMS-V, doc. 1.785.

¹⁶⁸ GONZÁLEZ CRESPO, E.: *op. cit.*, doc. 232, pp. 401-404.

¹⁶⁹ Nombres de calles como "*De la Ronda*" o "*Extramuros*" aluden, indudablemente, a la existencia de una cerca o muralla.

extramuros a su alrededor¹⁷⁰, quedando, en cierta medida, aislada del resto de la villa. Aún así, entre la iglesia y el casco urbano, irá creciendo poco a poco un pequeño arrabal que intentará unir ambas zonas¹⁷¹.

Como hemos visto antes, en 1180, junto con otras disposiciones forales, Fernando II de León daba al concejo de Melgar la propiedad de la parroquia de San Miguel. Sin embargo, sólo estaría en manos del concejo diez años: en 1190 el propio concejo de Melgar la donaba al monasterio de Trianos y a su primer abad, Esteban, con todos sus diezmos, primicias y derechos, y con la tercia que también era del concejo¹⁷². Es evidente que la mano de don Tello Pérez, el fundador de Trianos, estaba detrás de esta donación del concejo de Melgar, a través de su hijo Alfonso, el entonces tenente de aquella plaza fronteriza¹⁷³. Tal donación sería confirmada por Alfonso VIII¹⁷⁴.

Desde la cesión de la iglesia de San Miguel, la actividad de Trianos en Melgar se intensifica, impulsada por el propio Alfonso VIII, que cede en 1191 al monasterio unos molinos que tenía en los pagos de Peñalba y Penilla¹⁷⁵. Para unir estos molinos con una presa, el concejo de Melgar, "*dante, audiente, uidente, roborante atque confirma[t]e*", autorizaba al monasterio a abrir los calces y paredes necesarios por los ejidos de la villa, desde el piélagos de Peñalba hasta el de Penilla, con la condición de que construyesen puentes si se obstaculizaba el paso de los hombres¹⁷⁶. El impulso real a las posesiones molineras de Trianos en Melgar se repetían en 1194 cuando Alfonso VIII intercambiaba con el monasterio unos molinos y reglamentaba el régimen de mantenimiento de los servicios comunes de presa, calces y desagüe¹⁷⁷.

En junio de 1195 el cardenal legado apostólico confirmó al monasterio de Trianos la posesión de la iglesia de San Miguel y de todas sus pertenencias y derechos en Melgar¹⁷⁸, que irían creciendo hasta el punto de tener que efectuar en 1204 una concordia con el concejo de la villa para que no se perturbara ni se interpusiera querrela alguna sobre las haciendas que el monasterio tenía en la villa¹⁷⁹. Pero la expansión de Trianos en Melgar, a través de su priorato anexo a la iglesia de San Miguel, pronto chocaría con los intereses del concejo y vecinos de la villa: en 1260 hay noticia de una carta de excomuniación del arcediano de León contra los alcaldes de Melgar "*sy hizieren o mandaren prender en las casas de Sant Miguel las quales son del monesterio de Trianos*"¹⁸⁰. Esta relación de enfrentamiento entre la villa y su concejo con el monasterio de Trianos será una constante durante todo el Antiguo Régimen.

¹⁷⁰ En 1698 "*...la parroquial de San Miguel [estaba] extramuros de esta villa*": AHPVA, Protocolos, Sig. 12.676/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 11 de diciembre de 1698, f° 125-126.

¹⁷¹ Lugar que conserva hoy el nombre de *Arrabales* para una de sus calles.

¹⁷² CDMT, doc. 40.

¹⁷³ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental...*, op. cit., p. 394.

¹⁷⁴ CDMT, doc. 41.

¹⁷⁵ *Ibidem*, doc. 42; y GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, op. cit., vol. III. Documentos 1191-1217, doc. n° 566.

¹⁷⁶ CDMT, doc. 46.

¹⁷⁷ *Ibidem*, doc. 55, y GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, op. cit., vol. III. Documentos 1191-1217, doc. n° 626.

¹⁷⁸ CDMT, doc. 58.

¹⁷⁹ CDMT, doc. 80.

¹⁸⁰ CDMT, doc. 165.

4.- DEL REALENGO AL SEÑORÍO

Desde el último tercio del siglo XIII y durante buena parte del XIV el reino de Castilla y León se va a ver inmerso en un período de crisis generalizada, cuyo arranque coincidirá con la paralización de la reconquista. El final del reinado de Alfonso X el Sabio y los de sus sucesores Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I, son años difíciles, de crisis políticas y de convulsiones sociales, con el enfrentamiento entre facciones nobiliarias y entre éstas con la Corona. Las llanuras terracampinas fueron escenarios de estas disputas, viéndose afectadas por las frecuentes *malfeetrías* realizadas por los señores desde sus castillos y casas fuertes. A ello se unen unas malas condiciones climáticas, con problemas de producción agrícola y con hambrunas más o menos generalizadas, además de epidemias de peste negra, que configurarán una auténtica situación de inestabilidad e inseguridad¹⁸¹.

Se asistió después a un cambio en el seno de la *vieja* nobleza castellana, con la desaparición de los linajes más importantes y el advenimiento de otros nuevos, así como el fortalecimiento del poder central de la Corona, todo ello de la mano de la nueva dinastía Trastámara. Las relaciones entre aristocracia y monarquía, con el consiguiente proceso de señorialización que se llevará a cabo, van a traer consigo que muchas villas, como Melgar, abandonen su condición de realengo para pasar definitivamente a manos de esa *nueva* nobleza poseedora de poderes jurisdiccionales y derechos económicos sobre extensos lugares con los que configurarán sus estados señoriales.

Todos estos acontecimientos políticos y sociales dejaron huella en Melgar, que vio cómo, primero los Lara y luego los Haro, se hicieron con su tenencia. Más tarde el señorío de la villa pasó a los Cabeza de Vaca y, tras un breve retorno a la Corona, sus nuevos señores serán los Enríquez, almirantes de Castilla y condes de Melgar, situación ésta que perdurará hasta la desaparición de los señoríos en el siglo XIX.

4.1.- Entre la Corona y la vieja nobleza

Los primeros pasos hacia la señorialización de la villa de Melgar comienzan a darse ya desde la segunda mitad del siglo XIII. En 1260 el infante Alfonso de Molina es "*señor de Melgar de Suso*", y con él empieza a vincularse la tenencia de la villa con la Casa de Lara, pasando luego a manos de Nuño González de Lara. A finales del siglo XIII el tenente era Juan Núñez de Lara, el Mozo, quien en nombre del rey realizaba en 1294 una pesquisa para averiguar la queja presentada por el abad de Sahagún contra sus castellersos Fernando Álvarez y Rodrigo Álvarez de Escobar a los que acusaba de haber "corrido" las hierbas y ganados del monasterio sobrepasando la línea divisoria de su jurisdicción¹⁸². Sin embargo, ya desde comienzos del siglo XIV la tenencia de la villa quedará vinculada a los avatares que corre el señorío de Vizcaya hasta su incorporación a la Corona. En 1305 "*la casa de Melgar*" la tenía don Lope, el hijo de Diego López de

¹⁸¹ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: *Alfonso XI, 1312-1350*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1995, pp. 11-12.

¹⁸² CDMS-V, docs. 1785, 1876, 1878 y 1879; y HERNÁNDEZ, F.J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. I Estudio y documentos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, p. 7

Haro. A raíz de un acuerdo alcanzado con Juan Núñez para que le apoyara en el pleito de Vizcaya, Diego López de Haro le entregó “*Tordefumos e Iscar e la casa de Melgar*”¹⁸³ para que el Mozo, y su segunda mujer María Díaz de Haro, hija de Juana Alfonso y del señor de Vizcaya, Lope Díaz de Haro III, la tuvieran de por vida¹⁸⁴. El pleito concluyó en 1306 con el acuerdo de reconocer a María Díaz de Haro como señora de Vizcaya a la muerte de su tío Diego López de Haro¹⁸⁵ (ratificado en 1308 en Villagarcía de Campos¹⁸⁶). En este contexto, en 1307 Juana Alfonso, hija del segundo matrimonio del infante Alfonso de Molina con Teresa González de Lara, hizo renuncia de la casa e iglesia de San Miguel y de otras heredades que el monasterio de Trianos tenía en Melgar y que creía suyos, pero que, al comprobar que habían sido dadas por el concejo al monasterio de Trianos, al igual que otros heredamientos que Alfonso VIII había dado a dicho monasterio, los dejó libres¹⁸⁷. Finalmente, sería reconocida como señora de Vizcaya a comienzos de 1310¹⁸⁸. Casó con el infante don Juan, hijo de Alfonso X, “*señor de Oropesa, Barzon, Santiago de la Puebla, Lozoya, Cevico, Villalon, Cuenca de Tamarit, Melgar de la Frontera y de otros lugares*”¹⁸⁹.

Descendiente de María Díaz de Haro y del infante don Juan fue don Juan ‘el Tuerto’, un turbulento personaje para el que su madre solicitaba en 1319 a María de Molina la “tierra” de su difunto marido, a lo que la reina accedió¹⁹⁰. La pugna por la tutoría del rey Alfonso XI, menor de edad, enfrentó a los bandos de don Juan y de don Fernando de la Cerda por una parte, y al del infante don Felipe y don Juan Manuel por otra, que recorrieron la zona haciendo estragos en villas y aldeas: “*los unos e los otros estragavan toda la tierra de cada parte*”¹⁹¹. En el archivo del concejo de Melgar de Arriba todavía se guardaba en 1638 una “*una carta cuenta entre esta villa de la gente de guerra de don Fernando de la Çerda*”¹⁹² que, probablemente, tendría relación con los acontecimientos ocurridos en 1320: Melgar, en manos de Juan el Tuerto, habría sido utilizado como uno de los centros de operaciones de esta “*gente de guerra*” para llevar a cabo correrías y destrozos en las villas de realengo de la comarca; a la vez, Melgar se habría visto afectada por las represalias que hizo el infante don Felipe “*en la tierra que era de doña María e de don Joan su hijo*”. En 1321 María Díaz de Haro aparece como “*señora de Vizcaya y del castillo de Melgar de la Frontera*”, dispensando a los ganados, pastores y vasallos del monasterio de monjas de San Pedro de las Dueñas, “*porque son pobres*”, de los tributos de castellería, diezmos y despechos¹⁹³. Juan el

¹⁸³ CRÓNICA ANÓNIMA de Enrique IV de Castilla, 1454-1474 (crónica castellana), 2, Madrid, Ediciones de la Torre, Colección Nuestro Mundo, 24, 1991, p. 140.

¹⁸⁴ SALAZAR Y ACHA, J. de: *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 381.

¹⁸⁵ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C.: *Fernando IV, 1295-1312*, Palencia, Diputación Provincial, 1995, pp. 169-170.

¹⁸⁶ *Ibidem*, p. 183.

¹⁸⁷ CDMT, doc. 215.

¹⁸⁸ GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C.: *Fernando IV...*, op. cit., p. 221.

¹⁸⁹ SALAZAR DE MENDOZA, P.: *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, Toledo, Diego Rodríguez de Valdivielso, 1618, ed. facsímil, Granada, Universidad, 1998, 1 v., pp. 180-182.

¹⁹⁰ GRAN CRÓNICA DE ALFONSO XI, Madrid, Gredos, 1976, tomo I, Cap. XXII, p. 323.

¹⁹¹ CRÓNICA DEL REY DON ALFONSO EL ONCENO, en *Crónicas de los reyes de Castilla: desde don Alfonso el Sabio hasta los católicos don Fernando y doña Isabel*, I, Madrid, Atlas, 1953, cap. XXIX, p. 189.

¹⁹² AHPVA, Protocolos, Sig. 12.971/2, ante Matías de Laguna, en 16 de diciembre de 1638, fº 171.

¹⁹³ FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.: *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Pedro de Las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, doc. 48. En la transcripción del documento se dice ‘doña Sancha’ debiendo decir, sin duda, ‘doña María’ [Díaz de Haro], ya que se refiere a ella como esposa del fallecido infante don Juan e hija de doña Juana Alfonso.

Tuerto se hizo cargo del señorío de Vizcaya entre 1322 y 1326, año éste en el que el rey ordena su muerte, en Toro, y toma para la Corona todos los lugares de don Juan, “*que eran más de ochenta villas, castillos e lugares fuertes*”, entre ellos Melgar, embargando el señorío de Vizcaya¹⁹⁴. Tras este embargo de posesiones, Melgar volvía a estar en manos de la Corona. Así, en 1331, se documenta una orden Alfonso XI para que el castellero de Melgar no efectúe prendas en los ganados de San Pedro de las Dueñas¹⁹⁵.

María Díaz de Haro II, hija de don Juan el Tuerto, casó en 1331 con Juan Núñez de Lara IV, hijo de Juana Núñez de Lara y de don Fernando de la Cerda, uniendo así las casas de Haro y de Lara¹⁹⁶. Juan Núñez de Lara reclamó al rey el señorío de Vizcaya y todas las tierras y lugares que habían pertenecido al infante don Juan y a su mujer, así como los que habían sido de don Juan el Tuerto¹⁹⁷, volviendo a ser de nuevo la comarca de Tierra de Campos el centro de las disputas entre nobleza y monarquía. Las Crónicas cuentan que en 1333 don Juan Núñez fue a Campos “*robando et tomando todo quanto podía aver*”. Cuando se dirigió a Melgar de la Frontera la villa debió de oponerse, pues las crónicas nos dicen que tuvo que tomarla “*por fuerza*”¹⁹⁸, una actuación muy distinta a la ocurrida al año siguiente, cuando Alfonso XI fue a la villa para recuperarla y los que estaban “*entregaronselo luego al Rey*”¹⁹⁹. Después el rey desembargó el señorío de Vizcaya y se lo entregó a Juan Nuñez, a cambio de que “*siruiese al rrey bien e leal*”²⁰⁰; pero el acuerdo duró muy poco y en 1335 la villa de Melgar aparece de nuevo en manos de Alfonso XI, que ordena al concejo que pague el portazgo y cuchares al monasterio de Sahagún²⁰¹. En 1338 el señorío de Vizcaya y con él otras villas como Melgar retornaron a Juan Núñez de Lara y a su mujer María Díaz de Haro II.

Muerto Juan Núñez, el señorío pasó a su hijo Nuño de Lara, que aparece como señor de Melgar en el “Becerro de Behetrías” de 1352. Melgar pagaba entonces al rey los impuestos de servicios y moneda forera; y, como “lugar solariego”, a su señor ochocientos maravedís de martiniega, doscientos de yantar y ocho dineros cada casa en concepto de humadga, excluyendo los clérigos, además de los trescientos maravedís que rendía la escribanía y el portazgo que cobraba como tenente de su fortaleza²⁰².

Con la temprana muerte de Nuño en 1353, sin sucesión, el señorío de Vizcaya y las demás posesiones recayeron en su hermana Juana Núñez de Lara, que casó con don Tello, un hijo bastardo de Alfonso XI y hermanastro del rey Pedro el Cruel. Con el fallecimiento sin sucesión legítima de don Tello, en 1370, el título fue a parar a doña Juana Manuel, mujer de Enrique II, el cual entregó los señoríos de Lara y de Vizcaya a su primogénito, el infante don Juan, futuro Juan I²⁰³. Por eso en 1373 María, hermana de

¹⁹⁴ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: *op. cit.*, pp. 133-134.

¹⁹⁵ ÁLVAREZ PELENZUELA, V. A. [et al.]: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún. 7, (1300-1500)*, (en adelante CDMS-VII), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, doc. 2.122.

¹⁹⁶ GRAN CRÓNICA DE ALFONSO XI: *op. cit.*, tomo I, p. 495.

¹⁹⁷ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: *op. cit.*, p. 173.

¹⁹⁸ CRÓNICA DEL REY DON ALFONSO EL ONCENO: *op. cit.*, Cap. CXXII, pp. 254-255.

¹⁹⁹ *Ibidem*, Cap. CXXXI, pp. 260-261; y BENAVIDES, A.: *Memorias de D. Fernando IV*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, p. 148.

²⁰⁰ CRÓNICA DEL REY DON ALFONSO EL ONCENO: *op. cit.*, pp. 263-264.

²⁰¹ CDMS-VII, doc. 2.176; y GONZÁLEZ CRESPO, E.: *op. cit.*, doc. 232.

²⁰² MARTÍNEZ DÍEZ, G. (ed.): *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, vol. I, p. 355, nº 109.

²⁰³ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla, I, Estudio*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1977, pp. 20-21.

Juan Núñez de Lara, reclamaba a Enrique II “*las casas e señorío de Lara e de Vizcaya*”, un señorío que tenía unas considerables proporciones pues incluía “*primeramente la tierra de Vizcaya*”, señorío en el que se incluían otros lugares de Castilla que eran tributarios del mismo, como “*Melgar de la Frontera, Cevico de la Torre, Paredes de Nava, Villalón, Cuenca de Campos, Moral de la Reina, Aguilar de Campos, Castroverde de Campos*”, y otros muchos; y también “*la casa e señorío de Lara*”, compuesta por diversas villas y otros derechos en las behetrías²⁰⁴.

En abril de 1379 el notario de Melgar, Ferrán Pérez, dejaba constancia de la pertenencia de la villa al príncipe heredero, pues decía ejercer su oficio por “*nuestro señor el infante don Juan*”²⁰⁵, entonces señor de Vizcaya, próximo a convertirse en Juan I. Tras la muerte de Enrique II en mayo de 1379, su primogénito don Juan será proclamado rey quedando el título del señorío de Vizcaya definitivamente vinculado a los otros títulos de los reyes castellanos; el título del señorío de Lara pasará al segundogénito de la familia real²⁰⁶.

4.2.- Los Cabeza de Vaca, señores de Melgar

La coronación de Juan I se llevó a cabo en el monasterio de las Huelgas de Burgos el 25 de julio de 1379 y poco después, el 1 de agosto, se abrieron Cortes en la ciudad²⁰⁷. Durante estas Cortes, el 20 de agosto de 1379, la chancillería real expedía el documento por el que otorgaba el señorío de la villa de Melgar de la Frontera a don Pedro Fernández Cabeza de Vaca. El albalá real que daba la orden de conceder la merced ya estaba firmada por el rey el 10 de junio de 1379, al poco de morir Enrique II²⁰⁸.

En el privilegio Juan I motiva esta donación a Pedro Fernández Cabeza de Vaca “*por fazer bien e merçet [...] por serviçios que me havedes fecho e fazedes de cada día*” y se lo dona “*por juro de hereditat*”. Pedro Fernández había sido Adelantado Mayor de la Frontera y en tiempos de Enrique II había participado en la campaña contra los ingleses desarrollada entre 1369 y 1377, donde la marina castellana había obtenido una victoria importante al mando del almirante Ambrosio Bocanegra y de sus jefes más directos, Pedro Fernández Cabeza de Vaca, Fernando de Peón y Rui Díaz de Rojas²⁰⁹. Sabemos que con la noticia de este éxito Enrique II “*ovo grand placer [...] e fizo por ello muchas mercedes al almirante e a todos los que con él fueran en la dicha batalla de la mar*”²¹⁰.

²⁰⁴ LÓPEZ DE AYALA, P.: *Crónica del rey don Pedro y del rey don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*. 2, Buenos Aires, Secrit, 1971, pp. 18-22.

²⁰⁵ BURÓN CASTRO, T.: *Colección Documental del Monasterio de Gradefes, II (1300-1899)*, doc. 696, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000.

²⁰⁶ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I, op. cit., I, Estudio*, pp. 20-21.

²⁰⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Juan I, 1379-1390*, Palencia, Diputación Provincial, 1994, pp. 17-19.

²⁰⁸ AHN, Osuna, Cp. 12, doc. nº 25. El documento está publicado en SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del Reinado de Juan I de Castilla. II, Registro documental (1371-1383)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982. doc. 56, pp. 61-64.

²⁰⁹ VALDEÓN BARUQUE, J.: *Enrique II, 1369-1379*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, La Olmeda S.L., 1996, p. 139.

²¹⁰ FERNÁNDEZ DURO, C.: *La marina de Castilla*, Madrid, El Progreso, 1891, 1ª ed. facs., Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1995, p. 133, nota 1.

Se trata de una donación de las llamadas ‘enriqueñas’, de las muchas que hizo la dinastía Trastámara. Y se la da en régimen de mayorazgo: “*pura e non revocable por juro de hereditat para agora e para sienpre jamás y para vos e para vuestros hijos e vuestros herederos que de vos desçendieren de vuestra liña derecha de legitimo matrimonio*”; pudiéndola “*dar e vender e enpeñar e trocar e cambiar e enejonar e fazer del e en el como de cosa vuestra*” exceptuando el hacerlo a órdenes militares, a la Iglesia o a extranjeros –“*con ome de Orden nin de religión nin de fuera de los mis regnos sin licençia e mandado*”–. Asimismo, se ordena “*al conçeio e alcalles e omes buenos del dicho lugar de Melgar que ayan e resçiban de aquí adelante por su señor a vos el dicho Pero Ferrandez, e cunplan e obedescan vuestras cartas e vuestro mandado e vayan a vuestros llamamientos e enplazamientos*”. Dándole la potestad de “*poner en el dicho lugar de Melgar alcalles e merino e escrivanos publicos e otros oficiales qualesquier que cunplieren e menester fueren*”.

Con esta donación, Juan I entrega a Pedro Fernández Cabeza de Vaca el pleno señorío de la villa, tanto jurisdiccional como solariego²¹¹, ya que le transfiere propiedades –*términos y pertenencias*–, competencias relativas a la administración de justicia y jurisdicción –*justiçia e jurisdiccion e señorío çevil e criminal, alta e baxa e con mero e misto inperio*–, impuestos –*rentas e pechos e derechos foreros*... exceptuando *serviçios de alcavalas e terçias e moneda forera*–, y competencias relativas a la administración y gobierno de la villa –*alcalles e merino e escrivanos publicos e otros oficiales qualesquier que cunplieren e menester fueren*–, que hasta ahora habían pertenecido a la Corona. Aunque también le ordena “*que nos acojades a nos [...] en el dicho lugar de Melgar en lo alto e en lo baxo cada que y llegaremos yrado o pagado, con pocos o con muchos, de noche e de día*” y que “*fagades ende paz por nuestro mandado*”. Y añade “*que si menguare la justiçia, que la vos non quisieredes fazer e conplir que nos que la mandemos fazer conplir*”, o sea, si el señor violase este marco jurídico la justicia retornaría al rey.

Los Cabeza de Vaca, un linaje nobiliario de carácter comarcal muy implantado en Tierra de Campos, parece que ya tenían intereses en Melgar antes de que pasara a manos de Pedro Fernández Cabeza de Vaca. Así, ya en 1377 aparecen las ventas de dos molinos y medio en Melgar a favor de don Pedro²¹², que luego permutaría en 1379 con otras heredades que el priorato de San Nicolás del Camino, perteneciente a Trianos, tenía en Arenillas y Villabellaco²¹³. En torno a Melgar, otras ramas de esa familia habían creado también pequeños señoríos, como Nuño Fernández Cabeza de Vaca,

²¹¹ MOXÓ, S. de: “Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial”, *Hispania. Revista española de historia*, 94, 1964, pp. 205-206.

²¹² RAH, Colección Salazar y Castro, M-46, Sig. 9/852, fº 122. En esta colección, donde se hace referencia a “*los papales que hay en el archivo del Almirante pertenecientes a los señores de Melgar de Suso sacados del índice general de aquel archivo*”, hay varios errores en las fechas debido a la confusión entre año y era, teniendo en cuenta, además, que la sustitución de la era hispánica (contada a partir del nacimiento del emperador César) por la cristiana (contada a partir del nacimiento de Jesucristo), cuya diferencia es de 38 años, se acordó por estas fechas: en las Cortes de Segovia de 1383.

²¹³ AHN, Osuna, C. 504, doc. 4(1), traslado de 1381, año en el que la villa ya estaba en manos de Pedro Fernández Cabeza de Vaca, hecho por “*Gonzalo Fernández, notario público de Melgar de Suso, por Pedro Fernández Cabeza de Baca*”.

La Casa de San Nicolás del Camino, que en un principio fue priorato del monasterio de Trianos, pasará después a ser un préstamo de los canónigos de la Colegiata de Covadonga.

hermano de Pedro, que fue señor de Arenillas, Villacreces y Villabellaco, villas de las que fundó mayorazgo en tiempos de Juan II, en 1419²¹⁴.

Pedro Fernández Cabeza de Vaca sería nombrado en 1383 maestre de la Orden de Santiago para morir un año después, durante el cerco de Lisboa²¹⁵, pasando el señorío de Melgar a su hijo Diego Núñez. Como señor de la villa, en 1411 don Diego recibiría información sobre la pertenencia de ciertas heredades al castillo de Melgar²¹⁶. El 3 de junio de 1435, a instancias suyas, la Chancillería de Juan II expedía un privilegio, con el albalá del rey fechado el 2 de octubre de 1433, por el que confirmaba las franquezas y exenciones fiscales que Fernando II de León había hecho a la villa de Melgar en 1180²¹⁷. Y también a su petición la villa de Melgar será segregada de la merindad de Carrión para incorporarla a la de Campos con Palencia²¹⁸.

Tras su muerte el siguiente señor de Melgar será su hijo Juan Cabeza de Vaca. En su condición, el 9 de agosto de 1456 requería a la justicia de Melgar para hacer inventario de los bienes de su padre²¹⁹ y, junto con sus hermanas Leonor y Teresa, otorgaba escritura por la que se avienen para la división de los mismos²²⁰. En estos años las relaciones de la villa con sus señores atravesaron por algunos momentos de tensión, pues hay una reseña, fechada en octubre de 1458, de la petición de don Juan de una causa criminal contra Juan de Juara quien pretendía quitarle la fortaleza de Melgar²²¹, y que se encuadra dentro de los movimientos antiseñoriales producidos en Castilla entre los siglos XIV y XV con motivo de la transformación de muchas villas realengas en señoriales²²². Al morir en 1465 sin herederos legítimos, don Juan será el último señor de Melgar de este linaje descendiente de la “*liña derecha de legitimo matrimonio*” del maestre de Santiago, Pedro Fernández. En su testamento ordenó ser enterrado en la capilla de Santiago del monasterio jerónimo de Montamarta (Zamora), a donde también habrían de llevar el cuerpo de su padre, honrándoles *según estado de caballeros*²²³.

Desaparecido el linaje legítimo de los Cabeza de Vaca, la villa de Melgar retornará a la Corona por un breve espacio de tiempo, para ser entregada poco después, el 20 de mayo de ese mismo 1465, a Alonso Enríquez, III Almirante de Castilla. En el privilegio de concesión Enrique IV hacía constar claramente esta circunstancia: “*por quanto a mi es fecha relación que Iohan Vaca cuia era la villa de Melgar de Suso, fijo de Diego Nuñes Cabeza de Vaca, pasó desta presente vida syn dexar fijos legitimos herederos que pudiesen aver dicha villa, ni otros bienes algunos que el dicho Iohan tenía y dexó al tiempo de su finamiento, por lo qual la dicha villa con todo lo a ella*

²¹⁴ RAH, Colección Salazar y Castro, M-72, Sig. 9/878, f^{os} 129v-135v.

²¹⁵ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I, op. cit., I, Estudio*, p. 196.

²¹⁶ RAH, Colección Salazar y Castro, M-46, Sig. 9/852, f^o 122.

²¹⁷ AHN, Osuna, Cp. 47, doc. n^o 3.

²¹⁸ ARRIBAS ARRANZ, F.: *Un formulario documental del siglo XV de la cancillería real castellana*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática, n^o 4, Valladolid, 1964, p. 83.

²¹⁹ RAH, Colección Salazar y Castro, M-46, Sig. 9/852, f^o 122.

²²⁰ *Ibidem*.

²²¹ *Ibidem*.

²²² VALDEÓN BARUQUE, J.: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1975, 3^a ed., 1979, pp. 101-125 y 153-174.

²²³ FERNANDEZ DURO, C.: *Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes a la provincia de Zamora o materiales para su historia*, Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1891, p. 362.

anexo y perteneciente y con la justicia y jurisdicción civil y criminal y mero misto y nperio de ella perteneçe a mi y a la mi cámara y fisco”²²⁴.

4.3.- Los Enríquez, señores y condes de Melgar

Uno de los nuevos linajes nobiliarios que aparece de la mano de la dinastía Trastámara son los Enríquez, rama descendiente de un hijo de Alfonso XI y Leonor de Guzmán, Fadrique, que fue maestre de Santiago. Hijo de Fadrique será Alonso Enríquez, hermano, por tanto, del rey Enrique II, quien le nombró almirante de Castilla a la muerte de Diego Hurtado de Mendoza en 1405²²⁵, título que detentaron sus sucesores hasta 1705. Con él comienza a formarse un señorío que, con centro en Medina de Rioseco, se extendía por buena parte de Tierra de Campos²²⁶. Alonso Enríquez fue señor de Medina de Rioseco, de Aguilar de Campos, de Bolaños, de Castroverde, de Palenzuela, de Tamariz, de Torrelobatón, de Villabrágima, etc.²²⁷. Su hijo y heredero, Fadrique Enríquez de Mendoza, nació en 1390, fue capitán de Juan II, su sobrino, e intervino en las luchas contra el condestable Álvaro de Luna, también fue mayordomo de Enrique IV, aunque apoyó al infante don Alfonso. Fue el II almirante de Castilla, señor de Medina de Rioseco, Rueda, Mansilla, Aguilar de Campos, Villabrágima, Villada, Torrelobatón, Tamariz, Palenzuela, etc., y murió en 1473²²⁸.

La relación de Melgar con los Enríquez comienza con Alonso Enríquez y Quiñones, hijo y heredero de Fadrique, nacido hacia 1433. Sirvió al rey Enrique IV que le nombró III almirante por renuncia de su padre, en 1464, y un año más tarde, el 20 de mayo de 1465, le dio la villa de Melgar²²⁹. La entrega de la villa de Melgar a manos de los Enríquez se enmarca dentro de las luchas entre nobleza y monarquía que se estaban llevando a cabo desde finales del año anterior cuando los nobles, reunidos entre Cigales y Cabezón, juraron heredero al trono al príncipe don Alfonso²³⁰, llegando a realizar en 1465 una farsa a las afueras de Ávila en la que deponían a Enrique IV y proclamaban rey al infante don Alonso²³¹. Los nobles manejaban a su antojo al infante don Alfonso, que les concedía las mercedes que querían, lo que explica cómo el 10 de mayo de 1465, en Plasencia, núcleo de la resistencia alfonsina en esos momentos, el infante-rey don Alfonso donara la villa de Melgar al hijo del almirante Fadrique, don Alonso Enríquez²³². Diez días después, el 20 de mayo de 1465, Enrique IV vuelve a conceder también la villa de Melgar a don Alonso Enríquez²³³. Detrás de esta segunda donación

²²⁴ AHN, Osuna, C. 496, doc. 3 (1).

²²⁵ SUÁREZ BILBAO, F.: *Enrique III, 1390-1406*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, La Olmeda S.L., 1994, pp. 214 y ss.

²²⁶ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *El Estado Señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, pp. 53-83.

²²⁷ SERRA NAVARRO, P.: *Inventario del Archivo de la Casa Ducal de Medina de Rioseco*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 1997, pp. 25-26.

²²⁸ *Ibidem*, pp. 26-27.

²²⁹ AHN, Osuna, C. 496, doc. 3 (1).

²³⁰ PÉREZ BUSTAMANTE, R. y CALDERON GARCÍA, J. M.: *Enrique IV, 1454-1474*, Palencia, Diputación Provincial, La Olmeda S.L., 1998, p. 170.

²³¹ MORALES MUÑIZ, D. C.: “Las confederaciones nobiliarias en Castilla durante la guerra civil de 1465”, *Anuario de Estudios Medievales*, 18, 1988, pp. 454-467.

²³² MORALES MUÑIZ, D. C.: *Alfonso de Ávila, Rey de Castilla*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1988, pp. 94-95.

²³³ AHN, Osuna, C. 496, doc. 3 (1).

está el deseo de estos nobles de hacerse confirmar por el rey Enrique IV las mercedes que conseguían de don Alfonso, de manera que fueran realmente efectivas, aunque para ello tuvieran que llegar a pactos que luego no cumplirían²³⁴.

Esta donación viene a significar la cesión definitiva de la villa de Melgar a la nobleza, en este caso los Enríquez, de cuyo Estado no saldrá ya hasta el siglo XIX. Se trata, además, de una merced “*pura y propia non revocable para siempre jamas para vos y para vuestros herederos y suçesores después de vos*” mucho más amplia de la que la Corona hizo en 1379 a Pedro Fernández Cabeza de Vaca, ya que ahora Enrique IV cede a Alonso Enríquez y a sus herederos “*qualquier derecho que a my perteneçe o perteneçer puede en qualquier manera a la dicha villa de Melgar de Suso*”, por lo que no sólo le entrega “*la justiçia y jurisdición civil y criminal della [...] alta y baxa y mero y misto imperio*” sino también “*las rentas y pechos y derechos della pertenecientes al señorío de la dicha villa*”, o sea, los impuestos reales de tercias y alcabalas, sin duda una parte muy sustanciosa de los ingresos señoriales en la villa. Además, “*don Alonso my vasallo y del mi consejo fijo del almirante don Fadrique mi tio*” podrá venderla, donarla o enajenarla si quisiere “*como de cosa vuestra propia, libre e quieta y por vos tenida y poseyda*”. Desde ahora el “*conçejo, alcaldes, alguaçiles, ofiçiales y omes buenos de la cicha villa*” deberán dar a don Alonso la “*tenençia y obediencia [...] como a señor de la dicha villa*”. La cesión de la villa es completa pues la Corona entrega a don Alonso “*la posesión della y de todo lo que asy me perteneçe o perteneçer puede de todo lo a ella o a qualquier cosa o parte della anexo y perteneçiente y vos doy poder y abtoridad y facultad para que vos [...] la podades entrar y tomar y ocupar*”, y si para ello encuentra resistencia la podrá “*entrar y tomar y combatir y espunar por fuerza de armas [...] fasta la aver y cobrar e aver y tomar*”²³⁵.

Alonso Enríquez murió en Valladolid en mayo de 1485. En su testamento de 1482 le daba a su tercer hijo, Fernando, futuro V almirante de Castilla y I duque de Medina de Rioseco, las villas de Melgar, Escobar y Villacreces; pero en el primer codicilo de 1484 hizo algunos cambios, y Melgar, junto con Bustillo, Villanueva, Villacreces, Escobar, Zorita, Bercianos y las casas que tenía en Sahagún, fueron a parar al segundo de sus hijos, Bernardino, que se convirtió así en el nuevo señor de Melgar. La manda se hacía por vía de mayorazgo con la condición de que si Bernardino moría sin sucesión volviese todo al mayorazgo principal²³⁶. Por entonces Bernardino ostentaba el oficio de contador mayor de los Reyes Católicos, merced concedida en 1475²³⁷.

El 14 de febrero de 1490, en Écija, el mismo día que hacían nombramiento de Almirante Mayor de la Mar a don Fadrique Enríquez, el hijo mayor de don Alonso²³⁸, los Reyes Católicos concedieron también a su hermano Bernardino Enríquez “*admirando vuestra persona e linaje, e los muchos e buenos e leales servicios que el dicho almirante vuestro padre nos hizo en su vida*” el título de Conde de Melgar: “*que de ahora e de aquí adelante vos podades llamar e yntytular e vos llamades e yntitulades y vos fazemos e yntitulamos conde de la vuestra villa de Melgar e que vos y todos aquellos que de vos subcedieren que vuestra casa y mayorazgo heredaren por siempre jamas vos llamades e yntitulades e seades y sean condes de la dicha vuestra villa de*

²³⁴ MORALES MUÑIZ, D. C.: *Alfonso de Ávila...*, op. cit., pp. 102-104.

²³⁵ AHN, Osuna, C. 496, doc. 3 (1).

²³⁶ RAH, Colección Salazar y Castro, M-27, Sig. 9/834, f^{os} 216-227.

²³⁷ *Ibidem*, M-50, Sig. 9/856, f^o 15v.

²³⁸ PÉREZ EMBID, F.: *El almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC), 1944, pp. 43-44, 159-160.

Melgar”²³⁹. De esta manera Melgar, el núcleo más importante del conjunto de propiedades que tenía don Bernardino, se convertía en la cabeza de un pequeño condado formado por las villas que el I conde de Melgar había recibido de su padre.

El 7 de noviembre de 1490 el I conde de Melgar, firmaba capitulaciones en Medina de Rioseco para casar con Isabel de Cabrera, hija de Juan de Cabrera y Juana de Fox, terceros condes de Módice, y hermana de Ana, la esposa del IV almirante²⁴⁰. Para que se contrajera este importante matrimonio, el almirante Fadrique, previa autorización de los Reyes Católicos²⁴¹, le daba a su hermano Bernardino dos cuentos de renta anuales y dos mil vasallos de su mayorazgo, segregando de sus Estados las villas de Villabrágima, Tamariz, Villabaruz, Villacidaler y Moral de la Reina, traspasándolas a su hermano en calidad de mayorazgo, así como la parte que le pertenecía en la renta de los aceites de Sevilla y los maravedís de juro situados en las rentas de Valladolid. Dado que Villabrágima, Tamariz y Villabaruz estaban en posesión de su madre María de Velasco mientras viviera, le deba en hipoteca las villas de Aguilar de Campos y Torrelobatón hasta el cumplimiento de los dos cuentos de renta y dos mil vasallos²⁴².

Esta importante donación, que aumentaba considerablemente las posesiones del conde de Melgar, perseguía también la continuidad de la casa, manteniendo unido todo el patrimonio familiar: el almirante Fadrique y la condesa de Módice Ana de Cabrera ya llevaban varios años casados y aún no habían tenido herederos, por lo que, de morir sin descendencia, el mayorazgo pasaría a Bernardino²⁴³. De haber sido así, Bernardino se hubiera convertido en el siguiente almirante de Castilla, conde de Módice y de Melgar. Con la temprana muerte de Isabel de Cabrera, en 1493, sin haber tenido descendencia, se vieron truncados todos estos proyectos. Tampoco don Fadrique y doña Ana llegaron a tener hijos, por lo que el mayorazgo del almirante lo heredó Fernando Enríquez, el tercer hijo de don Alonso, que luego será nombrado I duque de Medina de Rioseco. Por su parte, el condado de Módice volverá más tarde a formar parte de las posesiones y títulos de los Enríquez con el matrimonio entre una sobrina de Ana de Cabrera, también llamada Ana, y el II duque de Medina de Rioseco, Luis Enríquez. No obstante, como era una donación “*por toda vuestra vida*”, el I conde de Melgar mantuvo para sí las villas de Villabrágima, Tamariz, Villabaruz, Villacidaler y Moral de la Reina, donadas por don Fadrique, hasta su muerte, momento en que retornaron al mayorazgo del almirante. Bernardino llegó a casar en segundas nupcias con doña Beatriz de Mendoza y de la Cerda, hija de Álvaro de Mendoza, II conde de Castro y Juana de la Cerda, aunque tampoco entonces tuvo hijos²⁴⁴. En los últimos años del siglo XV los condes Bernardino y Beatriz debieron de instalarse en la casa palacio de su villa de Melgar, pues el 25 de enero de 1498 el conde firmaba y otorgaba una escritura en la que decía que se trasladaba junto con la condesa a habitar en esta “*casa e fortaleza*” ya que “*en esta villa no hay otra casa en que yo asy me pueda aposentar como en la dicha fortaleza*”.

²³⁹ AGS, Registro General del Sello, 149002.7.

²⁴⁰ CASTRO, M. de: *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, Almirantes de Castilla*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses de la Diputación Provincial, 1982, p. 174.

²⁴¹ AGS, Registro General del Sello, 149008.12.

²⁴² AHN, Osuna, C. 4.212, doc. 10 (a).

²⁴³ *Ibidem*.

²⁴⁴ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L.: Adiciones genealógicas a los claros varones de Castilla de Fernán Pérez de Guzmán, señor de Batres..., en SALVÁ M. y SÁINZ DE BARANDA, P., *Colección de documentos inéditos para la historia de España (CODDIN)*, XVIII, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1851, pp. 457-460.

Para poder ocuparla el conde tuvo que hacer pleito homenaje a su alcaide, Gutiérrez de Otre, aunque en manos del señor de Grajal, Juan de Vega²⁴⁵.

Los conflictos por usurpación de términos o derechos debieron de aumentar tras pasar la villa a manos de Bernardino y convertirse Melgar en cabeza de condado. En la última década del siglo XV se repetían varios litigios de este tenor: por ocupación indebida de sus términos, el vecindario de Sahagún acusaba a las villas de Melgar, Escobar y Bercianos, pertenecientes al condado²⁴⁶; el monasterio de Sahagún también se querrelaba contra los vecinos de Melgar de la Frontera porque “*roban a los del lugar de Galleguillos*”, perteneciente a dicho monasterio²⁴⁷; se acusaba al alcaide de la fortaleza de Melgar, Gutierre de Otre, haberse apoderado de los frutos y rentas del beneficio de San Boal, en la iglesia de Zorita de la Loma²⁴⁸; y el propio señor de Arenillas, Jerónimo Vaca, acusaba al conde Bernardino y a su alcaide de ocupar sus términos²⁴⁹.

El I conde de Melgar, Bernardino, falleció en abril de 1506, tras haber hecho testamento en sus casas de Sahagún el día 26. Según las condiciones de su donación, ya citadas, “*falleciendo vos syn descendiente legítimo de la dicha doña Isabel de Cabrera*”, las villas de Villabrágima, Tamariz, Villabaruz, Villacidaler y Moral de la Reina, segregadas de los estados del almirante, retornaron al mayorazgo de su hermano, el IV almirante don Fadrique²⁵⁰. En cuanto a las otras villas del condado (Melgar, Bercianos, Bustillo, Villanueva, Villacreces y Escobar), Bernardino se las mandaba a su mujer, Beatriz de Mendoza, mientras viviera, “*y después de sus días se vuelva al Mayorazgo del almirante mi señor para que siempre queden y estén las dichas villas e lugares [...] con mas estas casas de la dicha villa de Sahagún en que yo al presente vivo e moro*”²⁵¹. Por eso, tal y como este testamento especificaba, a la muerte de doña Beatriz de Mendoza en 1513²⁵² el señorío de la villa y el título de conde de Melgar fueron a parar a Fadrique, IV almirante y hermano mayor de Bernardino, convirtiéndose así en el II conde de Melgar. El título sería usado desde entonces por todos los primogénitos de la casa de Medina de Rioseco²⁵³.

²⁴⁵ AHN, Osuna, C. 4.216, doc. 8, traslado de 1499. La ficha descriptiva de este interesante documento contiene un error ya que dice referirse a ‘la fortaleza de Villabrágima’ cuando en realidad trata de la fortaleza de Melgar, incluso está fechado en “*Melgar de la Frontera*” el 25 de enero de 1498.

²⁴⁶ AGS, Registro General del Sello, 149211.176 y 149211.184.

²⁴⁷ *Ibidem*, 149309.195.

²⁴⁸ *Ibidem*, 149309.234.

²⁴⁹ *Ibidem*, 149309.45 y 149604.74.

²⁵⁰ AHN, Osuna, C. 4.212, doc. 10 (a); y *Ibidem*, C. 497, doc. 1.

²⁵¹ *Ibidem*, C. 528, doc. 21 bis (b).

²⁵² RAH, Colección Salazar y Castro, M-50, Sig. 9/856, fº 30. Doña Beatriz de Mendoza murió durante el parto de un hijo que tampoco sobrevivió habido de su posterior matrimonio con don Juan de Silva y de Rivero (GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L.: *op. cit.*, pp. 457-460).

²⁵³ SERRA NAVARRO, P.: *op. cit.*, pp. 28-29.

III

UNA VILLA CASTELLANA DE SEÑORÍO

El proceso de señorialización que vivió la Castilla bajomedieval significó para muchos pueblos de Tierra de Campos el cambio cualitativo que suponía dejar de pertenecer a la Corona para pasar a ser villas de señorío. Melgar de Arriba, que ya había sido donada en 1379 a los Cabeza de Vaca, un linaje nobiliario comarcal, tras un breve retorno a la Corona pasó finalmente a manos de la nueva nobleza castellana cuando en 1465 Enrique IV la entregara a don Alonso Enríquez, XXVI almirante de la Mar de Castilla, III almirante de Castilla de los de su Casa, señor de Medina de Rioseco y de una larga lista de lugares.

Aquel *'Melgar de la Frontera'* de la Edad Media, el antiguo *'Melgar de Foracacas'* de la época de la repoblación, que había jugado un papel destacado dentro del entorno comarcal, pasará definitivamente así a formar parte de los territorios de señorío, trasmutando aquel calificativo de *'Melgar del Rey'* con el que aparecía en algunos documentos medievales, por el de *'Melgar del Almirante'*, evidencia clara del paso del realengo al señorío particular de los titulares del Almirantazgo, los Enríquez. La trayectoria histórica de la villa quedaba así vinculada a los destinos de esta Casa nobiliaria, permaneciendo incluida territorialmente desde entonces y hasta la desaparición de los señoríos en el siglo XIX dentro del Estado señorial de Medina de Rioseco.

El estudio de este *'Melgar del Almirante'* de la Edad Moderna permitirá conocer, como modelo del general castellano, la extensión y evolución del régimen señorial dentro de la villa, el funcionamiento de la administración territorial del Estado señorial del que depende, quiénes eran los representantes del señor, cómo quedaban subordinados los órganos del concejo, qué rentas iban a parar al Estado señorial, qué derechos y propiedades poseía el señor en la villa, así como el protagonismo que fueron adquiriendo los administradores locales de las rentas señoriales, piezas claves en aquel proceso de control territorial y de sus utilidades.

El recuerdo del Melgar de realengo medieval, sin embargo, seguirá estando presente en la memoria guardada por los documentos de los siglos XVI y XVII, donde repetidas veces le siguen denominando *'Melgar de la Frontera'*. Y cuando en el siglo XVIII la Corona deja de proveer el título de Almirante para los detentores del señorío, las fuentes recuperan las antiguas denominaciones de la villa: *'Melgar de la Frontera, alias de Arriva'* o *'Melgar de Arriva, o de Suso y de la Frontera'*. Sin embargo, hay que recordar que el señorío se mantuvo vigente durante la primera mitad del siglo XIX y continuó actuando sobre la unidad vecinal.

1.- EVOLUCIÓN DEL SEÑORÍO DE LA VILLA

Desde aquellas primeras menciones documentales de la aldea de Melgar organizada colectivamente ya en el temprano primer tercio del siglo X hasta la desaparición de los señoríos a mediados del siglo XIX, van a transcurrir más de nueve siglos que, en cuanto al régimen de dependencia jurisdiccional se refiere, se reparten casi en dos períodos iguales entre las calificaciones de realengo y de señorío.

El impulso repoblador llevado a cabo por la Corona había propiciado la creación de comunidades de aldea dependientes de la jurisdicción real. Pero el proceso de señorialización que conocieron estas tierras en la Baja Edad Media supuso para muchas de estas villas el paso a la jurisdicción señorial. Para Melgar, como ya hemos visto, la fecha de esta mutación calificativa es la de 1379²⁵⁴, año en el que la chancillería real de Juan I expedía el privilegio por el que otorgaba el señorío de la villa de Melgar de la Frontera a don Pedro Fernández Cabeza de Vaca, linaje del que dependerá hasta que se extinga su descendencia, pasando desde entonces, 1465²⁵⁵, a manos de los Enríquez, almirantes de Castilla. La importancia del señorío en Castilla se advierte en los datos fiscales de la época: en el siglo XVI el 35,45% de los pecheros vallisoletanos estaba englobado en la jurisdicción señorial, y de ellos, el 15,72% pertenecía al Estado del almirante de Castilla²⁵⁶.

Durante toda la Edad Moderna y hasta la desaparición de los señoríos a mediados del siglo XIX, Melgar, como villa de señorío, quedará englobado dentro del Estado señorial de Medina de Rioseco. Como ocurría en la Edad Media, el cambio en los apelativos con los que se conoce la villa durante esta etapa Moderna evoluciona al compás de los cambios que también se producen en el señorío, y que son reflejo de los avatares de la historia castellana.

1.1.- Los siglos XVI y XVII: el ‘Melgar del Almirante’

Se abría para Castilla el siglo XVI con la muerte en 1504 de Isabel I, la reina Católica, a la que sucederían en el trono su hija Juana I de Castilla y Felipe I, el Hermoso, quien moriría poco después, al igual que el I conde de Melgar, Bernardino Enríquez, en 1506. El reinado de Isabel de Castilla y de Fernando de Aragón, los Reyes Católicos, que con su matrimonio habían unido las dos grandes Coronas peninsulares, había supuesto el fortalecimiento del poder real y el de las instituciones centrales de gobierno, sentando las bases de un Estado moderno. Durante su reinado se habían producido hechos tan importantes para la historia castellana como el final de la Reconquista con la toma de Granada o el descubrimiento de nuevas tierras al otro lado del Atlántico. Además, la Corona de Castilla había crecido demográfica y económicamente, iniciando ya el periodo de expansión que conoció en el siglo XVI.

²⁵⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 12, doc. 25.

²⁵⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 496, doc. 3 (1).

²⁵⁶ CARRETERO ZAMORA, J.M.: *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los buenos pecheros y el dinero del Reino en época del emperador Carlos V*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2008, vol. II, pp. 732-734.

Tras la muerte de Isabel la Católica y el breve reinado de su hija Juana y Felipe de Habsburgo, gobernará Castilla como regente el rey de Aragón, Fernando el Católico, hasta su muerte en 1516. La política matrimonial que habían seguido los Reyes Católicos hizo que heredara el trono su nieto Carlos I, hijo mayor de Juana y Felipe, que se proclamó en Bruselas rey de un vasto patrimonio territorial: por herencia materna recibía el reino de Castilla (que incluía Navarra y las posesiones de la América de ultramar) y el reino de Aragón (que incluía los dominios italianos de Sicilia, Cerdeña y Nápoles), y por herencia paterna las posesiones de los Habsburgo (Austria) y la casa ducal de Borgoña (Flandes y el Franco Condado). Además de todo ello, Carlos I de España y V de Alemania, sería elegido en 1519 emperador del Sacro Imperio.

Sin embargo, desde la muerte de Isabel la Católica se había producido en Castilla un cierto vacío de poder y una crisis política que acabará en el movimiento comunero de 1520-1522, uno de los hechos más destacables y complejos de la Castilla del siglo XVI, en el que sectores descontentos de las ciudades y del campo se enfrentaron a la aristocracia y al rey, en una revuelta en la que convergieron factores de signo político, nacionalista y antiseñorial²⁵⁷. Uno de los personajes destacados en la contienda fue el almirante de Castilla Fadrique Enríquez, conde de Melgar y señor de Medina de Rioseco, que fue nombrado gobernador del reino²⁵⁸, junto con el condestable Íñigo de Velasco, en ausencia del emperador. El movimiento comunero, tuvo en la Tierra de Campos uno de sus principales escenarios, cuyos pueblos de señorío tuvieron que soportar tanto las contribuciones extraordinarias para el abastecimiento e intendencia de los ejércitos realistas, como los ataques y hostigamientos de los comuneros sobre las posesiones señoriales. Así, en febrero de 1521 se avisaba a varias villas del Almirante, como Mansilla, Melgar o Rueda, para que trajesen pan²⁵⁹ con el que abastecer a los ejércitos ante la inminente batalla de Torrelobatón, uno de los momentos más difíciles para la causa realista.

Tras la derrota comunera, el auténtico vencedor del conflicto será la Monarquía, a cuyos intereses políticos habría que subordinarse. Es así que la rica y expansiva Castilla del siglo XVI hubo de poner sus recursos demográficos y económicos al servicio de los intereses imperiales de Carlos I y de la política internacional de su hijo Felipe II. El enorme esfuerzo fiscal que tuvo que realizar Castilla, como base financiera de este Estado, acabó con la etapa de crecimiento que supuso el siglo XVI²⁶⁰.

En cuanto a Melgar, de los cuatro mayorazgos que fundara en favor de sus hijos el almirante Alonso Enríquez –señor de la villa desde 1465, como ya hemos visto–, el que instituyó para el segundo de ellos, Bernardino Enríquez, le convertía en dueño de

²⁵⁷ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Editorial Ariel, 1985, p. 9.

²⁵⁸ Del poder que en Castilla tenía el Almirante en estos años de contienda dan fe los versos de Fernández de Heredia recogidos en el llamado “Cancionero de Gallardo”, del siglo XVI: “*Mejor por huir rençilla / es decir, de aquí adelante, / Castilla del Almirante, / que Almirante de Castilla; / pues se syente, / que rreparo de la gente / neçesyta y anbrienta, / Dios alargue y acreçiente / vida que tanto sustenta*”; vid.: VALDERRAMA ANDRADE, C.: “Reseña a ‘El Cancionero de Gallardo’”. Edición crítica de José María Azáceta, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1962”, en *Thesaurus*, BICC, tomo XIX, nº 1, 1964, p. 175.

²⁵⁹ FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: *El movimiento comunero en los pueblos de Tierra de Campos*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1979, p. 369.

²⁶⁰ SEBASTIÁN AMARILLA, J.A.: “El largo siglo XVII: Crisis en España, depresión en Castilla”, en LLOPIS, E. y MALUQUER DE MOTES, J. (eds.): *España en crisis. Las grandes depresiones económicas, 1348-2012*, Barcelona, Pasado y Presente, 2013, pp. 69-70.

las villas terracampinas de Melgar de Arriba, Bustillo, Villanueva, Escobar, Villacreces, Zorita y Bercianos, con la condición, no obstante, de que si Bernardino moría sin sucesión retornase todo al mayorazgo principal, el del primogénito de la Casa y titular del Almirantazgo²⁶¹. El 14 de febrero de 1490, el mismo día en que Fadrique, su hermano mayor, era nombrado Almirante Mayor de la Mar, los Reyes Católicos hacían merced a Bernardino Enríquez del título de Conde de Melgar, villa que se convertía así en la cabeza del condado de su nombre²⁶². El I conde de Melgar casó ese mismo año de 1490 en primeras nupcias con Isabel de Cabrera, hermana de Ana, la esposa de su hermano el almirante Fadrique, quien para esta boda le entregaba sus villas de Villabrágima, Tamariz, Villabaruz, Villacidaler y Moral de la Reina, previa licencia de los Reyes Católicos para poder segregaras de sus Estados. Entre las condiciones de esta cesión también estaba la de retornar al mayorazgo del Almirante si el Conde de Melgar no tenía herederos con Isabel de Cabrera²⁶³. La temprana muerte sin descendencia de Isabel, condesa de Melgar, en 1493, puso en serio peligro la conservación del mayorazgo de Bernardino Enríquez, quien casará poco después, en segundas nupcias, con Beatriz de Mendoza, con la que tampoco tuvo hijos²⁶⁴.

En el testamento que otorgaba Bernardino Enríquez en 1506, antes de morir sin descendencia alguna, entregaba los derechos y propiedades de su mayorazgo a su viuda Beatriz de Mendoza, hasta que “*después de sus días se vuelva al Mayorazgo del almirante [...] para que siempre queden y estén*”²⁶⁵. Por eso, a la muerte de la condesa viuda en 1513²⁶⁶, la villa y señorío de Melgar así como el resto de posesiones del condado retornaban al mayorazgo principal de la Casa que entonces ostentaba Fadrique, IV almirante de Castilla, poniendo fin a lo que pudiera haber sido una trayectoria diferente con respecto al resto de posesiones de los Enríquez, como casa condal desgajada e independiente del resto del Estado señorial de Medina de Rioseco. Tras la muerte de Fadrique el señorío pasará al otro hermano, Fernando, V almirante, III conde de Melgar y I duque de Medina de Rioseco, merced ésta concedida por el emperador Carlos V con dignidad real perpetua y unida a la ciudad de Medina de Rioseco. La dignidad de Grande de España de Primera Creación que inicialmente tenía asociada el título condal de Melgar se cedía también por subrogación al ducado²⁶⁷. Durante el resto del siglo XVI otros tres Almirantes serán los titulares del señorío de la villa: Luis Enríquez y Girón, Luis Enríquez de Cabrera y Luis Enríquez de Cabrera y Mendoza. En el siglo XVII lo fueron Juan Alfonso Enríquez de Cabrera, Juan Gaspar Enríquez de Cabrera y Juan Tomás Enríquez de Cabrera y Toledo, XI y último almirante de Castilla de los de su Casa y IX conde de Melgar (Cuadro nº 1)²⁶⁸.

²⁶¹ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (en adelante RAH), Colección Salazar y Castro, M-27, sig. 9/834, fº 216-227.

²⁶² AGS, Registro General del Selo, 1490-02, doc. 7.

²⁶³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4212, doc. 10 (a).

²⁶⁴ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, L.: “Adiciones genealógicas a los claros varones de Castilla de Fernán Pérez de Guzmán, señor de Batres...”, en SALVÁ, M. y SÁINZ DE BARANDA, P.: *Colección de documentos inéditos para la historia de España* (CODOIN), XVIII, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1851.

²⁶⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 528, doc. 21 bis (b).

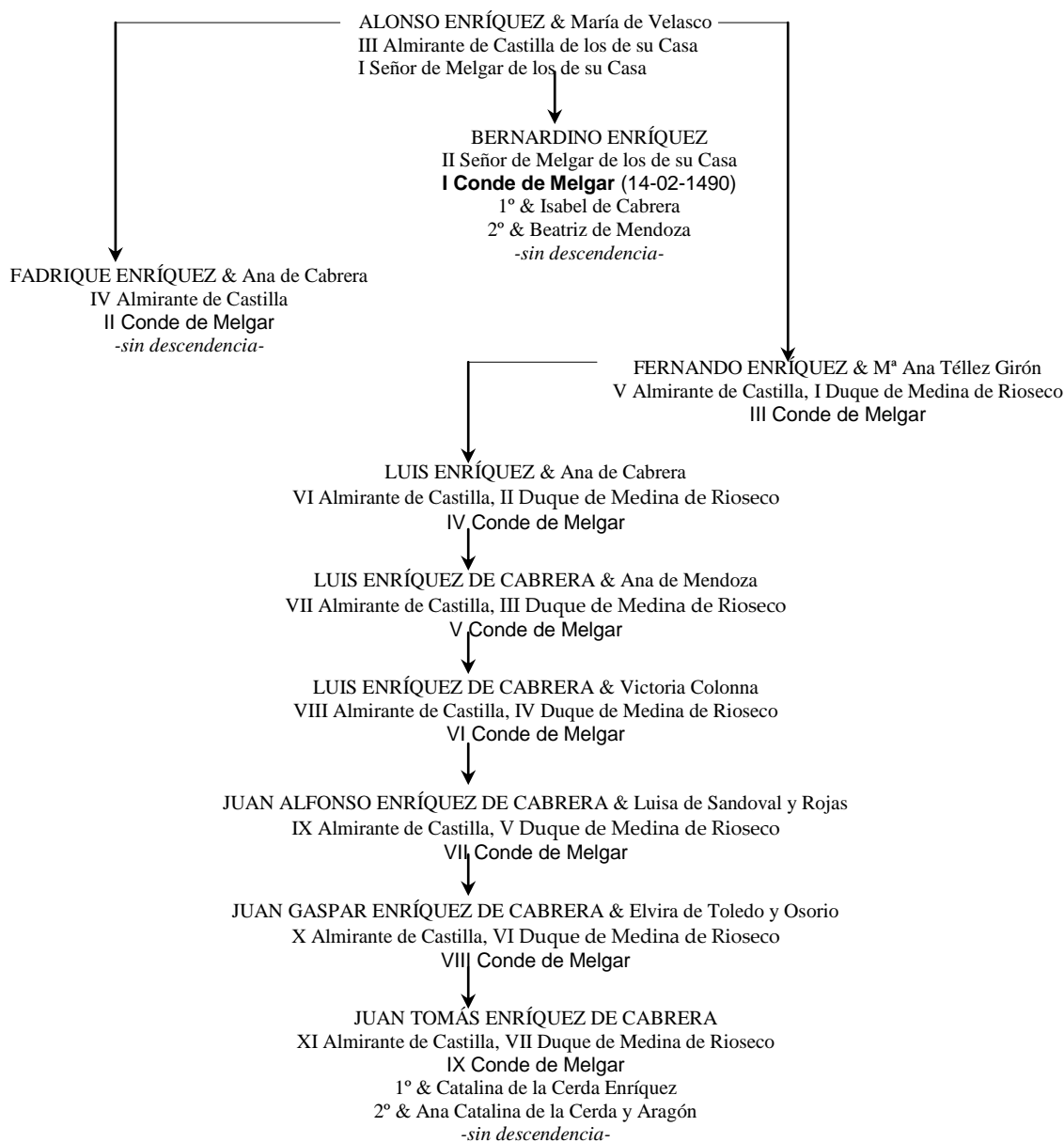
²⁶⁶ RAH, Colección Salazar y Castro, M-50, sog. 9/856, fol. 30.

²⁶⁷ SOLER SALCEDO, J.M.: *Nobleza española. Grandeza inmemorial, 1520*, Madrid, Visión Libros, 2008, p. 285.

²⁶⁸ SERRA NAVARRO, P.: *Inventario del Archivo de la Casa Ducal de Medina de Rioseco*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 1997, pp. 28-32.

Cuadro nº 1

Genealogía de los Condes de Melgar. Siglos XVI y XVII



Así, durante el siglo XVI Melgar sería una de las villas que formaron parte de las llamadas *Tierras del Almirante*²⁶⁹, a cuya cabeza se encontraba Medina de Rioseco²⁷⁰. El distintivo más representativo de este *Melgar del Almirante* era, sin duda, el palacio que los Enríquez tenían en el casco urbano de la villa. Erigido sobre los restos de la vieja fortaleza medieval, el *palacio del Almirante* era el símbolo más palpable del

²⁶⁹ En Castilla las “tierras del almirante” las componían noventa y siete localidades. A efectos fiscales Melgar estaba englobada en el partido de Medina de Rioseco, compuesto por diecisiete pueblos, además de Rioseco, cabecera del Estado señorial: CARRETERO ZAMORA, J.M.: *op. cit.*, vol. I, pp. 171-173.

²⁷⁰ Desde el siglo XV los Almirantes de Castilla habían ido creando un señorío territorial con sede en Medina de Rioseco, que se fue extendiendo por varios pueblos del entorno terracampino: MARTÍNEZ SOPENA, P.: *El Estado Señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, pp. 53-83.

señorío que los Enríquez ejercían sobre la villa, función que se vio reforzada cuando en 1490 la villa pasó a constituirse en cabeza de condado. El propio Bernardino Enríquez, I conde de Melgar, y su segunda mujer, Beatriz de Mendoza, debieron de trasladarse en 1498 a vivir a este palacio condal²⁷¹.

En aquella época el palacio del Almirante había perdido ya el carácter de fortaleza defensiva y de centro de control territorial adquirido durante buena parte de la Edad Media. Atrás quedaban ya las menciones de castellers y alcaides que habían regentado la casa durante el Medievo. Quizá el último alcaide fuera Gutiérrez de Otre (o de Otel), que ejerció el cargo durante los años en que Bernardino Enríquez ostentara el título condal. Gutiérrez había sido nombrado alcaide de la fortaleza de Melgar por el almirante Alonso Enríquez, ante quien había hecho pleito homenaje de no abandonar la fortaleza, repetido después de la muerte del Almirante ante su esposa María de Velasco, como curadora de sus herederos. Estando en pleno vigor este pleito homenaje, cuando en 1498 Bernardino Enríquez y su segunda esposa, Beatriz de Mendoza, pasaron a habitar la “*casa e fortaleza*” de Melgar, el propio conde tuvo que hacer también pleito homenaje a Gutiérrez de Otre prometiendo no removerle en su tenencia y devolverle la fortaleza de Melgar cuando fuera preciso, convertida ya en palacio condal²⁷².

Junto con los condes, en 1498 debieron de trasladarse también al palacio de Melgar “*otras personas ansy ombres como mugeres*”²⁷³ que llenarían de colorido y movimiento a la villa, en una época, además, de notable expansión demográfica y económica de la zona. Toda esta comarca de Tierra de Campos, y Castilla en general, vivieron en el siglo XVI una importante etapa de auge demográfico que obligó a tener que aumentar la producción agraria ampliando las zonas cultivables y a racionalizar mejor el aprovechamiento del terrazgo mediante la adopción del sistema bienal de hojas de cultivo, de año y vez. Una expansión agraria a la que contribuyó decisivamente el propio sistema de reglamentación local proporcionado por las comunidades de aldea a través de la organización concejil. Cosechas y precios de los productos agrarios, en su conjunto, se incrementaron. Esta expansión rural fue el soporte de la prosperidad de las ciudades y del comercio que floreció en ellas. Las ferias de Medina del Campo, de Medina de Rioseco y las de Villalón son un claro exponente en este sentido.

Este incremento demográfico se había iniciado ya en la segunda mitad del siglo XV cuando, tras superarse la crisis económica castellana bajomedieval, la población de estas villas se vio favorecida por las cesiones de dominio útil de tierras que sus señores las hicieron con carácter perpetuo y que a cambio de un foro anual en especie, en general bajo, eran repartidas en quiñones entre sus vecinos. La abundancia de tierras cultivables debió de favorecer la inmigración y el auge poblacional, reflejo todo ello de un crecimiento económico de esta comarca que, bien abastecida, podía pasar por una de las mejor provisionadas de trigo de toda Europa²⁷⁴.

²⁷¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4216, doc. 8, traslado de 1499.

²⁷² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4216, doc. 8, traslado de 1499. La ficha descriptiva de este interesante documento contiene un error ya que dice referirse a ‘la fortaleza de Villabrágima’ cuando, en realidad, trata de la fortaleza de Melgar, incluso está fechado en “*Melgar de la Frontera, jueves a veynte e cinco días del mes de henero año [de 1498]*”.

²⁷³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4216, doc. 8, traslado de 1499.

²⁷⁴ YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1987, pp. 75-108.

El auge económico de la época se dejó sentir también en la remodelación de los edificios urbanos más representativos de las villas terracampinas. En este sentido, es muy posible que el viejo castillo-fortaleza del Melgar medieval, enclavado en uno de los espigones del casco urbano, fuera remodelado en la segunda mitad del siglo XV adecuándolo a las necesidades que requería la administración señorial: vivienda del alcaide y del corregidor, representantes del señor en la villa, y panera para almacenar los granos de los foros. Incluso, como hemos visto, este palacio serviría de residencia temporal a los propios condes, Bernardino Enríquez y Beatriz de Mendoza, cuando en 1498 se trasladaran a habitar a esta “*casa e fortaleza*”, ya que “*en esta villa no hay otra casa en que yo asy me pueda aposentar como en la dicha fortaleza*”, tras hacer el obligado pleito homenaje a Gutiérrez de Otre (o de Otel), alcaide de la “*casa e fortaleza*” de Melgar²⁷⁵. Convertido en un palacio-casa fuerte y desprovisto ya del carácter militar y defensivo que debió tener en la Edad Media, el propio solar donde se ubicaba, que sucesivamente había sido enclave del primitivo castro, de la mota terrera y castillo medievales²⁷⁶, acabará adquiriendo la denominación de ‘*Palacio del Almirante*’, nombre que conserva en la actualidad.

Pero no sólo fue el palacio condal, también las iglesias de la villa debieron de verse favorecidas por este impulso renovador. Así, los restos mudéjares que hoy se conservan de la iglesia de Santiago parecen haber sido levantados en la segunda mitad del siglo XV, aprovechando una antigua construcción en piedra de época medieval. Los escudos con las armas de Alonso Enríquez y de su esposa María de Velasco, señores de la villa, representados en el artesonado mudéjar de la iglesia, permiten datar esta cubierta entre 1465 y 1485. Algo similar ocurre con la iglesia de San Miguel: otro edificio mudéjar algo más tardío, de finales del siglo XV o principios del XVI, posiblemente levantado sobre los restos de un antiguo monasterio de la época de repoblación, que habría tenido también un artesonado del que se conserva algún tirante policromado con hojarasca gótica y el escudo mantelado de los Enríquez.

Un claro exponente de esta regeneración que se estaba produciendo en la zona, reflejo de la que se vivía en toda Castilla, es el propio retablo mayor de la iglesia de San Miguel. Una obra de primer orden de pintura policromada sobre tabla que, aún en la línea hispanoflamenca castellana de tradición medieval, muestra claros signos ya de apertura al nuevo estilo renacentista. La obra, atribuida al *Maestro de Calzada*²⁷⁷, debió de realizarse en fechas posteriores y próximas a 1520, y muestra en el banco inferior las figuras de seis reyes y profetas del Antiguo Testamento que, adoptando poses refinadas y ataviados con ricos brocados y hábitos de la época, parecen ser miembros de la más alta nobleza castellana, recordando, quizá, la presencia del I conde de Melgar y su

²⁷⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4216, doc. 8, traslado de 1499.

²⁷⁶ La aparición en este escarpe de “*El Palacio*” de restos de cerámicas pertenecientes a la I Edad del Hierro, dentro del entorno de la Cultura del Soto, probaría que el lugar habría sido un primitivo castro. Aunque estos restos cerámicos también podrían haber sido depositados allí más tarde, en la segunda mitad del siglo XII cuando Fernando II de León levantara sobre él una mota terrera defensiva con materiales provenientes de las labores de fosado y amurallado llevadas a cabo para aumentar las defensas de la villa; *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID*, depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Valladolid, término de Melgar de Arriba, ficha de *El Palacio*. En 1180 Fernando II de León en un intento de fortalecer sus plazas fuertes fronterizas con Castilla otorgaba una serie de privilegios al concejo de Melgar con la finalidad de que reconstruyesen el castillo y defendiesen la villa: “*pro convenciones firmata quod suum castellum bene faciant et suam villa bene defendant*”; AHN, Nobleza, Osuna, C. 47, doc. 3.

²⁷⁷ POST, Ch.R.: *A history of the Spanish painting*, Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press, 1947, vol. IX, p. 500.

familia cuando a finales del siglo XV estuvieron instalados en el palacio que el Almirante tenía en el cuarto de Barrio de Vega. Incluso, la talla con la imagen del titular que preside el retablo, el arcángel San Miguel, representado como un joven guerrero de la época, provisto de armadura, casco, lanza y escudo, podía traer a la memoria de los parroquianos los recientes acontecimientos de aquella revuelta que enfrentó a los comuneros de Castilla con los ejércitos realistas. Este incipiente renacimiento puede observarse también en la pila bautismal que perteneció a la iglesia de Santiago²⁷⁸: labrada en piedra y fechable en la primera mitad del siglo XVI, tiene decoración plateresca en relieve con querubines, sátiros y medallones con personajes masculinos y femeninos. La calidad artística de estas dos obras refleja la prosperidad económica de la época o, cuanto menos, la de sus promotores o patrocinadores.

Sin embargo, con el final del siglo XVI concluía también la etapa de crecimiento y expansión que había conocido Castilla durante esa centuria, una ruptura que en realidad ya se había dejado sentir a partir de 1590, incluso algo antes, abriéndose paso una larga recesión económica y demográfica que durará buena parte del siglo XVII, de la que no va a salir Castilla hasta bien entrado el siglo XVIII y que terminará situándola en un segundo plano en el conjunto de territorios de la Monarquía.

Una de las causas principales de aquella decadencia hay que buscarla en la ambiciosa política internacional monárquica que habían llevado a cabo en el siglo anterior Carlos I y Felipe II, sustentada principalmente sobre la Corona de Castilla. Una situación crítica que se mantuvo también en el siglo XVII, durante los reinados de los llamados Austrias Menores, y que obligaba a defender una política europea agotadora para Castilla, con una burocracia y un ejército muy costosos e, incluso, con rebeliones interiores como las de Portugal y Cataluña, a las que hubo que hacer frente, básicamente, con sus propios esfuerzos económicos y demográficos, impidiéndola cualquier recuperación o crecimiento rápido²⁷⁹. Aquella del XVII fue tanto una crisis política como un largo periodo de recesión económica y demográfica, cuyas manifestaciones más palpables fueron la caída de la producción agraria, el hundimiento de las actividades urbanas e industriales, el descenso de la población y las dificultades de ingresos tanto de la Corona como de la aristocracia²⁸⁰. Una de las primeras secuelas de esa necesidad de ingresos regios fue la venta de tierras baldías y concejiles, que habían sido uno de los pilares de la expansión cerealícola y humana precedente, con unas repercusiones muy negativas para las economías campesinas más humildes.

Por otra parte, los crecientes gastos de la nobleza acabaron también por hundirles en la crisis financiera general. Buen ejemplo de estos crecientes gastos, tan emparentados con los de la Corona, podrían ser las seis facultades reales otorgadas al almirante de Castilla, Luis Enríquez de Cabrera, entre 1530 y 1549 para fundar otros tantos censos sobre las rentas y bienes de sus mayorazgos hasta un total de 37.500 ducados y poder hacer así frente a unos gastos cada mes más crecidos y que, muchas veces, se escapaban de lo que era la estricta administración de sus estados. La primera licencia se le concedió en 1530 para que pudiera vender al quitar 1.000 ducados de renta y poder cumplir así *“el dote de doña Luissa Enrriquez vuestra hermana condesa de*

²⁷⁸ Actualmente se encuentra en el Museo de Valladolid.

²⁷⁹ RIBOT GARCÍA, L.: “El fin de la hegemonía castellana y la crisis del Estado”, en GARCÍA SANZ, A. (coord.): *Historia de Castilla y León. Vol. 7: La época de la decadencia (Siglo XVII)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1986, pp. 10-31.

²⁸⁰ SEBASTIÁN AMARILLA, J.A.: *op. cit.*, pp. 69-73.

Venavente como lo que el deviades de lo que avia resultado de cosas que vos aviades cumplido después de fallecimiento del almirante don Hernando Henrríquez vuestro padre". En 1546 se le concedía otra para dar a censo o vender al quitar 10.000 ducados "*que nos prestavades para ayuda a los grandes gastos que aciamos en la guerra en que oi el rrei estaba en persona contra los rebeldes al imperio*". La tercera licencia, de 1547, le autorizaba a vender al quitar 20.000 ducados "*que deviades ansí de lo que pagasteis de las deudas que quedaron de los almirantes don Fadrique vuestro tío y don Hernando vuestro padre y del dote de la dicha condessa de Venavente vuestra hermana y de lo que aviades gastado en otras cosas*". En 1548 se le concedía otra licencia para imponer 3.000 ducados a censo al quitar cada año "*para pagar lo que deviades de los gastos que aviades eccho en la xornada que hicisteis el dicho año pasado de mill e quinientos e cuarenta e seis al nuestro rreino de Aragón en servicio y acompañamiento del dicho serenísimo príncipe e de las necesidades que se habían ofrecido después de la muerte de los dichos almirantes vuestro tío e padre e para aiuda de los gastos de la xornada que se ofrecía de ir en servicio e acompañamiento del dicho serenísimo príncipe a Alemania*". Y hasta dos licencias más se le concedieron en 1549: de otros 1.500 y 2.000 ducados de renta al quitar, respectivamente, para "*pagar treinta mill ducados que deviades a cambio de los gastos que aviades echo en servicio y acompañamiento del serenísimo príncipe*".

El continuo y creciente endeudamiento de la Casa condujo al Almirante a renegociar parte de la deuda impuesta sobre las rentas de algunas de sus villas, "*las quales por estar bos aussente de estos rreinos i la necesidad que teniades de proveeros de dinero para pagar los que deviades se vendieron a vaxos precios e que ahora queriades subir el precio de la dicha rrenta a los mismos que la tienen o redimiéndola de los tornarlos a vender a otras quales quier personas [...] a más suvidos precios*", solicitando para ello una nueva facultad real. Concedida la nueva licencia en 1550, el Almirante ordenaba a su contador Diego de Espinosa y a Reinaldo Estroçi Florentino, vecino de Valladolid, para que en su nombre quitaran o redimieran 150.000 maravedís de renta sobre su villa de Melgar de la Frontera que en virtud de las anteriores licencias se había vendido a Juan Ximénez, vecino de Valladolid, por un préstamo de 6.000 ducados, para revenderlos a Pedro Hernández de Portillo, señor de las villas de Villa Viudas y Hornillos, por 132.355 maravedís de renta cada año sobre los mismos bienes y rentas de Melgar, ordenando "*al concexo e justicia e rrexidores como e buenos arrendadores y recaudadores, fieles, coxedores e otras e quales quier persona o personas a cuyo cargo son e fueren las dichas rrentas, alcabalas, pecchos e derechos de la dicha su villa de Melgar*" que le den al dicho Pedro Hernández los 132.355 maravedís de renta y censo en cada año puestos y pagados en la ciudad de Valladolid²⁸¹.

Igual hacía el conde de Melgar, hijo del almirante Luis Enríquez, que siendo menor de veinticinco años otorgaba e imponía en 1582 a Juan Gil Delgado, vecino de Castil Delgado y residente en Madrid, un censo de por vida de dos mil ducados de principal prestados, por el que pagaría 400 ducados al año cargados sobre parte de los bienes del condado de Melgar sobre los que indicaba, además, que ya tenía impuestos en 1581 otros cinco censos más: tres a favor de Cristóbal de Valencia, zapatero del príncipe don Carlos, por el préstamo de 400, 6.000 y 9.000 ducados de principal; otro a favor de Gutierre de Miranda, vecino de Cangas de Tineo y residente en Madrid, por el

²⁸¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 3957, doc. 8.

que pagaba 100 ducados al año; y uno más a favor del propio Juan Gil Delgado, de 2.000 ducados de principal por el que pagaba 400 ducados al año²⁸².

Este continuo incremento censal puso en peligro, ya a fines del siglo XVI, la economía de la Casa. A ello habría que añadir, además, la ralentización que se venía produciendo en muchas actividades y, como consecuencia, la merma en los ingresos procedentes de tercias y alcabalas, que acabó hundiéndoles en una crisis financiera general. En 1597 los ingresos del estado de Medina de Rioseco ascendían a 7,5 millones, mientras que los gastos se situaban en 12,4 millones, iniciándose un pleito de acreedores por no poder afrontar los pagos. Para salir de esta crisis intentaron incrementar ciertos impuestos, como los encabezamientos de alcabalas, lo cual repercutía negativamente en sus vasallos. Además, contaron con el apoyo de la Corona que no sólo les permitió hipotecar rentas de sus mayorazgos sino que, además, en 1607 se decretó una reducción general de los tipos de interés de los censos, además de otras mercedes e ingresos extraordinarios concedidos²⁸³. Incluso, en algunos casos se les prestó ayuda llevando la administración de sus estados por funcionarios reales, como en el caso de los Enríquez a partir de 1610, año en el que la deuda de la Casa del Almirante ascendía a 764.226 ducados. No obstante, los problemas económicos persistieron, y a mediados del siglo XVII apenas habían podido amortizar una tercera parte de la deuda²⁸⁴. En 1703, cuando se produce la desertión del último Almirante, la deuda de los Enríquez ascendía todavía a 275.658 ducados²⁸⁵.

El mismo retorno de los bienes del condado de Melgar al mayorazgo principal del ducado de Medina de Rioseco tras la muerte del I conde Bernardino Enríquez, conllevó también la pérdida de importancia de la villa, incluida ya, como una más, dentro de las posesiones del Estado señorial de Medina de Rioseco, y adelantando el lento deterioro del palacio condal, utilizado a partir de entonces únicamente ya como residencia del corregidor o alcalde mayor nombrado por el Almirante, y como panera para la recogida y custodia de los granos de los foros que pagaba la villa al Estado señorial. A principios del siglo XVII este palacio-casa fuerte debía encontrarse en estado ruinoso, con un cuarto caído que tuvieron que derribar Pedro Casado y Pedro Ibarra, por lo que el alcaide de la fortaleza de Medina de Rioseco, Gaspar de Gauna, ordenó que fuera reparado *“para poderse abitar en él con guarda y seguridad”*. El 9 de mayo de 1623 se concertaba su arreglo con Francisco del Arenal y Pedro Gómez, maestros de carpintería y vecinos del Valle de Penagos. La reparación debía de estar terminada para el día de San Juan del mismo año:

“Primeramente el retejo y tomar las aguas de todos los tejados con su alar a la corraliza. / Ytem un corredor al poniente fecho a tejabana para tomar las aguas de el quarto bajo con sus antepechos tabicado de barro capeado y asimesmo cubrir el rincón de el corredor que ai al subir de la escalera jugado a lo dicho que salga con su anguilon al patio que fue lo se cayó con el quarto. / Ytem se an de poner carreras y postes en la parte de el corredor que ba al río donde fueren menester. / Ytem se an de reforzar los tejados con echuras a donde lo oubieren

²⁸² AHN, Nobleza, Osuna, C. 3959, doc. 21.

²⁸³ YUN CASALILLA, B.: “Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla. Algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)”, *Revista de Historia Económica* 3, 1985, pp. 443-471.

²⁸⁴ SOBALER SECO, M^a de los A.: “Vittoria Colonna y su proyecto de desempeño de la casa del almirante de Castilla”, en PÉREZ DE CASTRO, R. y GARCÍA MARBÁN, M. (coords.): *Cultura y Arte den Tierra de Campos. I Jornadas Medina de Rioseco en su historia*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2001, pp. 460-461.

²⁸⁵ YUN CASALILLA, B.: “Aristocracia, señorío...”, *op. cit.*, pp. 443-471.

menester. / Ytem en la parte de el tejado donde estaba la azotea que corra la cumbre adelante, aciendo su pared de adobe y cortar las cabezas y cerrar con el tejado asta el corredor que sale al patio. / En el rincón de el corredor lebantarla por la parte de abajo con alzaprimas [...] y echar soleras y varandas al corredor y carreras y postes donde fueren menester. / Ytem en el rincón de el corredor de la parte del quarto que se undió un tabique para hacer en él un aposento con su puerta y ventana. / Ytem en el otro rincón un aposento de orno tomado de dos barandas de el corredor tabicado con su puerta. / Ytem en la sala principal una alcoba para dormir en ella echa a la menos costa que ser pueda i en la dicha sala adiecar la campana de la chimenea de ella. / Ytem puertas i ventanas las más necesarias para la guarda de la casa que al presente no tiene ni ay ninguna en todo el palacio y asimismo entablar los suelos con tablas y barro y capear las paredes necesarias con barro, echar pasos en las escaleras y guarnecer los necesarios”²⁸⁶.

1.2.- Los siglos XVIII y XIX: el ‘Melgar de Arriba, o de Suso, y de la Frontera’. Evolución y extinción del señorío

El partido que tomó el XI y último Almirante de Castilla, VII duque de Medina de Rioseco y IX conde de Melgar, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, durante el conflicto por la sucesión a la Corona española apoyando la causa encabezada por el archiduque Carlos de Austria, determinó su exilio a Portugal y a Viena, así como el cambio en la titularidad del señorío de la villa y el embargo de todos sus bienes y derechos tras la tajante decisión de Felipe V: “*por resolución de nuestra Real persona, a consultas de los del Nuestro Consejo, entre otras cosas emos resuelto que al Almirante de Castilla se le embarguen y sequestren sus vienes poniéndose Justicia en todos sus lugares*”, dando orden el 11 de octubre de 1702 a Francisco de León y Luna, caballero de la orden de Santiago, miembro del Consejo y oidor de la Audiencia y Chancillería de Valladolid:

“[...] que así en dicha ciudad de Medina de Rioseco como en todas las demás villas y lugares de Castilla la Bieja donde el dicho Almirante tubiere estados, vienes y rentas libres y de mayorazgo se los embarguéis y secuestréis y quales quiera libros y papeles que tubiere y se allaren en sus contadurias = Reasumiendo también en vos la jurisdicción ordinaria de todas ellas dejando en cada una las personas que tubiéredes por conbenientes para que sirban los ofizios de Justicia”.

Las consecuencias fueron muy significativas. Por eso, la orden de Felipe V fue ejecutada en Melgar –que recupera la antigua calificación ‘de la Frontera’, desapareciendo la otra ‘del Almirante’– el 5 de noviembre de 1703, en un acto detalladamente descrito por el escribano:

“[...] se juntaron en su ayuntamiento según y como lo tienen de uso y costumbre los señores Justicia y Regimiento de ella expecial y señaladamente el señor Bartolomé Clabigero, theniente de alcalde mayor desta dicha villa con nombramiento que dize tener del señor Almirante de Castilla, Domingo Estébanez y Francisco Rodríguez, alcaldes ordinarios, Alonso Gregorio y Baltasar Hernández, regidores, y Manuel Bajo, procurador general, y estando así juntos entró en el dicho ayuntamiento el señor D. Francisco de León y Luna, caballero del orden de Santiago del Consejo de su Magestad y su oidor en la Real Chancillería de la ciudad de Valladolid, corregidor asimismo por Su Magestad de la ciudad de Medina de Rioseco y más estados que en Castilla la Bieja tiene el Señor Almirante de Castilla [...] y dijo reasumió y reasumió en sí la jurisdicción ordinaria desta dicha villa y protestó de usarla y ejerzerla [...] y mandó que dicho teniente y alcaldes y regidores y más oficiales de este ayuntamiento zesen en sus oficios pena de quinientos ducados, quienes abiéndolo entendido bolbieron a decir todos juntos y cada uno por lo que le toca que cumplirían con lo que se les manda, pero que

²⁸⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.935, ante Juan Isidro, en 9 de mayo de 1623, fº 22-23.

representando a dicho señor que las cobranzas y alcavalas del señor Almirante y más aberes reales están a cargo su recobro y cobranza de los alcaldes y regidores de que dan cuenta al fenezcer el año por cuya razón y están pendientes dichas cobranzas sería de conozido perjuizio y atraso a la real acienda que zesasen en dichos ofizios = y visto por dicho señor la representación que an echo los dichos señores Justicia y Regimiento mandó que zesando en dichos ofizios en quanto an sido nombrados por dicho señor Almirante los debía de nombrar y nombró nuebamente a los dichos regidores en los ofizios de tales y a los dichos alcaldes solamente para que fenezcan las cobranzas de este año para que dicho señor les da facultades y poder conque en la judicatura zesen como está mandada y los dichos cargos les ejerzan en adelante en nombre de Su Magestad y abiéndolo oydo y entendido digeron que como tienen respondido están llanos a zesar en los ofizios en que an sido nombrados por dicho señor Almirante de Castilla y acetan los nombramientos que de nuevo se les azen en nombre de Su Magestad y para cumplimiento de uno y otro dicho señor mandó salir del ayuntamiento que ejecutaron todos = y luego yncontinenti mando bolbiesen a entrar excepto el dicho teniente y ejecutado lo referido recibió juramento de cada uno de los susodichos que le hizieron cumplidamente como se requiere de que usarán bien y fielmente los dichos ofizios de regidores = y porque asimismo representaron tener pendiente el procurador general la cobranza de los propios y aber de dar la cuenta de ellos al fin del año y que de quitarle el ofizio se sigue gran ynconbeniente lo qual visto por el dicho señor mandó en la misma conformidad sirba el ofizio de tal procurador general asta fenezcer el año y aquel juramento que le hizo como se requiere y dicho señor les dió posesión de dichos ofizios la qual tomaron quieta y pacíficamente todo lo qual pasó en dicha forma y dicho señor mando que de dicha real probisión y de este acuerdo se ponga un traslado en los libros de ayuntamiento”²⁸⁷.

Tras fallecer en 1705 el IX conde de Melgar, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, Felipe V decidió no proveer más la sucesión del título de Almirante y en 1737 unificó los almirantazgos españoles en el cargo de Almirante General de la Armada, adjudicado al infante Felipe²⁸⁸. Así, desde el secuestro de los bienes del Almirante y hasta que en 1725 se restituyeran al XI conde, Pascual Enríquez de Cabrera, el hasta entonces *Melgar del Almirante* pasó a estar bajo la autoridad de la Corona, siendo los oficiales de justicia y regimiento de la villa propuestos para su nombramiento al Consejo de Su Majestad y pasando sus vecinos a ser “*vasallos de Su Magestad (Dios le guarde) a quien rendimos obediencia, señorío y vasallaje, especialmente por la adjudicación y posesión que tomó en los lugares del Estado del señor Almirante*”²⁸⁹.

El nombramiento y título de alcalde mayor también será durante estos años expedido por el Rey. Fue el caso de Francisco Escobar, quien un año antes ya había sido nombrado mayordomo de las rentas del Estado en la villa²⁹⁰, y que el 28 de noviembre de 1715 era nombrado por el Rey alcalde mayor de Melgar de Arriba. La toma de posesión de Francisco Escobar se llevaba a cabo en la villa el 23 de diciembre de 1715:

“[...] estando junto el ayuntmaiento en conzejo abierto, especialmente los señores Baltasar Hernández y Benito Torvado, alcaldes ordinarios de ella, y otros muchos vezinos de la dicha villa [...] dijeron debían darle la posesión de tal Alcalde Mayor y antes de entregarle la bara de tal Alcalde Mayor del suso dicho recibieron juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma que el dicho Francisco de Escobar le hizo en toda forma y debajo de él prometió el azer el oficio de tal Alcalde Mayor rejentando y administrando justicia en la conformidad que lo an echo los demás Alcaldes Mayores mirando principalmente por el servicio de Dios nuestro Señor y del Rey, pobres guérfanos y biudas, y por los vienes propios deste

²⁸⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Domingo Fernández Villanueva, en 5 de noviembre de 1702, fº 49-51.

²⁸⁸ SERRA NAVARRO, P.: *op. cit.*, pp. 32-33.

²⁸⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1 de diciembre de 1704, fº 96.

²⁹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 23 de marzo de 1715, fº 20.

*conzejo y lo demás que a su oficio tocase, y sus mercedes en su cumplimiento le dieron la posesión de tal Alcalde Mayor [...] y en señal de posesión se le entregó una bara de justicia y el dicho Francisco de Escobar la recibió*²⁹¹.

El mismo día de su toma de posesión Francisco Escobar presentaba por fiadores a los vecinos Antonio Torbado y Alonso de Godos para que, en caso de que él no pudiera, ellos pagaran las posibles condenas que le fueran impuestas en las residencias que como tal alcalde mayor le tomaren²⁹².

La situación ruinoso en que se encontraba el palacio del Almirante a principios del siglo XVIII llevó a Francisco de León y Luna, como administrador general de los Estados confiscados al Almirante, a ordenar en 1703 *“que por vista de maestros peritos sean unas casas que su excelencia tiene en esta dicha villa que llaman el Palazio y sean lo deteriorado de dichas casas y si se podrán componer de manera que puedan estar abitables, y para los menesteres que se podían ofrecer a su excelencia y para el recogimiento de los granos que su excelencia tiene en esta dicha villa por no tener paneras para dichos granos”*. La inspección del edificio fue llevada a cabo por Francisco de Cisneros, vecino de Santervás de Campos, y por Juan Martínez, vecino de Melgar, ambos *“maestros del arte y peritos en él”*. El dictamen de los peritos era claro y ponía de manifiesto la ruina del inmueble:

*“dichas casas están muy deterioradas y mayormente por haber faltado parte de los zimientos y están en falso por haberse undido una bodega que tiene dichas cassas y haberse deteriorado en parte dichas maderas y pudrido las tablas de los quartos de dichas cassas y para bolber a ydificarlo y sacar los zimientos tan profundos será de gran coste a su excelencia y no podrá tener ningún útil en componer dichas cassas porque aunque las componga y las ponga abitables nadie bibirá en ellas por estar mui a tras mano de las demás cassas y por el consiguiente ningún administrador se atreverá a echar los granos en ellas por el peligro que pudiera correr de urtárselos y mucha multitud de ratones que se podrán ospedar en ellas y así será el mayor útil el aprovechar las tejas y madera que tienen dichas cassas y poner la obra en otro sitio mejor que se pueda hacer paneras para los granos de su excelencia que sirban de mayor útil para la conserbación de ellos”*²⁹³.

En realidad, aparte de haberse hundido la bodega subterránea, los cimientos del edificio estaban sustentados *en falso* sobre el amontonamiento de tierras que constituyó la mota levantada en tiempos de Fernando II de León para defender y fortalecer el enclave del Melgar medieval durante aquellos años de “frontera” entre León y Castilla de finales del siglo XII, de manera que el palacio del Almirante no resistió más el paso del tiempo. Con los materiales que pudieron aprovecharse se debió construir una panera nueva para recoger los granos pertenecientes al Estado señorial, la llamada *“panera del conde”* o *“panera del duque”*, un edificio del siglo XVIII situado fuera ya del perímetro que ocupó en su día la fortificación terrera de Fernando II y que, con diversos usos hasta terminar siendo una vivienda particular, ha conservado ese nombre hasta la actualidad. En 1753 del palacio sólo quedaba el solar, *“llamado castillo”*, cuyas medidas eran *“sesenta y cuatro varas de frente y cuarenta y cuatro de fondo”*²⁹⁴ (2.000

²⁹¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 501, doc. 2 (72).

²⁹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 13 de diciembre de 1716, fº 13.

²⁹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 15 de abril de 1703, fº 63.

²⁹⁴ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 470-474v.

m²), aunque a mediados del siglo XIX²⁹⁵ se apuntara todavía la existencia de “*las ruinas de un palacio o casa fuerte, que perteneció a los Almirantes*”.

Luis Enríquez de Cabrera y Toledo, como VIII duque de Medina de Rioseco y X conde de Melgar, aunque sin título ya de almirante, reclamó los bienes confiscados a su hermano en un pleito que ganó su hijo Pascual Enríquez de Cabrera, IX duque de Medina de Rioseco y XI conde de Melgar, quien recuperó los bienes de la Casa confiscados a su tío por el tratado de Viena de 1725 firmado entre Felipe V y el archiduque de Austria, el entonces emperador Carlos VI. Esta restitución de los bienes confiscados supuso para Melgar la vuelta a la situación previa de señorío, que fue ratificada por Felipe V en 1736, haciendo hincapié en el apelativo de la villa, desprovisto de cualquier vinculación con el Almirantazgo –‘*Melgar de Arriba, o de Suso, y de la Frontera*’–:

*“fue servido Su Magestad de confirmar, como confirmó, al Excmo. Señor Dn. Pasqual Enríquez de Cabrera, Duque de Medina de Rioseco, para sí y para los subcesores en su Casa Estado, diversas alcabalas, jurisdicciones, rentas, derechos y oficios que le pertenecían, y de libertarlo todo ello del Decreto de Incorporación, y entre lo que por dicha Real Cédula consta y se refiere haver hecho y efectuado la expresada confirmación, fue la villa de Melgar de Arriba, o de Suso, y de la Frontera, de su jurisdicción, escribanía, penas de cámara, alcabalas y martiniega”*²⁹⁶.

La vuelta al señorío, con la obligación de volver a pagar los foros y demás rentas al Estado señorial de Medina de Rioseco, no debió de ser bien acogida por los vecinos de la villa, que “*no saben por qué motivo contribuyen con dicha cantidad y aviéndose resistido a su paga por no saber el motivo les prezisó a ésta en el año de [1]735 haber una obligación a favor de el nominado estado de pagarle dicha cantidad*”²⁹⁷. Viéndose obligados a pagar las rentas de señorío y teniendo en cuenta las dificultades económicas por las que en ese momento atravesaba la villa, el concejo pidió al duque un aplazamiento en el pago del foro situado y de otras rentas atrasadas que se le debían: “*estando y habiendo estado imposibilitada dicha villa y sus vecinos a dar satisfacción de la referida cantidad por lo que pidieron y suplicaron a dicho Exmo. Señor se sirviese concederles algunas treguas y esperas, en que por hacerles merced y buena obra dicho Señor condescendió en que escriturando esta dicha villa y sus vecinos por la dicha cantidad en especie de granos a que lo pagasen en dos plazos, mitad de dicha cantidad fin de Agosto y la otra mitad fin de Diciembre*”²⁹⁸.

Esta “*merced y buena obra*” del duque no habría de ser en balde ya que el 29 de mayo de 1735, siendo todavía Francisco Escobar alcalde mayor, el concejo y vecinos de Melgar hacían una escritura de reconocimiento de foro situado de 333 fanegas y cuatro celemines de pan, mitad trigo y mitad cebada, a favor del ducado de Medina de Rioseco “*según el estilo y costumbre que hemos tenido, y como consta de los libros de repartimientos que para este dicho foro tenemos y han tenido nuestros antepasados, que el más antiguo que esta villa tiene, aunque le faltan muchas ojas al principio y en el medio, por lo que se conoce, es del año mil quinientos y setenta y ocho*”:

²⁹⁵ MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Tomo XI, Madrid, 1848, [s.n.], p. 358.

²⁹⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 946, doc. 3 (2).

²⁹⁷ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 26.

²⁹⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 2 (b¹ y b²).

“Otorgamos por nos y en nombre de los que nos sucedieren que pagaremos y pagarán los venideros realmente y con efecto en el dicho día de San Martín, once de dicho mes de noviembre de cada un año, según el plazo que tenemos y han tenido de costumbre nuestros antepasados, es a saber las dichas ciento y sesenta y seis fanegas y ocho celemines de trigo y otras tantas de cebada a dicho Excelentísimo Señor [...] y dicho foro le repartiremos entre los vecinos de esta dicha villa que somos y los que en adelante fueren [...], y para que dicho foro esté pronto para el plazo referido nos obligamos a hacer y cobrar el repartimiento de dichas ciento y sesenta y seis fanegas y ocho celemines de trigo y otras tantas de cebada para el mes de septiembre de cada un año para que de este modo no se atrase la cobranza y se pague y envargue como va dicho con toda la puntualidad”.

En la misma escritura, el concejo y vecinos, además de reconocer al ducado “*la posesión [...] de el dicho foro [...] con el justo título y pertenencia que para ello goza*”, revalidándolo y ratificándolo expresamente, reconocían también su obligación de pagar otro foro de 16 fanegas y ocho celemines, mitad trigo y cebada, por la renta de las llamadas “*tierras Marías*”, que declararon ser “*propias y pertenecientes*” al duque:

“Declaramos que este dicho concejo y sus vecinos tiene una porción de tierras que se intitulan Marías propias y pertenecientes a dicho Excelentísimo Señor, por las que le pagamos anualmente ocho fanegas y cuatro celemines de trigo y otras tantas de cebada, queremos ser obligados a la misma paga y contribución y al plazo que va señalado [...] por que es nuestra voluntad continuar en la misma costumbre que nuestros antepasados, y nosotros mismos hemos tenido”.

Y se obligaban también a pagar las rentas atrasadas de 1734:

“Ciento y sesenta y seis fanegas y ocho celemines y otras tantas de cebada pertenecientes a la paga del año pasado de mil setecientos y treinta y quatro por el foro situado que dicho Exmo. Señor tiene contra esta dicha villa y sus vecinos; y ocho fanegas y quatro celemines de trigo y otras tantas de cebada que así mismo es de cargo pagar por dicho año a dicho Exmo. Señor por la renta de tierras nominadas Marías, [...] y así mismo [...] mil seiscientos y veinte y quatro rrs. y diez y siete mrs. de vellón sobre que tienen otorgada escritura de obligación”²⁹⁹.

Con ello el duque de Medina de Rioseco veía reforzados sus derechos sobre la villa, difíciles de acreditar muchas veces y que este reconocimiento del concejo y vecinos legitimaba. A mediados del siglo XIX, en pleno proceso de abolición de los señoríos, esta escritura de reafirmación de rentas será uno de los títulos presentados por los señores para pedir el reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre la tierra. A la vez, la escritura servirá al ayuntamiento para demostrar que al duque sólo le pertenecían en propiedad las llamadas ‘tierras Marías’, siendo el resto del foro anual una auténtica martiniega pagada en concepto de señorío jurisdiccional y no territorial y, por lo tanto, abolida.

En todo caso, tras la muerte sin sucesión del IX duque, Pascual Enríquez de Cabrera, en 1739, se plantea un pleito sucesorio por el ducado de Medina de Rioseco, que terminará pasando a la Casa de Benavente, en la persona de Francisco de Borja Pimentel Vigil de Quiñones, X duque de Medina de Rioseco. Durante este pleito, el concejo hacía las proposiciones de nombramiento de oficiales de justicia y regimiento al “*Real Consejo de Castilla o a los señores a quien tocara la elección y nombramiento de dichos oficiales por no estar declarada la tenuta del Estado y Ducado de la ciudad de Medina de Rioseco y condado de esta villa*”³⁰⁰. Todavía en 1752 los vecinos no sabían a

²⁹⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 2 (b²).

³⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1743.

quién pertenecía la villa, siendo de “señorío y que está en litigio y no saben si pertenece al Conde de Venabente o a la Duquesa de Alba”³⁰¹. Tras el litigio, el 9 de junio de 1754 Francisco de Villazán, apoderado del nuevo duque, tomaba posesión de los bienes que en la villa pertenecían a su señor:

“El nominado Dn. Francisco Villazán como tal apoderado, usando de sus facultades y allándose en dichas casas consistoriales, con asistencia de dichos señores Justicia y Regimiento y vezinos y de mí el escribano, entró en dichas casas consistoriales e yzo barios actos de posesión en representación del señorío, vasallaxe, jurisdicción real alta y vaja, y derecho de elecciones que dicho Excmo. señor Conde de Benavente, mi señor, tiene en esta dicha villa como dueño de ella, y de dichas casas consistoriales, el expresado Dn. Francisco Villazán con mi asistencia y la de otras personas, pasó a la parrochial del Señor Santiago de esta dicha villa, donde también tomó la posesión, en representación de la voz de apresentation de un benefizio simple servidero, situado en dicha parrochia, que dicho Excmo. Sr. tiene acumulativamente con los vezinos feligreses de ella para hixos patrimoniales y en representación así mismo de un nobeno de diezmos de granos y vino que dicho Excmo. Sr. tiene en la zitada parrochia; y en la propia conformidad, el narrado Dn. Francisco Villazán, pasó a tomar posesión de la fortaleza y tierra llamada corraliza; de la Alameda y huerta, donde exerzió los conducentes actos que en semejantes casos se rrequieren, en voz y en nombre de los demás derechos, acciones, rentas, vienes y efectos, que corresponden a dicho Excmo. Sr. mi señor en esta su villa y todo se executó quieta y pacíficamente, sin protesta, contradizión ni reclamación alguna”³⁰².

Durante este primer pleito sucesorio hubo alguna vez en la que, después de haber llevado a cabo la cobranza del foro por el concejo, no se pudo hacer su entrega porque “no ay persona que perciba los granos del foro”, teniendo la villa que dejarlo en depósito³⁰³. En 1756, una vez tomada posesión del ducado por el conde de Benavente, la villa tuvo que hacer escritura con la obligación de pagar 9.950 reales por los atrasos que debía del foro correspondientes a 1753 y 1754.

Sucesivas muertes sin descendencia de sus titulares provocaron otros tantos pleitos sucesorios, siendo adjudicado el ducado sucesivamente en las personas de Ignacio José Pimentel Vigil de Quiñones, Joaquín María Pimentel Enríquez de Toledo y Serafín Agustín Pimentel Enríquez de Toledo, XI, XII y XIII Duques de Medina de Rioseco, respectivamente (Cuadro nº 2)³⁰⁴.

³⁰¹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 2.

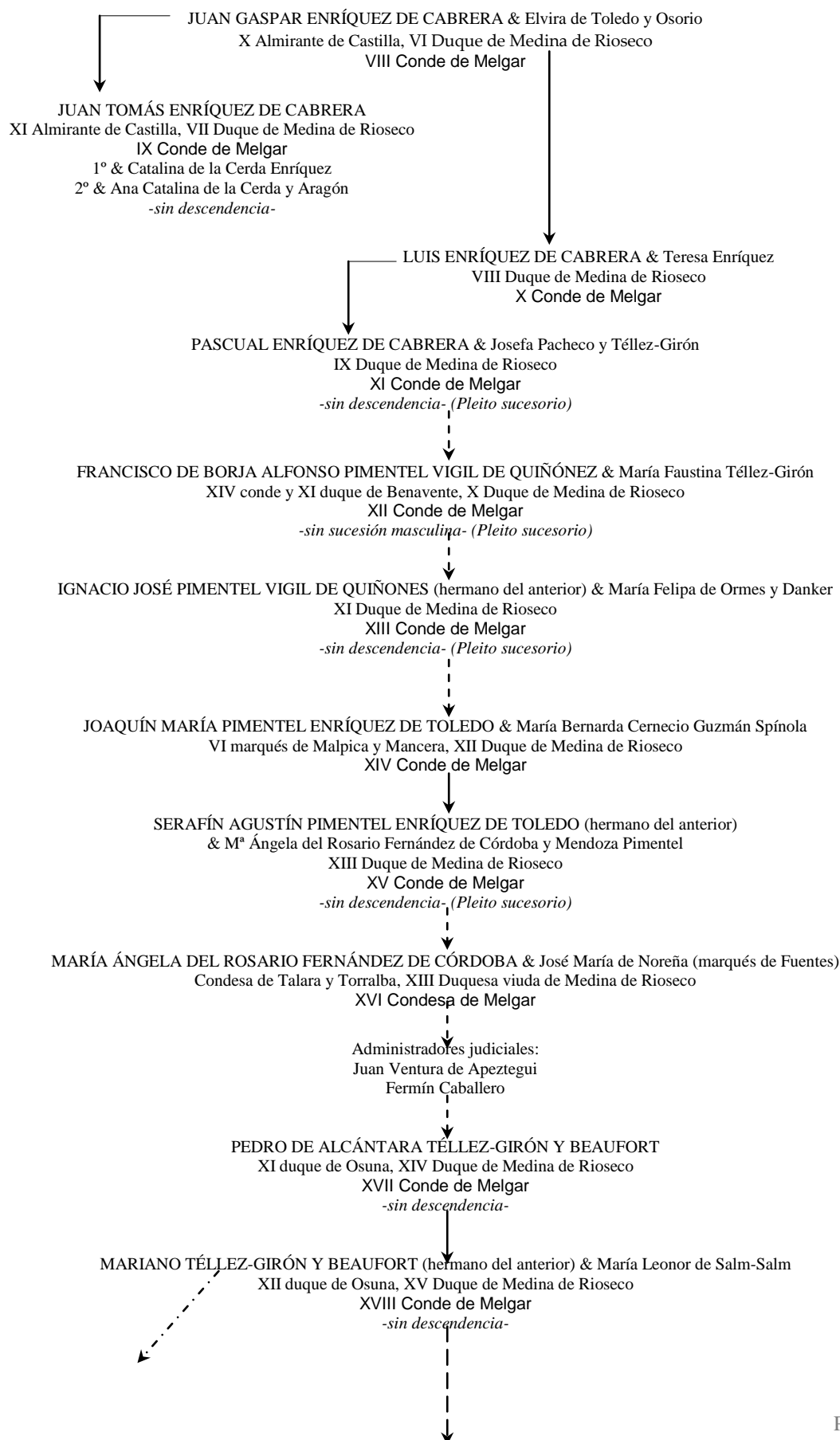
³⁰² AHN, Nobleza, Osuna, C. 528, doc. 19.

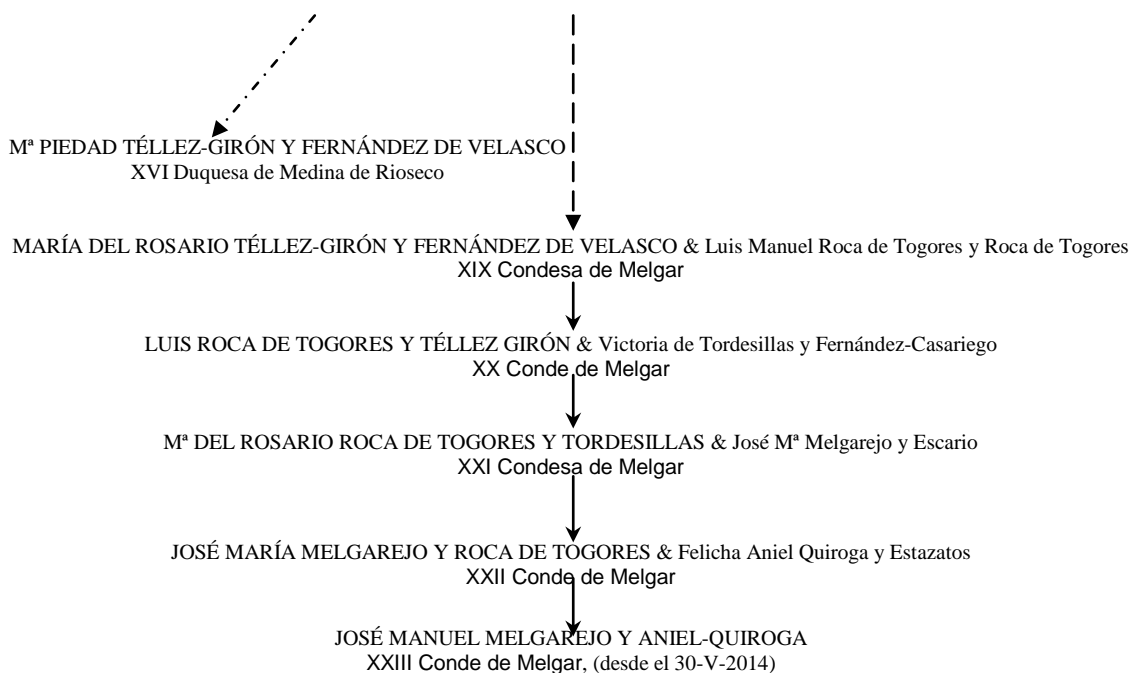
³⁰³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/2, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 6 de junio de 1752, fº 34.

³⁰⁴ SERRA NAVARRO, P.: *op. cit.*, pp. 33-37.

Cuadro nº 2

Genealogía de los Condes de Melgar. Siglos XVIII-XXI





Las dificultades económicas y la paralización demográfica con la que finalizaba el siglo XVIII continuaron en la primera década del siglo XIX y confluyeron en una crisis política que con la caída de Godoy y la abdicación de Carlos IV abrieron la puerta a la ocupación francesa y al inicio en el suelo peninsular de una guerra más, la de la Independencia. Iniciada la crisis del ya insostenible edificio antiguoregimental, los decretos emanados por las Cortes de Cádiz, la propia Constitución de 1812 y el resto de medidas liberales del período acabaron por derrumbarlo definitivamente a mediados del siglo XIX.

Sin embargo, por encima de liberalismos, desamortizaciones y aboliciones de señoríos, el dominio señorial mantuvo su presencia en Melgar durante toda la primera mitad del siglo XIX.

En cuanto a su titularidad, tras la muerte en 1799 del XIII duque, Serafín Agustín Pimentel Enríquez de Toledo, se plantea un cuarto pleito sucesorio que no se resolverá hasta que en 1836 el ducado se adjudique a Pedro de Alcántara Téllez-Girón y Beaufort, XI duque de Osuna y XIV duque de Medina de Rioseco³⁰⁵. Fallecido el duque el 29 de agosto de 1845 le sucederá al frente de la Casa de Osuna su hermano Mariano Téllez-Girón y Beaufort, convertido en XV duque de Medina de Rioseco “*como hermano único y heredero universal del finado, nombrado por éste en el testamento público bajo de que había fallecido*”, quien tomó posesión de todos sus títulos el 30 de agosto de 1845.

En Melgar de Arriba la toma de posesión se llevó a efecto el 23 de septiembre de 1845, personándose en la villa el administrador de Rioseco, Justo Alonso, acompañado del juez de primera instancia del partido de Villalón, José María Barbán, y del escribano Domingo Garzón. El acto al que asistieron el teniente alcalde Bernardo Huidobro, el alguacil y dos vecinos que actuaron de testigos, “*se constituyó en una panera sita en el casco del mismo pueblo lindante con casa de José de Castro y corraliza de S.E. Enseñada pasó al solar del que fue palacio y huerta que linda con la presa y pradera*

³⁰⁵ *Ibidem*, pp. 33-37.

del concejo [...] le tomó de la mano i constituyó a D. Justo Alonso como representante del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, quien en ellas ejerció actos de dueño en prueba de posesión que se le dio real, corporal, civil, natural [...] y en forma en las citadas fincas [...] y de los foros, diezmos y alcabalas que han poseído [...] y disfrutado los causantes de S.E.”³⁰⁶. Esta habría de ser la última toma de posesión de bienes y rentas señoriales que se hacía en la villa, y Mariano Téllez-Girón y Beaufort, XII duque de Osuna, XV duque de Medina de Rioseco y XVII conde de Melgar, el último señor que ejerciera sus derechos sobre ella desde que fuera donada en 1379 a Pedro Fernández Cabeza de Vaca (cerca de quinientos años de jurisdicción señorial).

Tras su muerte sin sucesión en 1882 se inició un nuevo pleito y los títulos que ostentaba se disgregaron y repartieron entre sus parientes. El ducado de Medina de Rioseco fue a parar a María Piedad Téllez-Girón y Fernández de Velasco, mientras que el condado de Melgar se adjudicaba a su hermana María Rosario Téllez-Girón, sobrinas ambas de Mariano Téllez-Girón, separándose definitivamente los títulos de Rioseco y Melgar³⁰⁷. Posteriormente, el título condal de Melgar pasará a los Roca de Togores y, últimamente, a los Melgarejo.

³⁰⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4320, doc. 1.

³⁰⁷ SERRA NAVARRO, P.: *op. cit.*, pp. 37-38.

2.- SEÑORÍO, VASALLAJE Y JURISDICCIÓN

Como señor de la villa, al Almirante le correspondía el señorío, vasallaje y jurisdicción de la misma. No habría de faltar, en este sentido, un rollo jurisdiccional o picota, símbolo de esa jurisdicción que detentaba el Almirante sobre la villa y también lugar de ejecución de justicia. De su existencia dan fe las cuentas del concejo de 1727, donde aparece una partida de cinco reales empleada en “*el componer segunda vez el rollo*”³⁰⁸, y todavía la documentación notarial de 1807 da cuenta de la compraventa de un pajar y un corral situados en el casco de la villa, al cuarto del Postigo, linderos con la calle del Hospital y la calle que baja del *rollo*³⁰⁹. Por estas referencias parece desprenderse que estaba situado, como por otra parte parece más lógico, en lo que hoy es su plaza Mayor, en algún lugar delante del que fuera el palacio del Almirante.

En la organización política del señorío, la más alta autoridad en la villa correspondía al corregidor o alcalde mayor, como representante del Almirante³¹⁰. El cargo recaía en personas letradas o con una cierta cualificación³¹¹. En un principio, los corregidores de Melgar ejercieron jurisdicción también en Villacidaler, otra de las villas del primitivo condado y Estado señorial³¹². El cargo no tenía un plazo fijo de duración y llevaba aparejada la jurisdicción suprema en el ámbito local en grado de apelación³¹³, el mantenimiento del orden público y la subordinación de los organismos municipales³¹⁴, ostentando la presidencia del concejo. En Melgar, la residencia de este corregidor o alcalde mayor debió de ser el palacio del Almirante, mientras estuvo habitable. Como autoridad territorial delegada del señor, el corregidor cobraba su salario directamente de las rentas del Estado señorial: en 1641 el licenciado Juan Fernández Isidro, corregidor de la villa, otorgaba poder a varios procuradores de la Real Chancillería para que reclamasen al administrador de los Estados y rentas del Almirante 50.000 maravedíes que se le debían de su “*salario como tal corregidor desta dicha villa de Melgar de un*

³⁰⁸ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 2 (a-ch), cuenta tomada a Alonso de la Fuente, procurador general del concejo en 1727.

³⁰⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181, ante Antonio Gil Reinoso, en 29 de mayo de 1807, fº 45.

³¹⁰ La estructura administrativa del señorío se reproduce de manera similar en todas las villas del Estado señorial: MARTÍNEZ SOPENA, P.: *op. cit.*, pp. 110-120.

³¹¹ Entre 1624 y 1640, por ejemplo, podemos encontrar actuando como “*corregidor por su Excelencia el Almirante*” al Licenciado Juan Fernández Isidro (AHPVA, Protocolos, sig. 12.671, ante Matías Laguna). Y en 1681 es corregidor Simón Portero, que aparece con título de ‘don’ (AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, ante Dionisio González Agúndez, en 26 de enero de 1681, fº 35). Aunque sin títulos de ‘don’ o de licenciados, una familia destacada en este sentido fueron los Clavijero: entre el siglo XVII y el XVIII alguno de sus miembros fueron curas o beneficiados en la parroquial de Santiago (Blas Clavijero, Francisco Clavijero), otros ejercieron como alcaldes del concejo (Pedro Clavijero) y, a caballo entre los dos siglos, Bartolomé Clavijero ocupó el cargo de teniente de corregidor (AGDVA, Melgar de Arriba, Libros de Bautismos y Defunciones; y AHPVA, Protocolos del siglo XVII y XVIII).

³¹² Juan de Oliva es corregidor en Melgar y en Villacidaler (AHPVA, Protocolos, sig. 12.935, ante Simón Martínez, en 22 de diciembre de 1606, fº 109), al igual que en 1638 lo era el licenciado Juan Fernández Isidro (AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías de Laguna).

³¹³ En 1549, por ejemplo, la Real Chancillería fallaba en un pleito que primero se había seguido por la justicia ordinaria de la villa de Melgar y sobre la que había recaído sentencia del “*alcalde mayor de la dicha villa de Melgar de la Frontera*”, entonces García Herruelo, y que luego había sido apelado ante la Real Chancillería, la cual había confirmado la sentencia dada por el alcalde mayor; ARCHVA, Pleitos civiles, Zarandona y Walls (F), caja 51.8.

³¹⁴ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *op. cit.*, pp. 110-112.

año que e usado y ejercido el dicho oficio en virtud de un título y provisión del dicho señor Almirante administrando justicia”³¹⁵.

Con el paso del tiempo la villa dejará de ser residencia de corregidor, ejerciendo sus funciones un vecino de la misma con una cierta posición social y significativamente denominado ‘teniente de corregidor’ o ‘teniente de alcalde mayor’³¹⁶ (Tabla nº 1). Este teniente de corregidor desde finales del siglo XVII unirá a sus prerrogativas jurisdiccionales la administración de las rentas del Estado señorial en la villa, ejerciendo la mayordomía de granos que antes había sido desempeñada aparte por otro vecino³¹⁷. Al quedar así unidos los dos cargos en una misma persona, la subordinación de los concejos a los intereses señoriales se hacía más evidente.

Tabla nº 1

Menciones de corregidores, alcaldes mayores, tenientes y mayordomos de rentas. Siglos XVI-XVIII

Año	Nombre	Cargo
1578	Diego de Villarroel	Corregidor de Melgar de Arriba
1606	Juan de Oliva	Corregidor de Melgar de Arriba y Villacidaler
1623-1640	Juan Fernández Isidro, Licenciado	Corregidor de Melgar de Arriba y Villacidaler
1681	Simón Portero, Don	Teniente de Corregidor
1695-1703	Bartolomé Clavijero	Teniente de Corregidor y Mayordomo de rentas
1704	Francisco de Poza	Mayordomo y administrador de granos
1704-1707	Bartolomé Clavijero	Teniente de Corregidor y Mayordomo de rentas
1711	Lorenzo García de Zelis, Don	Teniente de Alcalde Mayor
1715-1735	Francisco Escobar	Teniente de Alcalde Mayor y Mayordomo de rentas
1737-1738	Francisco Casado Herrero	Teniente de Alcalde Mayor
1748-1751	Antonio Bajón	Teniente de Alcalde Mayor
1755-1756	Francisco Hernández	Teniente de Alcalde Mayor

Elaboración propia a partir de los datos aportados por los Protocolos notariales de la época.

Además de imponer un corregidor o alcalde mayor, el señor intervenía también en la elección de los cargos del concejo, que estaba compuesto por dos alcaldes ordinarios, dos regidores y un procurador general, de nombramiento anual, confirmando una de las dos propuestas que hacía el regimiento al terminar su mandato. Las propuestas que el concejo saliente hacía eran enviadas al señor o a su administrador por el propio alcalde mayor o corregidor, que informaba sobre la opción más adecuada a los intereses del Estado señorial. Así lo hizo, por ejemplo, el regimiento saliente en la sesión del 14 de diciembre de 1645:

“Francisco Rodríguez y Roque de la Caba, alcaldes, y Pedro de la Caba y Juan Bajón, rexidores, y Pelayo Clavixero, procurador xeneral del Concejo y común de esta dicha villa, Xusticia y Reximiento de ella [...] para en y efecto de nombrar oficiales de xusticia y reximiento para el gobierno de esta villa para dicho año que viene de mill y seiscientos y quarente y seis, conforme la costumbre y estilo que se tiene en esta dicha villa, el qual dicho nombramiento hicieron en la forma y manera siguiente: Francisco Rodríguez, alcalde, nombró a Alonso

³¹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671, ante Matías Laguna, en 11 de marzo de 1641.

³¹⁶ En 1680 don Simón Portero ya ejercía de teniente de corregidor; AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, ante Dionisio González Agúndez, en 26 de enero de 1681, fº 35.

³¹⁷ En 1696 el vecino Bartolomé Clavijero ejerce ya de teniente de corregidor y de mayordomo de rentas señoriales; AHPVA, Protocolos, sig. 12.676/74, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1696.

Agúndez y a Martín Coperó; Roque de la Caba, alcalde, nombró a Francisco Prieto y a Pedro Agúndez; Pedro de la Caba, rexidor, nombró a Francisco de Arguello y Alonso Gatón; Juan Bajón, rexidor, nombró a Domingo Rodríguez y a Juan Prieto; Pelayo Clabijero, procurador, nombró a Jusepe de la Caba y a Ssantiago Palmero. El qual dicho nombramiento hicieron en la forma y manera dicha y la remitieron a su Excelencia el señor Almirante de Castilla, señor de esta dicha villa, para que de las personas nombradas su Excelencia o quien su poder y mandado tubiere elija [2] alcaldes, [2] rejidores y un procurador, los que fuere su voluntad, para el gobierno de esta dicha villa de Melgar”³¹⁸.

Era el corregidor o alcalde mayor, entonces Juan Fernández Isidro, quien enviaba las propuestas, con testimonio del escribano público, Matías de Laguna, y en la carta de remisión el alcalde mayor, mejor conocedor de los intereses que en la villa convenían a su señor, hacía la pertinente observación:

“esta villa, señor, a echo su nombramiento [...] se le rremito a vuestra merced y cumpro con mi obligación abisando los que a serbicio de Dios y de nuestro dueño conbiene bengan, que son: por alcaldes Alonso Agúndez y Francisco Prieto y por rrejidores Alonso Gatón y Domingo Rrodríguez y por procurador General Jusepe de la Caba. Esto desea esta villa, vuestra merced aga lo que fuere serbido”³¹⁹.

Este sistema de elevar al señor jurisdiccional las propuestas dobladas de oficiales de justicia para que éste hiciera su elección, con informe previo del alcalde mayor o del administrador de Rioseco, se mantuvo en vigor hasta la promulgación de los decretos abolicionistas de las Cortes de Cádiz de 1812. Así lo hacía, por ejemplo, el administrador principal del ducado, Antonio Vicente de Moncada, quien por indisposición de su padre Miguel de Moncada informaba al duque sobre los oficiales propuestos para 1804: *“allo que los más a propósito para los empleos que son propuestos [...] son los siguientes”*. En la misma línea se expresaba su padre Miguel cuando proponía los oficiales para 1807: *“son personas beneméritas y afectas de la paz y a las regalías de V.E. en todo”*. Sin embargo, en estos años previos a la Guerra de la Independencia, ya era palpable la oposición de los concejos a realizar este trámite de remitir sus propuestas primero al administrador quien, como conocedor de la realidad de cada pueblo, manejaba a su antojo las propuestas de nombramiento de las personas que en última instancia iban a ser los responsables de que los derechos señoriales se recaudaran y entregaran con una mayor o menor resistencia: en 1804 los oficiales de Villalán, otra de las villas del ducado, remitieron sus propuestas sin que mediara informe del administrador, directamente al duque, esperando que éste eligiera y nombrara a los que proponían en primer lugar; pero descubierta la artimaña, Miguel de Moncada escribía al duque indicándole que conociendo a los alcaldes que iban en primer lugar le informaba que eran *“poco afectos a los derechos del estado y bastante apandillados con otros tales como ellos”³²⁰.*

Formuladas las propuestas, sólo quedaba esperar a que llegaran los nombramientos hechos por el Almirante. Así lo hacía, por ejemplo, el VI duque Juan Gaspar Enríquez de Cabrera por carta *“firmada de mi mano, sellada con el sello de mis armas y refrendada de mi secretario”*, despachada en Madrid el 24 de diciembre de 1680:

“[...] Por la presente nombro y elijo por Alcaldes Hordinarios de mi villa de Melgar de Arriba a Bartolomé Rodríguez y Francisco Martínez y por Regidores a Bartolomé Rivero y

³¹⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 501, doc. 2 (72).

³¹⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 501, doc. 2 (72).

³²⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 501, doc. 360-376.

*Francisco Gorgullo y por Procurador General a Estevan Bajón, todos vecinos de dicha mi villa para que usen y ejerzan los dichos oficios todo el año que viene de mill y seiscientos y ochenta y uno en la jurisdicción hordinaria conforme a las leyes de estos reynos y para que lo puedan ser les doy todo el poder y jurisdicción que tengo y de derecho se requiere y mando a los rexidores de dicha mi villa y demás justicias de ella les den posesión de dichos oficios, les guarden y agan guardar todas las honrras, preeminencias y exenciones que por razón de ellos les tocan*³²¹.

Llegado el nombramiento, se reunía el concejo saliente presidido por el alcalde mayor o teniente corregidor, y haciéndose público por el escribano, se hacía comparecer a los oficiales recién nombrados para tomarles juramento y darles posesión de los cargos, quedando completada, de esta manera, la subordinación de los representantes concejiles a su señor jurisdiccional y, en su nombre, al alcalde mayor. Así lo hacían los nuevos oficiales nombrados para 1681 ante Simón Portero, teniente de corregidor, quien *“tomó y recibió juramento que le hicieron bien y cumplidamente por Dios y a la cruz en forma prometieron de cumplir con lo que toca a cada uno”*³²².

Otra de las prerrogativas del Almirante era el derecho de nombramiento del cargo de alguacil mayor, que desde muy temprano es uno de los oficios arrendados. En 1599 Mateo Pardo, vecino de la villa, otorgaba carta de obligación para arrendar *“la bara de alguacil de la dicha villa y lo husará habiendo de su parte el dicho oficio bien fielmente y cumplirá los mandamientos anssí de ejecutorios como oficios y cualesquier [...] que por la justizia de la dicha villa le fueran mandados cumplir y ejecutar [...] y tendrá a buena cuenta y rrecado los presos sin les soltar por su autoridad [...] como bueno y fiel alguacil”*³²³. Este alguacil, como auxiliar y brazo ejecutor de los oficiales de justicia del concejo, era el encargado de la prisión de la villa y cada vez que era nombrado uno nuevo, los oficiales del concejo le hacían entrega del utillaje correspondiente, como en 1677, cuando los alcaldes ordinarios entregaban a *“Felipe Pérez, alguacil de esta villa, las prisiones siguientes: primeramente un zepo con su barrera de yerro; una cadena grande de treinta aldabones con el rredondo; otra cadena pequeña con nueve aldabones con el rredondo; una arropea con su asa; otra arropea con su asa; otra arropea con su asa; ítem dos pares de grillos buenos; dos candados buenos de cubos; otro candado de espada grande bueno; otro candado quebrado”*³²⁴.

En cuanto a los escribanos del concejo, los primeros protocolos notariales hacen referencia a su nombramiento real³²⁵, aunque la provisión de la plaza de escribano *“del número y ayuntamiento”* corría a cargo del señor de la villa, quien *“probee los empleos de Justizia a proposición de ella, como también la escribanía del número y Ayuntamiento de esta villa”*³²⁶. Es, además, uno de los oficios que, junto con el de alguacil mayor, aparece vendido alguna vez. Es el caso de Matías de Laguna, al que el X almirante de Castilla *“hizo venta [...] del oficio de Escribano del número y*

³²¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, fº 34.

³²² AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, ante Dionisio González Agúndez, en 26 de enero de 1681, fº 35.

³²³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías Laguna, en 23 de marzo de 1599, fº 159-160.

³²⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937, ante Florián Alonso, en 9 de marzo de 1677, fº 25.

³²⁵ Baltasar Martagón era en 1549 *“escribano de Su Majestad en todos sus reinos y en otros e público de las villas de Melgar de la Frontera y Galleguillos”*: ARCHVA, Pleitos civiles, Zarandona y Walls (F), caja 51.8. Al igual que Juan Rodríguez, que en 1570 también era *“escribano de la Majestad Real e público de la dicha villa”*; AHPVA, Protocolos, sig. 12.699, ante Juan Rodríguez, en 20 de enero de 1570.

³²⁶ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 28.

ayuntamiento de dicha villa de Melgar y de la bara de alguacil mayor de ella por todos los días de la vida de su Exca. el dicho Sr. Almirante". Matías de Laguna dejó por heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a María Isidro, su mujer, quien después cedería su derecho a la escribanía de Melgar en Florián Alonso, que la ejerció hasta la muerte de Juan Gaspar Enríquez de Cabrera, X almirante³²⁷.

El derecho de elecciones de oficiales y el nombramiento de Justicias llevaba añadido también un foro anual de 92 reales³²⁸. En relación con este derecho, la villa pagaba otro foro llamado "de gallinas y ansarones", que entre los años 1634-1638, por ejemplo, consistía en la entrega anual de 36 gallinas³²⁹, transformado más adelante en el pago de 120 reales anuales. Esta diversidad de cargas sobre un mismo concepto llevaba, a veces, a una cierta confusión; como cuando en 1680 el corregidor de la villa hacía saber al concejo la orden del almirante en la que "*mandaba se le enviase el regalo acostumbrado al tiempo de las elecciones*", a lo que los vecinos respondieron que ya pagaban por ello el "*regalo de gallinas*" anual, no teniendo obligación alguna de remitir ningún otro y que si alguna vez lo hicieron fue voluntariamente por el "*buen afecto que han tenido y tienen a su Excelencia*", pero ahora "*por los accidentes de los tiempos y por allarse mui pobres por la falta de frutos no pueden mostrar su buen celo en agasajar a su Excelencia y que siempre que se allaren con medios y posibles procurarán corresponder con lo mucho que deven a su Excelencia*"³³⁰.

El Almirante tenía en la villa otro derecho o regalía consistente en la presentación de un beneficio simple servidero situado en la iglesia parroquial de Santiago, acumulativo con los vecinos feligreses de la parroquia para hijos patrimoniales de ella. Usando de esta regalía, por ejemplo, en 1627 el licenciado Juan Fernández Isidro, corregidor de la villa por el Almirante, como su representante y como feligrés de dicha iglesia, ya que era "*morador de la casa y palacio del dicho Sr. Almirante que tiene en esta dicha villa en el cuarto de Barrio de Vega [...] como tal feligrés y abitador de la casa*", hacía presentación del beneficio de Santiago en la persona de Francisco Barata³³¹. Y sobre la parroquia de Santiago poseía el señor también el derecho de un noveno de los diezmos de granos y vino, que en 1752 ascendieron a 19 fanegas y ocho celemines de trigo, ocho fanegas de cebada, ocho de centeno y 14 cántaras de mosto, por un importe total de 373 reales y diez maravedís³³².

³²⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, ante Dionisio González Agúndez, en 21 de enero de 1681, fº 11-12.

³²⁸ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17.

³²⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.971, ante Matías Laguna, en 1640, fº 33-35.

³³⁰ Antes de 1680 ya se pagaban 120 reales anuales como "regalo" de gallinas; AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/6, ante Florián Alonso, en 22 de junio de 1680, fº 123-124.

³³¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671, ante Matías Laguna, en 1627.

³³² AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17.

3.- LAS RENTAS Y SU ADMINISTRACIÓN

La condición de vasallos solariegos que tenían los vecinos venía a significar que estaban asentados en unas tierras que el señor les había cedido a través del concejo y por las que pagaban un foro anual. Si las abandonaban las perdían y sólo podían venderlas a vecinos que tuvieran la misma condición de solariegos, nunca a hombres libres. Esta imposición, común en los territorios de señorío, la recogía también una normativa del concejo de la villa, que tenía *“una ordenanza que ningún vecino pueda vender ninguna hereda a persona libre”*³³³. Y como tales vasallos solariegos que eran, el concejo y vecinos de Melgar pagaban un foro enfiteútico anual consistente en 166 fanegas y ocho celemines de trigo y otras tantas de cebada. Este foro se llamaba “de los cuartos”, ya que para sufragarlo se repartía entre los cuatro cuartos o cuadrillas en los que estaba dividida la villa a estos efectos: los cuartos de Barrio de Vega, Mediana, Piedras Negras y El Postigo. Para poder pagarlo, los cuartos arrendaban unas tierras que tenían en los términos de Melgar, Santervás de Campos y Gordaliza del Pino³³⁴. Si no alcanzaba dicha renta se hacía un repartimiento entre los vecinos hasta alcanzar la cantidad total: *“que para la paga del fuero y pan de renta que se paga al Almirante de Castilla cuya es la dicha villa se arrendasen las heredades tocantes a los cuartos de ella y lo que faltase se repartiase entre los vecinos de los dichos cuartos”*³³⁵. Dicho repartimiento se hacía en proporción de *“dos partes de tres a los labradores y una a los jornaleros”*³³⁶. Estas heredades con las que contaban los cuartos, más tarde designadas *“tierras de villa”*, como bienes de propiedad comunal que eran fueron ofrecidas en 1840 por el concejo al ducado de Medina de Rioseco a cambio de la supresión del foro³³⁷.

El señorío contaba, además, con unas tierras de su propiedad denominadas *“tierras marías”* sobre las que el Almirante tenía constituido, a modo de renta, otro foro que también era sufragado por el concejo y vecinos y que consistía en el pago anual de ocho fanegas y cuatro celemines de trigo y otro tanto de cebada³³⁸, que *“pagan los labradores nuevos si los ay [...] y no les aviendo por igual le pagan sus vecinos”*³³⁹.

En reconocimiento señorial también existía el derecho de martiniega, consistente en 180 reales anuales que *“sus vecinos pagan según caudal que cada uno tiene”*³⁴⁰. Por último, estaban las alcabalas, impuesto enajenado de la Corona que gravaba las compraventas realizadas en la villa y que se pagaba encabezado, normalmente por períodos de cuatro años. En 1752 ascendían a 1.800 reales anuales³⁴¹, aunque en algunos encabezamientos del siglo XVII (en 1664, 1676 ó 1680), su importe fue de

³³³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671, ante Matías Laguna, en 16 de diciembre de 1638, fº 171.

³³⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/2, ante Francisco Agúndez, en 14 de marzo de 1752, fº 9-11.

³³⁵ ARCHVA, Pleitos Civiles, La Puerta (olv), caja 960.9.

³³⁶ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 1337.4.

³³⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4320, doc. 21.

³³⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 2 (b¹).

³³⁹ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 1337.4.

Se entiende que la denominación de tierras “marías” viene a significar tierras “vírgenes”, lo que explicaría su relación en esos nuevos labradores obligados a sufragar su foro.

³⁴⁰ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 1337.4.

³⁴¹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17.

mil³⁴²; más tarde, al finalizar el Antiguo Régimen, había descendido a la mitad (novecientos reales encabezados por la villa para el período crítico de 1805-09)³⁴³.

Además del edificio del palacio, el Almirante tenía como propiedades particulares el terreno de la Corraliza, de aproximadamente media carga de sembradura, una tierra herrén de media fanega situada al pago de Los Hitos con un poco de mimbrajo³⁴⁴, una huerta de hortaliza de unas dos fanegas con árboles frutales y álamos, una alameda de unos 232 pasos de circunferencia y una tabla en el río para la pesca, que circundaba la alameda³⁴⁵. Estas posesiones eran arrendadas normalmente por períodos de cuatro años. También se arrendaba la parte que el Almirante tenía en el molino de Penilla o molino “de abajo”, y que le proporcionaba anualmente diez fanegas de trigo. En 1677, por ejemplo, la parte del molino de Penilla era arrendada por ocho años a Esteban Bajón y Domingo Bueno, vecinos de la villa³⁴⁶.

Para la recaudación de todos estos granos y rentas la administración señorial tenía en la villa un empleado que era nombrado y remunerado por el administrador general del Estado y rentas del Almirante que residía en Medina de Rioseco. Era el denominado colector o “*mayordomo del pan situado*”³⁴⁷, normalmente un vecino con una cierta posición socioeconómica en la villa. Su labor era importante ya que era el engranaje que actuaba de unión entre la administración señorial y el conjunto de vecinos a la hora de recoger de éstos el beneficio de sus frutos que servirían para sujetar el edificio del Estado señorial. Desde finales del siglo XVII este cargo de mayordomo de rentas es ejercido por el propio teniente de corregidor o de alcalde mayor³⁴⁸.

“*La mayordomía de las rentas del Duque en la villa, recaudación y cobranza de granos y demás haveres de su situado anual, de tierras, molino y parte en diezmos*”³⁴⁹ era una labor que no se podía dejar de desempeñar nunca. De hecho, cuando algún año no se cubrió el puesto, concretamente entre 1616 y 1625, cuando Jerónimo de Aguilar, administrador principal en Rioseco, no puso colector en la villa para cobrar el pan situado, fue el propio concejo el que, evitando males mayores, llevó la administración por su propia cuenta, recogiendo y cobrando las rentas del Almirante, y pasando luego la cuenta de su salario al administrador Jerónimo de Aguilar: “*ciento y veinte mill mrs. que se montan en los dichos diez años [...] por razón de aver administrado ochenta y tantas cargas de pan que su Excelencia tiene de rrenta en cada un año en esta dicha villa*”³⁵⁰. En la sentencia que dictaba la Real Chancillería en 1630 se ordenaba a

³⁴² AHPVA, Protocolos, ante Florián Alonso: sig. 12.936, en 1664, fº 14-15; sig. 12.937, en 27 de enero de 1676, fº 1-2; y en 19 de febrero de 1680, fº 72-73.

³⁴³ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 23 de febrero de 1805, fº 42.

³⁴⁴ La tierra de *El Hito* (o Los Hitos) desapareció en 1812 “*por haberla comido el río*”; AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 535.

³⁴⁵ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 470-474v.

³⁴⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937, ante Florián Alonso, en 1677.

³⁴⁷ Podemos encontrar esta denominación de *mayordomo del pan situado* repetidas veces, normalmente como receptor de obligaciones de vecinos por préstamos de trigo, por ejemplo en AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/4, ante Matías Laguna. En el siglo XIX aparece como *administrador subalterno* o como *encargado* nombrado por el administrador principal de Medina de Rioseco.

³⁴⁸ En 1696 el vecino Bartolomé Clavijero ejerce de teniente de corregidor y de mayordomo de rentas (AHPVA, Protocolos, sig. 12.676/4, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1696).

³⁴⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 9.475, ante Santiago Asensio, en 1737, fº 657-658.

³⁵⁰ ARCHVA, Pleitos civiles, Lapuerta (F.), caja 1952.1, en 1630.

Jerónimo de Aguilar que devolviera los 120.000 maravedís al Estado señorial debiendo el concejo de Melgar sustanciar sus peticiones directamente con el Almirante³⁵¹.

Dada su importancia, al principio de su mayordomía hacían una escritura en la que se obligaban a cumplir el cargo y, en caso de no poderlo hacer, presentaban a otros vecinos como fiadores y segundos cumplidores. Así lo hacía Francisco de Poza cuando fue nombrado mayordomo y administrador de granos en 1704, especificando las funciones en el desempeño del cargo:

“los granos y mrvs. [...] les cobraré, recogeré y administraré con mucha quenta y razón conforme les debe administrar un bueno y diligente administrador cumpliendo con las cartas órdenes que se me diesen para su venta o entrega y sacándoles de los deudores en tiempo y forma sin que en ello aya la menor queja por persona alguna y los granos los empaneraré en buenas paneras las mejores que pudiese allar procurando de que por omisión mía no se agorroje ni ponga tierno ni lo coman los ratones, teniendo / siempre en ello gran cuidado y si acaso se me diese orden para venderles procuraré de inquirir y hacer diligencia de los mejores precios que cedan en utilidad de dicho estado teniendo para ello mi asiento con mucha claridad con día, mes y año y a qué personas se venden y entregan y cada y quando que se me pida quantas las daré así de los granos como de lo procedido de mrvs. y si se me hiciere algunos finales alcances les pagaré y satisfaré y si por descuido y mala administración algún daño se siguiere también lo pagaré y no lo pagando a la persona que se ocupare en su cobranza la pagaré 400 mrvs. de salario en cada un día de los que en ella se ocupare”³⁵².

Cuando terminaban su mayordomía, estos colectores debían rendir y liquidar cuentas ante el administrador que les había nombrado, obligándose, en caso de ser alcanzados, a devolver lo que debiesen hipotecando para ello sus bienes si fuera necesario. Así lo hacía Bartolomé Clavijero cuando liquidaba cuentas en 1710, obligándose a devolver los 5.794 reales que debía en el plazo de dos años, con hipoteca de sus bienes y de parte de los de su hijo³⁵³. También Francisco Escobar que, tras haber sido nombrado mayordomo en 1714³⁵⁴, liquidaba cuentas el 13 de octubre de 1733 ante el administrador general del ducado, Pedro Verdugo Manuel Bracamonte, de la *“recaudación y cobranza de granos y demás haveres de Su Excelencia por la conduzente a la expresada villa, así prozedido de su situado anual, rentas de tierras, molinos, y parte en diezmos”*, resultando ser deudor de 16.393 reales y 21 maravedís, procedentes de 657 fanegas, nueve celemines y dos cuartillos de trigo, 386 fanegas, nueve celemines y dos cuartillos de cebada, y 40 fanegas, diez celemines y un cuartillo de centeno. Para proceder a su paga y devolución, dado el *“azidente de el tiempo, corta cosecha de frutos, y el haverme valido de ellos para mi manutención y familia y de mi labranza”*, Francisco consiguió aplazar el pago por espacio de diez años, devolviendo la mitad en especie y la otra mitad en dinero, a lo que se obligó sirviendo como hipoteca su hacienda y la de su hijo Inocencio Escobar, cura de la parroquial de Santiago³⁵⁵.

Ya en el siglo XIX, en pleno proceso de abolición de los señoríos, el ducado intentaba garantizar la propiedad de los bienes que había disfrutado secularmente, manteniéndoles y acrecentándoles si fuera posible. Así lo indican los contratos de

³⁵¹ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 2553,69.

³⁵² AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 23 de enero de 1704, f^o 3-5.

³⁵³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/9, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 3 de junio de 1710, f^o 41-43.

³⁵⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 23 de marzo de 1715, f^o 20.

³⁵⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 505, doc. 57-61.

arrendamiento de la época en los que se aprecia el especial interés del ducado en sacar el máximo provecho posible de las fincas que poseía, condicionando su otorgamiento a la realización de diversas mejoras en ellas que, a su vez, servirían para acreditar la propiedad sobre las mismas. Entre estas fincas estaba la llamada “alameda del conde”, situada “*bajo de la fortaleza*”, “*confinante con la muralla del palacio y con la presa que baja del molino de Covadonga*”. Cuando en 1831 era arrendada a Lucas Huidobro se le imponía la obligación de construir un vallado alto para resguardarla y poner a lo largo de su perímetro 120 púas crecidas de chopo negro, reponiendo las que fueran perdiéndose³⁵⁶. Posteriormente, en 1840 y con el deseo de “*sacar de la finca todo el partido que según el mejor estado de la misma merezca*”, era arrendada al escribano José García Medina por espacio de dieciséis años, tiempo considerado como suficiente “*para que el colono pueda obtener el premio de sus afanes y sudores y el ducado conseguir el tener una finca útil y productible*”, quedando después “*mi patrimonio en plena libertad*”, según expresión del propio duque. Se indicaba entonces que la alameda “*hoy se halla reducido a un terreno público*”, habiendo perdido los pies de álamo que tuvo antes. Por ello, y “*deseando hacer productible esta finca y evitar que por este defecto se obscurezca con el transcurso del tiempo el derecho que tiene a ella dicho ducado*” el arrendatario debía mejorarla cercándola con dos tapias “*bien construidas y con su albardilla de teja, céspec o espinos*” que la resguardaran, y “*poblarla de árboles de chopo y frutales y construir un pozo o depósito de aguas para el riego de las plantas, cuidando de tenerlo todo usual y corriente durante el tiempo de este arriendo, quedando todo a beneficio de la finca*”, obligándose a todo ello mediante hipoteca del propio terreno con su mejoramiento y de una tierra “*de nueva rotura*” que García Medina tenía al pago de Las Paleras³⁵⁷. En el nuevo contrato de 1854 también se le obligaba a José a dar paso a las aguas desde la huerta a la alameda, ambas del ducado y separadas por la acequia de la presa de los molinos, “*pasando por un puente que ha de atravesar la presa, siendo obligación del arrendatario formar bien las regaderas para que no se filtre el agua y no se cause perjuicio al arrendatario de dicha huerta*”³⁵⁸.

Con respecto a otra finca, la huerta del ducado, en el contrato de arrendamiento con Jerónimo Paredes de 1845 se le indicaba la obligación de tenerla “*bien cuidada de modo que en ella no se experimente perjuicio alguno*”. Y también en el contrato de 1854, en el que se le obligaba a tenerla “*siempre bien cuidada y labrada con la conservación de los árboles; y haciendo [...] porque desaparezca la reguera de la misma que perjudica al plantío*”³⁵⁹.

En el caso de otras propiedades vinculadas como paneras o inmuebles que eran innecesarios ya tras la definitiva abolición de los foros, fueron enajenadas. Para llevarlo a efecto, el duque solicitaba en 1841 al administrador de Rioseco información sobre los edificios y fincas urbanas que poseía el ducado y que “*no sean absolutamente indispensables para el servicio de esa administración*”, indicando el valor que a su juicio podían tener en venta y, en su caso, las propuestas de los licitadores. La administración del ducado “*por consecuencia de las disposiciones generales del gobierno*” que afectaban de lleno a sus ingresos, se estaba viendo obligada a enajenar este tipo de inmuebles para “*contribuir a la satisfacción de obligaciones de justicia y cargas hipotecarias de que no puede prescindirse*”. Uno de estos edificios urbanos

³⁵⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4313, doc. 94.

³⁵⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 188-194; y C. 4313, doc. 95.

³⁵⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4313, doc. 99.

³⁵⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4313, doc. 99 y 100.

vinculados era la panera que el ducado tenía en Melgar “*donde se cierran los granos del foro y rentas*”, que según informaba el administrador de Rioseco “*nada produce*” por estar destinada al almacenamiento de granos³⁶⁰, después de las diligencias que se practicaran en Melgar sobre “*su longitud y altitud y escala en que se halla y echura de su fábrica*” realizadas por el entonces administrador subalterno José García Medina³⁶¹.

La Tabla nº 2 recoge la relación de bienes y derechos que el Estado señorial de Medina de Rioseco tenía en Melgar de Arriba, tanto por señorío jurisdiccional como territorial y por rentas enajenadas y otras regalías. Partiendo de esta tabla y reduciendo todas las partidas a dinero, el conjunto de estos ingresos señoriales en Melgar ascendían a mediados del siglo XVIII a 5.838 reales³⁶².

Tabla nº 2

Relación de bienes y derechos del Estado señorial de Medina de Rioseco en Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII³⁶³

SEÑORÍO JURISDICCIONAL		
DERECHOS JURISDICCIONALES		
Señorío, vasallaje y jurisdicción real alta y baja		
Nombramiento de alcalde mayor		
Elección anual de dos alcaldes ordinarios, dos regidores y un procurador general		
Nombramiento de alguacil mayor		
Provisión de la escribanía del número y ayuntamiento		
RENTAS JURISDICCIONALES	Ingresos anuales	
	en especie	en dinero
Foro de “los cuartos”	Trigo	166 fn. 8 cl.
	Cebada	166 fn. 8 cl.
Martiniega		180 reales
Foro de gallinas y ansarones		120 reales
Derechos por nombramiento de Justicias		93 reales
Arriendo de la vara de alguacil mayor		*

³⁶⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 364-367, 1841.

³⁶¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 26, 30 de junio de 1842.

³⁶² En la conversión de los ingresos en especie en efectivo se utilizan los precios que aparecen en las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada: trigo 11 reales/fanega, cebada 5,5 reales/fanega y centeno 8 reales/fanega. Para los bienes arrendados se han estimado unos ingresos de 250 reales (teniendo en cuenta que a principios del siglo XVIII eran 200 reales y cien años más tarde suponían 300 reales).

³⁶³ Elaboración propia a partir de la relación de derechos que aparece para 1754 en: AHN, Nobleza, Osuna, C. 528, doc. 41, y C. 498, doc. 17.

A excepción de los ingresos anuales por foros (“de los cuartos”, “de tierras marías” y del molino de Penilla), cuyo importe parece no haber variado en toda la Edad Moderna, el resto de los ingresos son los reflejados en la documentación del Catastro de Ensenada: AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 2; y AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro Maestro de eclesiásticos, fº 1.037v-1.047v.

Para la extensión de las parcelas: AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 470-474v.

En cuanto a los arriendos (*), normalmente se hacían todos en conjunto por períodos de cuatro años, pudiendo variar su renta de unos años a otros. En 1715, por ejemplo, se arrendaba por cuatro años a razón de 200 reales el primer año y 210 reales los tres años siguientes: AHPVA, Protocolos, sig. 12.678/0, ante Gaspar Agúndez, en 1715.

SEÑORÍO TERRITORIAL

BIENES PATRIMONIALES	Extensión	Forma de aprovechamiento	Ingresos anuales	
			en especie	en dinero
1 palacio-fortaleza.....	1.963 m ²	vivienda y paneras		‘sin ingreso’
1 corraliza.....	0,68 has.	arriendo		*
1 huerta.....	0,68 has.	arriendo		*
1 herreñal.....	0,17 has.	arriendo		*
1 alameda.....	0,34 has.	arriendo		*
1 tabla de pesca en el río....	334 m.	arriendo		*
Tierras “marías”.....	desconocida	enfiteusis	Trigo: 8 fn. 4 cl. Cebada: 8 fn. 4 cl.	
Molino de Penilla.....	una parte	enfiteusis	Trigo: 10 fn. 0 cl.	

OTROS DERECHOS Y REGALÍAS

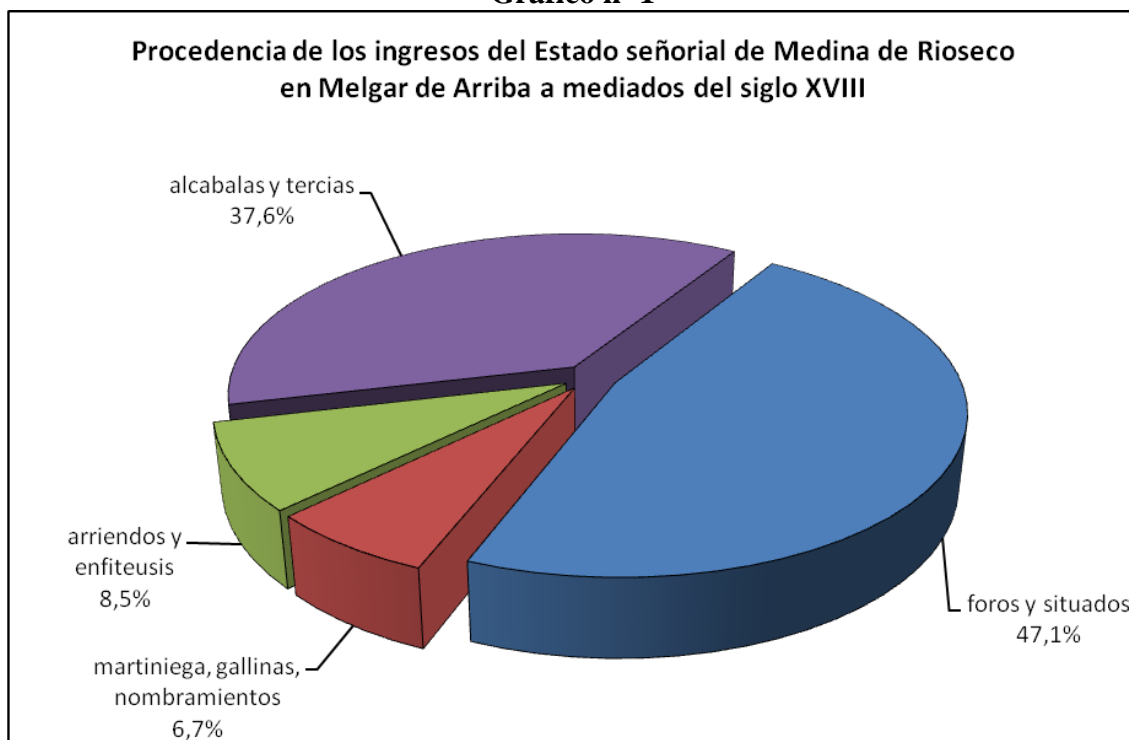
RENTAS ENAJENADAS DE LA CORONA	Ingresos anuales	
	en especie	en dinero
Alcabalas		1.800 reales
Tercia real (1/9 de los diezmos mayores de la parroquia de Santiago)	Trigo: 19 fn. 8 cl. Cebada: 8 fn. 0 cl. Centeno: 8 fn. 0 cl. Vino: 14 cántaras	374,10 reales

RELACIONADOS CON LA IGLESIA

Presentación de un beneficio simple servidero en la iglesia de Santiago, acumulativo con los demás vecinos feligreses de la parroquia.

De todos estos ingresos, más de la mitad provenían de rentas jurisdiccionales (foros enfiteúticos, martiniega, derecho de gallinas y por nombramiento de oficiales), sobre todo del foro “de los cuartos”. Las rentas enajenadas de alcabalas y diezmos, estos más variables en función de la cosecha recogida, representaban algo más del tercio del total de ingresos. La cuantía más pequeña, en torno al ocho por ciento, la proporcionaban rentas provenientes del disfrute de los pocos bienes patrimoniales que poseía el Estado señorial en la villa (Gráfico nº 1).

Gráfico nº 1



Si tenemos en cuenta que los Estados Generales del Catastro estiman que el producto interior bruto de los vecinos de Melgar era de 296.744 reales³⁶⁴, estos ingresos señoriales suponían para el vecindario una carga del 2% sobre su producto interior bruto: uno de los porcentajes más bajos de los núcleos vallisoletanos pertenecientes al Estado de Medina de Rioseco, por debajo, incluso, de lo que representaban los ingresos brutos del mayor hacendado en el conjunto del producto interior bruto de los vecinos. Las tierras cedidas por los Almirantes a la villa a cambio del foro enfitéutico anual fueron unas dos mil fanegas; el canon que sobre estas tierras retenía el Estado señorial en concepto de dominio, tanto por foro como por diezmos, suponía a la altura de 1752 algo más del 6% de su producto anual, la cosecha. Una tasa aceptable tanto para los vecinos, que podían disfrutarlas a cambio de un canon bajo e inamovible, como para el señorío, que conseguía cultivarlas y obtener una renta estable, el producto decimal y, además, posibilitaba la ampliación de las ganancias por alcabalas³⁶⁵.

En el conjunto de los núcleos vallisoletanos pertenecientes al Estado señorial, a excepción de la propia Medina de Rioseco, Melgar contribuía con un 5,5%, un porcentaje ligeramente por encima de la media. Aunque en el conjunto del señorío los ingresos más sustanciosos provenían de las rentas enajenadas³⁶⁶, la partida más importante extraída de ella provenía de las rentas jurisdiccionales, sobre todo por el foro enfitéutico “de los cuartos” (333 fanegas y cuatro celemines anuales, mitad trigo y cebada) que suponía la sexta parte de todo lo que aportaban aquellos enclaves por este concepto. Lo mismo ocurre con el resto de foros jurisdiccionales procedentes del señorío (martiniega, gallinas o nombramiento de oficiales) donde Melgar participa

³⁶⁴ YUN CASALILLA, B.: “Notas al régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII”, *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 3, 1982, p. 169 (que cita AHN, Hacienda, Libros 7505, 7506 y 7507).

³⁶⁵ YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla...*, op. cit., pp. 79-62.

³⁶⁶ YUN CASALILLA, B.: “Notas al régimen señorial...”, op. cit., pp. 168-172.

también con el porcentaje más alto. Menor proporción, aunque también por encima de la media, representan las rentas enajenadas, sobre todo las alcabalas. En los ingresos por rentas de propiedades patrimoniales su aportación es mínima (Tabla nº 3).

Tabla nº 3

**Ingresos del Estado señorial de Medina de Rioseco a mediados del siglo XVIII.
Porcentajes según procedencia y localidad (núcleos vallisoletanos)³⁶⁷**

Núcleos	Rentas enajenadas		Señorío jurisdiccional		Señorío territorial	% Total
	% Tercias	% Alcabalas	% Foros y situados	% Martiniegas y otros derechos	% Bienes en propiedad	
Torrelobatón	11,4	20,1	16,1	8,6	60,0	22,6
Ceinos	18,1	5,0	4,7	4,4	4,0	9,9
Tamariz	14,4	5,9	11,1	9,8	-	9,2
Aguilar	7,3	12,8	-	13,8	4,9	7,3
Villabaruz	13,2	3,8	-	5,1	3,0	6,8
Melgar de Arriba	1,3	6,7	16,7	24,6	0,7	5,5
Moral de la Reina	5,4	3,0	13,5	2,4	-	5,1
Castromonte	2,2	4,7	9,0	2,4	8,8	5,0
Berrueces	2,3	1,9	5,0	1,2	13,2	4,5
Vega de Valdetronco	3,5	8,2	4,4	9,7	-	4,4
Valdenebro	2,8	4,3	8,0	2,4	-	3,5
Villasexmir	2,7	4,0	-	-	-	2,1
Villalán	3,1	2,8	-	3,4	0,2	2,1
Gallegos	2,4	2,2	2,8	2,4	-	2,0
Bustillo de Chaves	0,7	1,8	-	4,8	5,0	1,7
Villanueva de la Condesa	1,0	1,4	5,7	2,4	-	1,7
San Pelayo	2,3	1,9	-	-	-	1,4
San Salvador	2,4	1,9	-	-	-	1,4
Villacidaler	0,4	4,5	-	2,4	-	1,4
Torrecilla	1,7	1,3	2,1	-	-	1,3
Barruelo	1,4	1,7	0,8	-	-	1,1
TOTAL	100	100	100	100	100	100

³⁶⁷ Elaborado a partir de los datos aportados por YUN CASALILLA, B.: “Notas al régimen señorial...”, *op. cit.*, pp. 174-175 (que cita AHN, Nobleza, Osuna, leg. 3917, exp. 12 y AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, libros 652 y 660), según información de 1747 a 1749. Del análisis se ha excluido la localidad de Medina de Rioseco por el elevado volumen que suponen sus ingresos dentro del Estado señorial.

4.- GOBIERNO Y GESTIÓN EN EL SIGLO XIX: LOS ADMINISTRADORES

Como hemos visto anteriormente, las labores de recaudación de granos y demás rentas señoriales eran realizadas en la villa por el denominado ‘mayordomo del pan situado’, ‘mayordomo de rentas del duque’ o, ya en la última etapa, ‘administrador subalterno’. Como encargado de la recaudación en la villa su labor era esencial ya que era el que directamente extraía el beneficio de los frutos del vecindario para depositarlo en la administración señorial.

De todo lo recaudado y gastado durante su mayordomía debían llevar cuenta, que liquidarían al final de su mandato. Conocemos alguna de estas cuentas, como la rendida por Vicente Antonio Franco entre 1813 y 1819³⁶⁸. Como se observa en la Tabla nº 4, en los tres años inmediatos a la promulgación de la constitución de Cádiz no se verifica ningún ingreso de cereal proveniente de los foros; a partir de 1816, ya con Fernando VII en el trono, empiezan de nuevo las recaudaciones, aunque nunca alcanzan las cantidades inicialmente obligatorias (175 fanegas de trigo y otras tantas de cebada). Más constantes eran los demás ingresos: la renta de la huerta y de la corraliza del ducado, o las diez fanegas anuales de trigo por los derechos en el molino de Penilla. También, aunque más variables según la cosecha, los ingresos señoriales por participación en diezmos, tanto de cereal como de mosto. Por su parte, el capítulo de gastos es mínimo: la partida más elevada y que no falta nunca son los quinientos cincuenta reales que cobraba el administrador de Melgar, y se completa con los pagos de subsidio y excusado a la Iglesia, al escribano por diversos testimonios y otros más puntuales como los de reparación de paneras o las pérdidas de cereal mal almacenado.

A pesar de la merma en la entrada de los granos del foro, el resultado anual siempre es positivo. En la contabilidad del último año, 1819, se refleja la liquidación final de las partidas en especie con la entrega al siguiente administrador del cereal que permanecía empanerado sin vender: 321 fanegas de trigo, 326 de cebada y 33 de centeno. Si descontamos estas partidas en especie entregadas al siguiente administrador, así como el remanente de 1812 con el que se habían iniciado estas cuentas, el resultado final, en dinero, son 32.000 reales a favor del ducado, lo que supone una media de más de 4.500 reales anuales. Hay que tener en cuenta que el cereal recaudado normalmente no se vendía en el mismo año, incluso tampoco en el posterior o posteriores, sino que se esperaba a que los mercados, normalmente el de Sahagún, alcanzaran precios más convenientes. Entretanto, se podían hacer préstamos a los vecinos que lo pidiesen, con la obligación de devolverlos tras la cosecha del año siguiente, renovando de esta manera unos granos que podían perderse al estar empanerados mucho tiempo. Otras veces, incluso, se transportaban a Rioseco para almacenarlos en las paneras del ducado o venderlos en su mercado si tenía precios más altos.

Para convertir las partidas en especie a dinero líquido se ha tenido en cuenta el precio medio al que se estaba vendiendo el cereal durante estos años –25 reales la fanega del trigo, quince la de cebada y veinte la de centeno–, unas cifras elevadas como consecuencia del aumento constante de los precios que se había ido produciendo desde

³⁶⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 535.

mediados del siglo XVIII³⁶⁹, y que ahora suponían más del doble de los precios que entonces había marcado el Catastro de Ensenada –once reales la fanega del trigo, cinco y medio la de cebada y ocho la de centeno–³⁷⁰.

Tabla nº 4

Administración del Estado de Medina de Rioseco									
Ingresos y gastos en Melgar de Arriba: 1813-1819									
INGRESOS	En especie (fanegas, celemines, cuartillos)			En dinero (reales)	GASTOS	En especie (fanegas, celemines, cuartillos)			En dinero (reales)
	Trigo	Cebada	Centeno			Trigo	Cebada	Centeno	
Año 1813									
Remanente 1812	11,04,00	0,00,03		2.169	Excusado				55
Foro	0,00,00	0,00,00			Obras panera				184
Molino de Penilla	10,00,00				Subsidio				13
Diezmos	7,10,03		4,00,00		Escribano				7
Huerta y corraliza	6,06,00	0,00,03			Administrador				550
Mosto vendido				60					
Suma	35,08,03	0,01,02	4,00,00	2.229	Suma				809
En reales	893	2	80	2.229	En reales				809
Total ingresos: 3.204 reales					Total gastos: 809 reales				
Resultado 1813: +2.395 reales									
Año 1814									
‘desconocido’	27,11,01	7,09,01	8,08,03	135	Administrador				550
Suma	27,11,01	7,09,01	8,08,03	135	Suma				550
En reales	698	117	175	135	En reales				550
Total ingresos: 1.125 reales					Total gastos: 550 reales				
Resultado 1814: +575 reales									
Año 1815									
Remanente 1814	27,11,01	7,09,01	8,08,03		Excusado				210
Foro	0,00,00	0,00,00							
Molino de Penilla	10,00,00								
Diezmos	18,08,01	10,06,00	7,07,02						
Huerta y corraliza	3,06,00								
Mosto vendido				105					
Suma	60,01,02	18,03,01	16,04,01	105	Suma				210
En reales	1.503	274	327	105	En reales				210
Total ingresos: 2.209 reales					Total gastos: 210 reales				
Resultado 1815: +1.999 reales									
Año 1816									
Remanente 1815	56,01,01	18,03,01	16,04,01		Admón. 1815				550
Foro	113,00,00	141,00,00			Admón. 1816				550
Molino de Penilla	10,00,00								
Diezmos	12,00,00	3,03,00	9,06,00						
Huerta y corraliza	3,06,00								
Mosto vendido				140					
Suma	194,07,01	162,06,01	25,10,01	140	Suma				1.100
En reales	4.865	2.438	517	140	En reales				1.100
Total ingresos: 7.960 reales					Total gastos: 1.100 reales				
Resultado 1816: +6.860 reales									

³⁶⁹ YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla...*, op. cit., p. 519.

³⁷⁰ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares.

Año 1817									
Remanente 1816	197,07,01	162,06,01	25,10,01		Subsidio				13
Foro	86,09,00	96,09,00			Escribano				8
Molino de Penilla	10,00,00				Administrador				550
Diezmos	11,03,02	2,04,00	8,07,00						
Huerta y corraliza	3,06,00								
Mosto vendido				88					
Suma	306,01,03	261,07,01	34,05,01	88	Suma				571
En reales	7.654	3.924	689	88	En reales				571
Total ingresos: 12.355 reales					Total gastos: 571 reales				
Resultado 1817: +11.784 reales									
Año 1818									
Remanente 1817	114,07,03	100,01,01	8,11,01		Administrador				550
Foro	130,00,00	120,06,00							
Molino de Penilla	10,00,00								
Diezmos	9,00,00	2,02,02	12,07,02						
Huerta y corraliza	3,06,00								
Mosto vendido				90					
Suma	267,01,03	222,09,03	21,06,03	90	Suma				550
En reales	6.679	3.342	431	90	En reales				550
Total ingresos: 10.542 reales					Total gastos: 550 reales				
Resultado 1818: +9.992 reales									
Año 1819									
Remanente 1818	267,01,03	222,09,03	21,06,03		Pérdidas panera	6,08,03	1,04,03		
Foro	111,00,00	102,06,00			Obras retejo				15
Molino de Penilla	0,00,00				Administrador				550
Diezmos	12,07,00	2,07,02	11,07,02						
Huerta y corraliza	7,00,00								
Mosto vendido				114					
Suma	397,08,03	327,11,01	33,02,01	114	Suma	6,08,03	1,04,03		565
En reales	9.493	4.919	664	114	En reales	168	21		565
Total ingresos: 15.190 reales					Total gastos: 754 reales				
Resultado 1819: +14.436 reales									
Remanente para 1820					321,06,00	326,00,00	33,00,00		
En reales					8.038	4.890	660		
Total remanente para 1820: 13.588 reales									
Resultado neto del período 1813-1819: +48.041 reales									
Remanente del año 1812: -2.453 reales									
Remanente para 1820: -13.588 reales									
Resultado neto del período 1813-1919: +32.000 reales									

Elaboración propia a partir de las cuentas rendidas por Vicente Antonio Franco entre 1813-1819 (AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 535).

Para la valoración en reales de las partidas en especie se han tenido en cuenta los precios medios de venta alcanzados en los mercados: 25 reales la fanega de trigo, 15 reales la de cebada y 20 reales la del centeno.

Si en este período de 1813-19 la recaudación de foros hubiera sido completa, entrando en las paneras las 350 fanegas anuales, mitad trigo y cebada, a las que estaba obligada la villa –333 fanegas y cuatro celemines por el foro “de los cuartos” y dieciséis fanegas y ocho celemines por las “tierras Marías”–, a los precios que se vendían los granos estos años en los mercados hubieran supuesto para el ducado unos ingresos anuales de 7.250 reales. A ellos habría que sumar otros cien reales por la renta de la huerta y corraliza, y otros 720 reales por diezmos (estimando una recaudación media anual de quince fanegas de trigo, tres de cebada, diez de centeno y diez cántaros de mosto). Todo ello supondría unos ingresos anuales de 8.070 reales. Teniendo en cuenta que las partidas de gastos anuales no llegan nunca a los mil reales, se puede concluir

que la estimación ideal de los ingresos netos del ducado en Melgar de Arriba podría alcanzar en este período más de 7.000 reales anuales (muy por encima de esos 4.500 reales de media que arrojan las cuentas rendidas por Vicente Antonio Franco).

Dentro de la estructura jerárquica del gobierno señorial, los administradores subalternos respondían directamente ante el principal de Rioseco, que era el que les nombraba. En los años previos a la Guerra de la Independencia la administración señorial riosecana fue desempeñada por la familia Moncada (Miguel, Tomás y Vicente Antonio), pasando posteriormente a manos del escribano Francisco Alonso Martínez y su familia (Justo Alonso, Dolores Herrera y Miguel Alonso). Estos administradores principales se llevaban por gastos de administración el 10% de los ingresos anuales que tenía el ducado en su administración³⁷¹. Por su parte, los encargados en la villa, cobraban en esta época 550 reales anuales³⁷², aunque antes, al parecer, habían cobrado hasta cien ducados, es decir, el doble, “*según antiguamente era costumbre pagar a estos subalternos*”³⁷³.

La administración señorial gracias a estos encargados de la Casa hacía llegar su poder a todos los ámbitos. A su vez, estos administradores de rentas locales se aprovechaban personal y familiarmente de su relación con los señores, constituyéndose, sobre todo desde finales del setecientos, en una clase dirigente³⁷⁴, inicio, en algunos casos, de una burguesía rural. Durante toda la Edad Moderna el cargo fue desempeñado por vecinos acomodados, con una cierta posición socioeconómica, capaces de dar fianza para el ejercicio del cargo. Mientras hubo corregidor en la villa, el cargo de mayordomo de rentas fue ejercido por otro vecino, pero a finales del siglo XVII, cuando el cargo de corregidor o alcalde mayor fue sustituido por un teniente, éste ejerció también de mayordomo de rentas. De esta manera, al ejercicio de la jurisdicción más alta en el ámbito local como tenientes de corregidor unían la autoridad que les confería la mayordomía de rentas, con la facultad añadida de hacer de prestamistas de granos a los vecinos necesitados. Esta unión de poder político y de poder económico, sin duda les confirió dentro de esta esfera local un alto grado de preeminencia y un fuerte ascendiente social sobre el resto de convecinos.

Buen ejemplo de la promoción social de estos administradores de rentas y de las relaciones que se daban entre las familias acomodadas de la villa son los Clavijero. En el siglo XVII algunos de sus miembros ya habían sido beneficiados eclesiásticos y oficiales del concejo³⁷⁵. Bartolomé Clavijero aparece en la última década del seiscientos y primera del XVIII ejerciendo de teniente de corregidor y de mayordomo de granos, uniendo así los dos cargos³⁷⁶. Estaba emparentado con el beneficiado Felipe Gordo³⁷⁷,

³⁷¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4343, doc. 581.

³⁷² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 535; C. 4313, doc. 581; C. 4315, doc. 1-245, fº 1-2, en 16 de agosto y 27 de octubre de 1834.

³⁷³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4313, doc. 611.

³⁷⁴ MOLINA RECIO, R.: “Redes clientelares, redes económicas. Los servidores señoriales como fuente de gestión de las empresas-protocapitalistas de la nobleza”, en PÉREZ ÁLVAREZ, Mª J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 989-990.

³⁷⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/, 12.671/2 y 12.672, ante Matías de Laguna, en 1627, 1638 y 1644, respectivamente.

³⁷⁶ AGDVA, Melgar de Arriba, Libros de Bautismos y Defunciones; y AHPVA, Protocolos, ante Gaspar Agúndez Helguera, sig. 12.676/4, en 1696, y sig. 12.677/0, en 1702 y 1704.

³⁷⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de octubre de 1705, fº 51-54.

del que era cuñado, y uno de sus hijos, Francisco, también fue beneficiado de Santiago³⁷⁸. Las relaciones de Bartolomé Clavijero con los administradores del ducado seguramente allanaron el camino para que otro de sus hijos, Blas, fuese a Rioseco a aprender el oficio de escribano. Desde Rioseco Blas viajó a Nueva España, donde fue familiar del Santo Oficio y alcalde mayor de varios pueblos de Méjico³⁷⁹. Uno de sus descendientes en América fue el jesuita Francisco Javier Clavijero, destacado historiador mejicano³⁸⁰.

Posteriormente fue Francisco Escobar el que ejercerá las funciones de teniente de corregidor y de mayordomo de rentas del duque durante una veintena de años. Gracias al desempeño de su cargo de administrador de granos pudo disponer de capital para atender las necesidades y aspiraciones de su familia. De hecho un hijo suyo fue beneficiado de Santiago. En las cuentas rendidas tras su mayordomía resultó ser deudor de 16.393 reales, pero la administración del ducado le permitió aplazar su devolución diez años, avalándole su propio hijo Inocencio, cura ya de la iglesia de Santiago³⁸¹.

En los años centrales del setecientos Francisco Casado Herrero ejerce de teniente de corregidor; era hijo del acaudalado Francisco Casado Mayor, quien a su muerte en 1720 dejaba un '*grueso caudal*' y en su inventario de bienes se relacionaban varias prendas empeñadas por vecinos necesitados³⁸². También fue teniente de corregidor Francisco Hernández, el mayor hacendado en el Catastro de Ensenada³⁸³, al que ya encontramos en 1756, precisamente cuando desempeñaba el cargo, pleiteando con el concejo por haber usurpando una de las praderas concejiles³⁸⁴; estaba emparentado, además, con Matías de Anciles, segundo mayor hacendado.

Ya el siglo XIX ejercieron de encargados de las rentas del ducado en la villa los vecinos Vicente Antonio Franco, Francisco Rodríguez Ibáñez, Andrés Hernández y el escribano José García Medina. Gracias a la fluida correspondencia epistolar que mantuvieron con los administradores de Rioseco conocemos las relaciones que se establecieron entre unos y otros. Todos ellos formaban parte de familias prominentes de la villa y supieron aprovechar la cercanía a la administración ducal en favor de sus intereses, a pesar de las dificultades crecientes a la hora de reconocer y recaudar los antiguos derechos y rentas señoriales en plena crisis del Antiguo Régimen, lo que les acarreó en estos años muchos enfrentamientos con el vecindario y ayuntamiento de la villa. Este distanciamiento con el resto del vecindario de alguna manera también les dio una cierta conciencia de pertenencia a una élite local y comarcal con la que compartían intereses económicos y culturales.

También, en algunos casos, las relaciones entre los administradores de Rioseco y los encargados locales sufrieron cierto distanciamiento como consecuencia de discrepancias en cuanto a la forma de llevar la administración señorial, aunque una vez

³⁷⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/1, ante Francisco Agúndez, en 17 de marzo de 1731, fº 125.

³⁷⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 15 de julio de 1729, fº 38-42.

³⁸⁰ RUBIO MAÑÉ, J.I.: "Noticias biográficas del Padre Clavijero, 1731-1787", *Boletín del Archivo General de la Nación (México)*, tomo X, nº 3-4, 1969, pp. 495-557, quien apunta, además, que Blas Clavijero Molaguero fue educado en París, antes de pasar a Nueva España.

³⁸¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 505, doc. 57-61.

³⁸² AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1720, fº 31-43.

³⁸³ AGS, Dirección General de Rentas, libro 662, fº 145.

³⁸⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.516/6, ante Francisco Agúndez, en 21 de diciembre de 1756, fº 11.

finalizado el ejercicio del cargo intentaron encauzarlas de nuevo³⁸⁵. Estas relaciones entre apoderados y administradores se elevaban también al ámbito familiar: entre los datos contables que aparecen en su correspondencia, siempre hay un hueco para interesarse por la salud de sus familias, o para felicitarse y congratularse con las celebraciones y acontecimientos hogareños, y no falta el envío recíproco de algún obsequio con el que agasajar a sus familias. Y en algunos casos, este afecto entre familias se vuelve a veces en interés por copiar o emular el propio estilo de vida que tiene la familia riosecana: en 1817 Franco se interesaba por los baños a los que había acudido la esposa del administrador de Rioseco, a los que quería ir también la suya: “*esperamos nos diga vmd. por externo cómo la pintaron los baños y dónde los tomó, pues María está deseando marchar*”³⁸⁶. Estas relaciones familiares posibilitaban, a veces, la colocación de algún “*recomendado*” al servicio de la administración ducal, creando así también redes clientelares³⁸⁷.

En realidad, este tipo de relaciones se extendían a todo el grupo de personas que durante estos años trabajaban de alguna manera en la administración del ducado y que, conformaban la élite local y comarcal: los administradores principales en Rioseco, los procuradores, abogados y escribanos que llevaban los litigios del señorío en los juzgados y los subalternos locales. A ellos habría que sumar el grupo de principales hacendados que también compartían intereses con ellos, bien porque veían amenazados los privilegios que hasta entonces gozaban, bien porque estaban interesados en aprovecharse particularmente del desmembramiento del antiguo orden.

Y esta concurrencia de intereses les llevaba también a identificarse como grupo: cuando en 1837 visita Melgar el administrador de Rioseco, se reúnen en casa de Vicente Antonio Franco los “*magnates de este pueblo*”³⁸⁸. En esta unión de intereses también estaría el clero: en Melgar, los administradores habían prestado la panera del ducado para que sirviera de iglesia provisional mientras se arreglaba la de Santiago, y el cura González de la Cava se lo agradecía por carta al administrador de Rioseco en 1822 haciéndole partícipe de “*cierta noticia*” que había encontrado en un antiguo libro de la iglesia, “*perjudicial*” para el ducado en esta época en que se ponían en entredicho sus derechos y, por tanto, “*favorable para este pueblo*”, pero que él mantendría en secreto para no dañar los intereses del ducado³⁸⁹.

Algunos fueron también arrendatarios de las posesiones señoriales en la villa: Vicente Antonio, Andrés Hernández y José García Medina (Tabla nº 5). Además de su relación laboral-señorial, ellos mismos o sus familiares desempeñaron cargos en los concejos y posteriores ayuntamientos constitucionales: Franco fue alcalde ordinario en

³⁸⁵ Tras los enfrentamientos que Vicente Antonio Franco había tenido con el administrador principal en los últimos años de su mayordomía, en 1828 escribía a Rioseco manifestando que “*a la verdad para conservar la amistad entre nosotros y nuestra familia conviene salgamos de [...] el día menos pensado pasaré a esa*”; AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 246-268.

³⁸⁶ Es frecuente el envío desde Melgar de productos de las huertas como pepinos y manzanas, de pescados del río como barbos y percas, o de algún rosal para plantar. Por su parte, los administradores riosecanos devolvían estos agasajos enviando dulces, panecillos o picones para el chocolate; AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 246-268, 537, 567, 583, 625 y 1123; y C. 4315, doc. 1-245, fº 10, 24, 54, 62 y 64.

³⁸⁷ En 1838 el joven Esteban Huidobro entraba al servicio del administrador de Rioseco gracias a la recomendación que le hacía el escribano y encargado de rentas en Melgar José García Medina; AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 26-27.

³⁸⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 1.123.

³⁸⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 629.

1800³⁹⁰ y alcalde constitucional en 1813³⁹¹; el padre de Francisco Rodríguez, Ignacio, también fue alcalde ordinario en alguna ocasión³⁹²; Andrés Hernández fue diputado del común, “*fiel de fechos*” y alcalde ordinario antes de la Guerra de la Independencia³⁹³; y el escribano García Medina fue regidor en 1838³⁹⁴. Aprovecharon sus enlaces matrimoniales para afianzarse y ascender económica y socialmente: tras el fallecimiento de su primera esposa, María Gutiérrez, Vicente Antonio casará con Josefa del Corral, miembro de una importante familia lebaniega asentada en la comarca de Sahagún. Algunos miembros de sus familias fueron destinados a la carrera eclesiástica: Manuel Franco, hermano de Vicente Antonio, fue cura de Santiago³⁹⁵; algún Hernández, como José, también fue beneficiado de Santiago³⁹⁶. A otros se les envió a estudiar fuera: los hijos de Vicente Antonio Franco estudiaron en colegios de Palencia, León, Valladolid y Madrid³⁹⁷. Y para defender mejor sus intereses, algunos de éstos acabarán dando el salto a la política: en la segunda mitad del siglo XIX Lesmes Franco, que había estudiado ingeniería civil, fue diputado y senador en varias legislaturas³⁹⁸, y Comisario de agricultura, industria y comercio de la provincia de León³⁹⁹.

Al final de este período, esta oligarquía local que se había ido formando en torno al desempeño de cargos relacionados con la administración señorial y con las instituciones del Antiguo Régimen, acabará desvinculándose de tales lazos y aprovechará las diversas oleadas desamortizadoras para acceder a la propiedad de los antiguos bienes de las instituciones religiosas y civiles. El incremento de sus haciendas les permitirá diversificar y extender sus negocios, y sus explotaciones agrícolas serán trabajadas por jornaleros o repartidas en quñones y dadas en arriendo.

³⁹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 22 de mayo de 1802, fº 61.

³⁹¹ Archivo Parroquial de Melgar de Arriba (en adelante APMAR), Libro de cuentas de la fábrica de Santiago, 1795-1850, año 1813, fº 50.

³⁹² AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1802.

³⁹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/03, ante Antonio Gil Reinoso, en 1802, 1805, y 1807; y 12.697/3, ante Gabriel José Abellón, en 1811.

³⁹⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 24, 23 de marzo de 1838.

³⁹⁵ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libro de Bautismos de 1725-1851, en 1781.

³⁹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, 5 de enero de 1807, fº 3.

³⁹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.691, ante José García de Medina, nº 59, fº 101-317.

³⁹⁸ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, A.C.D. Serie documentación Electoral: 61 nº 6, 64 nº 2 y 90 nº 12 (<http://www.congreso.es>); y SENADO, HIS-0169-06 (<http://www.senado.es>).

³⁹⁹ *El Globo, Diario Ilustrado*, año I, nº 157, Madrid, 4 de septiembre de 1875, p. 263.

Tabla nº 5

Contratos de arrendamiento de las posesiones del ducado en Melgar de Arriba durante el XIX⁴⁰⁰						
Arrendatario	Huerta	Corraliza	Alameda	Panera	Terreno del palacio	Tierras de villa
	Años renta total	Años renta total	Años renta total	Años renta total	Años renta total	Años renta total
Francisco de la Fuente	1806-1820 3.000 reales					
Andrés Hernández		1821-1825 3 fn. trigo 3 fn. cebada				
Vicente Antonio Franco				1826-1829 800 reales		
Manuel Huidobro	1821-1828 1.600 reales	1826-1828 60 reales				
	--- 1831-1838 1.680 reales	--- 1831-1838 160 reales				
Lucas Huidobro			1831-1838 600 reales			
Jerónimo Paredes	1853-1860 1.760 reales					
José García Medina		1853-1856 6 fn. trigo	1841-1856 1.360 reales			
		1857-1872 1.680 reales				
José Rodríguez Valdaliso	1862-1874 78.000 reales					

4.1.- Administración de Vicente Antonio Franco

Quizás el ejemplo más claro de este protagonismo que adquieren estos administradores de rentas locales son los Franco. Originarios de Monasterio de Vega, desde finales del setecientos inician su andadura en Melgar con Manuel, cura de Santiago desde la década de los ochenta del siglo XVIII⁴⁰¹, quien a finales de siglo ya aparece junto con su hermano Vicente Antonio siendo ambos los mayores diezmeros de corderos⁴⁰². Vicente Antonio aprovecha la crisis económica e institucional de estos años comprando tierras a particulares⁴⁰³ e instituciones⁴⁰⁴, prestando granos o fiando dinero a unos y a otros⁴⁰⁵ y diversificando su actividad con otros negocios como la construcción de algunos molinos harineros en la vega del Esla⁴⁰⁶. Desde primeros del setecientos

⁴⁰⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4313, docs. 1, 78, 85, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97 y 99, 100; C. 4315, doc. 246-268; y C. 4317, doc. 45-81, 1862.

⁴⁰¹ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libro de Bautismos de 1725-1851, en 1781.

⁴⁰² APMAR, Libro de tazmías de la iglesia de San Miguel, 1759-1808, en 1791, fº 62.

⁴⁰³ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1802.

⁴⁰⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 21 y 26 de abril de 1805, fº 89-90 y 98, respectivamente.

⁴⁰⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 12 y 18 de junio, y en 3 de julio de 1837.

⁴⁰⁶ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 1294.1.

Vicente Antonio ya es apoderado y administrador de las rentas del ducado⁴⁰⁷, cargo que desempeñó hasta 1820. Unos años, *“los años del varullo”*, en palabras del propio Franco⁴⁰⁸, que debieron de ser difíciles debido a los desórdenes que provocó la Guerra de la Independencia y a las nuevas disposiciones emanadas de la Constitución de Cádiz de 1812, algunas posteriormente derogadas en parte.

En 1814, terminada la guerra y con la vuelta de Fernando VII al trono, Vicente Antonio Franco, como representante del ducado en la villa, tomaba las primeras medidas intentando reponer las cosas al estado anterior a la guerra. Así, hizo saber a los vecinos de la villa *“los nuevos reales decretos”*, manifestándoles que el duque se hallaba de nuevo *“en goze y posesión de todas sus rentas y regalías”*. Franco escribía al administrador de Rioseco indicándole que tras la reunión con los vecinos esperó a ver *“si se amotinaban”* ya que entre las regalías del duque seguía estando el nombramiento de justicias y los vecinos *“querían por sí y ante sí hacer nombramiento de alcalde”* en vez de hacer las propuestas dobladas al duque para que éste hiciera su elección, como habían hecho hasta entonces⁴⁰⁹. Sin hacer caso a estas indicaciones, *“el pueblo, o por mejor decir, corta parte de él, se han propasado a hacer nombramiento de alcalde”*, por lo que Franco volvió a hacerles saber *“que ese derecho se le usurpan a S.E. que es a quien corresponde”*. Sin embargo, no quedó ahí el asunto y, según Franco, *“sigue el varullo”* ya que *“una corta cuadrilla de vecinos asociada a su jefe”* habían pasado a nombrar otro alcalde, para que hubiese dos como antes de la Guerra⁴¹⁰.

Las discrepancias entre Vicente Antonio Franco, como representante del ducado, y los alcaldes nombrados por el vecindario se pusieron de manifiesto en el verano de 1814 cuando, terminada ya la guerra, se acercaron a la villa las tropas españolas para exigir la contribución de paja y cebada. El sargento de la tropa, acompañado por *“el alcalde intruso”* nombrado por parte de los vecinos, se dirigió a casa de Franco, que se hallaba enfermo en cama, exigiéndole su contribución *“con arreglo a el régimen que se observaba en la contribución directa”*, sin haber hecho previamente repartimiento alguno. Franco, al verle con el alcalde intruso, le dijo al sargento *“que a él no le competía meterse a auxiliar a la justicia para semejante efecto”*. La manera de proceder del sargento no debió de ser la mejor, a la vista de los comentarios de Franco, que se sentía insultado y denigrado en su honor: *“con su orgullo me despreció tanto que dijo le importaba lo mismo que pisaba y que si no fuera estar en la cama me pondría en una argolla, con otras expresiones denigratibas a mi honor”*. Según Franco, el *“alcalde intruso”* no quiso hacer repartimiento *“con el objeto de cobrar el cuaderno para que le sobre más de la mitad”* y tampoco recogió las 200 arrobas de paja ni envasó la cebada con las que debía contribuir Franco, *“para abultar más el delito que suponen e cometido”*. Por todo ello, y a la vista de las amenazas del sargento, Franco redactó un memorial que fue presentado al coronel de las tropas de Rioseco por Francisco Alonso, administrador del ducado, explicándole todo lo sucedido⁴¹¹.

Tras los desórdenes de la Guerra, otra de las tareas de Vicente Antonio fue la de *“componer la panera”*⁴¹² del ducado que había quedado *“esconchada”* tras los saqueos

⁴⁰⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 9 de junio de 1803, f° 93v-94; 9 de mayo de 1803, f° 99, y 14 de enero de 1807, f° 6.

⁴⁰⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 550.

⁴⁰⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 539.

⁴¹⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 540-541.

⁴¹¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 542.

⁴¹² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 539.

sufridos en 1808-1809 por las tropas francesas⁴¹³. La Guerra repercutió, además, a la recaudación de foros, alcabalas, diezmos y otras rentas que “en aquella época revolucionaria”⁴¹⁴ dejaron de cobrarse, debido en gran parte a los robos e incautaciones que se hicieron de ellos, por lo que Franco intentó también poner orden en las cuentas, que desde la entrada de los franceses habían dejado de formarse, reclamando pagos y certificaciones por parte de los deudores. El ayuntamiento, por su parte, había pedido al duque que, dada la imposibilidad de pagar todos los foros atrasados “por los infortunios que padeció el pueblo en tiempo del tiránico gobierno del enemigo”, se dignase hacer alguna rebaja⁴¹⁵.

A pesar del interés del ducado por reponer las cosas al estado anterior a la guerra, como si nada hubiera pasado, la oposición a pagar las cargas señoriales era cada vez mayor entre el vecindario. En este contexto era importante la gestión recaudatoria realizada por Franco, quien en octubre de 1814 amonestaba a los vecinos reunidos en concejo recordándoles que para el próximo día de San Martín, 11 de noviembre, “han de estar los granos de S.E. en sus paneras, como echo el pago de alcabalas, foros, de gallina y martiniega”⁴¹⁶. A la vista de que no pagaban, en 1815 Franco pedía al administrador de Rioseco que se pusiera la ejecución contra los deudores, porque “esta justicia y pueblo no tratan de pagar y que no siendo a latigazo no se verificará”⁴¹⁷, y sobre todo contra la justicia “porque es la que desanima a el vecino al pago de grano”⁴¹⁸. En 1818 Franco comunicaba que nadie quería pagar los foros “pues lo quieren echar a la ley de la trampa, con el pretexto de que a unos les llevaron los brigantes la yegua, a el otro la baca [...] yo no lo puedo remediar porque la justicia son los primeros que los deben y se hacen el sordo”⁴¹⁹.

En palabras del propio Franco “estos vecinos creen que pedirles el foro de granos es una injusticia porque dicen están abolidos”⁴²⁰ y, bien porque no se recaudaban, bien porque los pocos recogidos eran de muy mala calidad, la realidad era que los granos no llegaban a la panera del duque, a pesar de que “las partidas se hallan en primeros contribuyentes que hoy pueden pagar”⁴²¹. Al ver la mala calidad de los granos, en 1819 Franco mandaba que los limpiaran antes de recogerlos y guardarlos⁴²². Por su parte, los alcaldes apremiaban a Franco para que el ducado pagara la contribución que le correspondía o, de lo contrario, se lo cobrarían de los granos de los foros. En este estado de cosas, en 1820, cuando Franco salió a recaudar los foros a las casas de los cuarteros se encontró que uno de ellos, “confiado sin duda que su partida no sería la primera que cobrase, tenía todo el trigo extendido y lleno de agua caliente y espalando para que se rebolbiere”, por lo que no se lo recogió; cuando pasó a la casa de otro de los cuarteros se presentó el alcalde ordenando que no le entregaran ningún grano porque quedaban todos embargados para el pago de la contribución⁴²³.

⁴¹³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 564.

⁴¹⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 553.

⁴¹⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 561.

⁴¹⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 545.

⁴¹⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 551.

⁴¹⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 552.

⁴¹⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 571.

⁴²⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 578.

⁴²¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 584.

⁴²² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 583.

⁴²³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 584.

Durante la administración de Vicente Antonio, el párroco de Santiago pidió “*provisionalmente y por poco tiempo*” se le prestara la panera del ducado para el culto, debido a la situación ruinososa en que se encontraba la iglesia de Santiago, ofreciendo a cambio “*otra panera capaz y bien acondicionada para encerrar los granos del duque*”. La previsión era que la iglesia estuviera arreglada al año siguiente. Sin embargo, problemas económicos hicieron que todavía en 1821 la panera siguiera haciendo las veces de iglesia. Por ello el administrador de Rioseco se quejaba de que el cura “*en lugar de haberme facilitado otra bien acondicionada y capaz como ofreció, sólo lo hizo de una pequeña y húmeda que me ha ocasionado graves perjuicios y quiebra en los granos perdiéndose mucha parte de ellos*”. Así se lo hacía saber al obispo de la diócesis de León suplicándole que ordenara al párroco de Santiago y al mayordomo de la fábrica para que inmediatamente le facilitaran otra panera capaz y bien acondicionada o dejaran libre la panera del duque “*abonándome las quiebras que he sufrido y son bien notorias*”. El párroco, por su parte, indicaba que el traslado del Santísimo se había hecho por orden del obispo después de haber visto el informe del arquitecto sobre el estado de la iglesia y del trato al que habían llegado con Vicente Antonio Franco, el cual se había conformado con la panera de la iglesia “*sin embargo de ser pequeña para la recolección y custodia de todos los granos que en esta tiene y percibe anualmente S.E.*” y que por sus humedades “*pierde los granos que en ella se introducen*”⁴²⁴.

Los préstamos de grano realizados durante estos años por Vicente Antonio como encargado de la panera señorial son, en ocasiones, difíciles de diferenciar de los realizados a nivel particular, ya que muchas veces almacena los granos de los foros con los suyos propios, pudiendo sacar provecho de esta situación al disponer de manera indistinta de unos y otros. De hecho, cuando las tropas francesas saquearon la panera del duque en 1808-1809, el propio Franco aseguraba que “*a mí me tocó parte del robo de dicha panera*”⁴²⁵. Todavía, después de dejar el cargo de administrador Franco tuvo arrendada la panera del ducado durante algunos años: en 1825 se la pedía al ducado “*para trasladar a ella los granos*” de su propiedad, siéndole concedida por 200 reales anuales de renta. En 1827 el administrador riosecano pedía que la dejase libre para empanerar los granos del conde, aunque Vicente Antonio decía que todavía no la había usado, pese a que “*no ha dejado de hacerme falta pues he tenido que meter los granos en varios rincones*”. Finalmente, en diciembre de 1829 José Herrero, hermano político del administrador de Rioseco, se hizo cargo nuevamente de la panera del ducado⁴²⁶.

A pesar de que los beneficios que le pudo reportar el cargo de encargado, también le acarreó varios enfrentamientos con los vecinos, hasta el punto de llegar a despreciarles diciendo de ellos que “*ningún respeto me causan estos vecinos pues nada me importan todos ellos*”. Y cuando Francisco Alonso, administrador riosecano, le invitó a hacer de comisionado para llevar adelante la ejecución contra el ayuntamiento por sus deudas, Franco lo rechazó sugiriéndole que para ese trabajo enviara a otra persona que viniera desde Rioseco, “*pues [patadas] en culo ajeno son buenas de llevar*”, rechazando el ofrecimiento por “*el estado en que están los pueblos*”, siendo “*mucho el libertinaje*” que hay como para que él hiciera de comisionado y se tuviera que enfrentar más aún con ayuntamiento y vecindario⁴²⁷.

⁴²⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4313, doc. 91.

⁴²⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 553.

⁴²⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4515, doc. 246-268.

⁴²⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 543 y 568.

Incluso su relación con Francisco Alonso se fue deteriorando progresivamente debido a las dificultades a la hora de recaudar los granos y venderlos en los mercados. Francisco Alonso acusaba de negligencia a Franco a la hora de cobrar los foros. Franco, por su parte, echaba la culpa a los alcaldes que no obligaban a los cuarteros a cobrar los foros: *“se lo habré dicho a los alcaldes mil veces que obliguen a los cuarteros y no hacen caso”*. En este sentido, el mecanismo de recaudación de los foros se iniciaba en la villa con el nombramiento de los mayordomos o cuarteros encargados de cobrarlo en cada uno de los cuartos; una vez recaudados, el administrador subalterno se pasaba por las casas de los cuarteros para ver si el grano era de calidad y de ser así se los recogía o, de lo contrario, se enviaba una muestra al administrador principal para ver si se conformaba con ellos⁴²⁸.

Además, a Francisco Alonso le parecía barato el precio al que se habían vendido algunos granos en los mercados de Sahagún cuando en Rioseco se vendían a más alto precio, según sus estimaciones. Por su parte, Vicente le respondía en 1815 que los granos que se entregaban no eran tan buenos como los de Rioseco debido a que el terreno de Melgar *“no puede darlo por ser la mayor parte de su término Páramo”*, invitándole a que para otra vez pasara a verlos antes de su venta⁴²⁹.

La misma manera de proceder a la hora de vender los granos imposibilitaba muchas veces que se llevara a cabo de manera satisfactoria, pues las órdenes se daban y se recibían normalmente por correo, alargando sobremanera el proceso, ya que el precio que podía tener el grano en Sahagún en una fecha concreta podía variar sensiblemente una semana o dos más tarde cuando por fin había llegado la orden de venta desde Rioseco. Vicente Antonio Franco reprochaba además a Francisco Alonso su poca diligencia (*“yo me admiro de la inacción que vmd. tiene”*, le increpaba⁴³⁰) a la hora de tomar decisiones o de llevar a efecto las amenazas de ejecución contra los ayuntamientos por impago de las rentas forales: *“debo decir a vmd. que si la cobranza no se ha verificado es por su culpa, porque si hubiera sacado provisión de la Chancillería fundada en que el pueblo de Melgar tiene obligación de pagar a S.E. el foro de granos y mrs. y no lo ha hecho en los años 814 y 815 ya se hubieren sujetado a pagar de presente”*⁴³¹.

Franco enfermaba en 1820 y a finales de año dejaba su cargo de subalterno, esperando que cuanto antes fuera nombrado un nuevo encargado que desempeñara el puesto: *“estoy pronto a entregar a el nuevo encargado las existencias que obran en mi poder y luego a remitir las cuentas a vmd. para lo que puede dar aviso a dicho encargado se venga a encargar de los granos luego”*⁴³². Incluso después de morir Franco en 1840 el administrador de Rioseco seguía pidiendo a su viuda, Josefa del Corral, que liquidara con él una deuda de 700 reales que Franco quedó pendiente de devolver al ducado procedente de los años en que fue administrador local⁴³³. Por su parte, Josefa del Corral le contestaba en 1845 que *“no deja de serme bastante sensible el que en quince años que estuve en compañía de mi difunto marido no se le recordase dicha cuenta y ahora me escriba Vd. a mi amagándome con el tribunal de Villalón [...] en varias ocasiones le oí hablar al citado mi marido que debía cierta cantidad pequeña*

⁴²⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 557.

⁴²⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 548.

⁴³⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 584.

⁴³¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 559.

⁴³² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 586.

⁴³³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 26, marzo y junio de 1842.

pero que había habido de cuenta liquidada con Vd. que había resultado equivocada de lo que enterado de ella le escribió a Vd.; espero que si es así lo mirara con reflexión si lo está; no es regular el que yo pague ninguna equivocación”⁴³⁴.

4.2.- Administración de Francisco Rodríguez Ibáñez

Ese nuevo encargado sería Francisco Rodríguez Ibáñez, *“hombre muy capaz para el desempeño y de sobradas facultades para el afianzo de lo que pueda ocurrir”*, según manifestaciones del escribano de la villa, Melchor Paniagua. Las conversaciones para el nombramiento del nuevo administrador subalterno ya se habían iniciado antes de que Franco dejara su cargo, pues el escribano advertía al administrador de Rioseco que fuera reservado en este asunto porque pudiera ser *“que ha Franco no le acomode”*⁴³⁵. Vicente Antonio y el padre de Francisco Rodríguez Ibáñez, Ignacio, ahora vecino de Villalón, habían tenido años antes una relación de negocios bastante fluida, pues juntos habían llevado a cabo la construcción de varios molinos harineros en la vega del Esla, pero, por algo que desconocemos, se había enfriado. De hecho, en la correspondencia de ambos con el administrador de Rioseco siempre que se mencionan unos a otros lo hacen de manera muy distante. Franco, por ejemplo, decía de ellos que *“así padre como hijos se hallan sordos”* a la hora de hacer el pago como arrendatarios del molino de Penilla⁴³⁶. Por su parte Francisco Rodríguez estaba disgustado con Franco por la entrega que le hizo de la cebada del ducado que tenía encerrada en la panera de la iglesia, llena de gorgojo, comentando al administrador principal que *“estos son los beneficios que dicho Franco a rendido”*. En igual manera se quejaba del *“atentado que Franco acaba de hacer”* el primero de enero de 1821 cuando había cobrado la renta de la huerta del ducado no siendo ya administrador, habiéndole amenazado de demandarle judicialmente si no se entregaba el dinero de la renta⁴³⁷.

Francisco Rodríguez iniciaba su actividad a finales de 1820, a la par que el trienio liberal intentaba continuar la labor iniciada por las Cortes de Cádiz de 1812. Según Rodríguez, en la villa se había *“esparcido voz que los foros están anulados por Decreto de las Cortes”*, según interpretación de los vecinos, lo cual *“ha venido llegado a tanto el entusiasmo”* que se había presentado el procurador general en nombre de todo el común a hacérselo saber a Francisco Rodríguez *“queriéndome citar a juicio conciliatorio para que como representante de el duque de Medina le exhibiere el título de pertenencia para ver cómo y por qué pagaban este foro”*. A Francisco Rodríguez le alteró bastante *“semejante orgullo”* y enseguida se fue a ver al alcalde *“y en presencia del escribano, Franco y otros”* les hizo saber que habían interpretado mal el decreto de las Cortes que suprimía los mayorazgos, amenazándoles con los perjuicios que les acarrearía el que dejaran de pagar los foros. La insistencia del ayuntamiento para que el ducado exhibiera los títulos de propiedad de los foros provocaba la respuesta airada de Francisco Rodríguez al calificarles de *“tan insultantes que se los ha de exhibir el título de propiedad”*⁴³⁸. Por eso indicaba al administrador de Rioseco que *“lo mejor será trabarles ejecución y entonces verán el título”*⁴³⁹. Durante su mayordomía se quejaba,

⁴³⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 246-268, 25 de diciembre de 1845.

⁴³⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 662.

⁴³⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 540.

⁴³⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 612.

⁴³⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 619.

⁴³⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 608.

al igual que su antecesor, de la “*mediadísima calidad*” de los foros que se recaudaban para el ducado, “*efecto de las malas paneras y que el grano que dan estos vecinos es lo peor que cogen*”. Por su parte, también el ayuntamiento intentaba cobrar del ducado la contribución anual y, así, se lo comunicaba el alcalde a Francisco Rodríguez en diciembre de 1820, advirtiéndole que de lo contrario se venderían los granos que obraban en poder de los cuarteros. Francisco Rodríguez comunicaba a Francisco Alonso que “*estas cosas me parece deberán poner a Vd. en punto de venganza*”⁴⁴⁰, insistiéndole, como Franco le había repetido muchas veces, en que “*no se olvide de la ejecución contra este pueblo porque de otra manera yo me mato y no saco fruto*”⁴⁴¹.

Las relaciones entre Francisco Rodríguez y el ayuntamiento de la villa no eran ahora mejores que con Franco. Una de sus primeras actuaciones, en enero de 1821, fue la de citar a juicio conciliatorio al procurador síndico de la villa, Aurelio Bajo, para formalizar y averiguar las deudas que tenía la villa por impago de rentas de granos y maravedís de los foros, diezmos y alcabalas de la villa de años anteriores, llegando al acuerdo de apremiar a los cuarteros de los años respectivos para que rindieran las cuentas⁴⁴². No obstante, el ayuntamiento insistía en la presentación de títulos de propiedad para seguir pagando los granos de los foros o, de lo contrario, los depositados se embargaban para cubrir el cupo de la contribución que había correspondido al ducado en la villa. Francisco Rodríguez le comunicaba al administrador de Rioseco que “*esto es una confusión y así Vd. tomará las medidas que le parezcan*”⁴⁴³, acusando a la justicia de la villa de “*bestias*” por el gran empeño que ponían en el embargo de los granos empanerados, habiéndole “*molestado bastante*”, a pesar de hacerles saber que por el momento el Rey no había sancionado la ley de presentación de títulos⁴⁴⁴.

Francisco Rodríguez informaba en 1821 al administrador principal de Rioseco de “*las maravillas practicadas por este alcalde*”, pues para cubrir los 1.199 reales de contribución que debía el ducado había embargado y vendido cerca de 200 fanegas de granos correspondientes a 1816-1819 que importaban más de 1.800 reales; además, de las rentas que debía percibir el ducado en ese año habían pagado a Franco 70 fanegas de cebada que la villa tomó prestadas en 1808 a su hermano, el difunto cura de Santiago Manuel Franco; por si fuera poco, estaba vendiendo como suyo el resto de las 450 fanegas que debía percibir el ducado para pagar con ellas mil reales adeudados en dietas a la Audiencia por apremio en el pago de la contribución. “*Las tropelías causadas por estos idiotas*”, según Rodríguez, incluso le hicieron caer enfermo: “*la resistencia que les e echo para si podía cortarlo me a costado tres días de cama de un fuerte dolor de cabeza, procedido de la desazón que me causó el tal atentado, y todo fue inútil*”⁴⁴⁵.

Como Franco en su día, otras de las preocupaciones de Francisco Rodríguez fue la de encontrar panera adecuada para guardar los granos. Cuando se hizo cargo de la administración todavía estaba ocupada la panera del ducado por la iglesia de Santiago. Tratado este asunto con el cura José González de la Cava, éste le hacía ver la imposibilidad de devolvérsela por el momento, con la evidente indignación de Rodríguez: “*este cura indigno de el carácter sacerdotal con quien e reñido*

⁴⁴⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 609.

⁴⁴¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 612.

⁴⁴² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4313, doc. 87.

⁴⁴³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 622.

⁴⁴⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 623.

⁴⁴⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 625 y 624.

*amargamente*⁴⁴⁶. Necesitando panera para encerrar el grano, a Rodríguez le ofrecieron varias, una de ellas era de Mariana de Prado y estaba alejada del casco urbano, a la que “*an avierto diferentes veces*” por lo que necesitó de un buen candado que se compró en Sahagún así como fortalecer la puerta con barrotes y vergüenzas⁴⁴⁷. Otra era de la iglesia de San Miguel, que se la cedían los frailes de Trianos gratuitamente con tal de que diera “*alguna cosa a beneficio de dicha iglesia*”, a la que hubo también que reformar la puerta y poner un candado para su mayor seguridad, “*temiendo no agan lo que acostumbra en ella*”. Buscar una panera no era tarea fácil, no tanto por la escasez de locales como porque el sitio fuera adecuado, libre de humedades y sin infecciones de plagas como la del gorgojo. De hecho, cuando Francisco Rodríguez sacó la cebada de la panera de Mariana de Prado se encontró “*que más es el gorgojo que la cebada*” y no sabiendo qué hacer con ella, la metió en un silo que tenía en su propia casa y, aunque la tapó en seguida, el gorgojo se extendió por la casa y “*se me llenó las avitaciones de abajo, de modo que me vi tan desesperado que si uviera sido mía la uviera tirado en el río*”⁴⁴⁸. La propia panera del ducado no debía de ser muy buena, según palabras de Francisco Rodríguez: “*esta maldita de Dios no puede producir otra cosa sino gorgojo, y siempre será así si no se la incorpora al suelo una tercia y se la abren ventanas al norte*”⁴⁴⁹, por eso, decía, “*es buena en la actualidad para conservar vino [más] que para conservar grano*”⁴⁵⁰.

En diciembre de 1821 la panera del ducado era por fin desocupada y se reanudaba el culto en la iglesia de Santiago. Sin embargo, según apuntaba Francisco Rodríguez, “*tan ingratamente se an portado que la an dejado perdida, el tejado donde tenía colocada una campana para llamar a los divinos oficios a quedado en esqueleto y sin teja, pues a puro patadas toda la an partido además todo el tejado necesita de un gran retejo*”, una forma de actuar que parece reflejar la tensión que se vivía en el momento entre el ducado y los vecinos por cuestión del pago de los foros señoriales⁴⁵¹. Los desperfectos de la panera fueron reconocidos y tasados por José Bajo, maestro alarife, en 220 reales⁴⁵². Las obras para su “*retejo y compostura*” fueron ajustadas por Francisco Rodríguez con el maestro de albañilería y vecino Aurelio Bajo por precio de 120 reales⁴⁵³. En 1837 a la panera le seguía haciendo “*suma falta un retejo general y además meter tres carpontes en el tejado por haberse estos partido*”, según el informe emitido por el maestro albañil y carpintero de la villa, Matías Bajo, que reconocía de nuevo la panera y tasaba las obras en 176 reales⁴⁵⁴.

A pesar de la devolución de la panera, la relación entre Francisco Rodríguez y el cura de Santiago seguía siendo distante. El cura González de la Cava se quejaba en marzo de 1822 al administrador de Rioseco “*del genio precipitado que sin reflexión tiene Francisco Rodríguez Ybáñez, su vice administrador*”. En la misma carta González de la Cava le comentaba a Francisco Alonso “*cierta noticia interesante a su Exca., aunque perjudicial, y favorable para este pueblo*” y que, según decía, había encontrado en un libro antiguo de la iglesia relativo a la “*Historia de los estados de los grandes de*

⁴⁴⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 616.

⁴⁴⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 620-621.

⁴⁴⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 622.

⁴⁴⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 651.

⁴⁵⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 659.

⁴⁵¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 626.

⁴⁵² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4515, doc. 246-268.

⁴⁵³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4313, doc. 92.

⁴⁵⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 165.

España”, así como la información sobre un pleito litigado hace doscientos años “de donde consta también el derecho que tiene este pueblo a no contribuir con los granos que llaman del foro que pagan a su Exca.”, y que “por no ser asunto para fiarlo a la pluma” no se lo había comentado antes hasta que no se vieran en persona; de la noticia nadie sabía nada “porque todos los curas que ha habido en esta iglesia ninguno sabía leer letra antigua” y, por su parte, decía, “no saldrá de mi pecho, pues estoy agradecido del obsequio que se me hizo en la cesión de la panera hasta que he habilitado la iglesia”⁴⁵⁵. Sin duda, una noticia interesante de la que, sin embargo, no aparece ninguna información más por lo que quizás no fuera más que una artimaña del cura de Santiago que buscaba el apoyo del administrador a la hora de conseguir algún favor del ducado en un momento, por otra parte, en el que cada vez se podía ver más de cerca el final de muchos de los privilegios que disfrutaban tanto la Iglesia como la nobleza. Sea como fuere, lo cierto es que un año más tarde, en noviembre de 1823, Francisco Rodríguez escribía al administrador general informándole que no podía remitirle la certificación de tasmía por no haberse podido partir la cilla entre los partícipes “a causa de haber llevado el primer día de éste al cura a un convento por su buena opinión”⁴⁵⁶. Las palabras de Rodríguez parecen indicar que el cura ‘es llevado’ a un convento, aunque no está claro si esto se hace como premio o como castigo, sobre todo después de “esa cierta noticia interesante” que guardaba el cura, pues la expresión ‘por su buena opinión’ resulta difícil de interpretar, proviniendo de boca de Francisco Rodríguez con el que el cura no tuvo precisamente una buena relación.

Como había pasado con Vicente Antonio Franco, los años de la administración de Francisco Rodríguez fueron, sin duda, también difíciles, sobre todo los tres primeros que coincidieron con el trienio liberal de 1820 a 1823. Y así se lo exponía al administrador general en 1822: “yo de mi parte no puedo hacer más, todo es mofa y burla y cada paso que tengo que dar sobre la materia, al momento se echan sobre mí”⁴⁵⁷. En 1823, terminada la etapa liberal, Fernando VII imponía de nuevo el absolutismo, un hecho que coincidía con el nombramiento de Francisco Rodríguez como alcalde y que le permitía comentar al administrador general que era preciso “dar un golpe rotundo a estos libertinos vecinos que hasta aquí nos han despreciado a su voluntad”⁴⁵⁸. Enterado en octubre de 1823 del Decreto de la Regencia, ordenaba la recaudación del foro de ese año y de la duodécima parte más, así como de las alcabalas, con la consiguiente oposición de los vecinos a la entrega de estas dos últimas partidas, por lo que insistía en decir al administrador “que no siendo con azote aquí en este pueblo es imposible hacer la cobranza”, pero pidiéndole que no ordenara la ejecución hasta pasada la Navidad y saliera de alcalde⁴⁵⁹.

La inacción del administrador principal dejaba muchas veces sólo al subalterno y enfriaba sus relaciones. Así se lo manifestaba Francisco Rodríguez al administrador de Rioseco: “debe Vd. tomar las medidas más conducentes. Lo mismo que a Franco, todo es conversación, no hace caso de cartas pues ya está bien enterado, pero nada pone en práctica”⁴⁶⁰. Por su parte Francisco Alonso le contestaba que, efectivamente, en tiempos de Franco sucedía lo mismo y por esa razón se vio en la precisión de renovarle del cargo, dándole a entender que haría lo mismo con él. Rodríguez le hacía ver que el

⁴⁵⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 629.

⁴⁵⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 642.

⁴⁵⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 628.

⁴⁵⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 638.

⁴⁵⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 641 y 643.

⁴⁶⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 641.

aceptar este puesto de subalterno “no es por interés, sino por desempeñar la palabra que le tengo ofrecida y que cumpliré según tengo de costumbre en mis tratos, aún con perjuicio de intereses”⁴⁶¹.

Cuando tras el envío a Rioseco en 1824 de una partida de granos el administrador general escribe a Francisco Rodríguez acusándole de haber envuelto el trigo nuevo con otro añejo, la respuesta de éste no se hizo esperar: “me han entregado la [carta] de Vd. la cual no me ha hecho el mejor estómago, pues en ella se denigra mi honor [...] pues desde ahora le digo busque persona”⁴⁶². Por si fuera poco, el administrador de Rioseco le recriminaba a Francisco Rodríguez que en las cuentas que le había rendido había incluido algunas partidas que no debía y que se había abonado de salario 700 reales anuales en lugar de los 550 que se habían dado a los anteriores subalternos. Rodríguez le contestaba que “más perjudicado e salido yo con setecientos reales que otros con trescientos” debido a las muchas veces que tuvo que mandar a una persona a buscar el correo a Sahagún y que había tenido que buscar caballerías y carros para recaudar el grano, ya que como “no soy labrador” no disponía de ellas. Y así se despedía de Francisco Alonso en 1824, dejándole claras las cosas: “vd. lo que quisiera [...] es que yo supliera estos gastos de mis intereses, y que estuviera sujeto aquí al cuidado de sus cosas, días sobre días, abandonando mis fincas que son las que me dan de comer, y que todo lo hiciera de gracia. Amigo no, no tan calvo que se me vieren los sesos. Yo me he abonado setecientos reales porque así lo creo justo, y si pudiera remediar el tiempo pasado le diría con toda claridad que menos de cuidador no lo aceptaba pues para hacer de cuatro reales uno, todos los días hay lugar”⁴⁶³.

4.3.- Administración de Andrés Hernández

Tras la marcha de Francisco Rodríguez en 1824, y hasta 1832 en que aparece Andrés Hernández, no se nombró oficialmente ningún administrador subalterno, ejerciendo el cargo de manera puntual varias personas, entre ellas Vicente Antonio Franco, su cuñado José del Corral, Ramón Velasco y, sobre todo, José Ramón Herrera, hermano político del administrador general de Rioseco. José Ramón Herrera, desplazado a la villa para hacer la cobranza de granos, se quejaba de que tenía que ir por las eras haciendo de cuartero y alguacil, buscando los granos “y aún así se adelanta muy poco” por la poca firmeza de los alcaldes “interesados y ligados por parentesco y otras relaciones”, lo que hacía “indomables a estos pecheros ruines por naturaleza, viles y mal acostumbrados”, insistiendo, como hacían sus antecesores en el cargo, en la imposibilidad de realizar la cobranza “si no se me auxilia con una audiencia o ministro ejecutor que acristiane a estos bárbaros”⁴⁶⁴.

En 1830 Andrés Hernández, otro de los mayores labradores de la villa⁴⁶⁵, ya avisaba al administrador de Rioseco que “tenía un sobrino que podía desempeñar esta administración” e, incluso, le indicaba que su padre ya había sido subalterno del ducado en la villa cuando fue administrador general Tomás Moncada. Sea como fuera, tras ser

⁴⁶¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 645.

⁴⁶² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 653.

⁴⁶³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 659.

⁴⁶⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 698.

⁴⁶⁵ En 1834 Andrés Hernández había recogido más de 450 cargas de cereal, según sus propias palabras; AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 722.

alcalde en 1832, recibió en diciembre de 1833 las llaves de la panera, que “*al instante se barrió y limpió*” pues los últimos llevadores del grano habían metido dentro las caballerías y “*estaba hecha una cuadra de inmundicia*”. Dado que ya era diciembre y todavía no se habían recogido los granos del foro, enseguida pasó también “*a casa de los pícaros de los cuarteros, y hallé el trigo hecho morcajo y bien puerco y la cebada bastante pajosa*”, por lo que les ordenó que la limpiaran antes de recogerla, advirtiéndole al administrador de Rioseco que si no lo hacían así “*busque Vd. otro que tenga mejores tragaderas que yo, y otro año andar con más tiempo, porque dice el adagio que el que anda tarde ni oye misa...*”⁴⁶⁶.

Tras escasamente un año en el ejercicio del cargo, Andrés Hernández exponía en 1834 al administrador de Rioseco que “*sus ocupaciones no le permiten continuar en el encargo de recolección de granos correspondientes al duque*”⁴⁶⁷, y proponía para su desempeño al escribano José García Medina, indicándole que “*los escribanos siempre tienen en los pueblos algún respeto, y por lo mismo hará buena cobranza*”⁴⁶⁸.

4.4.- Administración de José García Medina

En el verano de 1834 el administrador de Rioseco ya avisaba al ayuntamiento para que los granos del foro de ese año se depositaran en la panera del ducado, de la que se iba a hacer cargo el escribano José García Medina “*a quien para este efecto tengo autorizado*”. José García Medina fue el último administrador subalterno que tuvo el ducado y desempeñó el cargo hasta la finalización del pleito de señorío y la extinción de todos los derechos que en la villa había detentado el ducado. Su labor se centró en la consabida recolección de los granos de los foros, los arriendos de las propiedades del ducado, de las que él también participó, así como en los diversos avatares que trajo aparejado el pleito sobre el señorío de la villa. Iniciada su labor y viendo el mal estado en el que estaban los granos almacenados en la panera del duque por haber sido recogidos húmedos, se lo comunicaba al administrador de Rioseco, quien le contestaba lo “*sorprendido y llevado de enfado*” que estaba por el descuido que en ello había tenido su antecesor Andrés Hernández, indicándole, a la vez que tratara “*de que se saque al aire y se limpie de la epidemia*” para poder disponer cuanto antes de ellos⁴⁶⁹.

Cuando en 1836 se resolvía el cuarto pleito por la sucesión del ducado de Medina de Rioseco a favor del duque de Osuna, el administrador de Rioseco invitaba a José García Medina a que le acompañara en la toma de posesión de los derechos y regalías que tenía el ducado en los pueblos de su administración, “*por haber recaído en el Excmo. Sr. Duque de Osuna Benavente*”⁴⁷⁰. Y la misma invitación se cursaba en 1845 cuando tomaba posesión del ducado de Osuna Mariano Téllez-Girón y Beaufort, acompañado, esta vez, también por el escribano de Villalón Domingo Garzón, indicándole que después le remitiera “*la cuenta y recibo de gastos de posesiones*”⁴⁷¹.

⁴⁶⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 702-704 y 710.

⁴⁶⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 1, 12 de julio de 1834.

⁴⁶⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, doc. 720.

⁴⁶⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 2, 14 de octubre de 1834.

⁴⁷⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 10, 13 de abril de 1836.

⁴⁷¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 56-57, agosto y septiembre de 1845.

Debido a las necesidades cada vez más crecientes de dinero en efectivo que tenía el ducado, “*para acudir al pago del cuantioso cupo que han repartido a S.E. en los 200 millones*”, se daba la orden desde Madrid para que se vendiera todo el grano que se tuviera almacenado. Así se lo hacía saber el administrador principal de Rioseco a José García Medina: “*es preciso hacer dinero por quantos medios se presenten; por lo mismo debe Vd. vender los granos que existan en su poder sin la menor diligencia y traerme su importe*”, e incluso, si algunos querían pagar sus débitos en dinero a los precios corrientes, “*no se detenga Vd., aunque sea haciéndoles alguna corta gracia en el precio*”. Además, le ordenaba que también se encargara de la venta de los granos de los demás pueblos de su administración: “*es preciso que inmediatamente se persone en los pueblos de Villalán, Bustillo y Villanueva a hacerse cargo de los granos que existen en ellos provenientes de rentas y diezmos, haciendo venta de ellos*”⁴⁷².

Sin embargo, el alcalde de Melgar, entonces Alonso Llamazares, “*el único alcalde de todos los pueblos de esta administración que asta ahora se ha empeñado en la acción*”, había ordenado el secuestro y venta de los granos del foro, precisamente para cubrir el cupo de los 200 millones. Por ello, el administrador de Rioseco le ordenaba a José García Medina que, si fuera preciso, acudiese a la venta de los granos valiéndose de un testaferrero que los comprara, y le advertía que si los granos de los demás pueblos no se podían vender allí mismo, procurara ponerlos “*en alguna casa de confianza mientras se trata de su venta*” y no los encerrara en Melgar “*porque el alcalde se cobrará sobre ellos*”⁴⁷³.

En 1839, nuevas necesidades de dinero en efectivo hacían dar desde Madrid la orden de venta del grano existente, y ya no sólo para cubrir el pago de las contribuciones extraordinarias de guerra sino también para seguir adelante con los pleitos de señorío pendientes. Ante la imposibilidad de ventas debido a la falta de granos almacenados, el administrador de Rioseco se encontraba “*desazonado ante el predicamento de la Casa*”, buscando hacer dinero “*pues estoy descarnado y somos mortales*”. Además, el ayuntamiento volvía a vender los granos del foro para pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias de guerra, una determinación “*violenta*”, según expresión del administrador, porque no habían tenido en cuenta que podía hacerse efectivo con billetes del tesoro, “*sin causar tantas extorsiones*”. Con el fin de sacar un mayor provecho a los granos del foro, en 1840 el administrador de Rioseco daba orden a José García Medina de no recibir ninguna partida en dinero de los foros, cobrándoles todos en grano y guardándoles en la panera, a la espera que vayan tomando “*algún lebante*” y se puedan vender luego a mejor precio⁴⁷⁴.

Cuando en 1840 se entablaron negociaciones entre los representantes del ducado y el ayuntamiento de Melgar para encontrar una solución al problema de la paga del foro, solicitando el ayuntamiento poder compensarlo con la contribución que pagaba el ducado, que se concediese una rebaja o que se permutara por la propiedad de las *tierras de villa* con cuya renta el ayuntamiento pagaba los granos del foro, el administrador general solicitaba a José García que se acercara a su casa de Rioseco, “*pero sin lanceros*

⁴⁷² AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 12-13, 3 y 17 de septiembre de 1836.

⁴⁷³ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 12-13, 1 y 17 de diciembre de 1836.

⁴⁷⁴ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 33, 35 y 37, 8 de marzo, 5 de abril, 16 de octubre de 1839 y 1 de abril de 1840.

*al lado que nos quiten de hablar libremente*⁴⁷⁵, de manera que pudieran tratar del asunto intentando conciliar los intereses del duque con los del pueblo⁴⁷⁶.

Es posible que como representante del ducado en la villa y por su buena relación con el administrador principal de Rioseco, se granjeara alguna vez algún enfrentamiento con parte del vecindario como parece testimoniarlo “*el estrago*” que en 1847 le hicieron “*en el plantel de su recreo*”, y que comunicado al administrador de Rioseco éste le comentaba que “*en todas partes hay villanos y gente sin religión, y estos mismos ejemplares me hicieron cercar el mío con tapias altas y hacer una caseta para que habitare en ella un centinela*”⁴⁷⁷.

⁴⁷⁵ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 38, julio de 1840.

⁴⁷⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, doc. 1-245, fº 42, julio de 1841.

⁴⁷⁷ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4315, 1-245, fº 62, febrero de 1847.

IV

CONCEJO, JUSTICIA Y REGIMIENTO

Desde aquellas incipientes asambleas que reunían a todos los vecinos de la comunidad, las *collationes* o los *concilios* de la época repobladora, acreditados desde el análisis de los documentos medievales, hasta adquirir más tarde personalidad jurídica propia como órganos representativos de toda la población, los concejos de las villas terracampinas desarrollaron un amplio ejercicio de funciones de deliberación y toma de decisiones en asuntos de toda índole que afectaban a la vida de sus vecinos y al entorno donde realizaban sus actividades.

El propio proceso repoblador forzó a las comunidades recién formadas a organizarse desde muy pronto para regular las actividades desarrolladas en su seno, protegiendo de manera especial los espacios comunes para poder asegurar su continuidad y expansión. Esta clave organizativa se mantuvo históricamente. Progresivamente se irían regulando, primero de forma consuetudinaria y luego plasmándolo en ordenanzas escritas, toda la serie de derechos y de deberes que atañían al común como ámbito colectivo y a sus vecinos de manera particular como miembros integrantes de aquellos núcleos.

El caso de Melgar es, en este sentido, muy revelador, ya que tenemos noticias de la existencia de su organización colectiva como comunidad nada menos que desde el primer tercio del siglo X: en el año 932 la aldea de Melgar ya cuenta con un *collacium*, una asamblea comunal que cohesiona a los habitantes de los diferentes núcleos del entorno surgidos con la colonización del territorio, con potestad sobre los bienes comunales que controla y con capacidad para confirmar las transacciones privadas. Poco después, en el 979, este órgano colectivo aparece ya con el nombre de *concilium*. Ambas pruebas documentales sobre la estructura vecinal de Melgar son las referencias más tempranas de la existencia de lo que Chris Wickham denomina comunidades rurales coherentes dentro de la Europa Occidental⁴⁷⁸.

Y es precisamente de los siglos XVI, XVII y XVIII cuando se cuenta con una información más valiosa sobre el funcionamiento de este concejo. Los escribanos del número y ayuntamiento fueron dando fe de las reuniones del *Concejo, Justicia y Regimiento* de la villa, informando del amplio abanico de asuntos que entraban dentro de las competencias concejiles: desde la propia elección y nombramiento de sus oficiales, hasta temas relacionados con su subordinación al señor jurisdiccional, la administración de sus bienes comunales y de propios, los repartimientos fiscales y su recaudación, la administración de justicia, las cuestiones relacionadas con las actividades agrarias, ganaderas, los abastos, la policía, las relaciones con las instituciones eclesiásticas, con los regimientos limítrofes, etc. Una larga lista de negocios que, compendiados, constituyen los tres elementos que soportan el poder local, según ha estudiado Laureano Rubio: el concejo como institución básica de poder, su

⁴⁷⁸ WICKHAM, Ch.: “La cristalización de la aldea en la Europa Occidental (800-1100)”, en *Movimientos migratorios, asentamientos y expansión (siglos VIII-XI)*. ‘En el centenario del profesor José María Lacarra (1907-2007)’ (Actas de la XXXIV Semana de Estudios Medievales de Estella, 16 al 20 de julio de 2007), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, 2008, p. 46.

capacidad legislativa reflejada en las ordenanzas concejiles y la aplicación de la ley a través de la justicia concejil⁴⁷⁹.

Toda esta información notarial protocolizada permite analizar temas tan importantes como la propia composición y organización del concejo convertido en órgano representativo y de cohesión de la comunidad, las competencias de las que se hacía cargo, las actividades que regulaba o las propiedades y rentas que administraba.

⁴⁷⁹ RUBIO PÉREZ, L.M.: “Bienes concejiles y régimen comunal. Claves, modelos y referencias del mundo rural durante la Edad Moderna”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 83-87.

1.- ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO

El órgano de gobierno y de organización de la comunidad de Melgar era su concejo, que en sentido amplio estaba formado por el *“Concejo, Justicia y Regimiento, vecinos y hombres buenos de la villa de Melgar de la Frontera”*. Era, por tanto, un concejo abierto del que formaban parte tanto los oficiales que lo encabezaban como el resto del vecindario, a los que se congregaba *“a son de campana tañida, según lo tenemos de uso y costumbre de nos juntar”*, reuniéndose *“juntos en nuestro concejo y ayuntamiento en la parte y lugar acostumbrado”*⁴⁸⁰.

Seguramente, las primeras reuniones del concejo se debieron de celebrar *“debajo de los portales de la yglesia de Santiago”*⁴⁸¹. De hecho, en la propia iglesia de Santiago el concejo poseía un archivo *“donde están puestos y cerrados los papeles de la villa”*⁴⁸². Posteriormente los concejos se llevarían a cabo *“en nuestro cuarto público, según y como lo tenemos de uso y costumbre, en la casa y hermita del señor San Marcos desta villa”*⁴⁸³. Esta ermita de San Marcos dependía de la iglesia de San Miguel y era un antiguo edificio situado en el cuarto de Mediana, *“lindero arnal de Santiago Gordo y la calle”*, de siete varas de frente y veinticuatro de fondo⁴⁸⁴, utilizado primero por la cofradía titular y después también por la de la Cruz para sus funciones. Sus propias campanas servirían para llamar a los concejos y juntas comunes⁴⁸⁵. Debido a su deterioro y ruina, el obispo de León, en su visita de 1740, dio un plazo de cuatro meses para componerla o, de lo contrario, derribarla⁴⁸⁶. En 1774 de la ermita ya *“solo existe un poco donde se juega a la pelota y la torrecilla que tiene la campana”*, habiéndose vendido su madera y teja⁴⁸⁷. En la residencia tomada en 1735 a los oficiales del concejo, entre otras cosas, se les achacaba no tener *“cassa de ayuntamiento”* ni *“cassa de carzel”*⁴⁸⁸ propias, imponiéndoles una multa, por lo que el concejo tuvo que buscar otro edificio y contratar *“la obra que esta villa tiene que executar en su casa de ayuntamiento”*, que se adjudicaría en 1743 a Bartolomé de la Sierra *“residente al presente en esta villa”* y a Tomás Pérez *“estante en ella y vecino de Galleguillos”*, por 850 reales, según constaba en *“el papel de condiziones de ella que se yzo por maestro”*⁴⁸⁹. Esta nueva casa, que servía desde entonces *“para los ayuntamientos que celebra este dicho concejo”*, tenía dos plantas y bodega subterránea, medía once varas

⁴⁸⁰ Esta fórmula de encabezar las reuniones del concejo no varió durante toda la Edad Moderna. Un ejemplo, en AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías Laguna, en 9 de diciembre de 1599, f° 155-156.

⁴⁸¹ Así ocurrió en una reunión de 1635, para tratar sobre la hidalguía de Francisco de Valverde, *“estando juntos en su concexo y ayuntamiento la justicia, reximiento, ofíciales y ombres vuenos de la dicha villa debajo de los portales de la yglesia de Santiago de ella, parte que dijeron ser acostumbrada para semejantes actos”*; ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 565.1.

⁴⁸² ARCHIVO PARROQUIAL DE MELGAR DE ARRIBA (en adelante APMAR), parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1695-1733, inventario de 1724.

⁴⁸³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/1, ante Matías Laguna, en 1 de marzo de 1627, f° 55-56.

⁴⁸⁴ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de San Miguel, Libro de apeos de 1703.

⁴⁸⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 20 de noviembre de 1712, f° 58.

⁴⁸⁶ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1753.

⁴⁸⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774.

⁴⁸⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/4, ante Francisco Agúndez, en 4 de octubre de 1735, f° 91-92.

⁴⁸⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 24 de septiembre de 1743, f° 37.

de frente y catorce de fondo y estaba situada en el cuarto del Postigo, lindando con las casas de Pedro Herrero y Julián Fernández⁴⁹⁰.

Herencia de las asambleas vecinales medievales, en este concejo abierto, del que formaban parte todos los habitantes de la villa con derecho a vecindad, residía la potestad de gobierno de la comunidad. En su seno, sus delegados eran los oficiales de justicia y regimiento: dos alcaldes ordinarios, dos regidores y un procurador general. El mandato de estos representantes era anual y en su designación intervenía el señor de la villa confirmando una de las dos propuestas que le hacía el regimiento saliente. Las propuestas, que se hacían en diciembre para que los nuevos cargos fueran efectivos en enero del año siguiente, no podían recaer en parientes dentro del cuarto grado, debiendo haber transcurrido por lo menos dos años desde su último nombramiento⁴⁹¹. Un sistema de nombramiento muy parecido al que se seguía en los pueblos vecinos del entorno, en su mayoría también de señorío⁴⁹². Durante toda la Edad Moderna no hubo distinción alguna entre el Estado General y el Estado de Hijosdalgo en la elección de estos oficios del concejo⁴⁹³, aunque a finales del siglo XVIII, cuando había crecido el número de hidalgos en la villa, acabó imponiéndose el sistema de mitad de oficios en el reparto de los cargos entre el General y el Estado Noble⁴⁹⁴. Los alcaldes ordinarios tenían como principal competencia la administración de la justicia civil y criminal en primera instancia, y dirigían el gobierno municipal junto con los regidores; y los pleitos que instruían podían ser juzgados en grado de apelación por los alcaldes mayores. Por su parte, los regidores eran los encargados de la gestión y administración de los asuntos ordinarios de la villa, dejando la defensa de los intereses del vecindario y la administración de los bienes del concejo para el procurador general.

Tras su nombramiento por parte del señor de la villa, y después de hacerse pública la lista con los nuevos oficiales, era el alcalde mayor el que les daba posesión del cargo, tomándoles juramento según iban llegando; no obstante, aunque iguales en jurisdicción, era el alcalde más antiguo en oficios, y no el de mayor edad, el que gozaba de ciertas regalías, como el poder ocupar el lugar y asiento más preeminente en los actos y funciones públicas de la villa, tales como misas, procesiones y ayuntamientos:

“[...] en esta villa, quando se publica la elección de oficiales de alcaldes, regidores y procurador general de ella, en muchos años [...] no se an allado presentes muchos de dichos oficiales y así según que llegan se les juramenta y da posesión sin atender a darla primero a los alcaldes que a los rexidores y procurador ni alcalde más antiguo que a el más moderno sino que el que primero llega aquel se le toma la xura y la posesión primero que a los otros”⁴⁹⁵.

⁴⁹⁰ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares.

⁴⁹¹ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 501, doc. 2 (72).

⁴⁹² En Melgar de Abajo y Villacreces, ambos pertenecientes al Estado de los condes de Grajal, el señor elegía a la justicia ordinaria; en Monasterio de Vega era la abadesa del monasterio de Vega de la Serrana, como señora de la villa; en Arenillas de Valderaduey también hacían propuestas dobladas para que hiciera nombramiento su señor, Alonso de Espinosa Cabeza de Vaca; en Joarilla de las Matas y en San Miguel del Montañán su señor Faustino Villafañe elegía a los alcaldes y la villa a los regidores: AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libros 359, 652, 355, 358, 361, respuestas a la pregunta nº 2.

⁴⁹³ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 565.1.

⁴⁹⁴ En 1794 aparece nombrado Nicolás Valdaliso como alcalde ordinario por el Estado Noble de la villa: ARCHVA, Pleitos criminales, caja 1979.1/1980.1, pieza 12, fº 9-15.

⁴⁹⁵ ARCHVA, Pleitos civiles, Fernando Alonso (olv.), caja 121.7.

De igual modo, y símbolo de la subordinación del concejo a su señor jurisdiccional⁴⁹⁶, era el alcalde mayor, nombrado por el Almirante, el que presidía las sesiones del concejo, y de ellas se formaban actas de las que daba fe el escribano del número y ayuntamiento, que hacía de secretario:

“[...] que dicho theniente de alcalde mayor y demás ministros agan formar libro de afolio en papel de oficio empergaminado en cada un año sentando en él los acuerdos y determinaciones en los ayuntamientos así ordinarios como extraordinarios para el bien común, poderes para que en todo se hagan escrituras para protocolarlos porque las cosas de república deven de constar todas por dichos libros de ayuntamiento que llaman consistoriales y que los capitulares que supieren firmar los rubriquen y los autorize el escribano de ayuntamiento y que a estos presida el dicho theniente de alcalde mayor en medio de los ordinarios y no lo habiendo sean nullos los acuerdos y determinaciones”⁴⁹⁷.

Al comienzo de su mandato, los oficiales de justicia y regimiento recibían un poder general del concejo para que *“puedan cobrar todos cualesquiera nuestros trigo, cebada, centeno y otras cualesquiera cosas”⁴⁹⁸*, de manera que pudieran llevar a cabo durante todo el año la cobranza de los diferentes impuestos y cargas. El concejo también podía apoderar al procurador general para que pudiera *“haber y percibir todos los mrs., granos y demás cosas tocantes y pertenecientes a los propios, juros y rentas desta dicha villa y de lo que así cobrase pueda dar cartas de pago y sean tan firmes como si todos ellos la dieran”⁴⁹⁹*. La fórmula de otorgamiento de poderes por parte de aquella corporación a los oficiales de justicia y regimiento era habitual para otros muchos actos como, por ejemplo, llevar a cabo el encabezamiento de impuestos o para presentar demandas y defenderse de pleitos ante los tribunales superiores. Además, en 1709, a pesar de haber mandado el último juez de residencia que se nombrase un mayordomo de propios, *“siendo así que nunca le había abido”*, se acordó por la villa que no lo hubiera, debido a que *“se seguía gran inconveniente por los disturbios que había entre dicho mayordomo y el procurador general sobre la cobranza y satisfacción de encargos y que se acian mayores gastos”⁵⁰⁰*.

A estos oficiales del concejo se les tenía asignado un salario, que en 1702 consistía en treinta reales para el teniente de corregidor, cincuenta para cada alcalde ordinario y para cada regidor, otros treinta reales al procurador general y veinte al alguacil, *“de manera que no hagan otro gasto sino que sea el de Pasqua, y cuando hay montonera el refresco que se lleva al campo, con condición que si hacen otro gasto alguno lo paguen entre los que le hicieren”⁵⁰¹*. En 1731 se ordenaba que el salario del teniente de alcalde mayor fuera de sesenta reales y el de los alcaldes ordinarios, regidores y procurador general treinta cada uno, *“sin gastar al concejo cosa alguna”⁵⁰²*.

⁴⁹⁶ Estas modalidades de intervención señorial en los concejos son similares en toda la jurisdicción del Estado señorial; MARTÍNEZ SOPENA, P.: *El Estado Señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977, pp. 110-118.

⁴⁹⁷ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁴⁹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 16 de febrero de 1638, fº 31-32.

⁴⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/1, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 10 de febrero de 1702, fº 1.

⁵⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/8, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1 de febrero de 1709, fº 4.

⁵⁰¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/1, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 10 de febrero de 1702, fº 2.

⁵⁰² AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

Aparte de estos oficiales mayores, también había otros menores del concejo, elegidos y nombrados al comienzo de cada año por los nuevos oficiales de justicia y regimiento en unión con los del año anterior y en presencia del alcalde mayor⁵⁰³. Estos oficiales menores eran, normalmente, un alcalde de la Santa Hermandad, dos fieles contadores de pesos y medidas, un depositario y colector de bulas (el buldero), un dator y depositario del papel sellado, un procurador de penas de cámara, dos postores o veedores de vino y doce jurados o diputados “*para las cosas correspondientes al bien común*”, a los que con el paso del tiempo se fueron añadiendo otros, como los dos repartidores de los tributos reales y gabelas, dos apreciadores para los daños “*de pan y vino*”, dos celadores “*de los plantíos nuevos*”, un curador de penas de mala guarda, un “*fiel de fechos para la falta de escribano*”, un procurador de pobres y un alcaide para la cárcel, a los que habría que añadir también los dos tenientes que se nombraban para los casos de ausencia o enfermedad de los dos alcaldes ordinarios⁵⁰⁴. Un número muy considerable para tan escaso vecindario.

La reforma de las instituciones de gobierno locales que llevó a cabo el gobierno ilustrado de Carlos III en 1766, incorporó a los ayuntamientos la figura de los diputados del común, cuya elección se hacía por todos los vecinos seculares y contribuyentes de la villa que, divididos por parroquias o barrios, elegían a unos compromisarios, entre los que, en una segunda vuelta, saldrían elegidos los diputados del común. Sus funciones se centraban en el control de los abastos, mercados públicos y pósitos. La reforma conllevaba también la introducción de un síndico personero en el caso de que el oficio de procurador general del concejo hubiera estado enajenado⁵⁰⁵, cosa que no ocurría en Melgar. Desde entonces en las actas de las reuniones del concejo aparecerán, además de los dos alcaldes ordinarios, los dos regidores y el procurador general, ahora procurador síndico general, las menciones a estos diputados del común que fueron elegidos no ya como el resto de los oficiales, confirmados por el señor jurisdiccional a propuesta duplicada del concejo, sino por los propios vecinos⁵⁰⁶.

El sistema de elección de estos diputados del común introducía, por tanto, un pequeño matiz participativo en el seno de los concejos, aunque, bien es cierto, muchas comunidades rurales como la de Melgar, regidas por el sistema de concejo abierto en el que se deliberaban y decidían los asuntos con la asistencia de todos los vecinos, ya presentaban ese carácter, ausente en otros núcleos más grandes gobernados por regimientos cerrados⁵⁰⁷.

⁵⁰³ Por ejemplo, en AHPVA, Protocolos, ante Matías Laguna, sig. 12.671/3, en 8 de enero de 1640, sig. 12.671/4, en 14 de enero de 1641, fº 2v. ó 12.672/5, en 9 de enero de 1654, fº 11.

⁵⁰⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, ante Dionisio González Agúndez, en 30 de enero de 1681, fº 37-38; y sig. 12.515/3, en 5 de julio de 1753, fº 25, y 12.515/5, en 21 de febrero de 1755, fº 91.

⁵⁰⁵ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Editorial Ariel, S.A., 1990, pp. 471-472.

⁵⁰⁶ Los protocolos notariales guardan ejemplos suficientes de esta presencia de diputados del común: Matías Herrero era diputado del común en 1781 (AHPVA, Protocolos, sig. 12.694/6, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 24 de enero, fº 7-8); Fernando Pérez Rueda en 1801 (sig. 13.181/1, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 15 de enero, fº 41-48), Andrés Hernández en 1807 (sig. 13.181/5, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 24 de mayo, fº 40); Juan Alonso García en 1808 (sig. 12.484, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 28 de abril, fº 32-33); Lorenzo García Pelayo en 1811 (sig. 12.697/3, ante Gabriel José Abellón, en 20 de enero, fº 1).

⁵⁰⁷ PRIETO PRIETO, J.A.: *El concejo de Palomares del Campo en el tránsito del siglo XVI al XVII*, tesis doctoral dirigida por F. J. Guillamón Álvarez y J. J. Ruíz Ibáñez, Universidad de Murcia, 2003 (http://www.tdr.cesca.es/TDR-0318108-120853/index_cs.html), pp. 161-169.

No obstante, aunque era el concejo abierto como reunión de todos los vecinos, presidido por el alcalde mayor y con presencia de los oficiales de justicia y regimiento, el que tenía potestad para la deliberación de asuntos y adopción de acuerdos, para algunas cuestiones, como el nombramiento de oficiales menores, eran únicamente los oficiales de justicia y regimiento, reunidos en “*junta particular*”, los que tomaban ciertas decisiones. Lo mismo que las propuestas de nuevos oficiales mayores del concejo que se enviaban al señor jurisdiccional para que éste eligiera entre una de las dos listas que se le presentaban, y que eran confeccionadas sólo por los oficiales de justicia y regimiento salientes al finalizar su mandato, reunidos también en “*junta particular*”⁵⁰⁸. Incluso, si fallecía durante su año de mandato uno de los oficiales mayores, se volvía hacer por el resto de oficiales una propuesta doblada para que el señor jurisdiccional nombrara otro oficial “*para que cumpla el resto del año*”⁵⁰⁹.

Los roces que podría haber entre los miembros de estas juntas particulares o restringidas se podían poner de manifiesto a la hora de decidir a quiénes se iba a proponer para los cargos de oficiales del año siguiente. Así pasó en la junta de 1803, donde quedó patente el enfrentamiento que tenía el alcalde ordinario Gervasio Blanco con Luis Bajo, también alcalde ordinario, y uno de los regidores, Juan Villa. Las dos propuestas que hizo Gervasio Blanco fueron protestadas por los demás: primero propuso a Ambrosio García, que fue rechazado “*por ser el Ambrosio sobrino carnal por afinidad del proponente y primo segundo del regidor Lucas y primo también segundo por afinidad del regidor Juan*”, y luego a Miguel García “*el que también fue protestado por dichos proponentes por estar en tercero grado de el regidor por afinidad y del otro por consanguinidad*”. Y cuando hicieron sus candidaturas Luis Bajo y Juan Villa también fueron protestadas todas por Gervasio Blanco, alegando estar emparentados en uno u otro grado con los proponentes, a pesar de presentar Luis Bajo un certificado del párroco de San Miguel que lo desmentía⁵¹⁰.

Algunos de estos cargos del concejo eran rechazados por los propios vecinos, a pesar de ser una obligación como tales. Es el caso de Pedro Agúndez, que en 1627 tenía un pleito contra la villa porque “*se quiere librar de oficios*”⁵¹¹. O de Lorenzo Mazón, quien en 1711, habiendo sido nombrado procurador general, entablaba con el concejo otro pleito en la Real Chancillería porque se negaba a “*cumplir la escritura de vecindad que tiene otorgada y servir la procuración*”⁵¹², después de que el año anterior se le hubiera admitido por vecino, por un periodo de cuatro años, con la obligación de “*pagar y servir las cargas según y en la conformidad que pagan y sirven los demás vecinos*”⁵¹³. También Gregorio García, al ser nombrado cobrador del padrón y

⁵⁰⁸ Repetidas veces se hace referencia a estas “juntas particulares” de los oficiales mayores del concejo reunidas para el nombramiento de oficios menores: por ejemplo AHPVA, Protocolos, sig. 12.694/4, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 8 de diciembre de 1778, f° 137; sig. 12.694/6, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 24 de enero de 1781, f° 7-8; sig. 13.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 10 de diciembre de 1802, f° 167-168.

⁵⁰⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 9 de junio de 1704, f° 106.

⁵¹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.483/1, ante Alejandro Obellerio Barrio, en 20 de diciembre de 1803, f° 55.

⁵¹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/1, ante Matías Laguna, en 1 de marzo de 1627, f° 55-56.

⁵¹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/10, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 19 de marzo de 1711, f° 15.

⁵¹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/9, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 24 de junio de 1710, f° 63.

repartimiento de martiniega, se oponía en 1756 ante la Audiencia Real de León alegando estar exento “*por no aver tres años que soy casado y vezino de esta villa*”⁵¹⁴.

Terminado su mandato todos los oficiales del concejo, incluido el alcalde mayor, podían ser sometidos a juicio de residencia tomada por un juez nombrado por el señor de la villa, quien revisaba sus actuaciones y escuchaba los cargos que hubiera contra ellos. En algunos casos, incluso, cuando se daba posesión al alcalde mayor se le exigía una fianza para que pudiera dar “*la residencia o residencias que como tal Alcalde Mayor le fueren tomadas y pagará las condenaciones en que fuere condenado*”⁵¹⁵. En la residencia tomada en 1731, por ejemplo, el juez hacía relación de varios cargos contra los oficiales de justicia de los últimos siete años. A los alcaldes mayores y ordinarios, entre otras cosas, se les imputaba el haber cobrado algunas veces multas excesivas, no haber plantado árboles para la fábrica de iglesias, casas o aperos de labranza, como se ordenaba en la residencia pasada, que en ocasiones hubieran faltado abastos en la abacería, no haber castigado debidamente los pecados públicos, “*no aver tenido cuidado particular de el soto de esta villa el que se alla muy deteriorado*” o que “*dichas justicias no an rondado de noche como es de su obligación*”. A los regidores se les culpaba de no poner en las cuentas los arriendos de los ganados gallegos que pastan en los prados de la villa. A los procuradores, no tener completas las cuentas, faltando algunos recibos. A los fieles, no haber asistido muchos días “*a la remana y peso de la carnicería*” o cobrar a veces más derechos de los que debían. A los escribanos, tener algunas cuentas de la Justicia sin firmar, o no haber puesto en algunas escrituras los derechos que llevaba o las Justicias que habían intervenido. A los alcaldes de la Santa Hermandad, “*el no aver rondado los campos de día ni de noche ni aver inquirido los casos de Hermandad, como son daños, violencias, muertes y otros delitos*”, así como no tener libro para asentar las penas que se ejecuten. A los alguaciles, el que “*siendo de su obligación el rondar por los sitios de esta villa no lo han hecho*”. A los alcaides de la cárcel, en fin, no tener libro de entradas y salidas de presos y no haber puesto el arancel de los derechos que debían llevar por el uso de la Justicia⁵¹⁶.

Es decir, en sus actuaciones habían faltado a sus cometidos y, por lo tanto, habían ido contra el interés de la colectividad, de la república, a cuyos intereses debe supeditarse la Justicia concejil, condición ineludible de su buen gobierno⁵¹⁷.

La imputación de estos cargos podía dar lugar a multas y condenas, tal y como les ocurría a los oficiales que ejercieron sus cargos entre 1731 y 1735, para los que la sentencia de la residencia tomada en 1735 les acusaba del rompimiento de diferentes prados concejiles y de no tener casa de ayuntamiento ni cárcel. Para pagar la multa impuesta por el juez de residencia, el concejo y vecinos se vieron obligados a buscar “*dos mill reales a quenta de erbajes de ganado para pagar dichas multas*”⁵¹⁸.

⁵¹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/6, ante Francisco Agúndez, en 23 de enero de 1756, fº 5.

⁵¹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 23 de diciembre de 1715, fº 13.

⁵¹⁶ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵¹⁷ En los concejos castellanos, ya desde la Edad Media, en el concepto de Justicia prima el interés social, público, sobre el privado, de manera que los deberes de justicia y bien común se complementan: BONACHÍA HERNANDO, J.A.: “La justicia en los municipios castellanos bajomedievales”, *Edad Media: revista de Historia*, nº 1, 1988, pp. 145-152.

⁵¹⁸ AHPVA, Protocolos, 12.513/4, ante Francisco Agúndez, en 4 de octubre de 1735, fº 91-92.

2.- COMPETENCIAS DEL REGIMIENTO

El ámbito de competencias del concejo abarcaba a todas las actividades de la vida de sus vecinos y su regulación constituía una de sus principales actuaciones y facultades. Cuando cada año eran nombrados los nuevos oficiales de justicia y regimiento, los salientes les hacían entrega de los *papeles* de la villa, guardados celosamente en un archivo cuyas llaves “*las a tenido y debido tener el theniente de corregidor de dicha villa*”⁵¹⁹. Disponemos de un “*inventario de los papeles del archivo*” de 1638⁵²⁰ sumamente interesante, ya que, aunque no se ha conservado ninguno de los documentos que relaciona, anota la documentación que guardaba el concejo derivada del ejercicio de su actividad dentro del amplio abanico de competencias que le eran propias.

Entre esta documentación del concejo se hallaba la legislación básica local que regulaba las actividades de los vecinos: las ordenanzas. Aunque elaboradas por la villa, posiblemente fueran inducidas, o quizá dictadas, por el propio señor jurisdiccional y confirmadas después por la Corona⁵²¹. En 1638 el archivo de la villa guardaba “*la ordenança de esta villa escrita en pergamino*”, pero también “*unas ordenanças de la villa que no están aprovadas*”. Sabemos que en 1624 se modificaron las anteriores ordenanzas que tenía la villa, posiblemente del siglo XV -“*la ordenança de esta villa escrita en pergamino*”-, redactando, aprobando y publicando el concejo unas nuevas ordenanzas a las que faltaba el trámite de aprobación por parte del Almirante -“*unas ordenanças de la villa que no están aprovadas*”-, “*interviniendo de ellas aprobación de S.E. el Sr. Almirante de Castilla señor de la dicha villa, a quien suplican las mande guardar en todo*”. Dividida en 48 artículos, el grueso de las ordenanzas de 1624 se centraba en regular la convivencia entre las actividades agrarias y las ganaderas, imponiendo penas contra los infractores⁵²². Y como vasallos solariegos el archivo de la villa guardaba también en 1638 otra “*ordenanza que ningún vecino pueda vender ninguna eredad a persona livre*”, a la que ya hemos hecho alusión.

Guardaba el archivo también la documentación relacionada con la Corona: “*la venta del páramo que se compró a Su Magestad en cuarenta y ocho fojas*”, “*una provisión real para que los vecinos de esta villa puedan tener pesos*”, “*una çédula real para que no puedan entrar soldados en esta villa*”, “*una çédula vieja de los millones*”, “*una çédula real para que los ganados ovejunos no entren en las viñas y rastrojos*”, “*una çédula del uno por ciento*”, “*una provisión para en quanto a los servicios reales*” o “*una çédula sobre que no se covre la moneda forera*”.

Otras de las competencias del concejo se vinculaban a la reglamentación de las relaciones con los pueblos circundantes y sus términos. Así, algo fundamental, se guardaban “*diez mojoneras entre esta villa y lugares çircunveçinos*”, “*una mojonera entre esta villa y la de Villacreces*”, “*una concordia entre esta villa y la de Melgar de Avajo*”, “*una ordenanza entre esta villa y la de Galleguillos*” y otra “*ordenanza entre*

⁵¹⁹ ARCHVA, Pleitos civiles, Fernando Alonso (olv.), caja 121.7.

⁵²⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 16 de diciembre de 1638, fº 171. Se trata de un interesante “*inventario de los papales del archivo*”.

⁵²¹ GUILARTE, A.M.: *El Régimen Señorial en el siglo XVI*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987, p. 194.

⁵²² ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 3622.42.

esta villa y la de Arenillas". También se archivaba, emanada de órganos superiores, "una escritura de adjudicación que esta villa tiene de cotar y descotar entre esta villa y la de Santervas escrita en veynte y dos fojas aforada en pergamino".

No podía faltar la documentación relacionada con el monasterio de Santa María la Real de Trianos y su priorato en la villa, tanto los acuerdos entre ambas partes ("*una concordia vieja entre esta villa y los frayles de Trianos*", "*una escritura de concordia entre esta villa y el convento de Trianos en cincuenta y seis fojas*", "*una escritura entre esta villa y el convento de Trianos sobre que puedan regar los vecinos con el agua de la presa*") como las sentencias o ejecutorias de órganos superiores ("*una ejecutoria que tiene esta villa y contra los frayles y convento de Trianos en razón de que no puedan pastar con sus ganados y otras cosas aforada*").

Otra documentación más variada estaba relacionada con instituciones como la Real Chancillería ("*tres proçesos çerrados y aviertos*"), con la Mesta ("*la sentencia y testimonio sobre los rompimientos*") o con los gastos de mantenimiento de soldados relacionados en varias cuentas, alguna ya antigua ("*una carta quenta entre esta villa y la gente de guerra de don Fernando de la Çerda*", "*una carta quenta de los onvres de armas del conde de Oñate*" y "*una carta quenta del marqués de Távara*").

Se conservaban también escrituras de censos ("*una escritura de redención de censo que esta villa yço al liçençiado Rovles de la Puerta*", otra "*escritura de censo y redención de un çenso de las monjas de Santa Cruz*") y otras relacionadas con particulares ("*un trueque y canvio entre esta villa y el cura Alfonso Conde difunto*" y "*un tanto del privilegio de don Francisco de Laguna*").

Entre las funciones u obligaciones del concejo estaba la de redistribución del producto de las rentas que debía satisfacer el vecindario, haciendo de vínculo entre el señor y sus vasallos y configurándose, por tanto, como un órgano administrativo básico. La estabilidad de estas relaciones sociales de producción dependía, precisamente, del buen funcionamiento de este sistema concejil y de su régimen comunal⁵²³.

Así, el pago de los derechos señoriales los hacía el concejo en su conjunto y para ello tenía dividida a la vecindad en cuatro cuartos⁵²⁴, que eran las cuadrillas de Barrio de Vega, Mediana, El Postigo y Piedras Negras, de manera "*que para la paga del fuero y pan de renta que se paga al Almirante de Castilla [...] se arrendasen las heredades tocantes a los cuartos de ella y lo que faltase se repartiase entre todos los vecinos de los dichos cuartos*". Por tanto, "*cada uno de dichos cuartos tiene sus heredades señaladas y separadas para la paga del dicho fuero*"⁵²⁵. Los oficiales de justicia entrantes cada año tomaban las cuentas a los que salían y hacían repartimiento de "lo

⁵²³ RUBIO PÉREZ, L.M.: *op. cit.*, pp. 104-112.

⁵²⁴ Desde la Edad Media ya tenemos algunas referencias de esta división de la villa en cuartos o cuadrillas: en 1260 Domingo Pérez pertenecía al *Barrio de Vega* (FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A.: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*. 5, (1200-1300), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, doc. 1785), y en 1335 ya se menciona el de *Mediana* (GONZÁLEZ CRESPO, E.: *Colección documental de Alfonso XI: Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero, pergaminos*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, doc. 232).

⁵²⁵ ARCHVA, Pleitos civiles, Lapuerta (olv.), caja 960.9.

que faltare sobre el producto que diesen los cuartos de esta villa para hacer las pagas regulares de cada un año”⁵²⁶.

Las heredades de estos cuartos pertenecían al señorío y estaban enclavadas en los términos de las villas de Melgar, Santervás y Gordaliza del Pino⁵²⁷. Cada cuarto en que se dividía la villa tenía un mayordomo que se encargaba de su administración y de arrendar las tierras para poder pagar con ello la parte que les correspondía del foro del Almirante. Así lo hacían en 1627, por ejemplo, Antonio Gorgullo y Matías de Laguna, mayordomos del cuarto de Mediana, arrendando a Julián González, “*vecino de la villa de Gordaliza del Pino, todas las tierras que el dicho cuarto de Mediana tiene en el término de la dicha villa de Gordaliza del Pino*”; por su parte los mayordomos del cuarto de Piedras Negras hacían lo mismo con todas sus tierras, “*fuera de las que están en el término de la villa de Santervás*”, por cuatro años y cuatro cosechas⁵²⁸. Más adelante, en 1679, Gregorio de Alcántara, vecino de la villa y mayordomo del cuarto del Postigo, “*y como tal otorgo que doy en arrendamiento a Tomás Gordo [...] las tierras que el dicho cuarto tiene en esta villa y fuera de ella [...] por tiempo y espacio de 4 años [...] en precio y quantía cada uno de ellos de 28 fanegas de pan mediado trigo y zebada*”⁵²⁹. Y al año siguiente Francisco de Torres, vecino y mayordomo del cuarto de Barrio de Vega⁵³⁰: “*otorgo que doy en renta y arrendamiento a Bartolomé Clabijero, vecino de esta villa de Melgar de Arriba todas las tierras que el dicho cuarto tiene en los términos de esta villa [...] por tiempo y espacio de 4 años y 4 pagas [...] en precio y quantía cada uno de ellos de 3 cargas de pan mediado trigo y cebada*”.

Los problemas suscitados entre los cuartos en el reparto de estas cargas debido a que las cantidades a prorratear se hacían por partes iguales entre los cuatro cuartos, independientemente del número de vecinos con que contase cada cuadrilla, llevaron al concejo a arrendar por sí mismo todas las tierras de los cuartos, haciendo un repartimiento general entre todos los vecinos en caso necesario: “*las [tierras] que esta villa anualmente arrienda y no alcanzando lo que ganan dichas tierras en renta para pagar el situado al señor se reparte por los vezinos de esta villa*”⁵³¹. Así, en 1717, Juan Martínez Testera, procurador general de la villa, daba “*en renta y arrendamiento a Juan de Pablos, vecino de la villa de San Miguel de Montañán, todas las tierras trigueras y centeneras que los cuartos de esta villa tienen en el término de Gordaliza del Pino, antes Nuestra Señora de Cabañas*”⁵³².

El concejo en su conjunto también era el encargado de satisfacer al señor el resto de los derechos señoriales que se pagaban en dinero, como los de nombramiento de oficiales, el derecho de gallinas, la martiniega o las alcabalas. De manera encabezada se pagaban también otros derechos como los de la Mesta, las penas de cámara y el Voto de Santiago. Y, por supuesto, los impuestos o contribuciones reales: servicio real, millones y cientos, cuarto de fiel medidor, milicias y demás haberes. Aunque hubo algún año, como 1718, en el que el concejo acordó hacerlo por administración propia:

⁵²⁶ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵²⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/2, ante Francisco Agúndez, en 14 de marzo de 1752, fº 9-11.

⁵²⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/1, ante Matías Laguna, en 4 de mayo de 1627, fº 61.

⁵²⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/5, ante Florián Alonso, en 9 de diciembre de 1679, fº 95-96.

⁵³⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/6, ante Florián Alonso, en 1680, fº 38.

⁵³¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/2, ante Francisco Agúndez, en 14 de marzo de 1752, fº 9-11.

⁵³² AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 21 de febrero de 1717, fº

“[...] por cuanto los derechos de millones, quarto de fiel medidor y los quatro unos por cientos esta villa y sus vecinos acaban con el encabezamiento [...] y porque para en adelante los vecinos de dicha villa biba boce an acordado el no quererse encabezar por dichos derechos [...] para el año que viene de 1718 nombraron para administrador de ellos [...] a Baltasar Hernández, vecino [...] y en sus ausencias y enfermedades [...] a Alonso de Godos, vecino [...] recibieron juramento [...] aciendo todas las catas, aforos, pesquias, cobrando su importe, tendrá de cada especie [...] libro o libros de asientos rubricados”⁵³³.

La cobranza de estas rentas se hacía por personas nombradas por el concejo, hasta que en 1687 el Consejo de Hacienda ordenara que fueran las propias Justicias las que se encargasen de cobrar los impuestos reales. Al conocer tal orden, los cobradores que estaban nombrados rehusaron el seguir con la cobranza de las rentas y padrones, por lo que los alcaldes ordinarios los pusieron “*presos en la carzel pública de dicha villa con rigurosas prisiones y les an embargado sus vienes y hecho muchas costtas y vejaciones*”, llegando la cuestión hasta la Real Chancillería de Valladolid⁵³⁴. Para que no hubiera problemas, en 1705 la villa acordó el reparto entre los oficiales del concejo, de manera “*que ahora y de aquí adelante*” los alcaldes ordinarios se encargasen de percibir los impuestos reales correspondientes al derecho de sisas, milicias, servicio real y cuarto de fiel medidor, mientras los regidores cobraban los de cientos y alcabalas⁵³⁵.

Encargado del abastecimiento de la población, el concejo guardaba en su archivo “*una provisión real para que los vecinos de esta villa puedan tener pesos*”⁵³⁶, de manera que pudieran llevar a cabo el control de las ventas y transacciones que se hacían en la localidad y para que éstas se realizaran de manera justa. De ello se encargaban directamente los *fieles* del concejo, que debían inspeccionar la taberna, abacería o carnicería para que no se utilizasen medidas falsas en sus abastos⁵³⁷. Para ello contaba con una serie de *pesos, pesas y medidas* de los que los oficiales salientes del concejo hacían inventario cada vez que los entregaban a los oficiales entrantes. Uno de estos inventarios, el de 1669, los relaciona:

“*una cántara de cobre buena [...], una media azumbre buena [...], un marco de una libra bueno [...], otra media azumbre de cobre buena y biexa [...], una pesa de cuatro libras buena [...], una pesa de dos libras buena [...], una pesa de una libra buena [...], una media libra de bronce buena [...], trece pesas [...], un peso de balanzas bueno y otro más pequeño*”⁵³⁸.

Para surtir al vecindario de los géneros de primera necesidad, responsabilidad que corría a cargo de los alcaldes ordinarios⁵³⁹, el concejo sacaba cada año a subasta pública el arrendamiento del servicio por el sistema de obligados, concediéndolo a un particular u *obligado* que se obligaba por medio de escritura pública a surtir los géneros en determinadas condiciones de cantidad, calidad y precio. En 1646 el de la panadería debía “*dar todo el abasto necesario de pan a los vecinos*” con una serie de condiciones, como la de “*un maravedí de ganancia en cada pan que se vendiere de a como lo*

⁵³³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 30 de noviembre de 1717.

⁵³⁴ ARCHVA, Pleitos civiles, Lapuerta (olv.), caja 1034.3, en 1689.

⁵³⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/4, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 19 de marzo de 1705, f^o 16-47.

⁵³⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 16 de diciembre de 1638, f^o 171.

⁵³⁷ En la residencia tomada en 1731 a los fieles del concejo se les achacaba no haber asistido “*como es de su obligación a la remana y peso de la carnicería*” así como de permitir que el tabernero y abacero de la villa “*uviese medidas falsas en su abacería*”; AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵³⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/1, ante Florián Alonso, en 25 de enero de 1669, f^o 17.

⁵³⁹ En la residencia tomada en 1731 a los alcaldes del concejo se les hacía cargo de las quejas de los vecinos por haber faltado algunas veces abastos en la abacería “*en que han faltado a la obligación de su oficio*”; AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 502, doc. 7 (a-b).

*vendieren los panaderos forasteros en esta villa y otras partes”, para lo cual “los molineros les an de dar la arina molida necesaria”*⁵⁴⁰.

Igual pasaba con el surtido de la taberna y la abacería de la villa, para el que el arrendatario se obligaba a unas disposiciones entre las que se especificaba lo que podía cobrar en concepto de sisa, como ocurriría en la escritura de abasto de 1706:

*“[...] cada cántara de bino que estubiere en su taberna, así del lugar como de fuera, se la a de dar por razón de bendaje y sisa y demás tributos 18 quartos en que entre el quarto para misa para pagar la sisa [...], la libra de aceite de comer [...] a 12 quartos y lo que tocara del nuevo impuesto se la a de poner en las medidas para dar cuenta de ello [...], la libra de aceite de arder [...] a 12 quartos, la libra de sardinas [...] un quarto más que valieren en las tablas de Villada, y el pescado mojado si lo tubiere [...] un quarto más como se vendiere en Villada y los demás pescados frescos a sus aventuras”*⁵⁴¹.

Asunto capital era la provisión de caldos. Al igual que en toda la comarca, para la venta del vino nuevo de cada año en la taberna, y previamente al remate del abasto, se hacía una petición o *postura* en la que la persona obligada se ofrecía a su abastecimiento a un precio y durante un tiempo determinado, que debía ser aceptado por el concejo:

*“[...] pasaron a dar lizencia para que en adelante se pueda vender vino nuevo de la cosecha de este presente año haciendo postura como hicieron para el vino que se ha de vender en la tabernilla de esta villa, a precio de 6 reales el cántaro de dicho vino [...] y a ello se añade 2 reales que por razón de tributos y trabajo se da al tabernero y 6 maravedíes en cántaro para el bino de las misas, con que dicho tabernero lo a de vender a 8 reales y 6 maravedíes cántaro y la azumbre a 6 quartos y a de tener 11 azumbres y media”*⁵⁴².

También había un obligado para el abasto de carnicería, de la que se encargaba en 1711 José Revollo, vecino de Villacreces:

*“que por todo el dicho año a de pesar carne de calidad a 18 mrvs. libra, y las de sevo a 7 quartos, callos y tripas de por azer a 6 mrvs. libra y echas a 8 mrvs., la de ygado a lo propio, libra de riñones y bazo a 18 mrvs., dando a esta dicha villa por su bendaje 300 reales por todo dicho año y sin pagar otro ningún tributo, ni que se le pueda poner sisa ni alcavala ni de otro modo”*⁵⁴³.

En una localidad compuesta mayoritariamente por labradores, tareas como las de *“abuzar, calzar rejas, berillas, barzones [...], azer azadones, calzarles, azer podaderas, ozes y otras cosas”*⁵⁴⁴ las realizaba un herrero cuyos servicios se hacían indispensables para el vecindario. Dada la importancia de su trabajo para la buena marcha agraria local, el concejo debía llevar a cabo una escritura de avenencia o concierto con alguno de ellos. Es el caso de José Fernández, vecino de la villa y maestro herrero, que en 1721 se concertaba para servir dicho oficio por un plazo de nueve años, indicando también su salario: *“en cada un año me an de dar par de bueyes a 22 celemines de trigo”*⁵⁴⁵.

⁵⁴⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.672/3, ante Matías Laguna, en 11 de junio de 1646, fº 123.

⁵⁴¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/5, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 18 de febrero de 1706, fº 4-5.

⁵⁴² AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 21 de agosto de 1729, fº 58.

⁵⁴³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/10, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 23 de febrero de 1711, fº 45.

⁵⁴⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.514/1, ante Francisco Agúndez, en 31 de diciembre de 1749, fº 281-282.

⁵⁴⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 26 de enero de 1721, fº 7.

Del concejo también dependía la sanidad de la población, para lo cual se contrataba el servicio anual con un médico. En 1707 se hacía escritura de médico por cuatro años, “y en cada uno de ellos 30 reales”, debiendo asistir “todas las vezes que fuere necesario y ubiere enfermos siendo llamado por ellos”. O también se podía llegar a un concierto con un “barbero aprobado de sangrador”, como por ejemplo en 1714, en este caso por dos años: “en cada uno 10 cargas de trigo, 4 de villa y 6 repartidas, pagadas por septiembre, y las sangrías a dos quartos, y bentosas a dos quartos, y las sanguijuelas y bentosas sajadas a real, y libre de conzejos y sernas”⁵⁴⁶. Además, y responsable de la salud del vecindario, el concejo debía vigilar para que las calles estuvieran “limpias y aseadas por ser en veneficio del común para la salud”, no permitiendo que se instalasen muladares en ellas⁵⁴⁷.

En la residencia tomada en 1731 se ordenaba al concejo que también debía mantener un maestro de niños “para la buena educación y crianza de los niños de esta villa”, dándole anualmente “dos cargas de trigo de concejo”⁵⁴⁸. En 1737 este maestro, quizá el primero que tuvo la villa, ya estaba nombrado: fue “Pedro Estébanez, maestro de grados de esta villa y barbero de ella [...] y sacristán de la iglesia de San Miguel”⁵⁴⁹. El local para escuela hubo de esperar algunos años más para consolidarse, hasta que el obispo de León en su visita de 1778, ordenara que de las rentas de la fábrica de Santiago se diesen anualmente “seis fanegas de trigo para aiuda de dotar maestro de niños” y mandaba que se demoliese la ermita de San Marcos “y que sus despojos sirvan para aiuda de hacer una escuela y casa para el maestro [...] y que dicha escuela y casa se haga con intervención de los dichos curas y alcaldes, buscando sitio proporcionado y cómodo para la concurrencia de los niños”⁵⁵⁰.

Otra obligación concejil era “la conservación de los caminos, cañadas, campos concejiles, sendas y carriles serbideros, presas, rallones de guertas y desaguaderos, lamedas y mimbrajal”, para lo cual disponía de apeos “de lo que es propio de dicho concejo, sus usos, costumbres y aprovechamientos”⁵⁵¹. Se debían “componer los caminos, puentes, pontones, fuentes y malos pasos para que los traxinantes puedan pasar con coches, calesas y cavallerías o sin ellas libremente y sin peligro alguno”⁵⁵².

Y, por supuesto, como no podía ser de otra manera, se encargaba también de la reglamentación y control de las actividades agropecuarias: del sistema de explotación del terrazgo, del derecho de derrota de mieses o del aprovechamiento de los bienes comunales, velando por “los frutos del campo, arreglándose a las ordenanzas”⁵⁵³. Así, el concejo era el que acotaba o descotaba los campos, de manera que se observara y respetara por labradores y ganaderos el sistema de derrota de mieses y de organización del terrazgo en hojas, permitiendo a unos y a otros un aprovechamiento más racional; y

⁵⁴⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/6 y 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 2 de abril de 1707, fº 47, y en 6 de noviembre de 1714, fº 50.

⁵⁴⁷ AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 502, doc. 7 (a-b), en 1731.

⁵⁴⁸ *Ibidem*.

⁵⁴⁹ ARCHVA, Protocolos y Padrones, caja 142.15, en 1737. Pedro Estébanez era vecino y barbero de Arenillas de Valderaduey y en 1733 había otorgado escritura para ejercer como barbero-sangrador en Melgar de Arriba, cobrando anualmente seis cargas de trigo de los propios de la villa en una sola paga y otras 23 repartidas anualmente según costumbre (AHPVA, Protocolos, sig.12.513/2, ante Francisco Agúndez, en 9 de junio de 1733, fº 38).

⁵⁵⁰ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1734-1794, en 1778.

⁵⁵¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1716.

⁵⁵² AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 502, doc. 7 (a-b), en 1731.

⁵⁵³ AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 502, doc. 7 (a-b).

declaraba los días en que se debía llevar a cabo la vendimia⁵⁵⁴, previo reconocimiento peritado del estado del fruto de las viñas⁵⁵⁵, no permitiendo la entrada de los ganados hasta la promulgación del descote de la hoja de las viñas⁵⁵⁶.

Las ordenanzas regulan también la venta al por menor de vino en la villa, para la que se hará postura y obligación anual, así como los pormenores del pago de alcabalas por ventas de ganado.

Esta férrea reglamentación de las actividades productivas, que buscaba el equilibrio necesario entre la cabaña ganadera y la actividad agrícola⁵⁵⁷, se detallaba en las ordenanzas concejiles, a las que se sumaban toda la serie de acuerdos puntuales que se tomaban en el seno del concejo y que recogían las actas levantadas por el escribano del número y ayuntamiento. Las Ordenanzas de Melgar de 1624⁵⁵⁸ (Tabla nº 1) recogían prohibiciones y derechos de los ganados a la hora de entrar en tierras de labor, viñas, huertas o eras, así como las penas que se imponían a los infractores y la labor de vigilancia y salvaguarda que debía ejercer el concejo. Una regulación estricta que, por otra parte, no impidió continuos conflictos entre pastores y labradores, que llegarían, más de una vez, hasta la Real Chancillería.

El articulado más amplio y minucioso de estas ordenanzas de 1624 hace referencia a las prohibiciones impuestas a los ganados a la hora de poder entrar en los campos de secano y en las viñas que, en general, quedan acotados desde primeros de abril hasta “*pan y vino cogido*”, y aún descotados, se penalizan los daños llevados a cabo tanto “*de asiento*” como “*de arremetida*” por los rebaños. Hay restricciones más específicas para casos concretos así como penalización por daños producidos en huertas y eras por el ganado cerril, de cerda o, incluso, por aves. Y, por supuesto, se prohíbe a los ganados forasteros entrar a pastar en los términos de la villa.

Se obliga también a tener un pastor mayor de catorce años para rebaños de menos de sesenta cabezas y mayor de dieciocho años si el rebaño es superior. Asimismo, y aunque las ordenanzas anteriores permitían tener a los vecinos el ganado que quisieren, “*por no lo poder sustentar el término de esta villa*” debido a su elevado número, a partir de 1624 se prohíbe a los vecinos tener rebaños de más de 430 cabezas, debiendo sacarlas del término si sobrepasasen esa cifra.

Otra parte del articulado se refiere a restricciones de carácter más específico, como la prohibición de atravesar con carros los campos y viñas cuando estuviesen con fruto, debiendo segar el carril si no quedaba otro remedio. Se prohíbe también respigar cuando haya gavillas o morenas, así como coger cardos o hierbas en los campos, aunque sí se permite en los prados boyales siempre que no se dañasen. Incluso se reglamenta el aprovechamiento de la hierba que crece en linderos y regueras, que se puede segar a partir del uno de mayo, siempre dando cuenta al concejo de dónde se ha cogido. Y, por supuesto, se prohíbe y vigila el hurto de los frutos de huertas, de viñas y campos, o de las mieses amontonadas en las eras.

⁵⁵⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 30 de septiembre de 1638, fº 195.

⁵⁵⁵ AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵⁵⁶ ARCHVA, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (olv.), caja 325.3, en 1642.

⁵⁵⁷ RUBIO PÉREZ, L.M.: *op. cit.*, p. 111.

⁵⁵⁸ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 3622.42.

Para la custodia de los campos y la averiguación de los daños, la justicia nombrará anualmente dos guardas, con obligación de “*correr los términos de esta villa de día y de noche*”, desde primeros de abril hasta la recolección de frutos, ocupándose también de la de las viñas hasta que la justicia nombre otros dos guardas de viñas para día de San Bartolomé. Su salario se pagará de la senara del concejo, si hubiere, y, si no, por repartimiento vecinal. Conocidos los delitos, tanto los guardas como los particulares están obligados a denunciarlos ante la justicia. En el caso de desconocer el autor de los daños y, precisamente para implicar a todos en la vigilancia del campo, se imputará la responsabilidad de los daños a la persona que hubiere pernoctado con su ganado en la parte más cercana a donde ocurrieron los hechos.

Dado que estas ordenanzas de 1624 estaban en vigor todavía a finales del siglo XVIII⁵⁵⁹, a su articulado se iban sumando toda la serie de acuerdos que se tomaban anualmente para asuntos puntuales. Los prados, por ejemplo, se descotaban el ocho de septiembre para el ganado lanar. En los rastrojos los rebaños podían entrar, dependiendo de los años, a partir del día de Nuestra Señora⁵⁶⁰ o del día de San Bartolomé, ambos de agosto. El concejo regulaba anualmente también los días en que se llevaría a cabo la vendimia, para después arrendar la hoja de las viñas a los rebaños vecinales, que podían comerla hasta el día de San Andrés⁵⁶¹. Otros acuerdos prohibían otros aprovechamientos como cortar ramas y hojas de negrillos y alamedas, coger mielgas en los trigales y viñedos, etc. sin licencia del concejo⁵⁶².

En las propias ordenanzas se recogen también las penas impuestas a los infractores, que dependerán de la infracción cometida, del momento en que se infringió, según sea de día o de noche, del daño causado, del tipo de ganado, o del número de cabezas. La justicia concejil será la encargada de hacer cumplir las ordenanzas y de imponer las sanciones correspondientes.

Pequeñas “repúblicas concejiles” con capacidad jurídica para reglamentar el buen orden de las actividades agrícola-ganaderas sobre las que se sustentan, y con ello la paz social, el beneficio comunal y el abasto vecinal obligado, tratando de cubrir todas las funciones y necesidades sociales de la población y procurando su perpetuación como comunidad.

⁵⁵⁹ En 1790 el escribano del concejo sacaba copia de estas ordenanzas de 1624, “*las que obraban en su archivo*”, con las que dice “*parece se gobierna esta villa*”: ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 3622.42.

⁵⁶⁰ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 203.9, en 1750.

⁵⁶¹ ARCHVA, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (olv.), caja 325.3, en 1642.

⁵⁶² AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/1, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 3 de agosto de 1727.

Tabla nº 1

Obligaciones y restricciones recogidas en las ordenanzas de 1624

Prohibiciones para el ganado

Ganado mayor

- Entrar en panes y viñas desde que empiece a nacer, y en todo caso desde el 1 de abril, hasta recogida de frutos
- Salir de los muros de la villa a pastar a partir de las 9 de la noche
- Comer viñas socavadas desde 1 de mayo hasta la vendimia
- Hacer daños en las huertas
- Entrar en rastrojos desmorenados hasta que sean descotados
- Pacer en majuelos de palo

Ganados menores

- Andar entre morenas
- Entrar en las huertas desde 1 de abril hasta recogida de frutos
- Hacer daños en panes, viñas y prados
- Comer viñas socavadas desde 1 de mayo hasta la vendimia
- Atravesar los panes y comer de asiento desde día de San Miguel hasta 1 de abril
- Entrar en rastrojos demoreenados hasta que sean descotados
- Pacer en majuelos de palo

Ganado vacuno, mular y asnal

- Andar en panes y viñas cuando esté acotado
- Entrar en panes y viñas hasta el día de San Miguel
- Pastar en los prados acotados para el ganado de labranza hasta que la justicia de licencia

Ganado de cerda

- Pastar sin porquero en panes y viñas desde 1 de abril hasta pan y vino cogidos
- Pastar sin porquero en huertas y eras
- Andar en panes y viñas cuando estén acotados

Ánsares y ánades

- Hacer daños en viñas, huertas y eras

Restricciones personales

- Atravesar panes y viñas cuando estén con fruto
- Respigar donde haya gavillas o entre morenas
- Coger cardos y hierbas en panes
- Coger cardos y hierbas con instrumentos en prados desde 1 de mayo
- Entrar con cabalgaduras a coger hierbas en panes y viñas desde el día de San Juan
- Se permite segar sin hacer daño en linderas, regueras, entre trigos y entre viñas, desde el 1 de mayo
- Si se siega hierba, hay que dar cuenta a los oficiales de dónde se trae
- Hurtar o hacer daños en las huertas
- Sacar majuelos en viñas ajenas
- Llevar pan de las eras ajenas sin licencia de los dueños
- Llevar los segadores a destajo trigo ajeno a sus casas
- Llevar los viñaderos y guardas uvas a sus casas

Otras restricciones y obligaciones

Nº de cabezas de ganado

- Ningún vecino puede tener más de 430 cabezas de ganado
- Ningún pastor puede tener ganado suyo con el de su amo, y en todo caso no pueden pasar de 430 cabezas
- El vecino que tenga más de 430 cabezas está obligado a sacarlas del término
- Obligación de tener un guarda mayor de 18 años para rebaños de más de 60 cabezas
- Obligación de tener un guarda mayor de 14 años para rebaños de menos de 60 cabezas

Guardas de campo y averiguación de daños

- Nombramiento anual por la justicia de dos personas para averiguación de daños, des 1 de abril hasta pan y vino cogidos
- En verano, los dueños de heredades denunciarán ante la justicia los daños apreciados en plazo de tres (sino será de su cuenta)
- Los guardas de panes deben guardar las viñas hasta el día de San Bartolomé, en el que el regimiento nombrará guardas de viñas
- El salario de guardas de campo y campaneros se pagará de la senara del concejo, si la hay, y sino, por repartimiento según labranzas de cada vecino
- Obligación del procurador general de notificar las penas recogidas en las ordenanzas en plazo de 3 días desde la denuncia
- Obligación de los guardas de la villa de correr los términos de día y de noche, debiendo mandar a los pastores de ganados que estén haciendo daño que los saquen fuera y venir a denunciarlo ante la justicia
- Obligación de los guardas de sacar los ganados forasteros que pasten en la villa

Venta de vino

- Nombramiento anual por la justicia de dos postores del vino que se hubiere de vender al por menor en la villa, con obligación de hacer postura y obligación bajo juramento
- Cuando haya que vender vino, la justicia apremiará a los que más tuvieren, y si no lo quieren vender se nombrará a una persona que lo venda a su costa
- Si el tabernero no quiere vender vino la justicia puede poner persona que lo venda a su costa
- Nadie puede meter vino de fuera, salvo media cántara de sus propias viñas

Pago de alcabalas

- La alcabala, estando encabezada, se pagará por el dinero que se haga en la mayor venta de todo el año
- En la venta de ganado, la alcabala, estando encabezada, se paga uno de cada diez
- No se pagará alcabala, estando encabezada, por ganados que pastan pan de linaza sobre tara a cambio de trigo y cebada
- No se pagará alcabala si se han cambiado cabalgaduras para el servicio de casa y labranza, si se cambia o compra otra en el plazo de 15 días

* Elaboración propia a partir de la información proporcionada en el pleito litigado entre 1792 y 1811 sobre introducción de ganado lanar en los términos de Melgar de Arriba, que contiene copia de las ordenanzas de 1624; ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 3622.42.

3.- PROPIEDADES Y RENTAS CONCEJILES

Pada cumplir con sus cometidos y dar los servicios necesarios al vecindario, las comunidades de aldea contaban con un conjunto de bienes que, como propietarias jurídicas de los mismos, podían explotar, bien de forma colectiva, poniéndolos directamente al servicio de los vecinos, bien de manera indirecta a través del arriendo o venta de sus producciones⁵⁶³, con el fin de conseguir obtener unos ingresos con los que hacer frente a la serie de gastos e imprevistos que surgiesen anualmente.

La mayor riqueza de la comunidad de Melgar estaba en las tierras que poseía, que en su mayoría provenían del proceso repoblador llevado a cabo en la etapa medieval, cuando estas comunidades rurales, tras el reparto de parte del terrazgo entre los nuevos pobladores, habían accedido al dominio directo del resto del territorio, que quedaba a su disposición para usos y aprovechamientos comunales⁵⁶⁴.

En Melgar, entre estos bienes se encontraban tanto los denominados *propios*, que reportaban ingresos al concejo a través de su arriendo o por la venta de lo que producían, como los *bienes comunales*, consistentes en propiedades patrimoniales de aprovechamiento libre y gratuito para todos los vecinos, como usufructuarios de los mismos. Según estimaciones de Martiniano Peña, las tierras concejiles en su conjunto alcanzaban en Melgar de Arriba 516 hectáreas⁵⁶⁵, lo que suponía nada menos que el 22,3% de la superficie total⁵⁶⁶, y estaban constituidas mayoritariamente por prados (54,2%) y tierras de cultivo (37,2%). La ordenación y gestión del uso de estos bienes corría a cargo del concejo que lo regulaba a través de sus ordenanzas.

Según la información proporcionada por el Catastro de Ensenada para 1752, entre estos bienes comunales destacaban las “*más de quinientas cargas en el sitio que llaman el Páramo, en las que se incluyen cañadas y caminos*” y un término comuniego que labraban los vecinos “*según costumbre sin renta alguna*” y que había sido comprado por el concejo a la Corona dentro del proceso de venta de tierras baldías y concejiles llevado a cabo en tiempos de Felipe II⁵⁶⁷. En Melgar estas tierras comunales eran *entradizas*, pues estaban a disposición de quien entrara en ellas o las tomara⁵⁶⁸, un sistema que parece heredero del de la *presura*⁵⁶⁹ medieval por el que los colonos que se

⁵⁶³ PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J.: “Bienes comunales, sociedad y territorio. La montaña y Tierra de Campos como modelos de referencia en la provincia de León durante la Edad Moderna”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 431-432 y 439-440.

⁵⁶⁴ RUBIO PÉREZ, L.M.: *op. cit.*, pp. 76-79.

⁵⁶⁵ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *Crisis rural y transformaciones recientes en Tierra de Campos. Estudio geográfico del sector noroeste*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975, p. 42.

⁵⁶⁶ Parecidas proporciones se reparte la propiedad concejil en la comarca de Sahagún, que representa entre un 20-30% de la superficie total: RUBIO PÉREZ, L.M.: *op. cit.*, pp. 98-99.

⁵⁶⁷ AGS, Dirección General de Rentas, 1^a Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, f^o 17, respuesta a la pregunta n^o 23.

⁵⁶⁸ VASSBERG, D.E.: *Tierra y sociedad en Castilla: señores poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, Crítica, 1986, p. 61.

⁵⁶⁹ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P.: “Señoríos y comunidades campesinas en la España del Antiguo Régimen”, en SERRANO MARTÍN, E. y SARASA SÁNCHEZ, E. (coords.): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1981, vol. 1, p. 454.

iban asentando en estos valles durante la repoblación del siglo X accedieron a la propiedad de las tierras que roturaban⁵⁷⁰:

*“[...] dichos vecinos se introducen a cultivarlas sin cota ni medida, en las que se mantienen por toda su vida y la de su mujer sin pagar como llevan dicho a dicha villa ni su común cosa alguna, y muriendo éstos el primero que se entra en dichas tierras y las cultiva se queda con ellas en posesión y dejándolas de labrar el que las tiene dos años el primero que llega y las cultiva se mantiene en la posesión de su goze asta su muerte”*⁵⁷¹.

El concejo ponía especial cuidado en la conservación de este “*término comuniego que llaman el Páramo, que se labra a prebención de los vecinos*”, vigilando que fuera aprovechado únicamente por los vecinos de la villa, a quienes pertenece su usufructo: en 1718 el concejo ordenaba que no entrase nadie que no fuera vecino a labrar en dicho término comuniego después de que se hubieran producido algunos desórdenes al ver entrar “*labranzas forasteras al cultivario de él con el pretesto de que es a tornaquebra*”⁵⁷².

Entre los bienes de propios, a mediados del siglo XVIII el concejo poseía 4,10 hectáreas de tierra de secano a una hoja y otras 5,82 a la otra, que arrendaba a particulares por anualidades pares, según fuera la hoja de años pares o la de nones, normalmente por cuatro o seis años, a cambio de una renta anual en especie⁵⁷³. De forma separada, arrendaba también las dos o tres parcelas de huerta que tenía (en conjunto, 85 áreas a mediados del setecientos)⁵⁷⁴. Y de las varias alamedas y de un mimbreral que también poseía obtenía ingresos por la venta de la madera que producían para vigas y zarzos. Como bienes propios también poseía un pedazo del río que arrendaba a particulares para la pesca, así como las alcabalas que pagaban los vecinos por la venta de heredades de tierras, viñas y casas⁵⁷⁵.

Pero además del arriendo, a veces estas tierras concejiles, o parte de ellas⁵⁷⁶, se podían explotar por medio de una senara “*en que asistan todos los vecinos a su cultivo*” y que a modo de “*arbitrio les causa gran utilidad al común*”, ordenándose en 1731 que la cosecha que se cogiera de esta senara concejil se pusiera en una panera de tres llaves que deberían guardar el teniente de alcalde mayor, uno de los alcaldes ordinarios y el escribano, quien, además, debía llevar un libro para asentar las entradas y salidas de

⁵⁷⁰ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985, pp. 77-87.

⁵⁷¹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 23.

⁵⁷² AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 13 de febrero de 1718, fº 67.

⁵⁷³ En 1703, por ejemplo, se arrendaban las de los años pares a los vecinos Tomás García, Andrés Alonso y Manuel Palmero por “*seis años y tres cosechas*”: AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 15 de marzo de 1703, fº 94. Y en 1712 se arrendaban a Francisco Estébenez las “*que tocan de abarbechar este presente año*”: AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 2 de noviembre de 1712, fº 28.

⁵⁷⁴ Por cuatro años se arrendaba en 1715 a Alonso Verdejo la huerta concejil de la Atalaya: AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 8 de abril de 1715, fº 5.

⁵⁷⁵ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuestas a las preguntas nº 23 y 24.

⁵⁷⁶ Cuando en 1703 se arrendaban las tierras concejiles de la hoja de años pares que son las que “*solía echar de senara*”: AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 15 de marzo de 1703, fº 94.

granos⁵⁷⁷. En torno a Sahagún, en la comarca Cea-Campos, estas senaras permitieron incrementar en un 11,3% el terrazgo cultivable⁵⁷⁸, un porcentaje nada despreciable.

A lo que reportaban estos bienes a la hacienda municipal había que sumar los ingresos procedentes del arriendo en forma de arbitrio de los pastos “*que les sobran de su término*” para los ganados vacunos y caballerías mayores de forasteros y pasajeros, quedando los restantes pastos sin renta alguna para los ganados mayores y menores de los vecinos de la villa, “*los que se cotean para los ganados de labranza desde primero de marzo y se descotan por Nuestra Señora de septiembre*”⁵⁷⁹. Este arriendo de pastos para el ganado era una de las fuentes principales de ingreso municipales. Asimismo, se arrendaba la hoja de las viñas a los ganaderos de la villa, y se tenía como arbitrio concejil la imposición de multas a los dueños de los ganados que pastaban cuando aún no estaba descotado el término⁵⁸⁰.

Como bienes propios, aunque sin proporcionarle renta alguna, el concejo también poseía en el cuarto del Postigo su casa “*para los ayuntamientos*”, así como otro inmueble situado en la “*calle maior*” que servía de carnicería y matadero, un pajar y una panera en el mismo cuarto, un trinquete cubierto para jugar a la pelota situado “*en la plaza de esta villa*”, dos solares en los cuartos de Piedras Negras y del Postigo, un corral cercado en el cuarto de Piedras Negras que lindaba con el palacio del Almirante y un tejaz situado fuera de la población que confrontaba con el río y los molinos⁵⁸¹.

Para pagar los diversos tributos reales y cargas señoriales se levantaban padrones fiscales con los que se hacían los repartimientos necesarios. El foro anual que se pagaba en especie al Estado señorial era recaudado por los cuarteros y mayordomos de cada cuarto y se depositaba en la panera del ducado en poder del mayordomo del pan situado.

Con los ingresos que reportaba la administración de los bienes propios concejiles, así como con el producto de los arbitrios, la recaudación de alcabalas y demás repartimientos realizados, el concejo tenía que hacer frente a toda la serie de gastos que se iban produciendo a lo largo del año. De todo ello los oficiales del concejo debían llevar una contabilidad: “*que dichos repartimientos los pongan en cuaderno aparte diziendo en la cabeza de cada uno lo que también se paga de cada efecto según el rendimiento, aplicando a él lo que rindiese la carnicería, abacería, ventas y otras cosas con la taverna. Y se reparta algo si faltare con toda igualdad según los medios que cada vecino tubiese*”. Al finalizar el año rendían unas cuentas generales, formadas por unos “*contadores*” y firmadas por el escribano, con sus cargos y datas, teniendo el teniente de alcalde mayor que dar “*horden para que se junte el concejo para que se lean en público*” de manera que sean conocidas por los vecinos, pudiendo alegar lo que creyeren conveniente si les pareciera no ser justas, evitando así fraudes. Era la misma fórmula que se usaba también en los repartimientos de alcabalas, para los que el concejo debía juntarse cada cuatro meses “*para que todos los vecinos públicamente declaren las*

⁵⁷⁷ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵⁷⁸ PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J.: *op. cit.*, pp. 436-437.

⁵⁷⁹ AGS, Dirección General de Rentas, 1^a Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, f^o 17, respuesta a la pregunta n^o 12.

⁵⁸⁰ AGS, Dirección General de Rentas, 1^a Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, f^o 17, respuesta a la pregunta n^o 24.

⁵⁸¹ Información tomada de las Respuestas Generales y Particulares del Catastro de Ensenada: AGS, Dirección General de Rentas, 1^a Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, f^o 17, y AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, respectivamente.

*ventas que an echo para que si por olvido dejasen de declarar alguna puedan los demás vecinos acordar las que faltaren de declararse para que por este medio no salga ninguno perjudicado en el repartimiento de alcabalas*⁵⁸².

Disponemos de alguna de estas cuentas (por desgracia pocas) que anualmente rendían los oficiales del concejo. Las de 1727⁵⁸³ informan al detalle de las cargas que soportaba la hacienda municipal y de la gestión financiera y patrimonial del concejo. La recaudación de los impuestos reales corría a cargo de los dos alcaldes ordinarios y de los dos regidores, repartiéndose el importe de cada impuesto. De la gestión de las demás rentas y de la administración de los bienes concejiles se encargaba el procurador general del concejo, quien debía llevar cuenta de todos los libramientos que realizara, con su recibo correspondiente⁵⁸⁴. La cobranza de los diferentes padrones y repartimientos de impuestos anuales se hacía en tres pagas anuales que vencían en los meses de abril, agosto y diciembre.

Como se observa en la Tabla nº 2, el grueso de los ingresos concejiles (el 76,3%) se cubría a través de padrones y repartimientos entre el vecindario, destinados en su totalidad para cubrir las cargas reales y señoriales: sisas, cientos, alcabalas, servicio real, martiniega, etc. Sin embargo, en estas cuentas de 1727 faltarían de incorporar las rendidas por los mayordomos de los cuartos de la villa para la paga del foro situado de 166 fanegas y 8 celemines de trigo y otras tantas de cebada que pagaban anualmente. Si este foro en especie lo transformásemos en maravedís como el resto de las partidas, por sí sólo supondría el 13,1% de los ingresos totales.

Todas las demás cargas ordinarias del concejo y otras eventuales que pudieran ocurrir se cubrían por los ingresos procedentes del uso y aprovechamiento de los bienes concejiles que, excluidos los ingresos por repartimientos de tributos reales, suponían cerca de un 20% de los ingresos totales, verdadero sustento, por tanto, de la hacienda municipal y entre los que destacaban de manera importante las rentas provenientes del arrendamiento de los pastos concejiles. De su conservación debían rendir cuentas los oficiales del concejo ante los jueces de residencia. Por ello, cualquier alteración en el estatus de estos bienes debía contar con el suficiente respaldo del conjunto de los vecinos: en la residencia tomada a los oficiales del concejo en 1735 se les acusaba y multaba, entre otros capítulos, por el *“rompimiento de diferentes prados”*, alegando los oficiales que la operación se realizó *“en virtud de acuerdo y consentimiento de esta villa y mayor parte de vecinos de ella”*. Esa misma disposición de pastos comunales era también un recurso con el que el concejo podía contar a la hora de buscar fondos ante cualquier eventualidad y no es raro encontrar al concejo dando autorización a alguno de sus oficiales en este sentido. En 1735, ante la multa impuesta por el juez de residencia, se les autorizaba para que *“puedan buscar y busquen dos mill reales de vellón más o menos lo que pudiesen encontrar a cuenta de un ervaje y pasto de un ato o dos de ganado lanar de setecientas o ochocientas reses cada uno, lo que puedan ajustar y arrendar”*⁵⁸⁵; y en 1744 para *el remedio* de necesidades urgentes se les otorgaba poder para que pudieran buscar doscientos ducados por el mismo procedimiento⁵⁸⁶. En este sentido, a la función social de estos bienes comunales se sumaba esta otra de carácter

⁵⁸² AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵⁸³ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 2 (a-ch).

⁵⁸⁴ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵⁸⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/5, ante Francisco Agúndez, en 30 de mayo de 1735, fº 39-40.

⁵⁸⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 25 de febrero de 1744,

hacendístico que permitía a los concejos disponer de ellos como un instrumento con el que compensar la insuficiencia de los ingresos municipales para hacer frente al gasto de la hacienda local y de las contribuciones reales⁵⁸⁷.

Dentro del capítulo de ‘otros ingresos’, que en conjunto supone un 3,8%, destaca la recaudación de alcabalas provenientes de las transacciones realizadas por los vecinos (un corto 1,3% de los ingresos). En 1708, tras los errores y falsedades detectados en las declaraciones que de ellas hacían los vecinos llevó al concejo a acordar “*que desde oy en adelante por lo que toca a la cosecha de granos que tiene cada labrador de cada especie, de cada diez cargas que cogiese se le eche una de benta, benda más o no lo benda [...] y en las demás bentas y trueques se an de poner por lo que procedieren de dichas ventas para que por ellas se agan los repartimientos*”⁵⁸⁸.

En cuanto a los gastos, el 80% se destina al pago de tributos, tanto reales como señoriales. Y destaca en primer lugar el excesivo peso que en la hacienda municipal tienen los tributos reales en comparación con las demás cargas concejiles, que acaparan cerca del 64% del gasto y, sobre todo, las sisas y los cientos que por sí solos alcanzan la mitad del total. De esta elevada carga fiscal, unida a la crisis económica que se arrastraba desde el siglo XVII, son buen ejemplo las constantes quejas concejiles, como en 1704, cuando se insistía en que “*esta villa y sus vecinos se alla desnuda de propios y granos para diferentes encargos que tiene contra sí, sin tener de qué se poder remediar*”⁵⁸⁹. El pago de los tributos, al hacerse por repartimiento, pesaba como una losa en la mermada población de la villa, como lo ponía de manifiesto el concejo en 1680 cuando se quejaba de “*ser como son los tributos que se pagan muy grandes, sin tener propios ningunos de qué poder valerse por ser la tierra muy corta y pobre y repartirse dichos tributos todos por vecindad*”, solicitando autorización para arar varios ejidos y tierras “*baldías, excusados y de poco provecho*” y poder “*sembrarlas de pan*” de manera que pudieran servir “*para alivio de sus vecinos*”⁵⁹⁰. Si a la elevada fiscalidad y pobreza del vecindario se unían años de malas cosechas la situación se hacía realmente insostenible, viéndose más de una vez ante la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, como en 1721: “*en atención a la quiebra y fatalidad de frutos y la pobreza y cortos caudales en que nos allamos [...] no podemos encabezar dichas reales contribuciones*”⁵⁹¹. Partidas más pequeñas componen el capítulo relativo al pago de otros tributos como las penas de cámara, los derechos de Mesta o el Voto de Santiago.

Los pagos por rentas señoriales suponían cerca del 15% del gasto total y estaban constituidos, básicamente, por los encabezamientos de alcabalas -tributo real enajenado- que suponían cerca del 12%. Como en el caso de los ingresos faltaría también aquí incorporar el pago al Estado señorial ya señalado del foro anual de 166 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, que también transformado a maravedís, por sí sólo supondría

⁵⁸⁷ LANZA GARCÍA, R.: “La enajenación de bienes comunales en la Castilla del siglo XVIII: naturaleza y alcance de un expediente fiscal”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 375-376.

⁵⁸⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/7, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 30 de marzo de 1708, f^o 21.

⁵⁸⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 10 de febrero de 1704, f^o 43-44.

⁵⁹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/6, ante Florián Alonso, en 1680, f^o 74-75.

⁵⁹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de diciembre de 1721, f^o 31-32.

cerca del 14% del gasto municipal. En los difíciles años del siglo XVII (con cosechas tan escasas como las de 1660 ó 1664, “no solo en esta villa sino en toda esta tierra porque aun los labradores no cogieron lo que sembraron ni pueden sembrar sus eredades y aunque se busca el trigo y cebada para sembrar no se alla”, hecho al que habría que añadir, además, la merma del vecindario y que de los nuevos vecinos la mayor parte “no son labradores de pan ni de bino”, no habiendo tampoco alhóndiga real en la villa), el concejo tuvo que solicitar varias veces al administrador del Estado señorial de Medina de Rioseco poder pagar este foro en dinero, obteniendo siempre la respuesta negativa del administrador⁵⁹², más interesado, seguramente, en el valor especulativo que podía tener el cereal en las paneras del ducado en unos años de escasez así como de las continuas devaluaciones monetarias. La entrega de estos granos de los foros se hacía anualmente el once de noviembre, San Martín, hasta que en la residencia tomada en 1731 se ordenara que se pagaran en agosto y se entregasen al mayordomo el día de Nuestra Señora de septiembre, debido a que por San Martín los vecinos “ya tienen echa sementera y que muchos de ellos no tienen con qué pagar y los que pagan son con a enmadurar y mal pan”⁵⁹³.

A la carga que suponían los tributos reales y señoriales habría que añadir también otros ‘menores’. Como los gastos para el mantenimiento de los ejércitos reales, que, aunque en las cuentas de 1727 no alcanzaban una suma demasiado elevada (3,3%), en épocas anteriores supusieron una carga importante para el vecindario, especialmente durante las campañas militares desplegadas por las rebeliones de Portugal (1640-1668) y Cataluña (1640-1652), para las que el concejo había pedido una rebaja en el número de soldados que debía aportar, alegando la corta vecindad de la villa⁵⁹⁴, así como la carga que suponía para la hacienda local su propia aportación militar, ya que debían incorporarse “con sus armas y condiciones de dinero”⁵⁹⁵. Las dificultades económicas de la hacienda concejil obligó al concejo en 1662 a “sacar el trigo que sobra en líquido de la senara del concejo” para poder aportar el dinero necesario. Y todo ello unido, además, a la obligación de enviar partidas de cereal para el aprovisionamiento de los ejércitos, a veces cubiertas por repartimiento vecinal⁵⁹⁶.

Parecido porcentaje del gasto (3%) iba a parar a manos de eclesiásticos, tanto de dentro como de fuera de la villa: limosnas que se daban a frailes, pagos a predicadores para la Semana Santa y otras fiestas religiosas (San Marcos, Santa Cruz o la Pascua del Espíritu Santo “que tienen por estilo llamar las Bodas de Nuestra Señora”). Y también los pagos por la realización de diversos conjuros, rogativas, procesiones o letanías, siempre ligados al mundo agrícola y a la religiosidad popular, buscando el amparo de las cosechas contra los peligros naturales -heladas, pedriscos, sequías o plagas como las de la langosta-; realizadas, normalmente en mayo, cuando la cosecha está madurando y hay que protegerla para que llegue a buen fin. Y por ello no faltan tampoco pagos “a los que tocaron a elada en los primeros de mayo” o por “tocar a nublado” un sábado santo. Y también misas votivas: hasta siete misas cantadas anuales se celebraban en Melgar como votos de villa (los días de San Ildefonso, Santa Brígida, San Gregorio

⁵⁹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, ante Florián Alonso, en 21 de enero de 1661, fº 11-12, y en 1 de septiembre de 1664, fº 158-159.

⁵⁹³ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵⁹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, ante Florián Alonso, en 30 de enero de 1663, fº 21-22.

⁵⁹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, ante Florián Alonso, en 20 de octubre de 1662, fº 88.

⁵⁹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.672, ante Matías Laguna, en 31 de agosto y 8 de septiembre de 1644, fº 121-123, y en 27 de abril de 1645, fº 59-60; y sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 31 de enero y 19 de marzo de 1638, fº 23 y 59-60, respectivamente.

Papa, la Invención de la Cruz, San Gregorio Nacianceno, San Pantaleón y San Roque), que se oficiaban los años nones en la iglesia de Santiago y los pares en la de San Miguel, “y además se andaban las prozexiones por las calles como el día del Corpus”, y por las que a mediados del setecientos pagaba el concejo setenta reales de limosna⁵⁹⁷. Incluso, la hacienda concejil costeaba el pago de algún saludador, “quando vino a saludar los ganados”, para proteger al ganado contra las enfermedades⁵⁹⁸.

De manera más pormenorizada se describen otros pagos por los servicios de carácter personal prestados al concejo, bien de forma continuada como los del escribano, el médico o el maestro de niños, o por otros de carácter más puntual o esporádico como los guardas de viñas, los repartidores, aforadores o contadores de cuentas, entre otros. En conjunto, un gasto que supone algo más del 9% del total.

En el capítulo de ‘gastos diversos’ se incluyen los pagos complementarios derivados de la realización de tareas concejiles periódicas, como la renovación de mojoneras, los aforos, la realización de sernas, cuentas, elecciones o juntas, y otros por compra de materiales o ejecución de obras, que suponen un 4,3% del total.

El resultado final de estas cuentas concejiles de 1727 es positivo para el común: 20.844 maravedís, con 17 fanegas de trigo y algo más de 7 fanegas de cebada sobrantes que servirán para cubrir algunos gastos en las cuentas siguientes, al igual que las del año anterior habían dejado para estas unos alcances de cuadernos y procuraciones anteriores de 3.533 reales y cerca de 7 fanegas de trigo y 6 de cebada. De parecidas proporciones resultarían las que se desprenden de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada que, a pesar de no detallar los repartimientos para tributos reales, tendrían un alcance ligeramente positivo también⁵⁹⁹. Al no utilizar una contabilidad de partida doble, es normal que al cerrar las cuentas anuales hubiera esta divergencia entre gastos e ingresos, que pueden variar sensiblemente dependiendo tanto de los gastos extraordinarios que se presenten a lo largo del año como de los mayores o menores ingresos obtenidos por las partidas correspondientes al uso y aprovechamiento de los bienes concejiles, que son las más variables, ya que los ingresos por repartimientos constituyen partidas más o menos fijas y, en todo caso, más previsibles. En años difíciles, cuando cosechas deficientes dificultan al vecindario el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o cuando se intensifica la presión fiscal de la hacienda pública, el concejo cubre todas estas obligaciones que corresponden al conjunto de la comunidad rural sacando más provecho de sus bienes concejiles con nuevos arriendos de pastos o con nuevas senaras concejiles y, si no alcanza con todo ello, recurre al endeudamiento poniendo como garantía hipotecaria, precisamente, sus bienes comunales.

⁵⁹⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774.

⁵⁹⁸ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁵⁹⁹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuestas a las pregunta nº 23, 24 y 25.

Tabla nº 2

Resumen de las cuentas anuales del concejo de 1727

INGRESOS	maravedís	trigo (fn)	cebada (fn)	% ingresos
Repartimientos y padrones concejiles:				
Repartimiento de sisa y cuarto de la medida.....	226.605			36,6
Repartimiento de alcabalas y cientos.....	193.559			31,3
Repartimiento de servicio real.....	29.222			4,7
Padrón de martiniega.....	6.365			1,0
Padrón de tierras Marías.....		11,33	11,33	1,0
Repartimiento de servicio real forastero.....	4.760			0,8
Padrón de gallina.....	5.100			0,8
Total	465.611	11,33	11,33	76,3
Uso y aprovechamiento de bienes concejiles:				
Renta del arriendo de los pastos.....	63.373			10,2
Padrón de la hoja de las viñas.....	16.052			2,6
Renta del arriendo de tierras.....		32,83		2,0
Venta de vigas procedentes de alamedas concejiles.....	9.280			1,5
Renta del arriendo de las tres huertas concejiles.....	6.188			1,0
Renta del arriendo del mimbrajo del concejo.....	6.100			1,0
Renta del arriendo de la pesca del río.....	2.788	5,66		0,8
Penas impuestas a ganaderos por pasto improcedente.....	3.332			0,5
Licencias para cortar césped.....	680			0,1
Venta de zarzos.....	612			0,1
Total	108.705	38,49		19,9
Otros ingresos:				
Alcabalas y tributos por ventas.....	8.062			1,3
Alcances de cuadernos y procuraciones anteriores.....	3.533	6,83	5,91	1,2
Devolución por gastos de alojamiento de soldados.....	2.590			0,4
Repartimiento por cupos para construcción de puentes (Almanza).....	2.472			0,4
Sobras de padrones.....	1.852			0,3
Limosnas (para la rogativa de conjurar la langosta).....	1.496			0,2
Total	20.005	6,83	5,91	3,8
TOTAL INGRESOS	594.021	56,65	17,24	
GASTOS	maravedís	Trigo (fn)	Cebada (fn)	% gastos
Pago de tributos reales:				
Sisa.....	176.800			30,0
Cientos.....	118.184			20,0
Servicio real.....	27.744			4,7
Cuarto de la medida.....	27.200			4,6
Conducción y cobranza.....	25.092			4,3
Cartas de pago.....	800			0,1
Error en repartimientos.....	568			0,1
Total	376.388			63,8
Pago de rentas señoriales:				
Alcabalas (enajenadas).....	69.020			11,7
Martiniega.....	6.120			1,0
Tierras Marías.....		8,33	8,33	0,8
Gallina.....	4.080			0,7
Nombramiento de oficiales.....	3.162			0,5
Total	13.362	8,33	8,33	14,8
Pago de otros tributos y encabezamientos:				
Voto de Santiago (dos años).....	1.666	8		0,8
Penas de cámara.....	2.856			0,5
Derechos de Mesta.....	2.040			0,3
Total	6.562	8		1,6

Pagos a personal:				
Escribano.....	12.588			2,1
Médico.....	9.180			1,6
Guardas de viñas (cuatro).....	5.848			1,0
Barbero.....		16		1,0
Reconocimiento de viñas.....	3.944			0,7
Procurador general por su dedicación y cartas de pago.....	3.910			0,7
Repartidores.....	2.720			0,5
Juez de cuentas, repartimientos y posesión de oficiales.....	2.000			0,3
Contadores de cuentas.....	1.870			0,3
Maestro de niños.....		4		0,3
Viajes.....	1.326			0,2
Saludador.....	374	2		0,2
Trabajos esporádicos (guardar bueyes, quitar juncos).....	884			0,1
Contadores de ganado.....	714			0,1
Aforador.....	408			0,1
Cobrador de bulas.....	86			0,0
Total	45.852	22		9,2
Pagos para ejércitos:				
Soldados, mantenimiento, intendencia.....	19.431			3,3
Total	19.431			3,3
Pagos relacionados con la Iglesia:				
Conjuros, procesiones, letanías, rogativas, novenarios, votos de villa....	11.002			1,9
Fiestas religiosas (Pascuas del Espíritu Santo, San Marcos, Santa Cruz).	4.896			0,8
Predicador de la Semana Santa.....	918			0,2
Limosnas a frailes.....	901			0,2
Despacho para trabajar en días festivos.....	174			0,0
Total	17.891			3,0
Gastos diversos:				
Renovación de mojoneras.....	3.910			0,7
Aforo y postura del vino nuevo.....	3.230			0,5
Papel sellado y correos.....	2.431			0,4
Realización de cuentas.....	2.244			0,4
Sernas (ocho días).....	2.040			0,3
Errores y quiebras en partidas y padrones.....	1.330	1,5	1,5	0,3
Quiebra de reses rastreadas.....	1.768			0,3
Realización de padrones.....	1.360			0,2
Realización de elecciones de oficios.....	1.292			0,2
Juntas de jurados.....	816			0,1
Obras y reparaciones.....	816			0,1
Prometido de la taberna.....	765			0,1
Ajuste de la hoja.....	748			0,1
Cupos para construcción de puentes (Almanza y Mansilla).....	714			0,1
Robras.....	510			0,1
Campanas y toques.....	221			0,0
Realización del repartimiento del padrón del médico.....	204			0,0
Realización de cuentas de sisa y repartimientos.....	170			0,0
Hacer libros de cargo y descargo.....	102			0,0
Total	24.671	1,5	1,5	4,3
TOTAL GASTOS	573.177	39,83	9,83	

RESULTADO FINAL: INGRESOS – GASTOS =

+ 20.844

+ 16,82

+ 7,41

* Elaboración propia a partir del “*Testimonio de cuentas de propios dadas por Melgar de Arriba en los años 1727 y 1728*”; AHN, Sección Nobleza, Fondo Osuna, Leg. 502, doc. 2 (a-ch). Para calcular los porcentajes en las partidas en especie, se han pasado éstas a maravedís teniendo con cuenta los precios del cereal que recoge el Catastro de Ensenada (11 reales fn/trigo y 5,5 reales fn/cebada).

V

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA

La historia y la demografía castellana de los siglos Modernos (o viceversa) presentan su perfecto reflejo en las villas terracampinas, que desde finales del XV conocieron un importante desarrollo hasta situarse a finales del XVI a la cabeza de los reinos peninsulares. El esplendor de su economía, el crecimiento de su población, el auge de sus instituciones, la política nacional e internacional monárquica o los grandes descubrimientos, situaron a la Corona de Castilla en su cumbre histórica, y de manera particular a la Tierra de Campos, unas veces escenario y otras protagonista a través de sus hombres, de aquellos acontecimientos.

Sin embargo, el excesivo peso de la política europea llevada a cabo por la Monarquía, que gravitaba de forma muy marcada sobre la Corona de Castilla desviando gran parte de sus esfuerzos hacia escenarios internacionales, acabaron dejándola exhausta y empobrecida. Defender un imperio tan grande como el español, con unos ejércitos en continua acción, supuso un creciente aumento de los gastos que hubo que cubrir con nuevas cargas fiscales sobre los vasallos castellanos, a lo que se unieron repetidas épocas de malas cosechas. El empobrecimiento y el hambre que sacudieron estas comarcas durante buena parte convirtieron al XVII en un difícil y largo siglo que acabó con su preponderancia internacional.

Tras la recuperación que parecía haberse iniciado ya a finales del siglo XVII, nuevas dificultades y otra guerra más, la de Sucesión, impedirán que esta mejoría no fuese efectiva hasta mediados del XVIII, entonces sí con un crecimiento continuado.

La crisis definitiva del Antiguo Régimen vendría de la mano de las nuevas dificultades de finales del setecientos y de las primeras décadas del siglo XIX, que obligarán a llevar a cabo las transformaciones necesarias para abrir paso al nuevo estado liberal. Sólo entonces, y aunque la trayectoria demográfica castellana se resintiese en estos primeros años, una vez superados, conseguiría reponerse y recuperar, e incluso superar, los efectivos que tenía al inicio de la etapa Moderna.

Gracias al análisis de algunos de los recuentos poblacionales más fiables de la época y apoyados en los registros parroquiales conservados, la evolución demográfica así reconstruida, permite conocer las líneas básicas de las tendencias experimentadas, tan parejas a las observadas para el resto de la Castilla interior y que, dentro de un régimen demográfico antiguo, siempre dependiente del necesario equilibrio entre población y capacidad productiva de la agricultura, marcan las grandes etapas de expansión y recesión que caracterizan al conjunto de la Edad Moderna castellana.

1.- UNA IMPORTANTE FASE EXPANSIVA. 1450-1580

El propio proceso repoblador seguido en estas tierras durante el Medievo, basado en la presura, determinó buena parte de la estructura del poblamiento y de la distribución de la población con las que arranca la etapa Moderna y que hacen del núcleo central de la Meseta el área más densamente poblada de los reinos peninsulares⁶⁰⁰.

Castilla en general, y la zona de Tierra de Campos en particular, vivieron desde la segunda mitad del siglo XV y durante buena parte del XVI, un importante aumento de sus efectivos humanos. El motor de esta expansión fue la ampliación de la superficie cultivada junto con algunos cambios organizativos⁶⁰¹. Superada la crisis bajomedieval, el ímpetu demográfico castellano obligó a roturar nuevas zonas de cultivo para aumentar la producción agraria. Los excedentes demográficos y agrarios favorecieron, a la par, el auge del comercio y del mundo urbano. Además, la propia población de estas villas se vio favorecida por la cesión del dominio útil de tierras que sus señores les hicieron con carácter perpetuo a cambio de un foro anual en especie. La expansión contribuyó también al desarrollo de la organización concejil terracampina, que hubo de reglamentar la actividad productiva para racionalizar los cultivos (sin olvidar viñedos y huertas), adoptando sistemas como el de año y vez o la división del terrazgo en dos hojas, así como la imposición de diversas servidumbres, como la derrota de mieses, para conjugar racionalmente las actividades agrarias con el pastoreo ovino.

Este modelo de crecimiento, que obligaba a extender las zonas de cultivo para aumentar la producción, hizo de esta comarca, bien abastecida gracias a la abundancia de tierras cultivables, una de las mejor aprovisionadas de trigo de toda Europa⁶⁰². Crecimiento agrario y expansión demográfica se mantuvieron equilibrados durante buena parte del quinientos, retroalimentándose recíprocamente⁶⁰³.

Los indicios de este crecimiento demográfico que se venía produciendo en la zona desde la segunda mitad del siglo XV se desprenden también de las derramas de impuestos. En este sentido, si damos un valor demográfico a los datos fiscales del pedido otorgado por las Cortes en 1462 -que estaba encabezado por cada concejo, de manera que, como ya se ha calculado⁶⁰⁴, la carga media en el conjunto de lugares estudiados de la cuenca del Duero para cada *fumo* u hogar debió de ser entonces de unos seis maravedís, con las suficientes cautelas por su excesiva relatividad-, puede concluirse que con la aportación que Melgar hizo de 1.388 maravedís daría como

⁶⁰⁰ MARCOS MARTÍN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 33-39.

⁶⁰¹ SEBASTIÁN AMARILLA, J.A.: “El largo siglo XVII: Crisis en España, depresión en Castilla”, en LLOPIS, E. y MALUQUER DE MOTES, J. (eds.): *España en crisis. Las grandes depresiones económicas, 1348-2012*, Barcelona, Pasado y Presente, 2013, pp. 64-69.

⁶⁰² YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1987, pp. 75-108.

⁶⁰³ MARCOS MARTÍN, A.: *op. cit.*, p. 347.

⁶⁰⁴ Unos cálculos que deben analizarse con las suficientes cautelas pues el reparto de este pedido se basó en un censo de hogares realizado en 1409: REGLERO DE LA FUENTE, C.: “El poblamiento de la cuenca del Duero en el siglo XV”, *Hispania. Revista española de historia*, vol. LV/2, nº 190, 1995, pp. 425-493.

resultado un coeficiente total de 231 hogares, que podríamos equiparar con el número de vecinos pecheros obligados a contribuir. Un vecindario abultado, toda vez que no se volverían a superar los doscientos vecinos hasta la segunda mitad del siglo XIX y que, aunque pueda parecer un tanto exagerado, quizá no lo sea tanto si tenemos en cuenta que para este servicio extraordinario de 1462 sólo 64 de los 1.608 lugares estudiados (el 4%) tributaron con más de 1.300 maravedís, y que para finales de esa centuria Melgar era ya cabeza de condado.

El primer censo general de la Corona de Castilla se data en 1530. Realizado entre 1528 y 1536, su finalidad fiscal consistía en el repartimiento del servicio ordinario y extraordinario entre toda su población. Para *Melgar de la Frontera*, que aportó 7.920 reales, recoge una población de 178 vecinos pecheros, sin hacer mención alguna ni a hidalgos ni a eclesiásticos, ya que estaban exentos del repartimiento⁶⁰⁵. Otro recuento de la población de Castilla se llevó a cabo en 1571, en este caso para proceder al reparto de los moriscos deportados de Granada y donde aparece Melgar de Arriba con 196 vecinos, sin especificar tampoco si son sólo pecheros o si la cifra incluye también a clérigos e hidalgos, aunque sí se detalla que hay doce moriscos habitando en la villa⁶⁰⁶. En 1587 se realizó un nuevo recuento de población, el llamado ‘Censo de Obispos’, que no vamos a entrar a valorar ahora por carecer de la fiabilidad suficiente⁶⁰⁷. El más famoso de los censos del siglo XVI fue el de 1591, realizado por motivos fiscales para proceder al reparto del servicio de *millones* concedido por las Cortes de 1588-1590 tras el desastre de la Armada Invencible. *Melgar de la Frontera* aparece reflejada entonces con un total de 196 vecinos, especificando ya la composición de todos sus estados: 187 pecheros, tres hidalgos y seis clérigos⁶⁰⁸. Un dato bastante fiable... y elevado.

La cronología de este crecimiento había comenzado en la cuenca del Duero un siglo antes, precisamente cuando Castilla se configura como centro de gravedad peninsular. Su impulso demográfico continuaría durante buena parte del siglo XVI, a excepción de algunas crisis demográficas de principios de dicha centuria que fueron superadas de nuevo a partir de 1530, hasta perder fuerza ya en la década de 1580, cuando empiezan los primeros síntomas de desequilibrio entre población y recursos⁶⁰⁹. En cuanto a Melgar, sólo se cuentan con los registros de bautismos de la parroquia de Santiago del último cuarto del XVI. Su representación gráfica corrobora la información general proporcionada por los censos, ya que muestran entre 1577 y 1585 un índice de bautismos ligeramente ascendente que se rompe a partir de 1586 cuando empieza a descender hasta caer a fines de la centuria, coincidiendo con la peste bubónica que afectó a estas tierras entre 1597 y 1602⁶¹⁰ (Gráfico nº 1).

⁶⁰⁵ AGS, Contadurías Generales, leg. 768, f.º 498v.

⁶⁰⁶ AGS, Cámara de Castilla, leg. 2.159, f.º 27.

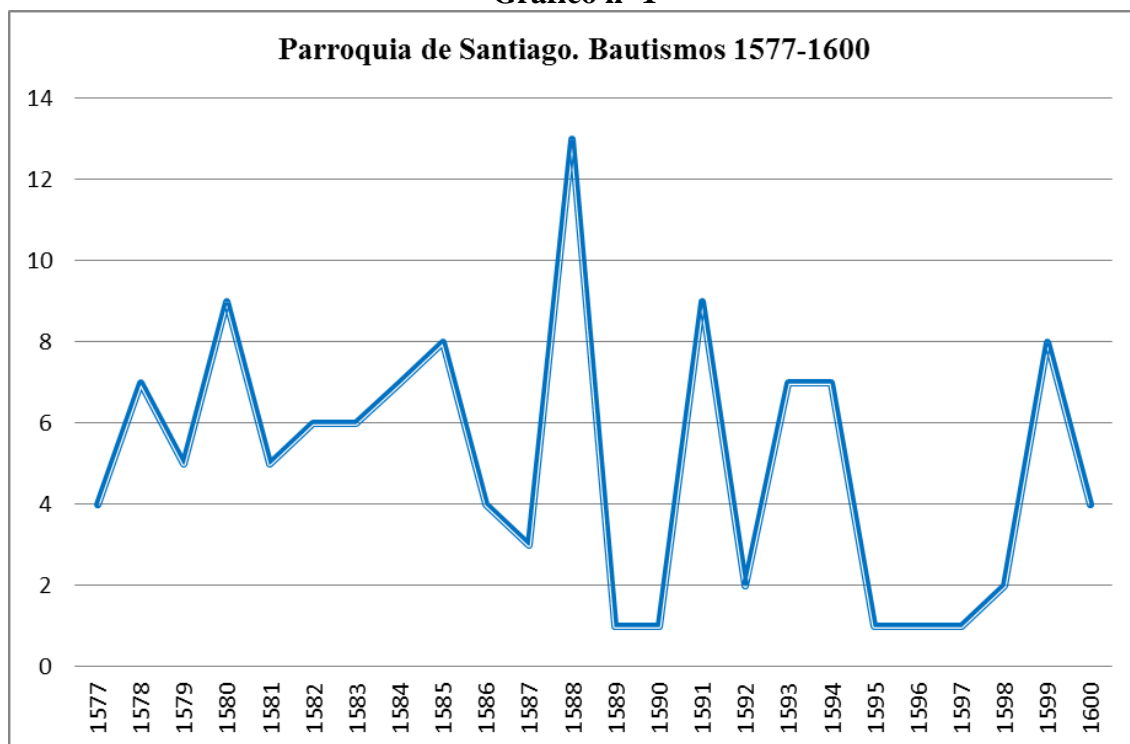
⁶⁰⁷ AGS, Patronato Eclesiástico, leg. 136. Para Melgar de Arriba informa de la existencia de dos parroquias y 45 vecinos, una cifra, evidentemente, que debemos rechazar.

⁶⁰⁸ AGS, Dirección General del Tesoro, Inventario 24, leg. 1.301.

⁶⁰⁹ MARCOS MARTÍN, A.: *op. cit.*, pp. 328-333.

⁶¹⁰ Para la parroquia de Santiago Apóstol contamos con registros bautismales desde 1577 y de defunciones desde 1606. En cuanto a la de San Miguel Arcángel, hay registros de bautismos desde 1589, aunque no parecen ser del todo completos hasta aproximadamente 1628, y en cuanto a las defunciones sólo tenemos registros a partir de 1755: AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libros de Bautismos (1577-1649, 1650-1724, 1725-1851 y 1852-1876), Libros de Defunciones (1606-1647, 1650-1724, 1724-1851, 1852-1878 y 1878-1909); y parroquia de San Miguel, Libros de Bautismos (1655-1776, 1776-1819, 1785, 1819-1851 y 1852-1874), Libros de Defunciones (1755-1851, 1785, 1852-1890 y 1891-19013).

Gráfico nº 1



El siglo terminará con uno de los hechos que más impronta negativa dejó en la economía rural de esta zona y, por tanto, también en su demografía: la venta de tierras baldías y concejiles. Un conjunto de predios, herencia del período de repoblación medieval⁶¹¹, comunales, de fácil acceso para los pequeños campesinos, que se venían aprovechando sin ningún tipo de cargas y que habían sido el fondo de reserva sobre el que se había sustentado esa expansión agraria y demográfica castellana durante el quinientos. Pero las crecientes necesidades monetarias de la Corona llevaron a Felipe II a poner en venta este tipo de tierras que, por otra parte, ya estaban siendo presa de las roturaciones que había traído consigo la propia expansión agraria del siglo XVI:

“[...] tierras públicas concejiles y realengas, y otras que se han rompido y labrado desde el año de quinientos y quarenta y dos a esta parte. Y que ansí mismo ay algunas tierras que llaman de posesión, cadañeras, que están en costumbre de que el que las ocupa año y día, las goça por su vida, y después de su muerte las ocupan otros, y así mismo otras semejantes a estas en que no tienen propiedad, y las tienen tomadas y ocupadas, y se han entrado en ellas, y las tienen y goçan sin título ni fundamento que bastante sea. Y de más desto van rompiendo y ocupando muchas de las dichas tierras, tomándolas de pastos comunes y realengos”⁶¹².

El sistema utilizado para la venta de estas tierras fue la subasta pública y resultó ser una de las mayores fuentes de ingresos del reinado de Felipe II: *“para ayuda a nuestras necesidades que son tan notorias, de cuyo remedio y provisión depende el sustentamento de nuestros estados, y deffensa de nuestros reynos”*. Para Melgar del Almirante y demás pueblos de Tierra de Campos el proceso se inició en 1586 y fue

⁶¹¹ VASSBERG, D.E.: *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1983, p. 27.

⁶¹² Provisión de Felipe II dada en San Lorenzo del Escorial el 20 de septiembre de 1586; ALONSO CASTELLANOS, F.: *Campos y tierras en Tierra de Campos. Manuscritos de los siglos XVI-XVIII*, [recurso electrónico], Valladolid, Diputación Provincial, 2001.

llevado a cabo por el juez Gonzalo Dávalos⁶¹³. Las llanuras interiores de Castilla fueron unas de las regiones de donde la Corona sacó más beneficios en esta operación enajenadora. El hecho de ponerlas a la venta significó un cambio en su estructura y forma de propiedad ya que los pequeños campesinos sin recursos no podrían acceder a ellas como lo habían hecho hasta entonces y el proceso terminó acentuando la concentración de la propiedad⁶¹⁴. No obstante, los concejos tuvieron preferencia en las subastas y muchos salieron a su compra. Es el caso de Melgar, donde, aún desconociéndose la cantidad de tierras que se vendieron⁶¹⁵, sí consta que entre los papeles que el archivo de la villa guardaba en 1638 se conservaba todavía “*la venta del Páramo que se compró a Su Magestad, en cuarenta y ocho fojas*”⁶¹⁶, y que, según el Catastro de Ensenada, lo que llegó a adquirir el concejo fueron “*más de quinientas cargas en el sitio que llaman el Páramo en los que incluyen cañadas y caminos, las que no dejan utilidad a la villa por labrarlas los vecinos según costumbre sin renta alguna, cuya heredad fue comprada por la villa a S.M.*”⁶¹⁷. Eso sí, para poder realizar estas compras muchos concejos se vieron obligados a tomar censos sobre sus bienes de propios, con el consiguiente impacto en el proceso general de endeudamiento de las haciendas municipales.

⁶¹³ ALONSO CASTELLANOS, F.: *op. cit.*

⁶¹⁴ MARCOS MARTÍN, A.: *op. cit.*, pp. 199-206.

Por el contrario, otros trabajos inciden en poner de manifiesto que la crisis económica castellana no tuvo su origen en la venta de baldíos, ya que ésta se inició cuando la expansión agraria ya había terminado. Más bien, la existencia de baldíos impidió realizar las inversiones que la agricultura hubiera necesitado para hacer frente a los problemas que surgieron a finales del siglo XVI; ÁLVAREZ NOGAL, C.: “Incentivos económicos y derechos de propiedad en la Castilla del siglo XVI”, *Cuadernos Económicos de ICE*, nº 70, 2005, pp. 77-96.

⁶¹⁵ Se sabe el montante de alguno de los pagos realizados: 139.950 maravedíes; YUN CASALILLA, B.: *op. cit.*, p. 288.

⁶¹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 16 de diciembre de 1638, fº 171.

⁶¹⁷ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 23.

2.- UNA LARGA RECESIÓN. 1580-1680

Ese proceso de enajenación de tierras baldías coincidió con el final de la etapa de crecimiento expansivo. El cambio de signo en la evolución poblacional empezó a producirse hacia 1580, abriéndose paso una larga recesión económica y demográfica que durará prácticamente todo el siglo XVII y que terminaría relegando el protagonismo castellano. El paso del XVI al XVII fue, sin duda, un momento crítico, caracterizado por un fuerte descenso de la población provocado por la epidemia de peste del final del quinientos a la que se unieron otros factores como la creciente presión fiscal y el repunte de la inflación⁶¹⁸. Aunque con notables diferencias regionales, esta depresión demográfica es una manifestación más de la coyuntura general del período, apreciable también en el descenso de la producción agraria y en el declive de las actividades industriales y mercantiles⁶¹⁹. A la crisis económica y demográfica se sumaron las dificultades de ingresos tanto de la Corona como de la aristocracia, lo que conllevó una creciente presión fiscal sobre una población cada vez más menguada y empobrecida⁶²⁰.

Precisamente, la necesidad de ingresos de la Corona fue una de las razones esgrimidas para la venta de tierras baldías y concejiles, con las negativas repercusiones que trajo para las economías campesinas más humildes. Pero, además, empezó a crecer de manera alarmante la propia presión fiscal de la Corona. Buen ejemplo de ello fue el nuevo impuesto de *millones* que, convertido en una exacción indirecta, fue recaudado por los concejos en forma de *sis*a, gravándola sobre productos de primera necesidad y consumo popular, como el vino, el aceite, el vinagre, la carne o el tocino, pesando de manera particular sobre el estado llano y mermando su capacidad de consumo. Al *servicio de millones*, recaudado en forma de *sis*a, se fueron añadiendo otros impuestos indirectos, como *los cientos*, o como los que se impusieron sobre algunos artículos monopolizados como *la sal*, *el tabaco* o *los naipes*, que también se pagaron de manera encabezada por la villa, además de algunos *donativos gratuitos*⁶²¹ que se pedirían de manera más puntual. Todo ello sin olvidar el impuesto directo del *servicio ordinario* y *extraordinario* o *servicio real*. Para poder pagarlos muchas villas pidieron préstamos, en forma de censos sobre sus bienes de propios, que acabaron por endeudar aún más las haciendas concejiles. Así, hacia 1685 Melgar de Arriba debía 30.300 reales por rentas reales, alcanzando los millones 16.117 reales y el servicio ordinario 10.011, teniendo impuesto un censo sobre sus bienes de propios de mil ducados de principal⁶²².

A esta creciente presión fiscal habría que añadir la carga que suponían para un vecindario muy mermado demográficamente los reclutamientos llevados a cabo para

⁶¹⁸ VELA SANTAMARÍA, F.J.: “La crisis de la Corona de Castilla a principios del siglo XVII. La situación del Noreste”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 1.013-1.024; analiza estos aspectos en el área burgalesa y riojana del Noreste castellano.

⁶¹⁹ MARCOS MARTÍN, A.: *op. cit.*, pp. 471-474.

⁶²⁰ RIBOT GARCÍA, L.: “El fin de la hegemonía castellana y la crisis del Estado”, en GARCÍA SANZ, A (coord.): *Historia de Castilla y León. Vol. 7: La época de la decadencia (Siglo XVII)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1986, pp. 10-31.

⁶²¹ En 1664 el concejo otorgaba poder para responder a una orden recibida de la Real Chancillería “sobre y en razón de un donativo gracioso” para que se ajustase lo que “esta dicha villa a de servir a Su Majestad”: AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, ante Florián Alonso, en 1664, f^o 171-172.

⁶²² YUN CASALILLA, B.: *op. cit.*, p. 377.

hacer frente a las diversas campañas militares de la Monarquía, de manera especial las desatadas en plena crisis del siglo XVII por las rebeliones de Portugal⁶²³ y Cataluña⁶²⁴ de 1640, que afectaron, sobre todo la primera de ellas por su proximidad⁶²⁵, de manera especial a estas tierras. Lo ponía de manifiesto bien claro el concejo de Melgar en 1663 cuando pedía que se le rebajara el número de soldados que debía aportar alegando la corta vecindad de la villa “*por aberse despoblado por la falta de xente por aberse muerto los años pasados y estar asistiendo sin embargo a las fronteras de Portugal con [...] soldados del tercio y milizia*”⁶²⁶. La aportación de soldados a los ejércitos suponía una carga extra para la hacienda concejil, ya que debían incorporarse “*con sus armas y condiciones de dinero*”, no teniendo a veces propios con los que hacer frente a este tipo de gastos, como en 1662, cuando el concejo de Melgar se vio obligado a “*sacar el trigo que sobra en líquido de la senara del concexo*”⁶²⁷ para poder aportar el dinero necesario. A lo que habría que añadir la ayuda en víveres para el aprovisionamiento de los ejércitos, como las veinte fanegas de trigo y otras veinte de cebada que el concejo de Melgar aportó para la campaña de Cataluña, y que condujo y “*puso en la villa de Novillas*”, por un importe total de trescientos reales⁶²⁸, o la partida de trigo que en 1638 tuvo que llevar hasta Badajoz “*para el servicio de Su Majestad*” y que fue cubierta por repartimiento entre su vecindario⁶²⁹. O, incluso, algunas requisas de granos realizadas entonces y después para el abastecimiento de la Corte, como la conducción de trigo que se pediría a la localidad en 1677 “*para el pósito de la villa de Madrid*”⁶³⁰.

A la crisis política, financiera y comercial, al aumento de la presión fiscal y la ruina de las haciendas locales, a las guerras y emigraciones⁶³¹, se unieron también años de malas cosechas, con crisis de subsistencia y epidémicas. Consecuencia de toda esta confluencia de factores negativos fue primero una paralización y luego una disminución de la capacidad demográfica comarcal.

⁶²³ En 1642 se llevaba a cabo en Melgar el repartimiento de los *salarios* “*de capitán y alférez y soldados alistados para la rebelión de Portugal*”: AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/5, ante Matías Laguna, en 13 de mayo de 1642, f° 38-39.

⁶²⁴ En 1644 el concejo acordaba que “*no se saque de esta villa ningún soldado*”, después de haber recibido la petición de que aportara cuatro soldados para la rebelión de Cataluña: AHPVA, Protocolos, sig. 12.672/1, ante Matías Laguna, en 31 de agosto, f° 121, en 8 de septiembre, f° 122-123; y sig. 12.672/2, en 27 de abril de 1645, f° 59-60.

⁶²⁵ Durante la campaña de Portugal algunos lugares de Tierra de Campos sufrieron “*insultos y maldades increíbles*” perpetrados por algunas compañías de soldados durante su alojamiento en ellos, cometiendo todo género de daños, incluso en los sembrados “*que los dejan talados y asolados con grande pérdida y dolor de los pobres labradores*”: RAMÍREZ DE ARELLANO, F., Marqués de Fuensanta del Valle: “Memorial del Presidente de Valladolid sobre insultos que hacían en Tierra de Campos y Salamanca dos compañías de a caballo” (3 de mayo de 1645), *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (CODAIN)*, tomo 95, pp. 190-193.

⁶²⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, ante Florián Alonso, en 30 de enero de 1663, f° 21-22.

⁶²⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, ante Florián Alonso, en 20 de octubre de 1662, f° 88.

⁶²⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.672/1, ante Matías Laguna, en 31 de agosto, f° 121, en 8 de septiembre, f° 122-123; y sig. 12.672/2, en 27 de abril de 1645, f° 59-60.

⁶²⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 31 de enero, f° 23, y 19 de marzo, f° 59-60, de 1638.

⁶³⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/4, ante Florián Alonso, en 1677, f° 103-104.

⁶³¹ Conocemos ya desde el siglo XVI el nombre de algún vecino de Melgar que emigró a las tierras recién descubiertas de América: en 1555 Francisca Vázquez, vecina y natural de Melgar de la Frontera, hija legítima de Francisco Vázquez y de Ana Ximénez, llegaba a Chile en la nao de Juan de Mondragón; Archivo General de Indias (AGI), Pasajeros, L. 3, E. 2412, y CANO ROLDÁN, I.: *La mujer en el Reyno de Chile*, Santiago de Chile, Empresa Editorial Gabriela Mistral Ltda., 1981, p. 120.

En la Castilla interior la fase de estancamiento demográfico se extiende durante los primeros treinta o cuarenta años del seiscientos y se vio agravada por la peste bubónica de 1597-1602, la crisis de mortalidad de 1615-16 o la de morbilidad y subsistencias de 1628-1632. A partir de esos momentos la población entró en un proceso de franco declive, en el que los repetidos momentos de altísima mortalidad sumados a unas pésimas condiciones económicas y sociales impedirán cualquier recuperación, manteniendo los efectivos de población en unos niveles realmente bajos⁶³².

Así lo ponen de manifiesto los datos aportados por los recuentos de dicha centuria. El primero de ellos es el de 1631, conocido como *Censo de la sal*, realizado para llevar a cabo una reforma del sistema fiscal que pretendía, aunque no lo consiguió, eliminar el impuesto de los *millones*. Sin embargo, en este censo la información sobre *Melgar de la Frontera* sólo recoge la cantidad de sal que pidió la villa, cincuenta fanegas, y la repartida, noventa, sin hacer mención al número de vecinos⁶³³. Si se toman como referencia otros núcleos cercanos para los que sí constan cifras completas, como es el caso de Villalón, en el que aparecen recogidos ochocientos vecinos entre quienes se repartieron setecientas fanegas de sal, aplicando la misma proporción, Melgar alcanzaría los 103 vecinos⁶³⁴. En todo caso, una merma considerable del vecindario con respecto a los censos del siglo XVI.

No parecen cifras alejadas de la realidad, pues un poco más avanzada la centuria se cuenta con la información recogida en un padrón de 1640 realizado por el concejo para el repartimiento del *foro de gallinas* que debían pagar al administrador de los Estados del almirante de Castilla. En él ya sólo aparecen contabilizados noventa vecinos pecheros⁶³⁵, otra disminución más del vecindario, reflejo de la crisis económica y demográfica que se estaba viviendo. Realmente estos años centrales del siglo XVII debieron ser ciertamente difíciles, como lo muestra el recuento general realizado en 1646 para llevar a cabo un reparto forzoso de juros, que muestra otra caída importante de la población de la villa, al informar de la existencia de tan solo 59 vecinos, sin ninguna especificación más, aunque suponemos que no incluyera a eclesiásticos ya que estaban exentos⁶³⁶. Para finales del siglo XVII existe un último recuento general, el realizado en 1693 para llevar a cabo una leva de soldados, y en el que ya se cuantifica

⁶³² PÉREZ MOREDA, V.: *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI, 1980, pp. 107-128, indica para la España interior varias crisis generales durante el siglo XVII: las de 1605-7, 1615-16, en torno a 1631, 1647-52, 1659-62, 1676-85 y 1694-99; y MARCOS MARTÍN, A.: *op. cit.*, pp. 457-459.

⁶³³ AGS, Dirección General del Tesoro, inventario 24, leg. 1.168.

⁶³⁴ Para Villalón el censo recoge también el número de personas que había en la villa, 2.500, lo que supondría un coeficiente multiplicador de 3,123 sobre el número de vecinos. Si aplicamos el mismo coeficiente para los vecinos que hemos calculado en Melgar de Arriba, el resultado ascendería a 322 habitantes.

Sin embargo, son sólo cifras aproximadas, ya que la estimación del suministro de sal se hizo en función tanto del número de vecinos como del número de cabezas de ganado mayor y menor de cada población: RODRÍGUEZ BAÑUELOS, M^aI.: "El Censo de la sal de 1631 *Salt Census (1631)*", en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *op. cit.*, pp. 1.000-1.003. Para un mayor conocimiento sobre el tema, véase también: FERNÁNDEZ DE PINERO, E.: *El Censo de la sal (1631). Hacienda y consumo*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2014.

⁶³⁵ AHPVA, Protocolos, 12.671/3, ante Matías Laguna, en 1640, f^o 33-35.

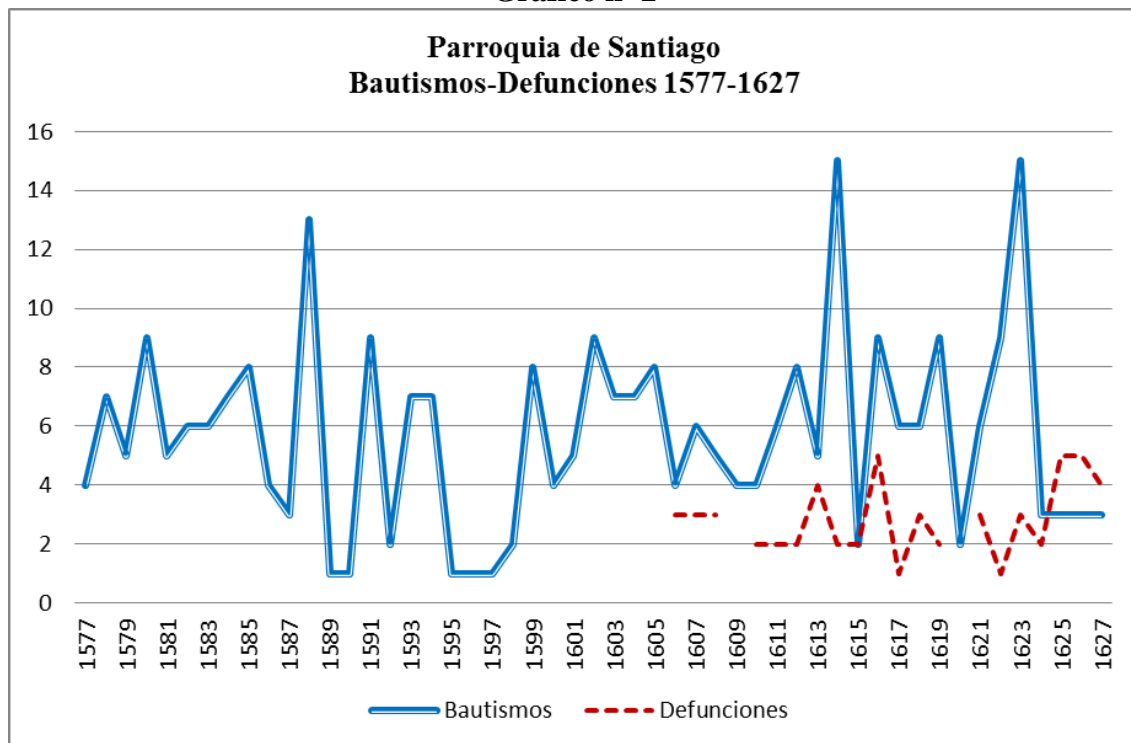
⁶³⁶ AGS, Diversos de Castilla, libro 23.

para Melgar de Arriba una ligera subida con respecto al recuento anterior: un total de 69 vecinos, sin incluir ni a hidalgos ni a clérigos⁶³⁷.

Aunque la fiabilidad de los datos de los censos y recuentos de la época sea relativa y exista un margen de error importante, es evidente que el descenso de la población de Melgar durante el siglo XVII fue muy acusado. Las cifras no dejan lugar a dudas: entre 1591 y 1646 -en apenas 55 años- el vecindario había descendido nada menos que en un 70%. Los testimonios del concejo insistiendo repetidamente en *“la poca vecindad que tiene”*⁶³⁸ y en cómo se había ido despoblando *“por la falta de xente, por aberse muerto los años pasados”*⁶³⁹ son muy elocuentes. Y todavía hacia mediados del XVIII su concejo seguía insistiendo en la *“corta vecindad y medios”* de la villa⁶⁴⁰.

Con ligeras variaciones así lo confirman también los datos locales disponibles a partir de los registros de bautismos de la parroquia de Santiago, la única con índices completos hasta 1628. En ellos se aprecia cómo, tras el descenso de finales del siglo XVI, hay un intento de recuperación en el primer quinquenio del seiscientos, para volver a descender después, sufriendo caídas importantes en 1615, 1620 y, sobre todo, en la etapa de 1624-1627, cuando el número de defunciones superaba al de bautismos, coincidiendo con los procesos epidémicos de 1615-1616 y con períodos de malas cosechas como consecuencia de factores meteorológicos adversos, como fueron el seco otoño e invierno de 1622-23, en el que no llovió en Melgar en seis meses, el excesivamente frío de 1623-1624 o las lluvias torrenciales de 1626. Destacan también picos elevados en algunos años, como en 1588, 1614 ó 1623, típicos de un régimen demográfico tradicional (Gráfico nº 2).

Gráfico nº 2



⁶³⁷ AGS, Guerra Antigua, leg. 2.934.

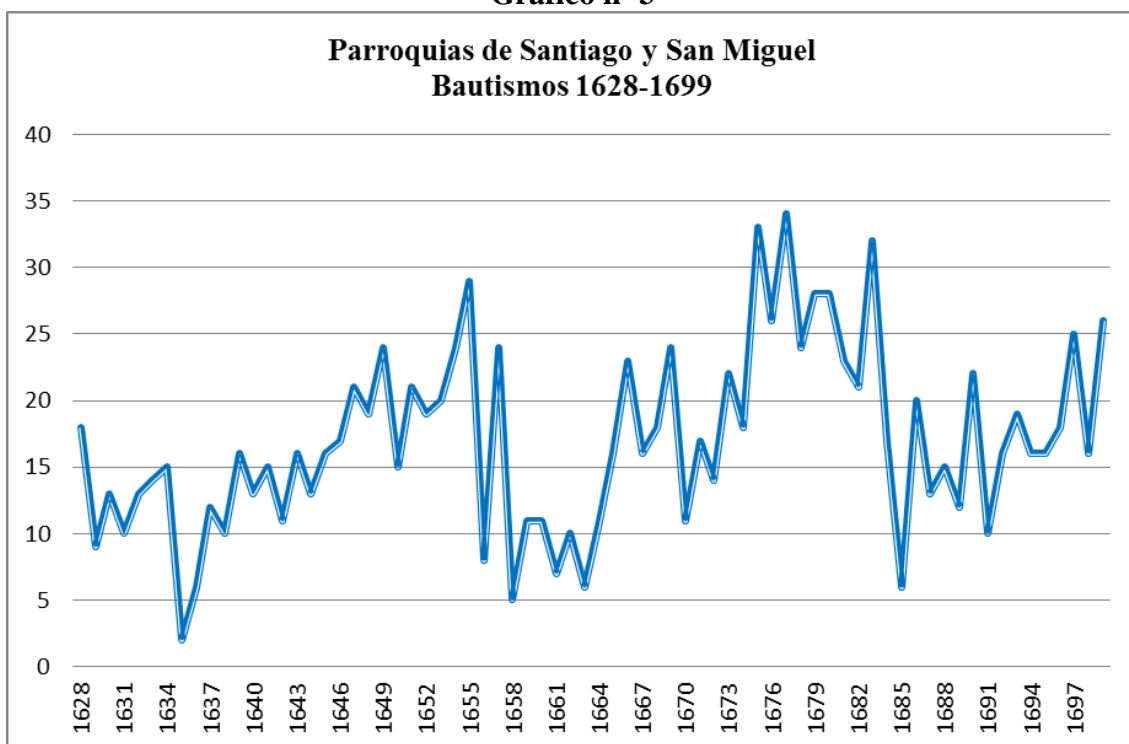
⁶³⁸ AHPVA, Protocolos, 12.672/2, ante Matías Laguna, en 26 de marzo de 1645, fº 35-36.

⁶³⁹ AHPVA, Protocolos, 12.936, ante Florián Alonso, en 30 de enero de 1663, fº 21-22.

⁶⁴⁰ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv), caja 202.2.

Por su parte, los registros de bautismos del resto del siglo XVII, de 1628-1699, ahora ya de Santiago y de San Miguel conjuntamente, muestran una tendencia ascendente aunque fracturada sucesivamente por tres grandes quiebras: la de 1635, la de 1658-1663 y la de 1684-1691, y que pueden asociarse a otras tantas crisis generales previas de mortalidad elevada en la Castilla interior, relacionadas con malas cosechas y brotes epidémicos: las de 1629-1631, 1647-1652 y 1676-1685, respectivamente⁶⁴¹. A finales de siglo el índice de bautismos muestra un inicio de recuperación, parejo al ligero aumento poblacional indicado en el censo de 1693 (Gráfico nº 3).

Gráfico nº 3

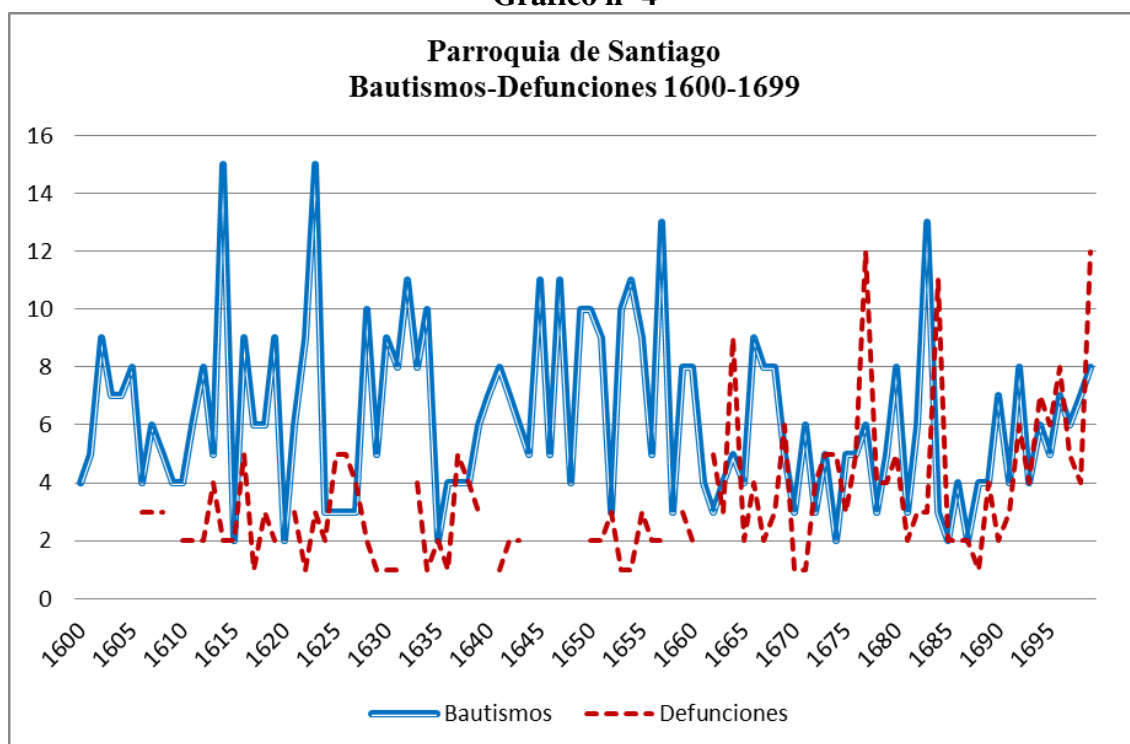


Si se analizan por separado los datos concernientes sólo a la parroquia de Santiago, para la que contamos también con registros de defunciones, aunque parciales, se observa una evolución muy parecida en las tasas de bautismos, con caídas importantes que vienen a coincidir con las anteriormente analizadas, y con un atisbo de recuperación también a finales de siglo (Gráfico nº 4). En cuanto a los índices de defunciones, destacan los picos elevados correspondientes a 1664, 1677, 1684 ó 1699, que marcan crecimientos demográficos negativos al situarse por encima de la tasa de nacimientos y que coinciden también con las etapas de crisis generales del siglo XVII ya puestas de manifiesto por Vicente Pérez Moreda para el interior peninsular⁶⁴². Como se observa, faltan algunos registros de defunciones, sobre todo durante los años centrales del siglo XVII, por lo que no es posible analizar en su justa medida algunas de las principales simas demográficas, por ejemplo la registrada en torno a 1631.

⁶⁴¹ PÉREZ MOREDA, V.: *op. cit.*, pp. 107-128.

⁶⁴² *Ibidem.*

Gráfico nº 4



Factores diversos y relacionados todos entre sí son los responsables de este descenso notable de la población: varias crisis agrícolas producidas por una climatología adversa o por plagas que arrasan los frutos, con cosechas deficitarias, que traerán un descenso en la producción agraria y la consiguiente carencia alimentaria, y que provocarán verdaderas etapas de miseria y de hambrunas. La alta probabilidad de que ocurran este tipo de catástrofes se contempla expresamente en los contratos de arrendamiento de fincas, y precisamente por su carácter repetitivo son situaciones que no deben de servir de disculpa para el pago de la renta: *“sin embargo de cualquiera de los casos fortuitos de piedra, niebla, elada, coco, langosta, sobra o falta de aguas, y otro cualquiera que suzeda o pueda suzeder aunque no sean de los acostumbrados, lo que Dios no quiera ni permita [...] pero aunque suceda no a de poner desquento alguno en las referidas pagas antes sí pagarlo en cada uno de los plazos referidos”*⁶⁴³. Ello unido a la falta de higiene de la época trajo consigo enfermedades y brotes epidémicos, aumentando la mortalidad de la región y mermando los posteriores repuntes en las tasas de natalidad, lo que acarreará, por tanto, una merma de la capacidad de reposición biológica. A ello hay que sumar también el esfuerzo económico y demográfico que supuso para la Monarquía Hispánica, sustentada fundamentalmente por la Corona de Castilla, los diversos frentes bélicos abiertos en Europa y, especialmente para estas tierras, las sublevaciones de Cataluña y Portugal.

En aquellas frecuentes situaciones de crisis e inseguridad ante la posible pérdida de las cosechas, el recurso a la intermediación de los santos locales a través de

⁶⁴³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 21 de febrero de 1717, fº 21.

procesiones, rogativas y conjuros, solicitándoles auxilio para aplacar la ira divina revelada en una climatología extrema y desastrosa o en plagas devastadoras de las cosechas, fue una práctica muy frecuente en las sociedades rurales tradicionales⁶⁴⁴. En Melgar, para poner remedio a las largas sequías se acudía al amparo de la Virgen de La Vega, cuya imagen se veneraba en su ermita ubicada en pleno campo y que, en casos extremos, era trasladada a la parroquia matriz de Santiago para sacarla en procesión y ofrecerla rogativas y novenarios⁶⁴⁵. Algunas informaciones son elocuentes al respecto: el párroco de Santiago anotaba en el libro de bautismos el 25 de marzo de 1623, día de la Anunciación, que “*en este tiempo estaba la Virgen de La Vega en novena en Santiago por defecto de no aber llobido en seis meses y a tercero día de las nobenas probeió Nuestro Señor agua*”⁶⁴⁶. Las propias campanas de Santiago vigilaban los cielos cuando las tormentas o las heladas amenazaban las cosechas y fue el concejo el que pagaba a los campaneros por tocar tanto “*a nublado*” como “*a elada*”, además de otros pagos que se hacían a clérigos por la realización de conjuros, rogativas o procesiones⁶⁴⁷.

⁶⁴⁴ ALBEROLA ROMÁ, A.: *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad del Hielo en España*, Madrid, Madrid, Cátedra, 2014, pp. 270-301.

⁶⁴⁵ Una de las estrofas de la rogativa popular que se cantaba a la Virgen de La Vega pedía “*agua fecunda*” para cuando se padecían períodos de sequía, que se podía cambiar por la petición de “*gracia fecunda*” cuando no era agua lo que necesitaban: MARTÍN MARTÍN, J.M^a: *Leyendas populares marianas*, Valladolid, Simancas Ediciones, 1995, pp. 79-80.

⁶⁴⁶ AGDVA, Parroquia de Santiago Apóstol de Melgar de Arriba, Libro de Bautismos 1577-1649, año 1623, f^o 30.

⁶⁴⁷ Precisamente, una de las campanas de Santiago tiene por inscripción un conjuro contra todo tipo de males: “*In nomine Jessu omne genuflectatur celestium terrestium et infernorum*”; AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

3.- LA RECUPERACIÓN DEL SETECIENTOS. 1680-1785

Los atisbos de recuperación que se venían produciendo desde las dos últimas décadas del XVII se vieron ralentizados por la Guerra de Sucesión a la Corona española que se iniciaba con la apertura del setecientos⁶⁴⁸. Y Melgar no fue ajeno al conflicto. En 1703, cuando las pugnas se dilucidaban aún en escenarios internacionales, los regidores y el procurador general del concejo entregaban al capitán del cuartel de Santervás las “*armas milicianas*” existentes en la villa con el fin de hacer unos *alardes*:

[...] *dos mosquetes, uno grande y otro pequeño, con sus llaves de cuerda, una escopeta con llave de chispa, un frasco, dos picas con sus yerros y recatones, un chuzo con su yerro y recatón, dos oncadillas para los mosquetes con sus yerros y recatones*”⁶⁴⁹.

Ya en 1706, extendido el conflicto por toda la Península, el concejo de Melgar pedía que de los seis soldados que tenía sorteados para hacer frente a la guerra se le quitasen dos “*por haber venido las personas en disminución con el tiempo*”⁶⁵⁰. Además de la aportación de mozos para los ejércitos, contribuiría también dando alojamiento a las tropas, “*así del regimiento del conde de Buiman como del regimiento de D. Gabriel Cano de Aponte*”⁶⁵¹, lo que supuso un gasto añadido en raciones para oficiales y soldados. Como ayuda de víveres para los ejércitos, la villa había puesto en Villabrágima 120 fanegas de trigo y en las ciudades de Valladolid y Salamanca otras 68 fanegas de cebada, así como diversas raciones, sueldos y granos, cuya cantidad total ascendía a 6.109 reales, un dinero que la villa reclamó varias veces⁶⁵² y que en 1714 estaba necesitando “*por ser efectos que tenían para pagar los reales tributos por cuya razón han pagado muchas costas y salarios a los ejecutores que han venido a su cobranza*”⁶⁵³, no llevándose a cabo su reintegro hasta 1717⁶⁵⁴.

No obstante, el siglo XVIII marca el inicio de un crecimiento ininterrumpido de los efectivos demográficos peninsulares, aunque en la Castilla interior su aumento fue más débil y apenas sirvió para recuperarse de las fuertes pérdidas precedentes⁶⁵⁵. Según la información proporcionada por los diversos censos y padrones del setecientos, durante esta centuria, aunque muy lentamente, se fue produciendo un incremento en el volumen de población, que para Melgar sería efectivo, sobre todo, a partir del segundo tercio. Una primera información proporciona ya el vecindario de Campoflorido, que fue realizado con fines fiscales entre 1712 y 1714 tras la Guerra de Sucesión, y que recoge para Melgar de Arriba un total de 49 vecinos (44 pecheros, cuatro viudas pecheras y un

⁶⁴⁸ RIBOT GARCÍA, L.: “Descentralización borbónica y reformismo ilustrado”, en GARCÍA SANZ, A (coord.): *Historia de Castilla y León. Vol. 8: La ilustración. Una recuperación incompleta (Siglo XVIII)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1986, pp. 10-39.

⁶⁴⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 10 de diciembre de 1702, fº 3.

⁶⁵⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/5, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 8 de febrero de 1706, fº 1-2.

⁶⁵¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/10, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 30 de agosto de 1711, fº 24.

⁶⁵² AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 8 de marzo de 1712, fº 25.

⁶⁵³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 7 de octubre de 1714, fº 51.

⁶⁵⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 3 de febrero de 1717, fº 20.

⁶⁵⁵ MARCOS MARTÍN, A.: *op. cit.*, pp. 553-554 y 572-575.

hidalgo)⁶⁵⁶. Supondría, por tanto, una nueva merma del vecindario si lo comparamos con los datos del último censo del siglo XVII. Sin embargo, debe matizarse: algunos historiadores consideran que presenta una infravaloración en el volumen de población de en torno al 60%⁶⁵⁷. Teniendo en cuenta dicha estimación, podría calcularse para Melgar de Arriba una cifra próxima a los 78 vecinos, dato que podría ser más veraz en comparación con los del último censo del siglo XVII y con los posteriores del XVIII.

Cronológicamente, la siguiente información parte del padrón municipal llevado a cabo en 1728 para el repartimiento de los impuestos reales, y en el que aparecen 108 vecinos (con un hidalgo)⁶⁵⁸. Un aumento ya, por lo tanto, de cierta consideración en el vecindario de la villa. Pocos años más tarde, en 1737, a petición de la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid, se hizo por el concejo otro “*padrón y lista general de todos los vecinos así pecheros como del estado noble de hijosdalgo y clérigos, fecho conforme a lo mandado de calle y casa yta*”⁶⁵⁹. En la relación aparecen sólo 38 vecinos, una cifra que, evidentemente, es difícil de aceptar teniendo en cuenta las cifras del padrón anterior y de los posteriores censos. En realidad, se trata de un documento incompleto y, analizándolo, pudiera faltar un folio en el medio en el que, aproximadamente, cabrían otros tantos en cada una de sus caras. De ser así, sin duda mucho más admisible, dicho *padrón y lista general* congregaría a unos 114 vecinos.

Elaborado entre 1749-1753 dentro del magno proyecto de la llamada *Única Contribución*, el Catastro de Ensenada goza, en cambio, de una elevada fiabilidad. Su Vecindario de 1759, recoge a modo de resumen los datos demográficos recopilados en 1752, señalando para Melgar un total de 114 vecinos repartidos de la siguiente manera: 79 vecinos útiles pecheros, 22 jornaleros pecheros, cuatro pobres de solemnidad pecheros, cinco viudas pecheras y cuatro eclesiásticos seculares⁶⁶⁰. En 1761 se llevaron a cabo dentro del mismo proyecto las llamadas Comprobaciones de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, realizando un nuevo recuento de la población que se recogió en los llamados libros de Cabezas de Casas. Para Melgar de Arriba se contabilizaron entonces 121 vecinos o cabezas de casas, y un total de 445 habitantes⁶⁶¹.

Con menor grado de fiabilidad cuenta el Censo de Aranda, que elaborado entre 1768-1769 es el primero en computar la población por habitantes y no ya por vecinos, abarcando a todo el territorio nacional. Fue elaborado por los curas de cada parroquia y para Melgar de Arriba recoge 414 habitantes (222 varones y 192 mujeres) repartidos de la siguiente manera: 113 almas en la parroquia de Santiago y 301 en la de San Miguel. Entre los diversos grupos de edad especificados, a los que habría que añadir la familia de un hidalgo formada por cuatro miembros así como los dos curas párrocos, se

⁶⁵⁶ CENSO DE CAMPOFLORIDO de 1712. *Vecindario general de España*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1995-1996, p. 117.

⁶⁵⁷ BUSTELO GARCÍA DEL REAL, F.: “El vecindario de Campoflorido y la población española del siglo XVII”, *Revista de Historia Económica*, año VII, nº 2, 1989, pp. 297-322.

⁶⁵⁸ AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 502, doc. 2 (a-ch), cuentas de propios de 1728.

⁶⁵⁹ ARCHVA, Protocolos y Padrones, caja 142.15.

⁶⁶⁰ VECINDARIO DE ENSENADA. 1759, vol. 3, *Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Toro, Valladolid, Zamora*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1991, p. 857.

⁶⁶¹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1826, fº 5. Al indicar vecinos y habitantes, el coeficiente multiplicador estaría fijado claramente en el 3,67. Sin embargo, el número de habitantes tampoco es del todo exacto ya que aparecen otras siete personas que trabajan en la villa y no constan como vecinos, pero que habría que contabilizarlos así como al resto de sus familias, aumentando con ello su número y también el coeficiente, que se situaría entonces en el 3,8 ó 3,9.

alcanzaría un total de 420 habitantes⁶⁶². En todo caso, un ligero descenso de población en relación con el censo precedente.

Entre 1786-1787 se elaboró un nuevo censo general: el Censo de Floridablanca, que ya no obedecía a fines estrictamente fiscales y puede considerarse como el más fiable del siglo XVIII. Fue realizado con la colaboración de las Justicias de cada lugar, y para Melgar de Arriba recoge un aumento destacado respecto al anterior recuento: 560 habitantes (278 varones y 282 mujeres), repartidos entre las siguientes categorías: un cura, dos beneficiados, un teniente de cura, dos sacristanes, un ordenado de menores, seis hidalgos, un escribano, cinco estudiantes, cuarenta labradores, setenta jornaleros, tres artesanos, 16 criados y 413 menores o sin profesión específica⁶⁶³.

Los registros de bautismos y defunciones de la feligresía de Santiago durante la primera mitad del siglo XVIII (Gráfico nº 5) muestran de manera destacada cómo el crecimiento demográfico parece hacerse imposible debido a las altas tasas de mortalidad que se mantienen por encima de las de bautismos durante buena parte de ese periodo. El gráfico es claro en ese sentido: etapas como las de 1706-1707, 1715-1729 ó 1734-1754 muestran unas tasas continuas de evolución demográfica negativa, destacando las elevadas crestas de mortalidad de 1706, 1722, 1729, 1736 ó 1743⁶⁶⁴, coincidiendo con etapas como la Guerra de Sucesión o de malas cosechas o epidemias. En un régimen demográfico tradicional como el que evaluamos, destacan las altas tasas de fecundidad y natalidad, superiores a veces al 40%, pero también las de mortalidad y, sobre todo, las de mortalidad infantil que también rondaban el 40%, quedando en no pocas ocasiones ampliamente superado este índice: sirvan como ejemplo los años 1715 ó 1720 en los que los libros de defunciones de la parroquia de Santiago registraban unas tasas de mortalidad infantil del 85% y del 72%, respectivamente.

En este sistema demográfico antiguo, tan ligado a los vaivenes que rigen la producción agraria, la pérdida de cosechas deja secuelas en los índices de mortalidad y natalidad, sobre todo si son de carácter repetitivo, llegando a configurar etapas de crisis prolongadas como las que refleja el gráfico para buena parte de la primera mitad del setecientos. En el caso de Melgar buen ejemplo fueron las malas cosechas consecutivas de 1732 y 1733, tanto de cereal como de vino, que obligó al concejo a buscar un censo de 24.000 reales sobre los propios y rentas de la villa para poder pagar los atrasos de tributos reales por *“la suma miseria y pobreza y atraso de el común de esta villa y vezinos particulares de ella”*, debido a las tormentas que asolaron los campos durante esos dos años, en las que *“cayó mucha piedra en los términos de esta villa y otras que destruyó los panes de trigo, zevada, zenteno, frutos de vino de ella que no se cogió de pan de las referidas expezies para bolber a sembrar las sementeras que estaban beneficiadas, y de frutos de vino una quarta parte que se solía coger en otros años medianos de cosecha”*. La subsistencia de estas sociedades rurales tradicionales consistía, precisamente, en el equilibrio entre población y recursos y así lo exponía

⁶⁶² CENSO DE ARANDA. 1768, tomo V, *Diócesis de León, Lérida y Lugo*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 2003, p. 137.

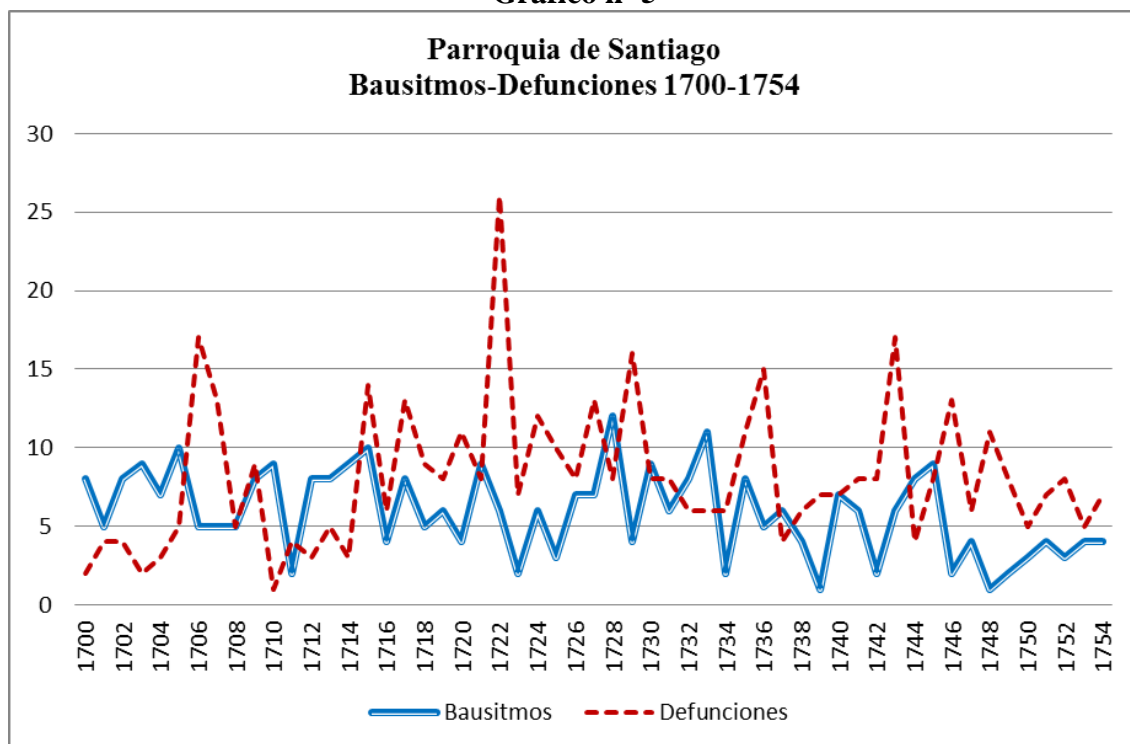
⁶⁶³ CENSO DE FLORIDABLANCA. 1787. 3-B, *Comunidades Autónomas de la Submeseta Norte, Parte Occidental*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1989, pp. 2609 y 2634.

El último de los censos del siglo XVIII es el conocido como CENSO DE GODOY; únicamente fueron publicados sus resultados en 1801 a nivel provincial. *Censo de la población de España de el año 1797, ejecutado de orden del Rey en el de 1801*, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1992.

⁶⁶⁴ Crisis que coinciden en gran medida con las indicadas para la España interior en la primera mitad del siglo XVIII por PÉREZ MOREDA, V.: *op. cit.*, pp. 107-128.

claramente el concejo cuando solicitaba licencia para buscar un censo sobre sus bienes, apremiado por el peligro de despoblación que corría la villa, ya que *“el vivir y mantenerse en esta villa y sus bezinos solo consiste en los frutos y cosechas de pan y vino de las referidas especies, por no tener otro trato ni granjería alguna con que se poder mantener sus casas, familias y haciendas y pagar los tributos”*⁶⁶⁵.

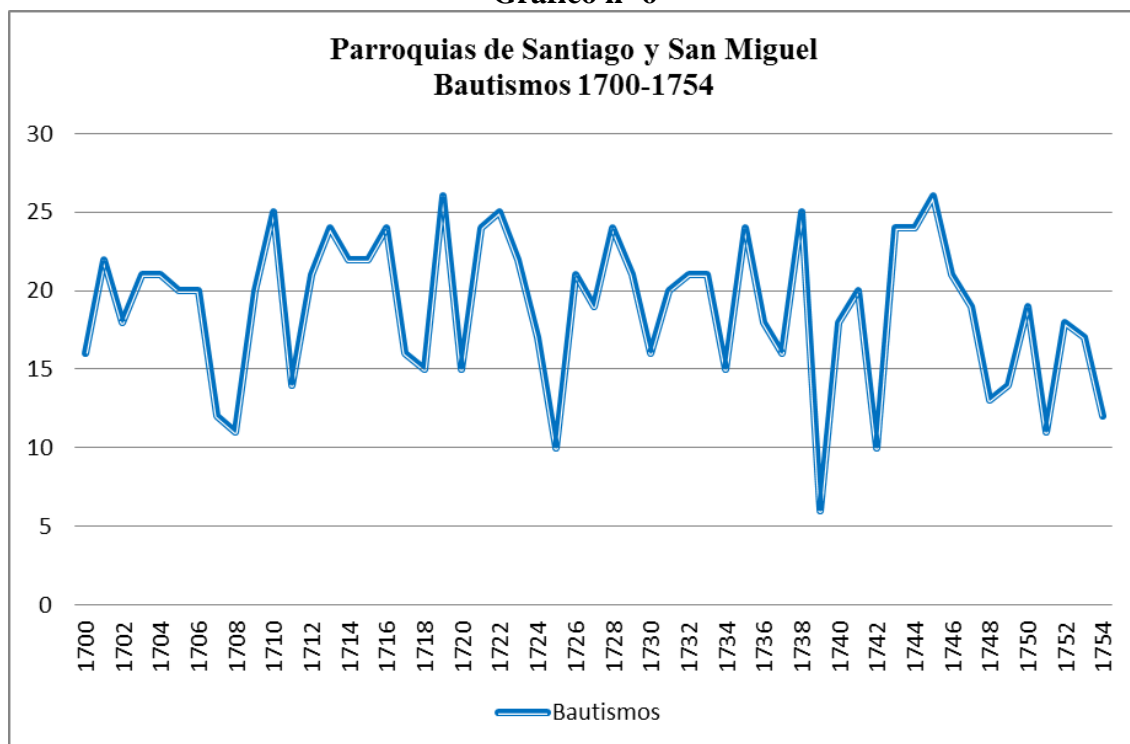
Gráfico nº 5



Sin embargo, y a pesar de esta evolución negativa para la parroquia de Santiago, el índice de bautismos de la primera mitad de siglo XVIII para el conjunto de la villa (Gráfico nº 6) resultaba ser ya mucho más estable y homogéneamente ascendente que el del siglo anterior, destacando sólo ciertas caídas puntuales, como las de 1708, 1725, 1739, 1742, 1751 ó 1754.

⁶⁶⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 18 de marzo de 1734, fº 90-92, pieza 2.

Gráfico nº 6

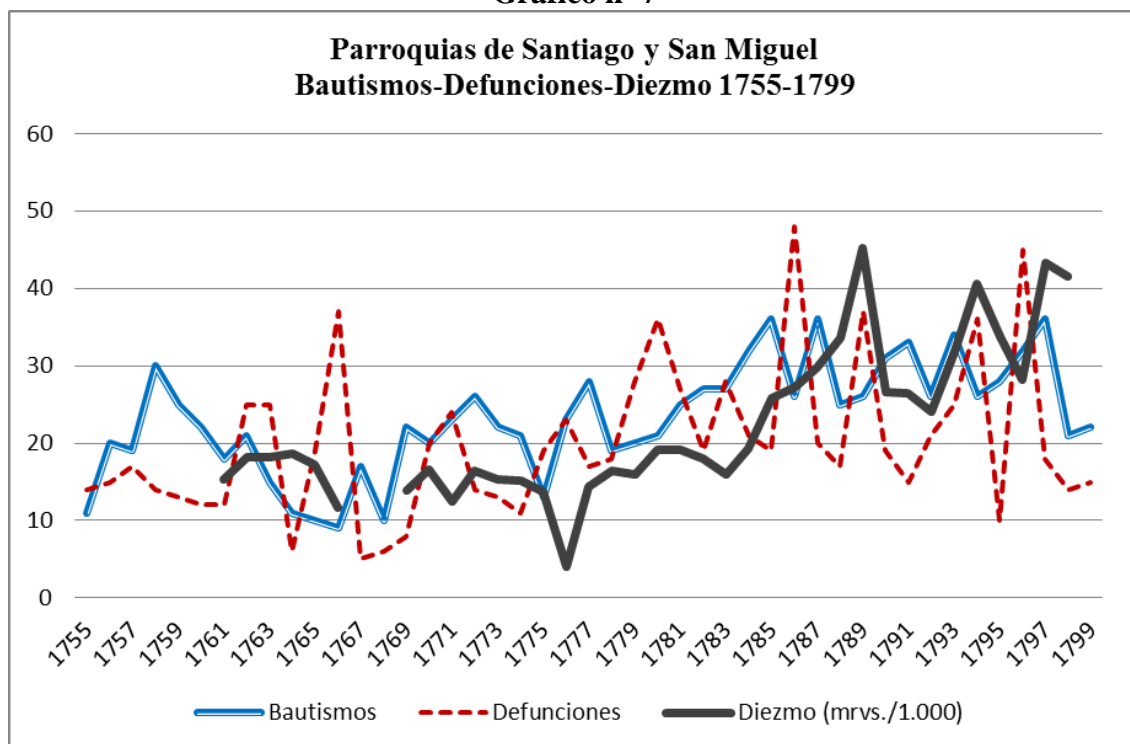


A partir de 1755 se cuenta también con los registros de defunciones de la parroquia de San Miguel pudiendo elaborar así para la segunda mitad del siglo XVIII el panorama general de la evolución demográfica completa de la villa (Gráfico nº 7). Destaca entonces la clara recuperación en los índices de bautismos, que se triplicaron: once en 1755, terminando con treinta en 1800; a excepción del período 1761-68, de una franca tendencia demográfica negativa debido a tasas elevadas de mortalidad y descenso notable en el número de bautismos, destacando las cifras de 1766 coincidentes con un año de malas cosechas comarcales⁶⁶⁶, hecho que también se constata en la merma del vecindario que mostraba el Censo de Aranda de 1768. A partir de esas fechas la recuperación de los natalicios es constante, reflejado también en el aumento de población que registraba el Censo de Floridablanca de 1786. No obstante, a finales de la centuria los registros parroquiales vuelven a ofrecer una nueva crisis poblacional que se prolongaría hasta los primeros años del siglo XIX: desde 1789 se produjo una caída significativa de los nacimientos hasta quedar reducidos a nueve en 1804, año en el que la mortalidad catastrófica elevó el número de defunciones hasta un pico máximo de 74⁶⁶⁷.

⁶⁶⁶ YUN CASALILLA, B.: *op. cit.*, pp. 590-591.

⁶⁶⁷ Estas crisis de la segunda mitad del siglo XVIII coinciden también en gran medida con las indicadas para la España interior por PÉREZ MOREDA, V.: *op. cit.*, pp. 107-128.

Gráfico nº 7



La mala coyuntura agrícola de finales del siglo XVIII, que a nivel comarcal puede fijarse entre 1788 y 1790⁶⁶⁸, ya se había dejado sentir en Melgar unos años antes, concretamente durante 1772 y 1773, cuando el concejo y vecinos de la villa se vieron obligados a recurrir al patrocinio y amparo del duque para poder realizar la sementera, por haberse perdido las cosechas: *“con motivo de un nubarrón que cayó en el día quince de julio de este presente año [1772] fue tanta la piedra que cayó que asoló los frutos de pan y vino que se allavan pendientes en esta villa y sus términos de modo que se cogió muy poco especialmente trigo, zebada y zenteno, quedándonos en el mayor apuro y sin remedio para poder sembrar nuestras senaras y menos el mantenernos y nuestras familias”*. El duque perdonó al concejo y vecinos los foros de ese año y les prestó otras 391 fanegas de trigo y 310,5 de cebada que tenía en la panera de los años anteriores, las cuales deberían devolverlas al año siguiente. No obstante, también en aquel de 1773 el concejo volvía a quejarse de que la coyuntura seguía siendo igual de mala: *“por la esterilidad de la cosecha de pan de trigo y zebada experimentada en el corriente año en esta billa y hallándonos por lo mismo imposibilitados del pan necesario de trigo y zebada hasí para sembrar nuestras senaras y mantener nuestras familias”*. Dadas las circunstancias, volvieron a suplicar al duque que les socorriera, dando orden a su administrador para que informase de lo cierto de su súplica, y en atención a ello les prestó cien cargas de trigo y cincuenta de cebada de los foros y rentas que tenía en la villa, y que deberían devolver al año siguiente⁶⁶⁹. La carga que estos préstamos de granos suponían para el común de los vecinos debió de dejarse sentir durante tiempo después, pues en 1798 el concejo volvía a otorgar una escritura de obligación a favor del duque por la cantidad de 10.260 reales del valor de 36 cargas de

⁶⁶⁸ YUN CASALILLA, B.: *op. cit.*, p. 613.

⁶⁶⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 505, D. 62-63.

trigo que les había prestado de sus aforamientos⁶⁷⁰. En todo caso, los hechos son un buen ejemplo de la difícil situación que se vivía por entonces.

A pesar de esta caída de finales de la centuria, resulta evidente la recuperación demográfica global producida desde mediados del siglo XVIII, incluso desde el tercer tercio del precedente. Una mejoría reflejada también en la evolución ascendente marcada por el arriendo del producto decimal que se llevaba la mesa capitular de la catedral leonesa, toda vez que el diezmo de las cosechas de las diferentes especies es un índice muy revelador de la producción agraria y tan íntimamente relacionada con el crecimiento de la población en un régimen demográfico tradicional. Los aumentos o disminuciones en estos índices de natalidad y mortalidad están muy unidos a las fluctuaciones de las mieses, especialmente del trigo, alimento esencial en la época, y donde siguen haciendo mella las altas tasas de mortalidad catastrófica debidas a malas cosechas o a brotes epidémicos⁶⁷¹, factores éstos que suelen darse unidos y que llegan a anular los excedentes acumulados en épocas anteriores, impidiendo un crecimiento constante de la población. La elevación de los registros bautismales corría pareja a la del diezmo, y en proporción contraria a la evolución de las defunciones⁶⁷² (Gráfico nº 7).

Esta recuperación demográfica apreciable desde mediados del siglo XVIII estuvo estimulada también por efecto de la inmigración, de la que es un buen exponente el aumento en el número de reconocimientos de hidalguía que tuvo que realizar el concejo de Melgar con motivo de avecindarse en la villa nuevos hidalgos. La Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid guarda entre sus papeles el reconocimiento de dos vecinos hidalgos para el siglo XVI en Melgar de Arriba, otros dos para el XVII y hasta ocho para el siglo XVIII, de los cuales seis lo fueron en su segunda mitad⁶⁷³ (Tabla nº 1).

Tabla nº 1

Avecindamientos de hijosdalgo durante el siglo XVIII		
Año	Nombre	Procedencia
1730	Juan Tovar Enríquez de Castilla	Villamartín de Don Sancho
1740	José Alonso	Concejo de Oviedo, feligresía de Santo Tomás de Latores
1765	Gervasio Valdaliso	Santervás de Campos
1771	Mateo Porquera Aller	Mayorga de Campos
1771	Baltasar de Prado Díez Valdés	Castromocho
1776	Antonio Llamazares	Joarilla de las Matas
1786	Eugenio de Castro	Joarilla de las Matas
1798	Santos Gutiérrez	Joarilla de las Matas

⁶⁷⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 528, D. 54.

⁶⁷¹ PÉREZ MOREDA, V.: “Respuestas demográficas ante la coyuntura económica en la España rural del Antiguo Régimen”, *Revista de Demografía Histórica*, vol. 6, nº 3, 1988, pp. 81-118, incide también en las relaciones entre indicadores económicos y oscilaciones demográficas.

⁶⁷² RUBIO PÉREZ, L.M.: *Producción agraria en la zona norte castellano-leonesa durante la edad moderna. El producto decimal en la corta y la larga duración*, León, Universidad de León, 1986, pp. 306-313. Para que la representación en el gráfico pueda resultar de más fácil lectura, la cuantía anual del importe del arriendo del diezmo, expresada en maravedís, ha sido dividida entre mil.

⁶⁷³ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, cajas 1079.62; 934.19; 1130.52; 1141.6; 973.7; 1350.16; 989.16; y 1202.69.

4.- EL IMPULSO DEMOGRÁFICO DEL SIGLO XIX

Como había ocurrido ya en el siglo XVI, el crecimiento poblacional del XVIII obligó también a ampliar la superficie dedicada al cultivo para poder dar respuesta al aumento en la demanda de productos agrarios, lo que conllevó parejo un cierto auge de la industria y del comercio. Sin embargo, a finales de siglo, aproximadamente a partir de 1785, como bien reflejan los registros parroquiales de Melgar, este modelo de crecimiento agrario basado únicamente en la ampliación del terrazgo cultivado sin ningún otro tipo de reformas estructurales en las relaciones sociales de producción, a pesar de los intentos reformistas de los gobiernos ilustrados, dio signos de agotamiento y empezó a decrecer cuando descendieron los rendimientos de la tierra y aumentaron los problemas económicos, prolongándose durante los primeros años del ochocientos y coincidiendo con el final del Antiguo Régimen.

Las numerosas dificultades por las que atravesó la Nación durante la primera mitad del siglo XIX impidieron la elaboración de censos rigurosos. Algunos se hicieron, pero obedecieron más bien a recuentos humanos con fines electorales o para la distribución del cupo del ejército⁶⁷⁴. Los primeros datos recopilados para Melgar de Arriba datan de 1826⁶⁷⁵, y en ellos aparece la villa con 520 habitantes y 131 vecinos; un ligero descenso con respecto a los datos del Censo de Floridablanca, que parece reflejar las dificultades vividas en la primera quincena del XIX. El Censo de 1842⁶⁷⁶ recoge un aumento de población que alcanza los 600 habitantes y 136 vecinos, reflejo del auge producido entre 1815-1827. Fue el de 1857⁶⁷⁷ el que inicia la serie de censos nacionales confeccionados con fines estadísticos que han continuado elaborándose hasta la actualidad; en él se recoge el crecimiento demográfico producido en la villa entre 1838 y 1856, traducido en una población de 963 habitantes y 210 vecinos. El posterior de 1860⁶⁷⁸ muestra ya una pequeña recesión (946 habitantes y 206 vecinos), confirmada más adelante en el de 1877⁶⁷⁹ (886 habitantes y 251 vecinos).

En cuanto al comportamiento de las pautas de natalidad y mortalidad, ya se ha apuntado antes cómo el ritmo creciente que había tomado el índice de bautismos desde mediados del siglo XVIII parece haber tocado techo hacia 1785, iniciándose entonces un período fluctuante de ambos índices que, aún así, consigue mantener a un nivel aceptable el de natalidad hasta 1798, fecha a partir de la cual empieza a descender hasta caer considerablemente en 1804 (Gráfico nº 8), un año de crisis demográfica generalizada para la España interior⁶⁸⁰ y que recoge para Melgar de Arriba una cifra de mortalidad catastrófica de nada menos que 75 defunciones.

⁶⁷⁴ COLL MARTÍN, S. y FORTEA PÉREZ, J.I.: *Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España*, vol. I, Recursos y sectores productivos, Madrid, Banco de España, 1995, pp. 43-44.

⁶⁷⁵ MIÑANO Y BEDOYA, Sebastián: *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, Tomo V, Madrid, Imprenta de Pierart-Peralta, 1826, p. 464.

⁶⁷⁶ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Alteraciones de los municipios en los Censos de Población desde 1842*, (<http://www.ine.es>).

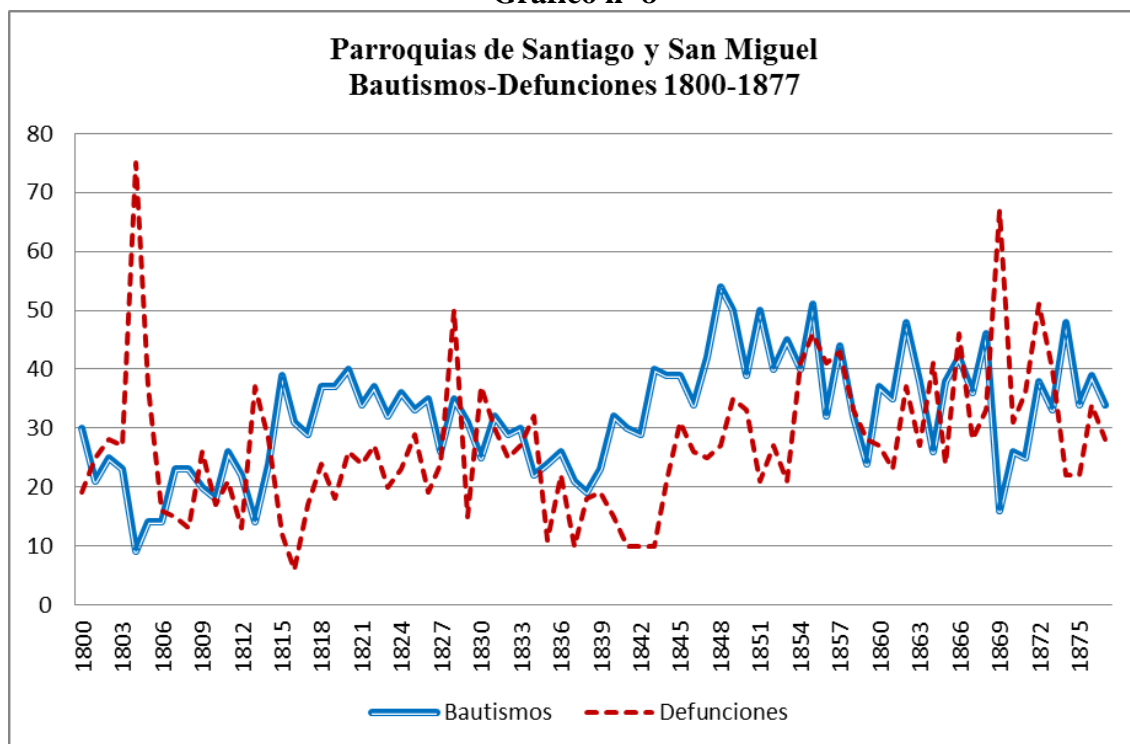
⁶⁷⁷ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de 1857*, (<http://www.ine.es>).

⁶⁷⁸ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de 1860*, (<http://www.ine.es>).

⁶⁷⁹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de 1877*, (<http://www.ine.es>).

⁶⁸⁰ PÉREZ MOREDA, V.: *Las crisis de mortalidad...*, *op. cit.*, pp. 107-128.

Gráfico nº 8



De la difícil situación vivida a fines del siglo XVIII y durante los primeros años del XIX guardan claras referencias los archivos. Ya indicábamos cómo en 1789 el concejo se obligaba a pagar al duque 10.260 reales por el valor de un préstamo de 36 cargas de trigo⁶⁸¹. La sucesión de una serie de malas cosechas entre 1801 y 1804 empeoró el desarrollo regional que se venía arrastrando con anterioridad⁶⁸². Lo explicitaba el escribano de Arenillas, Francisco Martínez Gutiérrez, al indicar que en 1802 *“fue muy corta la cosecha por todas partes”*⁶⁸³. Tanto es así que ese mismo año el concejo se veía imposibilitado a pagar al señor de la villa el foro anual de 175 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, *“que por hacernos buena obra y merced a este concejo y vecinos les ha dexado y prestado”*⁶⁸⁴. Lo mismo pasaba con el foro de 1804 que todavía no se había satisfecho en 1805, obligándose a su paga con tal de que fuera suspendida la ejecución que tenía puesta el ducado contra el concejo. A la crisis de subsistencias provocada por las malas cosechas continuadas se unió la propia crisis de la hacienda del Estado, que repercutía en exceso sobre unos concejos superados por sus desmedidas exigencias fiscales.

Para hacer frente a estas nuevas cargas, dada la escasez y pobreza en que se hallaba el concejo y vecinos, se empezaron a enajenar propiedades municipales, al amparo de las leyes desamortizadoras del gobierno de Godoy. Bien en forma de repartos vecinales o de subastas, legales o legalizadas posteriormente, se inicia así un proceso de

⁶⁸¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 528, D. 54.

⁶⁸² YUN CASALILLA, B.: *op. cit.*, p. 630.

⁶⁸³ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181, registro de escrituras otorgadas ante Francisco Martínez Gutiérrez, escribano de Arenillas, año de 1802.

⁶⁸⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 19 de julio de 1802, fº 133.

venta de bienes rústicos concejiles que, con varios impulsos, acabará con la privatización y nueva roturación de la larga lista de tierras y praderas comunales, desmantelando así la base del propio sistema concejil.

Así, para el cubrir el subsidio extraordinario de 1800 se obtenían 7.550 reales con la venta de tierras comunales⁶⁸⁵; los 4.500 reales conseguidos en 1804 en la subasta de varias praderas se destinaban a *“la paga y satisfacción del siete por ciento de el contingente que paga esta villa a Su Magestad”*⁶⁸⁶; en 1805 se recurre al mismo sistema para aprovisionarse de recursos, ya que no veían otra salida, *“no siendo a repartimiento entre dichos vecinos, cosa imposible por estar todos como estamos sin podernos mantener”*⁶⁸⁷; incluso para la paga del foro señorial de 1805 se recurre al reparto y rompimiento de praderas comunales para poder pagar *“con algún desahogo el foro a que están sujetos todos los vecinos”*⁶⁸⁸.

La difícil situación que se venía arrastrando desde finales del siglo XVIII se vio agravada, además, con el estallido de la Guerra de la Independencia. Nuevos pedidos y contribuciones, a los que se sumaron robos y saqueos, contribuyeron a ahondar en la crisis y empeorar aún más la situación. Y de nuevo el concejo tuvo que echar mano de sus bienes comunales para hacer frente a las nuevas exigencias. *“Hallándose este pueblo en la mayor indignancia por las innumerables contribuciones y requisiciones que le han exigido para dichas tropas”*⁶⁸⁹ se repiten las ventas de praderas concejiles o se legalizan en forma de repartos vecinales tierras y prados de propios y arbitrios que ya habían sido previamente ocupadas y roturadas⁶⁹⁰.

Y como en crisis anteriores, se incrementa el número de escrituras de préstamos de granos al fiado. Los labradores necesitados acuden de nuevo a instituciones prestamistas, como la panera señorial o las cillas eclesiásticas, y, de nuevo, también a los agricultores acomodados como Vicente Antonio Franco, su hermano Manuel, cura de Santiago⁶⁹¹, o Andrés Hernández⁶⁹². Alguno de ellos presta granos al propio concejo *“para atender al pago y cumplimiento de sus urgentes necesidades y pedidos”*⁶⁹³.

Las consecuencias de esta crisis se evidencian en la progresiva polarización de la sociedad rural (como se desarrollará por menor en el capítulo correspondiente). Los más acomodados sacan partido de estas dificultades comprando las propiedades rústicas de las viejas instituciones que las circunstancias del período obligan a desamortizar y, a la

⁶⁸⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/1, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 4 de febrero de 1801, fº 41-48.

⁶⁸⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.463/2, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 7 de febrero de 1804, fº 59-60.

⁶⁸⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/4, ante Antonio Gil Reinoso, en 21 y 26 de abril, y 15 de noviembre de 1805, fº 89-90, 98, y 170-171, respectivamente.

⁶⁸⁸ AHPVA, Protocolos, 13.181/4, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 3 de enero de 1805, fº 1-2.

⁶⁸⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/2, ante Gabriel José Abellón, en 4 de marzo de 1810, fº 4.

⁶⁹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/1, ante Gabriel José Abellón, en 18 de junio de 1809, fº 53; sig. 12.697/2, ante Gabriel José Abellón, en 4 de marzo de 1810, fº 4; sig. 12.697/3, ante Gabriel José Abellón, en 11 de marzo de 1811, fº 17-18; sig. 12.468, ante Alejandro Obelleiro, en 25 de febrero, 15 de junio, 25 de junio, 6 de agosto, 28 de septiembre y 21 de diciembre de 1813, fº 98 y ss.

⁶⁹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/1-3, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1801, 1802 y 1803, varios; sig. 13.181/4, ante Antonio Gil Reinoso, en 1805, varios; y sig. 12.483/2, ante Alejandro Obelleiro, en 1804, varios.

⁶⁹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.486, ante Alejandro Obelleiro, en 24 y 25 de febrero de 1813, fº 94 y 97.

⁶⁹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/2, ante Gabriel José Abellón, en 24 de abril de 1810, fº 27-28.

vez, dan salida a sus excedentes agrarios haciendo préstamos de granos que les serán devueltos cuando su precio sea más alto⁶⁹⁴. Y dadas las dificultades del período, no es difícil encontrar escrituras de venta de pequeñas parcelas a favor, precisamente, de sus prestamistas, con el fin de hacer dinero con el que pagar las deudas con ellos contraídas.

Tras estos difíciles años de 1798-1814 la situación se recupera y los nacimientos inician a partir de 1815 una etapa alcista que llegaría aproximadamente hasta 1827 manteniéndose la mortalidad, además, siempre por debajo de la natalidad. En 1828 se registra una mortalidad catastrófica de cincuenta defunciones, iniciándose un nuevo período de caída de la natalidad que duraría otros diez años, reflejo de la merma generacional que sufrió la población durante los primeros quince años de siglo. Otra crisis demográfica, la del cólera morbo de 1834, tras sus setenta días de duración, dejó en Melgar 15 muertos⁶⁹⁵ (casi la mitad de las 32 defunciones totales que hubo en ese año). Y tiempos difíciles también aquellos del carlismo, que eran recordados en 1859 por el cura párroco de Arenillas: *“habiendo llegado a esta parroquia y tomado posesión de su curato en 22 de enero de 1837, en tiempos muy calamitosos por desgracia con motivo de la guerra de sucesión y de principios políticos, encontré esta parroquia en el más lamentable estado, dedicándome primero a componer los sagrados ornamentos para ejercer el culto de Dios nuestro Señor, retejar la iglesia y ponerla pavimento nuevo que con motivo de enterrar en ella estaba todo destruido”*⁶⁹⁶.

De nuevo vuelven a incrementarse entonces los préstamos de granos al fiado, signo inequívoco de una nueva etapa de crisis que se ensaña esencialmente con las economías más sensibles. Y de nuevo, entre 1833 y 1837, terratenientes como los Franco actúan de prestamistas. Todavía alguna vez la panera ducal y, a partir de 1839, el propio ayuntamiento, a través de contratos vecinales, presta simientes a los vecinos *“para el socorro de sus casas y familia”*⁶⁹⁷. Expropiadas las cillas eclesiásticas, ahora encontramos también a alguno de los nuevos propietarios de predios eclesiásticos recién desamortizados, como el escribano villalonés Domingo Garzón, haciendo préstamos de simientes a varios vecinos *“para con ellas atender a las necesidades de su casa”*⁶⁹⁸. Estos nuevos terratenientes, cuyas haciendas se han visto incrementadas con los procesos desamortizadores, amplían así su área de influencia prestando granos y dineros en lugares cada vez más alejados de sus residencias. El propio Vicente Antonio Franco había hecho préstamos de este tipo en varias localidades del partido de Potes, de donde era oriunda su esposa, y del de Riaño. Las dificultades a la hora de devolver los préstamos incrementó la actividad de los juzgados con las reclamaciones de estos prestamistas para que los deudores les devolvieran las *“crecidas cantidades de mrvs. y granos”* que les habían fiado⁶⁹⁹. Algunos de estos pleitos acababan en embargos ante la imposibilidad de devolver lo prestado: en 1834 el juzgado de Villalón embargaba los bienes de Esteban San Juan por la deuda que había contraído con Andrés Hernández por

⁶⁹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.487/2, ante Alejandro Obelleiro, en 3 de enero de 1816, fº 4.

⁶⁹⁵ GACETA DE MADRID, nº 154, de 3 de junio de 1835, que publica las estadísticas sobre los efectos del cólera morbo de 1834, indica que la epidemia duró en Melgar setenta días, viéndose afectadas 155 personas, de las que se curaron 140 y murieron 15.

⁶⁹⁶ ARCHIVO PARROQUIAL DE MELGAR DE ARRIBA, Documentos sobre la parroquia de Santo Tomás de Arenillas de Valderaduey, 1844-1867.

⁶⁹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 11, 27, 28 y 29 de abril de 1839.

⁶⁹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 29 de abril y 29 de mayo de 1839.

⁶⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 27 de mayo de 1839 y 1 de junio de 1840; y sig. 12.685, ante José García Medina, en 1 de mayo de 1841 y 1 de febrero de 1842.

uno de estos préstamos de dinero y granos⁷⁰⁰. El aumento en esta década de los treinta de las ventas de pequeñas parcelas realizadas por labradores más humildes en favor de los grandes hacendados prestamistas, como Vicente Antonio⁷⁰¹, es síntoma también de la depresión sufrida por las economías más humildes en estos años, a la par que aumentaban las diferencias sociales entre los mayores terratenientes y el común del vecindario, en cuyo seno iba creciendo el número de jornaleros⁷⁰².

Superada la crisis de los treinta, ya en 1838 empiezan a remontar los índices de natalidad hasta alcanzar en 1848 los 54 bautismos, manteniéndose en niveles altos hasta 1856. Desde entonces se produjo una nueva vaguada que se dejará sentir sobre todo en 1869, coincidiendo con la crisis de subsistencia que azota la región⁷⁰³, año en el que se registra una mortalidad catastrófica de 67 personas frente a dieciséis nacidos, conservando esa evolución negativa hasta 1874, cuando los índices de bautismos vuelven a superar a las defunciones.

Las necesidades financieras de esta nueva crisis de subsistencias de finales de los años sesenta y primeros de los setenta del siglo XIX serán cubiertas por prestamistas acomodados, tanto de dentro como de fuera de la localidad. Van desapareciendo los préstamos de granos (hacia 1855 todavía se hacen préstamos de este tipo, en este caso “*sin premio ni interés algunos*”⁷⁰⁴), para irse imponiendo posteriormente los préstamos en dinero, con un interés creciente, primero del 6% y luego ya del 10%⁷⁰⁵. En algunos casos se señalan como hipotecas las cortas heredades con las que algunos se habían constituido recientemente en propietarios: así, cuando en 1868 el jornalero Andrés Estébanez Villacé pide un préstamo de 175 escudos a Lesmes Franco del Corral, vecino ya de Sahagún, hipotecaba las fincas que últimamente había adquirido a la Nación (“*las tierras que fueron de los propios de esta villa que tomó en unión de otros*”⁷⁰⁶). Se acude en busca de dinero, incluso, al médico cirujano titular de la villa, Juan Beña Perejón, que presta dinero a varios vecinos y otros pueblos de alrededor⁷⁰⁷. En otros casos se acude a destacados prestamistas del ámbito regional, como el harinero palentino Manuel Martínez Durango, que prestaba 33.000 reales en 1868 a una treintena de “*vecinos*

⁷⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 28 de noviembre y 2 de diciembre de 1834.

⁷⁰¹ En el Registro de Hipotecas de Medina de Rioseco se repiten en estos años ventas de este tipo: AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 1 y 3, entre 1830-1837.

⁷⁰² Este incremento en el número de jornaleros se viene produciendo ya desde la crisis general del siglo XVII y culmina ahora en el siglo XIX con la proletarización de gran parte de la masa campesina. Un proceso que se observa también en otros ámbitos rurales, como en la Sierra de Alcaraz: GARCÍA GONZÁLEZ, F.: “Labradores, jornaleros y sirvientes en la sierra. Organización doméstica y ciclo de vida (Alcaraz, 1753-1787)”, en GARCÍA GONZÁLEZ, F. (ed.): *Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 1998, pp. 158-162.

⁷⁰³ ROBLEDOS HERNÁNDEZ, R., SANZ FERNÁNDEZ, J. y PALOMARES IBÁÑEZ, J.M.: “Población, economía y sociedad”, en ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C. [et al.]: *Historia de Castilla y León. Vol. 9: Liberalismo y caciquismo (Siglo XIX)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1986, pp. 56-97.

⁷⁰⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.082, ante José García Medina, en 11 de marzo de 1855, 8 de diciembre de 1856 y 8 de mayo de 1857.

⁷⁰⁵ El propio notario de la villa, José García Medina, tomaba en 1866 un préstamo de 20.000 reales a un 6% de interés anual y, después, en 1869, otro préstamo de 4.000 reales ya a un 10% y con un plazo de devolución de dos años: AHPVA, Protocolos, sig. 12.689, ante José García Medina, en 9 de diciembre de 1875; y sig. 12.688, ante José García Medina, en 7 de febrero de 1869.

⁷⁰⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, en 12 de diciembre de 1868.

⁷⁰⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, varias entre octubre del 1867 y del 1868.

labradores y propietarios de esta villa”, a un interés del 10%⁷⁰⁸. Las malas cosechas obligaron también al ayuntamiento popular de 1869 a buscar financiación entre los despojos de los antiguos bienes comunales, enajenando el importe de las inscripciones intransferibles equivalentes al 80% de los bienes de propios vendidos para repartirlo “*entre todos los labradores y vecinos más necesitados de este pueblo*” en forma de préstamos a un 10% de interés⁷⁰⁹. Para algunos, la devolución de estos préstamos debió de hacerse imposible, como parece trascender de las ventas de pequeñas parcelas registradas poco después en favor del médico titular⁷¹⁰ o las reclamaciones de deudas que hacía la familia Gatón Ceinos a sus prestatarios⁷¹¹.

Demográficamente se advierte, en suma, un cambio de tendencia poblacional, sobre todo, a partir de 1815. Entre este año y 1827 el crecimiento natural de la población de la villa tiene un claro signo positivo. Lo mismo ocurre entre 1835 y 1855. En estos dos períodos el índice de natalidad estuvo siempre por encima del de la mortalidad y los vectores numéricos parecen ir alejándose progresivamente de sus bases tradicionales. En conjunto, desde 1815 las crisis parecen ser, aunque llamativas, mucho más espaciadas y puntuales. Este nuevo comportamiento de los parámetros demográficos evidencian ya el paso de un régimen demográfico antiguo y con frecuencia de signo negativo, donde tanto la natalidad como la mortalidad se mantenían en unas tasas siempre elevadas, a otro de transición hacia un modelo más moderno en el que las tasas de nacidos no sólo continúan altas sino que incluso crecen, pero descienden las de mortalidad, abriendo así la puerta a un crecimiento natural positivo de la población que empieza a acercarse, incluso a superar, al volumen que pudo alcanzarse en esta comarca a comienzos-mediados del siglo XVI.

⁷⁰⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, en 15 de noviembre de 1868.

⁷⁰⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, entre el 7 de abril y el 19 de julio de 1869.

⁷¹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.689, ante José García Medina, varias en noviembre de 1870.

⁷¹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.689, ante José García Medina, en 9 de octubre de 1873.

5.- BALANCE DEMOGRÁFICO

Con los datos aportados por los censos y padrones analizados y según las estimaciones que se han venido haciendo a lo largo de este capítulo, se ha elaborado el Gráfico nº 9 en el que se refleja tanto la evolución del número de vecinos como su conversión estimada en habitantes, aplicando los coeficientes que se especifican en la Tabla nº 2. Evidentemente, no se pretende buscar cifras demográficas absolutas y cuantificaciones exactas para Melgar, sino, más bien, acercarse a la evolución general de su población durante aquellos tiempos. Hay que tener en cuenta que aunque hasta mediados del siglo XVIII los censos de población de la Corona de Castilla no se realizaron con fines estadísticos sino para llevar a cabo el repartimiento de impuestos u otras cargas, con las necesarias cautelas sirven para hacer un análisis cuantitativo de la población, que siempre será aproximado ya que, aparte de que podamos sospechar en ellos cierta ocultación de datos, muchas veces no especifican si engloban o no a todo el vecindario, clérigos e hidalgos inclusive, o sólo a los vecinos pecheros por estar aquellos exentos de la carga. Pero el mayor problema que plantean es que no recogían el número de habitantes sino el de los vecinos pecheros censados, es decir, los cabeza de familia que tenían hogar en el pueblo y debían contribuir en cada repartimiento. Para convertir esa cifra de vecinos pecheros en habitantes se han empleado diversos coeficientes multiplicadores (el 4,5 ó el 4), tendiendo en la actualidad a rebajar este índice por debajo del cuatro. Los cuales también varían con el tiempo, y no se debe emplear el mismo coeficiente para el siglo XVI, de coyuntura más favorable y por tanto con mayor posibilidad de que los núcleos familiares fueran más amplios, que para el siglo XVII cuando necesariamente tuvo que disminuir el número de miembros por familia. Para Melgar, teniendo en cuenta estas razones, se ha considerado más acertado aplicar un coeficiente de 4 habitantes por vecino para el siglo XVI⁷¹², otro de 3,5 para el siglo XVII y primer censo del XVIII⁷¹³, y un tercero de 3,7 desde mediados del siglo XVIII⁷¹⁴. Los censos y recuentos del XIX recogen tanto el número de habitantes como el número de vecinos, aunque en este caso los criterios de elaboración no sean comparables con los de siglos anteriores y tampoco iguales entre sí; así y todo, les hemos recogido y aplicado tal y como aparecen, sirviendo como muestra del incremento destacado del coeficiente aplicado, síntoma de una coyuntura más favorable en el que habría de aumentar el número de los miembros del núcleo familiar.

En el gráfico se aprecia claramente cómo se impone de manera contundente el volumen de población que reflejan los privilegiados datos de finales del siglo XV y de todo el siglo XVI con respecto a los dos siglos posteriores, así como el destacado descenso demográfico que refleja el XVII y la lenta recuperación que presenta el XVIII, básicamente en su segunda mitad. Destaca igualmente el rápido aumento de efectivos

⁷¹² Es el mismo coeficiente que aparece en los censos de mediados del siglo XIX cuando la población de Melgar vuelve a alcanzar los niveles del siglo XVI.

⁷¹³ El coeficiente medio que recoge el Censo de la Sal de 1631 para el Partido de Valladolid, en el que se encontraba Melgar, es de 3,43: PIQUERO, S., OJEDA, R. y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: “El Vecindario de 1631: presentación y primeros resultados”, en *Evolución demográfica bajo los Austrias (Actas del II Congreso de la Asociación de Demografía Histórica)*, Alicante, abril 1990, vol. III, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Diputación de Alicante, 1991, p. 81.

⁷¹⁴ El coeficiente resultante de la proporción vecinos-habitantes que recoge el Libro de Cabezas de Casas de Melgar de Arriba de las Comprobaciones del Catastro de Ensenada de 1761 es de 3,67 (AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, leg. 1.826, fº 5).

producido tras la crisis del primer quinquenio del siglo XIX, consiguiendo recuperar, para superar ya incluso, pero sólo entonces, el volumen poblacional alcanzado a comienzos de la Edad Moderna.

Gráfico nº 9

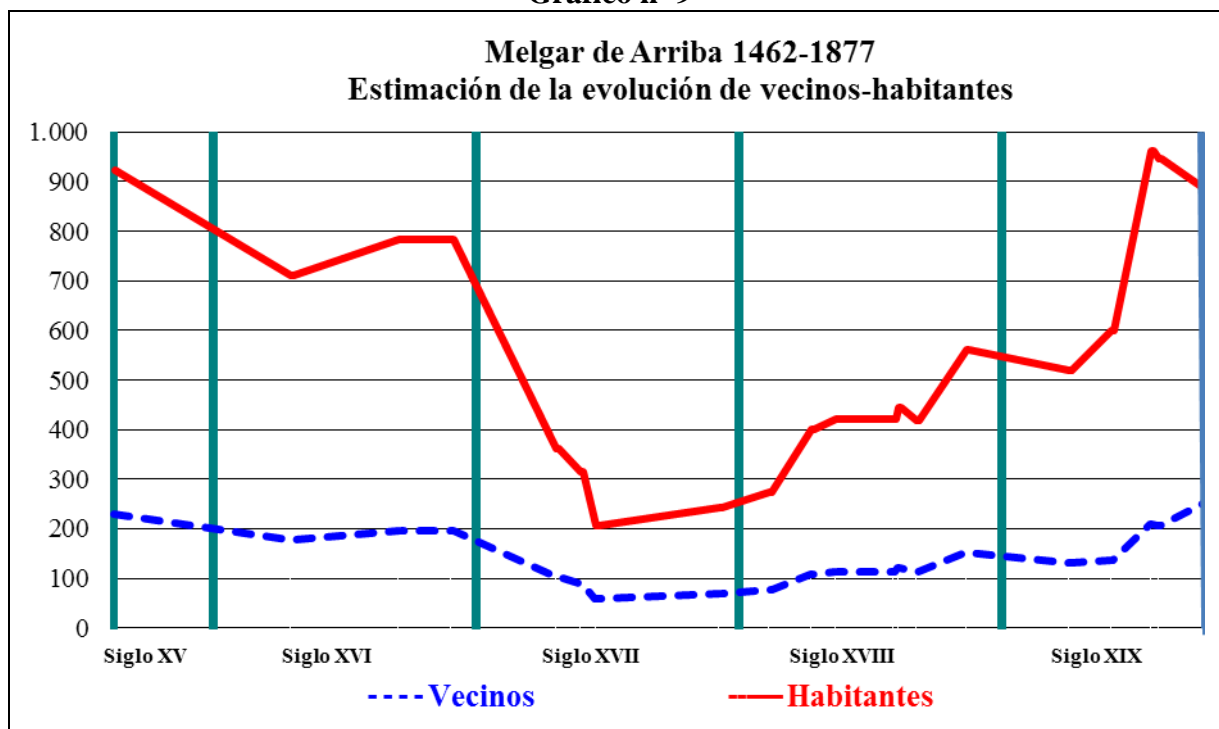


Tabla nº 2

Estimación de vecinos y habitantes. Cuadro explicativo					
Año	Censo/padrón	Información proporcionada	Nº estimado de vecinos	Coefficiente aplicado	Nº estimado de habitantes
1462	Pedido extraordinario otorgado por las Cortes	1.388 maravedís	231	4,00	924
1530	Censo para el servicio de Su Majestad	178 vecinos pecheros	178	4,00	712
1571	Censo para reparto de moriscos	196 vecinos	196	4,00	784
1591	Censo de Castilla para el servicio de millones	187 vecinos pecheros, 3 hidalgos y 6 clérigos	196	4,00	784
1631	Censo de la sal	90 fanegas de sal repartidas	103	3,50	361
1640	Padrón para el foro de gallinas	90 vecinos pecheros	90	3,50	315
1646	Recuento para el reparto de juros	59 vecinos	59	3,50	207
1693	Censo para leva	69 vecinos	69	3,50	242
1712	Vecindario de Campoflorido	44 pecheros, 4 viudas pecheras y 1 hidalgo	78	3,50	273
1728	Padrón para repartimiento de tributos reales	107 vecinos y 1 hidalgo	108	3,70	400
1737	Padrón y lista general de vecinos	38 vecinos (incompleto)	114	3,70	422

1752	Vecindario de Ensenada de 1759	114 vecinos	114	3,70	422
1761	Cabezas de casas	121 vecinos / 445 habitantes	121	3,67	445
1768	Censo de Aranda	420 habitantes	114	3,67	420
1787	Censo de Floridablanca	560 habitantes	151	3,70	560
1826	Censo	520 habitantes	131	3,96	520
1842	Censo	600 habitantes de derecho	136	4,41	600
1857	Censo	963 habitantes de hecho	210	4,58	963
1860	Censo	946 habitantes de hecho	206	4,59	946
1877	Censo	886 habitantes de derecho	251	3,52	886

Más difícil es hacer una gráfica de las variables de natalidad y mortalidad de larga duración, debido a la parcialidad de los datos que tenemos, sobre todo de defunciones. Solamente hay registros completos a partir de mediados del siglo XVIII. Para los siglos anteriores la iglesia de Santiago proporciona registros bautismales desde el último cuarto del siglo XVI, pero en cuanto a las defunciones los datos son muy fragmentarios, por lo menos hasta mediados del siglo XVII. Además, hay que tener en cuenta que la iglesia de Santiago es la más pequeña de las dos que tiene la villa, agrupando a poco más de un cuarto del vecindario⁷¹⁵, con medias de bautismos y defunciones anuales 2,5 veces inferiores, aproximadamente, a las que proporciona la otra parroquia, la de San Miguel, para los años en los que tenemos datos de ambas. Estas diferencias pueden hacer variar sensiblemente la cuantificación demográfica, máxime si tenemos en cuenta las diferencias sociales existentes entre ambas parroquias: la de Santiago es la única con posibilidad de elección de beneficiados parroquiales y a su feligresía parecen formar parte las familias más acomodadas y, por tanto, con más posibilidades de subsistir a las crisis demográficas, sobre todo a las de subsistencias⁷¹⁶. Aún así, los registros de Santiago parecen corroborar los datos censales: la caída de los bautismos a partir de 1586, la sucesión de quiebras que se producen durante el siglo XVII, con un intento de recuperación a final de siglo, y la elevada mortalidad de la primera mitad del setecientos que ahoga todo intento de recuperación demográfica de la feligresía hasta mediados de siglo.

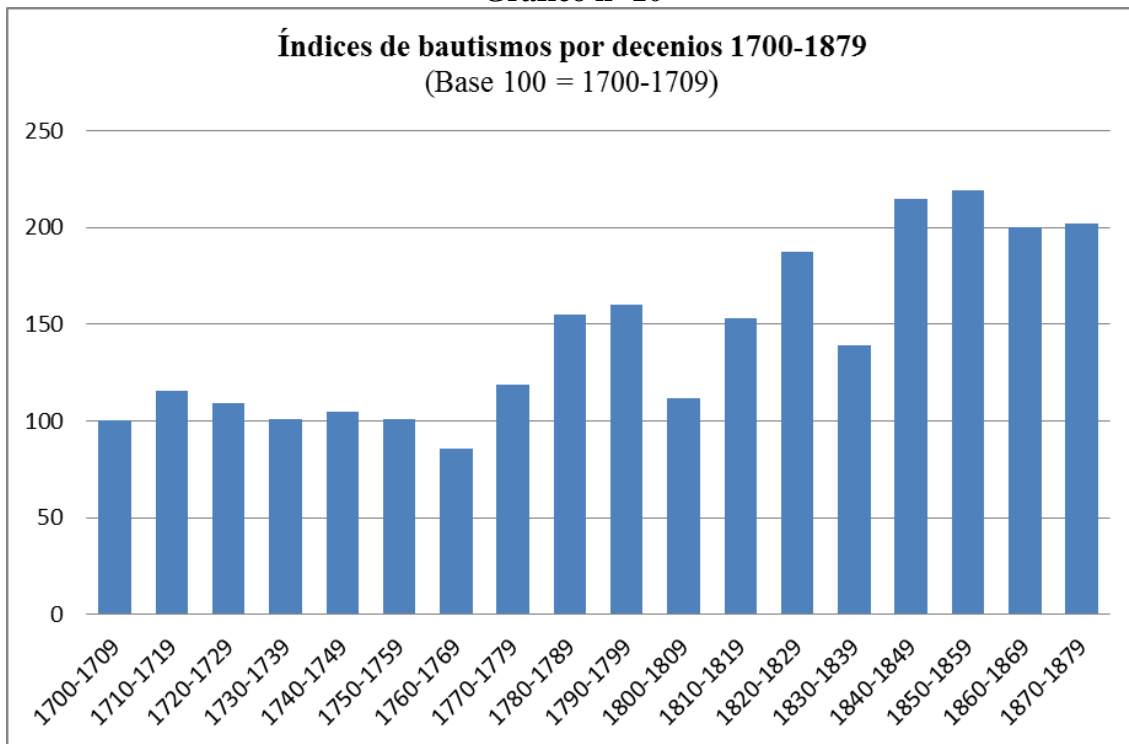
Un lento desarrollo global, en el que los índices de bautismos a partir de 1700, en este caso conjuntos de ambas parroquias (Gráfico nº 10), insisten en esas dificultades de crecimiento que tuvo Melgar durante buena parte del siglo XVIII, que sólo inician un ascenso decidido a partir de la década de los setenta, lo que representa un retraso con respecto a lo que apuntan las series bautismales regionales, que muestran un ascenso

⁷¹⁵ El Censo de Aranda de 1768-1769 muestra los habitantes por parroquias y registra para la de Santiago 113 almas (el 27,3%) y para la de San Miguel 301, casi el triple (un 72,7%).

⁷¹⁶ BRUMONT, F.: "Labradores de Tierra de Campos en la crisis del XVII", en PÉREZ ÁLVAREZ, Mª J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *op. cit.*, pp. 958-960, al analizar los registros de las parroquias de Paredes de Nava indica también la mayor vulnerabilidad de las parroquias más pobres ante las crisis demográficas.

sostenido más temprano⁷¹⁷. Ya en el siglo XIX destacan solamente las caídas de 1810 y la de los años treinta, en sintonía con las series nacionales. El resto de aquella centuria sobresale por sus fuertes incrementos de natalidad, sobre todo durante la década de los cincuenta.

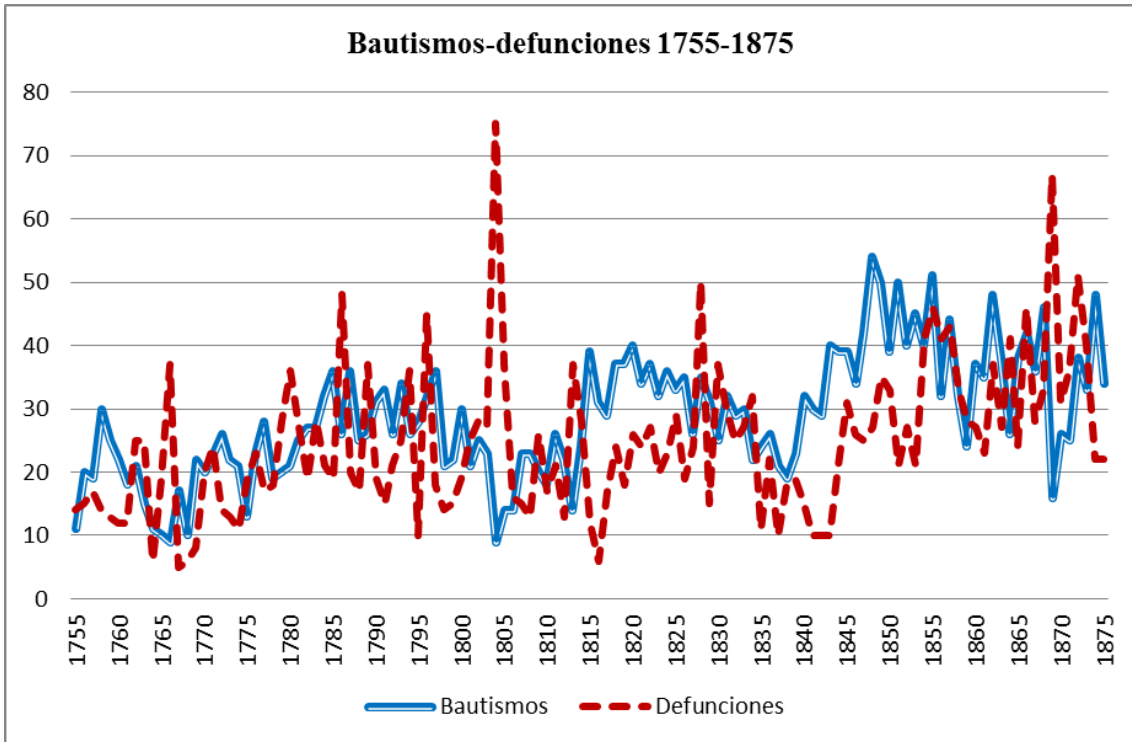
Gráfico n° 10



El Gráfico n° 11 muestra las variables completas de natalidad y mortalidad que tenemos conjuntas de ambas parroquias desde 1755 hasta 1877. Por lo que respecta al siglo XVIII, los registros muestran un comportamiento demográfico todavía tradicional, en el que la natalidad se ve afectada por repetidas crisis demográficas, prolongándose durante los primeros quince años del siglo XIX, en los que destaca la elevada cresta de mortalidad de 1804 y la caída de los bautismos. Pero a partir de entonces el cambio de tendencia es evidente. Se produce un claro crecimiento natural de la población en varios períodos, sobre todo entre 1815 y 1827, y entre 1835 y 1855, con unas crisis de mortalidad mucho más espaciadas y puntuales, que muestran una transición hacia un régimen demográfico más moderno, también en sintonía con la tendencia que apuntan los censos de población decimonónicos.

⁷¹⁷ LLOPIS AGELÁN, E.: “El crecimiento de la población española, 1700-1849: índices regionales y nacional de bautismos”, *Áreas: Revista internacional de ciencias sociales*, n° 24, 2004, pp. 9-24.

Gráfico nº 11



VI

**CLAVES DE UNA
ECONOMÍA RURAL**

La economía de los siglos modernos se sustentaba principalmente en el sector primario. Y máxime en el mundo rural, donde la capacidad de producción de la agricultura marcaba los ritmos económicos y demográficos de la sociedad.

La especial predisposición de la llanura terracampina para el desarrollo de actividades relacionadas con el agro determinó su vínculo con la producción cerealística y con la cría del ganado ovino que podía aprovechar esa, en principio, abundancia de pastos para su sustento. Estas dos labores centraron la atención de sus vecinos y se convirtieron en el pilar de sus quehaceres productivos más cotidianos.

Cepas y huertas complementaban unas labores y consumos también primarios.

El encadenamiento de las faenas que requería el ciclo agrario fusionó a la perfección este espacio productivo con las comunidades que lo trabajaban, que se vieron obligadas a regular en sus ordenanzas concejiles todas estas actividades, elevando a la categoría de norma la serie de usos y costumbres que sus vecinos ya venían observando desde tiempo inmemorial.

Si olvidar la rígida estructura de la propiedad de la tierra de la comarca, dicha regulación organizaría el terrazgo de manera que todos pudieran beneficiarse mejor de su uso, delimitando los espacios dedicados a una u otra actividad, así como diferenciando aprovechamientos comunales y particulares.

Tierras de pan llevar, viñas, huertas y pastos para el ganado se repartían ordenadamente el terrazgo productivo de la villa de Melgar, de donde sacaban el sustento la mayoría de sus vecinos. Sin embargo, los que las trabajaban sólo eran propietarios de una mínima parte de las mismas. Las grandes explotaciones estaban en poder de las instituciones clericales o del propio concejo, quienes acaparaban más de la mitad de la superficie cultivada. La estructura de la propiedad durante la Edad Moderna impedía a muchos el acceso al dominio pleno de la tierra, tan deseado, por otra parte, por los hacendados particulares más pudientes.

Además, otra serie de actividades complementaban los quehaceres de los vecinos y cubrían las necesidades básicas de aquella comunidad rural: la obtención de harina panificable, la fabricación de materiales de construcción, el aprovechamiento de la pesca del río, los servicios de herrería, la abacería y la taberna, el mesón... no deben despreciarse a la hora de conocer las posibilidades del desarrollo de la localidad y de todo el conjunto comarcano próximo.

1.- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS BÁSICAS

Como en cualquier otro núcleo rural de Tierra de Campos, la ocupación principal de los vecinos de Melgar giraba en torno a las actividades agrarias y ganaderas. Una de las claves del crecimiento del siglo XVI había estado, precisamente, en la expansión de la agricultura que, producto del crecimiento demográfico que se había venido produciendo ya desde la segunda mitad del siglo XV, extendió el terrazgo cultivable a espacios que antes eran aprovechados como pastos naturales para el ganado. El aumento en la demanda de productos agrarios obligó, asimismo, a aprovechar mejor el espacio cultivable generalizándose el sistema de cultivo en hojas, de forma que se agrupaban las tierras cultivables del término en dos grupos, uno correspondiente a los pagos de la *hoja de sembradura* y otro a los pagos de la *hoja de barbecho*, cultivándolas de forma alternativa cada año. Esta medida racionalizaba mejor la actividad agraria y, además, proporcionó a la también creciente cabaña ganadera unos pastos necesarios que se habían visto reducidos como consecuencia de la expansión de las tierras cultivables. De esta manera, mientras las parcelas descansaban en el año que estaban en barbecho los ganados se aprovechaban de las hierbas que crecían en ellas y, a la vez, abonaban la tierra para la sementera siguiente, consiguiendo un mejor equilibrio entre labranza y ganadería. A ello contribuía también el sistema de derrota de mieses que permitía a los ganados entrar a pastar en las tierras una vez levantada la cosecha. Para el viñedo se destinaban otras zonas dentro del término, no pudiéndose intercalar entre las tierras de cereal, consiguiendo así que quedaran protegidas de la posible entrada de animales y que su hoja se aprovechara como pasto después de la vendimia. De todas estas servidumbres a que estaba sujeto el terrazgo cultivable del término, impuestas por el propio concejo en favor de la colectividad campesina, estaban exentas las huertas repartidas a lo largo de la vega del Cea y que, agrupadas también en pagos, eran las únicas explotaciones, aparte de algunos *arnales*, que podían cercarse.

Dada la importancia que las actividades agrarias y ganaderas tenían en la vida de la comunidad, esta serie de usos y costumbres se fueron recogiendo y regulando en las *Ordenanzas del concejo*, de manera que quedaran establecidos los deberes que debían respetarse por todos los vecinos: seguir el mismo sistema de rotación, sembrar en la misma hoja, cultivar la misma planta o realizar al mismo tiempo las labores de arado, siembra, vendimia o pastoreo⁷¹⁸. De vigilar por el fiel cumplimiento de estas obligaciones y de denunciar las infracciones estaban encargados tanto los oficiales concejiles de justicia como los propios vecinos: “*zelen mucho los frutos del campo arreglándose a las ordenanzas [...] y que cualquiera vecino que lo biere pueda denunciarle*”⁷¹⁹.

Tras ese período de expansión que conoció la agricultura en el XVI, la larga crisis del siglo siguiente afectó también al campo y trajo una importante contracción de las actividades agrícolas⁷²⁰. En aquel largo estancamiento secular, con un descenso

⁷¹⁸ SÁNCHEZ SALAZAR, F.: “Derrota de mieses y cercados y acotamiento de tierras: un aspecto del pensamiento agrario en la España del siglo XVIII”, *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, nº 195, 2002, pp. 81-83.

⁷¹⁹ AHN, Sección Nobleza, fondo Osuna, Leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁷²⁰ MARCOS MARTÍN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica, 2000, p. 474.

importante de la producción de trigo, primer alimento de la época, y con una población mayoritariamente empobrecida, agobiada por las excesivas cargas fiscales y señoriales, cualquier inclemencia meteorológica o plaga en los frutos podían echar a perder la cosecha y hundir más aún en la miseria a un campesinado que siempre estaba en los límites de la subsistencia. En esa situación *“de suma miseria y pobreza y atraso de el común de esta villa y vecinos particulares de ella”* todavía se encontraba el vecindario en 1734, como consecuencia de dos años continuados de malas cosechas, *“en todo este país y en especial [en] esta villa por las muchas nubadas tempestuosas de piedra que destruyeron los panes y demás frutos de ella y epidemia de coco que ha habido y han tenido las viñas”*, viéndose obligado el concejo a recurrir al endeudamiento de su hacienda buscando un censo de 24.000 reales sobre sus bienes de propios para poder pagar los atrasos de tributos reales que debían *“y para remediar y mantener sus casas y familias y laborear y componer sus haziendas”*, esgrimiendo la *“continxenzia de despoblarse esta villa”* si no encontraban el dinero que necesitaban⁷²¹.

Una larga crisis que propició una creciente amortización de tierras por parte del clero y que, a la vez, supo ser aprovechada por los pocos labradores que podían hacerla frente, los más acomodados, que aumentarían entonces sus explotaciones no sólo con tierras de su propiedad sino también con las que llevaban en renta de las instituciones eclesiásticas. Ya a finales del siglo XVII la situación empezó a cambiar de signo, aunque no será hasta mediados del XVIII cuando el incremento de la producción agrícola dio muestras evidentes de recuperación. A pesar de este nuevo período de expansión, todavía en 1752 se dejaban de cultivar en Melgar 787,47 hectáreas de tierra erial que antes se habían labrado *“y oi está olgado por imposibilidad de sus dueños”*⁷²².

Pero esta nueva expansión basada en un modelo extensivo de crecimiento, consistente en un simple aumento del terrazgo cultivable y sin ningún tipo de reformas estructurales, a finales del siglo XVIII dio signos de haber tocado techo y entró de nuevo en una crisis que se prolongó durante los primeros tiempos del XIX, coincidiendo con el final del Antiguo Régimen. Los ‘malos tiempos’ se prolongaban.

De las dificultades que se vivieron en esos años previos a la irrupción de las tropas napoleónicas dan fe los problemas que tuvieron los vecinos para pagar el foro anual al ducado de Medina de Rioseco: en 1802 el concejo se obligaba a pagar las 175 fanegas de trigo y otro tanto de cebada que el señor de la villa *“por hacernos buena obra y merced y a este concejo y vecinos les ha dexado y prestado”*⁷²³; incluso, para pagarlo *“con algún desaogo”* los oficiales del concejo proponían en 1803 que *“les sería mui útil y provechoso el romper la pradera intitulada La Olmalla por no serbir más que para empanarla de trigo o zebada repartiéndola entre todos los vecinos”*⁷²⁴. Otras doscientas fanegas de trigo y cebada en especie se obligaba el concejo a devolver en 1805 al ducado de Medina de Rioseco, pertenecientes al foro que no habían podido pagar del año anterior, *“las mismas que dicho Excmo. nos ha hecho el favor atendiendo*

⁷²¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/3, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 12 de febrero de 1734, fº 78, y en 18 de febrero de 1734 fº 90-96.

⁷²² AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 10.

⁷²³ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 19 de julio de 1802, fº 133.

⁷²⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 3 de enero de 1803, fº 1-2.

a nuestras miserias”⁷²⁵. Dadas las dificultades económicas del período, el concejo se vio en la necesidad de vender alguna de sus praderas concejiles y comunales más de una vez: en 1801 se subastaba públicamente una pradera en el pago de Las Frieras y otra en el Camino de Bercianos para poder cubrir el cupo de un subsidio extraordinario⁷²⁶; otra pradera en La Retuerta se enajenaba en 1805 para hacer frente a los gastos de las obras del puente del Camino de Bercianos y otras obligaciones que tenía la villa, indicando que los vecinos “no tienen de adonde sacarlas no siendo a repartimiento entre dichos vezinos (cosa imposible) por estar todos como estamos sin podernos mantener”⁷²⁷.

1.1.- LA DISTRIBUCIÓN DEL TERRAZGO

Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, a mediados del siglo XVIII el término de Melgar tenía “como doze mill fanegas de tierra”⁷²⁸. La cifra, sin duda, es aproximada, ya que, amén de posibles ocultaciones, contabilizan como fanegas 2.250 cuartas de viña de las que, sin embargo, al ser la cuarta de viña 1/3 de la fanega, sólo habría que contabilizar como viñas 750 fanegas. Por ello, “el número de medidas que en su juicio tendrá el término” no serían esas “doce mil fanegas” sino “como” 10.500. Efectivamente, de la suma de especies y calidades que especifica la respuesta nº 10 se concluye que son exactamente 10.590 fanegas (3.625,77 hectáreas)⁷²⁹.

Las *tierras de sembradura* dedicadas al cereal ocupaban la mayor parte del término. Entre ellas, únicamente el 2,4% eran de primera calidad (51,35 hectáreas, de las que las dos terceras partes se sembraban de trigo y el resto de cebada); otro 16,3% era de segunda calidad (342,38 has. mayoritariamente sembradas de trigo); y el 81,3% restante era de tercera calidad (unas definitorias 1.711,90 has. sembradas casi la mitad de centeno, cerca de un tercio de trigo y el resto de cebada, un poco de avena y algunas lentejas). Le seguía en importancia el viñedo con 256,78 has. El resto del terrazgo lo ocupan 54,78 has. de prados, 27,39 has. de huertas y 17,11 has. dedicadas a eras. Las regueras y cañadas ocupaban 342,38 has. y recontaban otras 34,23 has. de terreno no productivo. Se hace mención, además, a otras 787,47 has. de “tierra herial que se a labrado y oi está olgado por imposibilidad de sus dueños”⁷³⁰. Las Respuestas Generales recogen también el término comuniego de La Reina y El Pozanco, a “rejas bueltas” entre las villas de Melgar y Santervás⁷³¹, que incluía pagos como La Pererueta, Tras de Águila, Valderaduey, Valdecondesa o los Barriales, cuyas 150,20 hectáreas de tierras labrantías, situadas al sur del término, fueron agregadas a las de Melgar a la hora de desglosar las haciendas particulares de cada propietario⁷³².

⁷²⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 24 de febrero de 1805, fº 44-45.

⁷²⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 4 de febrero de 1801.

⁷²⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 21 de abril de 1805, fº 89-90.

⁷²⁸ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 10.

⁷²⁹ Una fanega equivale a 0,342381 hectáreas.

⁷³⁰ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 10.

⁷³¹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 3.

⁷³² AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 155, y Libro maestro de eclesiásticos, caja 156.

Sin embargo, estas superficies que muestran las Respuestas Generales no dejan de ser orientativas y no coinciden en ningún caso con las catastradas en las Respuestas Particulares⁷³³. Destaca la diferencia que, en este sentido, existe entre las 54,78 has. de prados dadas en las Respuestas Generales con las muy notables 284,17 has. catastradas en las Particulares. No obstante, en la Tabla nº 1 y Gráfico nº 1 se muestran las medidas y especies dadas en las Respuestas Generales haciendo una separación entre la superficie productiva, que representa el 68% del total, y la improductiva, un 32%⁷³⁴. La productiva, por otra parte, la hemos subdividido en otras dos categorías. Por un lado, las tierras con dedicación estrictamente labrantía o cultivable: tierras de sembradura de secano (trigo, centeno, cebada y lentejas), viñedo y huertas (las Generales se olvidan de los herreñales); y por otro, las fanegadas productivas por su propia naturaleza que no necesitan la acción directa del hombre: las eras y los prados (tampoco contabilizaron entonces las alamedas). Por lo que respecta a la superficie improductiva, se citan las regueras, cañadas y otras tierras no productivas por naturaleza. Los eriales que se encontraban holgados a mediados del siglo XVIII habría que encuadrarlos también aquí, por lo menos en ese momento, aunque hubieran estado cultivados anteriormente o fueran susceptibles de serlo en otro momento.

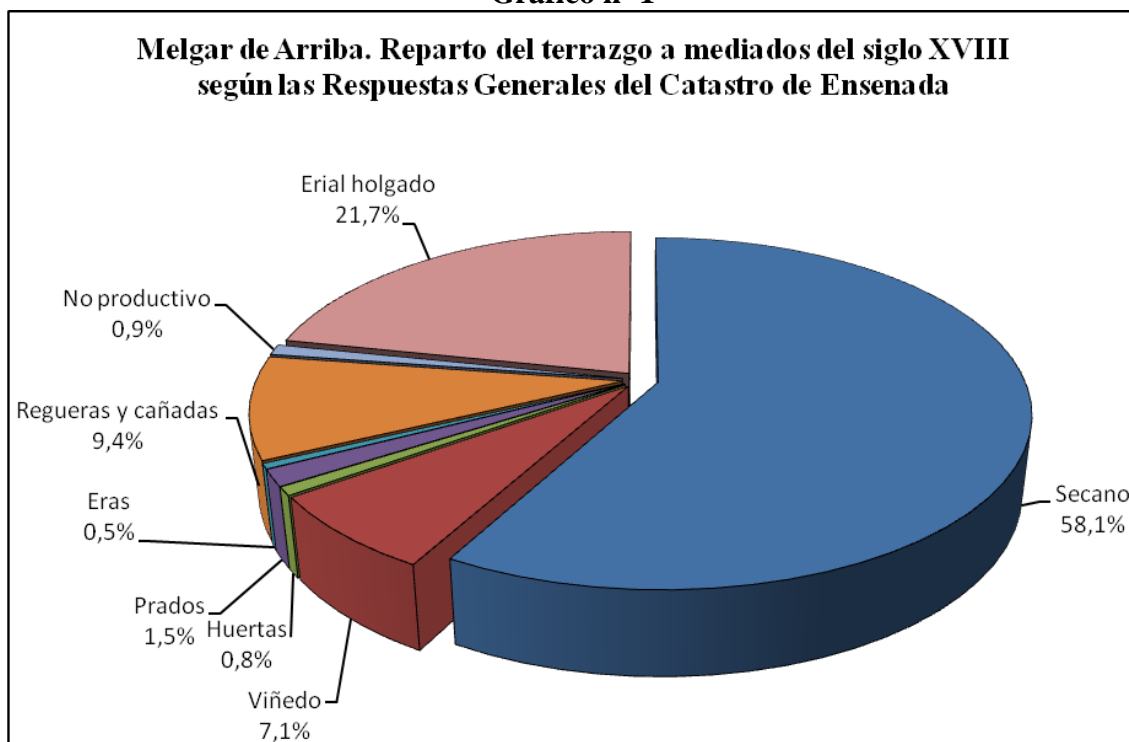
Tabla nº 1

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Distribución del terrazgo según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada					
Tipo de superficie	Dedicación	Superficie (hectáreas)	% del total	Productivo/ Improductivo	%
Productiva	Secano	2.105,63	58,1		
	Viñedo	256,78	7,1		
	Huertas	27,39	0,8		
	Prados	54,78	1,5		
	Eras	17,11	0,5		
	Total superficie productiva.....				2.461,69 has.
Improductiva	Erial holgado	787,47	21,7		
	Regueras y cañadas	342,38	9,4		
	No productivo	34,23	0,9		
	Total superficie improductiva.....				1.164,08 has.
TOTAL		3.625,77	100,0	3.625,77	100,0

⁷³³ AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, cajas 154 y 155, y Libro maestro de eclesiásticos, caja 156.

⁷³⁴ Esta división entre superficies productivas (de las que se obtiene algún rendimiento) e improductivas (no productivas por naturaleza) se definen en RUBIO PÉREZ, L.M.: *La Bañeza y su tierra, 1650-1850. Un modelo de sociedad rural leonesa (Los hombres, los recursos y los comportamientos sociales)*, León, Universidad de León, 1987, pp. 189-190.

Gráfico nº 1



Debido a la desaparición de varios folios del Libro Maestro de Seglares relativos a los bienes del concejo⁷³⁵, se hace imposible un recuento exacto del total de las parcelas catastradas en las Respuestas Particulares. Por ello, tanto para la superficie total de bienes catastrados como para los bienes del concejo tomaremos por válidas las superficies proporcionadas por Martiniano Peña: 2.311,04 hectáreas en total, de las cuales 516,01 pertenecían al concejo de la villa⁷³⁶. Estas 2.311 has. ‘particulares’ catastradas son todas tierras productivas: incluyen tanto las de labor como otras tierras productivas no cultivables. En este sentido, la extensión de esta superficie productiva total se acerca bastante a la dada en las Respuestas Generales (2.461,69 has.).

Según se observa en la Tabla nº 2, de las 2.311,04 hectáreas de terreno productivo, 1.388,60 has. –el 60,08%–, pertenecía a vecinos o naturales de Melgar, tanto particulares como instituciones locales. El resto, 922,44 has. –el 39,91%–, pertenecía a propietarios foráneos. Dentro de los propietarios locales, era el concejo el que poseía la mayor extensión de terreno, 516,01 has. –el 22,32%–, prácticamente igual a la propiedad que tenían el resto de vecinos seglares, 509,85 has. –el 22,06%–. Los cuatro clérigos locales poseían entre bienes patrimoniales y de capellanía 108,45 hectáreas –el 4,69%–, y catorce instituciones eclesiásticas locales poseían otro 11% –254,29 has.–. En cuanto a los propietarios no residentes o forasteros, se repartían las 922,44 has. que poseían prácticamente por igual entre seglares –un 19,76%– y eclesiásticos –un 20,13%–.

⁷³⁵ AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 154: faltan los folios 330 a 337, 343 a 347 y 353 a 367.

⁷³⁶ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *Crisis rural y transformaciones recientes en Tierra de Campos. Estudio geográfico del sector noroeste*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975, p. 42, cuadro 5.

Tabla nº 2

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Reparto de la superficie productiva entre propietarios vecinos y forasteros ⁷³⁷						
Tipo de propietarios		Nº	Hectáreas	%	Total	
					Has.	%
Vecinos	Seglares	110	509,85	22,1		
	Eclesiásticos	4	108,45	4,7		
	Instituciones seglares	1	516,01	22,3		
	Instituciones eclesiásticas	14	254,29	11,0		
					1.388,60	60,1%
Forasteros	Seglares	237	450,93	19,5		
	Eclesiásticos	25	157,12	6,8		
	Instituciones seglares	3	5,97	0,3		
	Instituciones eclesiásticas	23	308,42	13,3		
					922,44	39,9%
TOTAL		417	2.311,04	100,0	2.311,04	100,0

En conjunto, el 64,2% de la superficie productiva era de propiedad seglar, mientras que el 35,8% restante era de propiedad eclesiástica. Un reparto en consonancia con el del resto del entorno comarcal (Melgar se enclavaba dentro del Sector II de Tierra de Campos⁷³⁸), aunque con unos porcentajes amortizados en manos muertas eclesiásticas sensiblemente superiores al conjunto castellano (Tabla nº 3).

Tabla nº 3

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Reparto de la superficie productiva entre propietarios seglares y eclesiásticos (%) ⁷³⁹		
Zona	Seglares	Eclesiásticos
Melgar de Arriba	64,2	35,8
Sector II de Tierra de Campos	62,0	38,0
22 provincias de Castilla	85,3	14,7

1.2.- LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS

1.2.1.- La propiedad de la tierra

Como indica la Tabla nº 4, el reparto pormenorizado de esta propiedad rústica entre todos sus titulares, tanto vecinos como forasteros, muestra, cómo la gran mayoría del terrazgo estaba en manos de unos pocos, quedando repartido el resto entre una larga lista de pequeños propietarios. En el caso de Melgar, sólo dos propietarios (el concejo y el monasterio de Trianos), el 0,5% del total, poseían más de cien hectáreas cada uno,

⁷³⁷ Elaborado a partir de las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada.

⁷³⁸ YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, 1987, p. 343.

⁷³⁹ Elaborado a partir de las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada; y de los datos aportados por YUN CASALILLA, B.: *op. cit.*, p. 343.

siendo dueños del 30,1% de las tierras. Más de la mitad de esa superficie, el 53,7%, estaba en manos de 17 titulares, quienes con más de veinte hectáreas únicamente representaban el 4,1% del total. Por el contrario, el grueso de los propietarios, los de menos de cinco has., constituían el 79,1% y sólo poseían el 17,2% del terrazgo.

Tabla n° 4

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Estructura de la propiedad (vecinos y forasteros, incluidas instituciones)				
Tramos de propiedad	Propietarios		Superficie	
	N°	%	Has.	%
De más de 100 Hectáreas	2	0,5	694,64	30,1
De 50 a 100 Has.	1	0,2	94,12	4,1
De 20 a 50 Has.	14	3,4	451,05	19,5
De 10 a 20 Has.	25	6,0	356,57	15,4
De 5 a 10 Has.	45	10,8	316,67	13,7
De menos de 5 Has.	330	79,1	397,99	17,2
TOTAL	417	100,0	2.311,04	100,0

Dado que entre los propietarios de rústica del término de Melgar se encuentran particulares e instituciones tanto radicantes en la villa como foráneos, para precisar mejor la estructura de la propiedad conviene restringir el análisis solamente a los vecinos propietarios e instituciones con sede en la villa. Hay que tener en cuenta que los considerados como naturales de Melgar poseían el 60,1% del terrazgo, mientras que los forasteros eran dueños del 40% restante. En esta proporción influye notablemente la propiedad controlada por el monasterio de Trianos (178,63 hectáreas), administrada por el prior de San Miguel, que nunca tuvo consideración de vecino, ya que, de otro modo, la propiedad de los vecinos ascendería al 67,8%, reduciéndose la de los forasteros hasta apenas un 30%. Teniendo en cuenta esa división (Tabla n° 5), solamente dos propietarios poseen juntos más de seiscientas hectáreas: el primero es el concejo, cuya gran propiedad de más de 500 has. supone el 37,2% del conjunto del terrazgo propiedad del vecindario (el 22,3% del total); el otro es una obra pía fundada en la parroquial de San Miguel, que concentra cerca de cien has. Entre las dos instituciones poseen el 44% de toda la superficie catastrada propiedad del vecindario. El resto de las haciendas de los vecinos de Melgar se distribuyen en proporción contraria al del número de propietarios que las regentan. Destaca también un grupo de nueve propietarios que poseen el 23,1% de las haciendas rústicas locales. Pero, sobre todo, el porcentaje de vecinos con menos de cinco hectáreas, que suponen nada menos que el 62,8%, quienes, unidos al grupo con posesiones entre cinco y diez has., superan el 80% del total del vecindario y que, sin embargo, no llegan a tener el 20% del terrazgo productivo local.

Tabla n° 5

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Estructura de la propiedad del vecindario (vecinos e instituciones locales)

Tramos de propiedad	Propietarios		Superficie		% de la superficie total
	N°	%	Hectáreas	%	
De más de 100 Hectáreas	1	0,8	516,01	37,2	22,3
De 50 a 100 Has.	1	0,8	94,12	6,8	4,1
De 20 a 50 Has.	9	7,0	321,08	23,1	13,9
De 10 a 20 Has.	13	10,1	185,55	13,4	8,0
De 5 a 10 Has.	24	18,6	167,36	12,1	7,2
De menos de 5 Has.	81	62,8	104,48	7,5	4,5
TOTAL	129	100,0	1.388,60	100,0	60,0

Si de este análisis se eliminasen las propiedades institucionales, tanto civiles como eclesiásticas, centrándonos únicamente en las personas físicas afincadas en la villa, la estructura de la propiedad de la tierra se acerca todavía más a la realidad social del núcleo rural de Melgar; es la que muestran la Tabla n° 6 y el Gráfico n° 2. En primer lugar destaca que los vecinos particulares de Melgar solamente tienen en propiedad una cuarta parte de la superficie total del terrazgo cultivable. Es llamativa la marcada desigualdad social interna, reflejada en el hecho de que unos pocos vecinos posean la mayor parte del terreno mientras que una aplastante mayoría del resto del vecindario no posea más que unas mínimas porciones de tierra. Hay que tener en cuenta, además, que en el listado se incluyen los cuatro clérigos que entonces había en la villa, siendo dos de ellos, después del mayor hacendado, los mayores propietarios. Según queda reflejado, llega casi al 17% del terrazgo el que concentraba un reducido 16% del vecindario, mientras que no alcanza el 10% del terrazgo el que poseen una inmensa mayoría de los vecinos, cercanos al 85% del total. Unos porcentajes éstos en consonancia con los que muestra Peña Sánchez para el conjunto comarcal, aunque Melgar presente cifras algo superiores dentro de los tipos de propiedad mayores de diez hectáreas (y si bien no hay vecinos con más de cincuenta has.) y el porcentaje de los que tienen menos de cinco sea ligeramente inferior⁷⁴⁰.

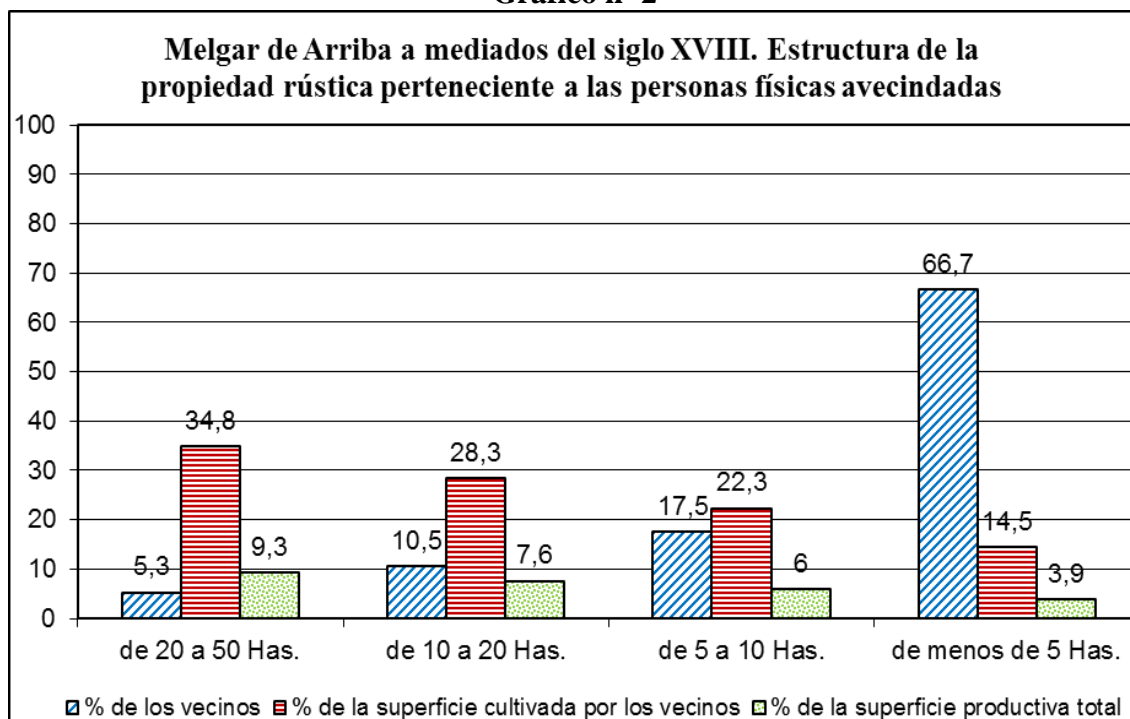
Tabla n° 6

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Estructura de la propiedad rústica perteneciente a personas físicas vecindadas

Tramos de propiedad	Propietarios		Superficie		% de la superficie total
	N°	%	Hectáreas	%	
De 20 a 50 Hectáreas	6	5,3	215,27	34,8	9,3
De 10 a 20 Has.	12	10,5	174,94	28,3	7,6
De 5 a 10 Has.	20	17,5	138,19	22,3	6,0
De menos de 5 Has.	76	66,7	89,90	14,5	3,9
TOTAL	114	100,0	618,30	100,0	26,8

⁷⁴⁰ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, p. 50.

Gráfico nº 2

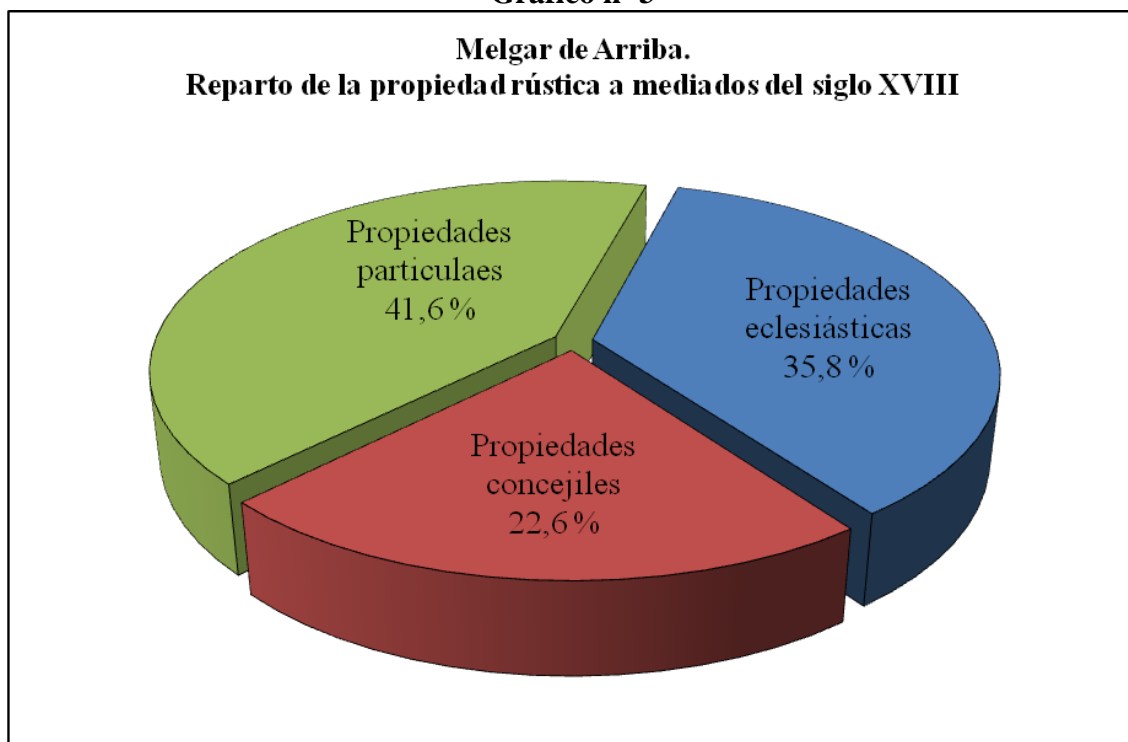


1.2.2.- Las explotaciones agrarias

La falta de tierra en propiedad por parte de los que la trabajaban era uno de los principales problemas estructurales de la agricultura de estos siglos: la mayoría de las tierras eran propiedad de las llamadas *manos muertas* eclesiásticas o estaban vinculadas a las instituciones concejiles y, por tanto, fuera del mercado libre ya que tenían un marco jurídico especial que impedía enajenarlas bajo ningún concepto. En Melgar de Arriba, el 35,8% de superficie productiva estaba en manos de clérigos e instituciones eclesiásticas (el monasterio de Trianos, las fábricas de las parroquias, de las ermitas, las cofradías, capellanías, aniversarios y otras instituciones benéficas). Otro 22,6% pertenecía a los concejos, al de Melgar sobre todo, y a los limítrofes de Santervás y Arenillas. Entre ambos tipos de instituciones acaparaban más de la mitad del terrazgo cultivable del término (el 58,4%), una proporción ligeramente por encima de la media del entorno comarcal más cercano, donde suponía el 56,5%⁷⁴¹. El resto del terrazgo cultivable (el 41,6%) estaba repartido entre una mayoría de pequeños campesinos que formaban la base de la sociedad rural, y algún otro, pocos en todo caso, que habían logrado hacerse con explotaciones mayores (Gráfico nº 3).

⁷⁴¹ *Ibidem*, p. 42, cuadro 5. Para los bienes eclesiásticos hemos contabilizado un total de 828,28 has. catastradas (a diferencia de las 706,78 has. que proporciona Peña Sánchez).

Gráfico nº 3



De las 828,28 hectáreas de propiedad eclesiástica que había en Melgar, entre las que se incluyen tanto las propiedades de manos muertas de las instituciones como los bienes rústicos patrimoniales y de capellanías que tenían los clérigos, un 52,1% era explotado directamente por ellos, mientras que la mitad restante estaba cedida en arriendo. Esta parte del terrazgo eclesiástico arrendado significaba para muchos particulares el poder aumentar el tamaño de sus explotaciones con esa aportación tan importante.

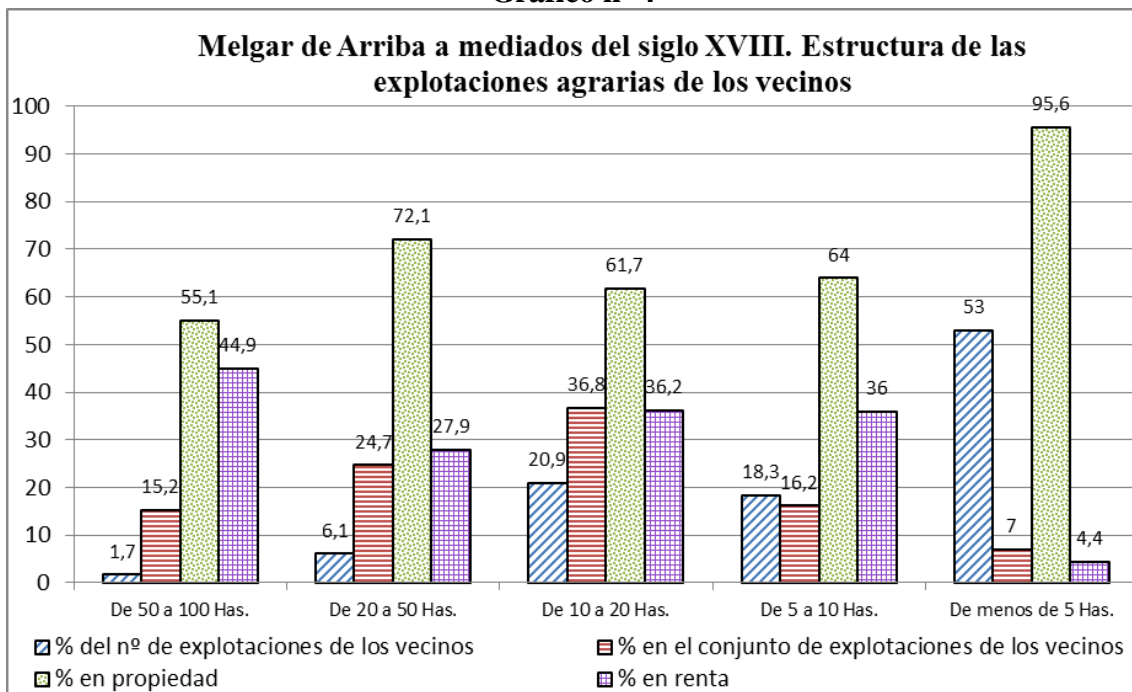
La participación de estas parcelas en renta en las explotaciones de los vecinos de Melgar alcanzaba una media del 37,8%. Sin embargo, son los patrimonios mayores de 50 hectáreas los que tienen una mayor contribución en esas tierras arrendadas (un 44,9%). En las explotaciones de entre 5 y 20 has. las fincas en renta representan un 36%. En el tramo de entre 20 a 50 hectáreas esta participación se reduce hasta cerca del 28%, debido al peso que en este grupo tienen los dos clérigos propietarios en cuyas haciendas esta participación es casi nula. Sin embargo, más de la mitad de las heredades –el 53%– tienen una extensión menor de 5 hectáreas y están constituidas básicamente por las escasas parcelas de su propiedad (las tierras en renta sólo suponen un 4,4%), con una extensión media de 1,07 has. por explotación (Tabla nº 7 y Gráfico nº 4).

Tabla n° 7

**Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII.
Estructura de las explotaciones agrarias de los vecinos del lugar**

Extensión de las explotaciones	Explotaciones					En propiedad		En renta	
	N°	%	Has.	%	Media	Has.	%	Has.	%
De 50 a 100 Hectáreas	2	1,7	142,65	15,2	71,32	78,56	55,1	64,09	44,9
De 20 a 50 Has.	7	6,1	231,03	24,7	33,00	166,54	72,1	64,49	27,9
De 10 a 20 Has.	24	20,9	344,99	36,8	14,37	213,07	61,7	131,92	36,2
De 5 a 10 Has.	21	18,3	152,18	16,2	7,24	97,33	64,0	54,85	36,0
De menos de 5 Has.	61	53,0	65,66	7,0	1,07	62,80	95,6	2,86	4,4
TOTAL	115	100,0	936,51	100,0	8,14	618,30	62,2	318,21	37,8

Gráfico n° 4



Un ejemplo de esta participación de las tierras en renta en las explotaciones de los vecinos es la que en 1752 tenía Francisco Hernández Anciles, el vecino labrador mayor hacendado de Melgar según el Catastro de Ensenada⁷⁴². Dada la estructura de la propiedad tradicional, en la que la vinculación en *manos muertas* era enorme, en la explotación de Francisco Hernández destaca el importante peso que tenían las 41,87 hectáreas que llevaba arrendadas pertenecientes a la fábrica de la iglesia de Santiago y al cabildo eclesiástico de Mayorga, que representaban el 47,7% del total de la superficie cultivada. En la explotación resalta también la extensión de tierras dedicadas a cereal: entre parcelas en propiedad y en renta alcanzan el 89,9% del total de la superficie cultivada. Una extensión que no se corresponde con el 69,8% que representan en el

⁷⁴² AGS, Dirección General de Rentas, libro 662, f° 145.

conjunto de ingresos brutos agrarios del titular, aún a pesar de ser su fuente de rentas primera y capital. Le sigue en importancia el viñedo, que ocupando una extensión del 7,9% rentabiliza un 17,2% global. Pero la mayor rentabilidad la proporcionan sus cinco parcelas de huerta que, con sólo ocupar el 1,1% de sus terrenos suponen el 12,7% de las rentas agrarias. Viñedo y huertas sólo ocupan el 9% del terrazgo de aquella explotación y, sin embargo, representan el 30% de sus ingresos brutos totales (Tabla nº 8).

Tabla nº 8

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Explotación agrícola del mayor hacendado⁷⁴³				
Tipo de cultivo	Superficie (Hectáreas)	%	Ingresos brutos (reales, mrvs.)	%
Cereal de secano:				
- en propiedad....	37,07	42,2	2.846,08	35,2
- en renta.....	41,87	47,7	2.795,12	34,6
Viñas.....	6,90	7,9	1.391,11	17,2
Huertas.....	1,01	1,1	1.028,01	12,7
Eras.....	1,00	1,1	16,16	0,2
Total	87,85	100,0	8.076,48	100,0

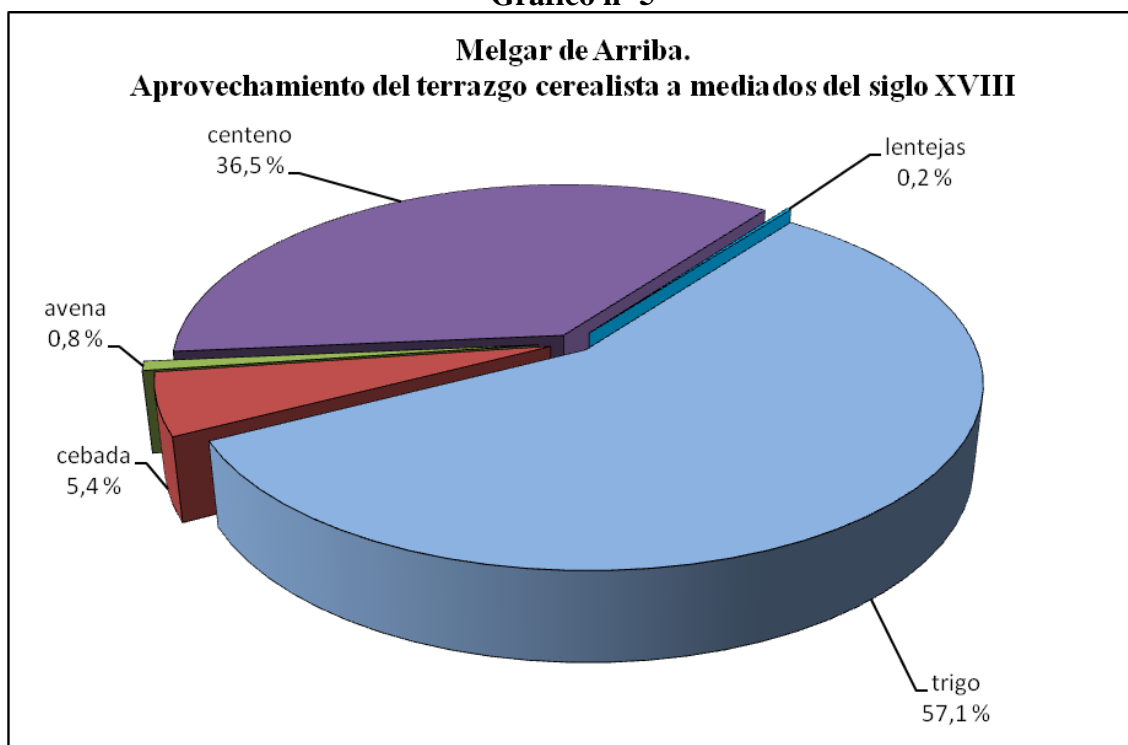
1.3.- LA AGRICULTURA DE SECANO

De las tierras cultivables del término, el 85,5% eran aprovechadas a mediados del siglo XVIII como *tierras de sembradura de secano*, a *dos hojas*, con el sistema *biennial de año y vez*: “*que solo producen una cosecha a el año y necesitan otro de intermedio de descanso*”; una proporción sensiblemente inferior a la que muestran la mayoría de los pueblos del entorno comarcal, cuya sembradura en secano representaba más del 90% de las tierras cultivables. Dado que gran parte del terrazgo de Melgar situado en la margen derecha del río Cea morfológicamente está formado por suelos pedregosos, al igual que en otros núcleos del valle del Cea la dedicación al cultivo de trigo sólo alcanza el 57,1% de las *tierras de pan llevar* del término, a diferencia de los núcleos cercanos del valle del Valderaduey, espacio éste plenamente terracampino, donde el trigo supera el 90%. Le sigue en importancia el centeno, que ocupaba el 36,5%, precisamente por ser éste un cereal con mejores aptitudes para adaptarse a las condiciones de los suelos más pobres de páramo. El resto de la superficie la ocupaba la cebada, con un 5,4%, y algo de avena, con apenas el 0,8%. El cultivo de lentejas revelaba una presencia casi testimonial (un 0,2% del terrazgo cerealista), pero es en uno de los pocos pueblos de la zona donde se menciona⁷⁴⁴ (Gráfico nº 5). Otras legumbres como los garbanzos, los yeros, los titos o las muelas sólo hacen acto de presencia en las series decimales a partir de la última década del siglo XVIII.

⁷⁴³ Elaborado a partir de los datos proporcionados por AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 154 fº 585-661 y caja 155 fº 913v-916.

⁷⁴⁴ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, pp. 59-62.

Gráfico nº 5



Se trataba de una agricultura tradicional, de subsistencia, escasamente comercializada, basada en la explotación extensiva del cereal de secano (y casi siempre en suelos de tercera de menor rendimiento), a la que había que dedicar mucho tiempo y esfuerzo para que reportara unos cortos beneficios. La Tabla nº 9 muestra la producción, precios y rendimiento anual de los distintos tipos de cultivo de secano según las calidades del terrazgo, después de descontar la simiente empleada en la sementera. Como se observa, las mayores producciones las alcanza la cebada, que sobrepasa en más del doble a las producciones de trigo y que, pese a venderse a la mitad del precio del trigo, consigue unos rendimientos anuales mayores. En los suelos de peor calidad se siembra centeno que, a pesar de su corta producción anual, consigue un precio medio entre el del trigo y el de la cebada. También en tierras de tercera categoría se siembra algo de avena, de corto precio en el mercado. Por su parte, son las pocas lentejas que se siembran las que alcanzan un rendimiento monetario por fanega más elevado, lo que hace subir su rendimiento anual por encima del centeno y de la avena, a pesar de su corta producción. El sistema de barbecho y de año y vez, así como el abono que dejaban los ganados en barbechos y rastrojeras, eran las únicas técnicas utilizadas para mejorar su productividad y rentabilidad.

Tabla nº 9

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Producción y rendimiento anual de los cultivos de secano ⁷⁴⁵					
Cultivos	Calidad del terrazgo	Producción anual (fan/ha.)	Productividad neta (qm/ha.)	Precio (rls./fan.)	Rendimiento anual (rls./ha.)
Trigo	1 ^a	8,03	6,26	11,0	88,35
	2 ^a	5,47	4,26		60,23
	3 ^a	4,38	3,41		48,19
Cebada	1 ^a	17,52	11,21	5,5	96,38
	2 ^a	14,60	9,34		80,31
	3 ^a	12,41	7,94		68,27
Centeno	{3 ^a	2,92	2,10	8,0	23,36
Avena	{3 ^a	7,66	3,52	2,5	19,16
Lentejas	{3 ^a	1,09	0,90	24,0	26,28

Para la realización de las diferentes labores agrarias la fuerza de tracción principal eran los bueyes. En las grandes explotaciones ya se estaba introduciendo el ganado mular, que poco a poco irá desplazando a los bueyes. En este sentido, la única explotación mayor de cien hectáreas, la del monasterio de Trianos, es también la más modernizada ya que emplea igual número de bueyes que de mulas: seis de cada especie, además de un jumento. Junto con otro propietario que tiene otras dos mulas, son las dos únicas explotaciones que poseen ganado mular en el término. Aparte de bueyes y mulas es posible que, en algunos casos, también se emplearan vacas para trabajar la tierra; junto a algunos caballos y yeguas; mientras los jumentos eran empleados para labores que exigían una fuerza menor y, sobre todo, en las pequeñas explotaciones de menos de cinco has. El reparto medio se cifra en 0,3 animales de tiro por hectárea, una proporción a la que se acercan bastante las explotaciones de tipo medio, pero de la que se alejan las grandes haciendas, que parecen adolecer de fuerza de trabajo animal para el laboreo agrícola del que, sin embargo, son sobrantes las pequeñas explotaciones de menos de esas cinco has.; sin embargo, hay que tener en cuenta que estas pequeñas explotaciones, aunque con una cantidad mayor de animales, al emplearles de menor fuerza, como los jumentos, las labores agrarias que realizan son más deficientes (Tabla nº 10).

⁷⁴⁵ Elaborado a partir de los datos proporcionados por AGS, Dirección General de Rentas, 1^a Remesa, Respuestas Generales, Libro 642, fº 17, respuestas a las preguntas nº 12 y 14; y a partir de la “noticia de las especies, calidades y clases de tierra que hay en el término de la villa de Melgar de Arriba”, tres primeros folios sin numerar, AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 154.

Para la productividad neta (quintales métricos/hectárea) se han seguido los cálculos efectuados por BRINGAS GUTIÉRREZ, M.A.: “La productividad de la tierra en la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 945-956, que aplica para Castilla los siguientes coeficientes de kilogramos por hectolitro: 78 para el trigo, 64 para la cebada, 72 para el centeno y 46 para la avena. En cuanto a la lenteja, se aplica el coeficiente 83, según indica también BRINGAS GUTIÉRREZ, M.A.: “La metrología: Un problema para la historia agraria (convertibilidad métrica y recopilación bibliográfica)”, *Noticiero de Historia Agraria*, nº 12, 1996, p. 248.

Tabla nº 10

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Distribución del ganado de labor y tiro en las explotaciones de los vecinos ⁷⁴⁶										
Explotaciones			Bueyes	Vacas	Mulos	Jumentos	Caballos y Yeguas	Total	%	Animales por Ha.
Tipos	Nº	Hectáreas								
De más de 100 Hectáreas	1	178,63	6	0	6	1	0	13	4,0	0,1
De 50 a 100 Has.	2	142,65	11	5	0	2	6	24	7,4	0,2
De 20 a 50 Has.	6	207,65	21	23	0	16	7	67	20,7	0,3
De 10 a 20 Has.	19	279,46	25	23	2	27	2	79	24,5	0,3
De 5 a 10 Has.	19	140,12	14	20	0	22	0	56	17,3	0,4
De menos de 5 Has.	32	38,01	8	30	0	43	3	84	26,0	2,2
Total	79	986,52	85	101	8	111	18	323	100,0	0,3
Explotaciones sin ganado	37	128,62	0	0	0	0	0	0	0	0
Ganado sin explotaciones	11	0	1	7	0	16	0	24	0	0

1.3.1.- Evolución cerealícola

Para analizar la evolución de la producción cerealista recurrimos a los datos decimales ya que, a pesar de los problemas que puedan plantear, al ser un porcentaje fijo cargado sobre cada especie de granos recogidos por cada feligrés, es un índice con fiabilidad suficiente para acercarse a la coyuntura y al movimiento de la producción agraria durante el Antiguo Régimen⁷⁴⁷. Sin embargo, en la diócesis de León donde están enclavadas las dos parroquias de Melgar, la práctica de llevar libros de contabilidad directa de los diezmos –tazmías– no fue obligatoria hasta 1778⁷⁴⁸, lo cual imposibilita realizar un análisis completo de la dinámica campesina durante la mayor parte de la época moderna. Aún así, para la parroquia de San Miguel disponemos de libros de tazmías ya desde 1759, aunque para la de Santiago no se encuentren hasta 1784.

Una fuente indirecta y menos precisa para el análisis de la producción agraria es el importe anual de los arriendos decimales pertenecientes a la catedral de León. A la mesa capitular de la Santa Iglesia de León pertenecía un tercio de los diezmos de trigo, cebada, centeno y vino de ambas parroquias, los cuales, en lugar de recaudarlos se arrendaban anualmente al mejor postor en subasta pública. Estos importes anuales del arriendo decimal, que han sido publicados por Rubio Pérez⁷⁴⁹, plantean ciertas dificultades a la hora de manejarlos como fuente para el análisis de la evolución de la

⁷⁴⁶ A pesar de no tener consideración de vecino, se incluye entre las explotaciones de los vecinos la del monasterio de Trianos debido al volumen de la explotación y por disponer de animales para su labranza. En el recuento de animales sólo se han computado los animales adultos, prescindiéndose de las crías (terneros, novillos o potros).

⁷⁴⁷ MARCOS MARTÍN, A.: “De nuevo sobre los diezmos. La documentación decimal de la diócesis de Palencia: Problemas que plantea”, *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 4, 1983, p. 101.

⁷⁴⁸ RUBIO PÉREZ, L.M.: *Producción agraria en la zona norte castellano-leonesa durante la edad moderna (El producto decimal en la corta y larga duración)*, León, Universidad de León, 1986, p. 15.

⁷⁴⁹ RUBIO PÉREZ, L.M.: *Producción agraria...*, op. cit., pp. 306-313.

producción agraria⁷⁵⁰ ya que los condicionantes que intervienen en el negocio (volumen de la cosecha, precio de los frutos en cada momento o margen de ganancia del arrendatario) pueden no ser reflejo fiel de los que intervienen en la evolución real de la producción. Además, su importe era por el total de los diezmos mayores pertenecientes a la catedral de León: trigo, cebada, centeno y vino. Por ello, al estar valorados en conjunto, aun conociendo el precio que en cada momento tenían estos productos agrarios, no podríamos mediante deflación transformarlos en su equivalente en fanegas de capacidad para cada especie productiva.

No obstante, y puesto que se concertaba anualmente a mediados de junio, cuando ya se podía estimar la cosecha que se iba a recoger⁷⁵¹, la evolución de este arriendo decimal puede reflejar la tendencia evolutiva general de la producción agraria, interpretándolo siempre con las debidas cautelas y teniendo en cuenta las fluctuaciones marcadas por los precios del mercado agrario.

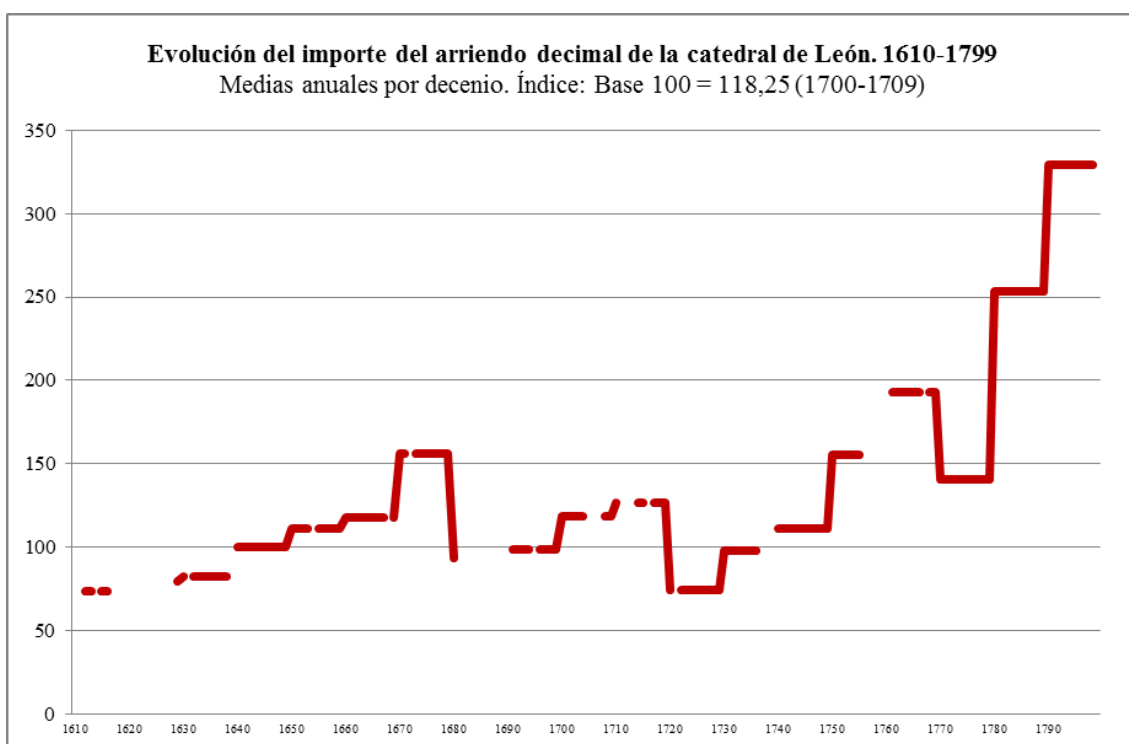
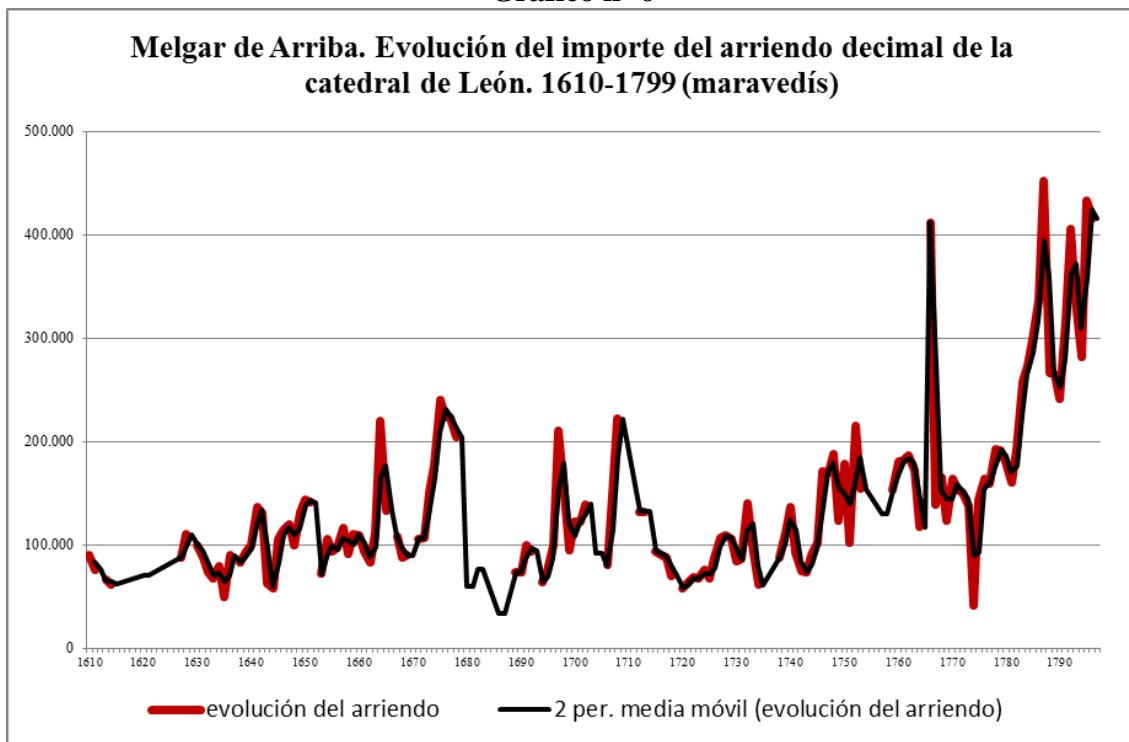
En Melgar, estos arriendos decimales parten ya de unas cotas muy bajas desde el comienzo mismo del siglo XVII, manteniéndose así durante más de medio siglo. Yun Casalilla ya apuntó cómo en el obispado de León las rentas decimales habían caído más de la mitad entre los años 1571-75 y 1630-36 debido al descenso de la producción agrícola; y en muchos pueblos de Tierra de Campos, entre ellos Melgar, el precio del diezmo de trigo y cebada se había reducido entre 1576-80 y 1631-35 en un 25% en términos nominales y en un 59% real⁷⁵². En Melgar, estos bajos niveles de las rentas decimales sólo ascendieron levemente en la década de 1670, para caer nuevamente a finales de esa centuria. El tímido aumento de las dos primeras décadas del setecientos se truncó con la profunda caída sufrida hacia 1720. No obstante, a partir de entonces los ingresos por arriendos empiezan a subir de forma notable, sobre todo desde 1750. La ruptura de ese crecimiento, marcada en la década de 1770, abriría, sin embargo, una fase de fuerte ascenso durante las dos últimas décadas del siglo XVIII (Gráfico nº 6).

⁷⁵⁰ SEBASTIÁN AMARILLA, J.A.: “La producción de cereales en tierras de León durante la Edad Moderna (1570-1795)”, *Agricultura y Sociedad*, nº 59 (abril-junio 1991), p. 82, nota 15.

⁷⁵¹ RUBIO PÉREZ, L.M.: *Producción agraria...*, *op. cit.*, pp. 17-21.

⁷⁵² YUN CASALILLA, B.: *op. cit.*, pp. 338-339 (que cita Archivo Histórico de la Catedral de León, Libros de Rentas decimales sin catalogar).

Gráfico nº 6



Puede compararse esta evolución de los arriendos decimales de Melgar con los de otros espacios más o menos cercanos. Los estudiados por Rubio Pérez para La Bañeza y su tierra muestran, como en el caso de Melgar, los bajos ingresos de la primera mitad del siglo XVII, iniciando una primera recuperación en las décadas de 1660 y 70; mejoría rota en la década de 1680 y recuperada en parte en la posterior para volver a caer en la primera década del XVIII; a partir de 1710 se inicia una nueva etapa

de crecimiento que se sostiene hasta la fase recesiva de las décadas de 1730 y 40; la posterior muestra una fase fuertemente alcista que parece estancarse a partir de 1760; y tras recuperarse levemente parece estancarse en las últimas décadas, sin producirse el fuerte aumento que muestran los arriendos de Melgar a finales del setecientos⁷⁵³. En parecidas proporciones a los de Melgar se sitúan también los diezmos arrendados por la mesa capitular y la fábrica de la catedral de Zamora (Álvarez Vázquez): los bajos ingresos de la primera mitad del siglo XVII empiezan a despuntar en la década de 1670, descienden fuertemente hacia 1720 y desde entonces inician una escalada más o menos continuada hasta fines de la centuria, a excepción de alguna caída notable (1763)⁷⁵⁴.

También puede contrastarse la tendencia evolutiva general que reflejan los arriendos decimales de Melgar con los datos reales que sobre diezmos conocemos para otros espacios como los estudiados por García Sanz en varias localidades del entorno de Segovia⁷⁵⁵, el trabajo de Yun Casalilla sobre los diezmos de diversos pueblos de Tierra de Campos⁷⁵⁶, los cobrados por el monasterio de Sandoval en varios enclaves del oriente leonés, analizados por Sebastián Amarilla⁷⁵⁷, o los que proporciona Marcos Martín para el entorno de Palencia⁷⁵⁸. En el Gráfico nº 7 se representa la evolución de estas cuatro series decimales. Según se aprecia, en las variables que proporciona García Sanz, referidas a trigo y cebada, la caída mayor de la producción se produjo en la década de 1630, a partir de la cual se empieza a notar una lenta recuperación que se alarga hasta 1750 para caer notablemente en la década siguiente, a partir de la cual se inicia una notable recuperación, en parecidas proporciones a las de Melgar. Sebastián, sobre datos de trigo, cebada y centeno, muestra una caída progresiva de los diezmos, mayor que la de Melgar, prácticamente durante todo el seiscientos, que sólo se recuperan decididamente desde la última década de siglo mostrando una escalada rápida entre las décadas de 1720-1750 para caer posteriormente, sobre todo hacia 1770, y recuperarse levemente a finales de esa centuria. Por su parte, los datos que aporta Yun de trigo y cebada, muestran una caída progresiva durante prácticamente todo el siglo XVII con indicios de mejora en décadas como las de 1650, 1670, 1690 y, sobre todo, 1700, a partir de donde parecen estancarse para volver a despuntar en las tres últimas décadas del XVIII. Finalmente, los parámetros ofrecidos por Marcos únicamente muestran una subida a finales del siglo XVII volviendo a caer en la década de 1710, desde donde empiezan a aumentar decididamente hasta 1750, cayendo durante las dos décadas siguientes para elevarse de nuevo posteriormente.

⁷⁵³ RUBIO PÉREZ, L.M.: *Producción agraria...*, *op. cit.*, pp. 238-243.

⁷⁵⁴ ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J.A.: *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*, Zamora, Ediciones Universidad de Salamanca, Colegio Universitario de Zamora, 1984, p. 138.

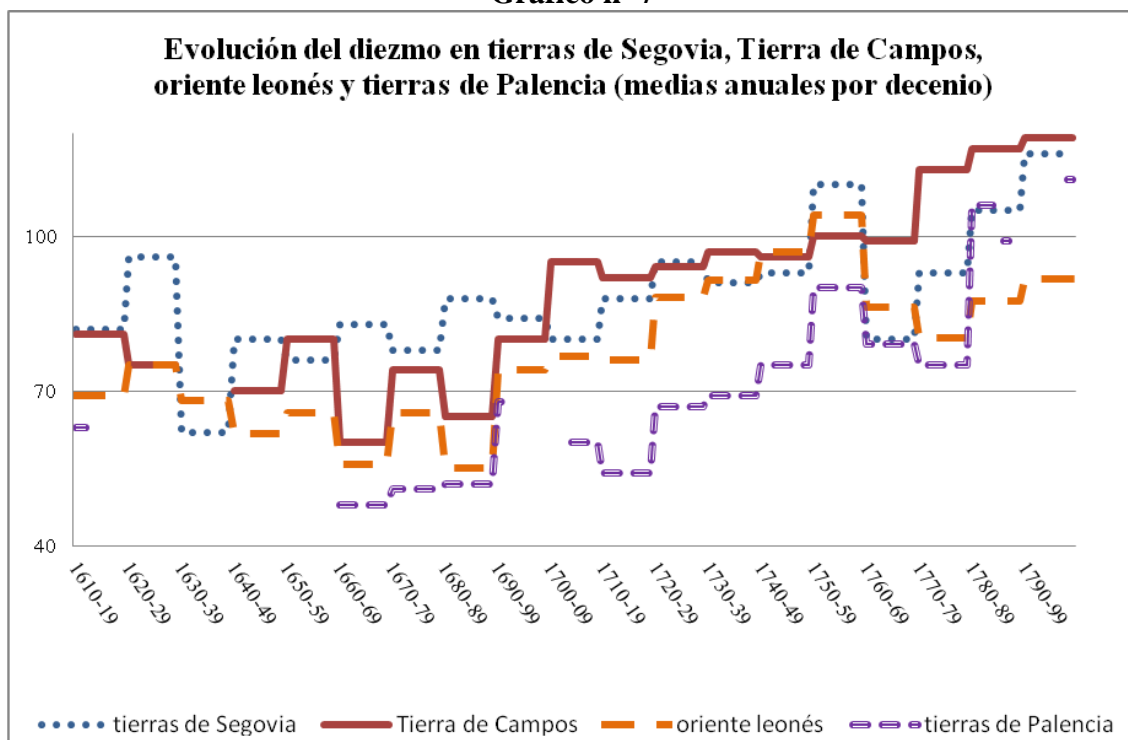
⁷⁵⁵ GARCÍA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, Akal, 1977, pp. 97-98 y 100.

⁷⁵⁶ YUN CASALILLA, B.: *op. cit.*, p. 432.

⁷⁵⁷ SEBASTIÁN AMARILLA, J.A.: *op. cit.*, p. 115.

⁷⁵⁸ MARCOS MARTÍN, A.: *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1814*, Palencia, Diputación Provincial, 1985, pp. 226-235.

Gráfico nº 7



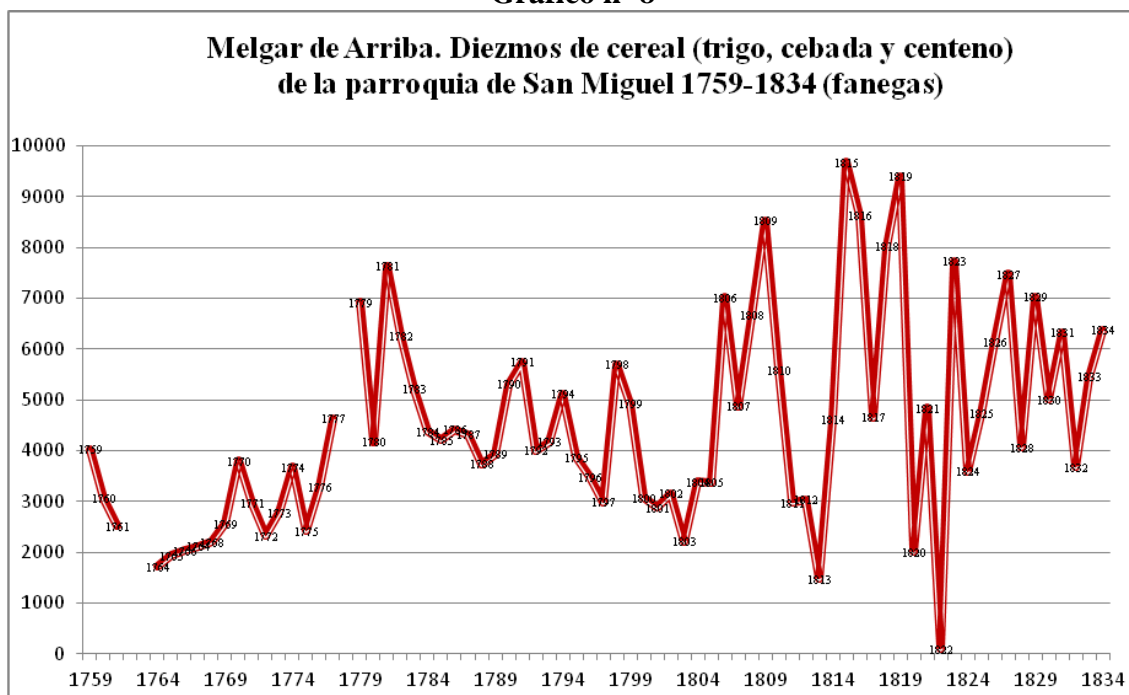
En conjunto, la tónica general que marcan estas series decimales, tanto de arriendos cobrados como de diezmos recaudados, son los bajos niveles en los que se sitúa la producción a lo largo de prácticamente todo el siglo XVII, con mínimos en las décadas de 1630 y 1640, mostrando desde entonces una lenta recuperación para volver a caer al inicio del XVIII, cuando comienzan a ascender más decididamente hasta mediados de siglo; las caídas de las décadas de 1760 ó 1770 se repiten en todos los modelos, y a partir de entonces los rendimientos empiezan a ascender con más fuerza para situarse en las cotas más altas en las últimas décadas del XVIII. Coincidiendo con el análisis de Marcos Martín, la caída de la producción que empieza a notarse a finales del siglo XVI toca fondo en la década de 1630, para comenzar una lenta recuperación muchas veces interrumpida por frecuentes malas cosechas; será sólo a partir de mediados del XVIII cuando el crecimiento de la producción sea realmente efectivo⁷⁵⁹.

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII contamos ya con datos reales de diezmos gracias a los libros de tasmías de la parroquia de San Miguel, conservados desde 1759. Así, puede analizarse de forma directa la evolución de la producción del conjunto del cereal –trigo, cebada y centeno– desde entonces hasta la abolición de los diezmos en 1834. Tal y como muestra el Gráfico nº 8, la tendencia alcista de los rendimientos agrarios en los años centrales del setecientos que reflejaban los arriendos decimales parece romperse a partir de la década de los años sesenta, volviendo a ascender en la siguiente hasta alcanzar picos muy notables en 1779 y 1781, desde cuando empiezan a descender de nuevo en una caída escalonada, reflejo de la crisis finisecular, con retrocesos importantes entre 1799 y 1805. Un rápido ascenso posterior marca un máximo notable en 1809 aunque también volviese a descender rápidamente entre 1810 y 1815 por efecto de la Guerra de la Independencia. Rápidas subidas

⁷⁵⁹ *Ibidem*, pp. 226-235.

posteriores remarcan cimas topes en 1815 y 1819. El desplome de los primeros años de la década de 1820 (si bien la cosecha fue reducida) no refleja la realidad productiva, ya que en 1821, en pleno trienio liberal, “*se rebajó la mitad del diezmo por Decreto de las Cortes, en todas las especies diezmales*”⁷⁶⁰. A partir de entonces la producción parece mantenerse en unos niveles elevados (superiores) a pesar de los continuos vaivenes.

Gráfico n° 8

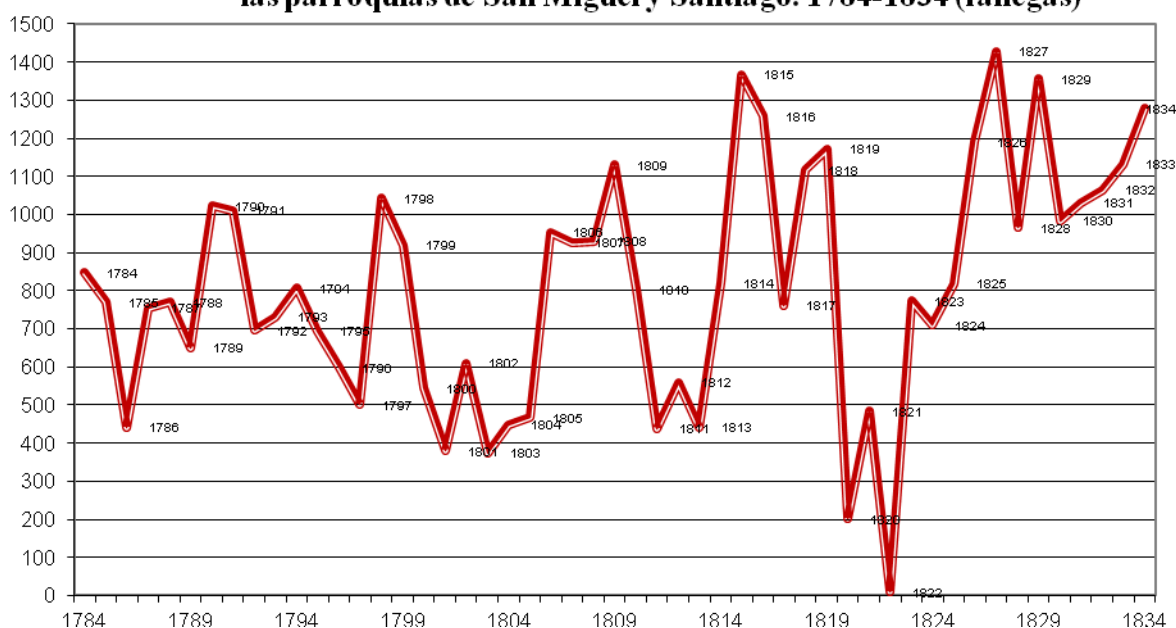


A partir de 1784 también se cuenta con los libros de tazmías de la parroquia de Santiago, por lo que podemos reconstruir la evolución completa de la producción cerealista de Melgar a finales del Antiguo Régimen. Según se observa en el Gráfico n° 9, la producción agraria conjunta de las dos parroquias muestra unas variables parecidas a las que testimonia en solitario la de San Miguel, a excepción de los últimos diez años en los que se advierte que los rendimientos fueron más elevados. En general, los índices decimales evidencian el marco de la crisis finisecular del setecientos, la gran recesión en los inicios del siglo XIX, las secuelas de la guerra de la Independencia y la reducción de diezmos durante el Trienio Liberal. Aun así, en conjunto, la tendencia es alcista, y eso a pesar de la posible defraudación en el pago del diezmo debido a los cambios institucionales provocados por la Revolución Liberal.

⁷⁶⁰ ARCHIVO PARROQUIAL DE MELGAR DE ARRIBA (en adelante APMAR), parroquia de San Miguel, Libro de Tazmías de 1808-1835, f° 75.

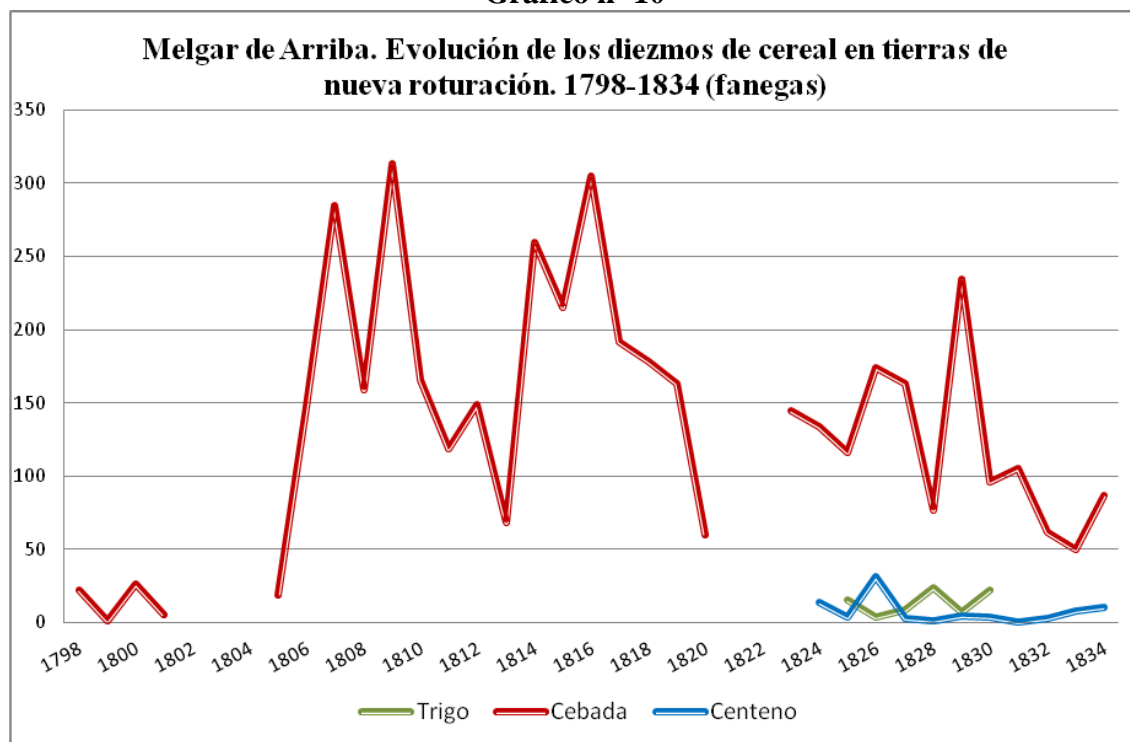
Gráfico n° 9

Melgar de Arriba. Diezmos de cereal (trigo, cebada y centeno) de las parroquias de San Miguel y Santiago. 1784-1834 (fanegas)



Las dificultades económicas del final del Antiguo Régimen, reflejadas en las caídas de la producción de cereal que marcan las series decimales, llevaron al concejo de la villa a buscar recursos, y contando ya con un clima desamortizador, mediante la puesta a la venta de algunos de sus predios comunales. Repartidas y vendidas entre vecinos de la villa, varias praderas del común fueron roturadas y puestas en explotación por sus nuevos propietarios. Sembradas mayoritariamente de cebada, cereal más apto para este tipo de terrenos normalmente de segunda o tercera calidad, estas nuevas roturaciones incrementaron inmediata y considerablemente la producción cerealista, sobre todo durante los primeros años de su puesta en cultivo. Los diezmos pagados por estas nuevas tierras revelan, como trasluce el Gráfico n° 10, y además del incremento de aprovechamientos y productividades puntuales, los períodos en los que las ventas de predios comunales fueron más intensas, coincidentes, a su vez, con los años más difíciles para la hacienda municipal ligados a la crisis general sufrida entonces. Hecho que remarcaría también el protagonismo posterior que empezaría a tener la cebada dentro de la producción agraria de toda la región.

Gráfico nº 10



1.4.- EL VIÑEDO

Otra de las actividades agrarias de Melgar lo constituía el viñedo. Agrupado en pagos de majuelos, estaba localizado en los suelos de peor calidad. En su mayoría, en los pedregosos pagos del Páramo: *Los Majuelos, Senda de la Margen, Valdecardeñosa, Senda del Espino, Camino de Joarilla, Laguna de León, Costaeles, Corcos, Juncal de Valdelena, Fuente de Camarena, Valdebardeños, El Almendral, Carrebercianos, El Quintanar, La Calleja, Tras San Pedro, Carrezamorana, Maraña, Juncal de Godos, Godos o Los Moscateles de la Vega*. Algunos otros también en *La Loma*, en los arenosos suelos cercanos al río Valderaduey, principalmente en el pago de *Santa Cruz*⁷⁶¹.

Aunque las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada contabilizan 256,78 hectáreas de viñedo, el recuento pormenorizado de las parcelas dedicadas al cultivo de la vid en las Respuestas Particulares eleva esta cantidad hasta las 302,30 has. Una superficie que supone el 13,1% del terrazgo cultivable del término, muy por encima de lo que representaba en la mayoría de los pueblos de su entorno comarcal, que oscilaba entre el 5,4% en los de la vega del Valderaduey y el 8,3% en los de la vega del Cea⁷⁶².

En contraposición, a pesar de representar únicamente el 13% del terrazgo, el viñedo se encontraba minuciosamente repartido entre una larga lista de 340 propietarios. Entre ellos destacan dos: el monasterio de Trianos con 35,09 hectáreas y una obra pía

⁷⁶¹ Nombre de los pagos según información recogida en ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 3622.42.

⁷⁶² PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, cuadro nº 13.

con sede en la iglesia de San Miguel que reunía 10,13 has. Entre los dos acaparan el 15% del total. Otros doce propietarios poseen entre tres y siete has. de viñas (un 18,7%); catorce propietarios más tienen entre dos y tres has. (el 10,9%); había 51 que poseen entre una y dos (24%); y nada menos que 260 propietarios con menos de una hectárea de viñedo, lo que supone el 31,4% (Tabla nº 11). Además, el reparto es mayoritariamente a favor de propietarios seculares, que concentran el 68,7% de los majuelos, mientras que los eclesiásticos poseen el 31,3%.

Tabla nº 11

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Estructura de la propiedad del viñedo (vecinos y forasteros, incluidas instituciones)					
Tramos de Propiedad del viñedo	Propietarios con viñedo		Superficie de viñedo		% de la superficie productiva total
	Nº	%	Hectáreas	%	
Más de 10 Hectáreas	2	0,6	45,22	15,0	2,0
Entre 3 y 7 Has.	12	3,5	56,57	18,7	2,4
Entre 2 y 3 Has.	14	4,1	33,08	10,9	1,4
Entre 1 y 2 Has.	52	15,3	72,41	24,0	3,1
Menos de 1 Ha.	260	76,5	95,02	31,4	4,1
Total	340	100,0	302,30	100,0	13,1

Además de este amplio reparto entre una multitud de propietarios, el viñedo era una ayuda importante para las economías campesinas más modestas. Es un cultivo que necesitaba mucha mano de obra y a él se dedicaban, sobre todo, familias de pequeños agricultores y de jornaleros que, sobrantes en mano de obra, podían dedicar más tiempo al cuidado de la viña, siendo un pequeño *majuelo*, muchas veces, la única parcela que tenían en propiedad o que llevaban en arriendo. Para muchos, además, cuando habían visto malograr la cosecha de cereal, era la vendimia la única y esperanzadora fuente de ingresos. Una parte de la cosecha la dedicaban al autoconsumo doméstico mientras vendían el resto, convirtiéndose así el vino en un producto fundamental tanto para la dieta como para la subsistencia de muchas familias⁷⁶³.

Este “carácter social”⁷⁶⁴ que parece tener el conjunto del viñedo se pone aun más de manifiesto si nos centramos únicamente en las viñas propiedad de los vecinos e instituciones locales, que son dueños el 39,1% del viñedo total. Como se puede observar en la Tabla nº 12 y Gráfico nº 11, la participación de los majuelos en el conjunto de la propiedad rústica local supone un 14,4%. Esta proporción está entre el 9 y 11% en el conjunto de propietarios de entre 20 y 100 hectáreas, entre el 16 y 17% de los propietarios que poseen entre 5 y 20 has., y hasta cerca del 30% para los propietarios con menos de cinco. Incluso, hay 24 vecinos (el 22,4%) cuya única propiedad rústica la constituye un pequeño majuelo: en conjunto, la extensión de viñedo de este colectivo no llega a las siete hectáreas pero otorgaba una media de 0,28 has. a cada uno.

⁷⁶³ *Ibidem*, pp. 67-76.

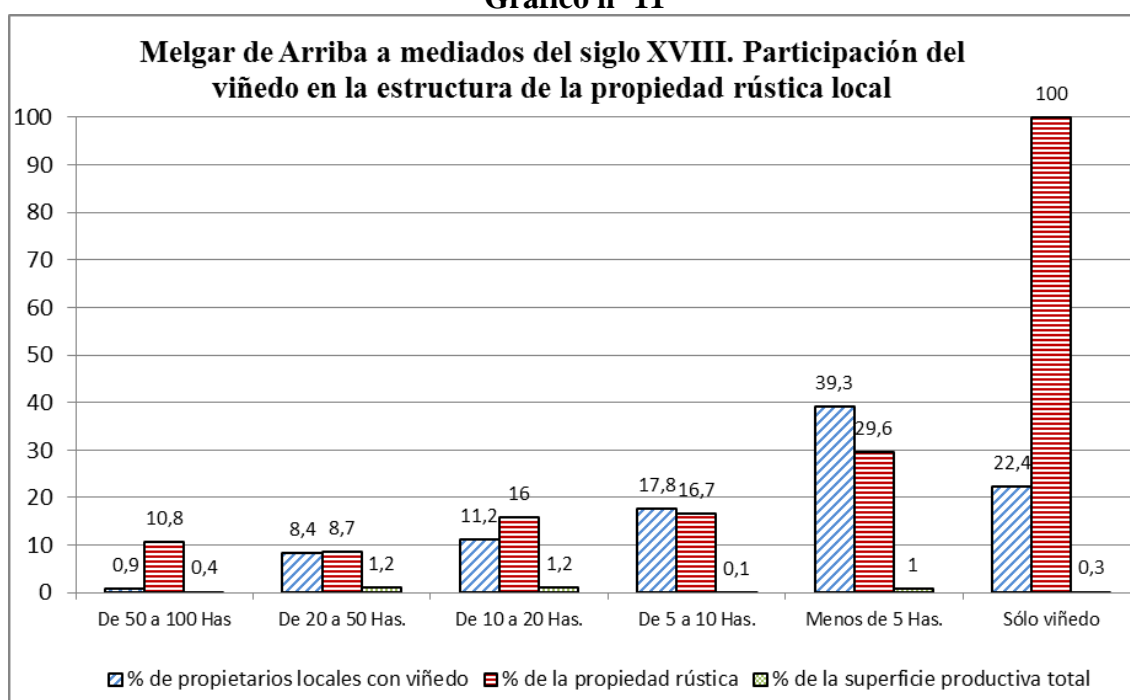
⁷⁶⁴ *Ibidem*.

Tabla nº 12

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Participación del viñedo en la estructura de la propiedad rústica local

Tramos de propiedad rústica	Propietarios con viñedo		Superficie de viñedo (Hectáreas)	Participación en la propiedad rústica (%)	Participación en la superficie productiva total (%)
	Nº	%			
De 50 a 100 Hectáreas	1	0,9	10,13	10,8	0,4
De 20 a 50 Has.	9	8,4	27,60	08,7	1,2
De 10 a 20 Has.	12	11,2	28,00	16,0	1,2
De 5 a 10 Has.	19	17,8	22,20	16,7	1,0
Menos de 5 Has.	42	39,3	23,22	29,6	1,0
Sólo viñedo	24	22,4	6,95	100,0	0,3
Total	107	100,0	118,10	14,4	5,1

Gráfico nº 11



Dentro de estas tierras dedicadas al viñedo, más de la mitad, concretamente el 53,6%, eran de segunda calidad, otro 28,2% de tercera y el resto, sólo un 18,2%, de primera. A pesar de ocupar los peores suelos y de las dificultades que el clima de la zona marca en el desarrollo y producción del vino, la rentabilidad es superior al de cultivos como el trigo: mientras que la media de rentabilidad del viñedo es de 175,23 reales por hectárea, el trigo sólo alcanza los 65,59 reales de media (Tabla nº 13).

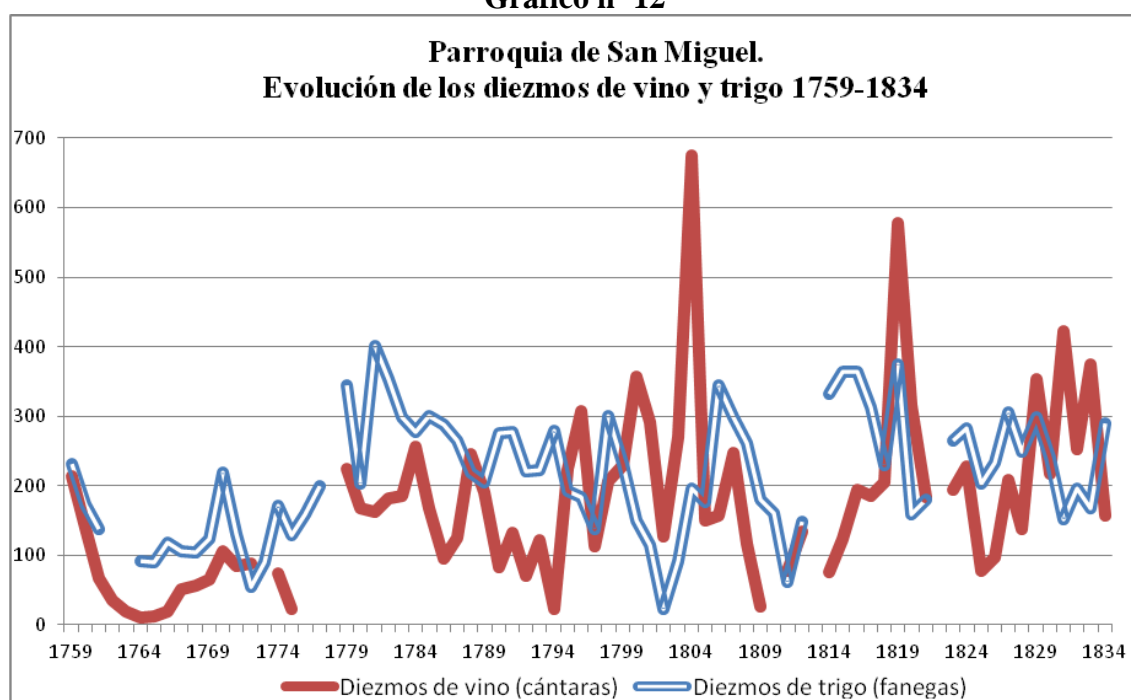
Tabla nº 13

**Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII.
Producción y rentabilidad del viñedo⁷⁶⁵**

Calidad del terreno	Producción anual (cántaros/ha.)	Precio (reales/cánt.)	Rendimiento anual (reales/ha.)	Rendimiento medio (reales/ha.)	
				Viñedo	Trigo
1ª	48,19	5	240,95	175,23	65,59
2ª	35,04		175,24		
3ª	21,90		109,52		

La evolución de la producción de vino, tal y como muestra el Gráfico nº 12, sigue pautas parecidas a las del trigo, con algunas vendimias francamente superiores a las del cereal, como las de los años 1796, 1800, 1804, 1819 o las del período 1829 y 1833, sirviendo entonces el viñedo de importante sustento para muchas de aquellas pequeñas economías campesinas. Otros años, sin embargo, la cosecha de vino fue muy escasa o, incluso, llegó a perderse en su totalidad: en 1777 el mayordomo de la cofradía del Santísimo de la parroquia de Santiago no anotaba en las cuentas anuales ninguna partida de mosto “por no haber sacado por la escasez de la cosecha”⁷⁶⁶.

Gráfico nº 12



⁷⁶⁵ Elaborado a partir de los datos proporcionados por AGS, Dirección General de Rentas Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 642, fº 17, respuestas a las preguntas nº 12 y 14; y a partir de la “noticia de las especies, calidades y clases de tierra que hay en el término de la villa de Melgar de Arriba”, tres primeros folios sin numerar del AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 154.

⁷⁶⁶ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de 1749-1815, cargo de las cuentas de 1777.

Para transformar esta producción de uva en mosto, la localidad contaba con 17 lagares, catorce de ellos propiedad de seglares y el resto, tres, de eclesiásticos. El proceso de fermentación se llevaba a cabo en las 71 bodegas que había repartidas en la villa, la gran mayoría ubicadas en el subsuelo de las casas: sesenta eran de seglares y once de clérigos. 13.496 cántaros de vino (2.159,36 hectólitros), almacenados en 273 ‘bastos’ o aparejos, se guardaban en ellas cuando se realizó el Catastro de Ensenada, repartidos casi por mitad entre ambos colectivos. El 53,3% era propiedad de 52 seglares y el resto, el 46,7%, pertenecía únicamente a cinco propietarios eclesiásticos. Entre éstos destaca sobremanera el monasterio de Trianos, que almacenaba 4.294 cántaros (el 34,4%) repartidos entre sus cinco bodegas. De hecho, el monasterio tenía en Melgar 35,09 hectáreas de viñedo (el 11,6% del viñedo del término) además de las dos terceras partes de los diezmos de vino de la parroquia de San Miguel. La Tabla nº 14 relaciona los datos sobre vino almacenado, bodegas y lagares, con las explotaciones agrarias de sus dueños. La mayor era la del concejo que, aunque no posee viñas sí que tiene una bodega (vacía) en una de las casas de su propiedad. La siguiente explotación es la del monasterio de Trianos que, como ya se ha indicado, guarda en sus cinco bodegas casi una tercera parte de todo el vino de la localidad. Otras dos heredades con extensiones entre 50 y 100 has. almacenan casi un 13% de los caldos, en parecidas proporciones al siguiente tramo de entre 20 y 50 has. Las explotaciones de 10 a 20 has., a pesar de tener una superficie parecida a la del tramo anterior, almacenan más de un 20% del vino. Los dos tramos de explotaciones inferiores a 10 has. también almacenaban vino siempre en proporción mayor al que representa la superficie de sus explotaciones. Incluso, hay cuatro bodegas cuyos propietarios no tienen explotación alguna y, sin embargo, encubaban algo de vino destinado al autoconsumo, entre ellos un pobre de solemnidad.

Tabla nº 14

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Relación de las explotaciones agrarias con almacenamiento vinícola (con indicación de lagares y bodegas)

Explotaciones			Has.	% Has.	Lagares	Bodegas	Vino (cántaros)	% Vino
Tipos	Nº	%						
Más de 500 Hectáreas	1	1,7	516,01	35,7	0	1	0	0
De 100 a 500 Has.	1	1,7	178,63	12,4	1	5	4.294	34,4
De 50 a 100 Has.	2	3,4	142,65	9,9	1	3	1.610	12,9
De 20 a 50 Has.	8	13,8	251,19	17,4	5	14	1.836	14,7
De 10 a 20 Has.	17	29,3	251,04	17,4	6	17	2.817	22,5
De 5 a 10 Has.	11	19,0	78,37	5,4	3	11	1.015	8,1
Menos de 5 Has.	14	24,1	26,64	1,8	1	16	812	6,5
Sin explotación rústica	4	6,9	0	0	0	4	112	0,9
Total	58	100,0	1.444,53	100,0	17	71	12.496	100,0

Encargado de la organización de las actividades de la villa, era el concejo el que declaraba los días en que se podía llevar a cabo la vendimia dentro del término: “*se eche la vendimia para el lunes once de octubre de este año [1638] y si uviere aguas o otra alguna necesidad forzosa la Justicia y Regimiento les vuelva a juntar para ver si se podrán vendimiar más temprano*”⁷⁶⁷. Para ello la Justicia debía nombrar “*seys hombres los más peritos para reconocer el fruto de las viñas y que bengan ante dicha*

⁷⁶⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671, ante Matías Laguna, en 30 de septiembre de 1638, fº 195.

justicia a declarar si está en sazón para poder echar la vendimia”⁷⁶⁸. Hay que tener en cuenta, además, que el concejo también se encargaba de arrendar y descotar la hoja de las viñas, una vez recogido el mosto, para que pudieran comerla los rebaños de los ganaderos de la localidad, lo que suponía un ingreso más para la hacienda concejil.

1.5.- LOS CULTIVOS DE HUERTA

La existencia de huertas en la vega de Melgar está documentada ya desde los primeros tiempos de la repoblación medieval: en el temprano 950 se citan unos “*ortos de villa*” en Melgar de Foracasas⁷⁶⁹. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, en 1752 el terrazgo destinado para huertas ocupaba 27,39 hectáreas. Sin embargo, las Respuestas Particulares contabilizan sólo 14,87 has. con esta dedicación, lo que representaba un escaso, pero capital, 0,64% del terrazgo cultivable.

Además de las huertas, en estos pagos hay cerca de veinte hectáreas de praderas y alamedas, casi todas de propiedad concejil. Estaban situadas en suelos de vega, de regadío, de primera calidad, donde a las buenas condiciones edafológicas se unen otras no menos óptimas hidráulicas, ya que se asientan en el fértil espacio delimitado por el río Cea y el cauce de la presa de los molinos, a poca distancia de la población. Según su ubicación a lo largo de ese interfluvio, se organizaban en los pagos de *Huertas de Arriba*⁷⁷⁰ y *Huertas de la Atalaya o de Abajo*⁷⁷¹, formando calles y callejas que facilitaban su acceso. Algunas de ellas, incluso, estaban cercadas con tapial. Ambos pagos se reparten prácticamente por igual tanto las 78 parcelas de huerta como su extensión total (Tabla nº 15)⁷⁷².

Tabla nº 15

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Reparto de las huertas por pagos									
Huertas de la Atalaya				Huertas de Arriba				TOTAL	
Parcelas	%	Has.	%	Parcelas	%	Has.	%	Parcelas	Has.
42	53,8	7,24	48,7	36	46,2	7,62	51,3	78	14,87

El propio paisaje que configuraban estas “*guertas de hortaliza*” con sus cultivos de regadío rompía la monotonía que imponían los cultivos de secano de Tierra de Campos, conformando un entorno verde y fresco muy agradable. Lo más habitual era la utilización del sistema de riego *por pie*, desviando parte del caudal de la acequia que

⁷⁶⁸ AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁷⁶⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos IX-X)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976, doc. 94, pp. 125-126.

⁷⁷⁰ También desde época medieval se tiene constancia de estos pagos de huertas: en 1319 se hacía donación a la iglesia de San Miguel de un huerto “*a los huertos de Suso*”; FUENTE CRESPO, J. DE LA: *Colección Documental del Monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, doc. 232, p. 287.

⁷⁷¹ Francisco Casado Herrero tenía en 1737 una “*guerta en las de Abajo de esta villa que llaman las de la Talaya*”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/6, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 1737, fº 69.

⁷⁷² AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libros maestros de seglares y eclesiásticos, cajas 154, 155 y 156.

daba servicio a los molinos por medio de una red de canales de riego, aquí denominados *rallones*, que distribuían el agua por todas ellas⁷⁷³. Otras se regaban sacando el agua del cauce de la presa o del río con el empleo de un *cigüeñal*⁷⁷⁴; además había huertas que disponían de pozas de almacenamiento que se llenaban con el agua de los *rallones*, de donde lo sacaban posteriormente empleando también “*instrumentos de cigoñales*”⁷⁷⁵. Había *rallones* que cruzaban de un pago a otro atravesando el camino de Bercianos por medio de un vado, otros lo hacían por el interior de los pagos y otros por las márgenes de las sendas y callejas de servicio, de manera que el agua corría continuamente por ellos para desaguar de nuevo en la acequia de los molinos o en el río. De esta manera el acceso directo a los puntos de riego estaba garantizado para la gran mayoría de las huertas: el 70% de ellas (un 83% *Arriba*) lindaban con estos *rallones*, con la presa, con el río o disponían de alguna poza para el almacenamiento de agua (Tabla nº 16).

Tabla nº 16

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII.						
Formas de acceso al riego de las huertas						
Linderos	Huertas de la Atalaya		Huertas de Arriba		TOTAL	
	Parcelas	%	Parcelas	%	Parcelas	%
Presa	4	9,5	7	19,4	11	14,1
Rallones	12	28,6	6	16,7	18	23,1
Callejas-rallones	6	14,3	13	36,1	19	24,4
Camino-rallones	1	2,4	2	5,6	3	3,8
Río	1	2,4	2	5,6	3	3,8
Pozas	1	2,4	0	0	1	1,3
Total	25	59,5	30	83,3	55	70,5
Otras huertas	17	40,5	6	16,7	23	29,5
TOTAL	42	100,0	36	100,0	78	100,0

No hay constancia de regulación alguna del uso de esta agua, de manera que los hortelanos podían regar todo el tiempo que necesitaran, teniendo más facilidades por ello el que primero tuviere la huerta aguas arriba, aunque en la temporada de mayor necesidad de agua los hortelanos acostumbraban a organizarse por turnos de riego que podían alargarse, incluso, por la noche. Tampoco se pagaba canon alguno al monasterio de Trianos por este aprovechamiento, a pesar de ser un agua “sangrada” directamente de una acequia de su propiedad⁷⁷⁶. Las únicas referencias que tenemos sobre el uso de este agua son el extracto de una sentencia que en 1512 daba el corregidor de Melgar en la que señalaba por dónde tenía que ir la regadera de las huertas y la escritura “*entre esta villa y el convento de Trianos sobre que puedan regar los vecinos con el agua de la presa*” que se guardaba en 1638 en el archivo del concejo⁷⁷⁷.

⁷⁷³ “*Con agua de pie que sangran del río de Sahagún [del Cea]*”; AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 642, fº 17, respuesta a la pregunta nº 4.

⁷⁷⁴ Es frecuente encontrar en las descripciones de muchas huertas este sistema de riego “*por río con cigüeñal*”, por ejemplo en alguna de las huertas de la cofradía de las Ánimas; AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 329-347.

⁷⁷⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 7 de diciembre de 1728, fº 32.

⁷⁷⁶ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, p. 77.

⁷⁷⁷ 1512, noviembre, 24: “*Sentencia del corregidor de Melgar en la que señala por dónde ha de ir la regadera de las huertas*”; FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, doc. 430, p. 359; y AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 16 de diciembre de 1638, fº 171.

A diferencia de las tierras dedicadas al cereal que había que dejar un año en barbecho, las huertas “*fructifican todos los años*”⁷⁷⁸ convirtiéndose así en los únicos cultivos intensivos del término, a parte de los herreñales o *arnales*. En ellas no podían entrar los animales a pastar ya que estaban exentas de las servidumbres colectivas a las que estaba sujeto el terrazgo dedicado al cultivo de secano y al viñedo y, además, por las hortalizas y frutas recogidas en las huertas los vecinos no tenían que pagar diezmo alguno: “*no haber sido ni lo son diezmeras quantas plantan han procedido de ellas [de las huertas] ni abrá noticia de [...] que se ayan diezmando por ser constumbre de tiempo inmemorial y aberse observado y guardado*”⁷⁷⁹.

Las hortalizas, verduras y frutas que se producían en ellas eran muy estimadas por los vecinos debido al valor que alcanzaban en el mercado, que proporcionaban a sus dueños una alta rentabilidad en comparación con otros cultivos, y a la variedad que introducían en la dieta alimenticia campesina⁷⁸⁰. De hecho, varios vecinos de Melgar “*ejercían la industria de ir a venderlo fuera*”⁷⁸¹, y la fama de las producciones hortícolas de Melgar en los pueblos del entorno comarcal era reconocida⁷⁸². Uno de los productos con más fama eran los puerros, de los que se hace eco el padre Isla en su *fray Gerundio*⁷⁸³. También tenemos noticias de las bondades de las lechugas, a las que el hijo del administrador señorial de Rioseco calificaba de “*exquisitas*” después de comerlas en la casa posada del pueblo a principios de mayo de 1837⁷⁸⁴ (unas lechugas que en esa época del año habrían de ser “*tempranas*” como las que ya se inventariaban a finales de abril de 1599⁷⁸⁵). Otros frutos como los pepinillos o las manzanas eran apreciados en lugares como Rioseco, a donde se enviaban como agasajo cuando se quería complacer a la administración del ducado⁷⁸⁶. Numerosos inventarios post mortem⁷⁸⁷ y testamentos ofrecen sobrada información sobre la existencia de nabos⁷⁸⁸, zanahorias⁷⁸⁹ y chirivías; cebollas⁷⁹⁰ (de orco, tempranas, seruendas, tardías y

⁷⁷⁸ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 642, fº 17, respuestas a las preguntas nº 4.

⁷⁷⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 18 de julio de 1709.

⁷⁸⁰ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, pp. 76-79.

⁷⁸¹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 642, fº 17, respuesta a la pregunta nº 34.

⁷⁸² Constatándose las “*buenas huertas para hortalizas y frutas*” que comprende el término; MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Tomo XI, Madrid, 1848, [s.n.], p. 358.

⁷⁸³ En esta famosa novela del Padre Isla de mediados del siglo XVIII sobre fray Gerundio de Campazas, al hablar de la fama de los puerros italianos de Tarento, por boca del personaje de fray Blas se dice que “*lo mismo discurro que sucederá aunque los puerros sean de Melgar de Arriba, más parece que se besa que se come*”; ISLA, José Francisco de: *Historia del famoso predicador fray Gerundio de Campazas, alias Zotes*, Álvarez Barrientos, J. (ed.), Barcelona, Planeta, 1991, p. 345.

⁷⁸⁴ AHN, Sección Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, doc. 1123.

⁷⁸⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías Laguna en 29 de abril de 1599, fº 215-216.

⁷⁸⁶ AHN, Sección Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 537, en 14 de diciembre de 1813, y C. 4215, D. 10, en 25 de mayo de 1836. Como agradecimiento, los administradores de Rioseco enviaban a vuelta de correo a Melgar panecillos y picones para el chocolate.

⁷⁸⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, 12.935, 12.671, 12.672, 12.936, 12.937, 12.935, 12.676, 12.677, 12.678, 12.769, 12.680, 12.513, 12.681, 12.514, 12.515 y 12.690.

⁷⁸⁸ “*Dos canteros de navos que ay sembrados en la huerta*”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 4 de noviembre de 1713.

⁷⁸⁹ “*Zinco arrovos de zanahorias*”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/3, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 15 de noviembre de 1753, fº 36-37.

⁷⁹⁰ “*Dos docenas de cebollas de orco*”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.514, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 2 de enero de 1749, fº 252-257; o AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/6, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 18 de julio de 1756, fº 48-49.

antañizas), cebolletas⁷⁹¹ (tempranas, tardías y de cilantro); ajos⁷⁹², berzas⁷⁹³, calabazas y pepinos; a veces algún cantero de habas, garbanzos o muelas; y ya en la última etapa también patatas. Para su cultivo se guardaba la simiente de un año para otro y su plantación se hacía de dos maneras, según su tipología: en eras los ajos⁷⁹⁴, zanahorias, chirivías, nabos⁷⁹⁵, cebollas o cebollinos⁷⁹⁶; y en arroyos los pepinos, las lechugas o las berzas. También había fruta: varios tipos de manzanas⁷⁹⁷ (*asperiega*, *camuesa*) y peras (*perejona*, *longuindo*, *espino*, *perapán*, *asadera*, *campanilla*, *invernadera*), guindas, ciruelas, membrillos, nueces y albróchigos.

Y no sólo son estimadas por los vecinos: quince de los 48 propietarios de huertas son forasteros, de otros pueblos más o menos próximos, como Sahagún, Arenillas, Grajal, Villacreces, Monasterio de Vega, San Pedro de las Dueñas, Rioseco, Ceinos, Trianos, Valderas o León. Unos y otros conservan la pequeña huerta que poseen por su elevada rentabilidad y por la variedad de productos obtenidos. Y eso a pesar de sus reducidas dimensiones: la superficie de las 78 parcelas dedicadas al cultivo hortofrutícola oscila entre los dos cuartillos y las dos fanegas y media (entre 0,01 y 0,85 hectáreas), lo que supone una media de 0,19 has. 34 de sus dueños son seglares y catorce eclesiásticos, repartiéndose la superficie total casi por partes iguales: el 55,1% pertenece a los primeros.

Poca superficie pero de un enorme interés y significado. Con un complejo sistema de transmisión y con unos rendimientos muy altos y comercializables. A pesar de las reducidas dimensiones de estas parcelas de huerta, su productividad es mucho más elevada que la del resto de los cultivos. El Catastro de Ensenada estima unos ingresos brutos de 550 reales por fanega de huerta sólo por el cultivo de hortalizas. Si lo comparamos con la rentabilidad de los otros cultivos básicos, como el trigo o el vino, las diferencias son realmente llamativas (Tabla nº 17).

Tabla nº 17

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Rendimiento bruto anual de los diferentes cultivos agrarios (reales/hectárea en tierras de 1ª calidad)⁷⁹⁸

Trigo	Cebada	Viñedo	Hortaliza
88,35	96,38	240,95	1.606,39

⁷⁹¹ “Cinco arrobas de cevollinos”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/3, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 15 de noviembre de 1753, fº 36-37.

⁷⁹² “Cincuenta manadones de ajos de a doce docenas cada uno”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 3 de septiembre de 1712, fº 21-24.

⁷⁹³ “Otro cantero de verza”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/3, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 15 de noviembre de 1753, fº 36-37.

⁷⁹⁴ “Tres heras de ajos”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías Laguna, en 29 de abril de 1599, fº 215-216.

⁷⁹⁵ “Tres eras y media de nabos”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/1, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 22 de octubre de 1751, fº 79-83.

⁷⁹⁶ “Cuatro eras de cebollino”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 5 de marzo de 1729, fº 15.

⁷⁹⁷ “Arroba de fruta esperiega y camuesa”; AHPVA, Protocolos, sig. 12.514, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 25 de abril de 1747, fº 199-202.

⁷⁹⁸ Elaborado a partir de los datos proporcionados por AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 642, fº 17, respuestas a las preguntas nº 12 y 14; y a partir de la “noticia de las especies, calidades y clases de tierra que hay en el término de la villa de Melgar de Arriba”, tres primeros folios sin numerar del AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 154. En los rendimientos del cereal se han descontado los gastos de sementera.

Prueba de esta alta valoración de la huerta en esta época es el interés que los mayores hacendados tenían por hacerse con alguna de ellas, a los que encontramos comprando huertas o haciendo cambios con otros propietarios para conseguir tenerlas todas juntas. Propietarios como el priorato de Trianos, que en 1729 compraba una huerta en las de la Atalaya⁷⁹⁹, o que cambiaba en 1736 dos huertas que tenía en las de Arriba y al molino de Penilla, por otras dos propiedad de Antonio Martínez y de la cofradía de Ánimas, todas en las Huertas de Arriba, para poder tenerlas contiguas⁸⁰⁰. Otros terratenientes actuaban de manera similar: Francisco Casado Herrero cambiaba en 1737 una huerta en la Atalaya por otra cercana al puente de los Frailes⁸⁰¹; Baltasar de Prado compraba entre 1778 y 1779 dos huertas, una en las de Arriba y otra en las de la Atalaya⁸⁰², y en 1781 intercambiaba otra en el mismo pago, pagando la diferencia porque la que recibía era un poco más grande de la que él entregaba⁸⁰³. A mediados del siglo XVIII Francisco Hernández, el mayor hacendado, compraba varias huertas cercanas a las que ya tenía: en 1749 compraba dos pequeñas parcelas en las Huertas de Arriba⁸⁰⁴, más en 1753 otras dos en las de la Atalaya⁸⁰⁵, todas colindantes “*con la huerta del comprador*”. Lo mismo pretendía Matías de Anciles, el segundo mayor hacendado, cuando en 1751 compraba una huerta en las de Arriba⁸⁰⁶.

El precio de compra de estas huertas a mediados del siglo XVIII podía llegar a los 115 ó 120 reales el celemin de tierra, un precio muy elevado en comparación con los 5 ó 10 reales que se pagaban entonces por un celemin de tierra de secano. Y cuando en 1737 el priorato de Trianos cambiaba una tierra que tenía en Peñalba por una huerta que el concejo tenía en las Huertas de Arriba se hacía patente la alta estimación que tenían estos terrenos hortofrutícolas: dos fanegas de tierra (24 celemines) a cambio de dos celemines de huerta, una llamativa proporción de uno a doce⁸⁰⁷.

Una valoración derivada no sólo de su productividad, sino también por el valor refugio que en momentos de necesidad podían tener las huertas para las pequeñas economías familiares, ya que de ellas, por pequeñas que fuesen, siempre se podía obtener beneficio, bien para comer, bien para vender. Por eso eran muy estimadas a la hora de su transmisión: en 1778 el herrero Julián Fernández cedía a sus tres nietas, huérfanas de su difunto hijo Diego, la mitad de una huerta que tenía en la Atalaya, con sus árboles frutales, que no hacía más de tres celemines; un pequeño terreno que, sin duda, podría ser suficiente para que todas sus nietas tuvieran el mínimo sustento necesario tras la ausencia de su padre⁸⁰⁸.

A la productividad de la hortaliza había que sumar la producción de los variados tipos de árboles frutales que había plantados en casi todas aquellas huertas. Esta fruta

⁷⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 23 de noviembre de 1729, fº 28.

⁸⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/5, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 1736, fº 68 y ss.

⁸⁰¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/6, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 1737, fº 69.

⁸⁰² AHPVA, Protocolos, ante Francisco Barreda Valdaliso, sig. 12.694/4, en 1778, fº 110-101, y sig. 12.694/5, en 1779, fº 30.

⁸⁰³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.694/6, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1781, fº 29.

⁸⁰⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.514/1, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 1749, fº 275.

⁸⁰⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/3, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 1753, fº 56 y 60.

⁸⁰⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/1, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 1751, fº 57-58.

⁸⁰⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/6, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en , fº 32 y ss.

⁸⁰⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.694/4, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1778, fº 110.

también era un producto alimenticio muy estimado por los vecinos, hasta el punto de formar parte, muchas veces, de la colación que se daba en las fiestas de las cofradías⁸⁰⁹. Como se observa en la Tabla nº 18, en el conjunto de estas parcelas había cerca de dos mil árboles. De ellos 1.471 eran frutales: sobre todo ciruelos, guindales y perales, también manzanos, membrillares, nogales y algún albrichigo, con sus diversas variedades. Dependiendo de las arrobas de fruta que produjera cada árbol, la rentabilidad de estos frutales estaba estimada en doscientos reales por fanega de tierra (584,14 reales/hectárea)⁸¹⁰. Otros 386 árboles eran olmos negrillos, además de algún álamo, de los que se obtenían ingresos por aprovechamiento maderero (dependiendo de las cortas que se dieran, su rentabilidad estaba en torno a los 25 maravedís anuales cada uno). El centenar de mimbreras que había repartidas por las huertas reportaban también ingresos por aprovechamiento leñoso y para trabajos de cestería, y su rentabilidad se estimaba en 17 maravedís anuales por cada mimbrera.

Tabla nº 18

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Producción de los árboles plantados en las huertas						
Tipo de árbol	Variedad de fruta	Nº de árboles	%	Ingresos brutos (reales)	%	Rentabilidad media por árbol (reales)
Ciruelo		1.032	52,7	3.365,00	52,6	3,26
Guindal		165	8,4	157,00	2,5	0,95
Peral		10	0,5	112,00	1,8	11,20
Peral	<i>perejona</i>	132	6,7	769,00	12,0	5,82
Peral	<i>longuindo</i>	7	0,4	210,00	3,3	30,00
Peral	<i>de espino</i>	2	0,1	16,00	0,3	8,00
Peral	<i>perapán</i>	2	0,1	40,00	0,6	20,00
Peral	<i>asadera</i>	1	0,1	18,00	0,3	18,00
Peral	<i>campanilla</i>	1	0,1	18,00	0,3	18,00
Peral	<i>invernadera</i>	1	0,1	20,00	0,3	20,00
Manzano		53	2,7	383,00	6,0	7,22
Manzano	<i>asperiega</i>	12	0,6	213,00	3,3	17,75
Manzanos	<i>camuesa</i>	11	0,6	194,00	3,0	17,63
Membrillar		27	1,4	281,00	4,4	10,40
Nogal		14	0,7	228,00	3,6	16,28
Albrichigo		1	0,1	9,00	0,1	9,00
Olmo-negrillo		386	19,7	311,00	4,9	0,80
Álamo		1	0,1	0,00	0,0	0,00
Mimbrera		102	5,2	50,50	0,8	0,49
Total		1.960	100,0	6.394,50	100,0	3,26

En el conjunto de las huertas, todos estos árboles reportaban unos ingresos brutos de 6.394,50 reales, lo que supone unos 455,12 reales por hectárea. Esto

⁸⁰⁹ La cofradía de la Virgen de La Vega hacía la colación de 1630 con vino y peras (APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1627-1695). La cofradía de San Blas solía dar a sus cofrades vino, avellanas tostadas y manzanas camuesas (APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de San Blas de 1643-1678, cuentas de 1644 y 1713). Tampoco faltaba la fruta y el vino en las funciones de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé (APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854, cuentas de 1771).

⁸¹⁰ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 642, fº 17, respuesta a la pregunta nº 13.

incrementa notablemente la rentabilidad de estas pequeñas parcelas, ya que si sumamos la rentabilidad de la hortaliza (1.606,39 reales/ha.) a la de la fruta resulta una ganancia bruta anual de 2.061,51 reales por hectárea de huerta: el 78,2% procedente de la hortaliza y el 21,8% por aprovechamiento frutícola (Tabla nº 19)⁸¹¹.

Tabla nº 19

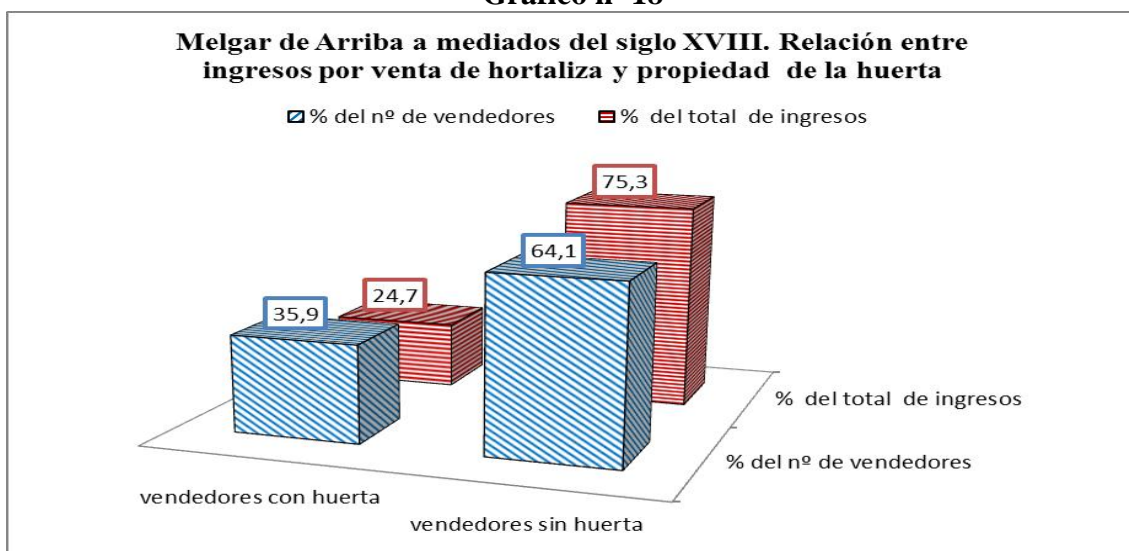
Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Reparto de la rentabilidad de los cultivos hortofrutícolas de las huertas							
Propietarios	Nº de huertas	Superficie total (has.)	%	Ingresos por fruta (reales)	%	Ingresos por hortaliza (reales)	%
Cofradía de las Ánimas	6	1,60	11,4	760,00	21,1	2.842,00	78,9
Manuel Bajón	2	1,19	8,5	232,50	10,8	1.924,00	89,2
Convento de Trianos	4	1,18	8,4	224,00	10,1	1.992,02	89,9
Iglesia de San Miguel	2	0,92	6,5	62,50	3,9	1.539,58	96,1
Concejo	2	0,85		---	---	---	---
Juan Argüello	2	0,85	6,0	574,00	29,5	1.375,00	70,5
Pedro Valverde	2	0,85	6,0	122,00	8,1	1.375,00	91,9
Estado de M. de Rioseco	1	0,68	4,8	306,00	21,8	1.100,00	78,2
Felipe Gordo	1	0,56	4,0	503,00	34,3	961,82	65,7
Félix de Bobadilla	1	0,51	3,6	78,00	8,6	824,00	91,4
Francisca de Poza	1	0,51	3,6	8,00	10,5	68,32	89,5
Rodrigo Ramos	2	0,42	3,0	64,00	8,5	687,52	91,5
Antonio Bajón	1	0,34	2,4	138,00	20,1	550,00	79,9
Felipe Revollo González	2	0,34	2,4	165,00	23,1	550,00	76,9
Francisco Hernández	5	0,34	2,4	433,00	42,1	595,85	57,9
Convento S. Pedro de Dueñas	1	0,28	2,0	126,00	20,8	478,32	79,2
Lorenzo Montaña	4	0,23	1,6	10,00	2,5	389,64	97,5
Cofradía de los Doce de León	1	0,22	1,6	108,00	21,2	402,47	78,8
Cofradía N. S. de La Vega	3	0,21	1,5	73,00	16,6	366,23	83,4
Manuel Bajo Luengos	1	0,19	1,4	216,00	40,2	320,82	59,8
Pedro Herrero	1	0,19	1,4	173,00	43,9	220,82	56,1
Francisco Linacero	2	0,19	1,4	70,00	17,5	330,08	82,5
Manuel Bajo Bueno	1	0,18	1,3	135,00	31,2	297,91	68,8
Francisco Ibáñez	2	0,18	1,3	42,00	12,4	297,94	87,6
Iglesia de Santiago	2	0,18	1,3	39,00	10,8	320,82	89,2
Francisco Gregorio	1	0,17	1,2	108,00	28,2	275,00	71,8
Juan de Tobar	1	0,12	0,9	30,00	12,7	206,23	87,3
Miguel de la Cava	1	0,12	0,9	112,00	35,2	206,2	64,8
José García	2	0,11	0,8	77,00	29,6	183,38	70,4
Andrés Gordo	1	0,11	0,8	121,50	39,9	183,00	60,1
Obrapía Gutiérrez-Lorenzana	1	0,11	0,8	109,00	37,3	183,00	62,7
Matías de Anciles	2	0,10	0,7	141,00	43,5	183,35	56,2

⁸¹¹ Debido a la desaparición de varios folios de las Respuestas Particulares del Catastro, para las dos huertas que tenía el concejo es imposible conocer la rentabilidad de sus producciones hortofrutícolas.

Dionisio de Sierras	1	0,09	0,6	75,00	31,9	160,00	68,1
Juan Hernández	1	0,09	0,6	6,00	3,6	160,41	96,4
Victoria Casado	2	0,08	0,6	193,00	58,4	137,5	41,6
Francisco Gatón	1	0,08	0,6	107,00	43,8	137,5	56,2
Francisco Martínez	1	0,08	0,6	6,00	4,2	136,08	95,8
Tomás García	1	0,08	0,6	231,00	62,9	136,00	37,1
Cofradía N. S. Concepción	1	0,08	0,6	0,00	0,0	137,5	100,0
Domingo Martínez	1	0,05	0,4	39,00	29,9	91,64	70,1
José Pablos	1	0,05	0,4	12,00	11,7	91,00	88,3
Victoria Montaña	1	0,04	0,3	46,00	40,1	68,73	59,9
Juan de Bercianos	1	0,04	0,3	199,00	74,3	68,76	25,7
Luis Bajo	1	0,04	0,3	66,00	49,0	68,76	51,0
Carlos Alonso	1	0,02	0,1	0,00	0,0	45,82	100,0
Francisco Estébanez Mayor	1	0,02	0,1	48,00	26,0	136,5	74,0
Mateo Palmero	1	0,02	0,1	0,00	0,0	45,82	100,0
Melchor de Torres	1	0,01	0,1	6,00	20,8	22,91	79,2
Total	78	14,87	100,0	6.394,50	21,8	22.875,25	78,2

Además de estos ingresos directos por el cultivo hortofrutícola, estas huertas permitían a 39 vecinos (el 34,2% del vecindario) obtener ingresos por la venta de hortaliza fuera de la villa. De ellos, sólo catorce eran propietarios de una de ellas, mientras que el resto, un 64,1%, no poseían ninguna. Designados indistintamente como hortelanos o labradores, la venta en el exterior de aquellas hortalizas, que en conjunto suponía 12.278 reales anuales, reportaba ingresos, sobre todo, a los hortelanos sin huerta alguna, que acaparaban el 75% de los ingresos por venta de hortaliza, mientras que la otra cuarta parte iba a parar a los hortelanos propietarios (Gráfico nº 18).

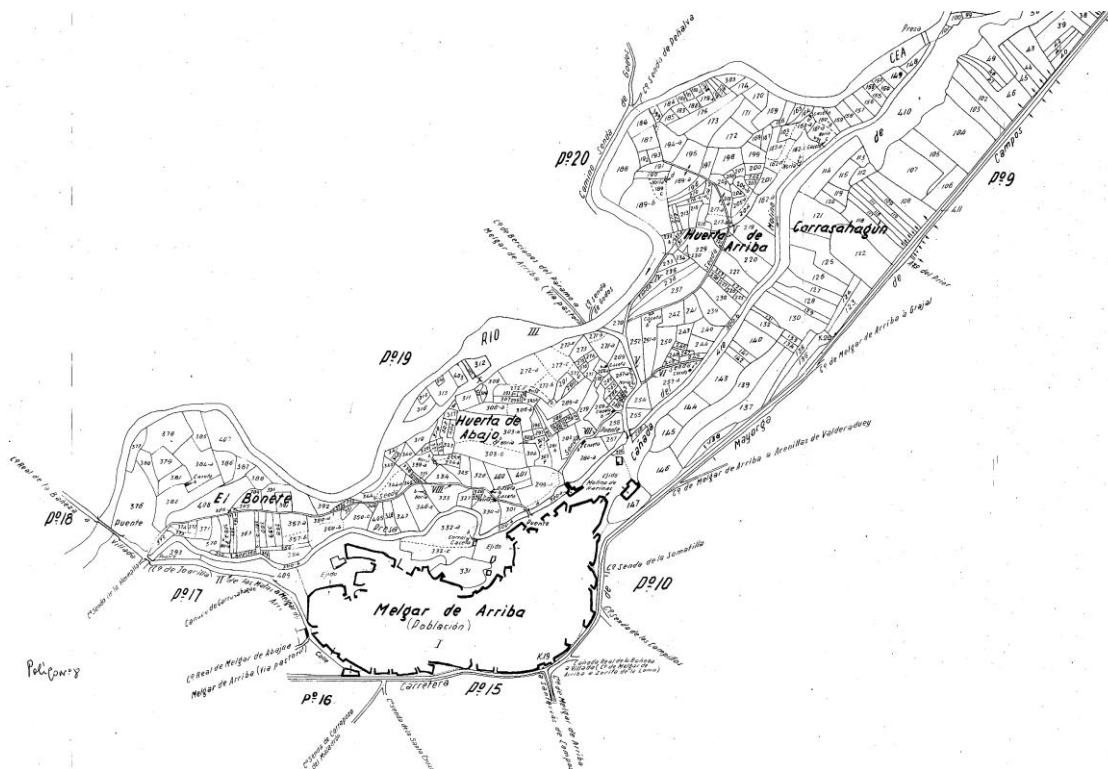
Gráfico nº 18



Los pagos de las huertas han sido siempre un espacio muy cuidado por los hortelanos. Un cuidado facilitado por las reducidas dimensiones de muchas de estas parcelas, el tipo e intensidad de sus cultivos y la producción y rentabilidad que se obtenían de ellas. Algunas de ellas, incluso, tenían un apelativo propio: *“la redonda”*,

“la de los condes”⁸¹². En épocas difíciles han supuesto un refugio seguro para familias sin otros recursos, ya que siempre podían sacar de ellas lo necesario para alimentarse así como obtener con la venta de hortaliza o de fruta un dinero en metálico para inyectar en las economías domésticas más pobres. A pesar de ello, se hace muy difícil recomponer hoy el parcelario de estas huertas tal y como lo reflejaba el Catastro de Ensenada en 1752. La modificación del cauce de la presa a partir del molino de Covadonga para dar servicio a nuevos molinos situados aguas abajo, con la consiguiente modificación de caminos o sendas, y las propias alteraciones del cauce del río y de las parcelas colindantes provocadas por las constantes avenidas del Cea, hacen muy difícil identificar con precisión los antiguos límites de las huertas en el siglo XVIII. El Plano nº 1 muestra la organización parcelaria a la que llegaron a mediados del siglo XX. El éxodo rural sufrido desde entonces supuso el progresivo abandono de muchas de ellas, con el consiguiente deterioro del paisaje agrario que configuraban. Situación acrecentada por el corte del servicio de agua del cauce de la presa y, por tanto, de los *rallones* de las huertas, la introducción de maquinaria agrícola moderna, las modificaciones de parcelas y caminos, la inserción en ellas de cultivos cerealistas, etc. Todo ello ha transformado sensiblemente este espacio, que progresivamente se va convirtiendo, en muchos casos, en una extensión más del terrazgo cerealista. Las pocas huertas que quedan en la actualidad se han transformado en un lugar de entretenimiento para labradores jubilados que recuerdan con cierta nostalgia tiempos pasados en los que este espacio era una especie de oasis dentro de la estepa cerealista terracampina.

Plano nº 1
Plano parcelario de los pagos de huertas (década de 1960)



Fuente: Instituto Geográfico y Catastral, término municipal de Melgar de Arriba, polígono nº 8 (parcial), década de 1960.

⁸¹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/5, ante Francisco Agúndez Rodríguez, fº 68 y ss.

1.6.- LA GANADERÍA OVINA ESTANTE

Las contracciones y ampliaciones del terrazgo cultivable que conllevaba el modelo extensivo de crecimiento agrario repercutían directamente en la ampliación o reducción de las zonas de pasto para el ganado. Por ello, los sistemas de rotación bienal de cultivos y el de derrota de mieses introdujeron una mayor racionalización de la actividad agropecuaria permitiendo a los ganaderos introducir sus rebaños en las tierras una vez recogida la cosecha, integrando así la explotación ganadera en la agrícola⁸¹³.

A mediados del XVIII Melgar de Arriba contaba con 4.721 cabezas de ganado lanar. Una cifra, sin duda, considerable. Más de la mitad de estos rebaños eran propiedad, principalmente, de los mayores labradores con haciendas rústicas de entre 20 y 50 hectáreas, entre los que estaban los clérigos (una cuarta parte del ganado lanar pertenecía al reducido grupo de eclesiásticos de la villa); si a ellos unimos los rebaños de los propietarios con fincas rústicas de entre 10 y 20 has. la cifra de ganado ovino que acaparan se acerca al 80%, no representando el número de ganaderos, sin embargo, más que el 20%. Los demás propietarios de ganado, el 80% restante, no llegan entre todos a poseer el 21% del total de cabezas ovinas. Entre estos pequeños propietarios se incluyen siete que no cuentan con ninguna propiedad rústica (Tabla nº 20 y Gráfico nº 13).

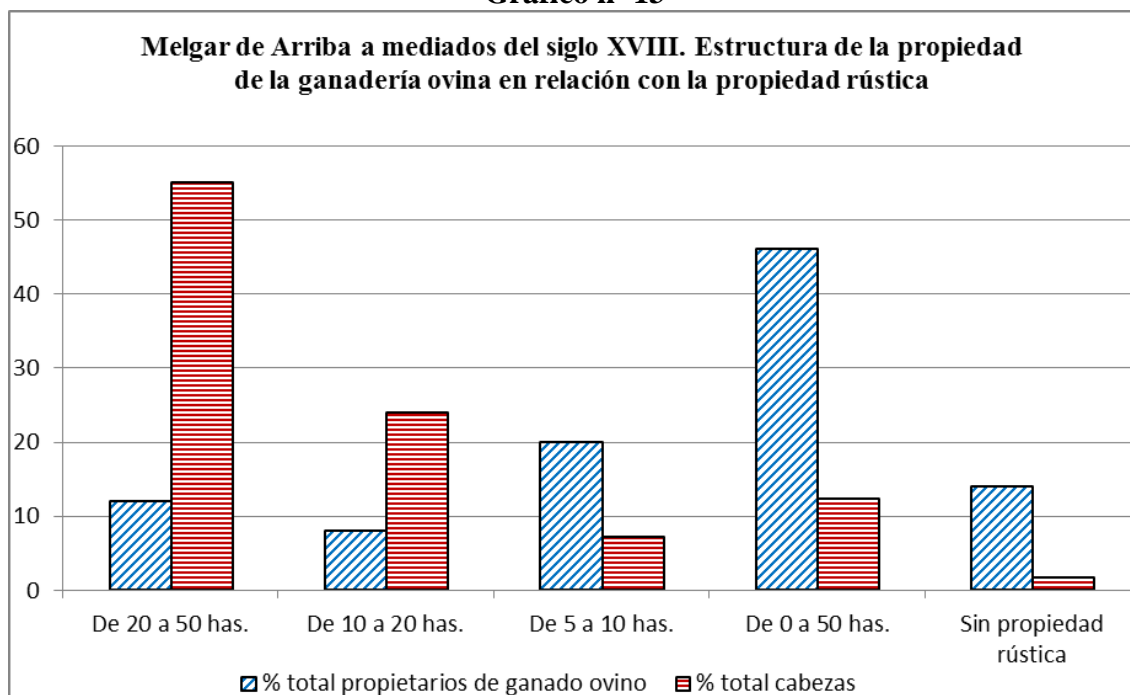
Tabla nº 20

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Estructura de la cabaña ganadera ovina en relación con la propiedad rústica

Tipo de propiedad rústica	Nº de propietarios con ganado ovino	%	nº de cabezas	% del total de cabezas
De 20 a 50 hectáreas	6	12	2.599	55,1
De 10 a 20 has.	4	8	1.130	23,9
De 5 a 10 has.	10	20	334	7,1
De 0 a 5 has.	23	46	582	12,3
Sin propiedad rústica	7	14	75	1,6
TOTAL	50	100,0	4.721	100,0

⁸¹³ MARCOS MARTÍN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII...*, op. cit., pp. 358-359.

Gráfico n° 13

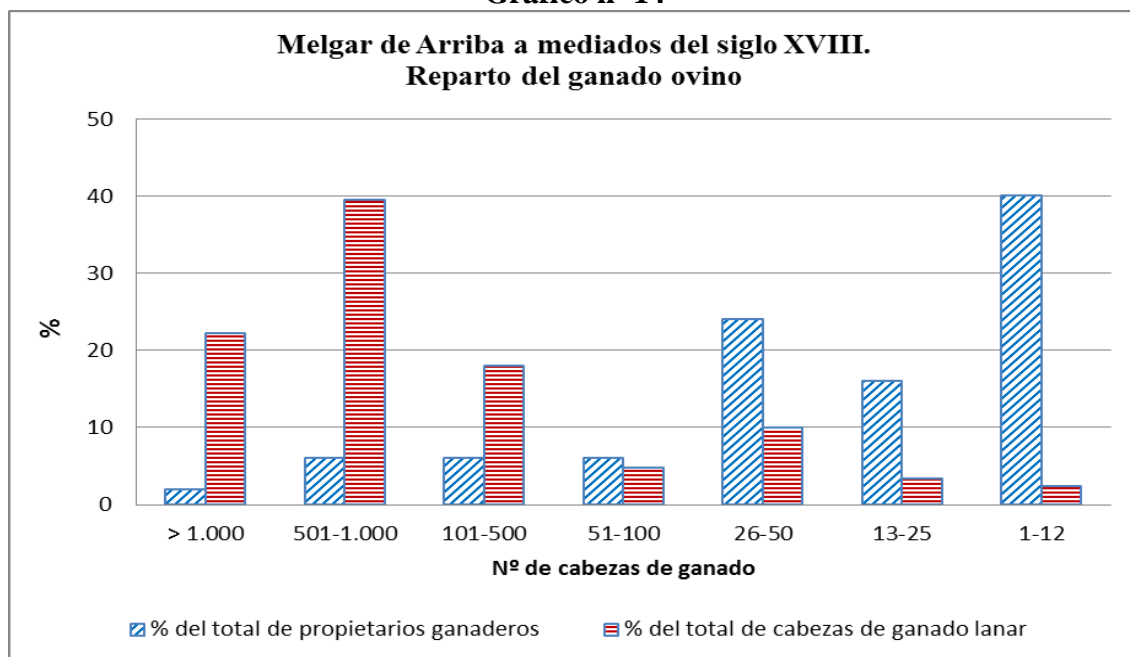


Por tanto, eran los mayores propietarios del terrazgo los que poseían también los grandes rebaños de ganado lanar y quienes más se beneficiaban de los sistemas de aprovechamiento colectivo: los pastos comunales, la hierba de los barbechos, los rastrojos de la hoja de sembradura y las hojas de las viñas. Los pequeños labradores, por el contrario, completaban los ingresos de su corta explotación con un pequeño rebaño que, muchas veces, no llegaba a estar compuesto ni por una docena de ovejas (el 40% de los propietarios de ganado ovino no superan esa cifra). Los rebaños del 80% de los propietarios no superan las cincuenta cabezas cada uno y, en conjunto, no alcanzan el 16% de toda la cabaña ovina. Son diez propietarios –el 20%– quienes contaban con rebaños superiores a cien cabezas y, en conjunto, alcanzan el 84% de toda la cabaña y, en concreto, uno de ellos tiene más de mil reses (Tabla n° 21 y Gráfico 14).

Tabla n° 21

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Reparto del ganado ovino				
Rebaños	Propietarios	%	Cabezas totales	%
Más de 1.000 cabezas	1	2	1046	22,2
De 501 a 1.000 cabezas	3	6	1867	39,5
De 101 a 500 cabezas	3	6	843	17,9
De 51 a 100 cabezas	3	6	223	4,7
De 26 a 50 cabezas	12	24	472	10,0
De 13 a 25 cabezas	8	16	155	3,3
De 1 a 12 cabezas	20	40	115	2,4
Total	50	100,0	4721	100,0

Gráfico n° 14



De los siete propietarios con más de cien cabezas, seis tienen las mayores explotaciones de rústica registradas en el Catastro de Ensenada, y dos de ellos eran eclesiásticos. Son, por tanto, los mayores propietarios de tierras los que acaparan los rebaños lanares. Buen ejemplo es la explotación de Francisco Hernández, el mayor hacendado catastral. La explotación agraria que tenía 1752 se completaba con 326 cabezas de ganado ovino que le producían 3.390 reales brutos anuales. Además disponía de siete bueyes, dos vacas, cuatro yeguas, una jumenta, dos cerdos y 120 pares de palomas que tenía en el palomar más grande de los cuatro que había entonces en la villa. El total de ingresos procedentes de la ganadería ascendían a 4.082 reales, lo que suponía un tercio del cómputo bruto procedente de su explotación agropecuaria (Tabla n° 22⁸¹⁴).

Tabla n° 22

Explotación agrícola y ganadera del mayor hacendado de Melgar en 1752

	Agricultura					Ganadería					
	Tipo de cultivo	Hectáreas	% sobre total has.	Ingresos brutos anuales (reales, mrvs.)		% sobre ingresos	Ganado	n° de cabezas	% cabezas	Ingresos brutos anuales (reales)	% sobre Ingresos
Agricultura	Cereal de secano:					Ganadería	Ovino.....	326	56,0	3.390	83,0
	• en propiedad...	37,07	42,2	2.846,08	35,2		Bueyes.....	7	1,2	-	-
	• en renta.....	41,87	47,7	2.795,12	34,6		Vacas.....	2	0,3	110	2,7
	Viñas.....	6,90	7,9	1.391,11	17,2		Yeguas....	4	0,7	320	7,8
	Huertas.....	1,01	1,1	1.028,01	13,7		Jumenta....	1	0,2	22	0,5
	Eras.....	1,00	1,1	16,16	0,2		Cerdos.....	2	0,3	-	-
							Palomas....	240	41,2	240	5,9
	Total.....	87,85	100,0	8.076,48	100,0		Total.....	582	100,0	4.082	100,0
Total ingresos brutos Agricultura + Ganadería: 12.158,48 reales											
Agricultura: 66,4%					Ganadería: 33,6%						

⁸¹⁴ Elaborado a partir de los datos proporcionados por AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 154 f° 585-661 y caja 155 f° 913v-916.

Además de los pastos comunales, localizados sobre todo en el Páramo, los rebaños de ganado lanar se podían alimentar en invierno de las hierbas que crecían en la *hoja de barbecho*, así como de los rastrojos de la *hoja de sembradura* cuando los descotaba el concejo después de levantadas las mieses: “*que los pastores y ganaderos de ganado lanar [no entren] en los prados acotados hasta el día ocho de septiembre y en los rastrojos con morenas de pan y desmoronados hasta el día de Nuestra Señora de agosto*”⁸¹⁵. Incluso alguna vez “*les cotaron asta el día de San Bartolomé*”. Las prohibiciones alcanzaban también “*a cortar ramos ni ojas de los negrillos y lamedas aunque sea de particulares [...] ni que coxa mielgas en los trigos [...] y que de aquí adelante no se agan zarzos de dichos negrillos*”.⁸¹⁶ Asimismo, los rebaños de los vecinos de la villa podían comer la hoja de las viñas cuando el concejo las descotara después de la vendimia: “*lebantado el fruto de ellas asta el día de San Andrés, conforme a la costumbre que ay en la dicha villa, y con licencia del concejo*”⁸¹⁷, y desde que en julio se iniciaban las labores de recolección de los cereales se prohibía “*que ninguna persona sea osado a entrar en las viñas a coger mielgas ni otras yervas con caballerías ni en sin ellas*”⁸¹⁸. Hay que tener en cuenta que el arriendo de la hoja de las viñas era uno de los ingresos que tenía la hacienda concejil, para lo cual se hacía un padrón de repartimiento entre los ganaderos de la villa debiendo poner el concejo “*guardas de viñas*” que velaran para que ningún ganado comiera la hoja antes de que fuera descotada.

Para los ganados ovinos forasteros se arrendaban los pastos no cotos sobrantes del término, lo que constituía el ingreso más importante que tenían las arcas concejiles por el uso y aprovechamiento de bienes comunales. Más de una vez estos ingresos por arriendo de pastos permitieron al concejo sufragar deudas o reducir censos impuestos sobre sus bienes. Por ejemplo, en 1735, ante la multa impuesta por el juez de residencia, el concejo autorizaba a sus oficiales para que “*puedan buscar y busquen dos mill reales de vellón más o menos lo que pudiesen encontrar a cuenta de un ervaje y pasto de un ato o dos de ganado lanar de setecientas o ochocientas reses cada uno, lo que puedan ajustar y arrendar*”⁸¹⁹. También en 1744, cuando para “*el remedio*” de necesidades urgentes se les otorgaba poder para que pudieran buscar 200 ducados por el mismo procedimiento⁸²⁰.

Algunos de estos rebaños trashumantes que se acercaron a la villa en busca de pastos fueron los del propio monasterio de Trianos. En 1703, por ejemplo, el concejo otorgaba poder al teniente corregidor Bartolomé Clavijero para que hiciera escritura de arriendo del ganado lanar perteneciente al monasterio de Trianos en Melgar. Se llevó a cabo con el padre prior y vicario de cura de San Miguel y especificaba que se trataba de 1.200 reses de ganado lanar, por un período de cuatro años, “*para que pasten en el término desta dicha villa*” durante los meses de mayo a noviembre de cada año, “*y no más*”, y a un precio mensual de cinco maravedís y medio cada oveja “*pagados adelantados el día de San Juan de junio*”. La cuantía total del arriendo ascendía a 5.435

⁸¹⁵ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 203.9, en 1750.

⁸¹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.680, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 3 de agosto de 1727.

⁸¹⁷ ARCHVA, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (olv.), caja 325.3, en 1642.

⁸¹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/1, ante Francisco Agúndez, en 13 de julio de 1732, fº 174.

⁸¹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/5, ante Francisco Agúndez, en 30 de mayo de 1735, fº 39-40.

⁸²⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 25 de febrero de 1744,

reales que servirían al concejo *“para quitar un zenso que tiene”*⁸²¹. Lo mismo pasaba con otros ganados de particulares forasteros, como los de Marcelo Navarro, vecino de Villalón, al que se cobraba en 1703 los *“trescientos reales que está debiendo a esta dicha villa del resto del arriendo de ganado ovejuno que cumplió el año pasado”*, y que la villa emplearía para pagar *“a los soldados alojados que tiene esta dicha villa por quenta de su alojamiento”*⁸²².

Al acto de arrendamiento del ganado, dada la importancia que tenía para las arcas concejiles, debía asistir la mayor parte del ayuntamiento, presidiendo el teniente de alcalde mayor, y los ganados que entrasen a pastar en el término eran previamente revisados *“de viruelas y otros achaques”* para que no contagiaran al resto, siendo contados y registrados por el *“fiel de cuaderno”*⁸²³. Cuando aparecía algún ganado con viruela, la Justicia y Regimiento señalaba un pago del término para que el ganado infestado pudiese pastar separado de los demás. En 1747, por ejemplo, *“se señaló término”* y la Justicia ordenó que pasasen al pago de La Loma. Sin embargo, dado que La Loma *“es un territorio tan barroso que a poco agua que cayga no pueden salir del barro y no tener nada de pradería y la mayor parte de dicho término se alla sembrado”*, el ganado debía de pasar hambre por lo que sus dueños solicitaron y consiguieron del concejo que se les señalara *“un poco de tierra en el Páramo con señalamiento de raya”* ya que para los ganados sanos *“les sobra pasto en lo demás de dicho Páramo”*⁸²⁴.

Esta práctica del arriendo de los pastos comunales podía incrementar sobremanera la cabaña ganadera y perjudicar a los rebaños de los propios vecinos que, a veces, tenían que buscar pasto fuera del término en los meses de invierno⁸²⁵. A la vez, y a pesar de la férrea reglamentación, el incremento de los rebaños provocaba las continuas quejas de los labradores, otra constante histórica: *“los pastores de esta villa andan de noche i de día con sus ganados ovejunos comiendo, taleando y destruyendo los campos de becería i los rastrojos calvos y entre morenas i las orillas de los trigos parecen olladas i comidas de los dichos ganados”*⁸²⁶. Esta pugna se basaba en la escasez de pastos dentro del término para poder mantener una cabaña ganadera extensa, lo que llevó al concejo en 1705 a acordar que *“en los tres meses de ynbernia propios venideros, que son diciembre, enero y febrero, salgan los ganados fuera del término [...] buscando los dueños de dichos ganados a dónde los mantener”*⁸²⁷. Los mayordomos de las cofradías de N^a S^a del Rosario y de Ánimas no encontraron pasto para sus rebaños fuera del término por lo que pidieron al concejo que *“por vía de renta traigamos dicho ganado en el término de esta dicha villa como es en el pago que llaman de los Valles de la otra parte del río Valderaduey sin que puedan pastar de esta*

⁸²¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 8 de marzo de 1703. En 1713 el precio del arriendo había subido ya a 8 maravedís por oveja y mes: AHPVA, Protocolos, sig. 12.678.

⁸²² AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 23 de marzo de 1703.

⁸²³ AHN, Nobleza, Osuna, leg. 502, doc. 7 (a-b).

⁸²⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.514/10, ante Francisco Agúndez, en 22 de noviembre de 1747, f^o 24.

⁸²⁵ La obligación de limitar el número de reses y de sacarlas fuera del término durante parte del año era una práctica habitual en localidades terracampinas donde había una cabaña importante de ganado: PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J.: “Bienes comunales, sociedad y territorio. La montaña y Tierra de Campos como modelos de referencia en la provincia de León durante la Edad Moderna”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *op. cit.*, pp. 433-434.

⁸²⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.935, ante Antonio Gorgulla, en 1620.

⁸²⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 12 de julio de 1705.

*parte y en el pago que llaman de Barriales de los trigos asta el monte y el río que de esta villa va a Melgar sin que pueda pasar hacia la parte del Páramo ni de las eras [...] guardando pan y vino*⁸²⁸.

Los conflictos llegaron incluso hasta la Real Chancillería. En 1750 Alonso de la Fuente, alcalde ordinario de Melgar, acusaba a Inocencio Escobar, cura de la parroquial de Santiago, a Matías de Anciles y a Felipe Blanco, vecinos de la villa y dueños de diversos ganados lanares, “*por haber contravenido a la prohibición dada para que sus ganados lanares no entrasen a pastar en los prados boyales y heredades de pan llebar hasta labantados los frutos*”. Cuando se dictó auto de prisión y embargo de bienes contra los pastores que tenían a su cargo, los dueños de los ganados se quejaban porque “*se les a puesto presos en la carzel pública en rigurosas prisiones de zepo y cadena en cuya prisión se les a mantenido más de veinticuatro días sin averse puesto pasttor alguno con nuestros ganados*”⁸²⁹.

Estos enfrentamientos entre agricultura y ganadería entraban muchas veces también dentro del ámbito jurisdiccional que en esta materia tenía el Honrado Concejo de la Mesta, celoso vigilante de que los agricultores no se introdujeran con sus cultivos haciendo “*rompimientos*” en los extensos espacios que ocupaban las cañadas, cordeles y veredas reservadas para el paso y pasto de los rebaños, tanto los trashumantes como los estantes en la villa. Por ello, repetidas veces encontramos al concejo apoderando a algunos de sus oficiales para que se presentaran ante las audiencias de los jueces entregadores de la Mesta encargados de mantener desocupadas estas vías pecuarias, para poder responder “*de todas y cualesquiera denunciaciones, querellas y otros pleitos así civiles como criminales*” del Honrado Concejo contra la villa⁸³⁰.

Caminos de comunicación y penetración en el territorio desde antiguo⁸³¹ y, más tarde, organizadores del propio espacio⁸³², estas vías pecuarias todavía ocupaban en Melgar a principios del siglo XX más de 80 hectáreas, una superficie, sin duda, nada desdeñable (Tabla nº 23).

⁸²⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 21 de diciembre de 1705.

⁸²⁹ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 0203.0009, en 1750.

⁸³⁰ En concreto: AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, en 1663, ante Florián Alonso, fº 91-92. Aunque los ejemplos se repiten: AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, en 1638; 12.671/4, en 1641, fº 62; 12.672, en 1644, fº 154-155; 12.676/0, en 1696.

⁸³¹ La importancia de la ganadería ovina en la actividad económica de las poblaciones de la cuenca del Duero desde el Bronce Final hasta la época vaccea hubo de conllevar la existencia ya de una densa red de cañadas y caminos: SIERRA VIGIL, J.M. y SAN MIGUEL MATÉ, L.C.: “Las cañadas como medio de comunicación entre los asentamientos vacceos”, en BURILLO MOZATA, F. (coord.): *Poblamiento celtibérico: III Simposio sobre los Celtíberos, 1991, Daroca, Zaragoza, 1995*, pp. 389-398. Y también utilizadas en época romana: MAÑANES PÉREZ, T.: “Las vías romanas en la provincia de Valladolid (II)”, *Argaya, revista cultural*, nº 27, 2003, Valladolid, pp. 92-93.

⁸³² MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, pp. 103-104.

Tabla nº 23

Vías pecuarias de Melgar de Arriba⁸³³			
Denominación	Anchura	Longitud	Superficie
Cordel <i>Cañada Real de la Bañeza</i>	37,61 m.	8.000 m.	30,08 has.
Cordel de las <i>Cuestas del Sotillo</i>	Variable	5.200 m.	20,00 has.
Vereda <i>Cañada Zamorana</i>	20,89 m.	5.500 m.	11,48 has.
Vereda <i>Camino de Bercianos a raya de Santervás</i>	20,89 m.	7.200 m.	11,77 has.
Vereda <i>Zamorana de la Loma</i>	20,89 m.	3.500 m.	7,31 has.
Total			80,66 has.

1.7.- OTROS GANADOS

Aparte de estos rebaños de ovejas, corderos y carneros, de los que se aprovechaba tanto la carne y la leche como el vellón de lana e, incluso, el pellejo, también había otros ganados, mayores y menores (Tabla nº 24). Ya hemos hablado antes de la ganadería de tiro vinculada a la explotación agraria. En este sentido el animal más valorado eran los bueyes, apreciados por su fuerza de tracción sobre todo a la hora de realizar las labores más duras de arado en los barriales terracampinos. Precisamente una de las maneras de diferenciar las explotaciones de los labradores era por el número de yuntas o parejas de bueyes que tenían, desde la media yunta hasta las tres o más yuntas de bueyes⁸³⁴. El Catastro de Ensenada⁸³⁵ recoge un total de 86 bueyes repartidos entre 39 propietarios, lo que supone una media de algo más de una yunta por propietario; por encima de esta media sólo se sitúan los mayores hacendados seglares, el priorato de Trianos y el cura y los dos beneficiados de Santiago.

Más numerosas eran las vacas, que sumaban a su potencial de trabajo la posibilidad de tener una reproducción asegurada -en el Catastro de Ensenada se repiten las referencias a “*vaca con su cría*” y novillos entre los ganaderos de vacuno-, que se podían vender posteriormente con facilidad, además de su valoración como productoras de carne y leche. Y también estaban mejor distribuidas que los bueyes: a mediados del siglo XVIII se recogen 108 vacas repartidas entre 65 propietarios, a las que habría que sumar los novillos o terneros que criaban -otros 78 animales-.

El ganado mular tenía menos fuerza que el vacuno pero, en cambio, era más rápido y reducía notablemente el tiempo empleado en los desplazamientos en el campo. Aunque su introducción fue más tardía, los primeros en incorporarlos fueron las grandes explotaciones: de las ocho mulas y mulos que había a mediados del siglo XVIII en Melgar, seis eran del priorato de Trianos que, además, contaba con tres yuntas de bueyes.

Minoritario es el ganado caballar, prácticamente sólo en manos de grandes propietarios y de eclesiásticos, aunque también el barbero tenía un caballo y una yegua

⁸³³ Los datos están tomados del deslinde de vías pecuarias que hizo entre 1907-1910 la Asociación General de Ganaderos del Reino, heredera de la antigua Mesta: ARCHIVO MUNICIPAL DE MELGAR DE ARRIBA (en adelante AMMAR), caja 78, carpeta 1.388.

⁸³⁴ El padrón de vecinos de 1737 distingue entre “*labradores de una yunta*”, “*labradores de yunta y media*” y “*labradores de dos yuntas de bueyes*”: ARCHVA, Protocolos y Padrones, caja 142.15.

⁸³⁵ AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, cajas 154 y 155, y Libro maestro de eclesiásticos, caja 156

con su potro. En todo caso, y precisamente también por su posibilidad de reproducción, de los 23 ejemplares de ganado caballar que hay en Melgar a mediados del siglo XVIII, sólo tres son caballos, el resto son quince yeguas, cinco de ellas con su potro.

Más popular era el empleo de ganado asnal: hasta 128 jumentos enumera el Catastro de Ensenada, repartidos entre 84 propietarios. Eran utilizados para labores que no necesitaban mucha fuerza de trabajo, por lo que era el animal aprovechado por hortelanos, jornaleros y pastores. También era la única bestia de tiro que tenía el carretero Isidoro Rodríguez, el carpintero José Bajo, el sastre Manuel Muñoz o el tratante José Pumar.

Entre los ganados menores el cerdo ocupa un lugar destacado por su importancia en la dieta y economía básica familiar. A mediados del siglo XVIII hay setenta cerdos cebándose en cincuenta y cuatro corrales de Melgar, mayoritariamente en los de los labradores y eclesiásticos -cuatro se crían en el corral del priorato de Trianos-; también en las pocilgas de los molineros; pero escasea en las casas de jornaleros y pastores. Del consumo de su carne dan fe las piezas de tocinos, mantecas, pernils y medianas que aparecen en los inventarios *post-mortem*, una auténtica reserva de carne para todo el año.

Y es en estos inventarios donde también descubrimos la existencia de aves de corral, ya que el Catastro de Ensenada silencia este aspecto. Media docena de gallinas y con un gallo es lo más frecuente, normalmente acompañados de unos pollos que, a veces, convierten en capones para engordarlos. Su presencia viene remarcada también por la existencia del foro llamado "*de gallinas y ansarones*" que la villa pagaba a la administración señorial y que, aunque en el siglo XVIII entrañaba el pago de 120 reales, anteriormente había consistido en la entrega anual de 36 gallinas⁸³⁶.

Sí explicita el Catastro de Ensenada la existencia de palomares para la cría de pichones. A mediados del siglo XVIII sólo hay cuatro en la villa, y uno de ellos, el del priorato, no tiene palomas en ese momento, posiblemente por los problemas que ocasionaban en la cubierta de la iglesia de San Miguel⁸³⁷. Los otros tres son de propiedad seglar y pertenecen también a los mayores hacendados. El más grande es el de Francisco Hernández, que acoge 120 pares de palomas; otro es el que tiene Narciso Casado, que cuenta con 100 pares; y el tercero, con 50 pares, es de Matías de Anciles. El esquilmo anual se tasaba en dos reales por cada par de palomas.

Por último haremos referencia a la apicultura. Cuatro pies de colmena se citan en el Catastro de Ensenada, tres de ellos son propiedad del labrador hacendado Matías de Anciles y el otro del hortelano Isidro Gorgullo. Su rendimiento se estimaba en 20 reales anuales por cada pie de colmena.

⁸³⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.971, ante Matías Laguna, en 1640, fº 33-35.

⁸³⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1753, cuentas de 1696.

Tabla n° 24

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Cabezas de ganado recogidas en el Catastro de Ensenada			
	Propiedad		Total
	Seglar	Eclesiástica	
Ovino-caprino			
• Ovejas.....	1.347	526	1.873
• Borregas.....	601	155	756
• Carneros.....	614	110	724
• Corderos.....	972	395	1.367
• Cabras.....	1	-	1
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	3.535	1.186	4.721
Vacuno			
• Bueyes.....	69	17	86
• Vacas.....	104	4	108
• Novillos.....	70	8	78
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	243	29	272
Equino			
• Caballos.....	1	2	3
• Yeguas.....	14	1	15
• Potros.....	5	-	5
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	20	3	23
Mular.....	2	6	8
Asnal.....	120	8	128
Porcino.....	62	8	70
Palomas (pares).....	270	-	270
Colmenas (pies).....	4	-	4

En conjunto, un predominio de la propiedad ganadera seglar, aunque los escasos eclesiásticos de Melgar concentraban un muy sobresaliente 23% de aquellos productivos animales.

2.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS

2.1.- LA MOLINERÍA: INGENIERÍA Y NEGOCIO

La misma agua que daba vida a las huertas servía también de motor a los molinos instalados en el cauce de la presa. Exponentes de aquella dedicación cerealista del terrazgo terracampino, una larga lista de molinos repartidos a lo largo de cauces de ríos y presas se encargaban de molturar el trigo y transformarlo en la harina panificable necesaria para la elaboración del principal alimento de la época: el pan. Estos molinos movían sus piedras de molturación gracias a la fuerza hidráulica del agua que era captado de los ríos a través de una presa o azud con un pequeño puerto que la desviaba por un caz hacia los molinos levantados sobre unos cárcavos en su cauce, donde se colocaban las ruedas hidráulicas con paletas, normalmente de tipo horizontal o “rodeznos”, que giradas por la fuerza del agua y a través de transmisiones de engranajes conseguían mover las piedras o muelas de molturación⁸³⁸. En Melgar, sobre los dos ríos de su término, el Cea y el Valderaduey, se construyeron molinos.

Desde los mismos inicios del proceso repoblador del territorio, desde el temprano 945, tenemos noticias de la existencia de una amplia proliferación de molinos hidráulicos en el término, propiedad tanto de los particulares como de las pequeñas comunidades religiosas que se fueron asentando en este espacio y que siempre tuvieron una vinculación con estos ingenios mecánicos. Unos molinos que, muchas veces, tenían la propiedad compartida entre varios particioneros⁸³⁹.

Aunque en un principio debió de haber varias presas sobre el río Cea⁸⁴⁰, será Alfonso VIII el que dote de una cierta organización a la infraestructura hidráulica de la molinería local cuando en 1191 conceda al monasterio de Santa María de Trianos autorización para construir nuevos molinos haciendo calces y acueductos en la vía pública con la condición de que si interrumpían algún tramo se indemnizase a Melgar con un terreno similar en anchura y longitud en la serna que el rey tenía al borde del camino⁸⁴¹. A renglón seguido, ese mismo año, el concejo daba autorización al monasterio para abrir los calces y paredes en los ejidos de la villa, desde el piélagos de Peñalba hasta el de Penilla, construyendo los puentes necesarios si el calce obstaculizaba el paso humano⁸⁴². La presa y el caz ya debían estar terminados en 1194 cuando Alfonso VIII, gran impulsor de los intereses del monasterio en la villa, permutaba unos molinos con el monasterio y ordenaba que éstos no se hicieran más grandes ni la presa más alta de lo que ya era, determinando, además, que tanto los hombres encargados del molino de su propiedad como los adscritos al de Trianos pudieran embargarse mutuamente los “ferros et rodeznos” cuando incumpliesen los

⁸³⁸ GARCÍA TAPIA, N. y CARRICAJA CARBAJO, C.: *Molinos de la provincia de Valladolid*, Valladolid, Cámara Oficial de Comercio e Industria, 1990, pp. 62 y 175-180.

⁸³⁹ En 945 Abol Cacén, Eldregoto y Laudata vendían una tierra en la vega del Cea en Melgar de Foracasas, lindante con propiedades de los “*fratres de Sancto Michaelae*” y con unos “*molinos de Severe*”; y Monio vendía la cuarta parte de un molino sobre el Cea “*cun suo aquaductile et suos exitus*”. En 950 Sendredo, Alvaro y D^a Bona vendían cuatro molinos; y Abuzehar una tierra lindante con “*aventatero de molinos de fratres*”, todos en Melgar de Foracasas. En 951 Dolquiti vendía medio molino en Melgar de Foracasas “*cum suo aquaductile et cum sua cespadera*”; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: *op. cit.*, pp. 124-126.

⁸⁴⁰ En 1194 se cita una presa en Peñalba y otra en Penilla, ambas sobre el Cea; FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, pp.102-103.

⁸⁴¹ *Ibidem*, doc. 42, pp. 89-90.

⁸⁴² *Ibidem*, doc. 46, pp. 94-95.

trabajos que debían realizar para mantener en servicio la presa, los calces y el desagüe, comunes para ambos. Y otorgaba ocho días anuales a Trianos para reparar la presa y drenar el calce, sin pago de maquila, ya que en estos días los molinos quedarían sin servicio, y si transcurridos esos ocho días no se hubiera cumplimentado la limpieza se indemnizaría por las pérdidas de maquila estimadas⁸⁴³. Los trabajos de limpieza o *monda* de la presa y calces era necesario realizarlos todos los años para mantenerlos en buen servicio. En 1806, por ejemplo, el priorato se gastaba 456 reales en “*limpiar la presa, puerto, cortad céspedes y otros rreparos*” que se hicieron en el cauce⁸⁴⁴.

La presa levantada por Trianos en el Cea, a la altura del pago de Peñalba, sirvió para dar servicio de agua tanto a los molinos del monasterio como a otros que se fueron construyendo a lo largo del cauce. En un principio el cauce de la acequia que partía de Peñalba sólo llegaba hasta Penilla, donde desaguaba en el Cea, sirviendo de motor a los únicos molinos que había entonces en su cauce: primero a los de Trianos y, aguas abajo, a los del rey. Pero su acequia se irá alargando progresivamente para poder ir dando servicio a los nuevos molinos que se fueron instalando posteriormente. En 1734, ante la petición de construcción de uno nuevo en el término formulada por Roque Gallego, presbítero de Melgar de Abajo, el concejo ya estudiaba la posibilidad de ampliar el cauce de la acequia haciendo sobre ella un nuevo puerto, rompiendo nuevos calces y abriendo nuevos caminos: “*puerto que se a de fundar y presa que se a de romper para ella [...] y alguna senda que necesitase para transitar la molienda a dichos molinos*”, respondiendo el constructor de los daños y perjuicios ocasionados tanto al convento de Trianos y a los canónigos de Covadonga como poseedores de molinos aguas arriba, como a cualquier otra persona particular o comunidad eclesiástica⁸⁴⁵. En este nuevo tramo del cauce se llegaron a instalar cuatro molinos más: el de La Estacada, en término de Melgar de Arriba, y los molinos números uno, dos y tres, ya en término de Melgar de Abajo, poco antes de reverter sus aguas de nuevo al río Cea.

Con ello el cauce de la presa que en 1191 empezaran a levantar los monjes de Trianos llegó a tener seis molinos a lo largo de sus siete kilómetros de longitud. Los litigios entre unos y otros no dejaron de producirse. Ya en 1759 el desbordamiento del río Cea había destruido el puerto de la Atalaya impidiendo el funcionamiento de los molinos de Melgar de Abajo lo que provocó un conflicto entre ambas villas que hubo que sustanciar en la Chancillería de Valladolid⁸⁴⁶. Un siglo más tarde los problemas seguían suscitándose: la regulación de la altura del agua que se hacía a través del puerto del Rallón, construido cuando se alargó el cauce para dar agua a los molinos de La Estacada y de Melgar de Abajo, podía producir retrocesos del agua e impedir el funcionamiento de los molinos situados más arriba, sobre todo al de Covadonga y, a veces, ocasionar inundaciones en las fincas contiguas por derrames de agua. El asunto también terminó en un pleito que se siguió en el juzgado de Villalón entre 1857 y 1860, dictaminándose entonces que se construyera un dique fijo en el puerto del Rallón⁸⁴⁷. Sin embargo, los problemas tampoco terminaron ahí y para evitar que fueran a más, en 1865, cuando iban a pasar todos los molinos a ser propiedad del marqués de Alcañices, a excepción del de La Estacada que lo era de Alejandro Cosío, vecino de Sahagún, se

⁸⁴³ *Ibidem*, doc. 55, pp. 103-105.

⁸⁴⁴ AHN, Clero-secular regular, L. 16455, cuentas de 1806.

⁸⁴⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/3, ante Francisco Agúndez Rodríguez en 18 de febrero de 1634, fº 102, pieza 2.

⁸⁴⁶ ARCHVA, Pleitos civiles, Varela (olv.), caja 2272.3, en 1759.

⁸⁴⁷ COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA, Sentencias del Consejo de Estado, año de 1860, Madrid, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1860, pp. 17-18.

firmó una escritura de concordia entre ambas partes que, en nueve puntos, reglamentaba el régimen de aprovechamiento y el mantenimiento de la presa y del caz, comunes para todos, de manera que no hubiera perjuicios en ninguno de ellos:

1°.- La toma de las aguas del río Cea, para el movimiento de los molinos de Melgar de Arriba y de Abajo, la construcción, conservación y reparación del puerto y boca presa destinados hasta el día, o que se destinarán en lo sucesivo para este objeto, se costearán por los dueños de los cuatro molinos existentes, a saber el de Trianos y el de la Estacada en Melgar de Arriba y los números primero y segundo de Melgar de Abajo, por partes iguales, y si el número tres de Melgar de Abajo se pusiese en estado de funcionar, contribuirá también con una parte igual a los demás.

2°.- A este fin, y para evitar que la tardanza en las reparaciones produzca mayores gastos y perjuicios los dueños de los molinos nombrarán una persona de su confianza residente en Melgar de Arriba encargada de acudir a ejecutar inmediatamente y sin esperar orden de los dueños, las obras de reparación si fueren urgentes, si bien, dándoles aviso después de ejecutadas y previo aviso y orden si no fuesen de urgencia. Con este objeto tendrán siempre provisto al que nombren de los fondos y materiales necesarios, y él tendrá obligación de pasarles la cuenta de su inversión cada tres meses.

3°.- El cauce es propio del molino de Trianos desde la conclusión de la boca presa hasta el de Cobadonga; y mediante a que este ha de destruirse lo es igualmente la parte del cauce que corresponde al de Cobadonga hasta el puerto del Rallón. El puerto del Rallón, el puente y el cauce desde este punto hasta la presa vieja pertenece y se sostendrá por terceras partes entre los molinos de S.E. en Melgar de Abajo números primero y segundo y el de la Estacada y por cuartas si S.E. habilitara el molino número tres de Melgar de Abajo. Desde la entrada de la presa vieja hasta la salida de la misma es propiedad del molino de la Estacada y también lo es y de su cargo la limpia desde este punto hasta la raya de Melgar de Abajo, pero si S.E. determinase hacer plantaciones en las márgenes del cauce podrá hacerlo en este trozo, o sea, desde la salida de la presa vieja hasta la raya de Melgar de Abajo, en cuyo caso será de obligación de S.E. hacer a su costa la limpia del mismo trozo. Desde la raya de Melgar de Abajo hasta el río donde concluye el cauce es de la exclusiva propiedad de S.E. como dueño de los molinos de Melgar de Abajo y por lo tanto la limpia del mismo será de cuenta y cargo de S.E.

4°.- Una vez al año y en el día que de conformidad se acuerde se cortará el agua para limpiar el cauce por término de ocho días o cuando más diez, en este tiempo tiene obligación cada dueño de limpiar el cauce de su pertenencia, y hacerlo de modo que este se conserve en toda su anchura y desaparecerán los obstáculos que impidan la libre corriente de las aguas siendo responsable el que no lo hiciese de los daños y perjuicios que por esta causa sobreviniera al molino anterior o posterior.

5°.- Si algún dueño de molino necesitare para obras del mismo o por otro motivo de su peculiar interés que permanezcan con todas las aguas por más tiempo o que se corten de nuevo, se le concede facultad para ello avisando antes a los condueños y comprometiéndose a abonar a cada uno la pérdida que sufra por la falta de aguas a regulación pericial en el tiempo que durase.

6°.- Habiendo de destruirse el molino de Cobadonga a beneficio y para desahogo de los molinos de Trianos y de la Estacada, [...], y debiendo de dividirse su salto de agua en beneficio de los dos por partes iguales, para evitar dudas y cuestiones [...] quedamos convenidos después de haber examinado y tomando [...] los datos facultativos que obran en el pleito que han seguido los señores Don Domingo Garzón y Don Alejandro Cosío con motivo de este molino, que se establezca y fije en el puerto del Rallón un poste o pilar de piedra bien cimentado cuatro pies más alto que las piedras del centro que existen en dicho puerto y el cual haya de permanecer y conservarse inalterable, como límite y demarcación del desagüe del Molino de Trianos y de la mayor altura a que puede llevar las aguas el de La Estacada.

7°.- Si hubiese necesidad de promover o sostener alguna reclamación en beneficio conocido de todos los molinos se costeará por los dueños si fuere referente al puerto, en la

proporción con que cada uno contribuya a su sostenimiento y si lo fuese al cauce en la proporción de la parte que a cada uno corresponda en dicho cauce según la condición tercera.

8º.- *Todas las dudas y cuestiones que se susciten entre las condiciones sobre la inteligencia y ejecución de esta concordia se dirimirán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y tercero en caso de discordia, por el juez de primera instancia del partido judicial sin ulterior recurso de apelación.*

9º.- *Cuando fuera necesario citarse o convocarse los condueños por algunos de los objetos de esta concordia y alguno considerase insuficientes los medios de comunicación o correspondencia privada, no podrá hacerlo por otro conducto que por el del juez de paz de Melgar de Arriba o el que ejerciere sus funciones”⁸⁴⁸.*

Aprovechando otro cauce, el que partía de la presa ubicada en Galleguillos, aguas arriba del Cea, se quiso levantar en 1791 otro molino, aunque en término de Melgar: “*a Peñalba enzima del Mal Lugar a donde vacían las aguas de la presa del molino de Galleguillos*”⁸⁴⁹. Sabemos que también en Peñalba, “*a do dicen las fuentes de Pañalva*”, había existido otro molino anterior del que en 1640 sólo quedaba ya “*el sitio de un molino y cespедера*”⁸⁵⁰. Y también en el Valderaduey, sirviéndose de otra presa y caz levantados al efecto, se construyó otro molino, el de Cubillas⁸⁵¹.

Si bien durante buena parte de la Edad Moderna esta molinería de tipo tradicional estuvo en manos exclusivamente de instituciones eclesiásticas como el monasterio de Trianos o la colegiata de Covadonga, el interés por el negocio de la molienda fue en creciente aumento desde finales del siglo XVIII, como lo atestiguan las construcciones de nuevos molinos por parte de particulares interesados en su explotación. Buen ejemplo de este interés es el mostrado por Ignacio Rodríguez, vecino de Melgar, cuando levantó los molinos de Cubillas o Peñalba. Un interés que se extendía más allá del término de Melgar: tenía parte en los tres ingenios de Melgar de Abajo⁸⁵² y en el molino del Piñonar de Mayorga⁸⁵³. Además, junto con otro vecino de Melgar, Vicente Antonio Franco, habían levantado ya varios en los términos de Toral y Aljadefe, en la vega del Esla⁸⁵⁴. Este interés por la molinería siguió incrementándose a lo largo de la primera mitad del siglo XIX cuando, tras la desamortización, los antiguos molinos de las instituciones eclesiásticas pasaron a manos de un reducido grupo de particulares que buscaban así hacer negocio. En este proceso sobresale un grupo de compradores, todos del espacio comarcal cercano: Domingo Garzón, Luis Rubio y Antonio Carrillo, vecinos de Villalón, y el propio Vicente Antonio Franco, quien compró a Antonio Carrillo el molino de Villacerán, en la granja de Béjar de Mayorga, que Carrillo había adquirido previamente a la Nación procedente de la desvinculación de los bienes de los monjes de San Bernardo⁸⁵⁵. Todos ellos compraron también predios rústicos en los procesos desamortizadores que, junto con los ingenios hidráulicos, explotaron en régimen de arrendamiento.

⁸⁴⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 17.332, ante José García Medina, en 3, 5, 26 y 27 de abril de marzo de 1865.

⁸⁴⁹ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 1, 23 de abril de 1791.

⁸⁵⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/3, ante Matías Laguna, año 1640, fº 56-57.

⁸⁵¹ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 1, 23 de abril de 1791.

⁸⁵² AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 1, 9 de enero de 1820.

⁸⁵³ AHN, Sección Nobleza, fondo Osuna, C. 4324, D. 2.

⁸⁵⁴ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 1294.1.

⁸⁵⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.691, ante José García Medina, en 27 de abril de 1844, fº 101-317.

2.1.1.- Los molinos del Catastro de Ensenada: el de Trianos y el de Covadonga

Si bien la documentación conservada menciona varios molinos harineros propiedad de Trianos situados en Peñalba o en Penilla⁸⁵⁶, el Catastro de Ensenada de mediados del siglo XVIII sólo cita ya la existencia de un molino de su propiedad, seguramente levantado sobre otros anteriores que el monasterio tenía situados en los ejidos de la villa. A cien pasos de la población y al pie del propio priorato, el molino contaba entonces con tres piedras de molturación y los derechos de maquila proporcionaban anualmente a esa institución 360 fanegas de trigo (3.960 reales)⁸⁵⁷. Los trabajos de molienda los realizaba un molinero contratado. Cuando se realizó aquel Catastro el molinero era el vecino Juan Conde, que ganaba entonces dos reales diarios por su trabajo⁸⁵⁸, un salario que se duplicaría una década más tarde cuando se hicieron las Comprobaciones catastrales: entonces el molinero era Andrés de la Rivera y cobraba ya cuatro reales por día de labor⁸⁵⁹.

El molino estuvo en funcionamiento durante toda la Edad Moderna y parte de la Contemporánea⁸⁶⁰, aunque con los reparos y mejoras que los nuevos tiempos fueron exigiendo: piedras nuevas, rodeznos, maquinaria, etc.⁸⁶¹. Si a mediados del siglo XVIII contaba con tres piedras, cuando se produjo su desamortización eran ya cuatro las muelas molturadoras que tenía. Perfectamente descrito entonces, el 18 de diciembre de 1837 se remataba su venta por subasta: “*un molino harinero situado sobre las aguas del río Cea, en el término de la villa de Melgar de Arriba, con cuadra y [ya] cuatro piedras con sus correspondientes máquinas cuyo edificio consta de un paralelogramo rectángulo en el que están comprendidos dos mil ciento noventa y seis pies cuadrados de superficie, que perteneció al suprimido convento de Santo Domingo de Trianos*”. En la misma participaron los vecinos de Villalón Luis Rubio García, Domingo Garzón y Juan Fernández Alegre. Finalmente, la escritura de venta judicial se otorgó en 1838 a favor de Domingo Garzón por un precio ciertamente alto de 400.000 reales⁸⁶².

El otro molino que cita el Catastro es el de Penilla, también denominado “de abajo” o de Covadonga, del que también tenemos noticias desde la Edad Media. Los primeros situados en Penilla debieron de contar con presa propia⁸⁶³ aunque luego quedarían incorporados al cauce que los monjes de Trianos abrieron desde Peñalba a Penilla⁸⁶⁴. Aquí tuvieron asiento unos molinos del rey Alfonso VIII⁸⁶⁵ y otros de Pedro

⁸⁵⁶ FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, doc. 41 y 42, pp. 88-90.

⁸⁵⁷ AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos.

⁸⁵⁸ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares.

⁸⁵⁹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1826, fº 5, respuesta a la pregunta nº 33.

⁸⁶⁰ El molino sufrió un incendio en 1928: *INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID*, depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Valladolid, *Término de Melgar de Arriba*, ficha de *Melgar de Arriba, Molinos*.

⁸⁶¹ En 1806 se hacían *dos rodeznos de cubo* con toda su maquinaria, así como una nueva canal y se reformaban otras dos; AHN, Clero-secular regular, L. 16455, cuentas de 1806.

⁸⁶² AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 3, 15 de abril de 1838; y Hacienda, sig. 1.311/37, expedientes de ventas de bienes nacionales.

⁸⁶³ FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, doc. 54, pp. 102-103.

⁸⁶⁴ *Ibidem*, doc. 46, pp. 94-95.

⁸⁶⁵ En 1194 el rey Alfonso VIII cambia con el monasterio de Trianos un molino y la mitad de otro que tenía en Peñalba por otro molino y medio en Penilla; *Ibidem*, doc. 54, pp. 102-103.

Fernández Cabeza de Vaca, señor de Melgar⁸⁶⁶. Tras varios cambios, el ingenio que permaneció perteneció a la colegiata de Nuestra Señora de Covadonga, “*en virtud de donación por los santos rreyes*”, que lo administraba a través del préstamo que los canónigos tenían en San Nicolás del Real Camino⁸⁶⁷. En 1752 contaba con tres muelas de molturación y el producto de la maquila ascendía a 280 fanegas de trigo al año (3.080 reales). Sobre sí pesaban dos foros anuales: uno de diez fanegas de trigo que pagaba al estado señorial de Medina de Rioseco y otro de cinco fanegas de trigo a la capellanía de Linacero⁸⁶⁸. El molinero era entonces Antonio Rodríguez, que cobraba un real y medio de salario diario⁸⁶⁹. Cuando en 1761 se hicieron las Comprobaciones del Catastro, cobraba ya el doble: tres reales diarios⁸⁷⁰.

En 1838 todavía no había sido desamortizado y lo tenía en arriendo el vecino Andrés Hernández, que pagaba al administrador que vivía en Sahagún 34 cargas de trigo anuales, aparte de otras quince fanegas por foros que tenía de carga anual⁸⁷¹. Para evitar discordias con los nuevos dueños del molino de Trianos que, aguas arriba, ya había sido vendido por la Nación a Domingo Garzón y Luis Rubio, vecinos de Villalón, este ingenio acabó siendo subarrendado también por éstos⁸⁷².

Poco después, en 1842, también fue vendido por la Nación en pública subasta. Entonces sólo tenía ya dos piedras de moler y su construcción era “*de paredes de implenta y algunos rafos de ladrillo, sosteniéndose el piso sobre las aguas en carreras y postes de madera*”. Fue comprado por el mismo Domingo Garzón y por Bonifacio de Santiago, vecino de Castroponce, por 82.000 reales⁸⁷³.

Desde 1844 Domingo Garzón tenía arrendados sendos molinos (el de Trianos y el de Penilla) a Andrés y Alejo Bartolomé que, sin embargo, dieron por terminado el contrato en 1850, “*como consecuencia de haber disminuido considerablemente los productos de maquinilas con que contaban para satisfacer el precio de la renta*”⁸⁷⁴. Una nueva escritura de arriendo de ambos, “*titulados el de arriba y abajo*” se hacía en 1856, entre Domingo Garzón como propietario y Francisco Martínez y Simón de Castro como arrendatarios. Se especificaba entonces que “*el de arriba*”, antiguamente de Trianos, contaba con dos piedras francesas, una rastrera y ventilador, mientras que el otro, antiguamente de Penilla o de Covadonga, tenía una piedra francesa y otra rastrera. El contrato se hacía por seis años y precio de cuatrocientas fanegas de trigo y veinte arrobas de tocino al año, siendo de parte de los arrendatarios todos los reparos y obras, tanto en la parte de la maquinaria, como en los edificios, cauce, puertos y comportas⁸⁷⁵.

⁸⁶⁶ En 1379 se permutan unos bienes, entre ellos unos molinos en Penilla, entre Pedro Fernández Cabeza de Vaca y Toribio Fernández, prior de la casa que Trianos tenía en San Nicolás del Real Camino; AHN, Sección Nobleza, fondo Osuna, C. 504, D. 4(1).

⁸⁶⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 7 de diciembre de 1728.

⁸⁶⁸ AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 437.

⁸⁶⁹ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 139-140.

⁸⁷⁰ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1826, fº 5, respuesta a la pregunta nº 33.

⁸⁷¹ Más de un siglo antes, en 1711, el molino era arrendado a los vecinos Santiago y Gregorio de Pozas por 15 cargas y media de trigo al año; AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1711.

⁸⁷² AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 11 de febrero de 1838.

⁸⁷³ AHPVA, Hacienda, sig. 1.273, expedientes de venta de bienes nacionales.

⁸⁷⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 3 de julio de 1850.

⁸⁷⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 20 de diciembre de 1856.

Las desavenencias surgidas entre Domingo Garzón, cuyos ingenios se situaban aguas arriba del puerto del Rallón, con los propietarios de los molinos situados más abajo con motivo de la regulación de la altura que debía alcanzar el agua en el cauce de la presa que perjudicaba, sobre todo, al molino de Covadonga, llevaron a las partes a un pleito sustanciado en el juzgado de Villalón⁸⁷⁶. A pesar de la sentencia dictada los problemas no desaparecieron hasta que en 1865 todos los molinos de la presa, a excepción del de La Estacada, pasaron a manos de un único dueño, el marqués de Alcañices. Antes de hacerse la venta se reguló el régimen de aprovechamiento de la presa y cauce especificando los derechos y obligaciones de cada parte. Entre las condiciones de la concordia estaba la de destruir el molino de Covadonga “*a beneficio y para desahogo de los molinos de Trianos y de La Estacada*”⁸⁷⁷.

En la Tabla nº 25 se analizan los molinos citados en el Catastro de Ensenada instalados en el tramo del Cea comprendido entre Sahagún y Mayorga, unos 30 kilómetros en cuyo centro se sitúa Melgar. Las ocho localidades ubicadas en este tramo del río cuentan todas con casas de molinos: veinte artefactos con un total de 76 ruedas, lo que supone una media de 2,5 molinos por población y 3,8 piedras por molino. Unas proporciones, sobre todo la de molinos por población, notablemente superiores a las presentadas por Alberto Marcos para la cercana comarca de Campos de la antigua provincia de Palencia, que cita medias de 0,7 molinos por localidad y 2,53 piedras por molino⁸⁷⁸. En cuanto a la proporción por número de vecinos, tanto de molinos como de piedras, este tramo del Cea muestra una media de 57,70 vecinos por molino y 15,18 por piedra, notablemente inferiores a los 174,6 vecinos por molino y 92,2 por piedra que muestra Javier Moreno también para la Tierra de Campos palentina⁸⁷⁹. La utilidad media por ingenio arroja la elevada cifra de 2.818,2 reales, también superior a la indicada por Marcos, que lo cifra en 2.237 reales⁸⁸⁰.

En cuanto a la propiedad de estos artefactos hidráulicos, de los veinte instalados en el Cea, once son de instituciones eclesiásticas (el 55%), ocho pertenecen a señoríos jurisdiccionales (el 40%) y uno es de propiedad particular (el 5%).

Los datos de Melgar de Arriba en relación con el resto de localidades del Cea le sitúan ligeramente por debajo de la media en cuanto al número de molinos y ruedas; sin embargo es en la media de utilidad por piedra donde realmente destacan sus artefactos con 1.173 reales, bastante por encima de la recogida para este tramo del Cea que se cifra

⁸⁷⁶ COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA, Sentencias del Consejo de Estado, año de 1860, Madrid, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1860, pp. 17-18.

⁸⁷⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 17.332, ante José García Medina, en 3, 5, 26 y 27 de abril de marzo de 1865.

⁸⁷⁸ MARCOS MARTÍN, A.: “La fuerza del agua: batanes y molinos hidráulicos en la provincia de Palencia a mediados del siglo XVIII”, en MARCOS MARTÍN, A. (coord.): *Agua y sociedad en época moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2009, pp. 281 y 283, tablas 4 y 6. Aunque la media de piedras por molino en la comarca de Campos es de 2,53, para el conjunto provincial es de 1,43.

Parecidas proporciones de piedras por molino encontramos en las antiguas provincias de Burgos (1,32) y Salamanca (1,26); GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “Entre aguas y moliendas. Los molinos harineros a mediados del siglo XVIII en las antiguas provincias de Burgos y Salamanca”, en MARCOS MARTÍN, A. (coord.): *Agua..., op. cit.*, p. 260, cuadro 5.

⁸⁷⁹ MORENO LÁZARO, J.: *La industria harinera en Castilla La Vieja y León, 1778-1913* (tesis doctoral dirigida por Ángel García Sanz), Valladolid, Universidad de Valladolid, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, 1998, vol. 1, p. 30, cuadro 3.3.

⁸⁸⁰ MARCOS MARTÍN, A.: “La fuerza del agua...”, *Agua..., op. cit.*, p. 279, tabla 3.

en 742 reales. En conjunto, la estructura molinar de ese este trayecto fluvial muestra una concentración superior a la de otros espacios cercanos.

Tabla n° 25

**Estructura molinar del río Cea a mediados del siglo XVIII.
Tramo Sahagún-Mayorga⁸⁸¹**

Poblaciones	Molinos	Piedras	Vecinos	Utilidad (reales)	Molinos/población	Piedras/molino	Vecinos/molino	Vecinos/piedras	Utilidad/molino	Utilidad/piedra
Sahagún de Campos	7	15	431	14.784	7	2,14	61,57	28,73	2.112,0	985,6
San Pedro de las Dueñas	3	9	44	3.040	3	3,00	14,66	4,88	1.013,3	337,7
Galleguillos de Campos	1	4	41	2.400	1	4,00	41,00	10,25	2.400,0	600,0
Melgar de Arriba	2	6	100	7.040	2	3,00	50,00	16,66	3.520,0	1.173,3
Melgar de Abajo	3	15	81	7.480	3	5,00	27,00	5,40	2.493,3	498,6
Monasterio de Vega	1	7	56	5.280	1	7,00	56,00	8,00	5.280,0	754,2
Saelices de Mayorga	1	6	28	4.060	1	6,00	28,00	4,66	4.060,0	676,6
Mayorga de Campos	2	14	394	12.280	2	7,00	197,00	28,14	6.140,0	877,1
TOTAL	20	76	1.175	56.364	2,5	3,80	58,75	15,46	2.818,2	741,6

Sin embargo, rentabilidades por molino y, sobre todo, por rueda, notablemente superiores a la media, como es el caso de Melgar, pueden estar indicando la utilización de estos molinos por vecinos de poblaciones aledañas que no cuenten con estos artefactos para la práctica de la molienda. Por esta razón, resulta más acertado hacer un análisis de los repartos medios de vecinos y utilidades por molino y piedra con el conjunto de los pueblos limítrofes que no cuentan con molinos en sus términos y que tendrían que desplazarse a otras localidades a molturar sus granos. Siete son las poblaciones estrictamente limítrofes, unas con molinos y otras sin ellos. La estructura molinar de este entorno con centro en Melgar de Arriba quedaría así representada en la Tabla n° 26: ocho localidades con un total de ocho molinos y 29 piedras, lo que supone una media de un molino por localidad y 3,62 piedras por molino. En el reparto de los vecinos, las medias son de 58,12 y 16,03 vecinos por molino y piedra, respectivamente. Y las utilidades se fijan en 2.522 reales por molino y 695,72 rls. por piedra, proporción en la que sigue destacando el protagonismo molturador y panificable comarcal de Melgar de Arriba con 1.173,33 reales de beneficio por piedra.

⁸⁸¹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libros 353, 634, 630, 652, 359 y 657, respuestas a las preguntas n° 17 y 21.

Tabla nº 26

Estructura molinar de Melgar de Arriba en relación con sus poblaciones limítrofes a mediados del siglo XVIII⁸⁸²

Poblaciones	Molinos	Piedras	Vecinos	Utilidad (reales)	Molinos/población	Piedras/molino	Vecinos/molino	Vecinos/piedras	Utilidad/molino	Utilidad/piedra
Valdespino Vaca	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0
Gordaliza del Pino	0	0	59	0	0	0	0	0	0	0
Galleguillos de Campos	1	4	41	2.400	1	4	41,00	10,25	2.400,00	600,00
Melgar de Arriba	2	6	100	7.040	2	3	50,00	16,66	3.520,00	1.173,33
Melgar de Abajo	3	15	81	7.480	3	5	27,00	5,40	2.493,33	498,66
Arenillas Valderaduey	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0
Zorita de la Loma	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0
Santervás de Campos	2	4	114	3.256	2	2	57,00	28,50	1.628,00	814,00
TOTAL	8	29	479	20.176	1	3,62	59,87	16,51	2.522,00	695,72

2.1.2.- Nuevos molinos: el de Cubillas y el de La Estacada

En 1791 se registraba en el oficio de hipotecas de Rioseco una escritura foral a favor del concejo de Melgar de Arriba otorgada por Ignacio Rodríguez y su mujer Teresa Ibáñez, consistente en una renta, foro o canon anual de cuatro cargas de trigo por la concesión que les hacía el concejo de poder construir dos molinos en Melgar: uno “en el río viejo del Valderaduey encima de las Puentecillas de Cubillas [...] de dos o tres piedras corrientes”, y el otro “de pisón [...] en el río que llaman de Cea término de dicha villa y sitio a Peñalba enzima del Mal Lugar a donde vacían las aguas de la presa del molino de Galleguillos”⁸⁸³. En 1850 Ignacio Rodríguez Ibáñez arrendaba por tres años ese molino de Cubillas, ubicado en el Valderaduey, a favor de su convecino Justo Cabezas, por 1.400 reales anuales⁸⁸⁴. Y en 1859 era comprado por Ramón Rodríguez a Ignacio, Isidoro, Pedro Rodríguez y otros en precio de 4.160 reales⁸⁸⁵. Ignacio Rodríguez se había hecho también con la construcción de otro molino harinero “de cinco ruedas y su batán de dos o tres pilas” en el río Cea en el término de Mayorga de Campos, por cesión del terreno necesario que le proporcionó su padre político, Manuel González Ibáñez, vecino de Mayorga, en 1797⁸⁸⁶.

Aunque tenemos noticia de que en 1734 Roque Gallego, presbítero de Melgar de Abajo, tenía la intención de construir una nueva “casa de molinos de cuatro ruedas o seis [...] de molienda para granos o algunas para pisón”⁸⁸⁷, sobre el mismo cauce de la presa de Trianos, no será hasta principio del siglo XIX cuando aparezcan menciones sobre el funcionamiento de un nuevo molino, aguas abajo del de Trianos y el de Pinilla: el llamado de La Estacada⁸⁸⁸. Su propiedad era compartida, y en 1851 Ramona Díaz,

⁸⁸² AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libros 356, 358, 630, 652, 359, 355 y 361, respuestas a las preguntas nº 17 y 21.

⁸⁸³ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 1, 23 de abril de 1791.

⁸⁸⁴ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 195, noviembre de 1850.

⁸⁸⁵ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 173, diciembre de 1859, fº 99.

⁸⁸⁶ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4324, D. 2.

⁸⁸⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/3, ante Francisco Agúndez, en 18 de febrero de 1734, fº 102, pieza 2.

⁸⁸⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 26 de julio de 1805, fº 176.

viuda vecina de Melgar, vendía su parte a Alejandro Cosío, vecino de Sahagún, “*la mitad de un molino harinero en término de este pueblo conocido con el título de Molino de La Estacada*”, por importe de 12.500 reales, haciéndose así Alejandro Cosío con la propiedad total del molino⁸⁸⁹. Entre 1849 y 1851 lo tuvieron en arriendo los vecinos de Melgar Francisco Martínez y su mujer Francisca Bajo, en precio de tres mil reales anuales. Renovado el arriendo por espacio de los tres años siguientes, el importe anual del arriendo se fijó en 2.500 reales.⁸⁹⁰ Después, el molino de La Estacada pasó también a ser propiedad del marqués de Alcañices y en 1890 se solicitaba que se le diera de baja en la matrícula de contribución industrial por hallarse ya cerrado y sin uso⁸⁹¹.

2.1.3.- Los molinos de Melgar de Abajo

Según el Catastro de Ensenada, en 1752 existían en Melgar de Abajo tres sitios de molinos sobre el Cea con cinco piedras cada uno. Pertenecían al conde de Grajal y, entre los tres, le proporcionaban unos ingresos anuales de 170 cargas de trigo. Se especificaba que uno de ellos, “el de arriba”, sólo molía ocho meses al año. Un siglo más tarde estos tres molinos ya sólo contaban con tres piedras cada uno⁸⁹² y hacia 1865 el numerado como tercero ya no funcionaba⁸⁹³. De los restos que aún quedan visibles parece que alguno de ellos era de regolfo⁸⁹⁴.

En 1818 Ignacio Rodríguez otorgaba una escritura de foro en favor del marqués de Alcañices, consistente en un rédito anual de seis mil reales por “*tres casas de molinos con sus aguas corrientes y una alameda contigua*” pertenecientes al estado de Grajal y mayorazgo del marqués de Alcañices, situados en el término de Melgar de Abajo⁸⁹⁵. Después pasaron a Antonio Rodríguez, vecino de Berrueces, y a Ángel Rodríguez, quienes en 1850 los arrendaron a Francisco Barrios y Blas Luengos, saliendo como fiador Pedro Gatón, todos vecinos de Melgar de Arriba. El arriendo se hacía por cuatro años en precio de 320 fanegas de trigo anuales, además de dos cerdas de seis arrobas cada una que debían entregar anualmente en el mes de diciembre, teniendo en cuenta que el arriendo “*se da y recibe a todo riesgo y ventura, así es que por la falta de aguas sea cualquiera su procedencia o falta de molienda, quebranto de máquinas, presa o puerto, nada ha de poder descontarse de la renta estipulada*”⁸⁹⁶.

En 1865 mantenían un pleito Ignacio Guerra Gutiérrez, molinero y arrendatario de los molinos del marqués de Alcañices en Melgar de Abajo, con Domingo Garzón quien, con motivo de ciertas obras ejecutadas en sus molinos de Melgar de Arriba, había causado daños y perjuicios, valorados en 6.820 reales, en los molinos número primero y segundo de Melgar de Abajo “*por haberle faltado las aguas para el movimiento de*

⁸⁸⁹ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 155, 14 de noviembre de 1851, fº 146.

⁸⁹⁰ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 195, enero de 1849 y octubre de 1851.

⁸⁹¹ AMMAR, Actas, sig. 4/27-59: en la sesión del Pleno del ayuntamiento de 6 de abril de 1890 se acordaba darle de baja en la contribución industrial.

⁸⁹² MADDOZ, P.: *op. cit.*, p. 357.

⁸⁹³ AHPVA, Protocolos, sig. 17.332, ante José García Medina, en 3, 5, 26 y 27 de abril de marzo de 1865.

⁸⁹⁴ GARCÍA TAPIA, N. y CARRICAJO CARBAJO, C.: *op. cit.*, p. 225.

⁸⁹⁵ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 1, 9 de enero de 1820.

⁸⁹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 17 de enero de 1850.

*dichos molinos por tiempo de veinte y ocho días en el mes de julio del año pasado*⁸⁹⁷. Un conflicto muy habitual antaño... e irresoluble.

Para evitar desavenencias, poco después, en abril de 1865, el marqués de Alcañices se convenía con Domingo Garzón el comprarle los molinos de Trianos y Covadonga sitios en Melgar de Arriba, con su cauce y puerto:

[...] Uno titulado de Trianos, con su cauce y puesto usual y corriente, con dos pares de piedras francesas, otra rastrera y máquina de limpiar el trigo, útiles y su cuadra, cuyo edificio consta de paralelogramo rectángulo en el que están comprendidos dos mil ciento noventa y seis pies cuadrados de superficie y que perteneció al suprimido convento de Santo Domingo de Trianos y linda por la izquierda según se entra en él o sea poniente con campo concejil, por la derecha o sea oriente con el mismo campo, por la espalda o sea norte con tierra de D^a Josefa del Corral y por el mediodía con campo concejil, valuado en sesenta mil reales.

[...] Y el otro molino titulado de Cobadonga que perteneció a los canónigos de ese nombre, consta de tres maquinarias siendo la fábrica de paredes de implenta entramada y algunas rafas de ladrillo sosteniéndose el piso sobre las aguas en carreras y postes de madera [...] una superficie de dos mil catorce pies cuadrados, el cual se halla en mediano estado, linda por la izquierda según se entra en él, o sea mediodía, con campo concejil, por la derecha o sea norte con tierra de Don Domingo Garzón y por la espalda o sea poniente con el cauce y por oriente con campo concejil, con su cespadera”.

La compra-venta se hacía con la condición de destruir y hacer desaparecer el molino de Covadonga, que ya se hallaba inutilizado, en beneficio de los de Trianos y de La Estacada. Por la venta Domingo Garzón cobraría 80.000 reales en dos plazos iguales: el primer plazo a la firma de la escritura y el segundo un año después con un interés del 6%. De toda esta cantidad Alejandro Cosío, propietario del molino de La Estacada, abonaría 10.000 reales en los mismos plazos, en compensación de los beneficios que le reportaría la desaparición del molino de Covadonga.

2.2.- LOS TEJARES

Necesarias también, en el entorno del cauce de la presa y los molinos se ubicaba otra de las actividades productivas tradicionales: la fabricación de tejas, ladrillos, adobes y baldosas, materiales de construcción básicos de las viviendas y edificios de Tierra de Campos. Su elaboración se hacía en rudimentarios tejares situados a las afueras de las poblaciones, en sitios próximos a los lugares de extracción de las materias primas necesarias: el barro y el agua. Contaban con uno o varios hornos de cocción, áreas para el moldeado y secado de las piezas al aire libre (*eras* o *playas*), estancias para el almacenamiento de materiales e incluso vivienda para el tejero⁸⁹⁸. En el espacio terracampino la obtención de tierra arcillosa no era mayor problema y en Melgar se podía extraer en las laderas y escarpes de la margen izquierda del río Cea. En cuanto al agua, la cercanía del cauce de la presa podía proporcionar toda la necesaria para realizar la mezcla con la arcilla.

Melgar llegó a tener, al menos, dos tejares, ubicados uno al lado del otro, en los ejidos situados entre el molino de Trianos y la iglesia de San Miguel, al lado del cauce

⁸⁹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 17.332, ante José García Medina, en 28 de marzo de 1865.

⁸⁹⁸ GONZÁLEZ, P.: *Cerámica preindustrial en la provincia de Valladolid*, Tomo 2, Valladolid, Colegio Oficial de Arquitectos de Valladolid, 1989, p. 59.

de la presa de los molinos. Uno era de propiedad concejil y tenía tres varas de frente por cinco de fondo⁸⁹⁹. El concejo lo arrendaba previa firma de un contrato con los tejeros donde se fijaban las condiciones para su explotación. Cuando se arrendó en 1702 a dos tejeros de Villacarralón, se fijaba el precio de venta de la teja (setenta reales el millar) y del ladrillo (a 44 reales el millar), que habrían de salir “*con la marca de Grajal*”, además de la obligación de los tejeros de dar a la villa ochocientas tejas; por su parte, el concejo proporcionaría a los tejeros la madera y adobes necesarios para reparar el propio tejero y la casa anexa que tenía⁹⁰⁰. A mediados del siglo XVIII el concejo lo tenía dado en arriendo por quince reales anuales⁹⁰¹.

El otro, de propiedad particular, se menciona en 1836 cuando Engracia Gil, viuda vecina de Sahagún, lo vendía a Miguel Mayorga, vecino de Herrín de Campos, por 1.400 reales: “*un tejero con su era o playa [...] con su poco de casa y pajar*”. Se hallaba extramuros de la villa, frente a la iglesia de san Miguel, entre el *punte de los frailes* y el molino de Trianos, al lado del “*tejer viejo de esta propia villa*”⁹⁰². Un tejero posterior se ubicó al final de la calle de La Fuente, fuera del casco urbano también, próximo al cauce de la presa y a varias fuentes naturales de agua⁹⁰³.

De la necesidad de estos materiales dan fe las construcciones tradicionales terracampinas, edificadas empleando la propia tierra sobre la que se asentaban: tapial, adobe y teja⁹⁰⁴, además de la madera. El ladrillo se empleaba en las construcciones más sobresalientes o como refuerzo estructural. Solamente para levantar la pequeña torre de ladrillo de la iglesia de Santiago se emplearon entre 1640 y 1641 más de doce mil ladrillos, que entonces se trajeron de los tejeros de Grajal⁹⁰⁵.

2.3.- LA FRAGUA

También cerca del agua, de una presa, de un manantial, de una laguna... El Catastro de Ensenada cita la existencia a mediados del siglo XVIII de un herrero, Julián Fernández, al que se le estimaban unos ingresos brutos de siete reales por día de trabajo⁹⁰⁶. La “*casa fragua*”⁹⁰⁷ donde trabajaba estaba en la calle “*que llaman de la Cárcaba*”, perteneciente al cuarto de Piedras Negras⁹⁰⁸, lindaba con la Corraliza y con una laguna, la llamada “*laguna de la fragua*”⁹⁰⁹. Empleando fuelles para el fuego y

⁸⁹⁹ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, f° 338-396.

⁹⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/1, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 10 de febrero de 1702, f° 14.

⁹⁰¹ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, f° 338-396.

⁹⁰² AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 12 de octubre de 1836.

⁹⁰³ AMMAR, Actas, sig. 7/88-93: en la sesión del Pleno del ayuntamiento de 8 de julio de 1943 se autorizaba a un vecino de Joarilla la reconstrucción de un edificio “*en el que fue tejero en la calle de la Fuente*”.

⁹⁰⁴ En palabras de Julio Torbado, al referirse a Melgar de Arriba: “*un montón de barro trabajosamente levantado sobre otro barro*”; TORBADO, J.: *Tierra mal bautizada. Un viaje por Tierra de Campos*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1990, p. 36.

⁹⁰⁵ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1628-1692, cuentas de 1640 y 1641.

⁹⁰⁶ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, f° 122v-127v.

⁹⁰⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 30 de abril de 1840, n° 61.

⁹⁰⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 23 de abril de 1807, f° 35.

⁹⁰⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 14 de mayo de 1802.

otros utensilios⁹¹⁰ los herreros conseguían domar el hierro y proporcionar a un vecindario compuesto mayoritariamente por labradores los materiales y servicios indispensables en sus faenas cotidianas: “*abuzar, calzar rejas, berillas, barzones [...], azer azadones, calzarles, azer podaderas, ozes y otras cosas*”⁹¹¹, además de herrar los animales, hacer clavos, hierros para los molinos, etc.

Como también ocurría con otros servicios básicos, el concejo se encargaba de buscar un herrero que diera este servicio al vecindario, llevando a cabo un concierto para que ejerciera el oficio durante un tiempo determinado. Es el caso de José Fernández, vecino de la villa, que en 1721 se concertaba con el concejo para servir dicho oficio por nueve años, indicando también su salario: “*en cada un año me an de dar par de bueyes a 22 celemines de trigo*”⁹¹². Lo mismo se hacía en 1840 con Tomás Borge, maestro herrero residente en Arenillas, al que se le contrataba para “*servir la plaza*” durante el año siguiente de 1841, obligándole a fijar su residencia en Melgar, aunque eximiéndole de contribuciones. Entre las condiciones salariales se indicaban los costes por el herraje del ganado de labranza, que ahora certifica ya la introducción del ganado mular en detrimento del boyal (por el que se cobraba ya menos que en 1721): “*por cada par de mulas se le haya de dar diez y nueve celemines de trigo y por cada par de bueyes todo de labranza a quince celemines*”, obligándole, además, a tener “*dos fraguas abiertas que pondrá de su cuenta*”⁹¹³, lo que parece indicar también un aumento en la demanda de estos servicios, producto de la necesidad de introducir más ganado de tiro para labrar las nuevas roturaciones de tierras desamortizadas o enajenadas por aquel entonces. Para los cuatro años siguientes se contrataba a Roque Crespo, maestro herrero de Santervás, cobrando en ese momento “*por cada par de mulas veinte celemines de trigo y por cada uno de bueyes diez y seis celemines*”, pero obligado también a fijar su residencia en Melgar⁹¹⁴.

2.4.- LA PESCA FLUVIAL

El concejo tenía como propios “*un pedazo de río que le arriendan para la pesca y le producen en renta cincuenta reales*”⁹¹⁵ y el estado señorial gozaba como derecho una tabla de río de cuatrocientas varas de longitud que arrendaba para la pesca por doce reales anuales⁹¹⁶. Los arrendatarios de estas actividades eran dos vecinos labradores, Felipe Blanco y Francisco Casado⁹¹⁷, y los pescadores que ejercían su laboreo “*con redes menores*” eran otros seis vecinos; a unos y otros el río les ayudaba a completar

⁹¹⁰ Tenemos noticia de “*una fragua que por ser muy viejos sus fuelles y materiales, se bendieron a un calderero de Villalón*”; APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, bienes del aniversario de Ambrosio Blanco.

⁹¹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.514/1, ante Francisco Agúndez, en 31 de diciembre de 1749, fº 281-282.

⁹¹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1721, fº 7.

⁹¹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 27 de diciembre de 1840, nº 128.

⁹¹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 29 de diciembre de 1841.

⁹¹⁵ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 23.

⁹¹⁶ AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, cajas 154, fº 470-474.

⁹¹⁷ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 34.

sus ingresos (Tabla nº 27), aprovechando este tipo de recursos naturales como complemento económico y alimenticio característico de aquellas sociedades rurales⁹¹⁸.

Tabla nº 27

Melgar de Arriba a mediados del siglo XVIII. Ingresos brutos anuales derivados de la actividad pesquera fluvial⁹¹⁹				
Vecinos	Oficio principal	Oficio complementario	Ingresos (reales)	% del total de ingresos
Luis Bajo	hortelano y tabernero	Pescador	150	14,29
José García	hortelano	Pescador	100	8,15
Tomás García	hortelano	Pescador	80	7,66
José Bajo Zamorano	carpintero	Pescador	50	12,07
Manuel Villacé	jornalero	Pescador	50	39,01
Santiago Barrio	hortelano	Pescador	50	7,72
Francisco Casado Pando	labrador y hortelano	arrendatario de la pesca	25	1,20
Felipe Blanco	hortelano	arrendatario de la pesca	25	0,93

De nuevo el agua como motor económico. Aprovechado para usos agrícolas, para usos industriales y también para la pesca. Como comprueba Madoz, el Cea siempre ha sido un río de barbos, angulas y algunas truchas⁹²⁰, y la misma presa de los molinos se podía aprovechar como pesquera. La actividad servía para redondear los ingresos de las economías campesinas y también para completar la dieta alimenticia con pescado fresco. De hecho, uno de los pescadores era el encargado de la taberna-abacería, donde se venderían estos productos, además del pescado salado. El pescado de río era un alimento bien considerado. Como ocurre con los productos de huerta, los barbos y también alguna perca sirvieron como agasajo a los administradores del ducado en Rioseco, a donde los enviaban los encargados en la villa en los frecuentes contactos que tenían con ellos⁹²¹. Y los barbos del Cea formaron parte de la comida que se sirvió en la casa posada en 1837, cuando visitó la villa el hijo del administrador del ducado de Medina de Rioseco; entonces le sirvieron a la mesa algunos de los manjares autóctonos: leche, lechugas de las huertas y barbos del Cea⁹²².

2.5.- OTRAS OCUPACIONES RURALES

Un breve catálogo de ocupaciones secundarias y terciarias completaba el resto de la armazón socio-profesional de la sociedad rural, a cuyos oficios y profesiones se dedicaban algunos de sus vecinos. A ellos se hará mención en el capítulo dedicado a la

⁹¹⁸ “Pescadores con redes menores”, así denominados en las Comprobaciones del Catastro de Ensenada de 1761; AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1826, fº 5; y Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 37.

⁹¹⁹ Elaborado a partir de AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, cajas 154 y 155. Para obtener el porcentaje que representa dentro de los ingresos brutos de cada vecino se han contabilizado los ingresos fijos anuales, sin valorar el jornal diario que podía obtener el carpintero José Bajo Zamorano (6 reales diarios).

⁹²⁰ MADOZ, P.: *op. cit.*, p. 358.

⁹²¹ AHN, Sección Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 537, en 14 de diciembre de 1813, y C. 4215, D. 10, en 25 de mayo de 1836.

⁹²² AHN, Sección Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, doc. 1123.

estructura social. Ahora señalaremos simplemente al surtido de productos de primera necesidad que el concejo cubriría por el sistema de obligados, arrendando el servicio previa postura realizada por los interesados. En Melgar estos servicios eran los de taberna, abacería y carnicería. Tabla nº 28.

La taberna. En el contrato entre el concejo y el obligado de la taberna se fijaba tanto el precio al que se debía vender el vino -y aguardiente-, como las sisas que se cobraban a mayores para cubrir el pago de tributos reales; además, el tabernero tenía la obligación de proveer del vino necesario a las parroquias para la celebración de las misas: “*un ochavo en San Miguel y un cuarto en Santiago, en cada un día y dicho año*”⁹²³. El precio de venta de los caldos era el mismo que se fijaba en las tabernas de Sahagún, aunque en 1646 se acordó que se vendiese dos maravedís más caro, “*por quanto el vino desta villa es más generoso que lo de la dicha villa de Sahagún*”⁹²⁴. Una vez arrendado el servicio de vino y aguardientes al por menor (menos de medio cántaro), no se podía vender el ‘forastero’ hasta consumido el de los cosecheros de la villa; y si algunos forasteros llegaban a vender vino, deberían pagar los derechos de sisa al tabernero. Tampoco los vecinos podían comercializar vino por su cuenta, excepto en las festividades de “*carnes tolendas, vispera, día del patrono [San Bartolomé] y día de la Natividad*”⁹²⁵, lo que muestra la importancia del consumo de alcohol entonces en las fiestas y divertimientos populares. El vino es un elemento que no puede faltar tanto en celebraciones religiosas (liturgias, festejos y reuniones de cofradías) como en otras profanas, como la celebración de juegos de pelota, morrillo o roblas, donde era obligado que el que se bebiera fuera comprado en la taberna, al igual que el consumido entre los que se juntaban en los molinos mientras tenía lugar la molienda⁹²⁶.

La abacería. En algunos momentos, los abastos de la taberna y de la abacería fueron cubiertos por un misma persona (en 1752 el vecino Luis Bajo se ocupaba de ambas actividades)⁹²⁷; en otros, se servían por dos obligados diferentes (en 1761 Matías Herrero era el tabernero y Andrés Trapote el abacero local)⁹²⁸. La abacería surtía al vecindario del *aceite de comer y de arder*, del *pescado mojado* y del *fresco*, de truchuelas y sardinas, que se traían de los mercados de Villada, Villalón y Sahagún⁹²⁹, o de algún barbo del Cea, quedando fijado el precio de cada producto en el contrato de arrendamiento del servicio, a excepción de los pescados frescos y “*demás cosas*”⁹³⁰, que quedaban al albedrío del abacero. Los vecinos tampoco podían vender dichas especies al por menor. Las sisas cargadas en tales ventas también las aplicaba el concejo para el pago de los derechos reales.

⁹²³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/1, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 23 de enero de 1731, fº 117.

⁹²⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.672/3, ante Matías de Laguna, en 30 de septiembre de 1646, fº 153-154.

⁹²⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.487/2, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 30 de enero de 1816, fº 21.

⁹²⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.487/1, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 24 de enero de 1815, fº 93.

⁹²⁷ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 29.

⁹²⁸ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1826, fº 5, respuesta a la pregunta nº 29.

⁹²⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.676/4, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 16 de enero de 1696, fº 43-44.

⁹³⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.674/1, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 30 de enero de 1681, fº 39.

La carnicería. Aquí se vendía carne de vaca, algo de cordero, y los *menudos*: asaduras, sebo, callos, tripas, hígado, riñones, bazo...⁹³¹. El servicio se prestaba en la casa matadero propia de la villa, donde el obligado de la carnicería podía expender las carnes. Cada vez que mataba una res el arrendatario debía dar cuenta a los oficiales del concejo. Nadie podía vender carne al por menor sin pagar los derechos al arrendatario del servicio, excepto “*si por algún accidente algún vecino se le desgracia alguna res*”⁹³². Los precios de la carne se fijaban en el contrato de arrendamiento del servicio, siendo igual durante todo el año, a excepción de las siete semanas que medían entre Pascua y Pentecostés en las que se podía encarecer la libra de carne en dos maravedís⁹³³. También podía haber algunos meses en los que fuera más barata, como los tres meses “*que hay de San Miguel a Navidad*”⁹³⁴, cambiados ya hacia el final del Antiguo Régimen por los meses de agosto, noviembre y diciembre, a excepción del día de San Bartolomé, 24 de agosto, festividad del patrono local y día en el que, además, el abastecedor de carnes corría con los gastos de “*tamboril y dulzaina*”⁹³⁵.

Tabla nº 28

Abastos de la Taberna, Abacería y Carnicería de Melgar de Arriba en 1703⁹³⁶

	Producto	Precio de venta	Ingresos para el concejo
Taberna-Abacería	➤ vino	2 rls./cántaro a mayores del precio de compra (un real para el tabernero y otro de sisa)	2.350 reales
	➤ aceite <i>de comer</i>	64 mrvs./libra	
	➤ aceite <i>de arder</i>	44 mrvs./libra	
	➤ truchuela mojada	32 mrvs./libra	
	➤ sardinas	a como estuvieran en las tablas de Villada	
	➤ resto de pescados frescos y salados	al albedrío del abacero	
Carnicería	➤ sebo	32 mrvs./libra	500 reales
	➤ carnero	24 mrvs./libra	
	➤ vacuno	16 mrvs./libra (14 mrvs./libra de San Miguel a Navidad)	
	➤ riñones	16 mrvs./libra	
	➤ bazo	16 mrvs./libra	
	➤ tripas	8 mrvs./libra	
	➤ hígado	8 mrvs./libra	
	➤ callos	8 mrvs./libra	

⁹³¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/10, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 23 de febrero de 1711, fº 45.

⁹³² AHPVA, Protocolos, sig. 12.687, ante José García Medina, en 16 de enero de 1848.

⁹³³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/1, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 12 de diciembre de 1730, fº 113.

⁹³⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 15 de julio de 1703, fº 95.

⁹³⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.687, ante José García Medina, en 31 de enero de 1849, fº 17-18.

⁹³⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 15 de enero y 15 de julio de 1703, fº 1-2 y 95.

VII

ESTRUCTURA SOCIAL Y CULTURA MATERIAL RURAL

La sociedad de la época moderna estaba estructurada en tres grandes bloques, aunque ya sin la asignación funcional medieval. Se trataba de una estructura social tradicional, basada en el privilegio, la diferencia de fuero y la sangre, aunque el verdadero elemento de jerarquía y diferenciación social fuese la desigual distribución de la riqueza y la renta. La nobleza y el clero formaban los estamentos superiores por llevar asociados una serie de prerrogativas fiscales, jurídico-penales, honoríficas y políticas. Era el trabajo y el esfuerzo de los numerosos pecheros del Estado Llano el que aseguraba el sostenimiento de los otros dos grupos sociales⁹³⁷.

En Melgar, como en otros pueblos castellanos, pequeños campesinos y jornaleros dedicados al sector primario engrosaban el grueso de la población, además de los que trabajaban en los oficios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas de la sociedad rural, sin faltar tampoco algunos que carecían de lo mínimo necesario para su sustento. Dentro de los estamentos privilegiados siempre hubo vecindado un grupo de hidalgos cuyas condiciones de vida, salvo alguna excepción, no se diferenciaban mucho de las del resto del campesinado, y otro puñado de clérigos beneficiados de las instituciones locales que, estos sí, podían llevar una vida más acomodada.

Sin embargo, la auténtica diferenciación social no estaba en la pertenencia estamental sino en las posibilidades que cada uno tenía en acceder a la propiedad de la tierra, a la producción y a la distribución del producto y la renta. Del resultado de todo ello dependerán las pautas vitales cotidianas, realmente desiguales, que disfrutaron o no unos y otros, germen, por otra parte, de la evolución y tensiones sociales que también se vivieron. En ese sentido, sólo un pequeño número de familias podían contar con los ingresos suficientes para poder vivir holgadamente. Para el resto, la gran mayoría de la población, las estructuras antiguoregimentales fueron siempre un obstáculo difícil de vencer y que mantuvo sus condiciones de vida en unos niveles realmente bajos.

Aun así, era una sociedad móvil, donde también, y a partir de su cultura material cotidiana puede apreciarse de forma nítida, se produjeron ascensos familiares minoritarios pero muy significativos.

⁹³⁷ MARCOS MARTÍN, A.: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 258-267.

1.- MODELO SOCIO-OCUPACIONAL POPULAR

A lo largo de los tres siglos de la Modernidad, la estructura social de la villa no experimentó variaciones significativas, aunque sí algunas de carácter cuantitativo. Teniendo en cuenta que la información más completa sobre su distribución es la proporcionada por la documentación recogida en el Catastro de Ensenada a mediados del XVIII, resultan básicos los datos que por sectores productivos aportan sus Comprobaciones catastrales y el Libro de Cabezas de Casas elaborados en 1761, ya que asigna a todos los vecinos una ocupación concreta, a diferencia de la recogida en las Respuestas Particulares del Catastro de 1753, donde en bastantes ocasiones no se relaciona exhaustivamente la actividad de adscripción de algunos; se harán referencias continuas a ambas fuentes. Tabla nº 1 y Gráfico nº 1.

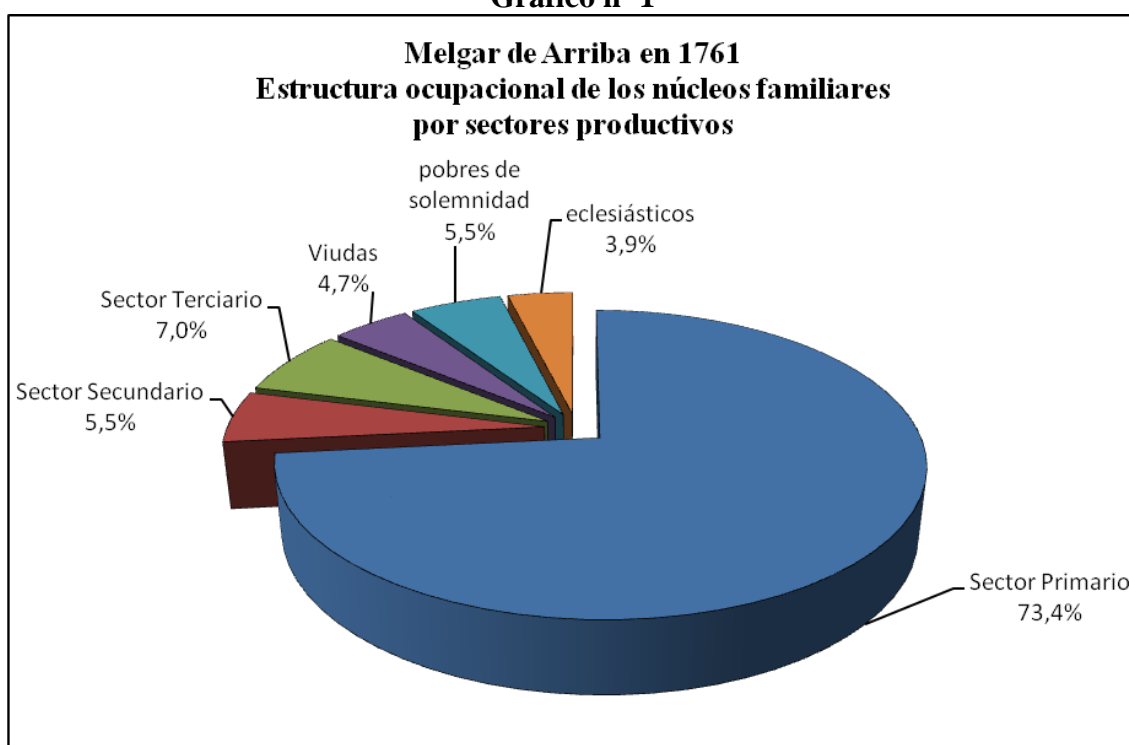
Tabla nº 1

Vecindario de Melgar de Arriba en 1761. Ocupación familiar por sectores productivos⁹³⁸						
Sectores productivos	Nº de familias	% del sector	% del total	Total de miembros	% del sector	% del total
Primario						
➤ Labradores	41	43,6	32,0	170	49,0	37,7
➤ Jornaleros	24	25,5	18,8	80	23,1	17,7
➤ Hortelanos	17	18,1	13,3	72	20,7	16,0
➤ Pastores	5	5,3	3,9	14	4,0	3,1
➤ Mozos sirvientes	4	4,3	3,1	8	2,3	1,8
➤ Guardas de campo y ganado	3	3,2	2,3	3	0,9	0,7
Total	94	100	73,4	347	100	76,9
Secundario						
➤ Carpinteros-albañiles	2	28,6	1,6	10	31,3	2,2
➤ Carreteros	1	14,3	0,8	6	18,8	1,3
➤ Herreros	1	14,3	0,8	6	18,8	1,3
➤ Molineros	2	28,6	1,6	6	18,8	1,3
➤ Sastres	1	14,3	0,8	4	12,5	0,9
Total	7	100	5,5	32	100	7,1
Terciario						
➤ Escribanos-notarios públicos	2	22,2	1,6	7	43,8	1,6
➤ Maestros de primeras letras	1	11,1	0,8	2	12,5	0,4
➤ Barberos-sangradores	1	11,1	0,8	1	6,3	0,2
➤ Sacristanes	2	22,2	1,6	3	18,8	0,7
➤ Mesoneros	1	11,1	0,8	1	6,3	0,2
➤ Abaceros	1	11,1	0,8	1	6,3	0,2
➤ Carniceros	1	11,1	0,8	1	6,3	0,2
Total	9	100	7,0	16	100	3,5

⁹³⁸ Elaborado a partir de los datos proporcionados por AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 642, fº 17, respuestas a las preguntas nº 29, 32, 33, 34 y 37; y Comprobaciones, leg. 1.826, fº 5 (comprobaciones a esas preguntas), y Libro de Cabezas de Casas.

Otros						
➤ Viudas	6	33,3	4,7	7	12,5	1,6
➤ Pobres de solemnidad	7	38,9	5,5	20	35,7	4,4
➤ Clérigos	5	27,8	3,9	29	51,8	6,4
Total	18	100	14,1	56	100	12,4
TOTAL	128			451		

Gráfico n° 1



1.1.- Campesinos y jornaleros. El peso del sector primario

Como no podía ser de otro modo, al sector primario se dedicaba a mediados del siglo XVIII el grueso de las familias de Melgar, con un porcentaje cercano a sus tres cuartas partes. En concreto, eran 94 familias con un total de 347 miembros las que se ocupaban de labores agropecuarias, conformando una comunidad compuesta mayoritariamente por pequeños campesinos y jornaleros (Gráfico n° 2).

El 32% de las familias de la villa estaban encabezadas por **labradores**: 41 núcleos (Tabla n° 2) que suponían el 43,6% de los que se dedicaban al sector primario y que alcanzaban un total de 170 miembros. Todos ellos propietarios, en su inmensa mayoría pequeños que, si podían, completaban su corta explotación con algún quiñón más que llevaban en arriendo o con la cría de algunos animales domésticos, sacando de su hacienda, en muchos casos, lo justo para poder sustentar sus casas. Es el caso José Olgado⁹³⁹: una tierra de secano de 0,51 hectáreas y siete pedazos de viña que hacían 1,7 has., aunque redondeaba sus ingresos con un importante rebaño de 154 cabezas de

⁹³⁹ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, f° 132v-141v.

ganado ovino. Más corta aún era la explotación de Adrián Luengos⁹⁴⁰, labrador cuya explotación sólo contaba con una tierra de secano de 0,85 hectáreas y una viña de 0,17 has. de su propiedad, llevando arrendadas otras 6,02 has. de secano y 0,82 has. de viñas de la obra pía fundada por Catalina Lorenzana y Luisa Gutiérrez en la iglesia de San Miguel, a la que pagaba también los réditos de un censo redimible de 550 reales de capital que tenía prestado. La precariedad de no pocos de estos pequeños campesinos les obligaba a emplearse como jornaleros temporeros en las explotaciones de los labradores más pudientes, en un proceso que, arrancando en la crisis del siglo XVII, terminaría en el siglo XIX con la proletarización de buena parte de esta gran masa campesina. De hecho, ya en el Censo de Floridablanca de 1787⁹⁴¹ los considerados como labradores sólo representaban el 27% de la población activa, mientras que los jornaleros alcanzaban el 47,3%, además de otro 10,8% que sumaban los que trabajaban como criados⁹⁴². A partir del último tercio del XVIII sus dificultades fueron en aumento debido a la subida del coste de los arrendamientos y a la caída que sufrieron los salarios que servían a muchos de ellos para completar sus menguados ingresos⁹⁴³.

Otros, muy pocos en todo caso, son propietarios mayores que supieron sacar provecho de las dificultades y consiguieron hacerse con una explotación mayor compuesta tanto por tierras de su propiedad como por otras que llevaban arrendadas, mayoritariamente pertenecientes a instituciones eclesiásticas, a lo que añadían normalmente algún nutrido rebaño de ovejas con el que diversificaban sus fortunas. Sus haciendas habían ido creciendo en la medida que la crisis del siglo XVII había ido arruinando al pequeño campesinado, aumentando así las diferencias sociales.

Se trataba de labradores acomodados con capacidad para contratar a los jornaleros necesarios y comprar los aperos y el ganado de labor suficiente para labrar sus amplias explotaciones. A diferencia de la agricultura de subsistencia que practicaba la mayoría del campesinado, estos labradores más pudientes eran los únicos que podían especular y obtener unos mejores beneficios del excedente de su cosecha, guardando parte de ella en la panera para venderla o para entregarla al fiado a través de escrituras de obligación en el momento más oportuno. Si tenían vino almacenado en sus bodegas, conseguían venderlo en localidades más septentrionales desprovistas de viñedo. Incluso, podían llegar a prestar dinero en efectivo tanto a particulares como a instituciones. En realidad, se trataba de un pequeño grupo de labradores que se estaba configurado como una élite dentro del conjunto de la sociedad, inicio, en muchos casos, de la burguesía agraria del siglo XIX.

⁹⁴⁰ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 122v-128.

⁹⁴¹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Censo de 1787 'Floridablanca'*, 3-B Comunidades autónomas de la submeseta norte, parte occidental, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1989, p. 2.634.

⁹⁴² Este incremento en el número de jornaleros se observa también en otras partes de la España rural, como en la Tierra de Curiel y Peñafiel: GARCÍA SANZ, B.: *Los campesinos en la sociedad rural tradicional. Marco, institucional, producción, presión fiscal y población (Tierra de Curiel y Tierra de Peñafiel, siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1989, pp. 374-379; o como en la meridional Sierra de Alcaraz: GARCÍA GONZÁLEZ, F.: "Labradores, jornaleros y sirvientes en la Sierra. Organización doméstica y ciclo de vida (Alcaraz, 1753-1787)", en GARCÍA GONZÁLEZ, F. (ed.): *Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 1998, pp. 158-162.

⁹⁴³ YUN CASALILLA, B.: "Poder y economía. Algunas propuestas para el estudio de la historia agraria de Castilla la Vieja y León durante la Edad Moderna", en PASTOR DE TOGNERI, R. (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 405-406.

En el Libro de Cabezas de Casas de 1761 a estos labradores mejor situados se les puede reconocer por tener en sus casas algún criado de labranza, pastor o mozo sirviente. Entre ellos destacaba Francisco Hernández, que tenía un criado para la labranza y dos pastores para el ganado⁹⁴⁴; en 1753 su explotación agraria y ganadera le reportaba unos ingresos brutos anuales que alcanzaban los 12.159 reales. También Matías de Anciles, quien con dos criados, dos pastores y una criada para la casa, sus ingresos brutos procedentes de la agricultura y ganadería ascendían en 1753 a 9.947 reales⁹⁴⁵. Había otros, como Inés García, labradora viuda que contaba con dos criados y dos pastores; Francisca Bajo, también viuda, que tenía cuatro pastores, dos mozos y una criada; José Bajón, con un criado y un pastor; y hasta otros ocho labradores más que disponían de un criado de labranza para sus explotaciones⁹⁴⁶.

Tabla nº 2

Relación de labradores de Melgar de Arriba en 1761

Adriano Luengos	Juan Cañas (1)	Pedro Herrero	Narciso Casado
Andrés Alonso	José Olgado	Manuel Villacé	Francisco Fernández
Alonso Llamazares	Juan Hernández	Tomás Bartolomé	Manuel Alonso
Ventura de Villacé	Lorenzo Montaña	Raimundo Gatón	Tomás García (7)
Bernardo Martínez	Matías de Anciles	Francisco Bajo	José Fernández Olgado
Domingo Villacé	Miguel de la Cava	Gregorio García (4)	José Bajón
Fco. Casado González	Miguel Hernández	Inés García	Luis Pérez
Francisco Hernández	Manuel Bajo	Luis Bajo (5)	Francisca Bajo
Facundo Alonso	Manuel de Godos (2)	Miguel García	María Bajo
Fernando de San Juan	Matías Herrero (3)	Domingo Bajo (6)	María Escobar
José Pablos			

(1) Actividad complementaria: administrador de los patronatos fundados por Catalina Lorenzana y Luisa Gutiérrez.

(2) Actividad complementaria: colector de los diezmos de la Iglesia de León.

(3) Actividad complementaria: tabernero.

(4) Actividad complementaria: arrendatario de la pesca del río y pescador.

(5) Actividad complementaria: pescador.

(6) Actividad complementaria: colector de los diezmos del cura y beneficiados de Santiago.

(7) Actividad complementaria: pescador.

A labores agrarias se ocupaba también un número nada despreciable de vecinos **hortelanos** que encabezaban al 13,3% de las familias de la villa (Tabla nº 3). Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada de 1752 *“hai [42] labradores que además de su ejercicio tienen el de hortelano y la industria de yr a benderlo fuera”*, labor esta por la que, en conjunto, se les consideraban unos ingresos brutos totales de 12.716 reales⁹⁴⁷. Sin embargo, en las Comprobaciones del Catastro de 1761 se aclara que *“al presente no reconocen que aya labrador alguno que tenga el ofizio de ortelano, ni consideran utilidad alguna [...], por razón de salir fuera de esta villa a bender sus hortalizas, porque más que pueden utilizar en ello, consideran tener de costos, con los carros y cavallerías necesarias, para portear dichas hortalizas por lo que no los queda*

⁹⁴⁴ AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 154, fº 585-661, y caja 155, fº 913v-916.

⁹⁴⁵ AHPVA, Ensenada, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, caja 155, fº 372-436 y 953v-959.

⁹⁴⁶ AGS, DGR, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1.826, fº 5, libro de cabezas de casas.

⁹⁴⁷ AGS, DGR, 1ª Remesa, Respuestas Generales, Libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 34.

util alguno a dichos hortelanos”⁹⁴⁸. Por esta razón, los contabilizados específicamente como hortelanos en el Libro de Cabezas de Casas de 1761 parece que vivían por cuenta ajena vendiendo hortaliza y trabajando en una huerta que no era suya. Eran, en realidad, hortelanos asalariados. Se trataba de diecisiete familias que suponían el 18,1% de las del sector primario y que alcanzaban los 72 miembros. Las cortas propiedades de muchos de ellos les hacían trabajar indistintamente como hortelanos o como jornaleros. Es el caso de José Martínez o Manuel Palmero que son contabilizados como hortelanos en las Respuestas Particulares de 1753⁹⁴⁹ y que más tarde, en las Comprobaciones del Catastro de 1761, aparecen como jornaleros⁹⁵⁰; de hecho, a Manuel Palmero, por ejemplo, se le asignaban unos ingresos de 350 reales al año por la venta de hortalizas sin tener ninguna huerta propia. O, al revés: Mauricio Escudero es computado en 1753⁹⁵¹ como jornalero y más tarde aparece inscrito como hortelano⁹⁵².

Tabla nº 3

Relación de hortelanos de Melgar de Arriba en 1761

Esteban de Argüello (8)	José García (9)	Pablo Crespo	Mauricio Escudero
Francisco Barrio	Pedro de Villacé	Tomás Herrero	Juan de Bercianos
Francisco de la Fuente	Tomás de Argüello	Fausto Blanco	Ambrosio Blanco
Francisco Bercianos	Santos Esteban (10)	Bernardo Gatón	Pedro Bajo
Juan Guerrero			

(8) Maestro hortelano.

(9) Actividad complementaria: pescador.

(10) Actividad complementaria: pastor y guarda de las labranzas.

Específicamente encabezadas por **jornaleros** aparece una parte importante de las familias de la villa, concretamente el 18,8% (Tabla nº 4). Se trataba de campesinos sin tierra alguna, ni en propiedad ni en renta, o con una explotación mínima, cuyo único medio de subsistencia eran sus propias manos, las que empleaban trabajando para otros en labores que, tratándose del campo, debían acomodarse a la temporalidad del ciclo agrícola. Mauricio Escudero, por ejemplo, contabilizado como jornalero en 1753, no poseía más que una jumenta y tres ovejas⁹⁵³. En 1761 se contabilizaban 24 familias de jornaleros, el 25,5% de las del sector primario, con un total de 80 miembros. Pero la crisis del siglo XVII había obligado también a un número cada vez más creciente de pequeños propietarios campesinos a emplearse como jornaleros durante buena parte del año. Es el caso de Julián Tejedor que, aunque contaba con 4,42 has. de secano y 1,02 has. de viñas, es contabilizado como jornalero en 1761. Sus cortas explotaciones, compuestas en muchos casos únicamente por algunas cuartas de viñas en el Páramo, se lo permitían, pues podían ser atendidas a ratos por los propios campesinos o por sus familias, dejándoles libres los meses de verano cuando podían ser contratados para segar las mieses, labor ésta para la que se contaba también con *gallegos* forasteros que completaban la mano de obra necesaria. En otras épocas del año se les ajustaba para

⁹⁴⁸ AGS, DGR, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1.826, fº 5, comprobación de la respuesta a la pregunta nº 34.

⁹⁴⁹ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 191v-192 y fº 623, respectivamente.

⁹⁵⁰ AGS, DGR, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1.826, fº 5, libro de cabezas de casas.

⁹⁵¹ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 663.

⁹⁵² AGS, DGR, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1.826, fº 5, libro de cabezas de casas.

⁹⁵³ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 663.

vendimiari, para cavar y podar las viñas, para hacer labores en los barbechos o, incluso, el priorato de Trianos les podía contratar para limpiar el cauce de la presa de los molinos. Contratos que, a veces, se llegaban a formalizar ante el escribano mediante una escritura de servicio: “*serviré a vos [...] de todo servicio de oficio de labrador que me mandare*”⁹⁵⁴.

Tabla nº 4

Relación de jornaleros de Melgar de Arriba en 1761

Alonso de la Fuente	Santiago Rueda	Luis Villacé	Domingo Rodríguez
Julián Tejedor	Juan Pérez	José Martínez	Santos Palmero
Manuel Palmero	Manuel Ruiz.	Manuel Fernández	Tomás Bajo
Pedro Pascual	Dionisio Torbado	Manuel Santos	Pedro Pascual
Santiago Godos	José Zamora	Francisco Gordo	Manuel Montaña
Matías Rueda	Juan Bajo (11)	Francisco Gregorio	Isidro Gorgullo

(11) Actividad complementaria: pescador.

Un reducido 3,9% de las familias de la villa (que alcanzaba el 5,3% dentro del sector primario) estaba formada por cinco familias de pastores que, con un total de catorce miembros, encabezaban Francisco Pérez, Facundo Luengos, Lorenzo García, Manuel Marcos y Francisco Rueda. Aunque podían contar con algún pedazo de tierra, sus ingresos principales provenían del cuidado de uno o varios rebaños de ovejas que eran propiedad de otros dueños. Por tanto, también eran trabajadores asalariados contratados como pastores.

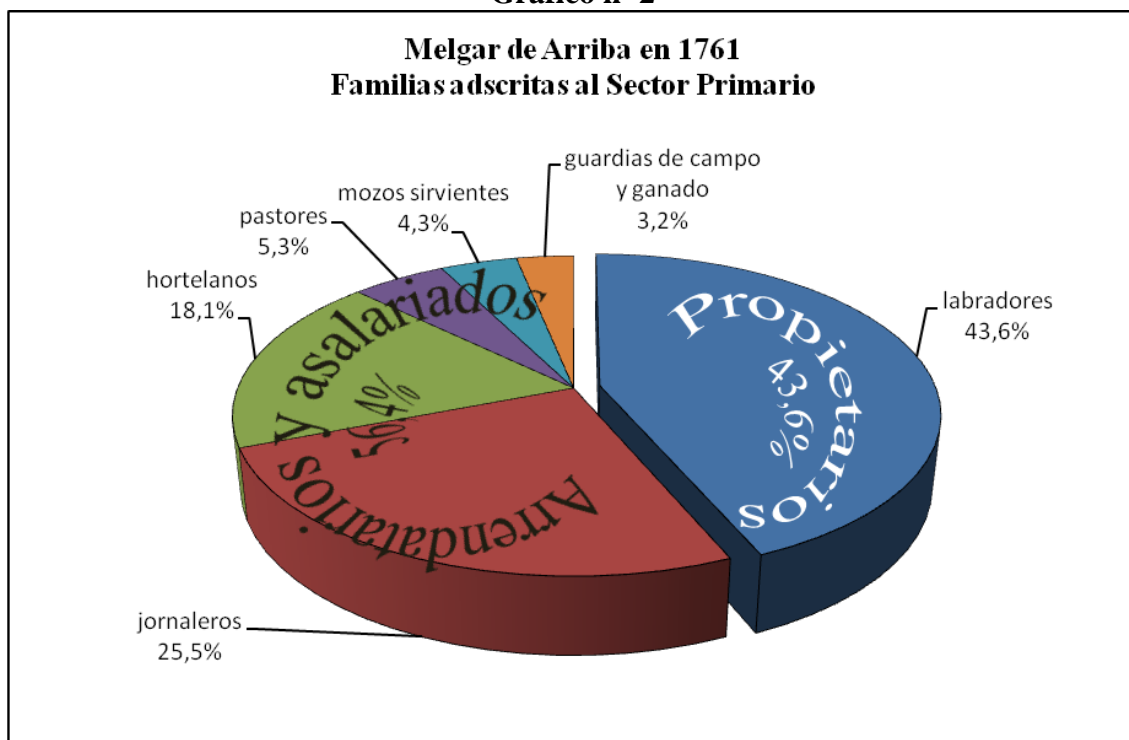
Algunos de estos labradores, hortelanos o jornaleros completaban sus ingresos con alguna actividad complementaria, como la de la pesca fluvial. Gregorio García, labrador, era el arrendatario de la pesca del río por lo que ganaba cuatro reales al día, además de los 50 reales que ganaba al año como pescador. Pescadores de redes menores eran también los labradores Luis Bajo y Domingo Bajo, que ganaban 60 y 40 reales al año respectivamente, así como el hortelano José García, que ganaba 60 reales, y el jornalero Juan Bajo, que ganaba 40 reales. En 1753 eran dos los arrendatarios de la pesca del río: el labrador y hortelano Francisco Casado Pando, y el hortelano Felipe Blanco, que les reportaban 25 reales anuales cada uno. Como pescadores aparecían otros seis vecinos: el hortelano y tabernero Luis Bajo, que le reportaba 150 reales anuales por la pesca, el hortelano José García, que ingresaba anualmente 100 reales, el hortelano Tomás García, con 80 reales anuales, así como el jornalero Manuel Villacé y el hortelano Santiago Barrio que ingresaban otros 50 reales cada uno al año.

Dentro del sector primario podríamos incorporar también a los mozos sirvientes, una actividad que, aunque pudiera englobarse también dentro del sector servicios, se relacionaba mayoritariamente con las tareas propias de la agricultura y ganadería. Se trataba de cuatro vecinos, el 3,1% del total, que habían conseguido formar familias fuera de las casas y haciendas donde trabajaban y que estaban encabezados por Bernardo de Villalba, Froilán de Mayo, Lorenzo Fierro y Francisco Rodríguez. Su peso en el sector primario era del 4,3%, con un total de ocho miembros. Lo mismo ocurre con los tres guardas de campo y ganado a los que, representando un 2,3% del total, englobamos también en las tareas propias del sector primario: el guarda de campo y de sus frutos,

⁹⁵⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías Laguna, en 1599, fº 25.

Francisco Gallego, que ingresaba por este trabajo 320 reales anuales, y el pastor de vacuno, Francisco Díez Quiñones, y el guarda de caballerías, Joaquín Juárez, a los que se les estimaba respectivamente 440 reales anuales.

Gráfico n° 2



El Gráfico n° 2 muestra el porcentaje de familias adscritas a este Sector Primario y también la proporción de hogares en los que los trabajadores son considerados estrictamente labradores por trabajar y vivir de sus propias explotaciones, un 43,6%, y el resto, un 56,4%, todos aquellos que por no disponer de explotación propia o porque la que tienen es excesivamente pequeña, trabajan en explotaciones que no son de su propiedad, bien como jornaleros, bien a cambio de una renta: los trabajadores a jornal, los hortelanos cuyo mayor ingreso era el de una huerta que mayoritariamente no era suya, los pastores que cuidaban rebaños que tampoco eran de su propiedad, los mozos dedicados a labores agrarias en las casas de los más acomodados, y aquellos que recibían un jornal por guardar los campos y el ganado de los vecinos.

1.2.- Las ocupaciones artesanales y profesionales

Según el Libro de Cabezas de Casas de 1761, un 5,5% de los núcleos familiares vivían del ejercicio de un oficio artesanal, incluidos dentro del sector secundario: carpinteros y albañiles, carreteros, herreros, molineros o sastres, actividades todas necesarias dentro de una comunidad rural, como la de Melgar, mayoritariamente dedicada a las labores del campo.

Antonio de Villacé era maestro carpintero y albañil, estaba casado y tenía dos hijas; ganaba seis reales por día de trabajo. También era albañil y carpintero (y

pescador) José Bajo Zamorano, casado y con tres hijos y cuyos ingresos por día de trabajo eran cuatro reales. Por su parte, Isidro Rodríguez era carretero, estaba casado, tenía cuatro hijos y su jornal eran dos reales diarios. El herrero de la villa era Julián Fernández, viudo y con cinco hijos, quien cobraría cinco reales de jornal diario.

Claudio Villa era sastre, estaba casado, tenía dos hijos y ganaba de jornal tres reales y medio diarios; además era el estanquero para la venta de tabaco en la villa, lo que le reportaba otros sesenta reales al año. En 1753 había ejercido este trabajo Manuel Muñoz Jordán que, además de estanquero y sastre, era maestro de primeras letras y sacristán: por el trabajo de sacristán ganaba trescientos reales al año, como maestro de primeras letras otros 230 reales anuales, por su trabajo de estanquero 75 reales anuales y su jornal como sastre era de dos reales diarios.

En 1761 había dos molineros: uno era Andrés de la Rivera, casado y con una hija, que trabajaba en el molino de Trianos y ganaba al día cuatro reales; y el otro era Antonio Rodríguez, casado y con una hija, que ganaba tres reales al día por su trabajo en el molino de Pinilla, propiedad de los canónigos de Nuestra Señora de Covadonga. En 1753 en el molino de Trianos trabajaba Juan Conde como molinero y ganaba dos reales de jornal: la mitad que en 1761. Lo mismo que le pasaba con Antonio Rodríguez, aunque en 1753, en el molino de Pinilla, sólo ganase real y medio.

Otro 7% de los núcleos familiares lo encabezaban aquellos que ejercían una profesión o una actividad de servicios, a los que englobamos en el sector terciario: el escribano, el notario eclesiástico, el maestro, el sangrador, los sacristanes, la mesonera, el abacero, el tabernero o el carnicero. Todos realizaban actividades complementarias dentro de aquella sociedad rural.

En 1761 la escribanía del número y ayuntamiento de la villa se encontraba vacante *“por muerte del numerario de ella”*, ejerciendo como tal el escribano real Gaspar Agúndez, viudo y con dos hijas, al que se le estimaban unos ingresos anuales de 840 reales. Felipe Blanco, casado y con hijos, era notario público eclesiástico, dedicación por la que ingresaba anualmente 420 reales (la mitad que el escribano del número). En 1752 Gaspar Agúndez, como escribano real, ganaba 1.100 reales, mientras que a Francisco Agúndez, escribano titular, se le estimaban unos ingresos de seiscientos reales anuales.

Alguna de estas profesiones eran ocupadas casi con carácter hereditario por las mismas familias y para acceder a ellas, dado el alto grado corporativo que tenía la sociedad de la época, se les exigía muchas veces que acreditasen su limpieza de sangre⁹⁵⁵. Es el caso del propio escribano Gaspar Agúndez Rodríguez, hijo y hermano de escribano que, habiendo ejercido más de diez años como *“oficial de la pluma”*, pretendía en 1737 acceder al oficio de escribano para lo cual hacía información de:

“cómo dichos mis padres y abuelos an sido y son buenos christianos viejos sin mácula ni raza de moros, judíos ni de los nuevamente conbertidos a nuestra Santa Fee, ni castigados ni penitenciados por el Santo Ofizio de la Inquisición ni son de casta de negros ni mulatos ni an usado ofizios biles ni estarles prohibido el rezibir los honoríficos, en cuya opinión, credito y

⁹⁵⁵ HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J.: “Conflictividad social en torno a la limpieza de sangre en la España Moderna”, *Investigaciones Históricas*, nº 23, 2003, p. 39.

reputación an sido avidos y tenidos y comúnmente reputados sin que jamás se aya visto, oydo ni entendido cosa en contrario”⁹⁵⁶.

La misma información de limpieza de sangre tuvo que superar Francisco Estébanez Melgar cuando en 1743 pretendía ejercer el oficio que había tenido su difunto padre, el de barbero sangrador, indicando que llevaba más de diez años practicándolo, así como *“el de zirugía y medicinas, en fuerza de mandato de médicos y zirujanos”*⁹⁵⁷.

Tabla nº 5

Relación de escribanos públicos de Melgar de Arriba	
Años	Escribanos
1570	Juan Rodríguez
1577-1578	Baltasar Martagón
1588-1599	Matías Laguna
1605-1609	Simón Martínez
1608-1611	Bernardino de Rivera
1621	Antonio Gorgulla
1623	Juan Isidro
1627	Matías Laguna
1638-1654	Matías Laguna
1661-1680	Florian Alonso
1679-1683	Dionisio González Agúndez (escribano real de varias localidades, entre ellas Melgar de Arriba)
1692	Santiago Martínez
1693-1730	Gaspar Agúndez Helguera
1724-1760	Francisco Agúndez Rodríguez (escribano de Santervás, Melgar de Arriba y Melgar de Abajo)
1737-1775	Gaspar Agúndez
1759-1803	Francisco Barreda Valdaliso
1803-1830	Alejandro Obelleiro del Barrio (escribano de Santervás de Campos)
1805-1807	Antonio Gil Reinoso
1809-1811	Gabriel José Abellón
1811	Francisco Baeza Valdaliso (escribano de Joarilla, interino)
1818-1832	Melchor Paniagua
1833-1874	José García Medina

En 1761 era maestro de primeras letras Manuel Muñoz Jordán, viudo y con una criada, que ganaba anualmente 280 reales. Ya lo era en 1753, aunque ingresaba por ello 230 reales anuales, pero entonces sumaba otros 300 reales anuales como sacristán, otros 75 reales como estanquero y otros dos reales diarios como sastre. Manuel Fernández del Pulgar era barbero y maestro sangrador y se le estimaban unos ingresos anuales de 860 reales. En 1753 ejercía este oficio Francisco Estébanez, por el que ingresaba 1.100 reales anuales.

Había en la villa también dos sacristanes, uno para la iglesia de Santiago, Alejandro Fierro, que ganaba doscientos reales al año, y otro para la de San Miguel,

⁹⁵⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/6, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 14 de junio de 1737, fº 74-76.

⁹⁵⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1743.

Lucas Huidobro, casado y sin hijos, que ganaba trescientos anualmente. En 1753 habían ejercido estas ocupaciones Francisco de Rueda y Manuel Muñoz, que ingresaban también anualmente esas mismas cantidades. La mesonera era Melchora Rueda, viuda, que ganaba treinta reales anuales. El carnicero era Matías Revollo, abastecedor y cortador de carnes, al que se le estimaban unos ingresos de 580 reales al año.

A estos servicios se dedicaban también algunos labradores y hortelanos que completaban así sus ingresos. El labrador Matías Herrero ejercía también de tabernero de la villa. Y Andrés Trapote era el abacero. En 1761 era Luis Bajo tabernero y abacero, ingresando 550 reales anuales por ello. Juan Cañas, labrador, como alcalde ordinario más antiguo, era administrador de los patronatos fundados en la iglesia de San Miguel por Catalina Lorenzana y Luisa Gutiérrez, lo que le reportaba 176 reales al año, igual que a Juan Arguello en 1753. Manuel de Godos, labrador, ingresaba 120 reales al año por ejercer de colector de los diezmos pertenecientes a la catedral de León (Alonso Llamazares lo era en 1753). Domingo Bajo, también labrador, llevaba la colecturía de los diezmos de los beneficiados de la iglesia de Santiago, que le reportaban otros 176 reales al año, algo más que a Domingo Villacé en 1753, que percibió 120.

Además, en 1753 constaban otros dos oficios más que, más tarde, en 1761, habían desaparecido: José Pumar ejercía entonces el oficio de tratante y arriero por el que ingresaba 400 reales anuales, y Juan Alonso era tendero “*de abujetas y cordones*”, que le reportaba 50 reales anuales. Al margen de la información proporcionada por la diversa documentación emanada de la Única Contribución, tenemos noticias de la existencia de otros oficios como el de tejedor o el de cubero que en algún momento también fueron ejercidos por algún vecino de la villa según certifican los datos extraídos de sus inventarios post-mortem.

También habría que contabilizar aquí como personal dedicado a labores de servicio a las criadas y amas que trabajaban en el **servicio doméstico** en las residencias de sus señores, siendo registradas por el Libro de Cabezas de Casas como miembros de esos núcleos familiares: las criadas que tenían en sus casas tanto el maestro de primeras letras como los labradores Matías de Anciles, Tomás Bartolomé o Francisca Bajo, así como las amas que había en el priorato de Trianos y las que trabajaban en las viviendas de los curas y beneficiados de la parroquial de Santiago, incluida alguna hermana viuda o sobrina de éstos que les atendía en sus casas. En total once personas, todas mujeres, que representan el 2,4% de la población registrada, y que vivían con sus amos repartidas en nueve hogares (el 7% de todos ellos).

Si a este servicio estrictamente doméstico, al que se dedicaban únicamente las mujeres, añadimos el resto de sirvientes que sin formar familia propia vivían en los hogares de sus amos dedicados a labores agrarias como **criados de labranza, pastores de ganado, mozos** o aprendices, el resultado conjunto es el que se muestra en la Tabla nº 6. Como se observa, este personal de servicio representa el doce por ciento de la población, repartidos en un total de 21 hogares, lo que equivale al 16,4% de todos ellos, una proporción algo superior a la que muestran otras poblaciones rurales de la Castilla central y meridional (el 12%)⁹⁵⁸. En conjunto, el 38,1% de este personal sirviente

⁹⁵⁸ GARCÍA GONZÁLEZ, F. “Criados y movilidad de la población rural en la Castilla interior del siglo XVIII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, p. 1102.

trabajaba en los domicilios de los cinco eclesiásticos censados, mientras que el resto, el 61,1% se repartían en dieciséis hogares laicos.

Tabla nº 6

Melgar de Arriba en 1761.				
Criados y sirvientes adscritos a los domicilios de sus dueños				
Personal	En casa de laicos	En casas de eclesiásticos	Total personal	% total población
Criados de labranza	14	9	23	5,1
Pastores	12	5	17	3,8
Mozos	3	-	3	0,7
Servicio doméstico	4	7	11	2,4
TOTAL	33	21	54	12,0

Profesiones minoritarias y servicios muy heterogéneos, criados-artesanos-letrados, con contrastadas remuneraciones, mejor o peor considerados socialmente en aquel entramado rural, pero siempre imprescindibles todos ellos para el devenir cotidiano de Melgar.

1.3.- En los límites sociales de la pobreza. Los grupos marginales

En el último eslabón de la comunidad rural, rayando los límites sociales de la pobreza, se encontraban los hogares encabezados por alguna viuda o por algún pobre de solemnidad, normalmente también de condición femenina. Como los jornaleros, carecen de los mínimos recursos, pero además, y a diferencia de ellos, están desprovistos de capacidad de trabajo debido a la edad, a la viudedad o a la enfermedad. Son grupos marginales que malviven dependiendo muchas veces del favor de sus convecinos⁹⁵⁹.

En Melgar, el 4,7% de los núcleos familiares lo encabezaban seis viudas. Se trataba de María Melgar, viuda de 70 años que era la única que tenía una hija a su cargo, Manuela Estébanez, soltera de 50 años, María Bajo Argüello, de 32, Micaela Cañas, de 52, y María Zamora, de 60. En la mayoría de los casos sus pocas pertenencias no excedían de la casa donde vivían. La única excepción era Teresa de Tovar, viuda de 46 años, que con tratamiento de *doña* pertenecía al Estado Noble y en 1753 contaba con un patrimonio de 16,34 has. de secano y 2,77 has. de viñas⁹⁶⁰.

En los niveles sociales más bajos, rayando en la indigencia y viviendo de la caridad y beneficencia de los hospitales y otras fundaciones piadosas locales, estarían siete familias de pobres de solemnidad, el 5,5% del total, encabezadas todas ellas por otras tantas viudas. Se trataba de Francisca Argüello, de 56 años, con una hija a su cargo, Teresa Román, de 56 años, con dos hijos, Dionisia Estébanez, de 24 años, con tres hijos, María Bajo, de 26 años, con un hijo, Isidora Martínez, de 46 años, con tres

⁹⁵⁹ RURIO PÉREZ, L.M.: *La Bañeza y su tierra, 1650-1850. Un modelo de sociedad rural leonesa (los hombres, los recursos y los comportamientos sociales)*, León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 1987, p. 351.

⁹⁶⁰ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 781v-811v.

hijos, Catalina Argüello, con 66 años, y Felipa Bajo, con 50 años y tres hijos. Mucha edad y muchas bocas que alimentar.

Muchas veces el ser viuda era el paso previo antes de ser considerada pobre de solemnidad. Es el caso de Francisca de Argüello, quien en las Respuestas Particulares de 1753 aparece como viuda con las únicas propiedades de una casa y un pedazo de viña de 0,22 hectáreas⁹⁶¹, para pasar a ser reconsiderada en 1761 como pobre de solemnidad. Lo mismo pasaba con Teresa Román, que no contaba en 1753 nada más que con una fanega de tierra y la casa donde habitaba. De la indigencia en que vivían estos pobres es ejemplo también Marta Nieto, pobre de solemnidad que moría en 1671 en el hospital de la villa, y que no dejaba más bienes que la poca ropa de vestir que tenía (un manto de paño, tres manteos viejos, un rebociño, unos cuerpos usados y una mantilla), más una manta de lana, una sartén, un candil, dos libras de lana, fanega y media de trigo, una pala y dos zarcillos⁹⁶². Del mismo modo que en ese mismo hospital fallecería, tras recibir el viático, una mujer desconocida, pobre de solemnidad también, que había sido encontrada “*sin habla y medio muerta*” en el camino de Arenillas en el duro invierno de 1804⁹⁶³.

⁹⁶¹ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 809-810.

⁹⁶² AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/2, ante Florián Alonso, en 17 de octubre de 1671, fº 105.

⁹⁶³ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de San Miguel Arcángel, Libro de Bautismos 1776-1819, 29 de diciembre de 1804.

2.- LOS PRIVILEGIADOS

Al margen de la condición ocupacional de cada uno, dentro de esta sociedad rural existen dos grupos o estamentos que disfrutaban de una condición privilegiada por estar exentos de algunas de las cargas fiscales o personales a los que están obligados los demás pecheros y por tener una jurisdicción propia: el pequeño grupo de familias que han conseguido la ejecutoria de hidalguía y el conjunto de los clérigos que sirven las parroquias. Aunque con grandes diferencias internas en su propio seno dentro de la sociedad moderna en general, en el ámbito rural normalmente conformaron grupos más homogéneos, aunque alguna vez pudiera destacar alguno de manera especial. Ambos grupos gozan de tratamiento de *don* dentro de la comunidad rural.

2.1.- El Estado de los Hijosdalgo

El estamento nobiliario se constituye como uno de los grupos privilegiados, si bien, como herencia medieval, había grandes diferencias en su seno, que se fueron precisando a lo largo de la Edad Moderna: desde los que pertenecían a los Grandes y títulos de Castilla, entre los que se encontraba la propia Casa del Almirante, hasta los simples hidalgos de ciudades y villas⁹⁶⁴.

Aunque económicamente la mayoría de estos hidalgos no llegaron a alcanzar más que una vida modesta, la nobleza de que gozaban les confería el título de *don* y una serie de franquicias o privilegios entre los que destacaban los de tipo tributario: estaban exentos de “*pechar, pagar ni contribuir [...] tributos reales ni concejiles, [...] no le den ni repartan pedidos ni monedas ni otros ningunos pechos de pecheros reales ni concejiles*”⁹⁶⁵. También estaban libres de prestaciones personales o reales. Y entre las prerrogativas jurídicas que disfrutaban estaba la de poder tener prisión aparte, separada de la del resto de plebeyos, pudiendo señalárseles para su reclusión su propia casa. Este trato diferente fue el que tuvo en 1794 Lucía Porquera, hija de una familia de hidalgos de la villa, cuando el alcalde ordinario por el Estado Noble, Nicolás Valdaliso, tuvo que detenerla señalándola como cárcel la casa “*de resguardo*” del vecino Miguel García, quien la recibió en su casa constituyéndose en su alcaide, ya que “*la cárcel pública es de muy poca seguridad y en ella no hay oficinas para tener con reparación y sin comunicación los presos*”⁹⁶⁶. Además, el Estado Noble podía disfrutar de la mitad de oficios del concejo allí donde había un mínimo de tres vecinos hidalgos⁹⁶⁷. En Melgar no existía esta división clásica de estados⁹⁶⁸, aunque al final de la Edad Moderna, cuando el número de hidalgos fue mayor, éstos debieron conseguir que se consolidara

⁹⁶⁴ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. y ALVAR EZQUERRA, A.: *La sociedad española en la Edad Moderna*, Tres Cantos, Istmo, 2005, p. 106.

⁹⁶⁵ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 445.2, pleito de hidalguía de Diego de Salas, vecino de Melgar de la Frontera.

⁹⁶⁶ ARCHVA, Pleitos criminales, caja 1979.1/1980.1, pieza 12, fº 8-15.
DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973, pp. 40-41.

⁹⁶⁷ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *op. cit.*, pp. 129-131.

⁹⁶⁸ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 565.1.

esta jerarquización, pues en 1794 ya estaba nombrado en la villa “*don Nicolás Baldaliso, alcalde ordinario en ella por su Estado Noble*”⁹⁶⁹.

Para poder disfrutar de estos privilegios primero debían de acreditar el ser “*hijo dalgo notorio, de padre y aguelo y antecesores de sobra conocidos, y devengar quinientos sueldos según fuero de España*”⁹⁷⁰. Y, por supuesto, demostrar también su limpieza de sangre: ser y provenir de “*christianos viejos de limpia sangre, no descendientes de judíos, moros, ni de los nuevamente convertidos en esa santa fee católica*”⁹⁷¹. Si no probaban su hidalguía o el concejo no se la reconocía, la Justicia y Regimiento los empadronaba en los respectivos impuestos como a los demás pecheros y si se negaban a pagarlos el concejo podía ordenar que se les *sacaran en prendas* los bienes suficientes para cubrir la cuantía del impuesto, o incluso las mismas cuadrillas vecinales donde residían podían llegar a hacerlo.

Las dedicaciones de estos hijosdalgos de la villa eran variadas. Gaspar de Lago, por ejemplo, era en 1552 clérigo de Melgar y además “*ome hijodalgo*”⁹⁷². En el padrón de 1737 Manuel García de Arintero era “*vecino hijodalgo y pobre jornalero*”⁹⁷³. Antonio Llamazares o Manuel Alonso eran vecinos pertenecientes al Estado de Hijodalgo en 1752⁹⁷⁴, computados como labradores en el Libro de Cabezas de Casas de 1761⁹⁷⁵. Incluso, Teresa de Tovar, del Estado Noble pero de oficio labradora en 1753⁹⁷⁶, pasó a ser considerada viuda en las Comprobaciones del Catastro de Ensenada de 1761⁹⁷⁷. En todo caso, y a excepción, quizá, de Juan de Tovar Enríquez de Castilla, el patrimonio de estos hijosdalgo de la villa no era muy amplio. Baste como ejemplo las pertenencias que declaraba tener en 1753 Alonso Llamazares, labrador perteneciente al Estado Noble de la villa: 5,78 has. de secano, 1,82 has. de viñas, una casa en el casco de la villa, 54 cabezas de ganado ovino, dos bueyes, una vaca, una jumenta y una cerda, que en conjunto le proporcionaban unos ingresos brutos de 1.691 reales, en los que se incluyen los 120 que cobró por hacer de colector de las tercias de la catedral de León⁹⁷⁸.

Uno de los vecinos con más fama de hidalguía que tuvo la villa fue Juan de Tovar Enríquez de Castilla, al que el concejo de Melgar reconoció por “*hijo dalgo notorio de sangre*” en 1730. Procedente de Villamartín de Don Sancho, don Juan casó con doña Teresa Huidobro Llamazares y Vaca, avעיndándose en Melgar de Arriba, y con la que tuvo dos hijos, Teresa y Juan. Era hijo natural de don Luis de Tovar Enríquez de Castilla, capitán de infantería de las Guardias Viejas de Castilla, y de María Molleda, natural de Almanza, y sobrino de don Fernando de Tovar Enríquez, marqués de Valverde de la Sierra y dueño de Tierra de la Reina, quien le legó en su testamento “*el señorío de las villas de Orcadas y Carande [...] con más diez cargas de pan de renta en*

⁹⁶⁹ ARCHVA, Pleitos criminales, caja 1979.1/1980.1, pieza 12, fº 9-15.

⁹⁷⁰ ARCHVA, Sala de Hijodalgo, caja 445.2, pleito de hidalguía de Diego de Salas, vecino de Melgar de la Frontera.

⁹⁷¹ ARCHVA, Sala de Hijodalgo, caja 934.19, pleito de hidalguía de José Alonso, vecino de Melgar.

⁹⁷² ARCHVA, Pergaminos, caja 41.1, ejecutoria de hidalguía de Alonso de Valverde, vecino de Melgar.

⁹⁷³ ARCHVA, Protocolos y Padrones, caja 142.15.

⁹⁷⁴ ARCHVA, Sala de Hijodalgo, caja 1337.4, pleito de hidalguía de Manuel García de Arintero, vecino de Melgar.

⁹⁷⁵ AGS, DGR, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1.826, fº 5, libro de cabezas de casas.

⁹⁷⁶ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 781v-811v.

⁹⁷⁷ AGS, DGR, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1.826, fº 5, libro de cabezas de casas.

⁹⁷⁸ AHPVA, Ensenada, caja 154, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 32v-47.

cada un año de unos préstamos que fundó dicho señor don Fernando y la presentación de los curatos [...] y el fuero que llaman de los carros que son seis ducados en cada un año, y un yantar que es una comida al señor sus criados que no habrá de ser más que una vez al año”⁹⁷⁹. Lo que le ocasionó un pleito, que siguió litigando su hijo, por la “tinuta del marquesado de Balverde y demás mayorazgos que le pertenecen por línea recta de barón”⁹⁸⁰.

En las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada aparecen sus hijos, Juan y Teresa de Tovar, con una heredad total de 43,56 hectáreas, posiblemente la herencia de su padre. El primero, Juan de Tovar, tiene 19,38 has. de secano, 4,59 has. de viñas, una huerta de 0,12 has, dos herreñales de 0,19 has. y una era de 0,17 has., además de la casa, en el Barrio de Vega, colindante con la iglesia de Santiago, y un solar en el cuarto del Postigo. Su hermana, Teresa de Tovar, tenía 16,09 has. de secano, 2,77 has. de viñas y una era de 0,25 has., además de una casa en el cuarto de Piedras Negras, dos vacas, dos novillos y una yegua. Aunque el patrimonio del varón era casi doble, ambos tenían impuestos dos censos redimibles de igual carga sobre sus bienes: uno de 2.200 reales de capital a favor del cabildo eclesiástico de Cisneros y otro de 700 reales a favor de la capellanía que fundó M^a Ana Isidro en San Miguel de Melgar⁹⁸¹. Tabla nº 7.

Tabla nº 7

Menciones de vecinos hidalgos en Melgar de Arriba⁹⁸²

Año	Nombre	Vecindad, ascendencia / descendencia
1539	Alonso de Valverde	Hijo de Hernando de Valverde e Isabel de Carrión, vecinos de Melgar.
1552	Gaspar de Lago	Clérigo y rector de Melgar, <i>ome hijodalgo</i> .
1555	Francisco Castrillo	Vecino de Melgar.
1582	Diego de Salas	Vecino de Melgar.
1601	Cristóbal de Salas	Hijo de Gutierre de Salas, el Menor, y de Isabel de Robles, vecinos de Villacreces. Nieto de Gutierre de Salas, el Viejo, y de María González, vecinos de Villacreces.
1657	Francisco de Valverde, el Mayor	Hijo de Santiago de Valverde y María Copera, vecinos de Melgar. Nieto de Alonso de Valverde y Catalina Martínez, vecinos de Melgar. Bisnieto de Alonso de Valverde y Leonor Fernández, vecinos de Melgar. Casado con María de Prado. Hermano de Miguel de Valverde, vecino de Santervás. Sus hijos: Santiago, Francisco y Miguel, vecinos de Melgar.
1730	Juan de Tovar Enríquez de Castilla	Vecino de Melgar, procedente de Villamartín de don Sancho. Hijo natural de Luis de Tovar Enríquez de Castilla y María Molleda. Sobrino reconocido de Fernando de Tovar Enríquez de Castilla, marqués de Valverde de la Sierra y dueño de Tierra de la Reina. Casado con Teresa Huidobro Llamazares y Vaca, con la que tuvo a Teresa y Juan.
1740	José Alonso	Hijo de Domingo Alonso y María Álvarez, vecinos de la feligresía de Santo Tomás de Latores, concejo de Oviedo.

⁹⁷⁹ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo. Caja 1079.62, pleito de hidalguía de Juan de Tovar Enríquez de Castilla, vecino de Melgar.

⁹⁸⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/5, ante Francisco Agúndez, en 21 de enero de 1736, fº 107.

⁹⁸¹ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 223v-260, y fº 781v-811v.

⁹⁸² ARCHVA, Pergaminos, Cajas: 41.1, 42.7; ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, Cajas: 472.22, 445.2, 657.53, 565.1, 1079.62, 934.19, 1337.4, 1130.52, 1141.6, 973.7, 1350.16, 989.16, 1202.69, 1207.8, 1041.16; ARCHVA, Registro de Ejecutorias, Cajas 800.23, 1694.21, 2862.44. También: AHPVA, Ensenada, cajas 154-155, Melgar de Arriba, Libros maestros de seglares.

1751	Manuel García de Arintero	Hijo de Andrés García de Arintero. Nieto de Francisco García de Arintero.
1752	Alonso Llamazares	Vecino de Melgar, por el Estado de Hijosdalgo.
1752	Manuel Alonso	Vecino de Melgar, por el Estado de Hijosdalgo.
1753	Juan de Tovar	Natural de Sahagún, hijo de Juan de Tovar Enríquez de Castilla y de Teresa Huidobro Llamazares y Vaca, vecinos de Melgar.
1753	Teresa de Tovar	Vecina de Melgar, hija de Juan de Tovar Enríquez de Castilla y de Teresa Huidobro Llamazares y Vaca, vecinos de Melgar.
1765	Gervasio Valdaliso	Natural de Santervás. Hijo de Manuel de Valdaliso y María Rodríguez y Metto, vecinos de Santervás. Nieto de Francisco de Valdaliso y Dionisa Rodríguez, vecinos de Santervás.
1772	Mateo Porquera Aller	Hijo de Pablo Porquera y Lorenzana de Aller, vecinos de Mayorga. Nieto de Juan de Porquera Arguello y Manuela de Reniegos, vecinos de Mayorga.
1772	Baltasar de Prado Díez Valdés	Hijo de Pedro de Prado e Isabel Díez Valdés, vecinos de Castromocho. Nieto de Baltasar de Prado y Leonor Ovejero, vecinos de Santervás. Biznieto de Juan de Prado e Inés de Helguera Sanz, vecinos de Santervás.
1776	Antonio Llamazares	Natural de Joarilla. Hijo de Jerónimo Llamazares y Beatriz Martínez (hija de Juan Martínez y Magdalena Santos). Nieto de Alonso Llamazares (hijo de Gonzalo Llamazares e Isabel Fernández y nieto de Gonzalo Llamazares y Victoria de Ordás) y María Gutiérrez.
1786	Eugenio de Castro	Natural de Joarilla. Hijo de José de Castro y Manuela Riesco, vecinos de Joarilla.
1798	Santos Gutiérrez	Natural de Joarilla. Hijo de Alonso Gutiérrez y Juana Alcántara (hija de Francisco Alcántara y María González), vecinos de Joarilla Nieto de Diego Gutiérrez (hijo de Bernardo Gutiérrez y María Rodríguez) y Juliana Riesco (hija de Bartolomé Riesco e Isabel Rodríguez), vecinos de Joarilla.
1801	Antonio de Prado	Natural de Santervás. Hijo de Juan de Prado y Francisca Rocha (hija de Dionisio Rocha y Ana María Mazón), vecinos de Santervás. Nieto de Sebastián de Prado (hijo de Gonzalo de Prado y Águeda Melgar) y Antonia Garrido (hija de Juan Garrido y Juana de Cea), vecinos de Santervás.
1824	José Ciriaco del Corral	Natural de Castro, jurisdicción de Potes (14 de abril de 1792). Teniente retirado de infantería (teniente capitán del Regimiento Primero Cántabro), condecorado por Su Majestad con dos cruces de distinción. Hijo del hidalgo Francisco Antonio del Corral (teniente coronel honorario) y Felipa de Mier Bustamante, vecinos de Castro, jurisdicción de Potes. Nieto del hidalgo Manuel Gregorio del Corral y María González de Soberón, vecinos de Castro, jurisdicción de Potes. Segundo nieto del hidalgo Félix del Corral y Manuela González de Soberón, vecinos de Castro, jurisdicción de Potes. Casado en la iglesia de Santiago de Melgar de Arriba, el 23 de agosto de 1821, con María Nieto Prado, natural de Madrid, hija de Manuel Nieto, natural de Madrid, y Mariana de Prado, natural y vecina de Melgar. Hermanos: Manuel Antonio, Francisco (capitán y alférez de las Indias), Agustín, Josefa, Juan, Bernardino y María Antonia.

2.2.- El Estado Eclesiástico

Junto a la nobleza, el otro grupo privilegiado era el estamento clerical, en cuyo seno también aparecían marcados contrastes honoríficos y económicos⁹⁸³.

Normalmente, en la villa de Melgar el estado eclesiástico estuvo compuesto por cuatro o cinco miembros: el vicario de cura de la iglesia de San Miguel, y el cura y los dos o tres beneficiados, dependiendo de la época, de la parroquia de Santiago. El eclesiástico de San Miguel era un fraile de la comunidad de Trianos nombrado por su abad para que administrara el priorato y sirviera a los feligreses como su vicario. Para la iglesia de Santiago, el derecho de presentación corría a cargo de los propios feligreses para hijos patrimoniales de la parroquia, siendo lo normal que los beneficiados procedieran de las familias locales más acomodadas que podían afrontar los gastos de la carrera eclesiástica de sus hijos; por ello no es extraño encontrar nexos de unión con miembros de los linajes más destacadas de la villa: el licenciado Felipe Gordo, cura de Santiago, era cuñado del teniente de corregidor Bartolomé Clavijero⁹⁸⁴; y lo mismo pasaba con uno de los beneficiados del templo, Inocencio Escobar, que era hijo del alcalde mayor y mayordomo de las rentas de duque, Francisco Escobar⁹⁸⁵. Para estas familias, el poder afrontar los gastos de formación eclesiástica de uno de sus miembros era una estrategia de reproducción familiar con la que se evitaba la dispersión de la herencia, se aseguraban unos ingresos y se ganaba en prestigio e influencia social. Más que un gasto, se concebía como una inversión familiar: la madre del licenciado Juan de la Cava declaraba en su testamento que junto con su marido habían sido administradores de su hijo, cogiendo el usufructo de su hacienda y capellanía, -“*para ello le hemos alimentado y dado estudio hasta ponerle clérigo de epístola*”-, y rogaba que no se les pidiese nada a cambio ya que también ellos habían gastado mucho con su hijo -“*que se quede lo uno por lo otro, ni que el dicho Juan de la Cava pueda pedir dicho usufructo ni que tampoco e él le pidan los gastos de estudio y demás que puede haber tenido*”-⁹⁸⁶.

A pesar de ser un número reducido, las personas que se mantenían a su alrededor se acercaban a la treintena (el 3,9% de los núcleos familiares de la villa). En 1761, por ejemplo, Juan Rodríguez, fraile dominico del convento de Santa María de Trianos que hacía de vicario de cura en la iglesia de San Miguel, habitaba en la casa priorato que Trianos tenía en la villa en compañía de otro fraile lego del convento, y de cinco criados que tenían para la labranza, además de una ama y una criada. Por su parte, el cura de la parroquia de Santiago, Inocencio Escobar, vivía en compañía de una hermana viuda, de un sobrino y de una sobrina, y tenía dos criados y dos pastores. Los tres beneficiados que entonces tenía la parroquia de Santiago eran Pedro Valverde, que vivía con un criado de labranza, una ama y dos pastores; Pedro Torbado, que vivía en compañía de un sobrino y tenía un criado y una ama; y Domingo Bajo, que residía con una hermana y tenía en su casa a un pastor para la guarda del ganado ovejuno⁹⁸⁷.

Exentos de contribuir fiscalmente como los demás vecinos pecheros de la villa y, además, en asuntos de justicia sujetos a su propia jurisdicción, la eclesiástica. Como

⁹⁸³ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *op. cit.*, p. 251.

⁹⁸⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de octubre de 1705, f° 51-54.

⁹⁸⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 9.475/0, ante Santiago Asensio, en 1737, f° 657-658.

⁹⁸⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.676/7, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 2 de mayo de 1699, f° 27-30.

⁹⁸⁷ AGS, DGR, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1826, f° 5.

institución privilegiada que era, este clero rural debió de acreditar también su limpieza de sangre a la hora de acceder a algunos puestos determinados. Así, Felipe Gordo, presbítero de Melgar, probó su limpieza de sangre 1699 para ingresar en la orden de San Juan de Jerusalén como prior de la Encomienda de Villela⁹⁸⁸.

Sus ingresos provenían de varias fuentes: del producto de su patrimonio rústico, de los intereses de sus censos, de su participación en el diezmo y primicias que pagaban los feligreses de cada parroquia (Tabla nº 8), de la larga lista de derechos de estola y pie de altar por administración de sacramentos, celebración de misas y otros servicios eclesiásticos (conjuros, procesiones, letanías, etc.), así como de patronatos, donativos, limosnas y mandas testamentarias que legaban los vecinos y que ellos administraban. En este sentido, las obligaciones que debían cumplir en las capellanías, memorias de misas o aniversarios perpetuos fundados en las parroquias les reportaban, sin duda, unos ingresos nada desdeñables. Fray Vicente Gutiérrez, cura de San Miguel en 1753, ingresaba anualmente por el cumplimiento de memorias y aniversarios 1.518 reales y medio y fanega y media de trigo. Por su parte, Inocencio Escobar, cura de Santiago, ingresaba por ese mismo concepto 1.082 reales y medio⁹⁸⁹.

⁹⁸⁸ CÉSPEDES ARÉCHAGA, V. de: “Expedientes de ingreso de capellanes de obediencia de la Orden de San Juan que se conservan en el Archivo Diocesano de Toledo, extracto de los mismos”, *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, nº 224, 1991, p. 119.

⁹⁸⁹ AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 23v-40 y 556v-626.

Tabla nº 8
Reparto de diezmos y primicias
de la iglesia de Santiago Apóstol de Melgar de Arriba. 1753⁹⁹⁰

Concepto	Destinatarios	Forma de reparto	Producto anual (estimación quinquenal)
DIEZMOS MAYORES (1/10 del total de la cosecha de trigo, cebada, centeno y vino de cada labrador)	Cura párroco	20 fn. de trigo sacadas antes de entrar en cilla común	{ 20 fn. de trigo
	Sacristán	10 fn. de trigo sacadas antes de entrar en cilla común	{ 10 fn. de trigo
	Feligreses de ambas parroquias	12 cántaras de vino llamados ' <i>de ornazgo</i> ' que se sacan antes de partir y distribuyen en refrescos entre los feligreses de ambas parroquias	{ 12 cánt. de vino
	3 beneficiados servidores	1/9 de los diezmos mayores cada uno (3/9 entre los tres beneficiados)	Entre los tres: { 59 fn. de trigo 24 fn. de cebada 24 fn. de centeno 42 cánt. de vino
	Catedral de León	4/9 de los diezmos mayores	{ 93 fn. 8 cl. de trigo 32 fn. de cebada 32 fn. de centeno 1 fn. de avena 62 cánt. de vino
	Iglesia de Santiago	1/9 de los diezmos mayores	{ 19 fn. 8 cl. de trigo 8 fn. de cebada 8 fn. de centeno 14 cánt. de mosto
	Señor de la villa	1/9 de los diezmos mayores	{ 19 fn. 8 cl. de trigo 8 fn. de cebada 8 fn. de centeno 14 cánt. de mosto
DIEZMOS MENUDOS (1/10 parte de otras especias y soldadas)	3 beneficiados servidores	100% para los 3 beneficiados de: { 1/10 del total de la cosecha recogida por cada labrador 1 de cada 10 corderos, pollos o cerdos 1 ducado de cada 10 que ganan los criados y criadas sirvientes 1/10 de los mozos senareros	Entre los tres: { 3 fn. de avena 3 cl. de lentejas 66 corderos 6 pollos 1 cerdo y medio 39 reales 3 fn. de trigo
PRIMICIAS (4 celemines de trigo, cebada y centeno pasando de 5 fanegas la cosecha recogida por cada labrador)	Iglesia de Santiago	100% del total recaudado	{ 6 fn. de trigo 4 fn. de cebada 4 fn. de centeno

Fanegas = fn. Celemines = cl. Cántaras = cánt.

⁹⁹⁰ AGS, DGR, 1ª Remesa, Respuestas Generales, libro 652, fº 17, respuestas a las preguntas nº 15 y 16. AHPVA, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 1.037v-1.047v.

Su consolidada condición económica con respecto al común del vecindario les posibilitaba ser también titulares de censos. En su testamento de 1705, el licenciado Felipe Gordo, cura de Santiago, declaraba tener dos censos a su favor por un capital total de 1.331 reales⁹⁹¹. Y, por supuesto, fue el caso del también cura de Santiago, Inocencio Escobar, que en 1753 tenía tres censos a su favor por un total de 3.855 reales de principal, que le producían 116 reales anuales. Esta condición económica desahogada también les posibilitaba el poder tomar dinero a censo y, por tanto, disponer de liquidez ante una necesidad concreta, sin mayores problemas a la hora de su devolución. El propio Inocencio Escobar constituye un buen modelo: tenía contra sus bienes nueve censos por un total de 9.777 reales de principal, por los que pagaba anualmente 293⁹⁹².

Además de la autoridad social que tenían como directores de la vida espiritual y de la conducta de los vecinos, los clérigos de la villa destacaban también, además de por su tratamiento de *don*, como propietarios. La explotación de las herencias recibidas como miembros de las familias más acomodadas de la villa y la administración de las rentas y derechos eclesiásticos les aseguraban el poder formar importantes unidades productivas. De hecho, los clérigos siempre estaban entre los mayores hacendados de la población⁹⁹³. Inocencio Escobar, presbítero de la iglesia de Santiago, cultivaba en 1753 una explotación de 46,08 hectáreas de secano y 4,71 has. de viñedo: de ellas, 33,63 has. de secano y 3,29 has. de viñedo pertenecían a su patrimonio personal, otras 4,42 has. de secano y 0,44 has. de viñedo lo eran de su capellanía y, el resto, 8,03 has. de secano y 0,98 has. de viñedo, las llevaba arrendadas. En el cuarto de Barrio de Vega tenía tres casas con sus respectivas bodegas subterráneas, una panera y un lagar. Y en los corrales de su vivienda guardaba cinco bueyes, una vaca, un ternero, un caballo, una yegua, tres jumentos, dos cerdos y un rebaño, nada menos que de 326 ovejas, 238 corderos y 14 carneros⁹⁹⁴.

⁹⁹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de octubre de 1705, fº 51-54.

⁹⁹² AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 556v-626.

⁹⁹³ RUBIO PÉREZ, L.M.: "Párrocos, parroquias y concejos: el modelo parroquial leonés en el marco de las comunidades rurales y concejiles durante la Edad Moderna", *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 22, 2013, pp. 146-157.

⁹⁹⁴ AHPVA, Catastro de Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 556v-626 y 1.015v-1018.

3.- FAMILIAS ACOMODADAS RURALES: LA AUTÉNTICA DIFERENCIACIÓN SOCIAL

La estructura social de la época moderna que, procedente de la estratificación feudal, encuadraba a las personas en un estamento u otro en función de una serie de privilegios y honores, asignando a cada uno de ellos una función determinada, no impedía que las verdaderas diferencias en el seno de cada comunidad fueran las económicas (y culturales también). Una jerarquía de rentas que desde finales del siglo XVI se hizo más palpable hasta empezar a romper la cohesión y uniformidad interna que parecía haber tenido el campesinado desde el arranque de la Modernidad, llegando a polarizar la sociedad rural durante el transcurso de los siglos XVII y XVIII (y XIX).

Las difíciles circunstancias que confluyeron en la crisis del siglo XVII derivaron en el progresivo empobrecimiento de la mayoría del campesinado, reduciéndose el número de cultivadores independientes a la par que el de los jornaleros iba creciendo en términos absolutos y relativos. Simultáneamente, el grupo minoritario de los grandes propietarios de las explotaciones agrarias y ganaderas, unidos muchas veces por lazos de parentesco, se fue constituyendo en una oligarquía acomodada que además de acrecentar sus haciendas ocupaba los cargos más destacados en la dirección de la comunidad rural y que sabía sacar provecho del progresivo desmoronamiento del Antiguo Régimen⁹⁹⁵.

Como hemos señalado, la comunidad rural de Melgar estaba formada en su mayoría por un pequeño campesinado que sacaba de la tierra lo justo para sobrevivir. A las características de la estructura de la propiedad, con un terrazgo amortizado y vinculado en *manos muertas*, habría que sumar el reducido tamaño de parcelas y explotaciones, los bajos rendimientos que obtenían empleando unas técnicas deficitarias y dejando en barbecho cada año la mitad de sus tierras, lo que pagaban por las que llevaban arrendadas y las cargas que sobre ellas pesaban en función de diezmos, primicias, alcabalas, foros señoriales, réditos de censos o gravámenes en favor de memorias, obras pías o aniversarios. Con los pocos rendimientos que obtenían debían pagar la larga lista de derechos a los que estaban obligados y el corto excedente que les quedaba lo empleaban en mantener a sus familias, tras guardar lo necesario para la sementera siguiente⁹⁹⁶. Todo ello sin contar con que cualquier plaga o contingencia climatológica podían echar a perder la cosecha y malograr todos sus esfuerzos. Fruto de la propia estructura social del Antiguo Régimen, basada en la noción de privilegio y amparada por la legalidad vigente, las relaciones sociales de producción y distribución del producto convergían para que fueran los grupos e instituciones privilegiadas, los rentistas y la propia hacienda real, los auténticos beneficiarios de gran parte del excedente campesino. Con tales condicionantes, ahorrar e invertir para acometer cualquier mínima mejora en sus explotaciones se convertía en una tarea realmente difícil, al alcance únicamente de los grupos privilegiados que acaparaban la riqueza y la renta y que, precisamente por ello, no estaban interesados en cambiar el sistema.

⁹⁹⁵ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P.: “Señoríos y comunidades campesinas en la España del Antiguo Régimen”, en SERRANO MARTÍN, E. y SARASA SÁNCHEZ, E. (coords.): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1981, vol. 1, pp. 452-464.

⁹⁹⁶ MARCOS MARTÍN, A.: *op. cit.*, pp. 622-623.

Si a estos condicionantes estructurales unimos el empobrecimiento que causaron las largas crisis del siglo XVII para muchos pequeños campesinos, podremos llegar a comprender las situaciones de auténtica necesidad que muchos pasaron, hasta el punto de verse obligados a pedir préstamos de grano “*para remedio de nuestras sementeras*”. Peticiones que a veces fueron cubiertas por el pósito o alhóndiga de la villa, mientras existió, otras muchas también por la panera del Estado señorial de Medina de Rioseco a través de su administrador e, incluso, algunas veces también por instituciones eclesiásticas como el priorato de Trianos o las fábricas de las iglesias parroquiales. Y no resulta difícil encontrar también a agricultores acomodados atendiendo a este tipo de necesidades, haciendo préstamos de grano a los pequeños agricultores que tras una mala cosecha y después de liquidar las cargas que debían satisfacer se habían visto sin trigo para volver a sembrar sus parcelas. Los protocolos notariales conservados son explícitos en este sentido: multitud de escrituras suscritas por pequeños campesinos a favor de la alhóndiga de la villa, del Estado señorial, del priorato o de algún agricultor acomodado, recibiendo trigo, cebada o centeno prestado en los meses de sementera y obligándose a su devolución una vez recogida la cosecha siguiente, normalmente “*para el día de Nuestra Señora de agosto*”. Una vía de financiación sencilla y rápida, adaptada a la dinámica de la producción agraria y basada en la confianza y el reconocimiento que proporciona el entorno de una comunidad rural donde todos se conocen. Pero que, a la vez, conducía al progresivo endeudamiento del campesinado si se sucedían años de malas cosechas, remarcando la posición privilegiada de los acreedores.

Estos préstamos al fiado estaban condicionados a la obligación por parte del prestatario de hipotecar sus bienes raíces que pasarían al prestamista en el caso de que el campesino no pudiese cumplir con la obligación de devolución del grano prestado en el día señalado en la escritura. Era una forma habitual de financiación que, en un principio, servía para solucionar el problema coyuntural de falta de grano, pero que, a la larga, creaba una relación de dependencia del campesinado y le conducía al endeudamiento. Muchos de estos préstamos se hacían sin ningún interés, aunque obligándose el campesino “*con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber*” a su devolución en la fecha concertada. La operación ponía en movimiento el mercado agrario de manera que el campesino veía satisfecha su necesidad de grano y el prestamista sacaba de sus paneras el grano que le sobraba y que le sería devuelto un año más tarde “*en grano bueno, seco y limpio*”, con el que podría volver a especular a un precio mayor que el del año anterior. Además, si el campesino no cumplía con el plazo estipulado se podía llegar a ejecutar la hipoteca de sus bienes para resarcirse de lo prestado. En otros casos, la escritura de obligación especificaba que se devolvería el importe del grano prestado en dinero “*a como valiere en los mercados de las villas de Villada, Sahagún, Villalón y en qualquiera dellos en los meses de mayo o junio*”, un precio que, evidentemente, sería más alto que el de los meses en que fue prestado, normalmente en octubre o noviembre, cuando recogida la cosecha hay un excedente mayor de grano y, por ello, con un precio más bajo⁹⁹⁷.

Desde finales del siglo XVI y durante los siguiente tres cuartos del difícil siglo XVII fue la alhóndiga la principal auxiliadora de estos campesinos necesitados de granos, en el que destacan periodos más espinosos como los de 1609-11, 1621, 1638, 1641-46, 1650, 1654, 1662-63, 1666 y 1671 (Tabla nº 9).

⁹⁹⁷ RUBIO PÉREZ, L.M.: *La Bañeza y su tierra, 1650-1850. Un modelo de sociedad rural leonesa (Los hombres, los recursos y los comportamientos sociales)*, León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 1987, pp. 366-371.

Tabla nº 9

Principales prestamistas de granos. 1599-1839⁹⁹⁸

Año	Prestamista	Año	Prestamista
1599	Alhóndiga	1704	Juan Cabeza de Vaca y Reyero
1609	Estado señorial de Medina de Rioseco	1704	Francisco Casado
1610	Juan de Laguna	1704	Estado señorial de Medina de Rioseco
1611	Juan de Laguna	1705	Francisco Casado
1621	Alhóndiga	1709	Francisco Casado
1627	Alhóndiga	1709	Francisco Casado
1638	Francisco de Laguna	1714	Francisco Casado
1638	Alhóndiga	1715	Francisco Casado
1641	Estado señorial de Medina de Rioseco	1715	Iglesia de Santiago
1641	Juan Fernández Isidro	1716	Francisco Casado
1641	Alhóndiga	1716	Iglesia de San Miguel
1642	Catalina Lorenzana	1716	Iglesia de Santiago
1642	Alhóndiga	1717	Francisco Casado
1644	Estado señorial de Medina de Rioseco	1727	Francisca Herrero
1644	Juan Fernández Isidro	1734	Antonio Martínez Helguera
1644	Alhóndiga	1734	Priorato de Trianos
1645	Alhóndiga	1736	Antonio Martínez Helguera
1646	Alhóndiga	1739	Convento de Santa Clara de Rioseco
1650	Alhóndiga	1742	Concejo
1654	Alhóndiga	1743	Priorato benedictino de Santervás
1662	Estado señorial de Medina de Rioseco	1748	Priorato de Trianos
1663	Estado señorial de Medina de Rioseco	1801	Estado señorial de Medina de Rioseco
1663	Alhóndiga	1801	Vicente Antonio Franco
1666	Alhóndiga	1802	Estado señorial de Medina de Rioseco
1671	Estado señorial de Medina de Rioseco	1803	Estado señorial de Medina de Rioseco
1671	Alhóndiga	1804	Estado señorial de Medina de Rioseco
1677	Priorato de Trianos	1805	Priorato de Trianos
1678	Estado señorial de Medina de Rioseco	1805	Concejo
1679	Priorato de Trianos	1805	Estado señorial de Medina de Rioseco
1679	Estado señorial de Medina de Rioseco	1808	Estado señorial de Medina de Rioseco
1680	Estado señorial de Medina de Rioseco	1810	Vicente Antonio Franco
1696	Estado señorial de Medina de Rioseco	1811	Concejo
1699	Estado señorial de Medina de Rioseco	1811	Diego Angulo
		1815	Vicente Antonio Franco
		1834	Vicente Antonio Franco
		1835	Estado señorial de Medina de Rioseco
		1836	Estado señorial de Medina de Rioseco
		1837	Vicente Antonio Franco
		1839	Vicente Antonio Franco
		1839	Ayuntamiento constitucional

Sobresalen también en este período los préstamos hechos por la panera del Estado señorial y por alguna de las familias destacadas de la villa como los Laguna

⁹⁹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12668, 12935, 12671, 12672, 12936, 12937, 12676, 12678, 12680, 12513, 12681, 12514, 13181, 12483, 12484, 12697, 12487, 12683, 12684, 12685.

(Juan de Laguna, Francisco de Laguna y su esposa Catalina Lorenzana) o por el corregidor Juan Fernández Isidro. En el último tercio del siglo XVII, desaparecida la alhóndiga, son las paneras del Estado señorial y las del priorato de Trianos las encargadas de hacer estos préstamos, sobre todo en los períodos 1677-80, 1696 y 1699. En el siglo XVIII, para el que sólo tenemos datos de su primera mitad, predominan los préstamos realizados por los agricultores más acomodados, que parecen haber salido reforzados de la larga crisis del siglo XVII. Destaca el vecino Francisco Casado o alguno foráneo como Juan Cabeza de Vaca, vecino de Sahagún, o Antonio Helguera, vecino de Santervás, que llega a prestar grano y dinero al propio concejo “*por la pobreza de la villa*”; aunque en menor medida también encontramos prestando granos a la panera del Estado señorial y a instituciones religiosas de la villa como las fábricas de las iglesias o el priorato de Trianos, y a otras de fuera como el convento de Santa Clara de Medina de Rioseco o el priorato benedictino de Santervás. En esta primera mitad del siglo XVIII destacan períodos difíciles como los de 1704-05, 1709-10, 1713-17, 1727, 1734-36, 1739, 1742-43 y 1748. Los períodos con mayor préstamo de granos registrados del siglo XIX parecen también coincidir con las crisis de final del Antiguo Régimen: 1801-05, 1808, 1810-11, 1815, 1834-37, 1839-40. Destaca en este período como mayor prestamista el hacendado Vicente Antonio Franco, que hace préstamos a vecinos particulares y al propio concejo, adelantando tanto granos como dinero para el pago de contribuciones; a su vez, el concejo y, posteriormente, el ayuntamiento constitucional socorren más de una vez a los vecinos con préstamos para que puedan atender a sus necesidades; alguna vez también lo hace el priorato de Trianos y, hasta la desaparición de los señoríos, continúa haciendo préstamos la panera del Estado señorial.

Las fluctuaciones del mercado agrario debidas a las crecientes dificultades tanto del siglo XVII como de otros años marcados por cosechas deficitarias hicieron aflorar estas situaciones, que quedaron reflejadas en el aumento de este tipo de escrituras de obligación por préstamos de granos registradas en los protocolos notariales de todo el período. Todas ellas síntoma del progresivo empobrecimiento de la gran mayoría de los pequeños campesinos y, también, de la diferenciación social creciente que se iba produciendo en el seno de la población rural, en la que empezaban a destacar algunas familias de agricultores más acomodados como los Laguna, los Casado, los Clavijero, los Escobar, los Anciles, los Hernández o los Franco, muchas veces emparentados entre sí, que ocuparon también cargos destacados en la administración del Estado señorial, en el seno del concejo o que poseían lazos familiares con los curas y beneficiados de la iglesia de Santiago, descubriendo en sus relaciones de parentesco el interés por el mantenimiento y reproducción de su estatus familiar diferenciado⁹⁹⁹.

Desde finales del siglo XVI Juan de Laguna ya compraba tierras, recibía escrituras de obligación por préstamos de grano o contrataba a campesinos a su servicio¹⁰⁰⁰. En la primera mitad del XVII será Francisco de Laguna el que aparece arrendando tierras y haciendo también préstamos de grano a varios vecinos; además, había casado con Catalina de Lorenzana, fundadora junto con Luisa Gutiérrez de una importante obra pía en la parroquial de San Miguel¹⁰⁰¹. Posiblemente, tanto Juan como Francisco, pertenecieran a la misma familia que la del escribano Matías de Laguna, al

⁹⁹⁹ Unas estrategias familiares puestas también de manifiesto en otros ámbitos rurales: GARCÍA GONZÁLEZ, F.: *Familia, propiedad y reproducción social en el Antiguo Régimen. La comarca de la Sierra de Alcaraz en el siglo XVIII*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1995, pp. 816-817.

¹⁰⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías Laguna, en 1599.

¹⁰⁰¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, 4 y 5, ante Matías Laguna, en 1638, 1641 y 1642, respectivamente.

que el almirante Juan Gaspar Enríquez vendiera la escribanía y la vara de alguacil mayor de la villa en 1652. Por su parte, Matías había casado con Mariana Isidro, emparentada a su vez con el que fuera corregidor de la villa, el licenciado Juan Fernández Isidro¹⁰⁰².

A finales del siglo XVII y principios del XVIII Francisco Casado Mayor se encontraba prestando grano a campesinos¹⁰⁰³, sobre todo entre 1714 y 1717, y ejerciendo de alcalde ordinario en 1712 y 1716¹⁰⁰⁴. A su muerte en 1720 deja un *grueso caudal* y entre el inventario de bienes de su casa se relacionan algunas prendas empeñadas por algunos vecinos necesitados de dinero¹⁰⁰⁵. Su hijo Francisco Casado Herrero aparece a mediados del XVIII ocupando el cargo de teniente de alcalde mayor y haciendo también préstamos de grano¹⁰⁰⁶. Y, poco después, será Francisco Casado Pando quien ejerciera de alcalde ordinario¹⁰⁰⁷.

El licenciado Blas Clavijero fue beneficiado de la iglesia de Santiago en las primeras décadas del siglo XVII¹⁰⁰⁸. En 1638 Pedro Clavijero ejercía de alcalde ordinario y en 1644 constituía un censo a su favor contra un vecino de Joarilla¹⁰⁰⁹. A caballo entre los siglos XVII y XVIII Bartolomé Clavijero ocupó el cargo de teniente de corregidor y mayordomo de granos del Estado señorial¹⁰¹⁰; era cuñado del beneficiado Felipe Gordo¹⁰¹¹ y padre de Francisco, quien también sería beneficiado de Santiago¹⁰¹². Otro hijo suyo, Blas Clavijero Molaguero, nació en Melgar en 1699 y a los quince años de edad se fue a Medina de Rioseco donde residió dos años ejerciendo “el oficio de la pluma”; de allí pasó a Nueva España, concretamente a la ciudad de Veracruz; tras acreditar su limpieza de sangre accedió al cargo de Familiar del Santo Oficio y fue nombrado por la Corona española alcalde mayor de varios pueblos de México¹⁰¹³. Uno de los hijos de Blas Clavijero fue el destacado religioso jesuita e historiador de la ilustración mexicana Francisco Javier Clavijero Echegaray¹⁰¹⁴.

Entre los Escobar destaca Francisco Escobar, que desde su nombramiento en 1715¹⁰¹⁵ desempeñó el cargo de teniente de alcalde mayor¹⁰¹⁶ y mayordomo de las

¹⁰⁰² AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, segundo cuadernillo, ante Dionisio González Agúndez, en 1 de enero de 1681, fº 11-12.

¹⁰⁰³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.935, ante Santiago Martínez, en 1692 y sig. 12.678/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1716.

¹⁰⁰⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1712, 1714, 1716 y 1717.

¹⁰⁰⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1720, fº 31-43.

¹⁰⁰⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/5 y 6, ante Francisco Agúndez, en 29 de abril, fº 42, y 29 de julio de 1737, fº 83-83, respectivamente, y sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1744.

¹⁰⁰⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/5, ante Francisco Agúndez, en 9 de enero de 1755, fº 5-6.

¹⁰⁰⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/1, ante Matías Laguna, en 1627.

¹⁰⁰⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2 y 12.672, ante Matías Laguna, en 1638 y en 1644, fº 138, respectivamente.

¹⁰¹⁰ AGDVA, Melgar de Arriba, Libros de Bautismos y Defunciones; y AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 18 de septiembre de 1702 y en 1704, respectivamente.

¹⁰¹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de octubre de 1705, fº 51-54.

¹⁰¹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/1, ante Francisco Agúndez, en 17 de marzo de 1731, fº 125.

¹⁰¹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 15 de julio de 1729, fº 38-42.

¹⁰¹⁴ RUBIO MAÑÉ, J.I.: “Noticias biográficas del Padre Clavijero, 1731-1787”, *Boletín del Archivo General de la Nación (México)*, tomo X, nº 3-4, 1969, pp. 495-557; quien apunta, además, que Blas Clavijero Molaguero fue educado en París, antes de pasar a Nueva España.

¹⁰¹⁵ AHN, Sección Nobleza, fondo Osuna, C. 501, doc. 2 (72).

rentas del ducado¹⁰¹⁷ durante la primera mitad del siglo XVIII. Ejerció también como alcalde ordinario¹⁰¹⁸ y fue padre del beneficiado de la parroquia de Santiago, Inocencio Escobar.

En cuanto a los Anciles, en la segunda mitad del siglo XVII algunos de ellos ya ejercían cargos oficiales: en 1677 Simón de Anciles era regidor¹⁰¹⁹, Domingo arrendaba en 1681 la vara de alguacil mayor de la villa¹⁰²⁰ y Miguel era alcalde ordinario en 1689¹⁰²¹. En el siglo XVIII Bernardo de Anciles desempeñaba en 1727 y 1732 el cargo de alcalde ordinario¹⁰²² y Manuel hacía lo mismo en 1734¹⁰²³. Pero el más destacado será Matías de Anciles, comprador de tierras hacia mediados del siglo XVIII¹⁰²⁴ y segundo mayor hacendado según el Catastro de Ensenada¹⁰²⁵; emparentado con Francisco Hernández Anciles, el primer hacendado, ejerció los cargos de regidor en 1734¹⁰²⁶ y de alcalde ordinario en 1748¹⁰²⁷, 1753, 1756¹⁰²⁸ y 1772¹⁰²⁹, años en los que Francisco Hernández ejerció de teniente de alcalde mayor.

Los Hernández ya ocupaban cargos en el concejo también desde el siglo XVII (Gonzalo fue regidor en 1620¹⁰³⁰, Agustín ejerció de alcalde ordinario en 1681¹⁰³¹ y Domingo lo hizo en 1689¹⁰³²), aunque será a partir del XVIII cuando empiecen a destacar de manera más generalizada: Baltasar ejerció de regidor en 1702¹⁰³³, de alcalde ordinario en 1715¹⁰³⁴ y de administrador de tributos reales en 1718¹⁰³⁵. Francisco Hernández es en 1734 *curador ad litem* de Juan de Tovar, hidalgo menor de edad¹⁰³⁶, y a mediados del setecientos aparece como uno de los compradores de tierras destacados, junto a Matías de Anciles, hasta el punto de convertirse en el mayor hacendado de la

¹⁰¹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678/0, 12.679/0 y 12.680/0, ante Gaspar Agúndez, en 1721, 1722 y 1728, respectivamente; sig. 12.513/1 y 12.513/4, ante Francisco Agúndez, en 13 de julio de 1732, fº 174, y en 4 de octubre de 1735, fº 91-92, respectivamente.

¹⁰¹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 9.475, ante Santiago Asensio, en 1737, fº 657-658.

¹⁰¹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/2, ante Francisco Agúndez, en 23 de junio de 1733, fº 25-33.

¹⁰¹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/4, ante Florián Alonso, en 1677, fº 103-104.

¹⁰²⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, ante Dionisio González Agúndez, en 21 de enero de 1681, fº 14, 2º cuadernillo.

¹⁰²¹ ARCHVA, Pleitos civiles, Lapuerta (olv.), caja 1034.3, en 1689.

¹⁰²² AHPVA, Protocolos, sig. 12.680/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 4 de febrero de 1727, fº 17, y 12.513/1, ante Francisco Agúndez, en 13 de julio de 1732, fº 174.

¹⁰²³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/3, ante Francisco Agúndez, en 18 de febrero de 1734, fº 90-96, pieza 2.

¹⁰²⁴ Por ejemplo, en 1747: AHPVA, Protocolos, sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez.

¹⁰²⁵ AHPVA, Ensenada, caja 155, Melgar de Arriba, Libro maestro de seglares, fº 372-436 y 953-959.

¹⁰²⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/3, en 18 de febrero de 1734, fº 102, pieza 2.

¹⁰²⁷ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 202.2.

¹⁰²⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/3 y 12.515/6, ante Francisco Agúndez, en 5 de julio de 1753, fº 25, y en 23 de febrero de 1756, fº 7-8, respectivamente.

¹⁰²⁹ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 1141.6.

¹⁰³⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.935, ante Antonio Gorgullo, en 15 de enero de 1620.

¹⁰³¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.474/1, ante Dionisio González Agúndez, en 26 de enero de 1681, 2º cuadernillo, fº 35.

¹⁰³² ARCHVA, Pleitos civiles, Lapuerta (olv.), caja 1034.3.

¹⁰³³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 5 de noviembre de 1702, fº 49-51.

¹⁰³⁴ ARCHVA, Pleitos civiles, Alonso Rodríguez (f.), caja 2713.3.

¹⁰³⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678/0, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 30 de noviembre de 1717.

¹⁰³⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/4, ante Francisco Agúndez, en 1 de noviembre de 1734, fº 83.

villa según el Catastro de Ensenada¹⁰³⁷; ejerció también el cargo de teniente de alcalde mayor¹⁰³⁸, por los mismos años en que Miguel Hernández ejercía de alcalde ordinario¹⁰³⁹ y Juan Hernández hacía de regidor¹⁰⁴⁰, quien ejercería también de alcalde ordinario en 1740¹⁰⁴¹ o en 1781¹⁰⁴². A principios del siglo XIX Andrés Hernández fue diputado del común en 1802 y 1807¹⁰⁴³, alcalde ordinario en 1805¹⁰⁴⁴, *fiel de fechos* en 1807¹⁰⁴⁵ y nuevamente alcalde en 1811¹⁰⁴⁶. Por esos años, José Hernández era uno de los beneficiados de Santiago¹⁰⁴⁷ y otro Hernández, Manuel, era también regidor¹⁰⁴⁸.

A finales del siglo XVIII empieza despuntar la familia Franco. Desde 1781 ya encontramos a Manuel Franco ejerciendo de cura en la parroquia de Santiago¹⁰⁴⁹. Diez años más tarde Manuel y su hermano Vicente Antonio aparecen como los mayores diezmeros de corderos de la parroquia de San Miguel¹⁰⁵⁰. Vicente Antonio Franco desempeñará los cargos de alcalde ordinario¹⁰⁵¹, de apoderado y administrador en la villa de las rentas del ducado de Medina de Rioseco¹⁰⁵² y, tras la constitución de 1812, aparece al año siguiente como alcalde del ayuntamiento constitucional¹⁰⁵³. A finales del XVIII y principios del XIX le encontramos comprando tierras a vecinos de la villa¹⁰⁵⁴ y también alguna de las praderas comunales que se ve obligado a vender el concejo para poder hacer frente a sus obligaciones¹⁰⁵⁵. Sus relaciones comerciales se extienden por toda la comarca y fuera de ella: es frecuente encontrarle haciendo préstamos de granos o de dinero al fiado, tanto a vecinos como al propio concejo, y tras su matrimonio con la lebaniega Josefa del Corral extiende estos préstamos al fiado por varios pueblos del partido de Potes¹⁰⁵⁶. Durante los primeros años del siglo XIX a Vicente Antonio Franco es frecuente encontrarle realizando negocios junto con Ignacio Rodríguez, otro vecino

¹⁰³⁷ AGS, DGR, libro 662, fº 145.

¹⁰³⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/5 y 12.515/6, ante Francisco Agúndez, en 21 de febrero de 1755, fº 91, y en 21 de diciembre de 1756, fº 11-12, respectivamente; y ARCHVA, Pleitos civiles, Varela (olv.), caja 2272.3.

¹⁰³⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/6, ante Francisco Agúndez, en 29 de febrero de 1756 fº 9-10, y en 21 de diciembre de 1756, fº 11-12.

¹⁰⁴⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/5, ante Francisco Agúndez, en 9 de enero de 1755, fº 5-6.

¹⁰⁴¹ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 934.19.

¹⁰⁴² AHPVA, Protocolos, sig. 12.694/6, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 30 de noviembre de 1781, fº 101.

¹⁰⁴³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 26 de mayo de 1802, fº 109-110, y en 20 de mayo de 1807, fº 40, respectivamente.

¹⁰⁴⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 9 de enero de 1805, fº 13.

¹⁰⁴⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 23 de enero de 1807, fº 5.

¹⁰⁴⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/0, ante Luis Bajo, *fiel de fechos*, hoja suelta, y sig. 12.697/3, ante Gabriel José Abellón, en 20 de enero de 1811, fº 1-2.

¹⁰⁴⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 5 de enero de 1807, fº 3.

¹⁰⁴⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/1, ante Gabriel José Abellón, en 20 de febrero de 1809, fº 33.

¹⁰⁴⁹ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libro de Bautismos 1725-1851, en 1781.

¹⁰⁵⁰ Archivo Parroquial de Melgar de Arriba (en adelante APMAR), parroquia de San Miguel, Libro de Tazmías de 1759-1808, en 1791, fº 62.

¹⁰⁵¹ Fue alcalde ordinario en 1800: AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 22 de mayo de 1802, fº 61.

¹⁰⁵² AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 9 de junio de 1803, fº 93v-94; 9 de mayo de 1803, fº 99, y 14 de enero de 1807, fº 6.

¹⁰⁵³ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1795-1850, año 1813, fº 50.

¹⁰⁵⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1802.

¹⁰⁵⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 21 y 26 de abril de 1805, fº 89-90 y 98, respectivamente.

¹⁰⁵⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 12 de junio y 3 de julio de 1837.

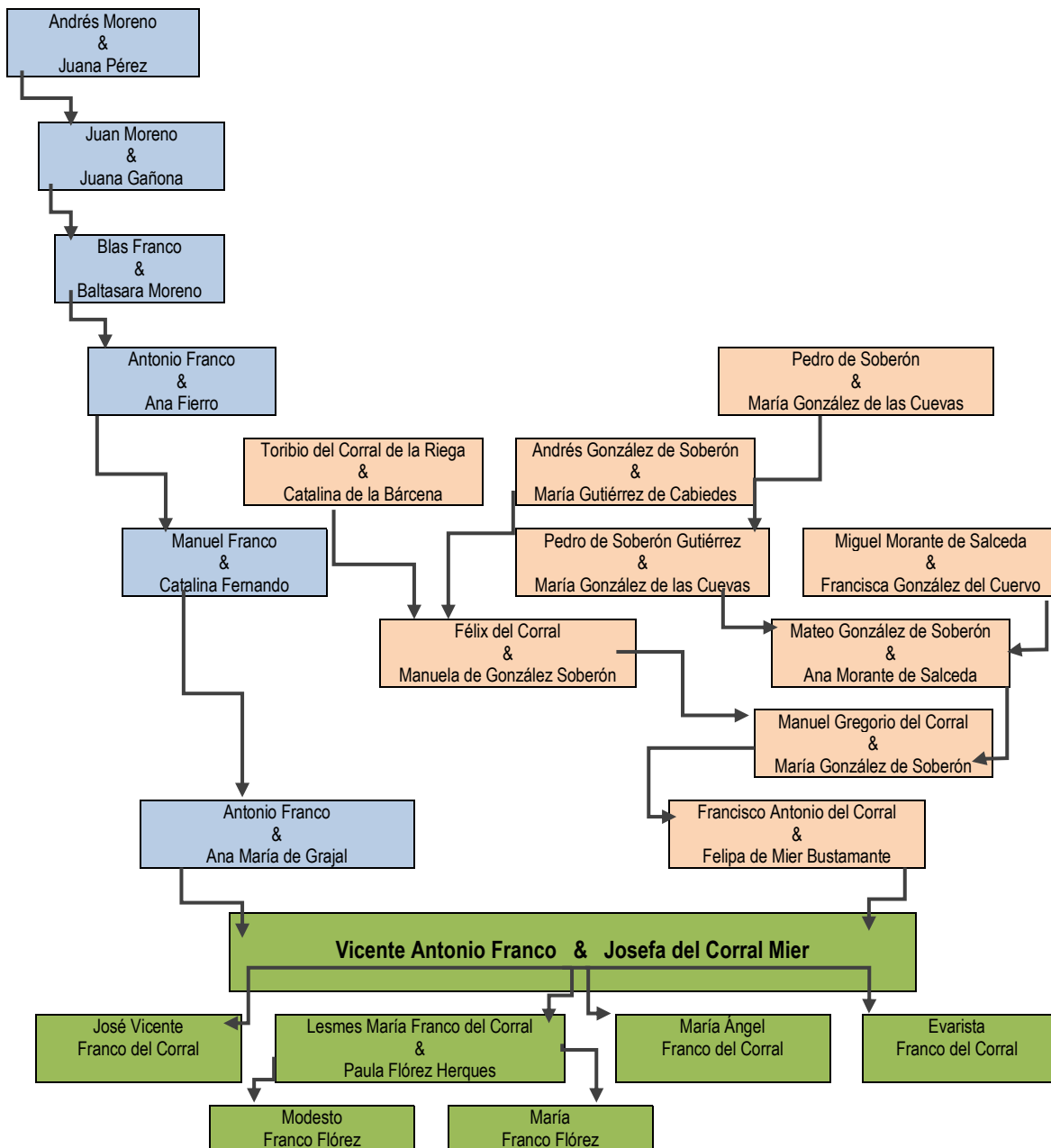
de la villa, destacado comprador de tierras¹⁰⁵⁷, alcalde ordinario en alguna ocasión¹⁰⁵⁸ y dueño del molino harinero de Cubillas, sobre las aguas del Valderaduey. Ambos construyeron unos molinos en la vega del Esla, en los términos de Toral y Aljadefe, lo que les acarreó un largo pleito con el marqués de Castrofuerte que se vería perjudicado en sus intereses por las obras de canalización realizadas¹⁰⁵⁹. Tabla nº 10.

¹⁰⁵⁷ Varias compras de tierras a particulares realizadas entre 1801 y 1802, algunas en compañía de Vicente Antonio Franco, y también alguna comprada al concejo en subasta pública: AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, años 1801 y 1802.

¹⁰⁵⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1802.

¹⁰⁵⁹ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 1294.1. La sentencia, en principio favorable para ambos, fue apelada ante la Sala de Mil y Quinientos del Consejo de Castilla, para lo cual hubieron de prestar fianza: Vicente Antonio Franco avaló 35.600 reales con tierras de su propiedad, e Ignacio Rodríguez avaló 50.000 reales con el molino de Cubillas.

Tabla nº 10
Familia Franco del Corral



Primer miembro en Melgar de Arriba de una familia destacada de la burguesía agraria castellana que jugará un papel muy notorio durante todo el siglo XIX y buena parte del XX, Vicente Antonio Franco, supo aprovechar la crisis del Antiguo Régimen ampliando considerablemente su hacienda con la compra de una gran cantidad de tierras tanto a particulares como a concejos e instituciones en la oleada de desamortizaciones y subastas de la época. A su muerte en 1840 dejaba un cuerpo de hacienda tasado en 1.793.471 reales, toda una fortuna para la época, extendiendo sus posesiones por toda la comarca. Solamente en Melgar de Arriba tenía como bienes rústicos más 216 hectáreas de tierras de labor, otras 31,88 has. de viñedo, varias eras, huertos, plantíos y un

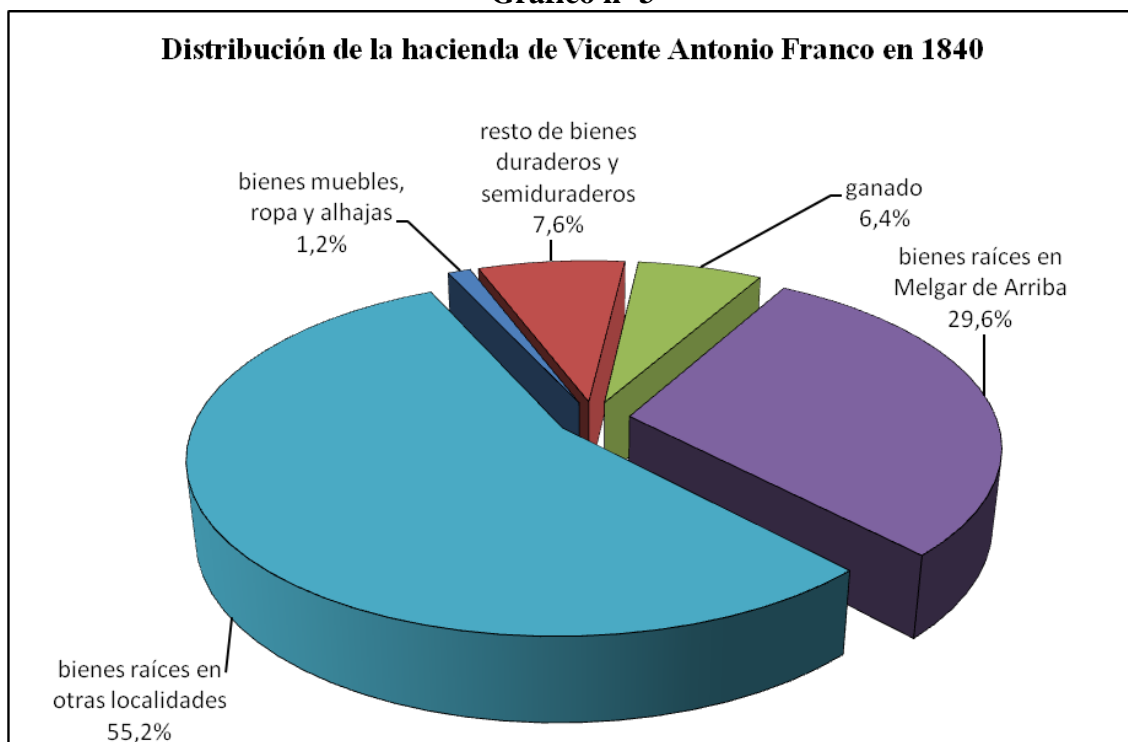
herreñal con dos palomares; como fincas urbanas, además de la “*casa grande*” contaba con otras siete más, una bodega con lagar y cuatro paneras¹⁰⁶⁰. Tabla nº 11 y Gráfico 3.

Tabla nº 11

Composición de la hacienda de Vicente Antonio Franco en 1840		
Partidas	Valor (reales)	%
Muebles de madera, cuadros y menaje de casa	4.025	0,2
Ropa blanca, usada y en piezas	5.427	0,3
Ropa de vestir	4.788	0,3
Plata labrada y otros muebles finos	6.932	0,4
Aperos de labranza	4.870	0,3
Granos y legumbres	85.361	4,8
Vino y aguardiente	12.409	0,7
Lana (28 arrobas)	17.400	1,0
Valor del barbecho	4.200	0,2
Ganado mular, caballar, boyal y de cerda	15.600	0,9
Ganado ovino (3.936 reses lanares)	100.050	5,6
Tocino, aceite y otros artículos de dispensa	717	0,0
Cubas y otras vasijas de bodega	11.135	0,6
Tierras en el término de Melgar de Arriba	362.225	20,2
Viñas en el término de Melgar de Arriba	67.817	3,8
Eras de trillar en el término de Melgar de Arriba	6.900	0,4
Huertas en el término de Melgar de Arriba	10.800	0,6
Plantíos en el término de Melgar de Arriba	5.025	0,3
Edificios en el término de Melgar de Arriba	77.850	4,3
Tierras en el término de Melgar de Abajo	10.150	0,6
Tierras en el término de Arenillas	18.200	1,0
Tierras en el término de Villareces	1.360	0,1
Tierras en el término de Santervás	1.616	0,1
Tierras en el término de Monasterio	4.350	0,2
Tierras en el término de Oteruelo	3.600	0,2
Tierras de capellanías en Vega, Villalba, Villahamete, Saelices y otras	36.600	2,0
Tierras de capellanías en Villanueva de la Condesa	1.500	0,1
Fincas rústicas y urbanas en Sahagún	62.648	3,5
Granja Béjar con casa y palomar	609.000	34,0
Molino harinero de la granja de Béjar	120.000	6,7
Tierras de Villaquejida y Villamandos	14.080	0,8
Dos terceras partes del harinero de Villaquejida y sus dependencias	96.000	5,4
Casa de Villaquejida	4.000	0,2
Tierras en Villahamete y Castrillino	6.180	0,3
Tierras en Campazas	260	0,0
TOTAL	1.793.075	100,0

¹⁰⁶⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.691, ante José García Medina, en 1854 y 1855, fº 101-317.

Gráfico nº 3



Vicente Antonio Franco casó en segundas nupcias con Josefa del Corral, perteneciente ella a una importante familia burguesa lebaniega que había entroncado en Sahagún con la familia Font, importantes compradores en la desamortización de Mendizábal de las propiedades de los monasterios de Trianos, San Benito y San Francisco de Sahagún. Vicente Antonio y Josefa tuvieron cuatro hijos: José Vicente, Lesmes María, María Ángel y Evarista, a los que educaron en los mejores colegios de Palencia, León y Valladolid. Lesmes Franco del Corral participaría en la política nacional al ser elegido diputado en varias ocasiones: por el distrito de León en 1869 y por el de Sahagún en 1871 y 1881; también fue senador por la provincia de León en las legislaturas de 1872 y 1886¹⁰⁶¹. Un hijo suyo, Modesto Franco, también entraría en política al ser elegido diputado a Cortes por el distrito de Sahagún en las elecciones generales de 1901, 1903 y 1905, y senador por la provincia de Granada en 1914¹⁰⁶².

José del Corral, un hermano de Josefa, también fue vecino de Melgar de Arriba junto con su esposa María de las Nieves Nieto Prado. Ambos con ascendencia hidalga, todavía a José se le acreditaba reconocimiento de hidalguía en la tardía fecha de 1824¹⁰⁶³. Entre los bienes inventariados tras su muerte en 1842, que ascendieron a un total de 859.777 reales, aparecen algunas partidas que testimonian la diversificación de la actividad financiera de esta familia, propia de la burguesía del siglo XIX: aparte de las fincas rústicas y urbanas diseminadas por el espacio comarcal, entre las que se encontraba el molino de La Estacada de Melgar, José del Corral tenía créditos, intereses

¹⁰⁶¹ CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, A.C.D. Serie documentación Electoral: 61 nº 6, 64 nº 2 y 90 nº 12 (<http://www.congreso.es>); y SENADO, HIS-0169-06 (<http://www.senado.es>).

¹⁰⁶² CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, A.C.D. Serie documentación Electoral: 115 nº 25, 117 nº 25 y 119 nº 25 (<http://www.congreso.es>); y SENADO, HIS-0169-07 (<http://www.senado.es>).

¹⁰⁶³ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 1041.16.

y pagarés contra el Estado, alguna acción de la Sociedad de Minas Palentina y 80.000 reales en el Banco Español de San Fernando de Madrid¹⁰⁶⁴.

El papel destacado de estas familias no sólo se manifestaba en la extensión de sus haciendas o en el ejercicio de los cargos civiles claves del concejo. También descollaron en el ámbito de la religiosidad y en su dimensión social, a través de la fundación de capellanías, memorias, aniversarios, obras pías o, incluso, en el patrocinio de promociones artísticas parroquiales, en un intento de conseguir la remisión de sus pecados y ganarse más pronto la vida eterna. La familia Clavijero, por ejemplo, tenía una “*sepultura dotada*” junto al púlpito de la iglesia de Santiago¹⁰⁶⁵, donde varios de sus miembros fueron curas o beneficiados. También Catalina de Lorenzana, esposa primero de Francisco de Laguna y posteriormente del hidalgo Jerónimo Núñez de Monroy, había fundado una obra pía en la iglesia de San Miguel dejando para ello “*gran parte de suazienda*” y, en concreto, más de cien hectáreas¹⁰⁶⁶. Mariana Isidro, viuda del que fuera escribano del concejo, Matías de Laguna, fundaba en 1661 una capellanía en esa parroquia con el cargo de que se dijera todos los días una misa rezada en el altar de Santo Domingo Soriano que ella misma había costado: “*que es mío propio y se hizo a mi costa*”¹⁰⁶⁷. En 1716, en el testamento de Francisco Casado se mandaban 3,8 hectáreas de tierra, una viña y una casa al “*maestro de niños que es y fuere en esta villa para ayuda de poderse mantener y que por este fin se mantenga escuela para la educación y enseñanza de los niños*”¹⁰⁶⁸. Matías de Anciles y su mujer Ana Vicario donaron en 1755 un altar dedicado a San Antonio de Padua también en San Miguel¹⁰⁶⁹. Allí mismo, en 1760, siendo Matías mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, fue dorado y pintado el retablo dedicado a la imagen titular de la hermandad¹⁰⁷⁰. Los restos de Vicente Antonio Franco, fallecido en 1840 y enterrado en el antiguo cementerio, fueron trasladados por su viuda en 1857 junto con los de su hija Evarista al campo santo municipal, donde se depositaron en un destacado panteón que con acceso por el nuevo cementerio estaba excavado bajo el terreno colindante perteneciente a la familia Franco del Corral¹⁰⁷¹. Y esa misma Josefa del Corral patrocinaba en 1858 la fundación en la localidad de una escuela de instrucción pública¹⁰⁷².

Su situación económica les permitía realizar este tipo de acciones que, sin duda, les reportaba distinción y prestigio dentro de la sociedad y, por supuesto, también influencia. Sin pertenecer a los estamentos privilegiados de la nobleza o el clero, aspiraban a conseguir una posición similar gracias al estatus que les otorgaba su dinero. En este sentido, es revelador que el agricultor con mayor patrimonio a mediados del XVIII, Francisco Hernández, comprara la casa que dejara el más destacado hidalgo de

¹⁰⁶⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, ante José García Medina, en 1842, fº 458-490.

¹⁰⁶⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/1, ante Francisco Agúndez, en 18 de diciembre de 1732, fº 176-179.

¹⁰⁶⁶ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, fº 67-86.

¹⁰⁶⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, fº 87v-88v.

¹⁰⁶⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 24 de julio de 1716, fº 38-42.

¹⁰⁶⁹ URREA FERNÁNDEZ, J. y BRASAS EGIDO, J.C.: “Antiguo Partido Judicial de Villalón de Campos”, en *Catálogo Monumental de la provincia de Valladolid*, vol. 12, Valladolid, Diputación Provincial, 1981, pp. 80-81.

¹⁰⁷⁰ Inscripción hecha en los muros situados detrás del altar colateral de la nave de la epístola.

¹⁰⁷¹ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Documentos Varios de 1843-1951, fº 2 y ss.

¹⁰⁷² *COMPILACIÓN LEGISLATIVA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA*, Madrid, Imprenta T. Fortanet, 1876-1878, vol. 2, pp. 348-349 y 1036.

la villa, Juan de Tovar, levantada nada menos que al lado de la iglesia de Santiago¹⁰⁷³. Igualmente significativo es el hecho de que cuando a finales de esa centuria, durante la instrucción de un pleito criminal en el que fueron encarcelados Mateo Porquera y su hija Lucía, miembros del Estado de Hijosdalgo de la villa, se constituyeran como sus fiadores carcelarios precisamente los vecinos más hacendados de la villa: Juan Hernández, Bernardo Villalba, Matías Rodríguez, Pedro García, Ignacio Rodríguez y Vicente Antonio Franco, dando pruebas del afán de este grupo, convertido casi en clase dentro de una estructura todavía tradicional, por alcanzar prestigio y prominencia social, equiparándose a los honores y distinciones que tenía el estamento noble¹⁰⁷⁴.

Se trataba de un pequeño grupo de hacendados que se estaba erigiendo en clase dirigente, germen de la burguesía agraria del siglo XIX, y que no encajaba ya dentro del común de campesinos que componían el Estado Llano. Como medio para acrecentar sus haciendas ambicionaban la privatización de las amplias extensiones de tierras pertenecientes al clero o al concejo, de las que precisamente eran sus arrendatarios, habiendo puesto ya sus ojos en los bienes comunales, en un intento de hacerse de facto con su propiedad. En este sentido, por ejemplo, el propio Francisco Hernández, siendo teniente de alcalde mayor, pleiteaba en 1756 con el concejo de Melgar *“sobre pretender el que se le deje por suya una pradera [...] la qual dicha pradera esta villa más de zien años que a estado y está en quieta posesión [...] sin embargo de haber cortado y arrancado el suso dicho y otros poseedores que la an tenido crezidas cantidades de árboles”*¹⁰⁷⁵. Al final del Antiguo Régimen, cuando las necesidades de la Hacienda pública obliguen al concejo a empezar a enajenar en subasta parte de sus bienes comunales, serán estos hacendados, únicos con posibilidades para comprarlos, los que se beneficien con estas operaciones en detrimento del común de vecinos que se verán privados del aprovechamiento comunal que antes hacían de ellos: en 1801 Ignacio Rodríguez compraba 51,34 hectáreas *“de tierra herial casi inútil”* en Las Frietas y el Camino de Bercianos por 7.550 reales, subastadas por el concejo para poder satisfacer un subsidio extraordinario¹⁰⁷⁶; en 1805, para poder *“pagar y fabricar el puente del Camino de Vercianos, alimentos de los presos de Sahagún y paga el diecisiete por ciento del valt^o y otras diligencias”*, el concejo vendía 2,72 hectáreas de pradera en La Retuerta por 3.200 reales a los vecinos Manuel y Vicente Antonio Franco, Ignacio Rodríguez y Nicolás Valdaliso¹⁰⁷⁷, y otras 2 hectáreas más de pradera se vendían en diciembre del mismo año por 2.100 reales a los mismos vecinos y a Andrés Hernández y Blas González¹⁰⁷⁸.

¹⁰⁷³ AGS, DGR, 1ª Remesa, Comprobaciones, leg. 1.826, fº 5, comprobación del libro maestro de seglares vecinos y forasteros.

¹⁰⁷⁴ ARCHVA, Pleitos criminales, caja 1979.1/1980.1, pieza 30, fº 1-17.

¹⁰⁷⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.516/6, ante Francisco Agúndez, en 21 de diciembre de 1756, fº 11-12.

¹⁰⁷⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 4 de diciembre de 1801.

¹⁰⁷⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 26 de abril de 1805, fº 98.

¹⁰⁷⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en diciembre de 1805, fº 172.

4.- TENSIONES SOCIALES

En una sociedad estamental, jerárquica y, por tanto, desigual, como la de los siglos XVI, XVII y XVIII, la fricción creada entre el mundo ideal de los estamentos privilegiados, al que pretenden defender unos y llegar otros, y el mundo real en el que tienen que coexistir todos, llevaba a situaciones de auténtica tensión social¹⁰⁷⁹. Muchos de estos conflictos estructurales derivaban de la exención o no en la paga las obligaciones impositivas, especialmente en una época de dificultades económicas y de fuerte presión fiscal como la que se vivió a partir del siglo XVII y teniendo en cuenta, además, la merma que sufrió la población en estos años, ya que al estar estos impuestos encabezados por el conjunto de la villa las cantidades a repartir entre los vecinos podían variar sensiblemente si se incluía o no en los repartos a un número mayor o menor de vecinos, máxime en una comunidad rural donde todos se conocían. El concejo, como organizador de la vida en la comunidad, realizaba dichos repartimientos y exigía su cumplimiento. Otros giraban, en cambio, en torno a la organización y división de las actividades agrarias y a los usos del terrazgo cultivable.

Se trata de una sociedad estratificada en la que los derechos y deberes chocaban muchas veces. Convivían señores y vasallos -en el capítulo III ya se han hecho referencias a las relaciones, a veces conflictivas, entre concejo y señorío, que se amplian en el capítulo IX-, hidalgos y pecheros, eclesiásticos y seglares, labradores con ganaderos, ricos con pobres, vecinos con forasteros, unos aprovechamientos comunales del terrazgo con los usos particulares de los propietarios... Y entre esos dos polos giraban siempre los enfrentamientos de aquella sociedad, tan, por otra parte, acostumbrada a pleitear.

4.1.- El común de los vecinos

Dentro del común de vecinos del Estado Llano se produjeron no pocos conflictos. El modo de repartir el foro del Almirante entre los cuatro cuartos de la villa dio lugar a rencillas entre dichas cuadrillas, que en 1669 llegaron hasta la Real Chancillería de Valladolid. El vecindario de los cuartos de Piedras Negras y El Postigo, que no habían podido arrendar sus heredades, reclamaban que los cuatro cuartos *“sean iguales juntando toda la renta de pan de las tierras de los cuartos y sobre ello repartir lo demás que faltare”*. Sin embargo, los cuartos de Barrio de Vega y Mediana se negaban a repartir la carga entre todos, ya que *“cada uno de dichos cuartos tiene sus heredades señaladas y arrienda con su mayor conveniencia y lo que les falta lo reparten entre sus vecinos, sin que los de un cuarto paguen lo que toca al otro”*, alegando, además, que los primeros eran más *“ricos y azendados en las heredades que tienen y [...] de mejor calidad”*¹⁰⁸⁰. La merma de población que se venía arrastrando durante toda la centuria unido al peso de las cargas forales que soportaban hizo agudizar el ingenio y el asunto volvió a plantearse en 1704, cuando las cuadrillas de Piedras Negras y El Postigo se quejaban de que la *“cuadrilla de Barrio de Bega ha ido mucho en aumento sus vezinos y las demás cuadrillas se han disminuido de vezinos, de manera que la cuadrilla de Mediana totalmente se ha quedado sin ningún vezino pasándose a la dicha de Barrio de Bega, por cuya ocasión de estar tan apoderada de vezinos paga*

¹⁰⁷⁹ HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J.: *op. cit.*, pp. 47-48.

¹⁰⁸⁰ ARCHVA, Pleitos civiles, Lapuerta (olv.), caja 960.9, fº 55.

*cada uno hoy día de tres partes las dos menos que pagan los demás vezinos”, pidiendo que todos pagasen el foro por igual, “el labrador como labrador y el jornalero como jornalero en la forma que se a repartido asta ora que es el jornalero paga la mitad menos que el labrador”*¹⁰⁸¹.

También entre los oficiales de justicia del concejo y algunos de los vecinos. En 1802 se había formado causa contra el vecino Facundo Pérez *“sobre falta de respeto y modo malo de estar y presentarse ante la Justicia, replicar altanerías y poco caso a sus mandatos, de modo que hacía burla y causa y risión sin querer obedecer”*, cuando en 1800 se reunieron los feligreses de la parroquia de San Miguel en la casa del Priorato para asistir al refresco que daba la comunidad de Trianos durante las fiestas de Pascua de Resurrección y Pascuilla y a la posterior comida con la Justicia y Ayuntamiento¹⁰⁸².

En 1833 Vicente Monterio, un gallego que había estado en diferentes épocas trabajando como zapatero en pueblos de las inmediaciones de Melgar (Galleguillos, San Pedro o Villacreces), otorgaba poderes a un procurador de la Chancillería vallisoletana para que iniciara los trámites judiciales para cobrar los más de mil reales que varios vecinos le debían por su trabajo personal y del surtido de zapatos que trajo de su tierra y que había fiado y todavía no había podido cobrar, en gran medida porque algunos de los deudores eran *“alcaldes, regidores y parientes en próximo grado de aquellos”*¹⁰⁸³.

Y en 1837 se seguía en el juzgado de Villalón un pleito contra Santiago Hernández, acusado de haber maltratado y herido en la noche del 19 de febrero al menor José Rodríguez, acusando también al alcalde de la villa, Alonso Llamazares, *“por no abrir la correspondiente causa a pesar de haberle dado parte”*¹⁰⁸⁴.

En épocas de conflicto civil, como durante las guerras carlistas, se percibe también cierto ambiente de tensión en la villa, que lleva incluso a delatarse unos a otros. Ese parece ser el caso del pleito que se siguió en el juzgado de Villalón en 1835 contra el escribano de la villa, José García Medina, promovido por su convecino Andrés Hernández, quien le acusaba de *“desafección a S.M. la Reyna Ntra. Señora y su legítimo Gobierno”*. García Medina se defendía de lo que decía eran falsas calumnias contra él, reivindicando su conducta, patriotismo y adhesión a la reina y su gobierno, del que tenía el nombramiento de *“subteniente de la Quinta Compañía del Segundo Batallón de la benemérita Guardia Nacional del partido de Villalón”*¹⁰⁸⁵. Y algo parecido debió ocurrir un año después, cuando el tribunal de la Auditoría de Guerra embargaba a los vecinos Raimundo Gatón y José Bajo tres mil reales a cada uno y les acusaba de haber ocultado en la villa a dos soldados de la Guardia Real. Alegaban que, siendo alcaldes, los soldados se habían presentado a ellos como autoridad en la villa con la correspondiente licencia, no habiendo permanecido más de veinticuatro horas en ella y partiendo después hacia Sahagún, *“según tenían oído”*, sin saber más de ellos; por ello, pedían a la Audiencia Territorial que les absolviera libremente por haber cumplido *“bien y fielmente con los encargos de alcaldes y que no han hecho otra cosa que cumplir y obedecer ciegamente las órdenes de nuestra Soberana, siendo unos*

¹⁰⁸¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1 de diciembre de 1704, fº 96.

¹⁰⁸² AHPVA, Protocolos, sig. 13.181, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 22 de mayo de 1802, fº 61-62.

¹⁰⁸³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 5 de octubre de 1833.

¹⁰⁸⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 6 de marzo de 1837.

¹⁰⁸⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 18 de noviembre de 1835.

labradores honrados y adictos a la justa causa, los primeros que se alistaron en la milicia urbana (hoy Guardia Nacional) de este pueblo”, añadiendo que la formación de esta causa “*no procede más que de resentimiento*”¹⁰⁸⁶.

Otros eran litigios por cuestiones accidentales: en 1865 se seguía pleito contra Saturnino Redondo “*por haber ocasionado muerte con un carro que él conducía a un niño hijo de su convecino Luis Terán*”¹⁰⁸⁷. No obstante tanto enfrentamiento, también se constatan situaciones de clemencia y perdón, aunque se diesen esencialmente en el ámbito familiar. Tal es el caso de los hijos carnales y parientes cercanos de Gaspara Castellanos Gatón, condenada “*en la Casa Galera de la ciudad de Valladolid*” por homicidio de su respectiva madre y abuela, y que ahora “*la perdonan de todo corazón a dicha Gaspara para que en atención a los muchos años que lleva en dicho establecimiento sufriendo su condena, buenos servicios y conducta impremiable pueda solicitar de la clemencia de Su Magestad la Reina Nuestra Señora el indulto del resto de la condena a fin de que pueda volver al cuidado de su marido y sus dos hijos*”¹⁰⁸⁸.

Por otra parte y en cualquier momento histórico, el siempre presente enfrentamiento entre agricultura y ganadería de la época moderna, con el empeño permanente de los jueces entregadores de la Mesta de mantener cañadas y caminos libres de los rompimientos de los arados de los agricultores, en la villa de Melgar se ejemplarizaba también en las denuncias de los propietarios de heredades rústicas que veían dañados sus frutos por los rebaños de los ganaderos. En el pleito seguido en la Real Chancillería entre 1782 y 1792, iniciado a instancias de varios propietarios de heredades en término de Melgar, encabezados por el propio monasterio de Trianos y otros vecinos propietarios de Melgar de Arriba (Mateo Porquera, Faustino Díez, Martín Rodríguez, Manuel García, Domingo y Juan Bajo, Lucas Alonso, Lorenzo García, Miguel Montaña, Diego Redondo, Bernardo Villalba, Joseph Gatón, Luis y Manuel Bajo, Francisco Criado y Joseph Bajo), así como otros propietarios como los curas párrocos de Galleguillos o Melgar de Abajo, y varios vecinos de los pueblos colindantes de San Miguel de Montañal, Valdespino Vaca y Joarilla, contra los vecinos ganaderos de Melgar de Arriba (Pedro Bajo, Baltasar de Prado, Antonio y Félix Llamazares, Eugenio de Castro, Domingo Bajo, Fernando Pérez, Francisco Barrera, María Rueda y Josefa Galleguillos) y en el que fueron citados más de cincuenta vecinos de Melgar, a los que acusaban de introducir sus ganados lanares en sus heredades:

*“con los cuales talan, atropellan y destruyen no solo los sembrados sino también en el presente tiempo introducen dichos ganados en los rastrojos estando pendiente el fruto y llenos de morenas de pan; igualmente proceden con el mismo despotismo en las haciendas de viñas metiendo sus ganados a el propio tiempo que están bendimiando los dueños por medio de operarios con que arrasan y atropellan el fruto y no contentos con lo referido y con disfrutar la oja proceden contra lo prebenido y mandado en vuestras reales órdenes y capítulo expreso de ordenanza al seguir con la introducción de los ganados en ellas después del día de San Andrés que les está prohibido y hasta cerca del mes de mayo siendo innumerables los perjuicios y daños que ocasionan porque le roen las varas, pámpanos y lo más que arrojan, lo qual disminuye la cosecha en una mitad; no contentos con lo referido con aquel abandono meten sus ganados en las alamedas y huertas de mis partes, destrozan y talan los pimpollos, árboles y hortalizas sin que ninguno pueda oponerse, tanto los vecinos de la misma villa como los forasteros”*¹⁰⁸⁹.

¹⁰⁸⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 2 de diciembre de 1836.

¹⁰⁸⁷ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 137, 8 de noviembre de 1862.

¹⁰⁸⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 17.332, ante José García Medina, en 27 de octubre de 1865.

¹⁰⁸⁹ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 3622.42.

Del proceso parece desprenderse la escasez de pastos suficientes en el término de la villa para la elevada cabaña ganadera que soportaba: “*sólo el lanar exceden de cinco mill fuera de otros ganados bacunos, caballares y de otras especies*“. Pero no solamente eso. De las declaraciones de los testigos parece quedar claro que los daños se produjeron realmente y, sin embargo, los dueños de los ganados no querían asumir su culpa, eludiendo toda responsabilidad que derivaban en los pastores que tenían para el cuidado de sus rebaños, “*únicos obligados al resarcimiento de daños*”, lo que parece poner de manifiesto una clara diferenciación de intereses entre patronos y asalariados. Unos intereses, por otra parte, que tampoco eran los mismos entre los oficiales del concejo y una parte de los vecinos y que los demandantes ponían de manifiesto al culpar de todo ello a los alcaldes y al escribano, que no hacían cumplir las ordenanzas concejiles poniendo fin a tales desmanes: “*dimanado de que los que habían de oír y administrar justicia son los principales ganaderos e interesados con el escribano único de ella, Francisco Barrera, que también tiene mucha porción de ganados*”. Ello fue la causa de que en el proceso interviniera “*la justicia realenga más cercana*”, el alcalde ordinario de Villacarralón, tomando declaración a varios testigos¹⁰⁹⁰.

4.2.- La eterna cuestión de la hidalguía

Las relaciones entre el estamento privilegiado de hijosdalgo con el resto del vecindario fue también una fuente continua de tensiones sociales: cada vez que se avecindaba un hijodalgo en la villa había que acudir a la Chancillería para hacerse con la obligada *ejecutoria de hidalguía* para que el concejo no les empadronara en los correspondientes repartimientos. Pero los problemas debieron de crecer, sobre todo, a partir de la escritura de reconocimiento de foros que el concejo y vecinos de la villa habían firmado en mayo de 1735 a favor del IX Duque, Pascual Enríquez de Cabrera, cuando el concejo los incluyera tanto para la cobranza como para la paga de los repartimientos de los foros de los cuartos y de tierras marías, “*suponiendo el ser pecho de pecheros*”, ya que, según el concejo, lo debían pagar todos los vecinos “*como poseedores de las expresadas tierras afectas a dichos foros*”. Cuando en 1751 el hidalgo Manuel García de Arintero fue nombrado uno de los cobradores “*del pan del foro*” del cuarto del Postigo, los otros hijosdalgo de la villa, José Alonso, Manuel Alonso y Alonso Llamazares, se unieron a él arguyendo que “*de semejante cobranza estamos esentos por las preminenzias y onras que a echo Su Magestad (que Dios guarde) a los hixos dalgo*”, llevando el asunto ante la Real Chancillería¹⁰⁹¹. El mismo Manuel García se negó a la paga de los expresados foros alegando que a su padre, también hidalgo, no se le había incluido en tales repartimientos entre 1706 y 1731; ante su negativa, los vecinos del cuarto del Postigo donde él vivía, “*le an sacado por prendas una harca de roble con zerradura, un banco de respaldo, una caldera de cobre que aze como cántara y media de agua y lo tienen depositado todo con el fin y ánimo de ver si por estos medios tan extraños le podían benzer y que se allanase ha recibir el mencionado repartimiento y cobranza*”¹⁰⁹². De la información proporcionada por los testigos en el pleito, a los hijosdalgo de Melgar, después de darles posesión de su

¹⁰⁹⁰ *Ibidem*.

¹⁰⁹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/1, ante Francisco Agúndez, en 20 de septiembre de 1751, f^o 48.

¹⁰⁹² ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 1337.4, pleito de la hidalguía de Manuel García de Arintero.

hidalguía “*siempre se les a repartido dicho trigo y zebada*”, como también constaba por los libros de repartimiento, según certificación del escribano¹⁰⁹³.

En este sentido, la sentencia de 20 de agosto de 1735 de la Real Chancillería, promulgada a raíz de otra querrela con el hijodalgo José Alonso, había sido clara: los hidalgos de la villa no debían estar exentos “*de los repartos y [...] contribuciones por lo conzerniente al foro titulado del quarto [...] como tampoco al que se titula de tierras marías, estimando como estimó la contribución de uno y otro foro no ser ni debe juzgarse por pecho de pechero en atención a resultar [...] situados y fundados sobre porciones de tierras particulares y tituladas marías [...] estar como ba referido situados dichos foros sobre heredades no se ofende al estado de hijos dalgo si bien deben de pagar dichas pensiones y granos todos los vecinos sin espezificación ni distinzión alguna*”. Desde aquel veredicto los foros de los cuartos y de tierras marías “*se allan repartidos y les pagan anualmente todos los hijos dalgo desta villa y los del estado llano de ella sin espezificación ni distinción alguna*”¹⁰⁹⁴.

Aunque no pertenecientes al pequeño grupo privilegiado de hidalgos locales, la especial consideración que también tenían los familiares del Santo Oficio de la Inquisición, con quienes se debían mantener ciertos privilegios, acarreó algún roce con varios de ellos, como con Alonso Agúndez, “*familiar del Santo Oficio de la ciudad de Valladolid*”, que en 1645 tenía puesta una demanda contra el concejo alegando que “*se le a de guardar ciertas exenciones y libertades*”¹⁰⁹⁵.

4.3.- Entre clérigos

Cuestiones de impuestos fueron también las culpables de la continua pugna entre el concejo y el Estado Eclesiástico de la villa. Así, en 1661 presentaban una demanda al provisor de la audiencia eclesiástica de León para que el concejo de Melgar les pagara la refacción de carne y de vino de la cosecha del año anterior¹⁰⁹⁶. Y en 1711 el vicario de cura de San Miguel, entonces fray Juan González, también tenía puesta una demanda contra el concejo “*sobre que se le paguen derechos de conjuros, procesiones, letanías y [...] la refazión de carnes, aceites, belas, jabón, bino y otras cosas del tiempo que ha sido tal bicario*”¹⁰⁹⁷. El concejo, por su parte se presentaba en 1709 ante el provisor de León solicitando que los clérigos de la villa pagaran como los demás vecinos los encabezamientos y las demás cargas contributivas que había en la villa:

“los servicios de 24 millones y 8.000 soldados que son la sétima parte del precio a que se bendiere el vino y vinagre, y 28 mrs. en cada cántaro de vino que consumieran o vendieran; y asimismo 3 reales en cada res que mataron y consumieron en sus casas, como son zerdos y ganado bacuno; y para los nuevos impuestos de carnes y 3 millones otros 3 reales en cada cabeza de lo referido, y 32 mrs. en cada cántara de vino y vinagre que les sobrare de sus aforos bajado la cuarta parte de dicho foro y el consumo que cada uno le fuere necesario y para el cultiverio de sus viñas según está mandado por reales instrucciones que esta villa tiene en su favor [...] y asimismo para que de todas las tierras que arriende el fruto que procediere de ellas

¹⁰⁹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.515/2, ante Francisco Agúndez, en 14 de marzo de 1752, fº 9-11.

¹⁰⁹⁴ ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 1337.4, pleito de hidalguía de Manuel García de Arintero, vecino de Melgar de Arriba.

¹⁰⁹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.672, ante Matías Laguna, en 1645, fº 117-118.

¹⁰⁹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, ante Florián Alonso, en 1661, fº 21-22.

¹⁰⁹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1711.

*pagen ciento y alcabalas como de lo demás que comprare y vendiere [...] y asimismo [...] se declare que por razón de conjuros y procesiones no se les debe derecho algunos a los curas y beneficiados por ser de su obligación*¹⁰⁹⁸.

Insistiendo repetidas veces en esa misma cuestión, en 1717 el concejo se quejaba de que desde 1705 no pagaban “*las contribuciones de que no son esentos [...] paguen cientos y alcabalas de todo lo arrendado y trocado [...] en los 19 millones y medio del bino que les sobra de sus aforos [...] también de lo comprado y buelto a bender*”¹⁰⁹⁹; y en 1728 seguía reclamando a los clérigos para que abonasen:

“el derecho de millones, nuevos impuestos destinados para ayuda de la guerra contra infieles según los foros de sus cosechas según pagan los vecinos legos [...] como también debe pagar el cuarto de la medida por bender libres sus vinos, alcabala y ciento de todo lo arrendado, trocado y cambiado según la moderación de sus frutos de todo el tiempo que lo an tenido de cuyo pagamento se an escusado, lo que ha cumplido y pagado los demás vecinos”¹¹⁰⁰.

Los bienes que acaparaban, “*tanto adquiridos como patrimoniales*” eran fuente de desavenencias “*sobre si deben amillarse o no*” para contribuir fiscalmente como los demás vecinos: para evitar “*perjuicios, gastos y dilaciones*” el vecindario llegaba en 1809 a un acuerdo con Manuel Franco, cura párroco de Santiago y destacado comprador de tierras e inmuebles durante esos años, para que éste pagara “*en calidad de tributo*” 240 reales al año “*sin que haya necesidad de efectuar el amillaramiento mencionado aunque adquiriera muchas más tierras*”¹¹⁰¹.

Incluso, entre los mismos religiosos de la villa hubo rencillas, sobre todo por cuestiones de diezmos. Baste como ejemplo los problemas que ya tuvieron en su reparto los clérigos de las iglesias de Santiago y San Miguel en el siglo XIV¹¹⁰². Y los propios beneficiados de Santiago tenían en 1805 una demanda con las monjas de Monasterio de Vega por pretender cobrar la mitad de los diezmos, “*por derecho y costumbre*”, que por la cría de reses lanares adeudaba su clérigo, Manuel Franco, que tenía sus ganados en arriendo pastando en los despoblados de Santiago de la Aldea y Macudiel, pertenecientes a las monjas del monasterio de Vega de la Serrana, alegando que son diezmos “*que adeudan, han adeudado y adeudaren cualesquiera vezino y feligrés de la nominada yglesia de Santiago desta villa*”¹¹⁰³. En 1808 se seguía también un pleito entre Manuel Franco, cura de Santiago, y Martín González, beneficiado de la parroquia, “*sobre la pertenencia de los diezmos adeudados por los feligreses de su parroquia en los nuevos rompimientos o roturaciones*” que se estaban haciendo en las praderas concejiles recién enajenadas. La sentencia declaraba que debían introducirse en la cilla común de la villa, tanto de los nuevos rompimientos como de otros que se ejecutasen en lo sucesivo, repartiendo a cada interesado su parte¹¹⁰⁴.

¹⁰⁹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1 de febrero de 1709.

¹⁰⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1718.

¹¹⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.680, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1728.

¹¹⁰¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/1, ante Gabriel José Abellón, en 10 de mayo de 1809, f° 36-37.

¹¹⁰² FUENTE CRESPO, J. DE LA: *Colección documental del Monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, docs. 242 y 268.

¹¹⁰³ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 26 de agosto de 1805, f° 129-130.

¹¹⁰⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.484, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 28 de abril de 1808, f° 30-31.

4.4.- El monasterio y priorato de Trianos

Las extensas propiedades con las que desde la Edad Media contaba el monasterio de Trianos y su priorato en Melgar, entre las que se encontraba también la propia iglesia de San Miguel, donada por el concejo en 1199, con todos sus diezmos, primicias y derechos e incluso con la tercia, que era del concejo¹¹⁰⁵, fueron desde un principio fuente de continuos conflictos entre el concejo y vecinos, por un lado, y el monasterio y su administrador en la villa, por otro. Sólo recordar que ya desde 1260 consta una carta de excomuni3n del arcedianos de Le3n contra los alcaldes de Melgar “*sy hizieren o mandaren prender en las casas de Sant Miguel, las quales son del monasterio de Trianos*”¹¹⁰⁶.

El choque de intereses entre concejo y monasterio se produjo muchas veces “*sobre y en raz3n de querer [Trianos] pastar con sus ganados en el t3rmino de esta billa, prados boyales de ella, como los dem3s vecinos*”¹¹⁰⁷, llegando repetidas veces hasta la Real Chancillería de Valladolid. Y es que, el concejo nunca admitió por vecino al padre prior que el monasterio de Trianos tenía en la villa, consider3ndole “*mero administrador de la Real Cassa y Conbento de Santa María la Real de Trianos, de todos los bienes y rentas que dicha cassa tiene en esta dicha villa*”¹¹⁰⁸.

Ya en 1622 el concejo había ganado una Real Ejecutoria en la Chancillería de Valladolid en el pleito con el monasterio de Trianos iniciado como consecuencia de la demanda interpuesta en 1620 por el monasterio por la que querían hacer valer el privilegio que tenían concedido por los Reyes para que los ganados del monasterio pudieran pastar libremente “*en todos los t3rminos, pastos y prados y abrevaderos de todas las ciudades, villas y lugares de estos nuestros reinos libremente y sin pena alguna guardando panes y viñas y prados*”¹¹⁰⁹.

En 1702 la villa había ganado otra Real Ejecutoria por la que se declaraba que el religioso que ejerciera de administrador de los bienes mon3sticos “*no gozase de vecindad ni 3l ni la comunidad de Trianos, ni pudiese pastear ni rozar con sus ganados los pastos ni rastrojos del t3rmino de esta enunciada villa, ni tuviesen el menor derecho a gozar vecindad ni aprovechamiento alguno*”. A la que habría que ańadir el Auto del Consejo de Castilla de 5 de diciembre de 1766 en el que mandaba que “*no puedan gozar ni gozen vecindad alguna las comunidades m3s que en aquellos pueblos donde est3 sito su convento*”¹¹¹⁰.

Pero los aprovechamientos vecinales y los usos particulares no fueron la 3nica fuente de conflictos. En 1712 el concejo local se oponía a una demanda presentada por el cabildo de la catedral y el monasterio de Trianos ante la audiencia eclesi3stica de Le3n, en la que pedían que la villa sufragara el coste de la reedificaci3n de la torre de San Miguel porque decían que aprovechaban sus campanas para los concejos, lo que el

¹¹⁰⁵ FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, doc. 40.

¹¹⁰⁶ *Ibidem*, doc. 165.

¹¹⁰⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937, ante Flori3n Alonso, en 19 de mayo de 1669, f3 71-72.

¹¹⁰⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.676, ante Gaspar Ag3ndez Helguera, en 1698.

¹¹⁰⁹ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 2333.45 y caja 3093.53.

¹¹¹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 18 de julio de 1802, f3 131-132. La Real Ejecutoria se perdi3 en el incendio que en la noche del 12 de septiembre de 1794 sufri3 la casa y oficio de dicho escribano.

concejo negaba “*por tener para ello campana en las casas de ayuntamiento*”¹¹¹¹. Por cuestiones de propiedad también hubo conflictos, como en 1716, cuando el monasterio se quejaba de que en los apeos realizados se “*intentaba quitar y apropiar a campos concejiles algunas partes y porciones de huertas, vallados, árboles y otras cosas*”¹¹¹². En 1740 era el concejo el que se querellaba porque el monasterio había arado un camino público:

“[...] teniendo como tenemos un camino abrevadero, carril concejil y paso público y servicio de diferentes eredas y especialmente de una guerta de este dicho concejo por donde siempre se a transitado y transita, que está dicho camino entre las huertas de arriba de esta villa y la presa de los molinos de ella, por diferentes personas, criados del Real Convento de Trianos [...] se pasó a romper dicho camino cabándole desde las guertas expresadas que oi se plantan asta la referida de este concejo, cavándole y arrancando diversos árboles que en él avía, privádoles del uso de dicho camino”¹¹¹³.

En 1722 el concejo acusaba de “*mala voluntad*” al padre fray Juan González, vicario de cura de San Miguel, porque “*pretende apacentar en dichos pastos los corderos que le dezmaron en el San Pedro deste presenta año*”, en concreto 60 corderos procedentes del diezmo de ese año con el pretexto de llevarles “*a medias*” con Pedro García, un vecino de la villa, lo cual fue prohibido tajantemente por el concejo: “*que ahora ni en tiempo alguno se admita a dicho pasto ganado en ningún modo ni de otra persona eclesiástica forastera*”¹¹¹⁴. Ya antes, en 1709, había habido otro enfrentamiento entre concejo y monasterio por cuestiones de diezmos, cuando el padre prior, “*cura que dice ser de la parroquial de San Miguel*”, pretendía “*introducir costumbre nueva de que se le pagen diezmo de las hortalizas y fruta que se coge de las guertas*”, rebatiéndolo el concejo, que alegaba “*no haber sido ni lo son diezmeras quantas plantan han procedido de ellas [de las huertas] ni abrá noticia de [...] que se ayan diezclado por ser costumbre de tiempo inmemorial y aberse observado y guardado*”¹¹¹⁵.

Sin embargo, de poco servían demandas y sentencias pues los enfrentamientos y roces eran continuos, y no sólo entre el monasterio y el concejo como conjunto vecinal, sino también con particulares. El pleito que más información proporciona al respecto se ventiló en la Real Chancillería de Valladolid durante diez años a partir de 1782 a raíz de la demanda presentada por el monasterio contra varios vecinos de Melgar que con sus ganados hacían daño en los sembrados, viñas, alamedas o huertas propiedad de Trianos, contraviniendo las ordenanzas concejiles que regulaban estos usos y, además, acusando a los alcaldes ordinarios de no hacer nada para remediarlo y al propio escribano por ser uno de los dueños de los mayores rebaños que pastaban en el término¹¹¹⁶.

Y no sólo con los vecinos hubo enfrentamientos; también entre el priorato monástico en Melgar y el cura beneficiado de la iglesia de San Miguel, hasta que en 1504 fuera decretada por el papa Julio II la anexión perpetua de dicho beneficio al monasterio, cuestión que no se hará efectiva hasta que en 1539 el entonces prior de Melgar, Hernando Niño, haga formalmente la cesión. La fuente de los conflictos era, en este caso, el reparto de los diezmos entre el administrador del priorato y el cura rector de la parroquia. En este sentido, en el conflicto que por el diezmo del vino mantuvieron

¹¹¹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1712.

¹¹¹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1716.

¹¹¹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1740.

¹¹¹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.679, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1722.

¹¹¹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 18 de julio de 1709.

¹¹¹⁶ ARCHVA, Registro de Ejecutorias, caja 3622.42.

a finales del siglo XV el administrador perpetuo del priorato, Íñigo de Armayola, y el cura de la iglesia, Alonso Martínez, tuvo que intervenir la Santa Sede nombrando para la causa a tres jueces apostólicos, quienes el 30 de mayo de 1498 fallaron en el caso sentenciando que el rector debía recibir *“cincuenta cántaras de mosto que el dicho prior le ha de dar por su trabajo en cada un año”*, aunque se le obligaba *“a dezmar de los frutos que coge e de sus capellanías”*; por su parte, el sacerdote debería *“decir las misas o dar quién las diga”*, pudiendo llevar también *“las cosas que ofrecieren los novios el día de la boda e así mismo lo que ofreciere la mujer parida el día primero que saliere a misa después que pariere [...] e non más”*¹¹¹⁷.

Aún así, el derecho de presentación del beneficio de San Miguel continuó siendo fuente de conflictos durante toda la Edad Moderna. El concejo de la villa y el propio Almirante insistían en atribuirse este derecho por haber sido antes la iglesia propiedad concejil, hasta el punto de dictarse en 1552 una Ejecutoria sobre los derechos del monasterio a su presentación. Tras otra revisión, en 1630 se daba la razón de nuevo a Trianos declarando que su prior era también cura de la iglesia de San Miguel, quien podía desempeñar el cargo por sí mismo o nombrando otro eclesiástico regular o secular para que lo ejerciera¹¹¹⁸. A pesar de todo ello, los roces en este sentido nunca terminaron y todavía en 1802 el concejo insistía en el mismo asunto proponiendo una solución:

*“[...] que dicha comunidad dexe libre dicho curato y se sirva por eclesiástico secular, como antiguamente lo fue, para que de este modo no haia las epiguetas ni disensiones que cada instante y cada momento las tenemos y hemos tenido con los demás religiosos vicarios de cura y al mimo tiempo administradores de los efectos de dicho convento o que se separe de dicha administración no haciendo más que el oficio neto de tal vicario de cura”*¹¹¹⁹.

4.5.- Con los concejos limítrofes

También entre los concejos limítrofes hubo disputas, sobre todo la que enfrentó a los Concejos, Justicias y Regimientos de las villas de Melgar de Arriba y Santervás de Campos en un conflicto que, en el fondo, afectaba a la propia competencia jurisdiccional de ambos concejos. Melgar guardaba en su archivo *“una escritura de adjudicación que esta villa tiene de cotar y descotar entre esta villa y la de Santervás escrita en veynte y dos fojas aforada en pergamino”*,¹¹²⁰ dada en audiencia pública por el Real Adelantamiento de León el 21 de enero de 1565, en la villa de Villamañán, después de la denuncia y acusación que el 5 de agosto de 1564 hiciera el Concejo, Justicia, regidores y vecinos de Melgar contra varios vecinos de Santervás, que *“armados de diversas armas ofensivas y defensibas, lanzas y espadas”* habían ido a los términos comuniegos de *Valderaduey* y *La Reina encima del Pozanco* y, encontrándose entonces los rastrojos descotados, habían sacado las más de 400 ovejas que estaba apacentando Salvador Gorgullo, vecino de Melgar, llevándolas a la villa de Santervás y *“dándoles de palos”*. En dicha carta ejecutoria se reconocía a la villa de Melgar y a sus vecinos el derecho en que habían estado y estaban de:

¹¹¹⁷ AHN, Clero secular-regular, carp. 3.427, nº 2 rº.

¹¹¹⁸ FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, pp. 334-336 y 353.

¹¹¹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 18 de julio de 1802, fº 131-132.

¹¹²⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671, ante Matías Laguna, en 16 de diciembre de 1638, fº 171.

“cotar y descotar los términos que dicen el pago de Valderaduey y la Reyna encima del Pozanco [...] solos e ynsolidum, e poner guardas que los guarden y ellos y los vecinos de la villa de Melgar y Santervás estando los dichos términos cotos poder prender los unos a los otros e a los forasteros que en los dichos términos entrasen a fazer algún aprovechamiento y estanto descotos poder solamente prender los vecinos y guardas de la dicha villa de Melgar a los forasteros e poder los vecinos de la dicha villa de Santervás estando los dichos términos descotos, pazer los dichos términos con sus ganados mayores e menores, beber las aguas, sestiar, dormir e amajadear de día e de noche en todo tiempo del año en comunidad e a rrexas bueltas con los ganados de los vecinos de la dicha villa de Melgar, e hacer los demás aprovechamientos que quisieren sin poder prender los unos a los otros”¹¹²¹.

En 1746 el concejo y vecinos de Melgar acudían de nuevo a la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid acusando a los de Santervás de *“aber prendido”* los ganados lanares de Francisco Hernández, vecino de Melgar, así como de *“aber mandado escotar y aber escotado la vendimia del fruto de viñas”* en los pagos de Valderaduey y La Reina encima del Pozanco¹¹²². Dos años después, en octubre de 1748 volvía a suceder algo semejante: *“estando los ganados lanares de Antonio Bajón, vecino de Melgar, que serían como setecientas reses, aprovechándose de la oja de dichas viñas en dicho pago de Balderaduey encima del Pozanco”*, varios vecinos de Santervás, al frente de los cuales se encontraba su alcalde ordinario Cayetano Martínez, quisieron apresar dicho rebaño llevándose 21 carneros *“con asonada y tumulto e injuriando de obra y palabra al pastor y posteriormente ejecutaron otras prendadas”*¹¹²³. El pleito todavía estaba pendiente en 1756 y resultó ser costoso para ambas villas, por lo que *“trataron de cortar dicho pleyto obiando costos”*, llegando a firmar el 14 de enero de ese año una *“escritura de transación, ajuste y conbenio”* por la que acordaban que dicho término comuniego *“se partiese por mitad y con igualdad y sin engaño entre una y otra”*, proponiéndolo así a la justicia real para que fuese aprobado¹¹²⁴.

El problema radicaba en la jurisdicción de los términos comunales de la Reina, el Pozanco, Valderaduey, Tornadizas, Carre el Pozo y las Arcas, que se correspondían con unos pagos intermunicipales, mayoritariamente sembrados de viñas, y donde ambos concejos tenían una serie de derechos recíprocos y comunitarios (*“a rrexas bueltas”*). La propiedad de las viñas parece que en su mayoría pertenecía a vecinos de Santervás y, sin embargo, dada su jurisdicción, podía ser aprovechada para el pasto por los vecinos de Melgar a los que, además, correspondía el derecho de guarda y vigilancia. El estatus de estas tierras era herencia de la Edad Media, cuando la jurisdicción administrativa del *“territorio de Melgar”* abarcaba varios enclaves poblacionales. Uno de ellos fue la villa que estuvo asentada en aquellos pagos y de la que luego quedó *“una ermita titulada de Santa Cruz y aviéndose demolido, la imagen que en ella avía se restituyó a la yglesia de Melgar, como hijuela de ella, y el sitio donde se hallaba dicha ermtia lo goza como propio la dicha yglesia de Melgar”*¹¹²⁵. Esta ermita de Santa Cruz había sido demolida en 1634, aprovechándose de ella la madera y *“unos cantos”* de pared¹¹²⁶. En cuanto a los terrenos comuniegos, su estatus perduró hasta el 25 de septiembre de 1866, cuando

¹¹²¹ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 202.2, en 1748.

¹¹²² AHPVA, Protocolos, sig. 12.681, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 1746, fº 74-76.

¹¹²³ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 202.2, en 1748.

¹¹²⁴ AHPVA, Protocolos, sig.12.515/6, ante Francisco Agúndez, en 29 de febrero de 1756, fº 9-10.

¹¹²⁵ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 202.2, en 1748.

¹¹²⁶ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1628-1692, en 1634 y 1637.

el Gobernador Civil de la provincia aprobó definitivamente la división de la zona, verificada previamente por una comisión formada por vecinos de ambos pueblos¹¹²⁷.

También con el vecino concejo de Melgar de Abajo hubo problemas con respecto a los pagos colindantes de la Mansuera, las Paleras, la Estacada o el Sotillo, que se veían afectados a menudo por el desbordamiento del río Cea que rompía el tajamar y los valladares. En 1544 el Almirante de Castilla, señor de Melgar de la Frontera, y Blanca Enríquez, en nombre de Juan de Vega, señor de Melgar de Abajo, nombraron a dos letrados para determinar la manera de solucionar el problema de la rotura del tajamar y los valladares. El concejo de Melgar de la Frontera aprovechó entonces la ocasión para exponer al Almirante los agravios que recibían de los vecinos de Melgar de Abajo, que cavaban linderas y rompían caminos, cogían hierbas y cardos tanto de los prados de guadaña como de los adhesionados, así como en las tierras de pan, viñas y legumbres, atravesaban por las tierras de cereal con sus carros haciendo carriles en ellas, y sus ganados comían los panes y las viñas cuando venían a labrar y a segar las heredades que muchos de ellos tenían Arriba¹¹²⁸.

Algo parecido volvía a suceder en 1759 cuando otro desbordamiento del Cea destruyó el puerto de la Atalaya, situado sobre la presa en el término de Melgar de Arriba *“por no hallarse bien reparado y fortificado”*, impidiendo el funcionamiento de los molinos que en Melgar de Abajo tenía el conde de Grajal, señor de la villa, por lo que sus vecinos se veían obligados a *“rodear largas distancias a fin de moler el pan que necesitan”*. El conde quería que la reparación del puerto de la Atalaya corriera a cargo de los vecinos de ambas villas, y llevó el asunto a la Real Chancillería porque *“los de Melgar de Arriba se han resistido y resisten a hacer dichos reparos y composturas”*. El concejo de Melgar de Arriba alegaba que la presa de dichos molinos no se mondaba desde hacía más de diez años *“por descuido de dicho señor excelentísimo y de sus administradores”*, a quien correspondían esos trabajos, ni se habían quitado desde hacía más de cincuenta años los *“impedimentos, broza y arena que traen consigo las crecidas y alubiones”*. Pero, además, la Justicia de Melgar de Arriba se quejaba de que algunos vecinos de Melgar de Abajo habían llevado con sus carros y bueyes *“zéspedes para coxer el agua para moler los molinos del excelentísimo señor Conde de Grajal”* atravesando y haciendo gran daño en el prado boyal que Melgar de Arriba tenía en La Retuerta, destinado a la manutención de los ganados de labranza, así como en el camino comuniego que había entre las dos villas *“destruyendo el pasto para la manutención de los ganados mayores y menores”*¹¹²⁹.

Y contra Galleguillos tenía Melgar de Arriba un pleito iniciado en 1791 ante la Real Chancillería *“sobre rayas y amojonamientos de ambas villas”*¹¹³⁰, que había ocasionado diversas desavenencias y disputas entre ambas. En concreto, cuando en 1807 los mozos de labranza y vecinos de Galleguillos Ángel Pastrana y Juan Rubio, por mandato de sus amos Santiago Mayo, Tomás Castañeda, Manuel Garillete y Joaquín Manzano, habían roturado con cinco pares de labranza la pradera de Las Suertes, perteneciente a Melgar de Arriba, y destrozado el mojón que existía de arca divisoria, fueron retenidos por los vecinos de Melgar Andrés Hernández y Antonio Villacé y

¹¹²⁷ ARCHIVO MUNICIPAL DE MELGAR DE ARRIBA, 4/34, en 1 de mayo de 1867.

¹¹²⁸ Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque, nº 202, leg. 12, nº 13; referencia tomada de FRANCO SILVA, A.: *Grajal de Campos: un señorío leonés en la Baja Edad Media*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2001, pp. 110-112.

¹¹²⁹ ARCHVA, Pleitos civiles, Varela (olv.), caja 2272.3, en 1759.

¹¹³⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, ante Antonio Gil Reinoso, en 22 de julio de 1807, fº 59.

llevados presos a la cárcel del concejo de Melgar¹¹³¹. El conflicto sólo terminará en 1809 por la buena voluntad de ambas partes, por “*no ser regular tener discordia entre dos pueblos vecinos [...] y para tener una amistad christiana*”, transigiendo ambas villas “*amistosa y convencionalmente*” y levantando una nueva mojonera, “*deseando igualmente la paz y buena armonía que debe subsistir [...] por manera que en lo subcesibo se acabase toda disputa en materia no solo de prendadas si no también del término que cada pueblo debe disfrutar y que aquellas sean justas*”¹¹³².

4.6.- Bandolerismo y violencia

En una época con escasas oportunidades para la gran mayoría de la población, algunos se rebelaron de forma violenta buscando en el bandolerismo una salida a la situación de pobreza y miseria en que vivían.

Tenemos noticia de la presencia en Melgar a finales del siglo XVIII de Gaspar Ruyano, alias *Gasparón*, y de su cuadrilla, a los que la Real Chancillería les abrió un proceso criminal acusándoles de actividades de contrabando y de haber cometido varios robos en diversos lugares, como el monasterio de San Andrés de Arroyo, el priorato de Ntra. Sra. del Brezo, Berrueces o Pajares de los Oteros. La cuadrilla de Gasparón debió de reunirse varias veces en la posada que allí regentaba María Hermoso, alias la *Villaçintora*, que también estuvo procesada por la Justicia de Melgar por el robo de seis mil reales en el priorato de Trianos. Durante sus estancias en la villa, Gasparón estuvo alojado en la casa del hidalgo Mateo Porquera, al que tenía amenazado, llegando a tener “*trato notable y escandaloso*” con su hija Lucía, razón por la que ambos fueron también inculcados en el proceso. El afán de ejemplaridad de la sentencia y la ejecución de los reos a la pena capital son reflejo de la presencia cotidiana de la muerte en el seno popular: Mateo y Lucía fueron condenados “*a seis años de destierro a diez leguas de la villa de Melgar de Arriba, de esta Corte, Madrid y Sitios Reales y en doscientos ducados mancomunadamente*”; María Hermoso a “*cuatro años de galera*”; pero los miembros de la cuadrilla de bandoleros fueron ajusticiados; entre ellos Mateo Requeros:

*“quien habría de ser sacado atado de pies y manos con túnica negra y sogas de esparto a la garganta, metido en un serón de esparto, el que lleben arrastrado dos caballerías mayores por las calles públicas [...] hasta llegar a la plaza mayor donde estará puesta una horca [...] sea ahorcado hasta que naturalmente muera [...] sea descuartizado y sus cuartos puestos en las cercanías de los pueblos de Manzaneda, Villaverde, Cuenca de Campos, Villahamete [...]”*¹¹³³.

Exponente de la tensión que en el seno de la sociedad creaba la desigual distribución de la renta y del ingreso, el bandolerismo era una reacción violenta que atentaba tanto contra las cosas y las personas como contra la misma moral y las costumbres. Una violencia que estaba presente también en muchos aspectos cotidianos de aquellas vidas acostumbradas a pleitear y donde cualquier discusión o alusión al honor o a la honra, podían dar lugar a pleito¹¹³⁴. Es el caso, por ejemplo, de la querrela

¹¹³¹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 3 de febrero de 1807, f° 7-8.

¹¹³² AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/1, ante Gabriel José Avellón, en 26 de abril y 18 de mayo de 1809, f° 33 y ss.

¹¹³³ ARCHVA, Pleitos criminales, cajas 1979.1 y 1980.1.

¹¹³⁴ MARCOS MARTÍN, A.: *op. cit.*, pp. 309-312.

criminal que interponía en 1781 el escribano Francisco Barrera contra su convecino Matías Herrero, diputado del común, porque, según decía el primero¹¹³⁵:

“estando en la casa de ayuntamiento concluyendo las cuentas del común deste presente año y del anterior [...] me marché a comer, y volviendo por la tarde como volví a divertirme con dichos señores allé en dicha casa al nominado [...] y fue entrar yo que sin decirle palabra se levantó y comienza a echar contra mí que era un criado de villa [...] como no saliera con lo que intentaba que me iba a meter en los infiernos y que yo estaba enseñado a mandar más que los alcaldes [...] aciendo burla a mi persona, nacimiento y buen modo de proceder”.

Una violencia que podía llegar a la agresión, de la que tampoco estaban exentos los oficiales de justicia del concejo. En 1751 Juan Bartolomé Santos, alcalde ordinario, acusaba a Melchor de Torres, vecino de la villa, de haberle agredido en la calle la noche del 31 de mayo: *“llegó Melchor de Torres [...] y sin causa ni motivo agarrando a su merced por los corvezones le tiró en el suelo sacudiéndole de patadas con gran ímpetu y furia en el vientre que le dejó muy maltratado”*, saliendo en su auxilio el entonces teniente de alcalde mayor, Antonio Bajón. Melchor de Torres sería encarcelado *“con rigurosas prisiones”*, atado ambos pies *“con cadena y candado”*, a pesar de padecer de *“calentura continua”*. De las declaraciones de los testigos se desprende que la actuación del alcalde Juan Bartolomé Santos también era maliciosa: esa misma noche había apresado al hospitalero Juan Huidobro, *“no sabe por qué motivo”*, que se encontraba velando a un pobre que acababa de morir en el hospital, encontrándose más tarde con el tabernero de Joarilla, al que agarró *“rempujándole asta esgarrarle la ropa”* y metiéndole también preso en la cárcel¹¹³⁶.

4.7.- Atisbos de conflictividad de clase

Dentro de estas tensiones sociales, algunos de los comportamientos violentos que encontramos en los primeros años del siglo XIX pueden esconder ya la semilla de una creciente conflictividad de clase. Conflictos que podían terminar en un ajuste de cuentas o, incluso, en asesinato. La noche del 19 de marzo de 1810 cuando varios pastores dormían con su ganado en el pago *“a do llaman la Junquera de la Reguera de la Reyna”*, cerca del molino de Cubillas, se acercaron unos hombres al pastor Simón Cabezas y le dieron varios golpes en la cabeza que resultaron ser *“mortales de necesidad”*. En el sumario instruido tras su muerte se acusaba a los vecinos Antonio y Santiago Hernández y a Pedro García de haber sido los autores del asesinato de su convecino *“en razón de una quimera que tuvo hace poco tiempo el referido difunto y otros mozos con los nominados Antonio y Santiago Hernández y Pedro García [...] a causa de una conminación que uno de ellos hizo al difunto en el día anterior que acaeciese su muerte”*. La tal *quimera* había tenido lugar la noche del 24 de febrero anterior cuando Alonso Villacé, Santiago y Antonio Hernández, Pedro García y Antonio Gallego se encontraron en la calle con José Hernández, Fernando Pérez, Simón Cabezas, Antonio Redondo y Antonio Cabezas *“y dándoles las buenas noches contestaron ‘buenas o malas ya están acá’ y sin más detención don José y Fernando comenzaron a maltratar a golpes a Alonso y los restantes a Santiago y a Pedro, habiéndoles puesto muy maltratados y heridos gravemente”*. De los hechos parece

¹¹³⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.694/6, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 24 de febrero de 1781, f° 7-8.

¹¹³⁶ ARCHVA, Pleitos criminales, caja 1967.2, en 1751.

desprenderse que se trataba de un ajuste de cuentas entre dos grupos rivales de vecinos y donde la diferenciación social que había entre los dos bandos fuera la causa principal de la contienda: Antonio y Santiago Hernández eran hijos de Francisco Hernández, el mayor hacendado de mediados del XVIII, emparentados, además, con los Porquera, hidalgos de la villa (Lucía Porquera era tía de Antonio y de Santiago Hernández), mientras que Simón Cabezas, al igual que su padre Antonio, no eran más que simples pastores¹¹³⁷.

Cierto clasismo se observa también en las expresiones que empleara Vicente Antonio Franco cuando tras la Guerra de la Independencia y las leyes de Cádiz y desde su cargo de administrador del ducado en la villa intentaba poner orden en las rentas del ducado pretendiendo que se volviera al estado de cosas anterior al conflicto. *“Ningún respeto me causan estos vecinos pues nada me importan todos ellos”*¹¹³⁸, decía Vicente al referirse a los vecinos de la villa, cada vez más reticentes a pagar unos foros que creían abolidos por la Constitución de Cádiz. En parecidos términos se expresaba Francisco Rodríguez, su predecesor en el cargo, al referirse al común de los pecheros como *“indomables [...] ruines por naturaleza viles y mal acostumbrados”*¹¹³⁹, acusándoles de libertinos o, incluso, de *“idiotas”*¹¹⁴⁰. Estas expresiones parecen indicar que se está produciendo una quiebra social entre la mayoría del vecindario y unos pocos vecinos que unen a su capacidad de mayores hacendados el desempeño de unos cargos que suponen para los demás la subordinación a instancias superiores. Este pequeño grupo de mayores hacendados se irá convirtiendo durante el siglo XIX en la clase social dominante dentro del vecindario. Y ya lo expresaba en mayo de 1836 claramente el hijo del administrador de Rioseco cuando representando a su padre hacía un viaje a Melgar: *“estuvimos anoche en casa de [Vicente Antonio] Franco en donde he conocido a los magnates de este pueblo”*¹¹⁴¹.

Conforme avanza el ochocientos, en vías de desaparición ya la vieja división estamental y afianzándose una sociedad de clases donde entre una mayoría de jornaleros y pequeños o medianos labradores sobresalen en cada localidad una o dos familias acomodadas (los ‘señoritos’ decimonónicos), la sospecha de conflictividad de clase puede ser más patente. A veces, incluso, en las propias asambleas de feligreses de la parroquia, reunidas para la provisión del curato o de los beneficios servideros, pueden intuirse ciertas tensiones de este tipo entre los partidarios de uno u otro aspirante. Así, cuando en junio de 1864 los feligreses de la parroquia de Santiago reunidos al efecto presentan por párroco a Andrés Ceinos Rodríguez por obtener 39 votos frente al único voto del otro aspirante, José Vicente Franco del Corral, se presentan entonces otros tres vecinos feligreses y protestan la votación y nombramiento alegando no sólo cuestiones de procedimiento sino también *“por la incompetencia de la persona que la ha convocado, la presión de presencia de individuos que no pertenecen a la feligresía y otros medios reprobados por las leyes canónicas”*¹¹⁴². ¿Qué esconde esta diferencia tan grande de votos entre uno y otro aspirante? Quizá la respuesta haya que buscarla en los propios votantes: la mayoría braceros y labradores, y sólo dos propietarios. Muchos de ellos seguramente trabajando en los propios quiñones de tierras que la familia Franco

¹¹³⁷ ARCHVA, Pleitos criminales, caja 1998.3, en 1810-1811.

¹¹³⁸ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, D. 543.

¹¹³⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, D. 698.

¹¹⁴⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, D. 625.

¹¹⁴¹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 4312, D. 1123.

¹¹⁴² AHPVA, Protocolos, sig. 17.332, ante José García Medina, en 4 de junio de 1864.

del Corral tenía en Melgar, distanciados por un abismo material que no era ya estamental ni estructural sino social y clasista.

5.- CULTURA MATERIAL

Las diferencias sociales apreciadas en el seno de la comunidad rural también se manifiestan en los objetos y posesiones con los que los vecinos de Melgar conviven a diario y que les conferían distintos grados de bienestar y prestigio. Inventarios *post mortem* y cuentas de testamentaría, a pesar de las limitaciones que pueden presentar¹¹⁴³, constituyen una fuente fundamental para el estudio de la cultura material¹¹⁴⁴, desvelando esa marcada diferenciación social dentro de un vecindario en el que sólo unos pocos acomodados gozan de una serie de bienes que tanto por su cantidad como por su calidad les ayudan a llevar una vida más cómoda y constituyen un claro signo de distinción con respecto al resto de sus convecinos.

Para analizar esta privacidad cotidiana de la sociedad rural en aspectos tales como el alojamiento, el mobiliario, el vestido o, incluso, la comida, se han consultado un total de 145 inventarios *post mortem* de los 261 conservados entre los protocolos notariales de la etapa moderna, lo que supone cerca del 56%. Tal como se indica en la tabla siguiente, y para su mejor valoración, han sido divididos en cuatro períodos cronológicos que van desde 1589, año en el que aparece el primero, hasta 1850¹¹⁴⁵, teniendo en cuenta que entre 1757 y 1832 no se conserva ninguno¹¹⁴⁶ (Tabla nº 12).

Tabla nº 12

Base documental.				
Inventarios post-mortem en Melgar de Arriba. 1589-1850				
Períodos analizados	Inventarios totales	Inventarios seleccionados	% del período	% del total
1589-1649	39	36	92,3	24,8
1650-1699	81	34	42,0	23,4
1700-1756	112	46	41,1	31,7
1833-1850	29	29	100,0	20,0
Total	261	145	55,6	100,0

¹¹⁴³ YUN CASALILLA, B.: “Inventarios *post-mortem*, consumo y niveles de vida del campesinado del Antiguo Régimen. Problemas metodológicos a la luz de la investigación internacional”, en TORRAS, J. y YUN, B. (dirs.): *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 27-40.

¹¹⁴⁴ SOBRADO CORREA, H.: “Los inventarios *post-mortem* como fuente privilegiada para el estudio de la historia de la cultura material en la Edad Moderna”, *Hispania*, LXIII/3, nº 215, 2003, p. 826.

¹¹⁴⁵ Período 1589-1649: AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, 12.935, 12.671 y 12.672. Período 1650-1699: AHPVA, Protocolos, sig. 12.692, 12.936, 12.937, 12.935, 12.676. Período 1700-1756: AHPVA, Protocolos, sig. 12.676, 12.677, 12.678, 12.769, 12.680, 12.513, 12.681, 12.514, 12.515. Período 1833-1850: AHPVA, Protocolos, sig. 12.690.

¹¹⁴⁶ La ausencia de protocolos notariales durante gran parte de la segunda mitad del siglo XVIII puede tener su explicación en que: “con el motivo de haberse causado incendio en la noche del día doce de septiembre del año pasado de mil setecientos noventa y cuatro en la casa del presente escribano, habiendose quemado [...] muchos papeles de los que custodiaba”; AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 18 de julio de 1802, fº 131-132.

El mayor inconveniente metodológico encontrado en estos inventarios es la ausencia de una tasación monetaria de los bienes. Una dificultad que nos impide hacer una valoración económica de las condiciones de vida de cada período y ponerla en relación con otros espacios ya analizados¹¹⁴⁷. Solamente contamos con tasaciones en los inventarios del último corte, 1833-1850, sobre el que podremos hacer un estudio más detallado. Para los otros tres períodos anteriores, contabilizaremos el *stock* de bienes muebles, de decoración, la ropa o los artículos de lujo, distribuyéndolos en diversas categorías para analizar mejor: vestimenta personal, ropa de casa, enseres del hogar, alhajas y objetos de plata y los de cultura y ocio, subdivididas cada una de ellas, a su vez, en otras más específicas¹¹⁴⁸. Son este tipo de enseres los que ayudarán a aproximarnos a las condiciones y el estilo de vida de la sociedad rural. No se han tenido en consideración, por tanto, el resto de objetos y posesiones de los patrimonios personales y familiares, como pueden ser las tierras de labranza, la ganadería o las viviendas y otras dependencias anexas.

Esta contabilización mobiliaria por familia y su división en función de su volumen posibilitan también un acercamiento a la propia estratificación de la sociedad rural. Tal y como indica la tabla siguiente (nº 13), en el conjunto de los cuatro períodos en los que se ha dividido este estudio, entre el 82% y el 92% de los inventarios ofrecen un número de enseres inferior a doscientos y entre un 6% y el 12% contenían entre doscientos y trescientos objetos. Por último, y aunque aumentando con el paso del tiempo, los inventarios más ricos y con más de trescientas piezas sólo suponen entre un 2% y un 7% del total. Muchos con poco y pocos con mucho, en suma.

Tabla nº 13
Objetos por familia. 1589-1850

Períodos	1589-1649		1650-1699		1700-1756		1833-1850	
	Inventarios	%	Inventarios	%	Inventarios	%	Inventarios	%
Más de 300	1	2,8	2	5,9	1	2,2	2	6,9
De 200 a 299	2	5,6	4	11,8	5	10,9	3	10,3
De 1 a 199	33	91,7	28	82,4	40	87,0	24	82,7
Total	36	100,0	34	100,0	46	100,0	29	100,0

Unas proporciones que, muy significativamente, se asemejan a las que ofrece la propia estructura de la propiedad rústica de las personas físicas vecindadas de la villa (analizada en el capítulo VI): mediado el siglo XVIII los propietarios con menos de diez hectáreas representaban el 84%, una base social muy parecida al 86% de los inventarios con una volumen menor de doscientas piezas; los que tenían entre 10 y 20 has. suponían el 10,5%, en paralelo con ese 10% de las relaciones patrimoniales que cuentan con un número de objetos entre 200 y 299; y el resto, los que tenían entre 20 y 50 has.,

¹¹⁴⁷ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D.: “Desigualdades sociales y criterios de consumo diferenciados. Cultura material y nivel de vida en la Galicia interior, Celanova (1630-1850)”, *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna*, nº I, 1999, pp. 193-231.

¹¹⁴⁸ Estas categorías se han fijado siguiendo los criterios apuntados por DÁVILA CORONA, R. M^a: “Propuesta metodológica para el estudio de los inventarios ‘post mortem’”, *Norba. Revista de Historia*, nº 24, 2011, pp. 127-136. En la categoría de ropa de casa se ha incluido una subdivisión más para textiles agrícolas debido a la presencia constante de estos enseres en todos los inventarios. Los aperos de labranza y diferentes artículos y complementos rurales se han utilizado para completar otros capítulos de esta tesis.

alcanzaban únicamente un 5%, muy próximo también al índice del 4% que presentan los elencos con más de trescientos enseres (Tabla nº 14).

Tabla nº 14

Condiciones de vida y propiedad rústica. 1589-1850	
Objetos por inventario. 1589-1850	Propiedad rústica de las personas físicas avecindadas en 1753
Más de 300 objetos.....4,1 %	De 20 a 50 hectáreas.....5,3 %
De 200 a 299 objetos.....9,7 %	De 10 a 20 has.....10,5 %
De 1 a 199 objetos.....86,2 %	Menos de 10 has.....84,2 %

En cuanto a la media de piezas por inventario y período (tal y como se aprecia en la tabla siguiente nº 15), en conjunto, y a excepción de la caída apreciada en 1700-1756 con respecto a la constante y progresiva subida secular precedente, se produjo una notable y estable variación alcista en la media total, pasando de los 78 objetos del primer período a los 133 del último, lo que representa un incremento del 70% global. Por categorías, son las alhajas y los objetos de cultura y ocio los que proporcionalmente, y aunque siempre dentro de unos guarismos bajos, presentan un aumento más acusado (superior al 500%). Un alza superior al cien por cien alcanzan los enseres del hogar y cercano a la media conjunta se sitúa el desarrollo de la vestimenta personal (68%). Por su parte, la ropa de casa mantiene el mismo índice, siempre alto pero con un pico notable en la segunda mitad del seiscientos, en los períodos extremos. Aunque con algunas sensibles variaciones, este incremento indica el interés creciente que se produce a lo largo de la etapa moderna por la mejora en el grado de bienestar y de las condiciones de vida de las personas y de sus hogares. En este sentido, parece confirmarse la pauta de un paulatino aumento del consumo doméstico de este tipo de bienes duraderos y semiduraderos producido de forma generalizada en la Castilla interior y sobre todo en la etapa final del Antiguo Régimen y en el tránsito hacia al Liberalismo, en el que coinciden todos los trabajos que tratan sobre el tema¹¹⁴⁹.

¹¹⁴⁹ BERNARDOS SANZ, J.U.: “El consumo en España (1750-1850)”, en LLOPIS, E. (ed.): *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 286-289.

Un incremento apuntado por varios autores respecto a diversos ámbitos. Por citar algunos: YUN CASALILLA, B. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “Pautas de consumo, estilos de vida y cambio político en las ciudades castellanas a fines del Antiguo Régimen (sobre algunas teorías del crecimiento económico desde la perspectiva de la demanda)”, en FORTEA PÉREZ, J.I. (ed.): *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, pp. 245-282.

RAMOS PALENCIA, F.: “Pautas de consumo familiar en la Castilla preindustrial: Palencia, 1750-1850”, *Revista de Historia Económica*, año 19, núm. extra. 1, 2001, pp. 37-59.

BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: “Condiciones de vida y pautas de consumo del campesinado leonés de La Bañeza y Astorga (1750-1850)”, en ARANDA PÉREZ, F.J. (coord.): *El mundo rural en la España moderna, Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 597-598.

HERNÁNDEZ LÓPEZ, C.: *La casa en La Mancha oriental. Arquitectura, familia y sociedad rural (1650-1850)*, Madrid, Silex, 2013, pp. 95-99.

Tabla nº 15

Piezas (medias) por inventario; porcentaje de variación final. 1589-1850					
Categorías	1589-1649	1650-1699	1700-1756	1833-1850	Variación final (%)
Vestimenta personal					
➤ ropa de vestir exterior	9,5	13,9	14,8	12,6	
➤ complementos	2,9	3,1	1,6	3,9	
➤ ropa interior	1,1	2,7	2,4	5,8	
➤ zapatería	0,3	0,5	0,6	1,0	
Medias parciales	13,8	20,3	19,4	23,2	+68,1%
Ropa de casa					
➤ ropa de cama	13,1	20,0	11,0	16,9	
➤ ropa de mesa	3,5	5,1	1,5	3,2	
➤ ropa aseo personal	1,7	1,9	0,8	1,6	
➤ ropa adorno y abrigo de casa	1,1	1,1	0,4	1,6	
➤ sin confeccionar	4,4	10,9	1,5	0,8	
➤ textiles agrícolas	3,8	4,3	3,0	3,3	
Medias parciales	27,5	43,3	18,2	27,5	0%
Enseres del hogar					
➤ mobiliario	14,7	28,3	23,6	28,3	
➤ accesorios de decoración	0,5	1,5	10,3	5,2	
➤ menaje de mesa	7,3	8,6	6,0	14,9	
➤ útiles de cocina	13,0	19,1	19,0	22,5	
Medias parciales	35,4	57,6	58,8	71,0	+100,6%
Alhajas y objetos de plata					
➤ alhajas adorno personal	0,2	0,9	0,3	0,6	
➤ objetos carácter religioso	0	0,4	0,3	0,1	
➤ objetos de plata	0,1	0,1	0	2,7	
Medias parciales	0,3	1,4	0,5	3,4	
Cultura y ocio					
➤ libros	1,2	1,3	3,7	7,7	
➤ diversos	0,1	0,7	0,7	0,5	
Medias parciales	1,3	2,0	4,4	8,3	
Medias TOTALES	78,3	124,6	101,4	133,3	+70,2%

Sin embargo, esta media de objetos por familia esconde las verdaderas diferencias existentes en el seno social. Si se analiza la estructura interna y su evolución, teniendo en cuenta los tres tramos de bienes creados para cada período, el resultado es más esclarecedor (Tabla nº 16). En cuanto a los valores totales, en los inventarios con menos de 200 objetos la media se sitúa siempre por debajo de los cien (en concreto, entre 60 y 87); en el tramo siguiente, correspondiente a los inventarios de entre 200 y 299 piezas, se mantiene en torno a los 250 en todos los períodos ascendiendo desde el primero, que es algo inferior. Mientras, en el estrato superior las piezas superan siempre las 400, acercándose a las 500 entre 1700-1756 y alcanzando casi las 675 en los patrimonios del siglo XIX. Unos guarismos que indican con claridad la polarización que

en cuanto a las condiciones de vida se produce en la sociedad rural entre una amplia base campesina que cuenta con escasos enseres cotidianos indicadores del reducido grado de bienestar de sus casas, cuando una élite minoritaria gozaba de unas comodidades desconocidas por la gran mayoría y que, además, trasluce unas pautas de consumo material, a lo largo de toda la Edad Moderna, mucho más altas que las del resto: la variación entre la media de piezas del primer período y del último en el grupo de estos inventarios de más de 300 objetos supone un incremento superior al 58%, en tanto que en los otros dos únicamente constituye entre un 15% y el 25%. En el seno de esta élite siempre se encuentra a propietarios acomodados y a clérigos beneficiados, un modelo que se repetiría constantemente en aquella estructura social rural.

En cuanto a las categorías de objetos, en el tramo superior, la media de piezas de vestimenta personal aumenta progresivamente durante toda la Modernidad, despuntando la ropa interior al final del periodo, lo mismo que las prendas de vestir a mediados del siglo XVIII. En los otros dos niveles de bienes el volumen del vestido se mantiene con ligeros repuntes en los cuatro períodos con medias parecidas. En los inventarios de más de 300 piezas la ropa de casa desciende ligeramente a lo largo de la etapa moderna, destacando las elevadas cifras de la ropa sin confeccionar en los dos primeros cortes cronológicos y su marcado descenso posterior, al contrario de lo que ocurre con la ropa de cama y la de adorno y abrigo de la casa, que terminan con medias muy superiores. Muy interesantes cuestiones de civilización pueden desprenderse de tales guarismos. En los otros dos intervalos patrimoniales, la pauta es el descenso generalizado, sobre todo en las categorías de ropa de mesa y varas de tejido en ser. Por su parte, en los enseres domésticos y del hogar el aumento de las cantidades de objetos es general en todos los tramos, y en el mobiliario en particular, aunque en los accesorios de decoración, menaje de mesa y útiles de cocina esa tendencia aun destaque más entre los privilegiados. Las medias de lo clasificado como alhajas y objetos de plata son bajas en todos los tramos, destacando únicamente el aumento que suponen los bienes de adorno personal y de plata en el cómputo general de la última etapa en las tasaciones más ricas.

Tabla nº 16

Piezas (medias) inventariadas según categorías y tramos. 1589-1850												
Categorías	Más de 300 piezas				De 200 a 299 piezas				Menos de 200 piezas			
	1589 1649	1650 1699	1700 1756	1833 1850	1589 1649	1650 1699	1700 1756	1833 1850	1589 1649	1650 1699	1700 1756	1833 1850
Vestimenta personal												
➤ ropa de vestir exterior	33,0	32,5	78,0	50,0	28,0	29,5	31,8	21,7	7,6	10,4	11,1	8,3
➤ complementos	30,0	9,0	8,0	20,0	5,0	7,0	4,4	3,7	2,0	2,1	1,1	2,6
➤ ropa interior	5,0	9,0	24,0	58,0	5,0	10,2	7,4	7,7	0,7	1,2	1,3	1,2
➤ zapatería	2,0	0,5	1,0	0,5	0,0	0,8	1,2	1,7	0,2	0,5	0,5	0,9
Medias parciales	70,0	51,0	111,0	128,5	38,0	47,5	44,8	34,7	10,6	14,3	14,0	13,0
Ropa de casa												
➤ ropa de cama	38,0	82,0	52,0	76,0	43,0	34,8	26,8	37,0	10,5	13,5	8,0	9,5
➤ ropa de mesa	26,0	20,5	14,0	25,0	16,0	8,8	5,2	7,0	2,0	3,4	0,8	1,0
➤ ropa aseo personal	25,0	3,5	4,0	10,0	3,5	6,3	2,2	3,0	0,9	1,2	0,5	0,8
➤ ropa adorno y abrigo casa	7,0	6,5	1,0	17,5	4,5	2,3	0,4	1,7	0,7	0,5	0,4	0,3
➤ sin confeccionar	61,0	56,5	11,0	6,0	10,5	36,0	2,0	0,7	2,3	4,1	1,2	0,4
➤ textiles agrícolas	27,0	18,5	15,0	13,0	11,5	5,3	8,2	4,0	2,7	3,1	2,1	2,4
Medias parciales	184,0	187,5	97,0	147,5	89,0	93,3	44,8	53,3	19,0	25,9	12,9	14,3
Enseres del hogar												
➤ mobiliario	58,0	65,5	66,0	79,0	35,0	43,0	54,0	50,7	12,2	23,5	18,7	21,3
➤ accesorios de decoración	0,0	7,0	27,0	19,0	0,0	4,0	28,2	8,0	0,5	0,8	7,6	3,8
➤ menaje de mesa	85,0	37,0	7,0	120,5	6,5	22,3	19,0	25,3	4,9	4,6	4,4	4,8
➤ útiles de cocina	28,0	59,5	187,0	67,5	24,5	27,3	41,6	47,0	11,8	15,1	12,0	15,7
Medias parciales	171,0	168,0	287,0	286,0	66,0	97,0	142,8	131,0	29,4	44,0	42,6	45,5
Alhajas y objetos de plata												
➤ alhajas adorno personal	0,0	5,0	0,0	4,0	0,0	0,3	1,4	0,0	0,2	0,6	0,1	0,4
➤ objetos carácter religioso	0,0	0,5	0,0	0,5	0,0	0,5	0,8	0,0	0,0	0,4	0,2	0,0
➤ objetos de plata	0,0	0,5	0,0	36,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,3
Medias parciales	0,0	6,0	0,0	41,0	0,0	0,8	2,2	0,0	0,3	1,2	0,4	0,7
Cultura y ocio												
➤ libros	0,0	2,5	3,0	67,0	19,0	4,8	15,0	25,7	0,2	0,7	2,4	0,5
➤ diversos	1,0	1,0	0,0	3,5	0,5	1,8	4,2	0,3	0,0	0,5	0,3	0,3
Medias parciales	1,0	3,5	3,0	70,5	19,5	6,5	19,2	26,0	0,2	1,3	2,6	0,8
Medias TOTALES	426,0	416,0	498,0	673,5	212,5	245,0	253,8	245,0	59,5	86,6	72,5	74,3
Variación	+ 58,1%				+ 15,3%				+ 24,9%			

La diferenciación social se constata también en el estado de conservación de los bienes. Así, las indicaciones de objetos adjetivados específicamente como *nuevos* o *buenos* son significativamente más explícitos en los patrimonios mayores que en los menores, lo cual refleja unas mejores posibilidades de acceso a la compra de enseres novedosos y, por tanto, a su renovación, disminuyendo progresivamente a medida que se desciende en la escala social rural. Así lo indican las tablas siguientes: la que muestra el porcentaje de representación (nº 17) y la que indica la media de este tipo de piezas (nº 18). Ambas excluyen el último tramo de 1833-1850, en el que al aparecer ya tasado cada uno las indicaciones sobre su calidad y conservación se reducen significativamente (del 69,5% al 60,4% y a un 68,2% final). Interesante también resulta que tampoco se

encuentren muchísimos más enseres nuevos en 1756 que en 1589, aunque superasen ambos en diez puntos a los porcentajes de 1650 (incluso con valores claramente descendente en el vestuario y la ropa blanca de casa), siendo entre los grupos más pobres donde mejor se aprecie esta circunstancia capital a partir de las piezas del hogar.

Tabla nº 17

Piezas “Nuevas-Buenas” (%). 1589-1756

Categorías	Períodos y grupos por número de piezas								
	1589-1649			1650-1699			1700-1756		
	> 300	200/300	< 200	> 300	200/300	< 200	> 300	200/300	< 200
Vestimenta personal	9,4	7,5	4,1	2,9	3,2	3,5	7,2	4,6	4,8
Ropa de casa	15,5	11,3	6,6	13,2	8,1	7,1	9,6	6,9	4,7
Enseres del hogar	3,8	6,6	4,8	7,8	5,3	8,8	7,6	12,1	9,9
Alhajas y objetos de plata	0,0	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Cultura y ocio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	0,5	0,1
TOTAL	28,6	25,4	15,5	24,2	16,8	19,4	24,5	24,2	19,5

Tabla nº 18

Objetos “Nuevos-Buenos” (medias). 1589-1756

Categorías	Períodos y grupos por número de piezas								
	1589-1649			1650-1699			1700-1756		
	> 300	200/300	< 200	> 300	200/300	< 200	> 300	200/300	< 200
Vestimenta personal	40,0	16,0	2,5	12,0	7,8	3,0	36,0	11,8	3,5
Ropa de casa	66,0	24,0	3,9	55,0	19,8	6,2	48,0	17,4	3,4
Enseres del hogar	16,0	14,0	2,9	32,5	13,0	7,6	38,0	30,8	7,2
Alhajas-objetos de plata	0,0	0,0	0,0	1,5	0,0	0,0	0,0	0,2	0,0
Cultura y ocio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0	1,2	0,1
TOTAL	122,0	54,0	9,2	100,5	41,3	16,8	122,0	61,4	14,2

En cuanto a la importancia que, en términos numéricos, tiene cada categoría de objetos en la estructura interna del total del inventario según los diversos períodos (Tabla nº 19) se observa cómo la ropa de vestir personal ocupa una posición terciaria pero muy valorada que se mantiene muy similar en los cuatro períodos, entre un 16% y el 19%. La ropa de casa, sin embargo, aunque continuase igual de privilegiada hasta 1700, en torno al 35%, desciende posteriormente, terminando en un 21%. Este descenso parece contradecir la tendencia general alcista que mantienen aún en el ochocientos la ropa de cama y la de vestir la mesa en las dotes femeninas de otros espacios cercanos¹¹⁵⁰, una reducción que, más que indicar su mengua como distintivo rural, podría relacionarse con el empobrecimiento general del vecindario sufrido todavía en la primera parte del siglo XVIII (según atestiguan los datos de población analizados en el

¹¹⁵⁰ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “Los bienes dotales en la ciudad de Valladolid, 1700-1850. El ajuar doméstico y la evolución del consumo y la demanda”, en TORRAS, J. y YUN, B. (dirs.): *op. cit.*, pp. 137-158; y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. y DÁVILA CORONA, R.M^a: “Vestirse y vestir la casa. El consumo de productos textiles en Valladolid (1700-1860)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 14, 2005, pp. 141-174.

capítulo V), cuando la menor disponibilidad de recursos iría en detrimento de la compra de textiles sólo empleados en el interior de las casas, mientras que las prendas de vestir utilizadas puertas afuera mantendrían su enorme peso como elemento de apariencia personal externa. En el conjunto de esos géneros, el vestido y la ropa de cama constituyen las dos categorías con mayor presencia porcentual y, en este sentido, el boato de ambas se muestra muy parejo a su importancia como símbolos dotales rurales. En proporción contraria a los tejidos y ascendiendo lo hacen los enseres del hogar que, mayoritarios en número siempre dentro de la casa, oscilan en torno a un 45% en los dos primeros períodos para terminar en un elevadísimo 53%. Las ‘alhajas’ sólo ascendieron a cerca del 3% hacia 1850, debido a un sustancial incremento de los objetos de plata. Sin embargo, es la tipología de cultura y ocio, en especial la posesión de libros, la que marca un cambio importante en las condiciones de vida del conjunto de aquella sociedad campesina: desde niveles en torno al 2% inicial, asciende en el tercero hasta un 4% para superar ya el 6% durante el siglo XIX.

Tabla nº 19

Objetos inventariados según categorías. 1589-1850 (%)				
Categorías	1589-1649	1650-1699	1700-1756	1833-1850
Vestimenta personal				
➤ ropa de vestir exterior	12,1	11,2	14,6	9,4
➤ complementos	3,7	2,5	1,6	2,9
➤ ropa interior	1,4	2,2	2,4	4,3
➤ zapatería	0,4	0,4	0,6	0,7
Total	17,6	16,3	19,1	17,4
Ropa de casa				
➤ ropa de cama	16,7	16,1	10,8	12,7
➤ ropa de mesa	4,4	4,1	1,5	2,4
➤ ropa aseo personal	2,2	1,5	0,8	1,2
➤ ropa adorno y abrigo de casa	1,3	0,8	0,4	1,2
➤ sin confeccionar	5,6	8,8	1,4	0,6
➤ textiles agrícolas	4,9	3,4	3,0	2,5
Total	35,1	34,7	18,0	20,6
Enseres del hogar				
➤ mobiliario	18,8	22,7	23,2	21,3
➤ accesorios de decoración	0,6	1,2	10,1	3,9
➤ menaje de mesa	9,3	6,9	5,9	11,1
➤ útiles de cocina	16,6	15,4	18,7	16,9
Total	45,2	46,2	58,0	53,2
Alhajas y objetos de plata				
➤ alhajas adorno personal	0,3	0,7	0,3	0,5
➤ objetos carácter religioso	0,0	0,4	0,3	0,1
➤ objetos de plata	0,1	0,1	0,0	2,0
Total	0,4	1,1	0,5	2,6
Cultura y ocio				
➤ libros	1,6	1,0	3,7	5,8
➤ diversos	0,1	0,6	0,7	0,4
Total	1,7	1,6	4,4	6,2

Es posible un análisis más a fondo de todas estas variables y su comparación con otros espacios castellanos cuando contamos ya con tasaciones para el período de 1833-1850. Su contabilización arroja un nivel medio de riqueza patrimonial global de 52.000 reales, una cifra asimilable a los 48.000 que presenta el enclave terracampino de San Pedro de Latarce a mediados del siglo XIX. Sin embargo, se sitúa muy por encima de los 12.300 reales que arroja Sahagún, también por esas mismas fechas¹¹⁵¹, de los 17.000 contabilizados para la Vega Baja del Esla entre 1820-49¹¹⁵² o de los 20.500 reales registrados en Astorga y La Bañeza entre 1850-60¹¹⁵³.

Sin embargo, este alto nivel medio de riqueza esconde enormes disparidades dentro de los patrimonios entonces inventariados (Tabla nº 20). Destaca sobremedida el volumen de las dos haciendas mayores de 100.000 reales, que con no llegar a significar el siete por ciento, representan más del 80% del volumen patrimonial total de todos ellos. De tal manera que si contabilizásemos sólo los 27 inventarios menos ricos el nivel medio descendería hasta los 10.176 reales, una cantidad muy similar a la registrada para la limítrofe comarca de Sahagún¹¹⁵⁴. Por debajo, las tasaciones se concentran en el tramo comprendido entre 5.000 y 10.000 reales, casi la mitad de las conservadas, que, sin embargo, sólo constituyen poco más del 7% de la riqueza patrimonial de Melgar. Los patrimonios inferiores, más de una cuarta parte de los inventariados, no alcanzan ni el 2% de lo tasado. Muy ricos y muy pobres.

Tabla nº 20

Reparto de la riqueza patrimonial: Melgar de Arriba, 1833-1850

Patrimonios (reales)	Nº de inventarios	% sobre total inventarios	Riqueza patrimonial media (reales)	% sobre total patrimonios
Más de 100.000	2	6,9	617.256	81,8
De 10.000 a 100.000	5	17,2	28.355	9,4
De 5.000 a 10.000	14	48,3	7.673	7,1
Menos de 5.000	8	27,6	3.196	1,7
Total	29	100,0	52.044	100,0

Dentro de estos patrimonios, el peso medio de los enseres demostrativos de sus condiciones de vida apenas se sitúa en el 4%, una cifra similar a la registrada para la primera mitad del siglo XIX en San Pedro de Latarce (otro 4%), aunque menos de la mitad de la proporcionada para la comarca de Sahagún (8%)¹¹⁵⁵. Por supuesto, también con fuertes variaciones internas según los tramos de riqueza marcados. Así, tienen un peso mayor en los dos tramos inferiores, oscilando en torno al 11 y al 15 por ciento, reduciéndose más de un tercio en el inmediatamente superior (con un 4%), que a su vez representa el doble del tramo superior (sólo ya el 2%). Este contraste pone de manifiesto, en primer lugar, la importancia que en las capas socio-económicas inferiores

¹¹⁵¹ DÁVILA CORONA, R.Mª y BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: “Condiciones de vida y pautas de consumo en la Castilla rural (1750-1850)”, en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (dirs.): *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias. Cultura material y consumos de Antiguo Régimen*, León, Universidad de León, Área de Publicaciones, 2012, p. 81.

¹¹⁵² PÉREZ GARCÍA, J.M.: *Un modelo social leonés en crecimiento: La Vega Baja del Esla entre 1700-1850*, León, Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1998, p. 161.

¹¹⁵³ BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *op. cit.*, p. 589.

¹¹⁵⁴ DÁVILA CORONA, R.Mª y BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *op. cit.*, p. 81.

¹¹⁵⁵ *Ibidem*, pp. 93-94. Porcentajes hallados de las tablas 1 a 4.

de la población presentan este tipo de bienes dentro del conjunto de sus posesiones; un hecho que viene remarcado, sobre todo en el caso de los textiles, en el traspaso de algunos de ellos a través de mandas testamentarias o como bienes dotales para constituir nuevos matrimonios, por lo que tienen de ajuares apreciados y necesarios; en ocasiones, incluso, fueron depositados *'en prenda'* o como garantía de pago de alguna obligación. En segundo lugar, esta articulación pone de manifiesto también el mayor protagonismo que en los patrimonios mayores tienen las tierras, las viviendas, la ganadería, los productos agrarios o los aperos de labranza, en detrimento de otros bienes de la demanda familiar, duraderos o semiduraderos, cuando fueron las capas más modestas las que ofrecen porcentajes más altos en ropa blanca y vestuario (tal y como aprecian diferentes investigaciones en relación con los elencos dotales de Valladolid entre 1700 y 1850¹¹⁵⁶ o comparándolo con el consumo doméstico en Palencia también a finales del Antiguo Régimen¹¹⁵⁷). En sentido contrario, sin embargo, tales oscilaciones remarcan que el precio medio unitario entre los más pudientes (26 reales) supere en más de tres veces a los valores inferiores (nueve reales), lo cual parece demostrar una mejor calidad y, por tanto, un precio mayor, de los objetos inventariados en los conjuntos patrimoniales minoritarios superiores (Tabla nº 21).

Tabla nº 21

Stock de bienes según categorías y tramos de patrimonio. 1833-1850. Valor (%) dentro del conjunto patrimonial global y valor medio (reales) de las piezas								
Categorías	Más de 100.000		De 10.000 a 100.000		De 5.000 a 10.000		Menos de 5.000	
	%	Media	%	Media	%	Media	%	Media
Vestimenta personal	0,3	15,2	0,7	13,6	4,2	13,9	4,8	17,5
Ropa de casa	0,6	30,4	1,5	19,7	5,7	15,7	2,6	12,6
Enseres del hogar	0,6	15,6	2,0	7,9	4,6	5,0	4,0	4,6
Alhajas y objetos de plata	0,9	118,2	0,0	40,0	0,1	15,4	0,0	10,0
Cultura y ocio	0,0	6,3	0,0	3,3	0,8	7,2	0,0	0,0
Total	2,4	26,3	4,2	10,9	15,5	9,0	11,5	8,5

En cuanto al porcentaje de participación que cada una de las categorías tiene dentro de la valoración global de este tipo de bienes relativos a las condiciones de vida (Tabla nº 22), destaca en primer lugar el conjunto de enseres del hogar, con un 30%, entre los cuales más de la mitad corresponde al mobiliario. Parecida representación tiene la ropa de casa, dentro de la cual es la de cama la que sobresale con más del 21%. Muy cerca de ese porcentaje se sitúa también el valor de las 'alhajas' debido al peso de los objetos de plata, que alcanzan parecidas proporciones al conjunto de objetos que forman la vestimenta personal, destacando dentro de ésta la ropa de vestir exterior. En último lugar se sitúan los libros y otros objetos diversos del mundo de la cultura y del ocio.

¹¹⁵⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: "Los bienes dotales...", *op. cit.*, p. 152.

¹¹⁵⁷ RAMOS PALENCIA, F.: *Pautas de consumo y mercado en Castilla 1750-1850. Economía familiar en Palencia al final del Antiguo Régimen*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 65-66.

Tabla nº 22

Estructura interna del valor del *stock* material y de las condiciones de vida en Melgar de Arriba. Representación porcentual por tramos y global. 1833-1850

Categorías	Más de 100.000	De 10.000 a 100.000	De 5.000 a 10.000	Menos de 5.000	En conjunto
Vestimenta personal					
➤ ropa de vestir exterior	5,6	13,8	22,0	34,7	12,9
➤ complementos	1,1	1,7	3,2	5,1	2,0
➤ ropa interior	3,8	0,9	1,5	0,0	2,6
➤ zapatería	0,0	0,5	0,5	2,2	0,3
Total	10,5	16,8	27,2	41,9	17,8
Ropa de casa					
➤ ropa de cama	16,4	29,1	29,2	17,8	21,7
➤ ropa de mesa	1,6	2,4	1,5	1,3	1,7
➤ ropa aseo personal	0,3	0,7	0,6	1,0	0,5
➤ ropa adorno y abrigo de casa	2,9	0,3	0,8	0,0	1,8
➤ sin confeccionar	3,2	0,0	1,1	0,9	2,1
➤ textiles agrícolas	0,6	2,3	3,8	1,9	1,8
Total	25,1	34,9	37,0	22,9	29,6
Enseres del hogar					
➤ mobiliario	12,7	33,5	18,3	24,8	17,3
➤ accesorios de decoración	7,2	2,5	1,5	2,2	4,7
➤ menaje de mesa	3,1	1,2	1,4	0,2	2,2
➤ útiles de cocina	3,1	9,3	8,7	7,6	5,7
Total	26,0	46,6	29,9	34,9	29,9
Alhajas y objetos de plata					
➤ alhajas adorno personal	5,5	0,0	0,5	0,3	3,1
➤ objetos carácter religioso	0,1	0,7	0,0	0,0	0,1
➤ objetos de plata	30,8	0,0	0,0	0,0	16,6
Total	36,4	0,7	0,5	0,3	19,9
Cultura y ocio					
➤ libros	1,9	1,0	4,8	0,0	2,6
➤ diversos	0,1	0,0	0,6	0,0	0,3
Total	2,0	1,1	5,4	0,0	2,8

Si se compara este grado de representatividad con el de otros espacios cercanos, como la zona limítrofe de Sahagún y el enclave terracampino de San Pedro de Latarce en la primera mitad del siglo XIX¹¹⁵⁸, la comarca de Campos palentina entre 1830-40¹¹⁵⁹ o con Astorga y La Bañeza¹¹⁶⁰, se observan sensibles similitudes y diferencias. En cuanto al mobiliario, Melgar arroja una cifra media de 17,3%, similar a la de

¹¹⁵⁸ DÁVILA CORONA, R.M^a y BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *op. cit.*, p. 96, tablas 7 y 8.

¹¹⁵⁹ RAMOS PALENCIA, F.C.: “Una primera aproximación al consumo en el mundo rural castellano a través de los inventarios post-mortem: Palencia, 1750-1840”, en TORRAS, J. y YUN, B. (dirs.): *op. cit.*, p. 131, cuadro 6.

¹¹⁶⁰ BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *op. cit.*, p. 603, cuadro 5, décadas de 1830-40 y 1850-60, para familias campesinas.

Sahagún (17%) y parecida a la de San Pedro de Latarce (20%) y a la de Campos (14%); en cambio, son bastante inferiores a los datos que se aportan para el campesinado de Astorga-La Bañeza en las décadas de 1830 y 1850 (25% y 31%, respectivamente). Algo parecido ocurre con el capítulo de útiles de cocina y menaje de mesa, donde Melgar alcanza el 8%, en proporciones similares a las palentinas, parecidas a las de San Pedro (9%), algo inferiores a las de Sahagún (11%) y ya más alejadas de las astorganas situadas entre el 12%-17%. Por su parte, los objetos de cultura y ocio (libros y diversos) en Melgar representan el 3%, más de un punto por encima de los de Sahagún y Latarce, y más de dos de los palentinos de Campos (apenas aparecen en Astorga y La Bañeza). La ropa de cama y mesa en Melgar (el conjunto de todos los textiles para el adorno y la higiene de la casa más las varas de tejido sin confeccionar) alcanza un capital 30%, muy parecida a la de Campos palentina (27%), algo por debajo de la de Sahagún (33%) y de la de San Pedro de Latarce (37%), y muy por encima de la de Astorga-La Bañeza (entre un 9% y un 16%). En cuanto a los accesorios de decoración domésticos las diferencias comarcales son algo más patentes: con un 5% Melgar dobla los índices palentinos (2,5%), los de Astorga-La Bañeza (2% para la década de 1830) y los de San Pedro (2,5%) y los cuadruplica en el caso de Sahagún (1%). En otros campos las diferencias son aún mayores: la ropa personal, por ejemplo, con un 18%, es muy inferior a la palentina (39%), la mitad que en Sahagún (35%), diez puntos menos que la de San Pedro de Latarce (28,5%) y, por lo menos, la mitad que en Astorga-La Bañeza (entre un 33% y un 40%). Los contrastes también se aprecian en el apartado de joyas y alhajas, aunque esta vez a favor de Melgar, donde los datos son mucho más altos ya que alcanzan hasta el 20% (donde los objetos de plata superan el 16%, e incluyendo tanto las de uso personal como las sacras), a diferencia de los porcentajes de Sahagún y Latarce que en ningún momento alcanzan el 2%, los de Campos palentino (1,5%) o los de Astorga-La Bañeza que tienen su máximo del 10,5% en la década de 1830. A la vista de estos datos, la realidad que muestra Melgar presenta una similitud mayor con los espacios más cercanos, como la comarca palentina de Campos, el enclave terracampino de San Pedro de Latarce y la limítrofe zona de Sahagún, desviándose más de otras zonas más alejadas. Aún así, el apartado de ropa personal refleja unos porcentajes significativamente más bajos, al contrario de lo que ocurre con capítulos como las alhajas y la platería. El desfase de Melgar en estas dos categorías claves se encuentra y fundamenta en los porcentajes desmesurados que incorporan al conjunto los dos inventarios con patrimonios mayores, sin los cuales la homogeneidad terracampina sería aún más elevada. Precisamente la diferencia que marcan algunos de estos grandes patrimonios con respecto a la mayoría popular confirma la idea de heterogeneidad que presenta el campesinado de la meseta norte y de Tierra de Campos, aunque ampliamente igualada e igualitaria en sus miserias y carencias populares¹¹⁶¹.

Al igual que certificamos dentro de sus haciendas, en la estructura interna de estos bienes demostrativos de sus condiciones de vida existen también grandes diferencias según tramos patrimoniales. Así, en la categoría superior, el valor suntuario que alcanzan las alhajas y, sobre todo, los objetos de plata, representa más del 36%, constituyéndose en el apartado principal privilegiado. Le siguen en importancia los enseres del hogar y la ropa de casa, cada uno cerca de una cuarta parte de su valor

¹¹⁶¹ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P.: “El campesinado en la España del Antiguo Régimen: algunas consideraciones”, en CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (coords.): *Historia social y ciencias sociales*, Actas del IV Congreso de Historia Social de España, Lleida, Milenio, 2001, pp. 225-246.

Idea reafirmada por DÁVILA CORONA, R.Mª y BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *op. cit.*, 2012, p. 92.

mueble. Algo más de una décima parte alcanza la vestimenta personal de estatus y, por último, con un 2% se sitúan los objetos pertenecientes al mundo de la cultura y el ocio. En el tramo siguiente perteneciente a los patrimonios de 10.000 a 100.000 reales, son los enseres del hogar los que acaparan casi la mitad del valor mobiliario, descendiendo a cerca del 35% en la categoría de ropa de casa y a un 17% en la de vestimenta personal; las alhajas y los libros han desaparecido. Los comprendidos entre 5.000 y 10.000 reales, en el que se incluyen casi la mitad de las familias, es la ropa de casa la que alcanza el valor más alto (37%), mientras los libros suman cerca de un 5%. En las haciendas más pequeñas el vestido se sitúa en posición cabecera, con más de un 40%; los accesorios domésticos alcanzan un 35% y en último lugar la ropa de cama con algo menos del 23%; el valor de sus alhajas y posesiones culturales no logra representatividad alguna.

La vestimenta personal asciende (en todas sus categorías a excepción de la ropa interior) desde el 10,5% del tramo patrimonial superior al 42% del inferior. El conjunto de la ropa de casa también varía en función de los capitales, pero mucho menos que la apreciada en el vestuario; destacan, no obstante, las cifras más elevadas de ropa de adorno y cortinaje hogareño y los textiles sin confeccionar que arrojan los patrimonios más elevados; por el contrario, los denominados ‘textiles agrícolas’ tienen una enorme cabida en el grueso de los inventarios tasados entre 5.000 y 10.000 reales. En cuanto a los enseres del hogar, aunque en el conjunto de las mayores haciendas alcanzan un grado de representación inferior, los accesorios de decoración y el menaje de mesa se multiplicaban en el seno de este colectivo privilegiado. La valoración más alta dentro de la cúpula terracampina la alcanzan las joyas de adorno personal y, sobre todo, el resto de sus objetos de plata (en conjunto alcanzan un 36%), una presencia que nada tiene que ver con la de las demás familias y vecinos, donde prácticamente no existe. Libros y otras piezas vinculadas al mundo del ocio y la cultura se cifran en todos ellos, a excepción del tramo inferior, destacando su relativa acumulación entre los cinco y los diez mil reales, donde alcanza un 5,5%, más alto, incluso, que en el estrato superior.

5.1.- La casa

Mediado el siglo XVIII Melgar contaba con 141 casas, además de otros 19 solares diseminados por el casco urbano (entre ellos allí donde se ubicara el palacio del Almirante). En su mayoría, estas viviendas comprendían habitaciones, corrales, paneras y pajares. Además, 67 disponían de una bodega subterránea para guardar el vino. Y muchas también contaban con subterráneos silos para el cereal. Independientes de esas viviendas había otras cuatro bodegas, diecisiete lagares, ocho pajares, cuatro paneras y dos corrales. Y los vecinos gozaban de un trinquete para jugar a la pelota. A pocos pasos de la villa se localizaban dos molinos y un tejár. Entre la silueta apretada de sus casas sobresalían las fábricas de adobe y tapial de sus dos iglesias parroquiales y las de ladrillo de sus torres campanarios. De tapial y adobe era también el puñado de palomares que se levantaban en las inmediaciones del casco urbano¹¹⁶².

Su entramado callejero dejaba entrever la huella que en su configuración había dejado la etapa medieval. En torno a los primeros recintos defensivos que más tarde ocuparían la iglesia de Santiago y el palacio del Almirante se fueron levantando casas y

¹¹⁶² AHPVA, Ensenada, caja 154, 155 y 156, Melgar de Arriba, Libros maestro de seglares y eclesiásticos.

barrios que, siguiendo la orografía del terreno, fueron extendiéndose, intentando enlazar con el primitivo monasterio que más tarde sería la iglesia de San Miguel y el anexo priorato de Trianos, extramuros ya de la cerca primitiva a la que daba acceso el viejo puente de piedra de El Pontón.

En su mayoría, las casas se ordenan de manera transversal a la línea de la calle, disponiendo de una fachada de poca anchura en relación con la longitud que adquiere su fondo junto con el corral. Así, muchas de ellas tienen la entrada al cuerpo de casa por una calle, la principal, y la salida (*traseira*) por otra vía secundaria, siendo frecuente que el acceso a los corrales se haga a través de *callejas* o *callejones* de servicio ciegos. Se distinguen de esta estructura las de los vecinos más acomodados, al disponer de una amplia línea de frente con un cuerpo paralelo a la vía pública y con una superficie que ocupa gran parte de la manzana en la que se levantan. Como la mayor parte del caserío, hacen uso del adobe y del tapial pero también lucen fachadas de ladrillo macizo y adornaban sus ventanas con balcones y rejas¹¹⁶³. La amplitud de sus espacios de habitación, con sus paneras, lagares y bodegas, informa de la distinción y comodidades interiores que gozan sus ocupantes. Su propiedad, incluso, va pasando de manos de una familia acomodada a otra: es el caso de la casa situada al lado de la iglesia de Santiago, que fue ocupada sucesivamente por el hidalgo don Juan de Tovar, después por el mayor hacendado del siglo XVIII, Francisco Hernández, y ya en el XIX por los distinguidos y aburguesados Corral. Por tener algún distintivo o rasgo singular, algunas de estas residencias eran identificadas con un nombre propio: *la casa grande*, *de las armas*, *de Baeza*, *de Corona* o *la Talona*¹¹⁶⁴.

Si bien en la primera centuria de la etapa moderna los inventarios post mortem no hacen mención a la distribución interior de los hogares, a partir de mediados del siglo XVII ya se empiezan a escriturar los enseres domésticos registrándolos por cuartos o estancias, y ofreciendo ya indicios sobre su funcionalidad. El inicio de una cierta especialización de los espacios interiores que muestran los inventarios de Melgar desde mediados del seiscientos se adelanta sólo en un corto plazo al advertido en el ámbito manchego del Campo de Montiel, donde empiezan a finales de esa centuria¹¹⁶⁵.

En la mayoría de las ocasiones, un portal de entrada permite el acceso al resto de las estancias. El núcleo principal de la casa está constituido básicamente por la cocina junto con un dormitorio (el *aposeno donde murió el difunto*) y, como mucho, una o dos habitaciones más. Con diferentes expresiones, los inventarios indican la ubicación de estos cuartos con respecto a otros: ‘más adentro’, ‘junto al corral’, ‘hacia la calle’, ‘enfrente o a la entrada de la bodega’, ‘arriba’, ‘junto a la cocina o encima de ella’, ‘junto al lagar’, ‘en el portal’...

La cocina se configura como la habitación principal. En ella se encuentran, junto con la cacharrería, otros útiles propios de la actividad agrícola de uso cotidiano, aunque también relacionados con la alimentación. Los fogones hacen que sea el espacio más cálido de la casa, por lo que era la sala donde transcurría la mayor parte del tiempo. Incluso, en ella encontramos alguna cama o un colchón para dormir (“*una tarima que*

¹¹⁶³ AHPVA, Protocolos. Datos extraídos de diferentes Legajos.

¹¹⁶⁴ AHPVA, Protocolos, ante José García Medina, sig. 12.690, en 1842, fº 458-490; y sig. 12.691, en 1854 y 1855, fº 101-3177.

¹¹⁶⁵ HERNÁNDEZ LÓPEZ, C.: “Cultura material y especialización de la casa (Campo de Montiel, 1650-1800)”, en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (dirs.): *op. cit.*, p. 28.

está en el quartico de la cocina con un jergón”). Con diferentes denominaciones, junto a ella aparecen otras dependencias secundarias que sirven para la elaboración o conservación de los alimentos: el *apósito de amasar*, el *obrador*, la *casa del horno*, el *hornillo*, el *apósito de la carne, del pan*, el cuarto de *despensa* o el cuarto de *fregar*. Este uso multifuncional de las cocinas, así como la existencia de zonas auxiliares, aparece igualmente en ámbitos más alejados, como en el meridional Campo de Montiel¹¹⁶⁶. En Melgar, además, para la conservación alimenticia se aprovecha también el frescor de las bodegas subterráneas, donde a veces se guardan *carrales de despensa*.

Otra de las estancias principales es el *apósito donde murió el difunto*, modernizada ya su denominación en la última etapa como dormitorio. En ella aparecían, además de la cama con sus sábanas y cobertores, otros objetos variados como loza, algún cuadro, alguna alhaja, textiles para confección e, incluso, aperos y textiles agrícolas o escrituras dignas de conservar junto con algún libro, si lo había, configurándose así, a pesar también de su multifuncionalidad, en el espacio más diferenciado y privado de la casa.

Las casas de los más acomodados disponen de varios aposentos que sirven de dormitorios o alcobas, y de alguna otra habitación que ya desde la segunda mitad del siglo XVII específicamente se denomina ‘sala’ y que parece tener una funcionalidad como cuarto de estar (donde además del mobiliario habitual, de algunos útiles de cocina o de algún apero, aparece a veces algo de ropa de vestir, de cama o textiles para confeccionar) y también una zona más pública de reunión o visita (algún cuadro, un brasero, la loza o el menaje más valioso junto con ropa de mesa, así lo atestiguarían). Posteriormente, ya en la primera mitad del XIX, surge la denominación de salón, un espacio donde muebles más específicos, como un escritorio, ciertos objetos novedosos (jaulas, tornos o utensilios especiales de menaje, como una chocolatera o una tartera), indican una funcionalidad más orientada al ocio, al esparcimiento, a la cultura o a la tertulia. En esta última etapa existen ya cuartos denominados ‘gabinete’, donde un reloj de sobremesa, unos cuadros, unos floreros, un tocador, un escritorio, una mesa de juego o un sofá, revelan privacidad y proyecciones públicas, al servir de despacho y de sala de esparcimiento y juego, a la altura de una familia burguesa rural acomodada que hubiese amasado un gran patrimonio gracias a los procesos desamortizadores de la época.

De existir habitaciones superiores, éstas normalmente se dedican a sobrado o desván. No así en las viviendas más grandes, donde se encuentran zonas ampliamente amuebladas. El espacio bajo la escalera que da acceso a la parte alta de la casa normalmente se aprovecha también como cuarto para guardar diversos utensilios y aperos. En algunos casos, encontramos también un aposento denominado *de la guardia* o *de mozos* situado al lado de las paneras o de las caballerizas, provisto de una cama, algo de ropa para vestirla (dos mantas y un “*colchoncico en que duermen los mozos*”), algún utensilio de cocina y aperos, mostrando que se trata de lugares de habitación específicos para el alojamiento de los criados de labranza de las casas más acomodadas.

El propio portal que da acceso a las habitaciones conduce también hasta los corrales. Un espacio abierto en el que se pueden encontrar aperos de labranza y otros

¹¹⁶⁶ *Ibidem*, pp. 26-27.

Esta multifuncionalidad también se da en toda Europa, aunque las grandes transformaciones en la especialización de los ambientes de las casas no llegan hasta la segunda mitad del siglo XVIII; SARTI, Raffaella: *Vida en familia. Casa, comida y vestido en la Europa Moderna*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 171 y ss.

complementarios, incluso materiales de construcción, como ladrillos, tejas o madera. Varias estancias a su alrededor proporcionan servicio a la actividad agraria o ganadera de sus dueños: paneras para el grano, las legumbres o las hortalizas de las huertas; pajares donde meter la paja del cereal y las leguminosas; algún cobertizo para guardar aperos; cuadras para los animales; caballerizas, leñeras y hasta lagares. El corral es, en este sentido, una prolongación doméstica más¹¹⁶⁷. Sobre las puertas de los corrales se sitúan las tenadas construidas con manojos de sarmiento que, además de servir de techado, se aprovechan para calentar las lumbres y hornachas de cocinas y cuartos. En su centro, un muladar o moledero donde amontonar el estiércol de los animales y cualquier otro desperdicio orgánico que luego serviría de abono para esparcir en las tierras de la hoja de barbecho. Diseminados por el resto del corral aparecen los aperos de labranza: rastros, rastrillos, garios, bieldos, hoces, palas y orcas, arados de haya y rejas de hierro, azadas y azadones, picas y zoletas para la huerta y para cavar cardos, hachas y hachos, yugos con sus cornales, melenas, barzones y sobreyugos, carros de negrillo o roble con sus armajes, aparejos y sobeos, mallas para la paja, ruedas, trillos (varios “*de los de Astudillo*”), pies de aparvadero, colleras, cabezadas (“*de las de Mayorga*”), frenos, sacabocados y trabas de caballería, cribos, costales (“*de los de Villada*”), medias fanegas y celemines con sus raseros... También otros utensilios y herramientas auxiliares, como cestos de mimbre, terreros de vendimia, carguillas, escriños (“*de los de Villacreces*”), tijeras y podaderas, bancos de trabajo, escoplos y barrenos, cazuelas y calderos para derretir pez, mazos y martillos, escaleras y carretillas.

Unos con más y muchos con menos, en todos aquellos corrales algún animal doméstico: un cerdo o una lechona con su cría, una docena de gallinas y un gallo, pollos, quizás un capón y en menos casos aún una colmena de abejas; varias cabezas de ganado ovino (ovejas madrigales, tanto borregas como machorras y vacías, corderos y carneros); los bueyes, imprescindibles en la labranza, aparecen durante toda la etapa moderna; también alguna vaca, en ocasiones utilizadas para la labranza, jatos y novillos; es habitual contar con una burra, pollina o jumenta, utilizadas como ganado de tiro; machos y mulas incorporados al labrantío mayoritariamente en el siglo XIX, aunque ya se encuentran varios en la segunda mitad del XVII; más difíciles de hallar son las yeguas, a veces con su potro, y los caballos, posesión sólo de los más acomodados. En las casas donde proliferaban, los inventarios los registran personalizados con nombre propio: mulas como la Morena, la Leona, la Zagala, la Marquesa, la Priora, la Castaña, la Redonda, la Gitana, la Culebra... Varios utensilios más del corral indican la presencia de estos animales: melas para marcar el ganado, cencerros para las ovejas, piloncicos de madera y pilas de piedra para que coman y beban, pozales, collares para galgos, etc.

En el propio subsuelo se excavan las bodegas donde fermenta el mosto y se guarda el vino siempre fresco. Con acceso muchas veces desde el propio portal, estaban excavadas bajo el suelo de la vivienda o extendiendo sus galerías hacia el corral o, incluso, por debajo de la calle o de las casas contiguas. En ellas se encuba el mosto que previamente se había trasladado hasta allí en pellejos desde los diversos lagares donde se había prensado la uva. En las bodegas el vino se guardaba en grandes tinos, carrales,

¹¹⁶⁷ Su importancia en otros ámbitos rurales, como en La Mancha, también la subraya HERNÁNDEZ LÓPEZ, C.: “Trastillos de casa pobre. Homenaje de casa decente. Una visión diferenciada de los hogares y espacios domésticos desde el mundo rural manchego a finales del Antiguo Régimen”, ponencia presentada en *Procesos de civilización: culturas de élites, culturas populares. Una historia de la diferencia*, Seminario Internacional celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la UVa, 25-26, septiembre de 2014, organizado por M. GARCÍA FERNÁNDEZ y J.Mª IMÍCOZ BEUNZA.

carralones y cubas de madera de avellano. Y hasta podían contar también con una alquitara para la destilación de licores.

Para conservar el cereal muchas casas disponían también de silos subterráneos situados normalmente bajo el portal o debajo de alguna de los cuartos. Se trataba de depósitos-granero, normalmente en forma acampanada, a los que se accedía por una o varias bocas circulares que se tapaban con las propias baldosas del suelo de la sala. Allí se guardaba seco el grano excedentario o el que serviría para la próxima sementera.

Los alimentos se guardaban en las arcas de madera de cocinas y despensas, en las “*carralicas de despensa*” de las bodegas, en los sobrados (mucho fruta), en costales y terreros, o directamente colgados de techos y paredes. Entre aquellos productos el sempiterno pan cocido, en ocasiones hogazas, panes negros o de linaza; siempre algún costal con harina de trigo o con salvados; tampoco solía faltar la sal; como frecuentes son también los derivados de la matanza, básicamente del cerdo, aunque sin olvidar el vacuno y ovino: medianas y perniles de tocino, brazuelos y cabezas de cochino, chorizos, longanizas, adobos, morcillas (éstas ya en el siglo XIX), cecina curada, uñas de vaca saladas y tripas; quesos de cincho y de enjilla; alguna botija con aceite; y, cómo no, sus hortalizas: *manadones* (ristras) de ajos, nabos, cebollinas y cebollas, zanahorias y chirivías, berzas, calabazas y, ya en la última etapa, patatas; también la fruta, sobre todo peras y manzanas; y las legumbres: garbanzos y lentejas¹¹⁶⁸.

Almacenados en las paneras o en los silos siempre el trigo, la cebada y el centeno; el vino en las bodegas; algún carro de paja o de hierba en el pajar; manojos y leña en las tenadas; algún carro de estiércol en los corrales. En el siglo XIX avena y patatas ya entre los productos inventariados; trigo mocho, trigo rojo y morcajo; alubias, muelas y yeros; haces de mimbres; arrobos de lana; y, en alguna casa, hasta carbón.

5.2.- Enseres del hogar

Mobiliario. Distribuidas por todas las habitaciones de la casa, también en los portales, siempre encontramos algún arca, normalmente de pino, aunque los había de nogal, haya o roble; con o sin cerraduras y llaves, las mejores herradas, con cantoneras y aldabones. Las que están en las concinas guardan ollas y pucheros con alimentos o con los panes cocidos en el horno; las de los dormitorios la ropa de vestir, de cama, los textiles para confección, las mejores galas, piezas especiales de loza o cristalería, pequeñas alhajas, libros o escrituras a conservar. Alguna tiene un “*agujero en la tapa de echar dinero*”. Las acompañan arcones, arconciles, arcamesas, cajones, cofres y algún estuche. Existían mesas normalmente en la cocina, de pino en su mayoría. Para sentarse cuentan con bancos corridos, con o sin respaldo, de abedul (de “*meul*”)¹¹⁶⁹, también de álamo y castaño; escaños (algunos “*montañeses*” o “*lebaniscos*”), sillas de costilla y taburetes (varios de vaqueta de moscovia). En los dormitorios, una cama de tablas, cuando la hay, rasa la más sencilla, encajada, de medio campo o de campo entero; puede ser también una simple tarima; en las casas mejor dotadas de haya y

¹¹⁶⁸ Productos a los que ya se ha hecho referencia en el Capítulo VI dedicado a la economía rural.

¹¹⁶⁹ MORALA RODRÍGUEZ, J.R. y EGIDO FERNÁNDEZ, M^ªC.: “Variantes formales en hiatos y diptongos en textos notariales del siglo XVII”, en CASTAÑER MARTÍN, R.M^ª y LAGÜÉNS GRACIA, V. (coords.): *De moneda nunca usada. Estudios dedicados a José M^ª Utrilla*, Zaragoza, Instituto Fernando El Católico, CSIC, 2010, pp. 425-426.

nogal, con encordeladura, palotes, cortinas, cielos, mosqueras y delanteras; junto a una cuna de niño (muy pocas, aunque la primera inventariada en 1599); en los inventarios del siglo XIX ya se especifica la presencia de catres y colchones matrimoniales. Aunque menos frecuentes, serviciales, escabeles, bufetes, reposteros, veladores y hasta un escaparate-cantarera, complementando el mobiliario habitual de las viviendas. Durante esa última centuria aumentan las novedades mobiliarias: junto a las sillas de paja empiezan a aparecer las poltronas y los sillones; en las despensas alguna mosquera para guardar la carne; los baúles para guardar la ropa, en detrimento de las arcas, y también los primeros armarios y guardarropas de pino; en las mejores salas hay escritorios de nogal con navetas y estantes para libros, papeleras con su mesa y cerradura; algún tocador de nogal y hasta una mesa de juego con forro de bayeta verde.

Formando parte del equipamiento de la casa popular, y repartidos por toda ella, hay varias claveras con garfios para colgar objetos y utensilios. Tampoco faltan las tajas de madera para lavar la ropa. Unas tijeras (lanares, de costuras, de sastre, de espabilar...), una plancha de hierro ("*de almidonar*"), un torno de devanar, una rueca para hilar madejas, un argadillo o una carda, informan de algunas de las labores domésticas más frecuentes. Una ratonera, un candado, unas escaleras, algún peso de balanzas o de garabato, alguna romana, un cepillo de limpiar... Se multiplican los escriños (muchos de producción comarcal: "*de los de Tamariz*", "*de los de Villacreces*"), canastillos, cestas, cobanillos, menesteres, azafates y palmares de mimbre para guardar muchos de sus cortos enseres.

Escasos son los objetos de escritorio: apenas dos escribanías completas, seis tinteros, tres salvaderas y un cortaplumas, la mitad de ellos en el siglo XIX.

En algunas casas o en sus corrales aparecen también útiles muy específicos que descubren el oficio de sus propietarios: un telar en el portal, con cinco peines y un canillero de tejedor; taladros, escoplos, azuelas, sierras, cepillos y una regla del arte de la carpintería; martillos, panales de cerradura y tenazas de herrador; alguna fragua de herrero, con sus piezas y aparejos; el banco de cubería, con su torno, vara de aforar, barrenos de espitas, cabestros, cartabones y compases, escoplos, garlopas, gatos, gubias, junteras de hierro, limas, mordazas y demás herramientas del oficio de cubero; los útiles de los barberos: el estuche con las navajas de afeitarse y las de hacer la barba, el peine escarpador, unas tijeras, la bacía, el espejo y la piedra de "*asentar el filo*"; si además es sangrador, las lancetas de sangrar, descarnadores, alicates y gatillas para la extracción de piezas dentarias; con su instrumental médico propio y alguna jeringuilla.

Para iluminar la oscuridad de las estancias cuentan con velas, candeleros de alquimia o de barro, velones, bujías, candiles de azófar y garabato o linternas de hojalata. Para calentarlas tenían chimeneas con morillos de hierro, badiles, paletillas y tenazas ("*de lumbré*" y "*de tizonés*"). En algunas, también calentadores de camas y braseros de cobre, con su caja y paleta. En el siglo XIX aparecen los fuelles, las palmatorias de estaño, alguna de plata, velones con pantalla y varios mecheros, candelabros y chufetas.

Los primeros útiles específicamente de higiene, muy escasos, no aparecen hasta la primera mitad del siglo XVIII: bañados desde 1709 y en 1723 el primer orinal. Es en el XIX cuando surgen otros nuevos, extendiéndose poco a poco su uso: cajas de bañado, baños para pies, aguamaniles, orinales y, sobre todo, palanganas, de estaño o de

Talavera, con sus pies de madera. Por primera vez se cita la presencia del jabón (en 1844 hasta siete pedazos de dos libras en una cesta en la casa de Tomás Fuertes).

Accesorios de decoración. La presencia de objetos decorativos prácticamente sólo aparece en las viviendas más acomodadas. Durante los últimos años del siglo XVI y primera mitad del XVII es muy escaso su recuento y se limita a algunas imágenes, pocas, sacras. Esta presencia crece en la segunda mitad del siglo XVII, inventariándose ya algún espejo. Pero es en la primera mitad del XVIII cuando se produce un incremento notable en el *stock* de este tipo de piezas (del 0,5% de la primera etapa pasan a superar ahora el 10% los objetos inventariados) que decoran ya un mayor número de casas: cuadros y estampas religiosas de la Virgen (Ntra. Señora de las Angustias, de la Rosa, de San Lorenzo, de la Soledad, de la Cerca, del Carmen, de Atocha, de la Concepción), de Cristo y la Pasión (Nombre de Jesús, Bendito Cristo, Ecce Homo, el Nazareno, la Verónica, el Descendimiento), San Jerónimo, San Francisco, el Ángel de la Guarda, Santa Teresa, Santa Catalina, Santa M^a Egipcíaca. Con o sin marcos, varios salidos de los talleres de la “*calle de Santiago*” vallisoletana y otros de mejor calidad (Francisco Escobar tenía a mediados de esa centuria cinco buenos cuadros con “*pinturas francesas finas*”). Imágenes de bulto (Ntra. Señora, un Santo Cristo, San Blas, un Niño Jesús, Santo Domingo) y cruces (de Santo Toribio, de Caravaca). Fue en el siglo XIX cuando este tipo de decoración va cediendo terreno en favor de otros accesorios: aumenta el número de espejos y en las familias más pudientes se van incorporando rinconeras, floreros, jarrones y relojes de mesa y de pared.

Menaje de mesa y cocina. Ya desde finales del siglo XVI, incluso en las cocinas más modestas, se encuentran artesas de madera tanto para amasar como para fregar, varias calderas de cobre, cazos de azófar (algunos para hacer migas), cazuelas y ollas zamoranas (de Pereruela), una sartén de cobre, alguna cobertera para tapar, quizás un almirez, una maza o un coladero de estopa; no falta nunca una ceranda, un par de varillas y unas cernederas; habitual era tener algún rastrillo de lino, un rallo, unos tableros de madera para llevar el pan al horno con su propia pala, un escudillero, terreros para guardar la cacharrería, una simple clavera para colgarlas o un servicial; incluso cestos para colar la ropa. Siempre jarras y jarros -de peltre-, botijas, pucheros, cántaros o cantarillas de barro, un pipote, una tina y tinajas; la loza, el vidrio o la cubertería son más escasos, pero se recuentan media docena de escudillas, un par de platos, una taza, alguna fuente -a veces de Talavera-, un vaso o una jarra de vidrio, y también cucharas (hasta diez de hierro tenía María de Godos en 1599); tableros con cinchos de esparto y enjillas para hacer quesos y requesones, algún pellejo de vino... Parrillas, trébedes y asadores de hierro para cocinar sobre el fuego, aunque más infrecuentes, ya aparecen también desde los primeros inventarios documentados, acompañados de badiles y paletas para “*volver*” la lumbre. Pocos; suficientes; estrictamente cotidianos; aumentando en diversidad.

Según avanza el tiempo se van incorporando otros utensilios más específicos, sobre todo entre las familias más acomodadas. Saleros y alguna salsera ya en la primera mitad del siglo XVII; los primeros cuchillos y tenedores se inventarían también por entonces, así como cucharas y paletas para batir huevos, fruteros y algún plato hondo. En las primeras décadas del XVIII se recuentan cucharas para requesones y ollas, botas de vino, cazos para revolver huevos y hacer yemas, jícaras y limetas de vidrio, molinillos y varias chocolateras en casa de los eclesiásticos, y los ralladores (*rалlos*) para desmenuzar el pan, el queso “*y otras cosas buenas*”. Pero el cambio más importante en la loza y los útiles de cocina no se produjo hasta la última etapa, en los

inventarios de 1850. Soperas, bandejas, salvillas, botellas y botellines, copas de cristal, fuentes y platillos, tacillas para dulce, tarteras, tarros y vinajeras, forman parte ya del menaje de mesa privilegiado rural. Se emplean denominaciones genéricas como las de loza o “*toda la vasa de la cocina*” para referirse al conjunto de todos ellos (pucheros, platos, jarras, vasos...). También aumenta el número de cucharas, tenedores y cuchillos, ahora englobados bajo el título de cubiertos o cuberterías. A los que se añaden las cacetes, cucharones, espumaderas o los trinchetes de horquilla; embudos, fiambreras y prensas para queso. Y, por supuesto, se hacen más habituales las chocolateras, tanto de barro como de cobre, junto a los ralladores de chocolate para su elaboración.

5.3.- La ropa de casa

En el conjunto de la ropa de casa, la mitad de aquel ajuar corresponde a ropa de cama. El resto se reparte entre la ropa de mesa, de aseo personal, de adorno y abrigo del hogar, los géneros sin confeccionar y otros textiles de tipo agrícola.

En cuanto a la **ropa de cama** y bajo ésta, cuando la hay, jergones de estopa y colchones de lana de no muy buena calidad media; encima, las sábanas de cerro o de lienzo (algunas “*de las de Oviedo*”); almohadas de cerro, de terliz y lienzo; cabezales de lino, de lana o de terliz (varios “*de los de Villada*” y “*de los de Mayorga*”); cobertores de estameña, de paño o de lana (“*de Palencia*” algunos); mantas y frazadas, vanas, tiestas o dobladas (muchas también palentinas). En las casas más acomodadas de la segunda mitad del siglo XVII ya las almohadas son de holandas con randa o de seda colorada o negra, y lucen labores de caparrosa; hay colchas de damasquillo de lana y de botoncillos con labores de gusanillo; y mejora la sabanería con la incorporación de lienzos *delgados*. En la primera mitad del XVIII encontramos junto con alguna almohada de lino otras de seda blanca. Pero también aquí los cambios más importantes se producen en el XIX y, por supuesto, empiezan en las viviendas privilegiadas, donde aparecen almohadas con fundas de vitán encarnado o de lienzo inglés; colchas de hilo blanco, de percal pajero, de cotonía o de damasco de seda blanco; colchones de terliz o de lona azul; delanteras de indiana o de hilo bordado; sábanas de Holanda o cobertores con bordados de seda.

Entre la **ropa de mesa**, tablas de manteles, normalmente de cerro y estopa, en lienzo algunos, con labores de gusanillo, de torillos y alemaniscos; al igual que las servilletas, en su mayoría alemaniscas o de gusanillo; salamanquesas y sobremesas de estameña. Ya en la primera mitad del siglo XIX, en las viviendas acomodadas, juegos de manteles de algodón y sobremesas de lienzo inglés, incorporando tapetes de mesa.

Junto a los paños de misa y oferta, en lienzo o paño (los hay “*de Frechilla*”, “*de Somonte*” y “*de Lepusca*”), entre la siempre escasa **ropa de aseo personal** destacan los paños de hogar, paños de manos, pañizuelos de narices, algunos paños de afeitarse y tobajas de cerro y alemaniscas; unos y otros con labores también de gusanillo y caparrosa; con mayores especificaciones ya en el siglo XIX, cuando se detalla la existencia de toallas “*diarias*”.

En cuanto a la **ropa de resguardo** y en repetidas ocasiones: *escarpetas* o carpetas de colores, alguna de castillos, poyales de lana de colores, reposteros y alfombras de lana, tapices, algún guadamecí tapizado, varias cortinas de paño o de

bayeta, algún tafetán y esteras. En el siglo XIX ya aparecen cortinas de terliz, lienzo, muselina y damasco encarnado, junto a carpetas de indiana.

Entre los **textiles sin confeccionar**, siempre algunas piezas más toscas como las madejas de estopa, de estameña, de cerro y las hilazas de estopa y lino; también ovillos de lana, varas de lino y piezas de lienzo, tanto bastos como más delgados (algunos “*de los de Carrión*”), paños pardos “*de Frechilla*” o los “*de Somonte*”; picotes, beatillas, tafetanes, terciopelos, piezas de Contray, alemaniscas, holandillas, paños veintidosenos e hilos. En el siglo XVIII aparecen también piezas de bayeta, droguete y seda. En el XIX, en las casas más acomodadas, lienzos gallegos e ingleses, pañetas y el algodón de muselinas y cotonías. Además, con la denominación de **textiles agrarios**, dado el gran volumen de enseres de este tipo en todas las casas y repartidos por diversas salas, se incluyen: principalmente los costales utilizados para guardar y transportar los cereales y la harina; los hay de lana (muchos “*de los de Villada*”), de estameña, de estopa, de sarga, de paño o de lona; pero también lenzuolos de estopa y de lienzo, alforjas de lana (“*de las de Villada*”), quilmas de jerga, fardales y fardelas de lienzo, arpilleras de estopa, algún serón de esparto o albardas y mullidos de jerga. Su abultada presencia da fe de la importancia del textil de producción local o comarcal como soporte de las faenas diarias, agrícolas, desarrolladas en el seno de la sociedad rural¹¹⁷⁰.

5.4.- La vestimenta personal

Otra de las claves del consumo popular se centra en su vestimenta externa.

Las prendas que más se repiten (Tabla nº 23) corresponden a la indumentaria masculina (los titulares de estos repertorios son mayoritariamente hombres): calzones, capas y jubones están presentes en más de la mitad de los guardarropas analizados. También las camisas, sin ofrecer distinción entre géneros. Le siguen en importancia las mantillas, manteos, cuerpos y sayas propias del vestuario femenino, todas con un grado de representación superior al 30%, si bien es cierto que la presencia conjunta de sayas, manteos, basquiñas, guardapiés y briales se atestigua en el 66% de los inventarios.

En los siglos XVI y XVII el traje tradicional mayoritario entre la población rural masculina de Melgar estaba compuesto por camisa, calzón (con denominaciones de zaragüelles o valones) o calzas, sobre las que vestían jubones y ropillas. Ya en el XVIII las chupas y las casacas empezaron a formar parte de algunos de los guardarropas más distinguidos, continuando el común del vecindario usando ropillas y jubones. Algunos todavía los usaban a mediados del XIX, aunque para entonces ya se había extendido el uso de pantalones, chalecos y chaquetas. Y en uno y otro tiempo, siempre la capa como prenda de abrigo, mientras que en la apariencia femenina predominaba la mantilla. Entre ellas, sobre sus camisas se extendían los cuerpos y las diversas faldas (primero briales, luego basquiñas, sayas, tapapiés y, sobre todo, manteos), y ya en siglo XVIII algún justillo o rebocino. Los vestidos hacen acto de presencia en el XIX entre la clase acomodada, manteniéndose los manteos y algunas basquiñas para el resto. Mujeres y hombres cada vez con más zapatos, sombreros y prendas interiores.

¹¹⁷⁰ En otros trabajos, sin embargo, se ha desechado la inclusión de este tipo de textiles al considerar que no son de uso personal y servir sólo para las faenas agrícolas: RAMOS PALENCIA, F.: *Pautas de consumo y mercado en Castilla 1750-1850...*, op. cit., p. 61.

Tabla nº 23

**Vestimenta personal. Melgar de Arriba, 1589-1850.
Porcentaje de inventarios con *stock* de las prendas más utilizadas**

Prendas	Sobre total inventarios	1589-1649	1650-1699	1700-1756	1833-1850
Calzones, valones, zaragielles	63	53	65	80	48
Capas	62	39	62	80	62
Camisas	59	47	68	59	62
Jubones	50	33	53	72	31
Mantillas	43	58	50	20	52
Manteos	40	6	50	46	62
Cuerpos	38	47	53	24	-
Sayas	34	81	41	13	-
Ropillas	30	11	50	50	-
Prendas interiores	28	-	21	48	41
Zapatería	26	17	32	39	52
Monteras y sombreros	26	19	29	35	17
Prendas de descanso e higiene	24	42	21	26	3
Anguarinas	23	-	12	61	3
Sayuelos	23	44	29	15	-
Complementos de vestidos y trajes	20	3	26	20	34
Basquiñas	19	-	24	22	31
Capotes, capotillos	17	53	-	4	14
Tocados, tocas, albanegas, cofias	14	14	35	5	-
Mantos	10	14	21	4	3
Calzas	10	11	29	-	-
Almillas	9	-	3	24	3
Ferreruelos	9	6	24	7	-
Briales	9	6	32	-	-
Mandiles	8	14	6	4	7
Guardapiés, tapapiés	7	-	-	22	-
Rebociños	7	-	9	13	3
Coletos	6	-	12	11	-
Justillos	5	-	-	15	-
Casacas	3	-	-	11	-
Chupas	3	-	-	4	3
Gabardinas	3	7	6	-	-

El volumen del *stock* inventariado muestra (Tabla nº 24) un progresivo aumento de las prendas de la vestimenta personal hasta alcanzar sus máximos en el siglo XVIII, a la par que se extienden a todas las categorías sociales. Es en el período 1700-1756 donde mejor se aprecia su grado de representación en función del volumen de enseres inventariados: son los de más de 300 piezas los que mayoritariamente poseen toda la tipología de prendas, reduciéndose el porcentaje progresivamente conforme se desciende en los niveles patrimoniales. Se comprueba gráficamente también la desaparición ya en el último período de muchas denominaciones que eran utilizadas en los siglos anteriores, debido, en gran parte, a la aparición de nuevas vestimentas o su cambio de nombres (la Tabla nº 26 recoge el porcentaje de los inventarios donde se

documentan estos trajes modernos y cómo son también los recuentos más voluminosos los que mayoritariamente los poseen).

Tabla nº 24

Vestimenta personal. Melgar de Arriba, 1589-1850. Porcentaje de inventarios con *stock* de prendas más utilizadas según períodos y patrimonios

Prendas	1589-1649				1650-1699				1700-1756				1833-1850			
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
Calzones, valones, zaragiüelles	-	100	50	51	50	100	75	50	100	100	90	73	100	67	60	37
Capas	100	100	33	33	50	100	67	50	100	80	80	80	50	67	80	58
Camisas	100	50	83	37	100	75	83	50	100	80	70	50	100	100	60	53
Jubones	-	100	50	26	100	100	75	-	100	80	90	63	50	33	20	32
Mantillas	100	100	67	52	50	100	50	38	100	60	40	3	50	67	40	53
Manteos	-	-	17	4	100	100	67	19	100	60	70	33	50	67	60	63
Cuerpos	100	100	100	30	-	75	58	50	100	40	60	7	-	-	-	-
Sayas	100	100	100	74	50	25	17	50	100	40	20	3	-	-	-	-
Ropillas	-	-	17	11	50	100	58	31	100	60	40	50	-	-	-	-
Prendas interiores	-	-	-	-	-	25	17	-	-	40	-	-	50	33	-	-
Zapatería	100	-	50	7	50	50	25	31	100	60	50	30	50	67	40	53
Monteras y sombreros	-	-	4	19	50	25	42	19	100	80	40	23	50	67	20	5
Prendas de descanso e higiene	100	100	33	37	50	50	17	13	100	40	40	17	50	-	-	-
Anguarinas	-	-	-	-	-	25	17	6	100	80	60	57	-	-	-	5
Sayuelos	100	100	67	33	50	25	42	19	100	20	30	7	-	-	-	-
Complementos de vestidos	-	-	-	4	50	75	25	13	100	60	30	7	100	33	60	21
Basquiñas	-	-	-	-	100	25	25	13	100	40	40	10	-	-	40	37
Capotes, capotillos	-	100	33	56	-	-	-	-	-	40	-	-	-	33	-	16
Tocados, tocas, albanegas, cofias	100	50	33	7	50	25	8	13	-	20	10	-	-	-	-	-
Mantos	100	50	17	7	-	50	25	13	100	20	-	-	50	-	-	-
Calzas	-	50	17	7	50	25	33	25	-	-	-	-	-	-	-	-
Almillas	-	-	-	-	-	-	8	-	100	100	30	7	50	-	-	-
Ferreruelos	-	50	17	-	50	75	33	-	100	20	-	3	-	-	-	-
Briales	-	-	-	7	50	75	50	6	-	-	-	-	-	-	-	-
Mandiles	100	50	17	7	100	-	-	-	-	-	20	-	-	-	40	-
Guardapiés, tapapiés	-	-	-	-	-	-	-	-	100	60	50	3	-	-	-	-
Rebocños	-	-	-	-	50	25	8	-	100	-	30	7	-	-	-	5
Coletos	-	-	-	-	-	25	25	-	-	-	-	17	-	-	-	-
Justillos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40	40	3	-	-	-	-
Casacas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60	20	-	-	-	-	-
Chupas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	-	-	-	7	-
Gabardina	-	-	17	4	-	-	8	6	-	-	-	-	-	-	-	-

A = > 300 piezas

B = 200 a 299 piezas

C = de 100 a 199 piezas

D = < 100 piezas

En cuanto a la evolución cronológica de los tejidos y de las fibras textiles más utilizadas (Tabla nº 25)¹¹⁷¹, los de lana fueron los más empleados. En el primer período predominan las confecciones más bastas y sencillas, con estameñas pardas y paños negros de picote, buriel o grana, aunque también paños leonados, de Perpiñán, Contray y veintidosenos. En la segunda mitad del siglo XVII sus hechuras, aun manteniendo los anteriores, incorporan bayetas palentinas, sempiterna, cordellate, damascos y damasquillos –también en seda–, y la variedad de paños aumenta con los frailengos, de Somonte, de Frechilla, Cuenca o Las Navas. En el XVIII se recuentan también los

¹¹⁷¹ DÁVILA CORONA, R.Mª, DURÁN PUJOL, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Diccionario histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004.

paños de Segovia y de Ávila, los tejidos de lana de lamparilla y droguete. Los inventarios del XIX los mantienen, incorporando otras confecciones más elaboradas, como los paños finos y los de Astudillo, la cúbica y el alepín. En la confección con fibras vegetales como el lino y el cáñamo destaca una gran variedad de lienzos, desde los más sencillos hasta los ingleses en 1840, pasando por las holandillas, el Ruán, la beatilla y los lienzos de Oviedo, incorporados en la segunda mitad del siglo XVII, además de las piezas más bastas de estopa o cerro; y ya en el ochocientos encontramos el terliz, la felpa y la lona confeccionados también con algodón. No aparece especificación alguna de indumentaria personal fabricada en seda hasta la segunda mitad del siglo XVII, cuando anotan damascos y damasquillos, el terciopelo, el gorgorán, la piñuela, el tafetán y el raso; y ya en el último período las más finas de tul (también con algodón), de gro y los encajes de blonda blanca. Por su parte, el algodón sólo empieza ya a estar presente en algunas prendas de pana del siglo XVIII, aunque es en el XIX donde aparece con mayor asiduidad en varios tipos de confección: la pana, que se mantiene, el madrás, el percal, la lona –también confeccionada con cáñamo–, el tul y la felpa –con seda–, la muselina –también en seda y lana–, la franela y el terliz.

Tabla nº 25

Los tejidos en la vestimenta personal de Melgar de Arriba. 1589-1850				
Fibras	1589-1649	1650-1699	1700-1756	1833-1850
Lana	<ul style="list-style-type: none"> •estameñas pardas •paños: <ul style="list-style-type: none"> ▪ picotes negros ▪ buriel ▪ grana ▪ leonados ▪ de Perpiñán ▪ de Contrain ▪ veintidoseno 	<ul style="list-style-type: none"> •bayeta palentina •sempiterna •cordellate •damasco •damasquillo •paños: <ul style="list-style-type: none"> ▪ frailengos ▪ de somonte ▪ de Frechilla ▪ de Cuenca ▪ de Las Navas 	<ul style="list-style-type: none"> •paños: <ul style="list-style-type: none"> ▪ de Segovia ▪ de Ávila •lamparilla •droguete 	<ul style="list-style-type: none"> •paños: <ul style="list-style-type: none"> ▪ finos ▪ de Astudillo •cúbica •alepín •anascote •cachemir •barragán •franela •muselina
Lino-cáñamo	<ul style="list-style-type: none"> •estopa •lienzos 	<ul style="list-style-type: none"> •cerro •lienzos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ holandilla ▪ ruán ▪ beatilla ▪ de Oviedo 		<ul style="list-style-type: none"> •lienzos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ lienzo inglés •terliz •felpa •lona
Seda		<ul style="list-style-type: none"> •damasco •damasquillo •terciopelo •gorgorán •piñuela •tafetán •raso 		<ul style="list-style-type: none"> •tul •gro •blonda blanca •muselina
Algodón			<ul style="list-style-type: none"> •pana 	<ul style="list-style-type: none"> •pana •madrás •tul •percal •franela •lona •muselina •terliz •felpa

Indumentaria masculina

Durante toda la Edad Moderna la prenda de abrigo masculina por excelencia fue la capa¹¹⁷², que alcanza en el conjunto del período al 62% de los inventarios y con una presencia ascendente en todos los tramos sociales (Tablas nº 23 y nº 24). Desde finales del siglo XVI y hasta 1649 encontramos capas en cerca del 40% de los inventarios; de estameña parda, de picote negro y de contray. En la segunda mitad del XVII aparecen ya en el 60%, incorporándose a los paños y estameñas las bayetas, el veintidoseno y el de Frechilla. En la primera mitad del XVIII presentan su cota máxima, superando el 80%¹¹⁷³ y apareciendo en su confección los paños de Somonte y de Ávila. En las tasaciones del XIX, las capas de paño pardo, negro o de Astudillo mantienen todavía una tasa superior al 60%.

Como sobretodos encontramos también las anguarinas¹¹⁷⁴ de estameña, que aparecen por primera vez en la segunda mitad del siglo XVII, con un porcentaje del 12%, aunque llegan a superar el 60% en la primera mitad del XVIII, confeccionándose ya con paños rojos y negros de Segovia o Ávila. La mayor presencia de ferreruelos o herreruelos –una evolución de la capa– se data en la segunda mitad del XVII, donde alcanza a cerca de una cuarta parte de los inventarios, para desaparecer ya en el XIX; al igual que otros trajes, en las primeras etapas son de Contray, apareciendo la bayeta palentina, el paño veintidoseno y el de Segovia posteriormente. Otras prendas exteriores de abrigo tienen una presencia más modesta. Así, los capotes y capotillos (de estameña, paño pardo, burriel o lamparilla azul), tanto de uso masculino como femenino, predominan entre 1600 y 1650, donde luce en más de la mitad de los guardarropas, desapareciendo después y apareciendo de nuevo en las dos centurias siguientes, principalmente en los hogares más modestos.

Para vestir el busto, debajo de la ropa de abrigo la prenda masculina más utilizada era el jubón, presente en la mitad de los inventarios. En el primer período ya aparecen en un tercio, aumentando hasta más de la mitad en el segundo y acercándose a las tres cuartas partes en el tercero, para caer ya en el siglo XIX hasta el 30%. De paño pardo, Contray o lienzo los primeros, apareciendo posteriormente el damasquillo, el paño veintidoseno, el gorgorán, la piñuela, la sempiterna, la grana y los torillos, azules, verdes o negros (después también en muselina moteada, percal, pañete, raso y pana).

La ropilla está presente en el 11% de los inventarios del primer período, llegando a la mitad de los inventarios de la segunda mitad del siglo XVII y primera del XVIII, aunque, como ocurre con otras prendas típicas del atuendo masculino, avanzado el setecientos desapareció. Las primeras son de estameña o paño, incorporándose en la

¹¹⁷² Bernis la define como la prenda de mayor originalidad del traje español; BERNIS MADRAZO, C.: *Indumentaria española en tiempos de Carlos V*, Madrid, Instituto Diego Velázquez, 1962, p. 21.

¹¹⁷³ Ramos subraya también la presencia extendida de la capa en la mayoría de los inventarios palentinos, que alcanza el 79% en el período 1752-1765; RAMOS PALENCIA, F.: *Pautas de consumo y mercado en Castilla 1750-1850...*, op. cit., pp. 117-119.

¹¹⁷⁴ Variante de ‘ungarina’: especie de casaca hueca, a la moda de los húngaros (GIORGI, A.: *De la vanidad y de la ostentación. Imagen y representación del vestido masculino y el cambio social en España, siglos XVII-XIX*, Tesis doctoral dirigida por C. de la Peña y A. Irigoyen López, Universidad de Murcia, 16 de diciembre de 2013, disponible en: <http://hdl.handle.net/10201/37501>, p. 228).

segunda mitad del seiscientos el justillo y los forros de bayeta, con paños de Cuenca, Frechilla, Las Navas o de Somonte, y en los del XVIII los de Segovia. Los coletos (de piel de vaca, incorporándose después la bayeta y el ante) y las almillas (de estameña, lienzo, de raso, sempiterna encarnada o gorgorán) sólo aparecen aquí después de 1650 y en la primera del XVIII y siempre con porcentajes más reducidos.

Como evolución del jubón y la ropilla, en el siglo XVIII se encuentra alguna ‘prenda a la moda francesa’: casacas –en un 11% de los inventarios– de paño verde o lamparilla, y alguna chupa, también de paño, y aunque todavía aparecerían en el XIX sólo se registren en otro 4%¹¹⁷⁵.

En cuanto a la parte inferior del cuerpo, las calzas sólo aparecen inventariadas en el siglo XVII. Son de cordellate, paño, estameña, lana o grana, y alcanzan el 11% en la primera mitad, ascendiendo a cerca del 30% en la segunda. Los calzones, denominados aquí muchas veces valones¹¹⁷⁶, y los zaragüelles o zarafuelles, tienen una presencia creciente en los tres primeros períodos, con unos índices que oscilan entre el 53% y el 80%. Los primeros son de estameña, pardos o verdes, incorporando posteriormente el paño frailengo, el veintidoseno, el de Frechilla, la bayeta, el de Ávila, el de Somonte y el tafetán; y ya en los inventarios del siglo XIX la pana y el ante.

Como prenda interior predominante, tanto masculina como femenina, ya que los inventarios no hacen distinción al respecto, la más utilizada, por criterios estéticos y de ‘higiene seca’, era la camisa, cuya presencia oscila entre el 47% del primer período y el 62% del último. Normalmente son de lienzo, aunque hay alguna de estameña. En los inventarios privilegiados del siglo XIX aparecen varias camisas de lienzo inglés.

Como tocados masculinos encontramos monteras y sombreros (forrados o finos; de paño pardo) en todos los períodos. Durante el siglo XVIII alcanzaron su máxima representación porcentual (35%).

Los inventarios tampoco distinguen un uso masculino del calzado. El primer período sólo registra algún tipo de calzado en el 17% de los inventarios. El porcentaje se duplica después, alcanza el 40% en el siglo XVIII y termina superando el 50% de los elencos del XIX. Más de la mitad de aquellas piezas corresponden a zapatos de piel de vaca, vaqueta o cordobán, algunos ataconados, aunque también hay botas de piel, botines de paño, borcegués, abarcas de madera, chinelas, zapatillas y zuecos.

Indumentaria femenina

En la vestimenta femenina se utilizaban los mantos como sobretodo (de Contray o estameña normalmente). Pero la prenda más utilizada para su abrigo eran las mantillas, un complemento de cabeza y hombros que está presente en más del 60% del conjunto de inventarios y en todos los tramos sociales. Por períodos, su presencia siempre es superior al 50% (a excepción de la primera mitad del siglo XVIII). De estameña, lana, Contray o Perpiñán, algunas guarnecidas con terciopelo y oro, incorporándose posteriormente el paño veintidoseno, la grana y la sempiterna. En el

¹¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 171.

¹¹⁷⁶ Denominación que se repite también en la provincia de Palencia: RAMOS PALENCIA, F.: *Pautas de consumo y mercado en Castilla 1750-1850...*, op. cit., p. 118.

último período, ya en el XIX, son de franela, bayeta, paño fino, seda, terciopelo, caladas con flecos y de blonda blanca (Véanse las tablas nº 23 y nº 24).

Como prenda de busto encontramos cuerpos en el 46% de los inventarios del todo el período, a pesar, al igual que ocurriría con sayas y sayuelos, de no aparecer ya ninguno en el siglo XIX. El porcentaje más alto lo alcanzan en el XVII, para decaer acto seguido. Son de estameña, sempiterna y paño veintidoseno; aumentando después su variedad, ya que los hay también de grana, damasco, terciopelo, raso, pelo verde, gorgorán, piñuela, felpa y torillos; alguno de pana encarnada mezclaba la espalda de sempiterna y la delantera de tafetán. También muchos sayuelos (en más del 30% del conjunto inventariado, a pesar de que su presencia desapareció por completo después de 1800). La primera mitad del XVII, cuando alcanza un 45%, constituye su momento estelar, para reducir su nivel de representación posteriormente; entonces eran sayas de Contray, paño leonado o grana.

Acompañando a esos cuerpos para revestir la parte corporal inferior, se encuentran basquiñas en un 27% del total de los inventarios, apareciendo en la segunda mitad del siglo XVII en cerca de una cuarta parte de los guardarropas; normalmente de estameña, con holandilla y bayeta o en raso con guarnición. Parecida presencia mantienen en la primera mitad del XVIII, mayoritariamente de estameñica o lamparilla. Hacia 1833-1850 alcanzan todavía a más del 30% de las tasaciones, siendo ahora mayoritariamente de sempiterna y cúbica. Las populares sayas aparecen en la mitad de todos los ajuares, a pesar de no encontrar ya ninguna en el último periodo, cuando en 1589-1649 destaca su presencia en más del 80% de los mismos; entonces de Contray y de Perpiñán, de paño, verdes y azules, generalmente. Su uso disminuye a la mitad en la segunda mitad del seiscientos, siendo ahora de estameña forrada con holandilla, también verdes, azules y con ruedo amarillo. Décadas después sólo alcanzaba ya a un 13% (ahora verdes y negras y con paños de Ávila), sustituidas nominalmente y, por tanto, en una evolución claramente contrastada con la precedente, el manteo se fue convirtiendo en la falda femenina más habitual, llegando a estar representada en cerca del 60% del conjunto de los inventarios, tras incorporar en su confección la bayeta palentina, el paño frailengo y algunos tejidos en tafetán; y con predominio también de la estameña y el paño azul y verde de Puerto Leonado, algunos con adornos de ruedo amarillo y pasamanos. Más minoritaria es la antigua denominación de briales, que sólo encontramos en el siglo XVII, sobre todo en su segunda mitad, donde aún vestía a un tercio de las mujeres; a partir de 1700 ya no encontramos ninguno. Sustituidos desde entonces por guardapiés o tapapiés con sus ruedos colorados, en raso encarnado forrado de tafetán azul, de filipichín, de gorgorán o de camelote verde. En conjunto, todo este grupo de faldas femeninas con distintas denominaciones estaban presentes en el 66% del conjunto de los ajuares (en todos los femeninos) de Melgar.

Los mandiles tienen una presencia más abultada en 1589-1649, cuando se presentan en el 14% de los inventarios, reduciéndose en torno a la mitad en los tres períodos siguientes. Son mandiles de estopa, de lana, de lino o de lienzo pintado. Por su parte, los justillos sólo aparecen en el siglo XVIII, alcanzando el 15%; siempre de raso y sempiterna encarnada o verde, alguno de estameña azul, de droguete o de lienzo.

Los tocados sólo aparecen en el siglo XVII, acercándose a la cuarta parte en su segunda mitad. Los hay más bastos, de cerro o beatilla y también “*de los de Oviedo*”, con guarniciones de oro. Por esa misma época, algunas tocas (alcanzando el 18%), de espumilla o también asturianas. Albanegas de Ruán en la segunda mitad del XVII

(cerca del 12%) y cofias de lienzo y holandas, algunas con pinos de oro (cerca del 9%). La presencia más destacada de rebocinos, con un 14%, se produjo en la primera mitad del XVIII; de bayeta de Palencia o de Sevilla, de paño negro y veintidoseno.

En cuanto a los complementos de trajes y vestidos tanto masculinos como femeninos, su presencia siempre es escasa, inferior al 10%, no encontrando ninguno en los inventarios del primer período, a excepción de alguna clásica valona. Destacan únicamente los ceñidores o apresadores de hilo, algunos bolsillos guarnecidos, bolsas de seda o de damasco, talegas de estopa, cintos de Moscovia, algún cordón de San Francisco y una corbata. En conjunto, es en el siglo XIX donde, incrementándose, alcanzan una representación mayor (hasta en el 34% de sus tasaciones).

La ropa interior también es escasa, no encontrándose tampoco referencias en los inventarios del primer período. Las medias alcanzan pronto su mayor representatividad al superar el 45% (de lana, algunas “*de las de Palazuelo*” y ya en el XIX de seda). Y destacan las calcetas de hilo y lana, caladas sobre todo en el ochocientos, al igual que los calzoncillos, que normalmente son de lienzo o hilo y hasta de buen paño negro.

Finalmente, entre la ropa de descanso sólo destacan los camisonos, (de lienzo estopa o cerro), entre los que, curiosamente, no encontramos ninguno en el siglo XIX. Eso sí, su presencia más destacada, que supera el 40%, se da en el primer período, oscilando después en torno al 20% y el 35% en los dos siguientes.

Las nuevas prendas del siglo XIX

En el siglo XIX aparecen nuevas prendas en la vestimenta personal masculina y femenina (Tabla nº 26). El chaleco es la más extendida, presente en el 59% de los inventarios del período; los hay de lienzo, de panilla negra rayada, de estameña negra, de paño, de cúbica, de seda, de lana y de pana. La presencia de chaquetas también superaba el 40% (de estameña negra, paño negro y paño de Astudillo). Como complemento de vestidos y trajes se han impuesto los pañuelos, inventariados hasta en un tercio de los mismos; en seda, franceses, de pelo de cabra, calados, bordados de hilo, tafetán y paño. Y en una veintena de tasaciones encontramos ya ‘vestidos’ femeninos, sobre todo en los guardarropas más extensos; muy variados, en paño pardo, tela, franela, muselina bordada, paño, seda, punto de telar, sarga, tafetán y tul blanco.

Además, otras prendas son más minoritarias y se encuentra únicamente en los inventarios más voluminosos. Levitas y pantalones sólo existen en un 7%; las primeras de paño negro, azul y verde aceituna; únicamente de color negro los pantalones. Junto a ellos, y apenas mencionados, aunque mostrando ya interesantes novedades para el consumo local: algún ridículo acharolado, camisolas de tela fina, unos corpiños de percal o tul blanco, un dormán de tenería de paño azul, algún abanico, bastones o paraguas, también algún frac (y no en los guardarropas mejores), calcetines y zagalejos.

Toda esta evolución en el traje, desde las tradicionales prendas de los siglos XVI y XVII (como los jubones, ropillas y calzas masculinos, o los manteos y diversas sayas femeninas), así como la agregación de otras nuevas en el XVIII (casacas y chupas) y, sobre todo, en el XIX (chalecos, chaquetas, pantalones...) incorporadas primero a los guardarropas de los más acomodados, y posteriormente popularizadas, dota de un

sentido de civilización a la vestimenta personal que se agranda también por el aumento progresivo de la zapatería, de la ropa interior, de aseo y de otros complementos. Vestiduras como las capas o las mantillas tienen un significado más cultural pues se resisten al paso de las modas y continúan formando parte del vestuario tanto de las élites como de la mayoría popular y presentando identidades comunes.

Tabla n° 26

Vestimenta personal. Melgar de Arriba, 1833-1850.					
Porcentaje de inventarios con <i>stock</i> de nuevas prendas					
Prendas	Sobre total inventarios	Según <i>stock</i> de piezas inventariadas			
		> 300	200–299	100–199	< 100
Chalecos	59	100	100	80	42
Chaquetas	41	-	67	60	37
Pañuelos	31	50	33	60	21
Vestidos	21	50	33	40	11
Levitas	7	50	33	-	-
Pantalones	7	50	33	-	-
Ridículos	3	50	-	-	-
Camisolas	3	50	-	-	-
Corpiños	3	50	-	-	-
Dormán	3	50	-	-	-
Abanicos	3	50	-	-	-
Bastones	3	50	-	-	-
Paraguas	3	50	-	-	-
Frac	3	-	33	-	-
Calcetines	3	-	-	-	5
Zagalejos	3	-	-	-	5

5.5.- Distintivos materiales: distintivos sociales

La cantidad, variedad y calidad del *stock* de bienes duraderos y semiduraderos pertenecientes al ámbito de la cultura material en los hogares de Melgar ofrecen las claves diferenciadoras que marcan la estructura social en el mundo castellano durante el periodo moderno y que distinguen siempre por arriba a una minoritaria élite rural con respecto a la mayoría del vecindario: los clérigos, los mayores hacendados, algún hidalgo y, ya al final de la etapa, ciertos burgueses enriquecidos tras los procesos desamortizadores. Son los miembros de este grupo privilegiado los que siempre están mejor surtidos y tienen mayores muestras de este tipo de enseres con que rodearse cotidianamente, permitiéndoles llevar un estilo de vida más cómodo; los consumen de una calidad mayor y los reponen con mayor facilidad; poseen los objetos más refinados e introducen los más novedosos. Unas piezas que, en definitiva, les proporcionan un prestigio y una clara distinción en la escala socio-económica. Sus nombres se repiten en la cúspide de la tenencia de las propiedades, en los cargos religiosos o civiles más destacados y en la dimensión pública de la religiosidad a través de la fundación de obras pías, capellanías y memorias, o en las promociones artísticas parroquiales. Coincidió, en

este sentido, con la apreciación de Fernando Ramos sobre la influencia que la dedicación profesional del cabeza de familia tiene en sus demandas, de manera que los dedicados a la industria, la artesanía o el comercio son más propensos a su consumo que quienes se ocupan en tareas agrícolas¹¹⁷⁷. En el ámbito rural, con una estructura más simple, quienes presentan mayores necesidades de estos símbolos son las familias o individuos que complementan las actividades agrarias con otras o que directamente se dedican a otros oficios: el pequeño grupo de eclesiásticos, algún hidalgo sobresaliente, quizás el médico que sirve al vecindario y, por supuesto, los mayores propietarios que, aún dedicados a la agricultura y la ganadería, comercian con sus excedentes o invierten en ámbitos diversificados buscando mayores rentabilidades.

Casas, muebles y ropajes les delataban. La posesión de objetos de plata, por ejemplo, se circunscribe únicamente al ámbito de este grupo de familias acomodadas. En sus casas se encuentran adornos de uso personal como sartales y vueltas de corales con arconciles, sortijas y arracadas, y algún escafrón con hilo de oro. Entre los de carácter religioso, cruces, rosarios, relicarios de plata y Agnus Dei (algunos con poderes curativos “*para calenturas*”, dado su carácter taumatúrgico). En el siglo XIX aumentan los collares, medallas, anillos, cadenas y sortijas, en detrimento de los de simbología sacra, que se limitan a crucifijos y rosarios, ciertamente más extendidas social y mentalmente; además, fuera de las joyas personales y las de carácter religioso, aparece ya otro tipo de alhajas tanto de plata como de oro con sus correspondientes labores de calidad: cubiertos, relojes, repeticiones, salvillas, cajas, sobrecajas y alfileteros.

Y lo mismo ocurre con el mundo de la cultura: son también estos grupos minoritarios los únicos que tienen acceso a ella, ya que sólo ellos cuentan con algún libro entre sus pertenencias cotidianas. En algunos casos son unos pocos volúmenes sueltos pero, en otros, conforman pequeñas bibliotecas (entendidas en un sentido amplio como colecciones¹¹⁷⁸), mayoritariamente de tipo “profesional”, donde constituye un bien utilitario que sirve de instrumento de consulta o aprendizaje en la profesión desarrollada¹¹⁷⁹: obras religiosas entre los clérigos, de genealogía o historia en las de los hidalgos o las relacionadas con oficios concretos en las casas del barbero o del médico. Ya al final del período las estanterías de algún rico hacendado contienen elencos más variados que no guardan vinculación directa con la actividad de sus tenedores, y que denotan un interés por la lectura y la bibliofilia. Tanto en los inventarios de finales del siglo XVI como en los de la segunda mitad del XVII los libros sólo aparecen en contadas ocasiones –dos en cada corte cronológico–, con un volumen reducido –poco más de una treintena de ejemplares en cada uno de los dos períodos– y sus propietarios son familias acomodadas y algún eclesiástico o licenciado; sin hacer referencia a sus títulos, únicamente al número de volúmenes; acompañados normalmente por otros elementos de escritura como cuadernos de cuentas, cédulas o legajos. En la primera mitad del siglo XVIII, sin embargo, aumentan considerablemente –se recuentan hasta ciento cincuenta–, se multiplican sus temáticas y entre sus dieciséis dueños además de clérigos y privilegiados, aparecían ya los barberos; para seguir creciendo aún más durante la primera mitad del siglo XIX este apartado cultural: entre las 29 tasaciones de los años 1833-1850 aparecen ya ocho con libros inventariados, que suman más de

¹¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 68.

¹¹⁷⁸ BUIGUES, J.-M.: “Bibliotecas de las élites leonesas en el siglo XVIII”, *Bulletin Hispanique*, vol. 97, nº 1, 1995, pp. 405-406; indica para el caso leonés que se puede hablar de una biblioteca a partir de cincuenta volúmenes en la ciudad y de veinticinco títulos en el mundo rural.

¹¹⁷⁹ INFANTES, V.: “Las ausencias en los inventarios de libros y de bibliotecas”, *Bulletin Hispanique*, vol. 99, nº 1, 1997, pp. 282-283.

trescientos cincuenta ejemplares. En conjunto, se encuentran en un 18% de los inventarios –en el 23% si incluimos otros elementos de lectura–¹¹⁸⁰, aunque aún, pero no única, con un predominio de la temática sacra.

Y también en el mundo del ocio, ya que los dueños de objetos de este tipo suelen ser los mismos que tienen inventariado algún libro entre sus pertenencias. Entre estos artículos de lujo, muchas veces difíciles de clasificar, se encuentran hasta cuatro guitarras, un tambor, un bordón de peregrino de badana, un portal de Belén (aparecido en 1676), un tablero de damas, anteojos, unas muletas de madera, una jeringa de alquimia, unas disciplinas de cordel y hasta alguna pipa de tomar tabaco de hoja de azabache con su palillo (de 1733). Ya en el siglo XIX, un estuche de hierro de fumar, varias maletas y hasta cuatro carteras de muestras de telas. Muchos de ellos guardan también en sus casas alguna vieja arma o parte de ella, quizá como recuerdo de épocas pasadas: desde algunas ballestas y arcabuces del primer momento hasta mosquetes, escopetas y pistolas en las etapas posteriores, o algún fusil en el último periodo. Todavía un escudo de chapa o una vieja armadura. Y no faltan en aquellos tiempos varias espadas, estoques, puñales, dagas o navajas.

Y si la posesión de objetos refinados les hace más distinguidos, también les delata la tenencia de los más habituales y necesarios que forman parte del mobiliario y enseres de todas las casas (recubriendo los aposentos, muebles de asiento o guarda, menaje de cocina, para la iluminación...): mayoritariamente el número medio de estas piezas inventariadas desciende progresivamente desde los repertorios más voluminosos a los más humildes en todos los períodos, como se aprecia en la Tabla nº 27.

Tabla nº 27
Melgar de Arriba, 1589-1850.
Objetos más habituales según períodos y tramos (medias)

Objetos	1589-1649				1650-1699				1700-1756				1833-1850			
	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D
Camisas	5.0	4.5	3.2	1.0	5.0	4.3	3.3	0.9	10	4.4	4.7	1.1	7.5	7.3	1.8	1.2
Colchones	-	0.5	0.2	-	4.5	1.3	0.8	-	3	2.8	1.6	0.2	10.5	4.3	2.0	0.2
Mantas	11.0	15.0	7.3	3.5	20.5	12.3	6.8	2.9	23	6.8	3.9	2.4	12.0	4.0	4.8	1.8
Sábanas	4.0	3.5	1.5	0.1	12.0	4.5	3.1	0.2	8.0	3.4	2.3	0.2	20.5	10.3	0.6	0.4
Servilletas	-	1.5	1.7	0.2	10.5	3.8	3.5	0.4	10.0	2.4	0.4	0.1	19.5	4.3	0.4	0.2
Arcas	8.0	7.0	3.2	2.0	9.5	7.0	6.1	3.4	11.0	7.4	4.6	2.7	1.0	2.3	3.6	2.0
Camas	3.0	1.5	1.2	0.5	4.0	2.5	1.8	0.8	1.0	3.2	1.9	0.9	3.5	1.3	1.6	0.7
Mesas	5.0	3.0	2.0	0.8	5.5	3.3	1.7	1.2	5.0	3.6	2.3	1.4	4.5	4.0	2.8	1.5
Sillas	3.0	1.5	1.8	0.7	6.0	3.3	2.3	1.1	5.0	8.2	3.7	1.1	20.0	15.7	8.2	2.6
Bancos	2.0	3.0	2.2	0.7	5.0	4.0	2.3	2.1	6.0	3.8	2.5	2.3	1.5	3.7	2.4	1.7
Candiles	5.0	3.0	1.2	0.3	3.5	2.0	1.8	0.3	7.0	2.8	1.6	0.9	6.0	2.7	1.8	1.1
Platos	40.0	4.0	5.3	1.2	23.0	9.5	5.8	1.4	3.0	10.6	8.7	0.8	36.0	3.3	2.2	0.4
Artesas	2.0	5.5	2.3	1.5	5.5	3.0	1.8	1.2	5.0	3.0	1.4	1.1	3.0	1.0	1.6	0.8
Calderas	5.0	2.5	2.8	0.7	8.0	3.0	2.5	0.9	6.0	3.2	1.4	0.6	1.5	1.0	1.2	0.3
Cazos	3.0	1.5	1.0	0.3	4.5	2.8	2.3	0.4	7.0	3.6	2.0	0.6	1.5	2.3	0.8	0.7
Sartenes	3.0	1.0	0.8	0.2	3.0	1.3	1.1	0.5	2.0	1.8	1.1	0.5	1.5	1.3	1.6	1.2

A = > 300 piezas; B = 200 a 299 piezas; C = de 100 a 199 piezas; D = < 100 piezas.

¹¹⁸⁰ BUIGUES J.-M.: “Los libros leoneses en la Edad Moderna”, *Bulletin Hispanique*, vol. 99, nº 1, 1997, p. 216; un 22% para el caso leonés (31% si se incluyen otros elementos de lectura).

Orgullo nobiliario

Pertenecer al estado de hijosdalgo no es requisito previo para disfrutar de unas condiciones de vida más favorables que las de la mayoría del vecindario. Sin embargo, en algunos casos, los privilegios linajudos coinciden también con un cierto estatus económico que les permite hacer gala de su cualificación y distinción social. Es el caso de don Juan de Tobar, uno de los hidalgos más nobles que tuvo la villa. El inventario de bienes que se hizo tras su muerte en 1735¹¹⁸¹ descubre la distinción de esta familia que, orgullosa de su hidalguía, tenía “*un retrato de el señor de la casa de Villa Martín de Don Sancho*” –de donde provenía– y otro “*con las armas de los Uidobros*” –la estirpe de su esposa–. Una de sus casas era “*la que llaman de las Armas*”, posiblemente por la presencia de un escudo heráldico en su fachada. Como reminiscencias de su posición tenía también “*un escudo de chapa viejo*”, así como “*una pistola buena y dos puñales con sus baynas y otro sin ella*”.

Además, y junto con “*diferentes papeles*”, como símbolo destacado de nobleza, don Juan de Tobar tenía una colección de libros que guardaba en “*un arca grande con zerradura y llave cantonera, de madera de nogal buena*”, mayoritariamente relacionados con su estado nobiliario: libros de heráldica y genealogía (*‘Nobiliario de España’*, *‘Genealogía de los reyes de España’*), uno de la *‘Historia de España’*, otros de leyes y derecho (*‘Leyes del Reino’*, *‘El Estado de Philipica’*), dos obras de Alonso Fernández de Madrigal (*‘El Tostado sobre Eusebio’* y *‘Genealogía de El Tostado’*), algún *Tesouro* o uno sobre *‘El arte de dialogar’*; y, por supuesto, tampoco faltaban varios religiosos (*‘La Madre Ágreda’*, *‘Santo Sanctórum’*, *‘Vida de Nuestra Señora’*, *‘Fruto espiritual’* o *‘Teología Mística’*). Disponía también de una colección de dieciocho cuadros de temática sacra, así como de tres mapas. Y entre sus objetos de ocio estaba un tambor “*con sus parches*”.

En otro “*arca grande de nogal buena, con zerradura, llave, cantoneras y aldabones*” se hallaban guardadas sus mejores galas, entre las que se encontraban tres capas (una con galón de plata sobredorada), cinco casacas a la última moda a la francesa (alguna de paño fino o con galón de tela de plata), dos chupas (una con tela de plata), tres mantos (con labores de encajes), cinco guardapiés, dos mantillinas, una almilla y dos pares de zapatos:

“Una capa de paño azul buena; un capote de lamparilla azul bueno; una casaca de paño fino aplomada con el forro de sempiterna encarnado; otra casaca de paño fino color azeytunado claro con el forro de tafetán doble morado; otra de color de azeytuna con el forro de sempiterna; una chupa de tela de plata con el forro de tafetán encarnado; unos calzones de tafetán doble negros; una capa de grana con galón de plata sobredorado; otra chupa de color azeytunado forrada encarnado; una casaca de paño somonte usada; dos pares de calzones de somonte ya usados; dos pares de medias usadas; dos pares de zapatos; una capa de somonte usada con el forro de bayeta; un guardapiés de raso encarnado forrado en tafetán azul; un faralar; un guardapiés de phelipielmi encarnada; dos guardapiés de gorgorán berde y encarnado; otro de chamelote berde; una basquiña de tela de plata, digo de teletón; una casaca de tiro berde con galón de tela de plata; dos mantos uno con encajes y otro sin ellos; dos mantillinas de raso encarnada una y otra berde; una almilla de raso encarnado”.

La elegancia y distinción de las que, sin duda, hacía gala don Juan de Tobar con estas prendas, sobre todo con sus cinco casacas y chupas con las que allegaba el

¹¹⁸¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/4, fº 47-53.

afrancesamiento a la Castilla rural en la que vivía, le servían también de ostentación de su estado nobiliario¹¹⁸², siempre tan enraizado en la apariencia.

Por supuesto, también contaba con muebles sobresalientes. El volumen de los más habituales se sitúa por encima de la media del período (véase la Tabla nº 28): seis arcas, cinco cofres, hasta cuatro camas, tres de ellas con palotes y colgaduras, cuatro escritorios (dos con nueve navetas), varias mesas y sillas. Entre los utensilios de cocina: asadores y parrillas “para asar sardinas”, una chocolatera, varias artesas, una prensa de queso, calderas, un rallador de pan... En los corrales numerosos aperos de labranza: arados, carros, yugos, azadones, palas, garios, zoletas, carguillas, costales, cerandas, rejas, fanegas, trillos, ruedas, zarzos, etc. También sus ganados, tanto de labranza como domésticos: cuatro bueyes, cincuenta y nueve ovejas madrigales, veintiún corderos, tres pollinas, tres potros, ocho gallinas y un gallo. En el lagar y las bodegas subterráneas se guardaban las cubas y carrales para el vino, con una capacidad de 1.738 cántaras.

Ostentación profesional

El interés por ostentar una imagen distinguida la encontramos también en las apariencias de algunos de los pocos profesionales liberales que trabajan en el mundo rural. Una imagen elegante adquirida por sus contactos con ámbitos urbanos debido a sus ocupaciones y consolidada, además, en el campo de la cultura, al comprobar la presencia editorial entre sus enseres personales. El barbero Francisco Gómez poseía en 1730 “*cinco libros del oficio*”¹¹⁸³, y Pedro Estébanez, también sangrador, en 1743 tenía hasta veinticinco diferentes, y entre el repertorio de sus vestimentas sobresalían por su modernidad dos chupas y dos casacas¹¹⁸⁴. Un siglo más tarde, en 1842, el médico Hermenegildo Sánchez guardaba entre sus ropas algunas más novedosas como un chaleco, dos fracs, dos pantalones y cuadro calzoncillos; una colección de prendas que, aunque escasa en número, resulta significativa puesto que eleva a este reducido colectivo a un nivel cultural y social mayor que el de la mayoría de sus convecinos, más tradicionales en su vestuario; además, tenía un estante de su casa un total de 43 obras, todas relacionadas con su profesión, la medicina, la cirugía y la farmacia:

*“La obra de Ballero en dos tomos de cirugía / diez tomos de Médico quirúrgico / la obra de Cullero en cuatro tomos / Farmacopea matritense / Forma coloqui quirúrgico cinco tomos / Prontuario de medicina un tomo / Manual de medicina interna / Tratado de enfermedades de mujer / Observaciones de cirugía dos tomos / Elementos de terapéutica un tomo / Elementos de higiene un tomo / Principios de cirugía interna / Exámen farmacéutico un tomo / Tratado médico de las inflamaciones de la garganta un tomo / Cirugía completa cuatro tomos / Efectos internos un tomo / Libro manuscrito de enfermedades de niños / Tisor un tomo / [ilegible] un tomo / Curso de medicina legal un tomo / [ilegible] un tomo / [ilegible] un tomo”*¹¹⁸⁵.

¹¹⁸² GIORGI, A.: *op. cit.*, p. 520.

¹¹⁸³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.680, 31 de enero de 1730.

¹¹⁸⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681, fº 23-25.

¹¹⁸⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, fº 446-457.

Primacía del clero

Pertenecer al estado eclesiástico tampoco es requisito previo para gozar de unas condiciones de vida mejores que las del resto. Pero en el mundo sacralizado rural los beneficiados parroquiales siempre están en lo más alto de la escala social, gracias a un patrimonio personal que se ve aumentado por los ingresos provenientes de su participación en diezmos, primicias y en el resto de derechos por sus servicios de cura de almas, amén de su elevado prestigio civilizatorio. Como propietarios de haciendas rústicas, en los corrales de estos clérigos es fácil encontrar aperos de labranza como arados, rejas, trillos, carros, cestos de vendimiar, fanegas o costales. Hay animales domésticos y algunos también cuentan con rebaños de ovejas. En sus bodegas guardan el vino y en cada silo subterráneo el cereal. Además, disponen de un mobiliario bastante completo con un volumen de enseres por encima de la media (la Tabla nº 28 muestra, por ejemplo, los más habituales de don Juan de la Cava), donde no faltan arcas, cofres, mesas, escaños, bancos, sillas, escriños, escritorios, bufetes y camas con colgaduras de lienzo y cordeles. Las cocinas están provistas de todo tipo de utensilios: sartenes, cazos, ralladores, coberteras, espumaderas, trébedes, siempre alguna chocolatera con un molinillo, fuentes, platos, saleros, jarras de porcelana *de Talavera* o ya *“de Talavera de la China”*... Son los que disponen de otro tipo de bienes exclusivos que no aparecen en el resto de las viviendas más populares: braseros de cobre, calentadores de camas, pesos para pesar moneda, orinales, tinteros y salvaderas. Alguno una caja de bañado y un reloj de pared. Disponen de buenas vestimentas, entre las que se encuentran capas, chupas, manteos, jubones, sayas, calzones, guantes, bastones y paraguas, sombreros y monteras. Guardando siempre las prendas de la vestimenta talar, como las lobs de bayeta, las sotanas de paño, alguna estola, un balandrán, un diurno o una sobrepelliz. Tienen buen calzado: zapatos de cordobán y botas de vaqueta. En sus camas se multiplican cobertores y mantas *“de las de Palencia”*. En las paredes de sus casas muchos cuadros, láminas, crucifijos o imágenes religiosas; más unas disciplinas de cordel. Y también algunas alhajas: en un pequeño cofre *“un anillo de oro con nueve piedras berdes y blancas; otro como el antecedente con la piedra del medio berde y las demás blancas; y, otro [similar] con siete piedras berdes”*. Objetos más personales y de ocio como *“una pipa de tomar tabaco de oja de azabache”*, una guitarra, una maleta, unos anteojos, su espada, estoque o escopeta, y hasta un portal de Belén. Siempre algunos papeles, títulos y memoriales, y una pequeña biblioteca compuesta, sobre todo, por libros religiosos, aunque también cuenten con otros *“de diferentes géneros”*¹¹⁸⁶.

La propia despensa de estos clérigos estaba siempre mucho mejor surtida que la de los demás. Entre los gastos corrientes o *“gastos de casa”* que registraron los priores de Trianos y vicarios de cura de la iglesia de San Miguel en sus correspondientes libros de cuentas¹¹⁸⁷ se especifican los dedicados a la compra de alimentos, donde se refleja cómo observaban una dieta mucho más abundante y variada que la que tenía el común del vecindario: pescados frescos y escabechados (sardinas, truchuela, merluza, besugos, congrio, etc.), carne de vaca y oveja, o la derivada de la matanza del cerdo, más cecinas, palomas, gallinas, pavos, huevos, queso, sal, aceite, aceitunas, pasas, azúcar, bizcochos,

¹¹⁸⁶ Datos obtenidos de los inventarios *post mortem* de los clérigos Francisco Bajón (AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, fº 12-18); Alonso Pellón (*Ibidem*, sig. 12.936, fº 88-93); Bautista Gordo (*Ibidem*, sig. 12.937/3, fº 54-59); Felipe Gordo (*Ibidem*, sig. 12.677/4, fº 55-61); Juan de la Cava (*Ibidem*, sig. 12.513/2, fº 25-33); Rosendo de San Martín (*Ibidem*, sig. 12.514/1, fº 252-257); y Martín González (*Ibidem*, sig. 12.690, fº 81-155).

¹¹⁸⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/0, fº 61-62.

chocolate, pimienta, clavo, fruta, guindas, castañas y nueces. Otras partidas se dedicaban a la compra de ropa, menaje y mobiliario junto a otros enseres que les permitieran cubrir sus necesidades: zapatos, sombreros, algodón, vasos, platos, cubiertos, aguaderas, escriños, botas de vino, carbón, botica, jabón...¹¹⁸⁸.

Y también destacan en lo que respecta al ámbito de la cultura. Hay que tener en cuenta que en el mundo rural son los clérigos los principales poseedores de las más destacadas colecciones de libros. Todos ellos tienen una pequeña biblioteca con obras mayoritariamente relacionadas con el desempeño de sus funciones: religiosos y de materias morales, catecismos, vidas de santos, breviarios o manuales para la administración de los sacramentos. Aunque también pueden aparecer otros: entre algunos memoriales y un breviario, el clérigo Francisco Bajón tenía en 1663 hasta quince encuadernaciones “*de diferentes géneros*”¹¹⁸⁹; y un año más tarde, Alonso Pellón, cuatro volúmenes sin especificar, uno “*llamado Monarquía*” y otros diez “*de diferentes autores*”¹¹⁹⁰. En los casos que se especifican sus títulos, destaca algún clásico, en latín, junto con otros de gramática latina y castellana o de historia¹¹⁹¹.

Un ejemplo es la biblioteca que el licenciado Felipe Gordo, cura de Santiago, tenía en 1705: estaba compuesta por un total de veinticuatro libros, en su mayoría, por supuesto, de temática eclesiástica: ‘*Catecismo romano*’, ‘*Examen de confesiones*’, ‘*Explicación de la Bula Cruzada*’, ‘*Símbolo de la Fe*’, ‘*Socorros de la fe para vivos y muertos*’, ‘*Sacramentos en común*’, ‘*La Corte santa de los hombres de Dios*’, ‘*Cómo se han de administrar los sacramentos*’, ‘*Sacramentis in genere*’, ‘*Curia eclesiástica*’, ‘*Absoluciones de excomulgador*’, etc.; también alguno de teología y moral (de Santo Tomás, de Pedro de Ledesma o del Padre Martín Rodríguez); de gramática, tanto latina (‘*Elegancias*’ de Lorenzo del Valle) como castellana (de Sebastián de Covarrubias o de fray Alonso de Molina) y varias obras clásicas de Virgilio, Ovidio o Cicerón¹¹⁹².

Otro clérigo, Juan de la Cava, tenía en 1733 una veintena de libros entre los que, junto con los sempiternos religiosos (breviarios, diurnos, cuadernillos de santos, sinodales, sobre Semana Santa, una regla de la cofradía de Arbas o de doctrina), aparecen dos de Moral de Lárraga, otros dos de teología de Santo Tomás, un clásico de Horacio, un *Tesaurus* y un volumen de gramática latina de Paulo Manuzio¹¹⁹³.

La biblioteca que con cerca ya de cuarenta libros tenía en 1749 Rosendo de San Martín, beneficiado de Santiago, sumaba a los de temática religiosa general (‘*Corte Santa*’, ‘*Introducción a la oración*’, ‘*Finca de María*’, ‘*Teatro de dioses*’, ‘*Catecismo romano*’ ‘*Rúbricas generales del misal*’, algunos breviarios, cuadernos de santos, de rezos, etc.), varios de teología y moral (de fray Martín de San José, Turriano, Juan Márquez, Enrique de Villalobos, Armilla, Lárraga...) y diferentes obras de clásicos, como Cicerón o Virgilio, además de un ejemplar sobre historia (‘*Historia Universal*’) y un manual sobre cuestiones legales y procesales (‘*Curia Philipica*’) ¹¹⁹⁴.

¹¹⁸⁸ ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Clero, Libro 16.455, año 1806.

¹¹⁸⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, fº 12-18.

¹¹⁹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, fº 88-93.

¹¹⁹¹ MATOS EGUILUZ, C.: *Las lecturas y los libros en Valladolid (siglo XVIII)*; tesis doctoral inédita, Valladolid, 2012.

¹¹⁹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/4, fº 55-61.

¹¹⁹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.513/2, fº 25-33.

¹¹⁹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.514/1, fº 252-257.

Ya en el siglo XIX encontramos una biblioteca más, la del cura Martín González, quien en 1834 tenía ya más de medio centenar de libros de temática variada: religiosa sobre todo (*‘La voz del Pastor’*, *‘El porqué de las ceremonias eucarísticas’*, *‘Preparación para la misa’*, *‘Concilio de Trento’*, *‘Instrucción de sacerdotes’*, *‘Práctica de confesonario’*, *‘Cuaderno de los santos de León’*, *‘El honorario de la misa del P. Castro’*, *‘Guía del estado eclesiástico’*, *‘Compendio de la erudición eclesiástica’*, *‘Ceremonias eucarísticas’*, *‘Explicación de la bula de la cruzada’*, *‘Concordato de las cortes de Roma de Madrid’*, *‘Fundamento de la religión’*, *‘El oficio de semana santa’*, *‘Cuaderno de los santos de España’*, *‘La vida de Santo Domingo’*, *‘Declaraciones del concilio de Trento’*, *‘Suma de sacramentos’*, *‘Obligación de sacerdote y cura de almas’*), varios de moral (de Grosin, de Corella), la *‘Suma de Santo Tomas’* en siete tomos, de historia (*‘Viaje de Ambrosio de Morales’*, *‘Compendio de los soberanos de Europa’*, *‘Real Compañía de Guipúzcoa’*), algún clásico de Ovidio, manuales lexicográficos (un diccionario de Calepino de Salas, un *Thesaurus* de Requejo), uno sobre *‘Agricultura general’* y hasta un *‘Lunario perpetuo’*¹¹⁹⁵.

Ascenso y apariencias del gran propietario

Vecinos acomodados los encontramos durante toda la Edad Moderna. Son los mayores propietarios, se alternaban en ocupar cargos prominentes y emparentaron entre ellos. Tras las transformaciones estructurales del final del Antiguo Régimen varias de estas familias muestran signos de haberse convertido en una verdadera burguesía rural. El distintivo de estas casas acomodadas no estaba sólo en la posesión de una cantidad elevada de bienes materiales (Tabla nº 28) sino también en tener algunos objetos de lujo que eran desconocidos para la inmensa mayoría de la población. Un signo de ostentación inexistente en el resto de las viviendas.

Catalina Lorenzana había fundado una obra pía en la parroquial de San Miguel con más de cien hectáreas (tenía seis bueyes de labranza) y en el inventario formado tras su muerte en 1662 aparecían tres camas de nogal y haya con cordeles, hasta dieciséis mantas (la media de mantas para este período se sitúa en 6,4), trece sábanas (2,2 era la norma), siete manteles de gusanillo, varias piezas de menaje de mesa de loza y cerámica de Talavera y de barro de la China (fuentes y platos gallineros)¹¹⁹⁶. Francisco de la Cava Gatón era alcalde ordinario y a su muerte en 1669 dejaba una buena colección de textiles (varias capas, ferreruelos y manteos –algunos guarnecidos con pasamanos de Santa Isabel–, basquiñas, briales, cuerpos, jubones, ropillas, sayas... –con guarniciones, forros y ribetes de colores–), destacando varios complementos (mantillas de Contray y grana guarnecida, cofias de Holanda y Ruán, tocados de Oviedo...), ropa interior diversa, un elevado número de piezas de lencería de mesa y de cama, y un significativo surtido de alhajas¹¹⁹⁷. Francisco Casado también había sido alcalde en la segunda década del siglo XVIII; a su muerte en 1720 se repartiría otra magnífica muestra vestimentaria, especificando prendas empeñadas por sus hasta entonces vecinos¹¹⁹⁸.

¹¹⁹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, fº 81-155.

¹¹⁹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, fº 149-157.

¹¹⁹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.937/1, fº 97-107.

¹¹⁹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, fº 31-43.

Encontrar bibliotecas en los inventarios de estos hacendados es más difícil. Conservan registros de escrituras de compraventas, como Catalina Lorenzana, que en 1662 guardaba cinco legajos de ventas sin mención a libro alguno¹¹⁹⁹, o quizá algún libro de caja y asiento, como Domingo Bueno, en 1692¹²⁰⁰, y Domingo Bajo Díez, quien en 1747 entre siete obras en latín contaba con varias hijuelas y partijas, “*diferentes papeles atados en dos manadas*”, un libro de cuentas y dos de caja¹²⁰¹. Alguno posee algún texto religioso ocasionalmente, como Francisco Casado, que en 1720 conservaba, junto con un registro de escrituras, un volumen de “*San Juan de Dios*” y otro de “*Sentimientos Espirituales*”¹²⁰². Simplemente se especifica, a veces: son libros “*de leer*”¹²⁰³.

En la última etapa estas diferencias materiales y, por tanto, también sociales, se hacen más palpables. Uno de los grandes patrimonios de Melgar es el de Juan del Corral, inventariado en 1842. Como muestra la Tabla nº 28, la posesión de algunas de las piezas más habituales en todas las casas de la época se eleva muy por encima de la media en la vivienda que los Corral tenían contigua a la iglesia de Santiago. Entre la ropa que guardaba encontramos prendas, tejidos y confecciones propios del momento: hasta quince chalecos, dieciséis camisolas, dos levitas, dos pantalones, nueve vestidos –franela, muselina bordada, seda, punto de telar, tafetán y tul–; seis mantillas, 21 pañuelos, quince pares de calzoncillos y hasta 65 medias de seda. La ropa de cama también es abundante: veinte almohadas, once colchas, trece colchones, diecinueve mantas, treinta sábanas... Para la mesa, varios juegos de manteles y servilletas. Paños y toallas para la higiene personal –algunas son “*diarias*”–. Hasta 22 cortinas repartidas por todas las estancias de la casa. Entre el mobiliario antiguo sólo un arca de castaño pero, en cambio, aparecen ya muebles característicos del ochocientos como los baúles – hasta siete–, un armario y un guardarropa de pino; varias sillas de paja, sillones de madera –uno con caja para el bañado– y algún sofá. Un escritorio con una escribanía de cobre y remates en bronce. Incluso una mesa de juego con forro de bayeta verde. Un baño “*para los pies*”, varios orinales de China y Talavera, alguna palangana... Adornan el salón con rinconeras de piedra y floreros de loza inglesa y un jarrón donde guardaban un paraguas. También cuadros de temática religiosa –Sagrada Familia, Nuestra Señora del Pilar, Santa Ana, San José, San Esteban, Santo Domingo–, crucifijos y estampas. Varias piezas de loza –once platillos de China, quince de Talavera, ocho tacillas “*para dulce*”, un juego de jícara, tazas y platos “*todo de China*”–, fuentes, fruteros, saleros, soperas y platos –53 de piedra–; y de cristalería –vasos y copas, botellas y tarros, vinajeras...–. En el cuarto que denominan “*gabinete*”, sobre una mesa de escritorio de nogal, tenía “*un reloj de sobremesa de bronce con caja de caoba y su peana*”, tasado nada menos que en mil reales. En su dormitorio, hasta tres relojes más, uno “*de oro francés de Briquet, que señala los días de la semana*”, otro “*de plata de Cabrera, con guardapolvo y sobrecaja de color verde*” y otro “*de plata francés*”. Entre sus joyas, varias cadenas de oro, algunas afiligranadas y con relicarios, sortijas de oro con diamantes, salvillas de plata, cajas de oro o de plata para guardapolvos, etc.; junto con cerca de sesenta cubiertos de plata, algunos guardados también en el propio dormitorio. En conjunto, la valoración de estas alhajas y platería superaba los diez mil reales. Moderno; urbano; civilizado; sobresaliente.

¹¹⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.936, fº 149-157.

¹²⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.676, en 23 de agosto de 1698.

¹²⁰¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681, en 20 de abril de 1747.

¹²⁰² AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, fº 149-1531-43.

¹²⁰³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, en 12 de octubre de 1833.

Y destacable se muestra también su relación con el mundo de la cultura. En “*un estante de chopo para libros con su mesa y dos cajones y cerradura*” José del Corral guardaba en 1842 una colección de ochenta y nueve volúmenes. No se trata ya de una biblioteca compuesta mayoritariamente por títulos vinculados a una actividad o profesión, sino que adquiere un valor por sí misma, ya que se trata de una colección variada en la que hay obras de literatura y narrativa castellanas, de gramática, poesía, aritmética, práctica forense, agricultura, de política... y, por supuesto, también de temática sacra, aunque ya no son mayoría, indicando el interés de sus propietarios por el conocimiento, posiblemente proporcionado por la educación recibida, la posibilidad de acceso a este patrimonio inmaterial, negado para tantos otros, y la disponibilidad social que este vecino demuestra al emplear parte de su tiempo y su dinero en el ocio y la lectura. Sin duda, una biblioteca a la altura de una familia rural no sólo hacendada sino también burguesa de mediados del siglo XIX:

“17 tomos del Año cristiano y dominicano / 7 tomos en 8º Mutua voz en la naturaleza / 6 tomos en 8 pasta de D. Quijote / 4 id, en 8 pasta de La pamelela / 4 tomos en 8 pasta Sucesos memorables / 2 tomos id. Nuevo Robinson / 3 idem Hombre Feliz / 5 idem Cartas fam. del P. Isla / 2 idem 12 Conversaciones fam. / un tomo en folio y pasta Luz de la Ley / 6 tomos en pasta en 8º con el mº título / 3 libros en 8 y pasta titulados el uno La Eufemia y el otro Memorias de Rontara y el otro Despedida de la Mariscela / otro en 4º pasta titulada Práctica forense / otro latín y pasta del Oficio de Semana Santa / otros dos en 4º y pasta titulados Semana Santa y Cuaresma Sagrada / 7 tomos en 4º y mitua de la Biblia / otro tomo en 4º y pasta de la Ludocia / 6 libros en 8º pergamino titulados uno Cartas de un padre de familia, otro Molestias del trato humano, otro Gramática castellana, otro Pohesias de Meléndez y dos de las Noches clementinas / otros en cuarto y pasta titulados Oficio parbo y criada de la seda / otros dos en cuarto titulados Manual del cristiano y el Modo de asistir a misa / otros dos en cuarto mayor titulados, uno Obra de Fray Luis de Granada y el otro Catecismo del Concilio / otros dos 4º y pasta titulados Elementos de aritmética y San Francisco de Sales / cuatro tomos en folio y pergamino titulados Agricultura de Herrera, Ylo Santorum, Obras de Fray Luis de Granada y Política de Villa Diego”¹²⁰⁴.

Los distintivos materiales de esta élite rural son, en algunos aspectos, aún más llamativos en el caso de los Franco, emparentados con la familia Del Corral tras el matrimonio en segundas nupcias de Vicente Antonio Franco con Josefa del Corral, la hermana de Juan. Las cuentas de la testamentaría levantadas tras la muerte de Vicente Antonio¹²⁰⁵ descubren el privilegiado universo cultural-material en el que se movía: en su “*casa grande de Melgar*” se inventariaba un *stock* de más de mil piezas y con un valor superior a los 17.000 reales. Entre la vestimenta personal encontramos tres capas, una de ellas “*de paño para señora*”, alguna basquiña “*de seda guarnecida de tul*” y hasta cincuenta camisas –algunas de “*lienzo Coruña*”–; varias prendas características también ya del siglo XIX como las chaquetas, los chalecos –algunos de seda–, fracs, dos levitas, cinco pantalones –“*de verano*”– y ocho vestidos –de percal, anascote, alepín, seda, gro–; la ropa de vestir de los hijos que tenían estudiando en las capitales leonesa y palentina, gorros “*de señora*”, cuatro pares de guantes, mantillas –con guarnición de tul–, sombreros –uno de tricornio y otro redondo–, tres abanicos, hasta 25 pañuelos –de cachemir, varés, madrás, hilo, seda, algodón–, un paraguas, 24 pares de calcetas, dieciocho de calzoncillos, medias de algodón y seda y hasta nueve pares de zapatos. Entre la ropa de cama había 35 almohadones –de lienzo muchos, pero también de vitán, algodón y muselina–, trece colchas –afelpadas, con muselina, de seda, tafetán, percal “*catalán*”–, catorce colchones y diez jergones; dieciséis mantas y hasta 58 sábanas –de algodón o “*lienzo Coruña*”–. La ropa de mesa la componían nueve manteles y 44

¹²⁰⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, fº 458-490.

¹²⁰⁵ Vicente Antonio Franco falleció en 1840, aunque las cuentas de testamentaría no se hicieron hasta 1854: AHPVA, Protocolos, sig. 12.691, pieza 59, ante José García Medina, en 1854, fº 101-317.

servilletas –alemaniscas, de algodón y con labores de gusanillo–. Paños de afeitarse, de iglesia, de manos... Hasta diez felpos y otras tantas cortinas. Entre el mobiliario, aunque se mantienen las arcas, encontramos también baúles, armarios y roperos, sillas de pajas y algún sofá, una mesa de juego con su tocador, dos escritorios –con embutidos de plata y nichos para santos–. Braseros, calentadores, chufetas, faroles, linternas y velones. Cuadros, estampas, espejos... Dos bañados, dos palancanas y nueve orinales de Talavera. Cerca de 150 piezas de loza y vidrio, con setenta cacharros de cocina... Entre las alhajas, valoradas en más de 3.200 reales, hay objetos de carácter personal y religioso, relojes de oro y plata –alguno de repetición inglés– y más de cuarenta cubiertos de plata. En la casa, incluso, había una dependencia específicamente denominada “*cochera*”, donde se guardaba un viejo coche de mulas, que habría de ser utilizado como medio de transporte para desplazamientos más largos o para el paseo y el esparcimiento. Y no faltaba tampoco una biblioteca, compuesta por una colección de cerca de ciento treinta volúmenes: entre ellos sólo unos pocos ya de temática religiosa –cuatro tomos con los ‘*Sermones de San Bernardo*’–, junto con otros de historia –‘*La Historia de España del padre Mariana*’–, dos tomos de ‘*Soberanos de Europa*’ y ciento veinte libros más de ‘*varias obras*’ sin especificar.

Sin duda, toda una colección de objetos refinados que conformaban un cuadro de vida muy distanciado al del resto del vecindario y que a mediados del siglo XIX, rotos ya los corsés antiguoregimentales, convertían a esta élite minoritaria en una clase social diferenciada y encumbrada en la cúspide de la sociedad rural.

Tabla nº 28

Comparativa del volumen de enseres más habituales entre la élite rural de Melgar de Arriba respecto a la media global de cada período

Enseres	1589-1649		1650-1699			1700-1756				1833-1850		
	María de Godos	media del período	Catalina Lorenzan	Francisco de la Cava	media del período	Francisco Casado	Juan de Tobar	Juan de la Cava	media del período	José del Corral	Martín González	media del período
Camisas	5	1.7	4	6	2.4	10	-	2	2.4	13	2	2.3
Colchones	-	0.1	6	3	0.7	3	4	4	0.8	13	8	1.6
Camas	3	0.7	3	5	1.5	1	4	3	1.5	3	4	1.2
Mantas	11	5.0	16	38	6.4	23	3	5	3.7	19	5	3.2
Sábanas	3	0.7	13	11	2.2	8	3	6	1.2	31	10	2.8
Servilletas	-	0.5	14	7	2.5	10	2	1	0.7	37	2	2.0
Arcas	8	2.6	9	10	5.1	11	6	8	3.8	1	1	2.6
Mesas	5	1.2	5	6	1.9	5	5	4	1.9	6	3	2.2
Sillas	3	1.4	9	3	2.0	5	19	4	2.5	30	10	6.1
Bancos	2	1.1	3	7	2.6	6	3	4	2.6	2	1	2.0
Candiles	5	0.7	2	5	1.2	7	3	4	1.4	7	5	1.7
Platos	40	3.1	15	31	4.9	3	-	2	3.6	27	18	2.6
Artesas	2	1.9	6	5	1.9	5	2	3	1.5	2	4	1.1
Calderas	5	1.3	9	7	2.0	6	2	3	1.2	2	1	0.6
Cazos	3	0.6	3	6	1.6	7	-	2	1.3	1	2	0.9
Sartenes	3	0.4	4	2	0.9	2	2	2	0.8	-	3	1.3

Las apariencias ostentadas que muestra esta élite rural de hacendados reflejan su condición social, separada de la mayoría popular por todo un abismo material y cultural.

VIII

INSTITUCIONES RELIGIOSAS Y FUNDACIONES BENÉFICAS: VIVENCIAS SACRALIZADAS

Depositarias y guardianas de la espiritualidad y creencias de una sociedad profundamente sacralizada y clericalizada, las instituciones religiosas y las fundaciones benéficas, como partes integrantes del entramado social y reflejo de su jerarquización, también fueron integrantes capitales tanto de las mentalidades como de la estructura productiva y distributiva que sustentaba los pilares del Antiguo Régimen.

Y hasta tal punto formaron parte de esa estructura socioeconómica que en algunos casos se situaban en su cúspide. El priorato dependiente del monasterio de Santa María de Trianos era dueño de la mayor explotación agraria de la villa, además de un buen molino harinero, varias propiedades inmobiliarias, algunos censos y del propio beneficio eclesiástico de la iglesia de San Miguel, gozando así de los derechos anejos que le confería la dirección espiritual de su feligresía.

Pero el priorato de Trianos no había conseguido alcanzar el derecho de vecindad en la villa. Tampoco lo tenían otras instituciones foráneas con propiedades rústicas en ella: los conventos de San Pedro de las Dueñas, San Benito y Santa Cruz de Sahagún, San Isidoro de León, Santo Domingo de Mayorga, los canónigos de Covadonga, la encomienda de San Juan de Villela, el hospital de Santa María de las Tiendas, la iglesia de Santo Tomás de Arenillas, los cabildos eclesiásticos de Mayorga, Sahagún y Villada, varias cofradías y obras pías de Arenillas, León, Vallecillo, Galleguillos, Sahagún y Santervás. Entre unas y otras poseían el 55% de las propiedades rústicas pertenecientes a este tipo de instituciones (sólo Trianos acaparaba el 32%). El resto, con el 45% de las propiedades rústicas amortizadas por las instituciones religiosas y demás fundaciones benéficas, pertenecían a institutos píos de carácter local.

Las rentas e ingresos de estas corporaciones fueron creciendo a la par que la mayoría del campesinado se iba empobreciendo, incidiendo negativamente en un sistema de la propiedad que impedía cualquier progreso y que redundaba en una diferenciación social cada vez más acusada. En el seno de estas instituciones también nacieron otras más modestas de carácter devocional, penitencial, asistencial o benéfico, más cercanas a las necesidades del vecindario en general, y calando muy hondo en la religiosidad y en el sentir popular. Unas y otras ejercieron también una labor de promoción artística que llenó sus sedes de imaginería religiosa y objetos de culto, tan acorde con el espíritu de exaltación barroca y, a la vez, tan contradictorio con la pobreza que padecía la inmensa mayoría de aquella feligresía.

Su presencia e impacto cotidiano modelaron los comportamientos colectivos y las actitudes individuales castellano-viejas a lo largo de los siglos.

1.- EL PRIORATO DE STA. MARÍA DE TRIANOS

El monasterio de Trianos tenía en Melgar su casa priorato situada entre la iglesia de San Miguel y el camino que entonces salía para Arenillas y Grajal. Se trataba de un edificio de dos plantas, con corral, pajar, bodega subterránea y otras dependencias, que ocupaba una superficie de “36 varas de frente y 66 de fondo” (unos 1.660 m²). El rector de esta institución era el propio padre abad de Trianos, quien nombraba a un fraile del monasterio como administrador del priorato (a la vez que cura de San Miguel).

El conjunto principal de propiedades que el monasterio tenía en Melgar eran las 178,63 hectáreas de terreno que explotaba y entre las que se encontraban tierras de labor, huertas, viñas, eras y alamedas, además de los animales necesarios para su labranza, que le convertían en el primer propietario de la localidad, aunque sin la consideración de vecino. Estas propiedades rústicas representan por sí solas el 31,7% de lo rústico de las instituciones religiosas y fundaciones benéficas, tanto locales como foráneas. De hecho, el 70% de sus ingresos brutos provenían de estos bienes raíces, sobre todo de sus 136,89 hectáreas de sembradura de secano (proporcionando el 39% de los ingresos) y de las 35,09 de viñedo. Los beneficios conjuntos obtenidos del cultivo de secanos y viñedos alcanzan el 60% del total. Estas propiedades agrarias se conservaron prácticamente íntegras hasta la desamortización de Mendizábal¹²⁰⁶.

El resto de los ingresos del priorato se reparten casi por igual entre los provenientes de la explotación de sus propiedades inmobiliarias y los recaudados por diezmos. Además de la casa priorato, a mediados del siglo XVIII el monasterio poseía otras dos casas en el casco urbano de Melgar, una “en la plaza desta villa” y otra en el cuarto de Piedras Negras, ambas alquiladas, otro edificio que se utilizaba como lagar y panera, cinco bodegas subterráneas, entre las que se encontraba la del propio priorato, y un molino de tres muelas situado en el cauce de la presa, a unos cien pasos de la población y próximo a su rectoría e iglesia de San Miguel. El conjunto de estos inmuebles le proporcionaban el 17% de sus rentas brutas anuales que, principalmente, provenían de la explotación del molino harinero (un 12%) (Tabla nº 1).

En cuanto al producto de los diezmos, el priorato recaudaba para sí las dos terceras partes de los mayores y el total de los menores que pagaban los feligreses de San Miguel¹²⁰⁷. Aunque dependiendo de las cosechas, en conjunto, a mediados del siglo XVIII su cuantía representaba el 12% de sus ingresos brutos anuales (similar a lo proporcionado por el molino). Completaban los bienes, derechos y propiedades del monasterio dominico algunos censos a su favor y los animales de labranza o de cebo que guardaba en las cuadras del priorato, aunque juntas sólo alcanzasen un valor testimonial que rondaba el 0,3% de sus rentas.

¹²⁰⁶ En conjunto, entre 1839 y 1845 se desamortizaron en Melgar de Arriba 167,79 hectáreas pertenecientes al extinguido convento de dominicos de Trianos: AHPVA, Hacienda, sig. 1311/39, 40 y 43, Expedientes de ventas de Bienes Nacionales, Melgar de Arriba, clero regular.

¹²⁰⁷ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, libro 652, fº 17, respuestas a las preguntas nº 15 y 16. AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 152-329, 995 y 1.037v-1.047v.

Tabla nº 1

Ingresos brutos anuales del priorato del monasterio de Santa María la Real de Trianos en Melgar de Arriba. 1753

Procedencia de los ingresos	Producto bruto anual		
	Parcial (reales)	Total (reales)	%
Tierras			
136,89 has. de secano	12.251		39,0
35,09 has. de viñas	6.566		20,9
1,18 has. de huertas con frutales (regadío)	2.216		7,1
4,20 has. de herreñal	908		2,9
0,19 has. de alameda	130		0,4
1,08 has. de eras	54		0,2
Total tierras		22.125	70,4
Inmuebles			
1 molino	3.960		12,6
5 bodegas (4.294 cántaros)	1.069		3,4
1 casa priorato	160		0,5
2 casas (arrendadas)	88		0,3
1 lagar - panera (arrendada)	77		0,2
Total inmuebles		5.354	17,0
Diezmos			
Diezmos mayores y menores	3.811		12,1
Soldadas de mozos sirvientes	50		0,2
Total diezmos		3.861	12,3
Censos			
3 censos redimibles (1.727 reales al 3%)	52		0,2
Total censos		52	0,2
Ganado			
Ganado de labor (6 bueyes, 6 mulos)	--		
4 cerdos	--		
1 jumenta	22		0,1
Total ganado		22	0,1
TOTAL		31.414	

Sus ingresos, tanto en especie como en dinero, provenían principalmente de la explotación directa de las tierras y viñas que poseían en el término, del rendimiento del molino harinero y del producto anual del diezmo, factores íntimamente relacionados y dependientes de la benignidad de las cosechas. Y es que, en realidad, el priorato funcionaba como una auténtica granja de explotación agraria independiente¹²⁰⁸.

La mayor parte de los cereales y vino producidos, así como los diezmos recaudados, eran vendidos por la granja transformándolos en dinero que más tarde se depositaría en Trianos. Otra porción más reducida de la cosecha era conducida

¹²⁰⁸ AHN, Clero, Libros 16.452-16.455, años 1806-1808.

directamente a las paneras del monasterio. Así, en 1808, sólo por la venta de cereal, el priorato había obtenido 21.838 reales, a los que añadiría 1.926 más por la venta de 93 cántaras de vino¹²⁰⁹. Lo mismo ocurría con los cobros decimales. Para la recaudación del diezmo del vino, por ejemplo, los *“feligreses e parrochianos de la iglesia de San Miguel”* llevaban toda la uva a la pila del *“jaraíz que está en la casa de dicha iglesia e monasterio que está fuera de dicha villa y cerca della”*, para transformarla en mosto¹²¹⁰. A todo ello se sumaban los ingresos por la explotación del molino de su propiedad y por las rentas proporcionadas por el arriendo de parte de las tierras y de los inmuebles sitios en el casco urbano. Su buena situación económica posibilitaba que pudiera ofrecer dinero a censo así como también prestar trigo de sus paneras a los vecinos necesitados¹²¹¹.

Pagados tanto en especie como en dinero, entre los gastos corrientes del priorato destacaban los derivados de su misma actividad agraria¹²¹²: aperos de labranza, transporte de granos, compra de animales de trabajo, forraje, pagos al herrero, al esquilador, al herrador, al carretero, al carpintero, al guarda del campo o al de los bueyes. También los salarios abonados al personal de la casa: a los criados por su trabajo en los campos, al ama encargada de las labores domésticas, al cocinero, al lavandero o las soldadas por la asistencia médica. Otros desembolsos importantes eran los relacionados con faenas agrícolas puntuales a realizar todos los años: podar y cavar las viñas, la siega, el pago a los *veraneros*, y a los *lagareros* por *“tirar el mosto del lagar a las vasijas”*, o por cavar linderos y abrir regueras en las tierras de la hoja de barbecho, o las de *mondar* la presa y reparar lo necesario del puerto. También los derivados de reparaciones en el edificio del priorato, en sus otras casas, en los lagares, en las tapias de los huertos, herreñales o *arnales*, en el edificio y maquinaria del molino, etc. Entre los *gastos de casa* estaban los dedicados a la compra de alimentos, de los que se desprende el disfrute de una dieta más abundante y variada que el común: pescados frescos y escabechados, gallinas, carnes de vaca, oveja y cerdo... A la adquisición de ropa y menaje dedicaban cantidades menores, registrando también como data las limosnas dadas a los mozos y pobres, los tributos de subsidio y excusado abonados y las cargas de misas y aniversarios cumplidos¹²¹³.

Cada año, su fraile administrador rendía cuentas de su gestión, informando de las salidas y entradas de dinero, cereales y vino del priorato, auténtica fuente de ingresos para la comunidad. Su valoración conforme a los precios que marca el Catastro de Ensenada para mediados del siglo XVIII aparece reflejada en la Tabla nº 2. Como se observa, los ingresos de la granja de Melgar obedecen en gran medida a la bonanza anual de cereales y vino, de la que dependen también los diezmos recaudados. Las salidas de cereales se producían por venta o por transporte a Trianos; por su parte, el vino se liquidaba normalmente vendiéndolo; y los gastos en dinero se producían por

¹²⁰⁹ AHN, Clero, Libro 16.455, año, 1808.

¹²¹⁰ AHN, Clero secular-regular, carp. 3.427, nº 2 rº.

¹²¹¹ Entre los protocolos notariales es frecuente encontrar escrituras de obligación de vecinos de la villa para devolver granos prestados por el priorato. En los años 1748 ó 1805, por ejemplo, podemos encontrar repetidas escrituras de este tipo: AHPVA, Protocolos, sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, y sig. 13.181/4, ante Antonio Gil Reinoso, respectivamente. También los préstamos hipotecarios, como los tres censos redimibles que tenían en 1753: AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 152-329.

¹²¹² AHN, Clero, Libros 16.452-16.455, años 1806-1808.

¹²¹³ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 22 de mayo de 1802, fº 61-62.

compras o pago de servicios y, sobre todo, por su depósito en el monasterio de Trianos. El resultado anual variaba en función de las cosechas, aunque también de la liquidación hecha con la propia institución matriz. La merma de los frutos apreciada en los ingresos de 1754 repercutió notablemente en el balance final anual, que es el único que muestra un saldo negativo, al contrario de lo ocurrido en 1752, de buena cosecha y, por tanto, de alcance altamente positivo. Por su parte, la recuperación de la cosecha que muestran los ingresos de 1755 apenas dejaron resultado positivo alguno al finalizar ese año, debido a la importante partida de dinero que sale del priorato con destino al monasterio.

Tabla nº 2

Monasterio de Sta. M^a la Real de Trianos. Priorato de Melgar de Arriba.			
Valoración de sus ingresos y gastos anuales: 1752-1755			
	Entradas/ingresos (reales)	Salidas/gastos (reales)	Alcance (reales)
Año 1752			
Trigo	49.502	18.863	
Cebada	6.749	4.253	
Centeno	1.275	1.120	
Vino	8.325	1.985	
Dinero	11.818	28.063	
Total	77.669	54.284	+23.385
Año 1753			
Trigo	41.036	24.459	
Cebada	2.971	2.621	
Centeno	1.115	907	
Vino	12.235	5.545	
Dinero	9.708	30.045	
Total	67.065	63.577	+3.488
Año 1754			
Trigo	22.524	13.481	
Cebada	1.358	1.309	
Centeno	734	732	
Vino	6.175	3.965	
Dinero	4.639	30.495	
Total	35.430	49.982	-14.552
Año 1755			
Trigo	38.280	17.185	
Cebada	4.500	1.716	
Centeno	1.444	736	
Vino	4.880	2.215	
Dinero	11.728	38.503	
Total	60.842	60.355	+487
Resultado final del período 1752-1755:			+12.808

2.- LA IGLESIA DE SANTIAGO APÓSTOL

La iglesia de Santiago se asoma a la vega del río Cea asentada sobre la cornisa más elevada del casco urbano, disponiendo de unas posibilidades defensivas incluso mejores que las del propio espigón donde se elevó la mota terrera de Fernando II de León y el palacio del Almirante. Su muro este, que cierra la cabecera, parte del muro sur y la sacristía norte son de mampostería careada ajustada con ripios y parecen pertenecer a una primera construcción que en su día pudo ser fortaleza-palacio. De hecho, su situación en el borde del escarpe hizo que sus paredes formaran parte de la vieja cerca perimetral. Su aspecto de fortaleza viene remarcado por la presencia de un pequeño hueco pétreo abocinado que se abre hacia el sur, al estilo de las saeteras de los castillos, así como por los dos asientos laterales de piedra que se conservan en la que fuera ventana cortejadora de la sacristía norte, con jambas laterales que soportarían un arco superior y que, seguramente, fue utilizada en su día como mirador y puesto de vigilancia dada su situación privilegiada sobre el horizonte. El aspecto volumétrico de su fábrica evoca las formas constructivas de la época de repoblación, la del *Melgar de Forcasas*, configurándose, por tanto, como uno de los restos constructivos conservados más antiguos de la villa. El propio mirador natural que se abre desde el templo se conoce desde antiguo como *La Cantería*, en clara alusión a esta fábrica de piedra asentada aquí desde los mismos inicios del enclave urbano.

Los restos de esta primitiva edificación serían aprovechados para la posterior construcción del templo que, según el *Becerro de Presentaciones*, era del concejo de la villa¹²¹⁴, y que en 1165 fue donado por Fernando II a la catedral de León¹²¹⁵. Datado en la segunda mitad del siglo XV, el actual edificio es mudéjar, de planta románica con tres naves separadas por arcos doblados de medio punto de ladrillo a sardinel, apoyados sobre pilares también de ladrillo y cimentados sobre piedra. Su cabecera está formada por un ábside rectangular que, al igual que los muros exteriores de las naves, es de tapial y adobe¹²¹⁶. En el muro sur se levantaba un pórtico que en un principio estuvo soportado sobre columnas de madera elevadas sobre basas de piedra y posteriormente cerrado con ladrillo y tapial. La torre, erigida sobre los muros de la primitiva fortaleza-palacio y sobre parte de la cabecera de la iglesia, es cuadrangular, de ladrillo, y fue erigida entre 1640 y 1641. Los “*estribos de cantería*” o contrafuertes del lado este datan de 1667¹²¹⁷.

Un artesonado mudéjar de par y nudillo a dos aguas cubría la nave central apoyado sobre arcadas de ladrillo. En las tabiquillas situadas entre los pares de la nave central se podían ver representados los escudos con las armas de los primeros señores de Melgar de la Casa de los Enríquez: dos castillos y un león del almirante Alonso

¹²¹⁴ FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A.: “El ‘Becerro de Presentaciones’. Cod. 13 del ACL. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV”, en *León y su historia. Miscelánea histórica de temas leoneses*, vol. V, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1984, p. 453.

¹²¹⁵ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Colección documental del Archivo de la catedral de León (775-1230)*. 5, (1109-1187), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990, doc. 1.535.

¹²¹⁶ ARCHIVO MUNICIPAL DE MELGAR DE ARRIBA (en adelante AMMAR), sin signatura, Félix Zarzuelo Peláez (arquitecto): *Proyecto de consolidación de la iglesia de Santiago*, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 15 de diciembre de 1999.

¹²¹⁷ ARCHIVO PARROQUIAL DE MELGAR DE ARRIBA (en adelante APMAR), parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1628-1692.

Enríquez y el ajedrezado de su segunda esposa María de Velasco, así como otro con las veneras de Santiago, titular de la iglesia¹²¹⁸. Las naves laterales cubrían a una sola vertiente. El presbiterio, al que da paso un arco triunfal de ladrillo, también debió de tener una cubierta mudéjar de madera, posiblemente ochavada, que posteriormente sería sustituida por una bóveda de arista. El pórtico tenía cubierta de ochavo¹²¹⁹.

Como si de un ser en continua transformación se tratara, se fueron sucediendo a lo largo de los siglos las obras, tanto de reparación y mantenimiento como de nueva factura. Como exigía la mentalidad de la época, retejar, blanquear o reparar techos, suelos, puertas y ventanas eran trabajos que había que hacer prácticamente todos los años. Sacerdotes y mayordomos tuvieron a su cargo la obligación de mantener y mejorar el edificio y dejaron constancia de su labor en los sucesivos libros de fábrica¹²²⁰.

En 1611 se contrataban con Juan Pérez del Corral, *“maestro de albañilería y cantería y estante al presente en esta dicha villa”*, las obras para *“lucir la iglesia parroquial de Santiago de esta dicha villa, adornar la capilla del sagrario de la dicha iglesia y repararla de lo necesario, lo cual a de hacer y comenzar luego y de ello no ha de levantar mano hasta fenecer y acabar la dicha obra”*, obligándose la fábrica a proporcionarle los materiales y a darle el dinero necesario para el sustento de su persona y oficiales que trajera. Acabada la obra habría de ser *“tasada por oficiales expertos [...] por cada parte el suyo”*¹²²¹. En 1650 se mandaba hacer el coro y limpiar la iglesia al oficial Juan de Gavilanes, por lo que cobraría cerca de 530 reales; otros 214 percibió por hacer las paneras de la iglesia y, un año más tarde, otros treinta por repinar las campanas. En 1698 se hicieron dos pulpillos de madera de nogal *“para cantar la epístola y evangelio”* que costaron 165 reales, y que se reharían de nuevo en 1791 por otros 222. Unas vidrieras nuevas y un farol se mandaban hacer en 1792 al vidriero Rafael Pérez Fernández, labor por la que cobró 110 reales.

Obra de mayor envergadura fue la que ordenó ejecutar el obispo en su visita de 1637: *“que se haga un campanario de ladrillo o cantería [...] que se funda sobre la cantería de la capilla mayor de dicha iglesia y la escalera se dé por junto a la iglesia”*. Para contratar la obra se pusieron pregones en las villas de Sahagún, Villada y Grajal, rematándose en la postura más baja. Los 12.000 ladrillos empleados se trajeron de los tejares de Grajal y aquellos lentos trabajos se prolongaron durante los difíciles años de 1640 y 1641. Su coste superó los 2.200 reales. Terminado el campanario se derribó la torre anterior de adobe, trasladándose sus campanas al nuevo emplazamiento.

En 1707 se concertaba con Francisco de Valle, Felipe de Villanueva y Andrés de Solana, maestros campaneros trasmeranos, vecinos de Ajo, la fundición de una campana para este templo. Como *“no se logró el que saliere perfecta por falta de metal”*

¹²¹⁸ La presencia de estos escudos nobiliarios da pie para datar esta cubierta entre los años 1465 y 1485, fechas respectivas de la concesión de la villa al almirante Alonso Enríquez y de su fallecimiento.

¹²¹⁹ PAVÓN MALDONADO, B.: *Arte Mudéjar en Castilla y León*, Asociación Española de Orientalistas, Madrid 1975, p. 70.

¹²²⁰ Excepto datos concretos que se especifican con nota a pie de página, el resto de la información aquí proporcionada proviene de los Libros de Fábrica conservados: APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Fábrica de 1628-1694; AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1695-1733; y APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1734-1794.

¹²²¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.935, ante Jerónimo de Rivera, en 7 de junio de 1611, fº 149-150.

debieron fundirla de nuevo a su costa. Su importe total fue de 650 reales, dinero que salió de la fábrica parroquial, a la que prestó doscientos reales la cofradía de la Virgen de La Vega¹²²², y de lo que dieron los vecinos Santiago Gordo, Bartolomé Clavijero y Francisco de Argüello. El uso de la campana debía ser sólo para la iglesia “y no de la villa, por no aver querido la villa ayudar al coste de ella; aunque el señor cura les amonestó estar de juntas en su consejo; y solo le llama la campana de Santiago”. Hoy todavía subsiste en la torre con la siguiente inscripción, como si de una oración-conjuro se tratara: “*In nomine Jessu omne genuflectatur celestium terrestium et infernorum*” (al nombre de Jesús todo se arrodille, lo celeste, lo terrestre y lo infernal)¹²²³. La torre también tenía un esquilón que en 1698 hubo que mandar hacer nuevo a un campanero, por 120 reales, porque el que tenía “se hundió por no tener asas y estar rotas”¹²²⁴.

De los bienes que la iglesia parroquial de Santiago guardaba en su interior y de la riqueza que fue atesorando a lo largo de los siglos dan fe sucesivos inventarios¹²²⁵.

Sobre el altar del presbiterio estaba la custodia, “donde está el Santísimo Sacramento en su copón de plata y cruz de plata”, traída en 1678 de Grajal y que había costado dorarla quinientos reales. Se trataba de un sagrario fijo sobre el que estaba una imagen de La Resurrección, comprado en 1695 por cien reales y que se doró un año más tarde por otros 132 reales, así como una imagen de San Juan “que le dio de limosna don Juan de la Caba, cura de dicha iglesia”.

Un retablo dedicado al apóstol Santiago, “patrón de España y de dicha iglesia”, presidía el altar mayor. De la imagen del apóstol, representado montado sobre un caballo y con figuras de moros vencidos a sus pies, se llegaron a tener dos tallas. La más antigua, cuya peana se doraba en 1672 por 160 reales, pertenecía a un “retablo biexo” que, posiblemente, fuera de factura tardogótica o del primer renacimiento, del que formaron parte también trece cuadros que acabaron en la sacristía cuando en 1735 se inauguraba el nuevo retablo mandado hacer a Francisco de la Mata, maestro arquitecto, por el que cobró 3.843 reales. Para festejarlo se gastaron 73 reales en “danzantes y tamborilero” el día de su colocación. Esta nueva imagen de Santiago era llevada en 1775 a Sahagún para dorarla, labor en la que se emplearon otros 834.

Contaba además con dos altares colaterales, dedicados uno al Santísimo Cristo de la Misericordia y otro a Nuestra Señora de las Angustias. En 1647 se pagaban 225 reales al ensamblador Francisco Rodríguez por su trabajo en ambos, y para los que se hacían en 1658 los arcos de ladrillo, labor en la que se gastaron 132 reales en el salario del maestro y otros 75 en los 1.400 ladrillos empleados. En el del Santísimo ya había trabajado anteriormente el albañil Blas Bajo, que en 1628 había cobrado 156 reales “de manos, yeso, adobes, escarpas y demás pertrechos necesarios” por hacer el altar. Más tarde, en 1649, se necesitaron 244 reales para “hacer el retablo del Santo Cristo en talla” (más otros cinco en dorarlo y pintarlo). En 1751 se sacaba licencia para hacer de

¹²²² APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1696-1750, cuenta de 1707.

¹²²³ ALONSO PONGA, J.L. y SÁNCHEZ DEL BARRIO, A.: *La campana, patrimonio sonoro y lenguaje tradicional. La colección Quintana de Urueña*, Madrid, Caja de Madrid, 1997, p. 75.

¹²²⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/6, ante Gaspar Agúndez Helguera, 30 de abril de 1707, fº 36.

¹²²⁵ Los inventarios consultados están recogidos en los Libros de Fábrica: APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1628-1694; AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1695-1733; y APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1734-1794.

nuevo los dos retablos. Por el de la Misericordia se pagaron 886 reales al maestro Gaspar Guerra, vecino de Sahagún, y las imágenes se estofaron en 1756 por 220 reales. En cuanto al retablo de las Angustias, la imagen titular es una Piedad de hacia 1500¹²²⁶ para la que en 1649 se hacía la peana y luego se doraba, junto con el pedestal, por cuarenta reales. La imagen de Nuestra Señora disponía de tres mantos de vestir.

En su sacristía, guardada en una caja, estaba la imagen “*que llaman Nuestra Señora de Santa Cruz*”, titular de la desaparecida ermita que llevaba su nombre a orillas del Valderaduey, “*con su manto de tafetán azul y su vestidura*”. Sacristía que también custodiaba otra imagen del “*Santo Cristo, el cual se lleba en las procesiones cuando salen del lugar en rogatiba*”. Otro Santo Cristo había sido comprado por Felipe Gordo, cura de Santiago, a Francisco García, beneficiado de Escobar. Y junto a otro crucifijo más pequeño, atesoraba tres imágenes más, “*la echura de Nuestra Señora de la Concepción, San Pedro y San Antonio de Padua*”, que costaron 575 reales en 1738.

Imprescindible, una pila bautismal de piedra de estilo renacentista, conservando restos de policromía, fechable en la primera mitad del XVI, se situaba a los pies de la nave sur del templo en el centro del baptisterio; disponía de una cubierta de madera¹²²⁷. En una alacena del baptisterio se guardaban dos navetas y tres crismas de plata para los santos óleos y una jarrita plateada para el agua bendita, que también se recogía en la iglesia en otras dos pilas pétreas más pequeñas.

La platería se guardaba en la sacristía: tres cálices de plata con sus patenas, uno “*con diferentes labores de afuera de bulto*”; dos cruces procesionales, una de ellas de plata; otras tres cruces pequeñas que se ponían delante de las tablillas de los altares; dos custodias viejas, dorada una; unas vinajeras de plata con su platillo; y un incensario de plata con sus cadenas, naveta y cuchara. Otros utensilios se repartían por el resto del edificio: los atriles, un facistol “*de damasco encarnado bordado con hilo de oro*”, un palio de damasco, el aguamanil, un caldero y dos hisopos, candeleros, lámparas, andas, dos confesionarios, cajoneras, espejo, las tablas de aniversarios y capellanías...

Y poseía una buena colección de tapices. El inventario de 1706 cita “*veinte y quatro tapices de damasco con sus florines verdes y amarillos y otros colores diferentes, los cuales se componen de los lienzos siguientes: los nueve de ellos de a cinco lienzos, cinco de a seis lienzos, tres de a dos, que son los de los mandiles, dos de a siete y otros dos, el uno de a quatro y el otro de a quatro y medio; y además de esto tiene otro sobre la puerta y otro en el púlpito, otro a la ventana y un lienzo que se pone al archibo; adviertase que los tres de los mármoles tienen a tres lienzos y el de sobre la puerta quatro*”. Debían de ser las mismas “*diez y siete catalufas que todas componen veinte y quatro lienzos de damasco berde*” de las que habla el recuento de 1739, guardadas entonces en un arca grande en la sacristía. Según el antiguo inventario de 1695, algunas de esas *catalufas* o alfombras, como también tres frontales “*de una tela con guarnición de oro*”, habrían sido donadas por el que fuera cura de Santiago a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII, Felipe Gordo, “*por un regalo que le hizo el Almirante y lo aplicó en la forma que se lo regaló a dicha iglesia*”¹²²⁸. Frontales

¹²²⁶ URREA FERNÁNDEZ, J. y BRASAS EGIDO, J.C.: *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid, tomo XII: Antiguo Partido Judicial de Villalón de Campos*, Valladolid, Diputación Provincial, 1981, p. 82.

¹²²⁷ MUSEO DE VALLADOLID: *Museo de Valladolid. Colecciones. Guía*, 1997, p. 202.

¹²²⁸ Habrían sido regaladas, por tanto, por el último Almirante de Castilla, Juan Tomás Enríquez de Cabrera y Toledo. Los Enríquez estuvieron vinculados desde antiguo al patronazgo de estos tejidos hasta

había también en los altares: el mayor tenía cuatro, uno de ellos “*de terciopelo colorado con el Santo Santiago en el medio dibujado con hilo de oro*”, y los colaterales del Cristo de la Misericordia y las Angustias contaban también con otros dos cada uno. Para el Santísimo se usaba una “*bandera de guerra de colores con la cruz de Borgoña*”.

Durante toda la Edad Moderna, y máxime en el siglo XVIII (Tabla nº 3), la adquisición de vestiduras litúrgicas suponía una partida importante en los gastos de iglesia. Por eso, no es de extrañar que los inventarios hicieran especial hincapié en la descripción de estos ornamentos. En el de 1739 se indica que estaban guardados todos ellos en la sacristía: en un cajón ancho donde se custodiaban cinco capas de coro, “*dos blancas, una morada, otra negra y otra encarnada, con sus adornos*”; en la misma cajonera había tres casullas, “*una de tela de plata, otra de raso de flores, y otra negra, con sus estolas y manípulos, la capa con la que se va a dar el Viático y el paño del púlpito*”; en esa sacristía también había cinco albas usadas “*de lienzo y ruán*”; tres pares de dalmáticas “*negras, blancas y encarnadas, con sus collares, estolas y manípulos*”; nueve casullas “*dos verdes, una negra y encarnada, tres de damasco, oscura otra, una blanca y la otra morada, con sus estolas*”. Tafetanes, purificadores, amitos, sábanas, cornialtares, paños de altares y de manos, mangas de cruz, cenefas, cojines, cíngulos y varias bolsas de corporales completaban la colección.

Tabla nº 3

Principales adquisiciones de vestiduras litúrgicas para la iglesia de Santiago durante el siglo XVIII¹²²⁹

Año	Objetos comprados	Importe	Vendedor/procedencia
1702	Dos capas de coro: una de damasco carmesí y otra de felpa morada	474 reales	Antonio de Miranda, cordonero de Medina de Rioseco
1705	Un pendón de damasco encarnado “ <i>con su santa cruz y cordones</i> ” y composición de palio	1.750 reales	Antonio de Miranda, cordonero de Medina de Rioseco
1708	Una capa de damasco	440 reales	Antonio de Miranda, cordonero de Medina de Rioseco
1730	Dos casullas de raso de flores, una blanca y otra negra y dos mangas de cruz	1.730 reales	
1786	Una capa negra, casulla y manga de cruz	846 reales	
1786	Un “ <i>terno de China</i> ” con capa, casulla y dalmáticas y facistol	3.000 reales	
1786	Un manto para la imagen de Ntra. Sra. de las Angustias y una manga de cruz	356 reales	
1786	Una “ <i>casulla de China</i> ”	180 reales	
1786	Un “ <i>palio de China</i> ”	1.700 reales	
1789	Tres albas	330 reales	
1789	Una “ <i>casulla de China de colores</i> ”	420 reales	Giménez, comerciante y vecino de Valladolid

La iglesia de Santiago también dispuso de un órgano. En 1589 se contrató a Felipe de Salas, organista de la ciudad de Palencia, para que hiciera “*un órgano de seis palmos, que sea tan bueno como el de Grajal [...] que tenga el flautado de la dicha*

el punto de conocerse a unos de sus tipos, de tradición hispanomusulmana, como “*alfombras del Almirante*” o de “*Tierra de Campos*”.

¹²²⁹ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1695-1733; y APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1734-1794.

medida de seis palmos [...] el cual a de tener tres registros”¹²³⁰. En cincuenta ducados se fijó su precio y sus sones se oyeron por primera vez el día de Santiago de ese año. Otros 44 ducados más tuvieron que emplearse en 1628 para aderezarlo de nuevo¹²³¹.

Movidos todavía por la religiosidad popular barroca, en 1766 se pagaron 320 reales por *“la echura de los quatro relicarios”* en los que, con licencia del obispo, iban a colocarse cuatro reliquias de santos, en los que se gastaron otros 700 reales en las *“treinta y zinco onzas de plata que tienen para su adorno las reliquias”*. Debieron ser las de San Urbano, San Aurelio, Santa Lucía y Santa Iluminada y, según un inventario de 1942, no tenían ni sello ni auténtica¹²³². Para poder sacarlas en procesión se construyó un atril estofado. El día de su colocación en la iglesia hubo sermón y función con danza.

Como el entierro de los feligreses se realizaba bajo el mismo suelo parroquial, se disponía de un osario donde se iban depositando los huesos sacados de las sepulturas antiguas. En un principio estaba situado en el portal del templo hasta que en 1637 el obispo ordenara que se hiciera uno nuevo debajo de la escalera del coro para poner en él *“todos los huesos que están en el portal fuera de la iglesia para que estén con más decencia”*. Todavía hoy se pueden ver dos lápidas sepulcrales de piedra, una de ellas perteneciente a *“los licenciados Alonso y Sebastián Cota, su sobrino, curas que fueron de esta yglesia”* y la otra de *“Pedro Clavijero y María Rodríguez, su mujer”*, fundadores de la capellanía de los Clavijero.

Para hacer frente a todos estos gastos la fábrica de Santiago contaba, entre otros ingresos, con los procedentes del noveno de los diezmos mayores y del total de las primicias que pagaban anualmente los feligreses de la parroquia: en trigo, cebada, centeno y vino, que luego se vendían (Tabla nº 4).

¹²³⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/1, ante Matías Laguna, en 1589, fº 116-117.

¹²³¹ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1628-1692.

¹²³² APMAR, parroquia de San Miguel, Legajo de Documentos Varios, inventario de la iglesia de Santiago de 1942.

Tabla nº 4

Diezmos y primicias pertenecientes a la fábrica de la parroquia de Santiago de Melgar de Arriba¹²³³				
Concepto	Forma de diezmar	Reparto para la fábrica de la iglesia	Recaudación en 1753 (estimación quinquenal)	
			Producto en especie	Conversión a dinero
Diezmos mayores	1/10 del total de la cosecha recogida por cada labrador	1/9 del total recaudado	- 19 fn. 8 cl. de trigo - 8 fn. de cebada - 8 fn. de centeno - 14 cánt. de mosto	12.692 mrvs.
Primicias	4 cl. de trigo, cebada y centeno pasando de 5 fanegas la cosecha recogida por cada labrador	100% del total recaudado	- 6 fn. de trigo - 4 fn. de cebada - 4 fn. de centeno	4.080 mrvs.
TOTAL:..... 16.772 mrvs.				

Fanegas = fn. Celemines = cl. Cántaras = cánt. Maravedís = mrvs.

Además, la fábrica de Santiago tenía una heredad compuesta de tierras, viñas y huertas de la que aprovechaba su arriendo a particulares. Estas propiedades amortizadas fueron creciendo a lo largo de la Edad Moderna: en el apeo de 1655 estos bienes raíces alcanzaban las 23,08 hectáreas¹²³⁴, para pasar a ser 38,41 las apeadas en 1753¹²³⁵ y terminar siendo 50,87 las que se subastaron cuando se produjo la desamortización en 1842¹²³⁶; un incremento que supone más del doble del inicialmente apeado. Otros ingresos procedían del alquiler de algún inmueble en el casco urbano, de las rentas de aniversarios y de lo que se cobraba por el rompimiento de sepulturas en los enterramientos. Completaban sus ingresos los réditos anuales procedentes del dinero prestado a censo a particulares.

En la Tabla nº 5 se muestra el porcentaje de participación de estos bienes en las cuentas anuales de la fábrica a mediados del setecientos. En los ingresos destaca el remanente de dinero procedente de las cuentas anteriores que, en poder del mayordomo de turno aportaba liquidez a la tesorería y podía ser empleado de una manera inmediata ante cualquier necesidad. También el sobrante de cereal que, aunque de manera no tan urgente, también se podía vender o ir renovándolo a través de préstamos de grano. En estas cuentas, los remanentes monetarios y de granos suponen las tres cuartas partes del cargo. Precisamente, la importancia porcentual de la venta de granos, que alcanza un 16% y, a más distancia, la recaudación por diezmos -aunque fluctuante según la cosecha, aquí suponía un 4%-, siempre resultaron capitales. De no existir remanente anterior, estas partidas de venta de granos y de recaudación decimal supondrían cerca del 80% del volumen ingresado. El resto de los ingresos se sitúan a muy larga distancia

¹²³³ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, libro 652, fº 17, respuestas a las preguntas nº 15 y 16. AHPVA, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 1.037v-1.047v.

¹²³⁴ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Apeos de 1655.

¹²³⁵ AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 672v-726 y 1.019v-1.021v.

¹²³⁶ AHPVA, Hacienda, sig. 1.273/26, Expedientes de ventas de Bienes Nacionales, Melgar de Arriba, clero secular.

de los primeros y, en conjunto, sólo suponen un 5%: por pagos de rentas de las tierras, viñas, huertas o inmuebles de la iglesia, las primicias, los derechos por apertura de sepulturas, cumplimiento de aniversarios o réditos de censos.

En cuanto a los gastos, son las salidas de grano para su venta las que representan cerca del 40% de su volumen. Esta data, que a los precios que marca el Catastro de Ensenada hemos valorado en 1.322 reales, en la partida de ingresos supusieron efectivamente 1.993 reales, un incremento de más del 50% gracias, sin duda, a su puesta en el mercado en el momento más favorable. El siguiente concepto clave del gasto de estas cuentas, que supone un 30%, corresponde al coste del nuevo retablo del Santo Cristo de la Misericordia, realizado en Sahagún por el maestro Gaspar Guerra. Otra parte importante, cercana al 14% era la cera gastada en la iglesia. Si descontáramos la venta de granos, estas dos últimas partidas, la hechura del retablo y la cera, supondrían casi las tres cuartas partes del desembolso eclesiástico anual. El resto se distribuye en pequeñas partidas que, normalmente, no faltan en todas las cuentas: cumplimientos de misas y aniversarios, celebración de fiestas, pagos de diferentes derechos, algunas obras, lavar las ropas, campanas, cuadernos, óleos, etc.

El resultado bruto de dicha contabilidad es positivo: cerca de nueve mil reales a favor de la fábrica, dejando, además, un alcance en efectivo y en granos para el próximo mayordomo valorado también en otros 9.000 reales, muy similar al que habría esa cuenta, de manera que, si al balance final descontáramos el remanente inicial y sumáramos el que se deja para las cuentas siguientes, el saldo neto superaría los 8.650 reales.

Tabla nº 5

**Cuentas de la fábrica de Santiago de Melgar de Arriba,
desde el día de San Pedro de 1751 hasta el mismo día de 1752**

	Dinero (mrvs.)	Trigo (fn.,cl.)	Cebada (fn.,cl.)	Centeno (fn.,cl.)	Conversión a reales	%
INGRESOS/ENTRADAS						
Remanente anterior	127.296	378,04	86,11	88,03	9.089,7	74,6
Venta de cereales	67.779				1.993,5	16,4
Diezmo		30,00	12,00	8,00	460,0	3,8
Renta de tierras		11,06	11,06		189,8	1,6
Primicias		7,04	5,04	6,04	160,7	1,3
Nuevas sepulturas	4.386				129,0	1,1
Renta de aniversarios		6,06			71,5	0,6
Renta de huertas	1.275				37,5	0,3
Réditos de censos	600				17,6	0,1
Renta de viñas	510				15,0	0,1
Renta de inmuebles	510				15,0	0,1
Total ingresos/entradas	202.356	433,08	115,09	102,07	12.179,3	

GASTOS/SALIDAS						
Salidas de cereal para su venta		89,00	42,00	14,00	1.322,0	39,1
Retablo del Santo Cristo (maestro, portes y asiento)	34.527				1.015,5	30,1
Cera	15.793				464,5	13,7
Cumplimiento de obligaciones de misas y aniversarios	4.488				132,0	3,9
Fiestas: sermón, ramos, monumento, pitanzas, refresco, vino	3.366				99,0	2,9
Aceite	2.890				85,0	2,5
Derechos. subsidio, yantar, arcipreste, visita y cuentas	2.048				60,2	1,8
Campanas: sogas y arreglos	1.598				47,0	1,4
Retejo	1.530				45,0	1,3
Otros	1.088				32,0	0,9
Sacristán por lavar ropa		2,00			22,0	0,7
Cuadernos y manuales	697				20,5	0,6
Colectorías del diezmo	636				18,7	0,6
Jabón	374				11,0	0,3
Santos óleos	136				4,0	0,1
Total gastos/salidas	69.171	91,00	42,00	14,00	3.378,4	
Remanente para cuenta posterior	138.182	342,08	73,09	89,02	8.952,4	
Alcance bruto: 12.179,3 – 3.378,4 = +8.800,9 reales						
Remanente de cuenta precedente: -9.089,7 reales						
Remanente para cuenta posterior: +8.952,4 reales						
Alcance neto: +8.663,6 reales						

Maravedís = mrvs. Fanegas = fn. Celemines = cl.

Elaboración propia a partir de las cuentas de fábrica de 1751-1752: APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1734-1794, f° 100-103.

Para la valoración en reales de las partidas en especie se han tenido en cuenta los precios que marca el Catastro de Ensenada en 1753: 11 reales la fanega de trigo, 5,5 reales la de cebada, 8 reales la del centeno y otros 5 reales el cántaro de vino.

Toda la documentación referente a la fábrica de la iglesia así como los libros sacramentales estaban depositados y custodiados en su archivo “de tres llaves, que la una traerá dicho cura, otra el mayordomo y la otra el alcalde más antiguo de la villa”. Y es que, además, Santiago fue también en su día depositaria de la documentación concejil: poseía otro archivo “donde están puestos y cerrados los papeles de la villa”¹²³⁷.

¹²³⁷ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1695-1733, inventario de 1724.

3.- LA IGLESIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL

La iglesia de San Miguel, sita extramuros de la villa, debió de ser un convento en los primeros años de la colonización y repoblación del territorio de Melgar. Tenemos noticias de los “*fratres de Sancto Michael*” desde la primera mitad del siglo X y algunos de ellos habrían partido de aquí para fundar otro cenobio en la zona, el de San Clemente de Fontoria¹²³⁸. En abril de 1180 Fernando II de León donó este templo al concejo¹²³⁹, como parroquia, que entonces tenía tres capellanes, y diez años después era el propio regimiento quien donaba la iglesia con todos sus diezmos, primicias y derechos a Trianos¹²⁴⁰, en una operación en la que seguramente no fue ajeno el entonces teniente de la villa, Alfonso Téllez, hijo de Tello Pérez de Meneses, patrocinador de la fundación del monasterio de Trianos¹²⁴¹. Sería el propio Alfonso VIII quien asegurara el resto de sus posesiones en Melgar, desde aquellas primeras heredades que donara en 1188 a Rodrigo, capellán de San Miguel, y que éste entregara también, en 1190, al monasterio de Trianos¹²⁴². A partir de la incorporación de la iglesia al priorato no faltaron los enfrentamientos con la villa y su concejo, de los que existen noticia desde 1260, cuando se avisaba de excomunión a sus alcaldes “*sy hizieren o mandaren prender en las casas de Sant Miguel, las quales son del monasterio de Trianos*”¹²⁴³.

Los restos constructivos más antiguos del templo quizá sean los muros de piedra de lo que hoy es la sacristía, que, situada al norte, dispuso en su día de una entrada independiente por su lado sur, a través de un arco pétreo de medio punto. Este espacio debió dividirse en dos posteriormente: una parte se utilizaría como sacristía y la otra como panera. De hecho, en 1691 se estaba trabajando en “*hacer la obra de la sacristía y panera*” de la iglesia¹²⁴⁴. Cuando desapareció esta función agrícola la entrada sería tapiada con ladrillos, rompiéndose el arco para colocar una ventana.

La actual iglesia de San Miguel es un edificio de planta rectangular de tres naves separadas por pilares, de piedra las centrales y de ladrillo los laterales, que sustentan arcadas de medio punto sobre las que se elevan las bóvedas de arista de la nave central y las vaídas de las laterales¹²⁴⁵. En realidad, esta estructura abovedada oculta una anterior cubierta mudéjar. Tras la restauración del retablo mayor hoy puede verse en su trasera uno de los tirantes mudéjares que soportaban los empujes de la armadura original, policromada con hojarasca gótica y el escudo mantelado de los Almirantes flanqueado por formas geométricas. Está presidida por el excelente retablo del altar del presbiterio, dedicado al titular, que, dada su calidad estilística, merecería un estudio más pormenorizado¹²⁴⁶.

¹²³⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX-X)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976, docs. 77, 94, 179 y 250.

¹²³⁹ AHN, Nobleza, Osuna, Cp. 47, doc. núm. 3, traslado de 1435.

¹²⁴⁰ FUENTE CRESPO, J. DE LA: *Colección Documental del Monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, doc. 40.

¹²⁴¹ MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985, p. 394.

¹²⁴² FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, docs. 33 y 39.

¹²⁴³ *Ibidem*, doc. 165.

¹²⁴⁴ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1753.

¹²⁴⁵ URREA FERNÁNDEZ, J. y BRASAS EGIDO, J.C.: *op. cit.*, pp. 80-81.

¹²⁴⁶ MARTÍN GONZÁLEZ, J.J.: “Tipología e iconografía del retablo español del Renacimiento”, *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, tomo XXX, 1964, p. 53.

La fecha de realización del retablo de Melgar sería posterior a 1520¹²⁴⁷, no superando el de Villalcázar, otro retablo atribuido al *Maestro de Calzada*, la de 1500-1505. Téngase en cuenta que la abadía de Trianos y su priorato en Melgar pasaban en noviembre de 1518 a manos de la Orden de Predicadores¹²⁴⁸ y, por lo tanto, la iglesia de San Miguel sería regentada a partir de entonces por dominicos. Este cambio de dirección pudo conllevar también la realización de un nuevo retablo para el templo, en cuyo programa iconográfico, además, podemos ver la influencia ejercida por el texto de la Leyenda Dorada, escrita por el dominico Santiago de la VoráGINE a finales del siglo XIII, donde se recogen, entre otros, los relatos hagiográficos de las apariciones y milagros de San Miguel Arcángel, precisamente en el mismo orden en el que aparecen representados en el cuerpo central de Melgar¹²⁴⁹.

Se ha especulado sobre la posibilidad de que este no fuera el emplazamiento primitivo de este retablo, y que fuera trasladado aquí en fechas posteriores (a mediados del XIX), procedente de otro templo tras la desamortización eclesiástica. No soy de esa opinión y creo que fue realizado para colocarlo desde un principio en su altar mayor.

Aunque no hay noticias de cuándo se construyeron sus bóvedas, aún no existían en 1760 (cuando se doró y pintó el altar de Nuestra Señora del Rosario, según se puede observar en los pilares y arco que quedaron tras este altar) y en 1899 se estaba trabajado en “*la obra de los muros y sujeción de las bóvedas*”¹²⁵⁰, por lo que, se entiende, ya estaban construidas entonces. La decoración situada en el intradós de los arcos de estas bóvedas, imitando mármoles pintados, parece corresponderse con el estilo imperio de mediados del siglo XIX coincidiendo posiblemente con la desamortización eclesiástica.

Varios altares más se reparten por la iglesia. La nave del evangelio tenía como colateral un retablo rococó dedicado a La Inmaculada. Debió de ser costeado por la cofradía de La Concepción, Arbas y San Bartolomé, que en 1800 pagó nada menos que 2.138 reales por “*dorar el retablo de Nuestra Señora*”¹²⁵¹. Además, tenía en su cúspide una buena escultura de San Blas del siglo XVI perteneciente a otro retablo anterior dedicado a este santo y titular de la cofradía de su nombre, de cuyas cuentas salieron los 455 reales “*que costó adorar el retablo de San Blas*”, pagados en 1646 al dorador de Sahagún Manuel del Río¹²⁵². Otros 280 reales pagaría en 1768 por “*estofar o retocar de nuevo la efigie del santo de esta cofradía*”¹²⁵³. En esa misma nave se encuentra otro retablo barroco dedicado a San Antonio, con relieves de la vida del santo y en su banco

¹²⁴⁷ SILVA MAROTO, P.: “En torno a la pintura del primer tercio del siglo XVI en Palencia: el Maestro de Calzada”, *Anales de Historia del Arte*, nº 6, 1996, p. 173.

Sobre su autoría: ARTECÓ, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN: *Memoria Final. Restauración del Retablo de San Miguel. Melgar de Arriba. 1999* (Expediente VA-330 de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León), p. 5.

¹²⁴⁸ FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, doc. 457 y 458.

¹²⁴⁹ ARTECÓ, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN: *op. cit.*, pp. 4-5 y 24-28.

¹²⁵⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1893-1976.

¹²⁵¹ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854.

¹²⁵² APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de San Blas de 1643-1678.

¹²⁵³ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de San Blas de 1713-1777.

la inscripción “*Dio toda esta obra para onra del glorioso Sn. Antonio de Padua Matías de Anziles y su muger Ana. Vicario frai Vicente Gutierrez. Año de 1755*”¹²⁵⁴.

En cuanto a la nave de la epístola, en 1611 su rector, Luis de Villalón, firmaba con el pintor de Villada, Alonso del Valle, un contrato para dorar, estofar y pintar el retablo del altar de Nuestra Señora del Rosario. La obra se debía comenzar en el mes de enero “*y de allí adelante no a de levantar la mano del asta estar la dicha pintura fenecida y acabada*”, ajustándose en 650 reales, además de otros doscientos para el oro, siendo por cuenta del rector y hermanos de la cofradía del Rosario los gastos de alojamiento del pintor, quien debía venir a la villa a realizar su trabajo¹²⁵⁵. Un retablo que no sería el mismo que se doró y pintó en 1760 “*siendo cura F. Juan Rodríguez y mayordomo de Nuestra Señora del Rosario Matías de Anziles*”¹²⁵⁶. De estilo barroco, alberga las imágenes de la Virgen del Rosario y de San José, ambas del siglo XVIII, además de otra Inmaculada que podría ser la Virgen del Rosario titular del anterior retablo contratado en 1611. En esa misma nave también se encuentra el altar del Santísimo Cristo del Amparo, que lleva la inscripción “*Izose de limosna año de 1644*”, aunque albergue un Crucifijo de la segunda mitad del XVI¹²⁵⁷.

Diferentes imágenes, intercambiadas varias veces de sitio, se reparten entre todos esos altares. Destaca una Virgen con el Niño, con corona, de tipología gótica, fechable en el siglo XIV aunque muy alterada en el XVI, en cuya peana puede leerse “*Esta imagen de María Nuestra Señora del Buen Suceso dio Isabel de Franq... muger que fue del señor Antonio Ba... Martínez de Quintana, rueguen a Dios por ellos*”¹²⁵⁸. Conocida como *La Pastorina* o “Virgen de los Pastores”, estuvo durante muchos años colocada en la calle central del altar mayor; imagen de vestir en un principio hasta que en 1953 se hicieron desaparecer los vestidos “*por tratarse de hermosísima talla de rico estofado*”¹²⁵⁹. Otras piezas son las de San Juan de Sahagún y San Roque, las de Santo Domingo, San Vicente y San Blas, las de San José y San Isidro Labrador o las del Niño Jesús y San Antonio Abad¹²⁶⁰. Algunas de estas tallas, así como los cuadros que aparecen colgados en las naves, debieron de pertenecer a altares desaparecidos, como el de “*Santo Domingo Soriano*” donado por Mariana de Isidro a mediados del siglo XVII¹²⁶¹, el del “*Dulce Nombre de Jesús*” citado en 1741¹²⁶² o los de “*el Niño, Santo*

¹²⁵⁴ URREA FERNÁNDEZ, J. y BRASAS EGIDO, J.C.: *op. cit.*, pp. 80-81.

¹²⁵⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.935, ante Jerónimo de Rivera, en 4 de enero de 1611, fº 114-116.

¹²⁵⁶ Inscripción hecha en los muros situados detrás del altar colateral de la nave de la epístola.

¹²⁵⁷ URREA FERNÁNDEZ, J. y BRASAS EGIDO, J.C.: *op. cit.*, p. 82.

Su segundo cuerpo desapareció hacia 1943 cuando se hizo una nueva cruz de madera para la imagen del Santo Cristo haciendo posible que saliera procesionalmente el Viernes Santo; APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1893-1976; y APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Costumbres de 1909-1959, adiciones al inventario de 1947.

¹²⁵⁸ *Ibidem*.

¹²⁵⁹ Según descripción del párroco, quien añadía además con muy buen criterio: “*¿es antigua... cuatrocentista?*”; APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Costumbres de 1909-1959, adiciones al inventario de 1953.

¹²⁶⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Costumbres de 1909-1959, relación a Secretaría de Cámara de la parroquia en mayo de 1910.

¹²⁶¹ Mariana de Isidro fue esposa del escribano Matías de Laguna y, al fundar una capellanía en la iglesia de San Miguel, especificaba que las misas se dirían “*en el altar de Santo Domingo Soriano, que es mío propio, y se hizo a mi costa en la dicha iglesia*”; APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, fº 87v.

¹²⁶² Citado en la fundación de la capellanía de Pedro Bello; APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, fº 50v.

Domingo y San Francisco” que se citan en un inventario de 1734¹²⁶³. Otras se compraron más tardíamente, en los siglos XIX y XX, incorporándose después también las imágenes procedentes de la suprimida parroquia de Santiago.

Entre sus objetos de plata se inventariaban en 1734¹²⁶⁴ un cáliz con su patena y cucharilla, un buril, una cruz grande “*afiligranada con su manga de damasco blanco*”, una media luna, un incensario, tres crismeras y una naveta. Aunque en menor cantidad que la de Santiago, contaba también con un juego de vestiduras litúrgicas, compradas sobre todo en el siglo XVIII, cuando se “*bió y reconoció [...] la necesidad que avía*” de hacerse con nueve albas, catorce casullas, cuatro dalmáticas y siete capas. Asimismo, tenía cinco frontales para los altares, entre ellos uno para el altar mayor “*de damasco blanco con zenefa encarnada*”. Ya en 1592 el maestro bordador leonés Juan de Arce tasaba en 1.177 reales “*un frontal de damasco blanco de granada, con una figura de Ntra. Sra. del Rosario en el cuerpo del frontal y una frontalería y caydas de raso carmesí, bordadas al romano y con cinco figuras bordadas en su frontalería*” que realizara el bordador de Sahagún Bernabé de Robles para este templo de San Miguel¹²⁶⁵.

En su cabecera se levanta una torre escalonada de dos cuerpos, construida entre 1729 y 1731 por Manuel Tomé, “*maestro de obras y vecino de Villada*”, quien no la acabó y tuvo que rematarla Juan Sancho, labor por la que ambos cobraron 2.210 reales y en la que se emplearon unos 15.250 ladrillos. La torre anterior ya debía estar muy deteriorada en 1712 cuando el cabildo de la catedral de León y el convento de Trianos pretendían que en su “*reedificación y reparo*” intervinieran los feligreses y la propia villa al aprovecharse de sus campanas “*para los conzejos y juntas comunes*”¹²⁶⁶. En ella se colocó la campana, a la que se puso una maza nueva que pagó su ayuntamiento, “*según declaración de Thomas Dazino, maestro en la facultad*”, así como un esquilón que se había mandado fundir en 1725 “*al campanero que estaba en Villacreces*”.

A los pies de la nave del evangelio se sitúa el baptisterio, que hacia 1696 se mandaba reparar por estar indecente debido a la cercanía de un palomar que tenía el priorato, cuyas palomas “*lo destruyen y goretan*”. Al lado contrario, en la nave de la epístola, está el acceso al coro de madera que se sitúa en lo alto, sobre la entrada, y que debió de ser realizado por Juan Martínez entre 1694 y 1695. La entrada, situada en el lado oeste, también dispone de un pórtico en el que se estaba trabajando en 1699, cuando “*se yzo el portal de la iglesia por averse caydo del todo*”. Adosado al lado sur de la iglesia estaba el edificio de Santa María de Trianos al que se podía acceder directamente a través de una “*escalerita que sale al priorato*”.

También tenía órgano, en cuya *obra* se gastaban trescientos reales en 1684 y otros 75 en aderezarlo diez años más tarde. No debía funcionar ya en 1726, cuando se vendieron 37 libras de hierro, que fue lo que pesaron “*las barras que se ponían sobre*

¹²⁶³ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1753, inventario de 1734.

¹²⁶⁴ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica 1683-1753, inventario de 1734.

¹²⁶⁵ DÍAS-JIMÉNEZ Y MALLADA, E.: “Datos para la historia del arte español. Bernabé Robles y Juan de Arce, bordadores”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XLVI, año XXIX, enero-diciembre 1925, p. 45.

¹²⁶⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 20 de noviembre de 1712, fº 58.

los fuelles del órgano”, apareciendo inventariados en 1734 “unos fuelles de órgano mui biejos, más treinta caños de órgano grandes y pequeños”.

Además, en 1737 se ponía una puerta nueva al osario del templo. Y contaba también con su propio archivo, donde guardaban todos los papeles, escrituras, apeos, libros sacramentales y de cuentas, con sus tres llaves, “que la una traerá el padre Vicario, otra el mayordomo de la iglesia y otra el alcalde”¹²⁶⁷.

Para el sostén tanto de la iglesia como de la ermita de San Pedro que dependía de ella, la fábrica de San Miguel contaba únicamente con los ingresos anuales procedentes del producto de las primicias que pagaban sus feligreses (Tabla nº 6), ya que no participaba de los diezmos mayores, que eran repartidos entre la catedral de León, que llevaba una tercera parte, siendo el resto para el monasterio de Trianos, que se beneficiaba, además, del total de los diezmos menores¹²⁶⁸.

Tabla nº 6

Primicias pertenecientes a la fábrica de la parroquia de San Miguel¹²⁶⁹

Forma de diezmar	Reparto para la fábrica de la iglesia	Recaudación en 1753 (estimación quinquenal)
4 celemines de trigo, cebada y centeno pasando de 7 fanegas la cosecha recogida por cada labrador	100% del total recaudado	- 14 fn. y 8 cl. de trigo - 8 fn. de cebada - 8 fn. y 10,5 cl. de centeno

Conversión a dinero: 9.445 mrvs.

Fanegas = fn. Celemines = cl. Cántaras = cánt. Maravedís = mrvs.

Como la de Santiago, la fábrica de San Miguel contaba también con una heredad compuesta mayoritariamente por tierras de labor, algunas de ellas antes pertenecientes a la desaparecida ermita de San Pedro y luego agregadas a esta iglesia, además de un par de huertas y algunas viñas, de las que sacaba provecho arrendándolas a particulares, y que también fueron aumentando a lo largo del tiempo: en las heredades declaradas para el Catastro de Ensenada en 1753 aparecían un total de 28,54 hectáreas¹²⁷⁰ para terminar siendo 32,82 las subastadas en la desamortización en 1842¹²⁷¹. Los ingresos por rompimiento de sepulturas, las rentas de capellanías y aniversarios y los réditos de algún censo, completaban el conjunto de sus ingresos anuales.

La Tabla nº 7 muestra resumidas las partidas de ingresos y gastos contables de la fábrica de San Miguel a mediados del siglo XVIII, indicando sus respectivos

¹²⁶⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1753.

¹²⁶⁸ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, libro 652, fº 17, respuesta a la pregunta nº 15.

¹²⁶⁹ AGS, Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Respuestas Generales, libro 652, fº 17, respuestas a las preguntas nº 15 y 16. AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 1.037v-1.047v.

¹²⁷⁰ AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 626-672v y 1.018-1.019v.

¹²⁷¹ AHPVA, Hacienda, sig. 1.273/29, Expedientes de ventas de Bienes Nacionales, Melgar de Arriba, clero secular.

porcentajes. Como también se apreciaba en la contabilidad de Santiago, en el capítulo del cargo destaca el peso que tiene el remanente procedente de las cuentas anteriores (más del 78% de los ingresos) y que, igualmente, permitía a su mayordomo disponer de liquidez ante cualquier eventualidad. A mucha distancia se sitúan los ingresos por venta de cereal (un 6%), que se corresponden con la salida de granos del capítulo de gastos que, a los precios del Catastro de Ensenada, hemos valorado en 336 reales anuales, aunque en la partida de ingresos se elevase hasta cerca de quinientos, un incremento que ronda el 50%, tal y como ocurría en las cuentas de Santiago. El conjunto de ingresos por las rentas procedentes de tierras, huertas y viñas representa algo más del 6% de sus entradas. Por su parte, las primicias suponen el 3,5% (recordemos que la iglesia no disfruta del diezmo ya que su parte la llevaba y recibía el monasterio de Trianos). Aún menor era el porcentaje de participación del resto de partidas: por apertura de sepulturas, rentas de capellanías y aniversarios o réditos de censos.

Tabla nº 7

**Cuentas de la fábrica de San Miguel de Melgar de Arriba,
desde el día de San Pedro de 1751 hasta el mismo día de 1752**

	Dinero (mrvs.)	Trigo (fn.,cl.)	Cebada (fn.,cl.)	Centeno (fn.,cl.)	Conversión a reales	%
INGRESOS/ENTRADAS						
Remanente anterior	102.972	250,02	28,08	25,00	6.138,1	78,5
Venta de cereales	16.830				495,0	6,3
Primicias		15,04	8,04	8,04	281,2	3,6
Nuevas sepulturas	7.684				226,0	2,9
Renta de tierras		20,06			225,5	2,9
Renta de huertas	6.800				200,0	2,6
Capellanías y aniversarios	6.294				185,1	2,4
Renta de viñas	1.700				50,0	0,6
Réditos de censos	612				18,0	0,2
Total ingresos/entradas	142.892	286,00	37,00	33,04	7.818,9	
GASTOS/SALIDAS						
Obras en la iglesia	13.583				399,5	19,1
Salidas de cereal para su venta		6,00	12,00	25,06	336,0	16,0
Cera	11.288				332,0	15,8
Obras en la ermita de San Pedro	7.888				232,0	11,1
Telas y remiendo de ropa	7.701				226,5	10,8
Cumplimiento de obligaciones de misas y aniversarios	6.222				183,0	8,7
Aceite	5.406				159,0	7,6
Derechos (subsidio, yantar, arcipreste, visita y cuentas)	3.655				107,5	5,1
Sermón de Semana Santa, ramos y monumento	1.904				56,0	2,7
Deslinde de tierras	816				24,0	1,1
Lavar ropa	612				18,0	0,9
Pagos al prior		1,00			11,0	0,5
Santos óleos	136				4,0	0,2
Portes de cereales	136				4,0	0,2
Veredero y cautivo	102				3,0	0,1
Total gastos/salidas	59.449	7,00	12,00	25,06	2.095,5	
Remanente cuenta posterior	83.409	279,00	24,08	7,10	5.720,6	
Alcance bruto: 7.818,9 – 2.095,5 = +5.723,4 reales						
Remanente de cuenta precedente: -6.138,1 reales						
Remanente para cuenta posterior: +5.720,6 reales						
Alcance neto: +5.305,9 reales						

Maravedís = mrvs. Fanegas = fn. Celemines = cl.

Elaboración propia a partir de las cuentas de fábrica de 1751-1752: APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1753, nº 256-261.

Para la valoración en reales de las partidas en especie se han tenido en cuenta los precios que marca el Catastro de Ensenada para mediados del siglo XVIII: 11 reales la fanega de trigo, 5,5 reales la de cebada y 8 reales la del centeno.

Entre los gastos, las obras de reparación y mantenimiento de la iglesia sumaban algo más del 19%, y unidas a las realizadas en la ermita filial de San Pedro superan el 30%. La salida de granos para su venta supone el 16%, similar a lo que representan los gastos en cera. El gasto en vestiduras litúrgicas supone cerca de un 9%. Más baja es la

participación del resto de los desembolsos, la mayoría repetidos en todas las cuentas: óleos, pago de diferentes derechos, actos de celebración de la Semana Santa, etc.

Aunque menor que el de la parroquial de Santiago, el resultado bruto de esta cuenta es positivo: más de 5.700 reales más un residuo de otros tantos para las cuentas siguientes. El alcance neto, descontando el remanente recibido supera los 5.300 reales.

4.- LAS ERMITAS LOCALES

4.1.- Ermita de Ntra. Sra. de La Vega

La información arqueológica¹²⁷² sitúa en torno al lugar donde estuvo la ermita de Nuestra Señora de La Vega un núcleo poblacional altomedieval que ocuparía el espacio comprendido entre la cañada Zamorana y el camino de Los Pilares, extendiéndose a ambos lados del camino de Joarilla. Coincidiendo con esta localización, la documentación medieval informa también de la existencia de un emplazamiento denominado *La Vega* del que, como en otros casos, esta ermita de advocación mariana habría sido su último reducto cuando tuvo lugar el proceso de concentración de la población en la aldea de Melgar, mejor defendida. Por ello, es posible que el llamado *Barrio de Vega*, uno de los cuartos en que se dividía la villa de Melgar y que se situaba en torno a la iglesia de Santiago, llevara este nombre debido a su relación con este despoblado altomedieval absorbido por el núcleo principal.

El edificio debió de ocupar “2.430 *pies superficiales*” (unos 226 m²)¹²⁷³ y estaba construido con “*tapias de adobe con algunos rafos de ladrillo, con techo artesonado que forma la cubierta*”¹²⁷⁴. Al exterior tenía un pórtico y una torre con su campana. El interior contaba con pila de agua bendita, coro, púlpito, ara, alguna vidriera y, al menos, tres altares. La imagen titular, la Virgen de La Vega, es una Inmaculada del siglo XVII, hoy situada en el presbiterio de San Miguel¹²⁷⁵, en la que en 1648 se gastaban 315 reales “*de la talla, estofar y dorar la imagen*” y a la que se vestía con mantos, como el comprado en 1691 “*de raso de flores*” o el “*de China*” de 1786, y tenía unas andas para sacarla en procesión, que fueron compradas en 1679 en Villalón y que se dorarían tres años más tarde. Otro de sus altares contaba con un Ecce Homo por el que se habían pagado doscientos reales en 1648 de su “*tallación y encarnación*”. La ermita era también “*la casa de San Bartolomé*”, patrón de la villa y uno de los titulares de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé, que en 1769 daba de sus cuentas cuarenta reales a “*las personas que asistieron a la quema de la ermita del santo cuando se quemó*”. En la imagen de San Bartolomé (del XVI) se empleaban 414 reales por “*dorar el Santo*” en 1774 y otros 160 se daban en 1827 “*al dorador de Grajal por retocar a San Bartolomé*”¹²⁷⁶. Entre el resto de objetos de la ermita se inventariaban en 1698 “*tres paños para los altares con sus frontales, dos candeleros, una cruz, una esquila, quatro vancos, un escaño y dos mantos*”.

Aparte de las obras periódicas de mantenimiento, como las de retejar o encalar, el edificio requirió de continuas intervenciones. En 1695 hubo que hacer nueva la

¹²⁷² INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, depositado en el Servicio Territorial de cultura de la Junta de Castilla y León en Valladolid, *Término de Melgar de Arriba*, ficha de *Ermita Virgen de la Vega*.

¹²⁷³ Excepto datos concretos que se especifican con nota a pie de página, el resto de la información aquí proporcionada proviene de los tres libros de cuentas conservados; APMAR, parroquia de Santiago, Libros de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1627-1695, 1696-1750 y 1751-1827.

¹²⁷⁴ AHPVA, Hacienda, sig. 1.273, Suplemento al Boletín Oficial de Valladolid, del 27 de octubre de 1842, anuncio nº 204.

¹²⁷⁵ URREA FERNÁNDEZ, J. y BRASAS EGIDO, J.C.: *op. cit.*, p. 81.

¹²⁷⁶ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854.

torrecilla de la campana, “con la limosna de dos cargas de trigo que dieron los debotos de Nuestra Señora y el material de ladrillo, cal y bolas se puso de limosna el Sr. Licenciado Phelipe Gordo cura de la parroquial de Santiago”. En 1696 los maestros de carpintería Tirso de las Cerras y Jerónimo del Pino Prieto repararon la sacristía. Pablo Saiz, “vecino del balle de Penagos”, llevaba a cabo en 1731 obras de retejo de la ermita, varias reparaciones en el corral y establo y en los “postes que están azia el camino de Joarilla”. Las reformas más importantes datan de 1750-1752 para las que se trajeron más de siete mil ladrillos de los tejares de Grajal y, sobre todo, las realizadas entre 1791 y 1796 en las que se emplearon otros 9.500.

Contaba también con una casa, con su cocina, donde vivía el ermitaño o casero encargado de su custodia, así como un pequeño huerto con pozo que había que *mondar* regularmente. Un corral con pajar y establos se sumaban al conjunto de construcciones que se levantaban en torno al santuario y que eran utilizados para la guarda del rebaño de ovejas que administraba la cofradía de la Virgen de La Vega y fuente principal de sus ingresos. Cuarenta y dos cabezas de ganado tenía la ermita en 1628¹²⁷⁷, que se habían más que cuadruplicado en 1744 cuando se contabilizaban 182¹²⁷⁸. Completaban los haberes de la hermandad la renta que le producía el arriendo de una pequeña heredad que, según los apeos de 1655, estaba compuesta por dos huertas, trece pequeñas parcelas de tierras de labor y seis pedazos de viña, que hacían un total de 5,50 hectáreas. Unas rentas saneadas que permitían en ocasiones prestar dinero a censo, como los treinta ducados de principal prestados en 1655 al vecino Francisco Estébanez¹²⁷⁹, o como los 425 reales fruto de la venta de diecisiete carneros que en 1706 prestó a la villa “para efecto de emplearles en granos para sembrar la senara que tiene echa dicha villa”¹²⁸⁰. Aunque también hubo momentos en los que era la propia ermita la que se vio forzada a pedir prestado: treinta reales pagaba anualmente de réditos a los herederos del licenciado Domingo de Olmedo, por un censo que se redimió en 1717.

La Tabla nº 8 muestra las partidas de ingresos y gastos de las cuentas de la cofradía a mediados del setecientos, que parece funcionar como una pequeña explotación agropecuaria: los cargos, a excepción del importante remanente con el que dan comienzo, provienen todos del beneficio obtenido del rebaño lanar y de la renta de sus heredades, lo que permitiría realizar las obras necesarias en la ermita, mantener el culto y cubrir el resto de derechos religiosos y gastos sacros.

¹²⁷⁷ APMAR, la parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1627-1695, fº 4v.

¹²⁷⁸ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1696-1750, fº 96.

¹²⁷⁹ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Apeos de 1655, fº 26-28.

¹²⁸⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/5, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de septiembre de 1706, fº 41.

Tabla nº 8

**Cuentas de la cofradía de la Virgen de La Vega,
desde el día de San Pedro de 1751 hasta el mismo día de 1752**

	Dinero (mrvs.)	Trigo (fn.,cl.)	Conversión a reales	%
INGRESOS/ENTRADAS				
Remanente anterior	102.408	6,00	3.078,0	85,6
Venta de lana	8.500		250,0	7,0
Venta de ovejas, carneros y corderos	4.556		134,0	3,7
Renta por arriendo de heredades	1.496	6,00	110,0	3,1
Venta de carne y pellejos	782		23,0	0,6
Total ingresos/entradas	117.742	12,00	3.595,0	
GASTOS/SALIDAS				
Obras (materiales y mano de obra)	13.249		389,7	58,0
Ganado (pez, almagre, esquileo, sal, hoja, pastores)	5.363	5,04	216,4	32,2
Misa y sermón del día de la fiesta	782		23,0	3,4
Aceite	680		20,0	3,0
Pago de derechos (subsidio, cuentas)	582		17,1	2,5
Deslindes	204		6,0	0,9
Total gastos/salidas	20.860	5,04	672,2	
Remanente para cuenta posterior	96.542	6,08	2.912,8	
Alcance bruto: 3.595 – 672,2 = +2.922,8 reales				
Remanente de cuenta precedente: -3.078,0 reales				
Remanente para cuenta posterior: +2.912,8 reales				
Alcance neto: +2.757.6 reales				

Maravedís = mrvs. Fanegas = fn. Celemines = cl.

Elaboración propia a partir de las cuentas de la cofradía de 1751-1752: APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de la Vega de 1751-1827, fº 6-8.

Para la valoración en reales de las partidas en especie se han tenido en cuenta el precio que marca el Catastro de Ensenada para mediados del siglo XVIII: 11 reales la fanega de trigo.

4.2.- Ermita de Santa Cruz

Situada a orillas del Valderaduey, en el pago que hoy lleva su nombre, debió de ser el templo de uno de esos núcleos de población que surgieron durante la repoblación del siglo X, como confirman los restos arqueológicos encontrados¹²⁸¹ y la documentación medieval conservada¹²⁸². Despoblado el núcleo que se levantaba en su derredor, se convertiría en ermita dependiente de la iglesia y fábrica de Santiago de Melgar.

Las últimas reparaciones que allí se hicieron se llevaron a cabo en 1630, cuando se gastaron seis reales “*de yeso para encalar la ermita de Santa Cruz más las personas que se ocuparon en ello*”. Poco después ya, en 1633, se estaba sacando la licencia “*para deshacer la ermita*”, que sería demolida en 1634 y de la que se aprovecharon y vendieron los seis carros de madera que se trajeron, así como “*unos cantos de*

¹²⁸¹ INVENTARIO ARQUEOLÓGICO: *op. cit.*, ficha de Santa Cruz.

¹²⁸² MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: *op. cit.*, doc. 192: “*villa in Aratoi, iuxta Sancta Cruce*” (año 961); HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, 2 (1000-1073), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 438: “*in Sancta Cruce, in ripa Aratoi*” (año 1034).

*pared*¹²⁸³. En la documentación generada en 1748 por un pleito entre los concejos de Melgar de Arriba y Santervás, se recordaba que en ese lugar “*había antiguamente una hermita titulada de Santa Cruz y aviéndose demolido, la imagen que en ella avía se restituyó a la iglesia de Melgar como hijuela de ella, y el sitio donde se hallaba dicha hermita lo goza como propio la dicha iglesia de Melgar*”¹²⁸⁴.

Desaparecida la ermita en el primer tercio del seiscientos, su imagen titular sería depositada en la sacristía de la iglesia de Santiago, en “*una cajita [...] con su manto de tafetán azul y su vestidura*”¹²⁸⁵, donde se siguió venerando esta “*imagen de vestir vestida que llaman de Nuestra Señora de Santa Cruz*”¹²⁸⁶.

4.3.- Ermita de Ntra. Sra. de Godos

El topónimo *Godos* evoca una primitiva ocupación visigoda. El Inventario Arqueológico Provincial, incluso, tiene inventariado en su emplazamiento un posible yacimiento de la Edad del Hierro. La documentación de mediados del siglo XI habla de la “*villa real de Godos*”¹²⁸⁷, que posteriormente pasaría al monasterio de Sahagún¹²⁸⁸, a quien pagaba las tercias¹²⁸⁹. Más tarde, a finales del XII, el emplazamiento es calificado ya de “*villula*”, indicativo de su merma como entidad poblacional¹²⁹⁰. Como en otros casos, esta ermita se habría constituido como último reducto de lo que fuera un núcleo de repoblación, para pasar a ser después un pago de labranza del que los feligreses que allí cultivaban sus heredades habrían de pagar los correspondientes diezmos por mitad a las iglesias de San Miguel y Santiago de Melgar, según sentencia de 1334¹²⁹¹.

También tenemos noticia de su existencia por la información proporcionada por el que fuera cura de Arenillas de Valderaduey, Andrés Moreno Gutiérrez. Cuando llegó a su parroquia en 1837 encontró, entre otros papeles, “*una lista curiosa y muy notable*” relativa a la contribución del subsidio y excusado que se pagaba en el arciprestazgo de Boadilla de la diócesis leonesa en 1728, en la que se anotaban los pueblos y ermitas que

¹²⁸³ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1628-1692, años 1630, 1633, 1634 y 1637.

¹²⁸⁴ ARCHVA, Pleitos civiles, Pérez Alonso (olv.), caja 202.2.

¹²⁸⁵ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1734-1794, inventario de 1739.

¹²⁸⁶ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica 1695-1733.

¹²⁸⁷ En 1047 los reyes Fernando I y Sancha donan esta “villa real” al obispo Cipriano de León, con todos sus derechos y pertenencias: HERRERO DE LA FUENTE, M.: *op. cit.*, doc. 505.

¹²⁸⁸ El propio obispo de León, Cipriano, la dona en 1057 al monasterio de Sahagún: *Ibidem*, doc. 587; ESCALONA, fr. R. DE: *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, Joachin Ibarra, 1782, ed. fasc., León, Ediciones Leonesas, 1982, apéndice III, escritura 96, p. 465; y FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A.: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*. 4, (1110-1199), Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, doc. 1.296.

¹²⁸⁹ RUIZ ASENSIO, J.M^a: *Colección documental del Archivo de la catedral de León (775-1230)*, 4 (1032-1109), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990, doc. 1.260; y HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, 3 (1073-1109), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 885.

¹²⁹⁰ FUENTE CRESPO, J. DE LA: *op. cit.*, doc. 33.

¹²⁹¹ *Ibidem*, doc. 268.

lo componían, confirmando la existencia en Melgar de esta ermita de Nuestra Señora de Godos que, junto a la de San Pedro, pertenecían a la iglesia de San Miguel¹²⁹².

4.4.- Ermita de San Pedro

Habría sido también el último reducto de lo que fuera una villa de repoblación altomedieval; posiblemente la documentada *San Pedro de la Vega*¹²⁹³. Erigida sobre los restos de una villa tardorromana¹²⁹⁴, la ermita, que antes habría tenido la consideración de iglesia, es una de las pocas que se mencionan en el *Becerro de Presentaciones*, pagando entonces al rey la sexta parte del diezmo¹²⁹⁵.

Desaparecido el poblado levantado a su alrededor, el templo habría pasado a ser una ermita dependiente de la iglesia de San Miguel, a cuyas cuentas se cargaba el coste de su mantenimiento. Así lo refleja el único libro de fábrica que se conserva (de entre 1683 y 1753), donde se informa de las continuas labores que allí se realizaron: desde las anuales de retejarla, encalarla y limpiarla, hasta arreglos puntuales, como hacer tapias nuevas, aderezar el altar dedicado a San Pedro, repinar e igualar la campana de su torre, componer los portales y poyos o clavar la puerta y arreglar su cerradura¹²⁹⁶.

4.5.- Ermita de San Marcos

San Marcos es la única sita en el propio casco de la villa. Estaba situada en el cuarto de Mediana, lindando con un arnal propiedad de Santiago Gordo y con la calle pública. Aparte de *la casa de San Marcos*, el edificio tenía una torre con su campana y un corral¹²⁹⁷. Presidía la ermita una imagen de San Marcos que después sería llevada a San Miguel, de la que era hijuela. La cofradía titular de San Marcos fue una de las más concurridas de la villa durante los siglos XVI y XVII, dadas las repetidas veces que se menciona en los testamentos, hasta su desaparición en la segunda mitad del seiscientos. Después su ermita fue utilizada por el abad y hermanos de la cofradía de la Santa Cruz de la iglesia de San Miguel para sus funciones y en ella guardaban, en un arca, la ropa y demás ornamentos para officiar las misas¹²⁹⁸. A falta de otro local mejor y dada su situación en el centro urbano, debió usarse también durante algunos años para celebrar las reuniones del concejo¹²⁹⁹.

Dada la condición ruinoso en que se encontraba en 1740, el obispado ordenó que en un plazo de cuatro meses la “*compongan de todo lo necesario*” o de lo contrario se demuela y vendan sus materiales aplicando su importe a favor de las cuentas de la

¹²⁹² APMAR, parroquia de San Miguel, Legajo de Documentos Varios, documentos sobre la parroquia de Santo Tomás de Arenillas de Valderaduey, 1844-1867.

¹²⁹³ FERNÁNDEZ CATÓN, J.M.: *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Pedro de Las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, doc. nº 17.

¹²⁹⁴ INVENTARIO ARQUEOLÓGICO: *op. cit.*, ficha de *La Ermita-Tras San Pedro*.

¹²⁹⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, G., S.I. (Ed.): *Libro Becerro de las Behetrías*, vol I, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, p. 355, nº 109.

¹²⁹⁶ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1753.

¹²⁹⁷ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1703.

¹²⁹⁸ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774.

¹²⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671, ante Matías Laguna, en 1627.

parroquia de San Miguel¹³⁰⁰. En 1774 estaba prácticamente caída “y solo existe un poco donde se juega a la pelota y la torrecilla que tiene la campana”¹³⁰¹. En la visita de 1778 a la diócesis, el obispo, vista su penosa situación, “enteramente profanada y que llega a ser perjudicial”, y en función del terreno fangoso y embarrado en el que se asentaba, ordenaba “que enteramente se demuela y que sus despojos sirvan para aiuda de hacer una escuela y casa para el maestro”¹³⁰².

¹³⁰⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1753, visita de 1740.

¹³⁰¹ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774.

¹³⁰² APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1734-1794, visita de 1778.

5.- COFRADÍAS Y RELIGIOSIDAD POPULAR

En una sociedad tan sacralizada como la de los siglos XVI, XVII y XVIII, las cofradías constituyen uno de los máximos exponentes de la religiosidad popular, alcanzando su cota más alta con la suntuosidad y exaltación del culto propios del espíritu barroco¹³⁰³. El informe oficial sobre cofradías de 1773 apuntaba la existencia en Melgar de Arriba de un total de ocho¹³⁰⁴. Sin embargo, tenemos noticias de algunas más, desaparecidas o fundiéndose con otras a lo largo del tiempo.

Pueden clasificarse atendiendo a su finalidad¹³⁰⁵: en ambas parroquias había cofradías sacramentales para la adoración del Santísimo Sacramento; también de ánimas, para honrar a las benditas almas del purgatorio; algunas eran penitenciales para celebrar la Pasión de Cristo –‘Nuestra Señora de las Angustias’ y ‘La Santa Cruz’–; una asistencial, para el ejercicio de la caridad con los pobres –la de ‘Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé’, con su hospital–; y el resto, la mayoría, devocionales –‘San Marcos’, Virgen de La Vega’, ‘San Blas’, ‘Santiago’, ‘El Niño’ o ‘Nuestra Señora del Rosario’– (Tabla nº 9). En alguna, como la del hospital, aparecen dos mayordomos anuales a la vez, lo que parece indicar que se trataba de dos cofradías distintas que en un momento se unieron: una, la de Nuestra Señora de la Concepción y de Arbas, con sede en la iglesia de San Miguel y dedicada al hospital, y otra, la devocional de San Bartolomé, consagrada al patrón del pueblo y con su sede en la ermita de La Vega.

Durante el siglo XIX se fundaron las de San Miguel, Santa Bárbara, San Isidro y San Antonio de Padua; y en el XX la de Nuestra Señora del Carmen y las asociaciones de las Hijas de María, las Josefinas o la del Sagrado Corazón de Jesús¹³⁰⁶. Para entonces, superado ya el modelo corporativo antiguoregimental por otro más individualista liberal, el significado mental de sociabilidad sacralizada -religioso, asociativo y caritativo- presente en las antiguas cofradías ya había cambiado¹³⁰⁷, aunque su recuerdo permaneciese en la celebración de la fiesta, colación y renovación de cargos anuales¹³⁰⁸.

¹³⁰³ CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S.: “Las cofradías en la institución parroquial, siglos XVII-XVIII. Una aplicación al señorío episcopal de la Villa de Agüimes, Canarias (España)”, *Procesos Históricos, revista de historia, arte y ciencias sociales*, nº 13, 2008, p. 5.

¹³⁰⁴ MANZANO LEDESMA, F.: “La religiosidad popular de los vallisoletanos en el siglo XVIII: el informe sobre las cofradías de la provincia de Valladolid de 1773”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, nº 29, 2007, p. 418.

¹³⁰⁵ EGIDO LÓPEZ, T.: “Religiosidad popular y asistencia social en Valladolid: las cofradías marianas en el siglo XVI”, *Estudios Marianos*, vol. XLV, 1980, pp. 195-207; y ALCALDE MARTÍN-CALERO, C.: “Agregación de las Obras Pías de Valladolid y su obispado a la Real Casa de Misericordia, 1773 y 1805: la Sección de Obras Pías del Archivo de la Diputación Provincial de Valladolid”, *Investigaciones Históricas: época moderna y contemporánea*, nº 20, 2000, pp. 358-363.

¹³⁰⁶ APMAR. Información recogida de los Libros de Cuentas de las diversas cofradías y de las noticias proporcionadas por los Libros de Cuentas de las Fábricas de Santiago y San Miguel.

¹³⁰⁷ LOZANO RUIZ, C. y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M.: “Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas”, *Chronica Nova*, nº 39, 2013, pp. 41-42.

¹³⁰⁸ CAMPO CARTUJO, R. DE: *Las cofradías rurales en Tierra de Campos. La religiosidad popular en el Antiguo Régimen*, trabajo Fin de Grado, tutor Máximo García Fernández, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, curso 2013-14, pp. 28-29.

Un muy elevado número a pesar de lo reducido de su vecindario, por lo que, prácticamente todos, estaban encuadrados en unas u otras. En este sentido, las cofradías contaban con una amplia e indiscutible base popular dado que eran ámbitos para la sociabilidad y la convivencia, para el ocio y el esparcimiento, donde se conjugaban los fines religiosos con el asociacionismo laico¹³⁰⁹. En 1758 se aseveraba que la de San Blas, entre hermanos y hermanas, “*pasan de mil personas*”, siendo algunos, incluso, forasteros, “*por ser la cofradía abierta*”¹³¹⁰; y la de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé contaba con noventa en 1769¹³¹¹.

Tabla nº 9

Menciones de cofradías y asociaciones en Melgar durante los siglos XVII-XX		
Tipología	Parroquia de Santiago Apóstol	Parroquia de San Miguel
Sacramentales	Santísimo Sacramento	Santísimo Sacramento
Ánimas	Benditas Ánimas	Benditas Ánimas
Penitenciales	Nuestra Señora de las Angustias	La Santa Cruz
Asistenciales		Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé
Devocionales	Virgen de La Vega Santiago Santa Bárbara	San Marcos El Niño (Dulce Nombre de Jesús) San Blas Nuestra Señora del Rosario (y de las Candelas) San Miguel San Isidro San Antonio de Padua Nuestra Señora del Carmen Virgen de los Pastores
Asociaciones		Doctrina Cristiana Pía Unión de San José de la Montaña Apostolado de la Oración Hijas de María Josefinas Sagrado Corazón de Jesús

Nacidas en el seno parroquial para encauzar la sociabilidad y devoción laica de los fieles, las cofradías se regían por las normas que contenían sus Estatutos o Reglas y que regulaban su organización y actividades¹³¹². Al frente de ellas se encontraba un abad o prior, cargo que recaía normalmente en el cura de la parroquia donde tuviera su sede. Las mayordomías eran rotativas, empezando por el hermano de mayor antigüedad hasta pasar por todos los miembros, y su función principal era la de administrar los bienes de la cofradía y llevar las cuentas que deberían ser rendidas anualmente ante el

¹³⁰⁹ ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.: “Las cofradías y su dimensión social en la España del antiguo régimen”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 25, 2000, monográfico, pp. 200-202.

¹³¹⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de San Blas de 1713-1777, data de 1758.

¹³¹¹ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854, data de 1769.

¹³¹² CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S.: *op. cit.*, p. 3.

abad en un capítulo general y que habrían de quedar registradas en los correspondientes libros. Abad y mayordomo se encargaban de velar por el cumplimiento de las obligaciones comunes y las de los hermanos en particular. Podía existir también un mandador encargado de convocar a las funciones y dirigir la buena marcha de las procesiones, recayendo tal puesto en el mayordomo saliente del año anterior. Además había un movedor o auxiliar, que normalmente era el miembro más moderno, y que se encargaba de avisar a todos de los actos comunitarios¹³¹³. La Regla de cada una reflejaba, además, el número que como máximo podían componerla, la edad y forma de admisión, las obligaciones de los cofrades en cuanto a la asistencia a actos y funciones o al desembolso de limosnas para el sostenimiento general, así como las multas impuestas a los que las incumplieren¹³¹⁴.

Con motivación religiosa y benéfica, entre sus funciones estaban tanto las caritativas, piadosas o penitenciales como las sociales y festivas¹³¹⁵. La veneración y culto al santo titular era la primera de sus obligaciones. Inmediatamente después: *“el alivio de las almas de sus hermanos difuntos si están en penas”*¹³¹⁶, en un intento de reducir el tiempo de estancia en el purgatorio y conseguir su pronta salvación. Así, entre los hermanos de una misma cofradía se ejercía la caridad y la asistencia, destacando la obligación de asistir en el momento del fallecimiento de uno de sus miembros, asegurando al difunto un entierro digno y un número de misas por el sufragio de sus almas. En este sentido cobraba especial importancia la cofradía de Ánimas.

Además de las labores de socorro mutuo existente entre los propios hermanos, ejercían también labores sociales de tipo benéfico, necesarias en una sociedad donde una gran mayoría vivía dentro de los límites de la pobreza o en los umbrales de la misma y carentes de cualquier otro tipo de protección¹³¹⁷. Es el caso, por ejemplo, de algunas partidas de la cofradía de la Virgen de La Vega entregadas para la manutención de niños huérfanos *“al que cría al niño allado”* (por *“la crianza del niño allado”*)¹³¹⁸ o lo que daba la de San Blas al cura o al sacristán *“por la asistencia de pobres”*¹³¹⁹. Especial relevancia cobra en este sentido la labor asistencial que realizaba la de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé en el hospital que regentaba y en el que contaban con varias camas para *“asistir a los enfermos pobres así del pueblo, como transeúntes, y si llegan a morir asistirles toda la hermandad con la cera correspondiente a su entierro, y hacerles las exequias regulares, pagar las medizinas que gasten y de luego que qualquiera de los enfermos que acuden al citado hospital se*

¹³¹³ Cargos y funciones similares a los de otras cofradías rurales del entorno terracampino: CAMPO CARTUJO, R. DE: *op. cit.*, p. 19.

¹³¹⁴ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradías del Santísimo Sacramento de 1749-1815, Regla de 1832; parroquia de San Miguel Libro de Cuentas de la Cofradía del Santísimo de 1670-1925, Acuerdo de 1891; parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de 1870-1933, Regla de 1795.

¹³¹⁵ CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S.: *op. cit.*, p. 3.

¹³¹⁶ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradías del Santísimo Sacramento de 1749-1815, Regla de 1832, art. 6º.

¹³¹⁷ CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S.: *op. cit.*, pp. 4-5.

¹³¹⁸ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1627-1695, datas de 1670-1677.

¹³¹⁹ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de la Cofradía de San Blas de 1713-1777, data de 1713.

les administre los santos sacramentos, concurren dos hermanos a velar y asistirles, además del hospitalero, su mujer y familia que les asisten”¹³²⁰.

Todas las cofradías tenían la imagen devocional de su santo patrón en uno de los altares de la iglesia respectiva de la que dependían o, como en el caso de la de la Virgen de La Vega o la de San Bartolomé, en su ermita. Ejercían, así, una labor de patronazgo artístico, puesto que de sus cuentas se pagaban las obras y reparaciones, la realización de nuevos altares e imágenes del titular o las vestiduras y ornamentos litúrgicos necesarios, así como los pendones y demás insignias de la hermandad y, por supuesto, también la cera gastada para la luminaria de los altares al officiar las misas encargadas.

Participaban activamente en los actos litúrgicos y de culto de la parroquia, en especial el día de la función de la festividad religiosa bajo cuya advocación se erigía. La de la Virgen de La Vega se celebraba el 8 de septiembre, día de la Natividad. Para amenizarla, así como sus vísperas, había participación de un tamborilero y danzantes, con los que luego se tenía una colación. Anunciada por toques de campana, a la misa celebrada en la ermita asistían los clérigos de Santiago y el fraile de San Miguel¹³²¹. Por su parte, la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé festejaba Nuestra Señora de Agosto, San Bartolomé y Ntra. Sra. de la Concepción con colaciones de pan, castañas, fruta y vino¹³²². En cuanto a las sacramentales, la del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago también pagaba a unos danzantes y al tamboril “*por rregozixar la fiesta*” en la función celebraba “*el día del Hábeas Corpus*”, costeando una comida de hermandad a base de avellanas y vino¹³²³; la sacramental de San Miguel lo hacía con confitura, tortada, avellanas tostadas, obleas y vino, además de las imprescindible música¹³²⁴, presente siempre también en las ceremonias de muchas de las cofradías terracampinas, sobre todo para el Corpus Christi¹³²⁵. En San Miguel, también la de San Blas conmemoraba el 3 de febrero con una refacción a base de tortada, vino, piñones, obleas, avellanas tostadas y camuesas¹³²⁶. La de las Ánimas de la parroquia de San Miguel daba la función con tortas de anís, queso y vino¹³²⁷. Este tipo de colaciones a base sobre todo de vino y frutos secos eran también comunes en todo el entorno comarcal y desvelan el intercambio de este tipo de productos desde los centros comerciales próximos¹³²⁸. El componente festivo de estas celebraciones sacras era evidente y para la mayoría popular, que vivía al ritmo que marcaba el calendario religioso -y agrícola-, eran ocasiones privilegiadas para la

¹³²⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 8 de julio de 1802, f^o 127-128.

¹³²¹ APMAR, parroquia de Santiago, Libros de Cuentas de la Cofradía de La Virgen de La Vega de 1627-1695, 1696-1750, y 1751-1827.

¹³²² APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854.

¹³²³ APMAR, parroquia de Santiago, Libros de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de 1610-1616, 1636-1686, y 1749-1815.

¹³²⁴ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de 1670-1925.

¹³²⁵ ALONSO PONGA, J.L.: “La cultura tradicional en la Tierra de Campos: una aproximación desde la historia”, en PÉREZ DE CASTRO, R. y GARCÍA MARBÁN, M. (coords.): *Cultura y Arte en Tierra de Campos. I Jornadas Medina de Rioseco en su historia*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2001, pp. 491-496.

¹³²⁶ APMAR, parroquia de San Miguel, Libros de Cuentas de la Cofradía de San Blas de 1643-1678 y 1713-1777.

¹³²⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libros de Cuentas de la Cofradía de las Benditas Ánimas de 1680-1749 y 1769-1809.

¹³²⁸ ALONSO PONGA, J.L.: “La cultura tradicional...” *op. cit.*, pp. 491-496.

diversión y el descanso, a la vez que les permitían sentirse miembros de una comunidad¹³²⁹. Sacralización del calendario, del tiempo y del espacio a la que contribuían decididamente las cofradías¹³³⁰.

Dado el carácter popular de estas festividades y la importante asistencia del vecindario, la recaudación de las ofrendas que hacían los devotos no era una cuestión desdeñable. Es el caso de la festividad de la Virgen de La Vega, día en el que *“se seguía mucha utilidad a la dicha hermita y a su santuario por acudir allí muchas personas y azían muchas ofertas a la imagen”*, destacando el ofrecimiento de ganado que entregaban los pastores. Por ello era importante que no coincidiera con otra fiesta. Sin embargo, eso fue lo que ocurrió en 1680 cuando la parroquia de San Miguel, tras fundarse allí la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, trasladó esta festividad del 7 de octubre al 8 de septiembre, coincidiendo con la festividad del día de La Vega. El hecho llevó a un pleito entre Santiago y San Miguel por los inconvenientes que se seguían, ya que *“se oscurecía una fiesta de las que antes de ahora se acían a Nuestra Señora, por quanto como ba dicho se azía la de la Natividad de Nuestra Señora en la Hermita de La Vega y la que se azía en la parroquial de San Miguel era el día de la Batalla de Nabal”*. La cuestión se zanjó en la visita obispal de 1694 con un acuerdo entre ambas de manera que la Virgen de La Vega se celebrara en su ermita el día de la Natividad (8 de septiembre, *“como antes de ahora se azía”*), mientras que en la parroquial de San Miguel tuviese lugar la fiesta de Nuestra Señora *“el día de la Batalla de Nabal como antes de ahora lo ejecutaba”*¹³³¹, o sea, el día 7 de octubre, en conmemoración de la batalla de Lepanto de 1571, cuya victoria fue atribuida a la Virgen del Rosario.

En todo caso, durante todo el siglo XVIII en los mandatos de visita se venía insistiendo por parte del obispado en el *“gasto crezido”*¹³³² que en las cuentas de las cofradías tenían las *“colaciones y refrescos”*¹³³³, ordenando *“se moderen en dichas funciones”*¹³³⁴. A la cofradía de San Blas se la acusaba en 1751 de consumir de sus rentas *“cuasi la mitad o más en avellanas y refrescos que en misas y demás piadoso, contra la instauración de las cofradías que no es para juntarse a comer sino para mejor servir a Dios”*, ordenándoles *“que en adelante no gasten los cofrades por esta razón más que la tercera parte de las rentas que tiene la cofradía, reservando las dos para lo piadoso”*¹³³⁵. La visita de 1778 insistía en que no se debían permitir tales y mandaba a la del Santísimo Sacramento, sita en San Miguel, *“no hacer otro [gasto] que el preciso para Nuestro Señor Sacramentado”*, amenazando con extinguirla si no lo cumplían¹³³⁶.

De hecho, durante esa centuria parecían estar ya en decadencia, según los ilustrados por haber abandonado sus motivaciones fundacionales religioso-asistenciales y haberse convertido en asociaciones festivas bajo una apariencia devota. En su contra

¹³²⁹ ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.: *op. cit.*, p. 228.

¹³³⁰ CAMPO CARTUJO, R. DE: *op. cit.*, p. 9.

¹³³¹ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1627-1695, visita de 1694.

¹³³² APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de San Blas de 1713-1777, visita de 1728.

¹³³³ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de 1670-1925, visita de 1778.

¹³³⁴ *Ibidem*, visita de 1773.

¹³³⁵ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de San Blas de 1713-1777, visita de 1751.

¹³³⁶ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de 1670-1925, visita de 1778.

se posicionaba la nueva ideología de las Luces y la tendencia hacia una espiritualidad menos pública y más interiorizada¹³³⁷. El excesivo gasto suntuario que generaban incidía negativamente también en las economías familiares cuando los cofrades tenían que hacer nuevas aportaciones en forma de limosna¹³³⁸. No es de extrañar, por ello, que en la visita de 1778 el obispo, viendo “*el excesivo número de cofradías que hay en este pueblo, sin que se empleen en ningún ejercicio espiritual ni devoto más que en la función de misa el día de los titulares, haciendo el gasto en perjuicio de sus familias y ocupándose muchos en dichas mayordomías*”, extinguiera las cofradías de Santiago y de Nuestra Señora de las Angustias. Sus rentas habrían de ser unidas a las de la fábrica de Santiago y ésta, a su vez, muy en consonancia con el espíritu de la época, debería de dar anualmente seis fanegas de trigo para dotación de la escuela y del maestro de primeras letras del pueblo. Con respecto a la cofradía de Nuestra Señora de La Vega se consentía su subsistencia “*siempre que no tengan más gastos que los precisos para el culto*”. En cuanto a las del Santísimo, dado que había una en cada iglesia, con el fin de celebrarse con mayor solemnidad y concurrencia de fieles, mandaba que alternasen un mes en cada parroquia con asistencia de ambos párrocos y demás eclesiásticos¹³³⁹. También en 1778 se había mandado extinguir la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé agregando sus rentas y las de su hospital a San Miguel, aunque poco después los propios cofrades solicitaron y consiguieron del obispo que continuase “*por ser precisa y necesaria para la asistencia de los enfermos*”¹³⁴⁰.

Para atender a todas sus actividades, las cofradías contaban entre sus bienes con pequeñas heredades compuestas por algunas huertas, viñas y tierras de labor, de las que sacaban provecho arrendándolas (Tabla nº 10). Además, muchas de ellas tenían también un rebaño de ovejas, para el que contaban con los servicios de un pastor que, en ocasiones, guardaba el ganado de varias cofradías a la vez¹³⁴¹. En 1761, por ejemplo, se ajustaba con Manuel Argüello, su hermana Aldara y su sobrino Francisco Luengos, “*la guarda del ganado de las Imágenes*” por un año, entregando Nuestra Señora de La Vega un total de 104 cabezas, Nuestra Señora de las Angustias 32, las Benditas Ánimas sesenta y la de El Niño 42¹³⁴². Por ello, no es extraño encontrar entre su contabilidad anual menciones a este tipo de actividades: compras y ventas de ganado, pagos al esquilador, al pastor, al zagal, al emparejador o a la propia Mesta¹³⁴³.

¹³³⁷ ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.: *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2002, pp. 229-352.

¹³³⁸ CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S.: *op. cit.*, pp. 29-31.

¹³³⁹ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de Santiago de 1734-1794, visita de 1778.

¹³⁴⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 8 de julio de 1802, fº 127-128.

¹³⁴¹ En el mundo rural el sustento económico principal de las cofradías se basaba en la explotación de sus recursos agropecuarios: CAMPO CARTUJO, R. DE: *op. cit.*, pp. 20-21.

¹³⁴² APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1751-1827, fº 321-322.

¹³⁴³ APMAR, parroquia de Santiago, Libros de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de La Vega de 1627-1695, 1696-1750, 1751-1827, partidas diversas.

Tabla nº 10

Propiedades de las cofradías de Melgar de Arriba en 1753¹³⁴⁴

Cofradía	Tierras	Viñas	Ganado ovino	Casas/solares
Ntra. Sra. de la Concepción	37,50 has.	1,36 has.		1 casa hospital
Ntra. Sra. de las Angustias	7,76 has.		14 cabezas	
Ntra. Sra. de La Vega	7,65 has.	0,22 has.	50 cabezas	
La Cruz	7,04 has.			1 solar de ermita
San Blas	6,50 has.			
Las Ánimas	3,34 has.	0,34 has.	46 cabezas	
Ntra. Sra. del Rosario	0,17 has.	0,22 has.	77 cabezas	
Dulce Nombre de Jesús			15 cabezas	
Total	69,96 has.	2,14 has.	202 cabezas	2 casas/solares

Finalmente, la política reformista de los gobiernos ilustrados del siglo XVIII alcanzaría también a las cofradías. Para encauzarlas y someterlas a la jurisdicción civil se reguló su situación jurídica exigiendo que sus estatutos tuvieran el beneplácito del Consejo de Castilla y contaran con aprobación real y eclesiástica. A finales de esa centuria, debido a la caótica situación económica existente y con la finalidad de obtener fondos y sanear la Hacienda pública, el Estado, dentro de la llamada desamortización de Godoy, decretó la venta de los bienes raíces de este tipo de instituciones cofradiales, cuyo producto pasaría a la Caja de Amortización, recibiendo sus antiguos titulares un interés anual correspondiente del 3% del precio de su venta¹³⁴⁵.

¹³⁴⁴ AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 43-104v, 108v-116, 133-152, 329v-347, 349-373v, 1.008v-1.009v.

¹³⁴⁵ CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S.: *op. cit.*, p. 29-31; y ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.: *La represión de la religiosidad popular...*, *op. cit.*

6.- EL HOSPITAL DE LA CONCEPCIÓN

Dependiente de la cofradía de N^a S^a de la Concepción, Arbas y San Bartolomé, la villa contaba con una notable institución benéfica: su hospital. Hospital y cofradía tenían como objetivo “*socorrer los pobres enfermos del pueblo y transeúntes, según la regla aprobada*”¹³⁴⁶ para cuidarles “*con el mayor aseo y con buena asistencia... en que deben esmerarse sus cofrades*”¹³⁴⁷. El edificio, que dio nombre a la calle del Hospital donde se ubicaba, estaba situado “*en el cuarto del Postigo*” y lindaba “*con las cercas de la villa, herrañal de Gaspar Agúndez y del convento de Sta. M^a de Trianos y la calle que sale para Santervás*”. Se trataba de una casa con “*habitación baja, corral, pajar y otras oficinas*” que medía doce varas de frente y 32 de fondo y disponía de “*camas con sus ropas para los pobres que bienen a él*”¹³⁴⁸. Desconocido incluso el momento de su fundación para la Junta de Beneficencia local de 1847 (sólo sabían que había sido erigido “*en tiempo remoto, cuya fecha no consta*”¹³⁴⁹), ya en 1644 la cofradía de San Blas daba siete reales y media fanega de trigo al “*hospitalero, de salario que le da la cofradía en cada un año*”¹³⁵⁰, por lo que, naturalmente, su origen es anterior.

Este *hospital de la Concepción* contaba con “*dos, tres o quatro camas*” y en él eran acogidos tanto *pobres* como *enfermos y transeúntes* necesitados, a quienes “*se les da medio pan, un par de guebos y un cuartillo de vino a cada uno*”. Los que se quedaban en él y hasta que pudieran marcharse recibían “*media libra de baca, medio pan y dos huebos por la mañana y otros dos por la noche*”. La cofradía se encargaba también de “*el carruaje de portear los pobres que no podían andar a otros pueblos*” y para poder atenderles, contaba con los servicios de un hospitalero pagado por ella. Si era preciso eran asistidos por el cirujano-barbero, proporcionándoseles las medicinas necesarias¹³⁵¹. Llegado el momento, al ejercicio de la caridad atendiendo a las miserias corporales se unía el cuidado del alma, procurando la asistencia del cura para la administración de los sacramentos y, en el último momento, la de los propios cofrades que se encargaban de su velatorio y funeral. En no pocas ocasiones estas últimas eran las únicas atenciones que la beneficencia hospitalaria alcanzó a suministrar, como cuando aparecía un pobre de solemnidad moribundo en algún camino, al que la cofradía proporcionaba la Extremaunción, el velatorio y el entierro de caridad¹³⁵².

Todos estos gastos, “*que con medizinas hai año que pasa de ochozientos o mil reales*”¹³⁵³, junto con las demás obligaciones de la hermandad y de las ocho fanegas de

¹³⁴⁶ AMMAR, 75/1170, Santo Hospital, 1847.

¹³⁴⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854, visita de 1785.

¹³⁴⁸ AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos; y APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774.

¹³⁴⁹ AMMAR, 75/1170, Santo Hospital, 1847.

¹³⁵⁰ Para esta cofradía, el hospitalero “*tocaba la esquila de las ánimas todas las noches del año*”: APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de San Blas de 1643-1678, en 1644 y en 1670.

¹³⁵¹ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854, varias cuentas, en especial las de 1775 y 1777.

¹³⁵² AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de San Miguel, Libro de Bautismos 1776-1819, 29 de diciembre de 1804.

¹³⁵³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 8 de julio de 1802, f^o 127-128.

trigo que desde 1778 se daban al maestro de primeras letras, se sufragaban con las rentas de la cofradía. Para hacerles frente, los mayordomos sólo contaban con lo que recaudaban del producto de las tierras que poseían. Según los apeos de 1774 la cofradía del hospital tenía 31,05 hectáreas de tierra, 1,14 has. de viñas y un pequeño huerto de cinco áreas¹³⁵⁴. Una heredad que se vio ligeramente mermada durante la primera mitad del siglo XIX, hasta acabar en las 28,53 hectáreas que se enajenaron en el proceso de ventas de los bienes de este tipo de establecimientos de beneficencia en 1859¹³⁵⁵.

Básicamente y superando el 90% de sus ingresos, la renta de las propiedades rústicas soportaban las actividades de la hermandad (Tabla nº 11). Los gastos se distribuyen en diferentes partidas. Ciertamente voluminosas, con un porcentaje cercano al 16%, ocupaban sus funciones festivas, seguida de los desembolsos en misas, cera, sermones y función general (entre todos superan el 68%). El resto, en su mayoría, son pagos relacionados directamente con la vida asistencial de la cofradía: limosnas y traslados de pobres, y los pagos al cura, cirujano y hospitalero por su asistencia en el hospital que, en conjunto, suponen algo más del 20% del desembolso total.

Tabla nº 11

Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé. 1770

INGRESOS		
	Reales	%
Renta de las tierras	590	91,1
Entradas de nuevos hermanos	52	8,0
Remanente anterior	6	0,9
Total ingresos:	648	
GASTOS		
	Reales	%
Funciones de Nuestra Señora y San Bartolomé	76	15,9
Misas	68	14,3
Cera	68	14,3
Sermones (días de San Bartolomé y de Nuestra Señora)	60	12,6
Función general	54	11,3
Limosnas a pobres del hospital y traslados	50	10,5
Derechos de yantar, carnero y cuentas	21	4,4
Padre cura por su asistencia en el hospital	20	4,2
Cirujano por su asistencia en el hospital	20	4,2
Aniversarios en la ermita (días de la Asunción y de San Bartolomé)	14	2,9
Hospitalero por su asistencia en el hospital	10	2,1
Aceite para luminaria	10	2,1
Sacristán por su asistencia a misas	6	1,3
Total gastos:	477	
Alcance bruto: 648 – 477 = +171 reales		
Remanente de cuenta precedente: -6 reales		
Remanente para cuenta posterior: +171 reales		
Alcance neto: +336 reales		

Elaboración propia a partir de las cuentas de la cofradía de 1770: APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854, fº 7-8.

¹³⁵⁴ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, fº 21-37.

¹³⁵⁵ AHPVA, Hacienda, sig. 1.369, Boletín Oficial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid de 3 de febrero de 1859, anuncio nº 15.

En la visita general del obispado de 1778 ya se había ordenado extinguir su cofradía matriz, agregando sus rentas y las de aquel centro hospitalario a las de la iglesia parroquial de San Miguel, con la obligación de que el vicario hiciese cumplir sus cargas y limosnas. Sin embargo, los propios cofrades solicitaron y consiguieron del obispo que siguiese activa “*por ser precisa y necesaria para la asistencia de los enfermos*” debido a que “*con el motivo de que este pueblo se compone de labradores y jornaleros llegó el caso de no haver quién llevase a la iglesia a los difuntos que morían en dicho hospital por hallarse ocupados en sus trabajos del campo*”¹³⁵⁶. Posteriormente el obispo, en el auto de visita de 1818, mandaba de nuevo suprimirla para añadir sus bienes a los ingresos de la fábrica de San Miguel¹³⁵⁷, hecho que no debió de producirse puesto que conservamos sus cuentas hasta 1854. La administración de este “*hospital de la Concepción*” se mantuvo hasta 1847 “*en cargo del abad y mayordomos de dicha cofradía*”, pasando desde entonces a ser dirigido por la Junta de Beneficencia local nombrada por el ayuntamiento¹³⁵⁸.

¹³⁵⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 8 de julio de 1802, f° 127-128.

¹³⁵⁷ APMAR, Libro de Cuentas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de la parroquia de San Miguel de 1768-1854, visita de 1818.

¹³⁵⁸ AMMAR, 75/1170, Santo Hospital, 1847.

7.- OTRAS FUNDACIONES PÍAS

De la mentalidad religiosa de la época dan buena fe también los diversos apeos de heredades realizados en las dos iglesias de la villa, donde se enumeran una larga lista de capellanías, memorias de misas, aniversarios perpetuos y otras obras pías (Tabla nº 12), que fueron instaurados al objeto de que se dijera un número de misas determinado a lo largo del año por el sufragio de las almas de los difuntos fundadores y de sus familiares, con el fin de conseguir el perdón de sus pecados y alcanzar la pronta salvación eterna, dotándoles para su cumplimiento, unos con más y otros con menos, con diferentes bienes raíces y propiedades.

Tabla nº 12

Fundaciones erigidas en las sedes parroquiales de Melgar de Arriba				
Parroquia	Año	Memorias y Aniversarios	Capellanías	Obras pías
Santiago Apóstol ¹³⁵⁹	1655	21	12	-
San Miguel Arcángel ¹³⁶⁰	1774	51	4	2

Memorias y aniversarios de misas son las fundaciones más comunes, centradas en el encargo a perpetuidad de una serie de sufragios por el eterno descanso del fundador, para lo cual legaba algún capital. En el caso de las capellanías, además, se instituyen con el nombramiento de un clérigo capellán encargado de realizar los oficios señalados por la salvación de su alma, y de un patrón que vele por el cumplimiento de las cláusulas escrituradas, dejándolas dotadas con una serie de bienes que sirviesen para generar las rentas suficientes para la consecución de sus fines. Sus promotores son, en su mayoría, vecinos acomodados que además de los objetivos espirituales perseguidos intentan asegurar la manutención de una línea familiar cercana beneficiándola en la carrera eclesiástica¹³⁶¹. Mariana de Isidro, viuda del escribano Matías de Laguna, por ejemplo, en el testamento otorgado en 1661 dejaba fundada una capellanía en la iglesia de San Miguel, donde tenía un altar propio:

“Deseando poner mi ánima en carrera de salvación y disponer mis cosas temiéndome de la muerte que es cosa zierta a toda criatura viviente, [...] poniendo como pongo y helijo por mi intercesora medianera y abogada a la Serenísima Reina de los Ángeles Virgen María para que interceda, ruegue y suplique a su prezioso Yjo perdone mis pecados [...] mando y es mi voluntad de fundar como por la presente fundo una capellanía en la dicha iglesia del señor San Miguel de esta villa, perpetuamente y para siempre jamás con cargo y grabamen de que todos los días del año, sin dejar ninguno, y para siempre jamás se a de decir una misa rezada, en hel altar de Santo Domingo Soriano, que es mío propio, y se hizo a mi costa, en la dicha iglesia y dicha misa se a de decir por mi ánima y por la de Mathías de Laguna, mi marido, que sea en gloria, y acabada de decir dicha misa se a de decir sobre mi sepultura un responso cantado, y para el cumplimiento de dicho cargo y capellanía y que se pueda ordenar de orden sacro el capellán o capellanes que fueren llamados, la fundo sobre tres mill ducados en dinero, que se saque del balor de mi hazienda [...]. Y llamo por primero capellán al hijo barón o yjos que tubiere

¹³⁵⁹ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Apeos de 1655.

¹³⁶⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774.

¹³⁶¹ CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S.: “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 16, 2007, pp. 335-347.

*Froilán Alonso escribano de Melgar de Arriba. Y por patrono y presentero de dicha capellanía a Froilán Alonso y después de sus días a los hijos legítimos del suso dicho por línea recta*¹³⁶².

Dentro de estas fundaciones destacan dos obras pías, ambas erigidas en San Miguel aunque con trascendencia en toda la villa, gestionadas o administradas, por lo menos en parte, por la justicia local. Se trata de un montepío benéfico para acopio y préstamo de granos –y si fuera imposible, para el casamiento de huérfanas–, y el patronato fundado por Catalina Lorenzana y Luisa Gutiérrez destinado a la celebración de sufragios post mortem para cuyo cumplimiento vincularon un importante patrimonio.

7.1.- El pósito pío

El 6 de septiembre de 1568 Catalina Palmero, viuda de Rodrigo Prieto, vecinos de Melgar, firmaba ante el escribano Francisco Rodríguez la escritura de fundación de un montepío: *“mando que de mis bienes propios se den al concejo de esta villa de Melgar de la Frontera quinze cargas de trigo [...] y que su regimiento las reziba e ponga en custodia, y que los señores Justicia y el señor Retor de la iglesia de San Miguel [...] para el día de Pasqua de Flores, o antes si les pareciese que ai nezesidad, lo departan he den a los pobres de esta villa que mayor nezesidad tengan [...] para que el berano siguiente e para el día de Nuestra Señora de agosto de él, lo buelban en mui buen trigo e seco y medido [...] y en cada un año les tomen quantas de las dichas quinze cargas de trigo de forma que siempre jamás e perpetuamente estén en pie cada un año para darse el un año e cobrarse el otro”*. Si el concejo no pudiera hacerse cargo de dichas quince cargas de trigo para repartirlas entre aquellos muy necesitados pobres, el rector de la iglesia de San Miguel las podría vender y con el dinero que le reportaran *“casar una huérfana de las que oviere más llegadas a mi tronco, e no las haviendo, lo gaste e distribuya en misas, sacrificios e obras pías por mi ánima e de mis difuntos”*¹³⁶³.

Sin duda sus fundadores pertenecen a las familias más acomodadas de la villa: en el último cuarto del siglo XVI se encuentran repetidos sus apellidos en Domingo Palmero y en otro Rodrigo Prieto, beneficiados parroquiales de Santiago¹³⁶⁴. Se trataba de un pósito instituido como una fundación piadosa, de beneficencia privada, pero con una gestión que iba a depender del concejo, con el visto bueno del vicario de San Miguel. De hecho, sería el procurador general el encargado de recibir las peticiones y devoluciones de granos. A partir de entonces es frecuente encontrar a los vecinos más necesitados pidiendo préstamos de trigo a esta alhóndiga, obligándose, *“por nuestras personas y bienes muebles y raíces avidos y por aver”*, a devolver *“todo el pan que se nos entregare de la alfóndiga de la dicha villa de Melgar”*¹³⁶⁵.

Su fundación en 1568 indica, junto a los criterios sacros fundacionales, que se empezaban a notar ya los primeros síntomas de lo que será la crisis del siglo XVII, cuando ya aquel *“monte pío que en esta villa fundaron los Agúndez y la Prieta”* debió de socorrer a muchos pequeños campesinos prestándoles el trigo suficiente para poder

¹³⁶² APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, fº 87v-88v.

¹³⁶³ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1703.

¹³⁶⁴ AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de Santiago, Libro de Bautismos de 1577-1649; 1585.

¹³⁶⁵ Así lo hacían, por ejemplo, Mateo Pardo, Mateo Manzano o Mancio Conde el Viejo, en 1599 (AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías Laguna, en 1599, fº 66 y 177-178).

sembrar sus cortas heredades, en unos años de escasez de recursos, sobrecarga fiscal y pobreza de cosechas¹³⁶⁶.

Pocas noticias más pueden aportarse sobre el desarrollo y evolución de tal institución, toda vez que la documentación conservada no lo permite.

Únicamente, en la visita general del obispado de León de 1701 se advertía la mala situación en que se encontraban las quince cargas de trigo del montepío, *“las quales están dibertidas entre algunas personas de esta villa y que de algunas partidas constaba por escritura y de otras no se sabía”*, por lo que se dio facultad al prior de San Miguel *“para que liquide y ajuste las personas que deven dicha cantidad, y en caso de no poderse saber les exorte a que el conzejo aga una senara y se reintegre dicho Pósito y lo tome a su cuidado la villa, a quien lo dejó encomendado el fundador, y no queriendo la villa tomar dicho encargo se distribuya su producto en sufragios por la ánima de el fundador y sus obligaciones en la dicha iglesia de San Miguel, que así fue la voluntad de dicho fundador, como consta de la escritura que está en el archivo de la villa”*¹³⁶⁷. La situación del pósito debió de recomponerse en algún momento, pues el concejo y vecinos, en 1704, a la vista de que la cosecha del año anterior había sido tan mala *“que no se hallan con trigo, zebada, zenteno ni bino”*, acordaron que los oficiales sacaran prestadas las quince cargas de trigo y las vendieran para hacer frente a los diferentes cargos que contra sí tenía la villa, comprometiéndose a devolverlas en el mes de agosto mediante un repartimiento entre todo el vecindario¹³⁶⁸. Sin embargo, a partir de entonces no se encuentra en los protocolos notariales ninguna otra noticia de esta obra pía, por lo que cabe suponer que acabara extinguiéndose. De hecho, en las cuentas de propios tomadas en 1727 y 1728, Tomás García, alcalde ordinario más antiguo de Melgar, informaba al ducado que del montepío *“no se a bisto ni repartimientos de él de mucho tiempo a esta parte y si se ubo se estigió sin saber cómo ni saber de su fundación y capital”*; incluso, el propio escribano, Gaspar Agúndez, decía que *“en su tiempo no ha visto tal pósito ni a tenido notizia alguna ni en su ofizio pasan instrumentos algunos azerca del susodicho”*¹³⁶⁹, sin duda con la intención de mostrar al duque la mala situación en que se encontraban los vecinos que, además, no podían verse socorridos por aquella asociación caritativa que ya no existía.

7.2.- La obra pía de doña Catalina Lorenzana

Dada la importante heredad de tierras con que estaba dotada, entre estas fundaciones tenía un lugar destacado la obra pía instituida a mediados del siglo XVII en la iglesia parroquial de San Miguel por Catalina de Lorenzana y Luisa Gutiérrez, quienes la establecieron con *“gran parte de su azienda fundada con pensión de que todas las rentas que produziere se dijesen de misas en la iglesia de San Miguel”* (nada

¹³⁶⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.671/2, ante Matías Laguna, en 1638, fº 104 y ss. La indicación de *“los Agúndez y la Prieta”* se refiere al apodo popular con el que se conocía a las familias fundadoras: Catalina Palmero *‘La Prieta’* por ser la viuda de Rodrigo Prieto; y el apellido *‘Agúndez’* es frecuente encontrar en Melgar (algunos son escribanos) y que, seguramente, tenía lazos familiares con los Prieto.

¹³⁶⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de Fábrica de 1683-1752, en 9 de junio de 1701, fº 64-65.

¹³⁶⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 10 de febrero de 1704, fº 43-44.

¹³⁶⁹ AHN, Nobleza, Osuna, Leg. 502, doc. 2 (a-ch).

menos que 159 en 1753) y nombraron como administradores del patronato “a el sr. alcalde más antiguo que ubiese anualmente en esta villa y otra persona de su familia”. Las escrituras de esta obra benéfica se guardaban en “una arca grande buena de nogal” depositada en la sacristía, donde también estaban los ornamentos que las fundadoras mandaron para decir las misas: “tres casullas de damasco y lanilla moradas y blanca, un cáliz con su patena, una bolsa con sus corporales, un misal romano [...] y más los instrumentos de pertenencia de los bienes de dicha obra pía”¹³⁷⁰.

En 1753 la fundación tenía vinculadas entre tierras de labor y viñas, además de dos eras, un herreñal y una huerta, un total de 94,12 hectáreas, más un solar de casa “en la calle Derecha” de la villa. La heredad era llevada entonces en arriendo por doce vecinos del lugar, entre los que se encontraba el cura de Santiago, Inocencio Escobar, quienes pagaban conjuntamente por ellas 52 fanegas de trigo y 505 reales anuales. Además, podía prestar dinero a censo, teniendo ya cuatro a su favor por un montante de 2.940 reales de principal¹³⁷¹. Como carga, el patronato pagaba anualmente 77 reales a la iglesia de San Miguel y otros cinco al sacristán en concepto de oblata. El alcalde ordinario más antiguo así como el familiar más cercano a las fundadoras percibirían 176 reales cada uno en concepto de administradores y patronos. El producto que quedase de dicho patrimonio se empleaba en misas rezadas por el alma de las fundadoras, a razón de cinco reales cada una¹³⁷² (Tabla nº 13). En 1774 las heredades de esta obra pía superaban ya las cien hectáreas, de las que más de noventa eran de secano¹³⁷³.

Tabla nº 13

Cuentas de la obra pía de Catalina Lorenzana y Luisa Gutiérrez en 1753

Ingresos	reales	Gastos	Reales
Renta de tierras:....52 fn. trigo	572	Oblata a la iglesia:	77
Renta de viñas:....16.252 mrvs.	478	Oblata al sacristán:	5
Eras y herreñal:.....3.108 mrvs.	91	Administrador :	176
Censos:.....2.998 mrvs.	88	Familiar patrono:	176
Solar de casa:.....0	0	Producto neto:	5 r./misa
Total reales	1.230	Total reales	434
Resultado bruto: 1.230 – 434 = 796 reales			
Producto neto: 796 : 5 reales/misa = 159 misas			

* Elaboración propia a partir de los datos del AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 796v-882.

El trigo se ha valorado a 11 reales la fanega, según datos del Catastro de Ensenada.

Sus bienes, al igual que los de otras obras pías, capellanías, cofradías, ermitas, hospital y fundaciones, fueron vendidos a finales del siglo XVIII y principios del XIX

¹³⁷⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, fº 67-86v.

¹³⁷¹ AHPVA, Ensenada, caja 156, Melgar de Arriba, Libro maestro de eclesiásticos, fº 796v-882 y 1.027v-1.031v.

¹³⁷² AGDVA, Melgar de Arriba, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1703, fº 51v.

¹³⁷³ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774, fº 67-86v.

en el proceso de desamortización de estas instituciones promovido por Godoy para paliar las grandes dificultades que en aquel momento tenía la Hacienda pública¹³⁷⁴.

¹³⁷⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/4, ante Antonio Gil Reinoso, en 19 de octubre de 1805, fº 148.

9.- COMPORTAMIENTOS Y MENTALIDADES COLECTIVAS

Pequeños núcleos rurales, pero con un importante patrimonio sacro como exponente de la mentalidad y vivencias sacralizadas de la época, constituido en gran parte durante estos siglos que conforman la Edad Moderna gracias a la pujanza de las instituciones eclesiásticas, sustentadas, a su vez, por los mecanismos de extracción del producto agrario que pesaban sobre los fieles, y en las que éstos se integraban y con las que se identificaban. Parroquias y ermitas, cofradías y capellanías, son todas instituciones profundamente enraizadas en la vida cotidiana del conjunto de las comunidades castellanas de Tierra de Campos. Las distintas etapas por las que transcurría la vida social en general y la de cada uno de sus miembros en particular se llevaban a cabo bajo su amparo, desde el nacimiento hasta la muerte, donde actitudes y mentalidades quedaban sujetos por unas determinadas creencias religiosas que marcaban sus comportamientos vitales mediante unas pautas de conducta ritualizadas.

Estas actitudes y mentalidades religiosas son una parte intrínseca de la cultura popular, entendida ésta como el conjunto de valores que conforman la vida de una colectividad. Y es en la etapa Moderna donde estas pautas de comportamiento religioso constituyen un elemento fundamental de esa cultura popular¹³⁷⁵. Dentro de esta sociedad sacralizada, el papel asignado al momento de la muerte se convierte en trascendental¹³⁷⁶, y las actitudes mostradas en las postrimerías de la vida, buscando seguridades de salvación eterna, muestran las claves mentales de la época. El igualitarismo y la universalidad de la muerte, “*que es cosa cierta a toda criatura*”, constituyen sin duda una de las propuestas más idóneas para analizar las mentalidades colectivas y los comportamientos universales¹³⁷⁷. Y en este punto los testamentos desvelan las prácticas externas de esa religiosidad. Exponiendo todo un complejo juego de valores mentales, religiosos, sociales, económicos, de costumbre o familiares¹³⁷⁸. Entre los siglos XVI y XIX, el testamento tiene un carácter sacralizado, ya que se hace para bien morir, ordenando las cosas del alma y saldando deudas espirituales y temporales para descargo espiritual y de la conciencia¹³⁷⁹.

Las cláusulas religioso-confesionales que configuran la primera parte de los testamentos de la época, prácticamente invariables durante todo el período, dejaban bien claro la mentalidad sacralizada imperante¹³⁸⁰, confesando y defendiendo los principales misterios de la fe católica: la creencia en la Santísima Trinidad, “*juntamente con todo lo*

¹³⁷⁵ BARREIRO MALLON, B.: “Realidad y perspectivas de la Historia de las Mentalidades”, *Crónica Nova*, nº 18, 1990, pp. 53-54.

¹³⁷⁶ GONZÁLEZ LOPO, D.L.: “Mentalidad religiosa y comportamientos sociales en la Galicia atlántica (1550-1850)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 11, 2002, p. 224.

¹³⁷⁷ CÓZAR GUTIÉRREZ, R. y CAPARRÓS RUIPÉREZ, F. de Borja: “La muerte ante la batalla. Actitudes religiosas y mentalidades colectivas en Almansa a principios del siglo XVIII”, *Cuadernos de historia de España*, nº 83, 2009, pp. 248-249.

¹³⁷⁸ Para no enumerar innecesariamente el extensísimo elenco de monografías relacionadas con este tema de la muerte y la religiosidad popular, se remite a la obra de GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996, pp. 53-59.

¹³⁷⁹ *Ibidem*, p. 140.

¹³⁸⁰ *Ibidem*, p. 24.

demás que tiene y cree la Santa Madre Yglesia de Roma, debaxo de cuya fee e bibido”, pidiendo la intercesión de la Virgen, del arcángel San Miguel, del ángel de la guarda, del santo onomástico de cada uno y de los demás santos de la corte celestial, para que hagan de medianeros en su última hora y alcancen de la misericordia divina el perdón de los pecados, de manera que se ponga el alma *“en carrera de salvación”*.

Tras la confesionalidad religiosa se pasaba a ordenar el testamento. Primero encomendando el alma a Dios, *“que la compró e redimió por su preciosa sangre”*, y luego señalando el lugar de inhumación del cadáver *“el cuerpo a la tierra de que fue formado”*-, de manera que *“sea puesto”* en lugar sagrado, en la iglesia y sitio donde estaban enterrados sus antepasados, sobre la sepultura de los padres o familiares más cercanos que les precedieron, o junto a ellos *“donde más desocupado estuviera”*, bajo la misma losa, pagando a la iglesia los derechos de rompimiento. Cercanía parentelar y cohesión familiar, dependiendo del rango social y de la disposición económica de cada uno¹³⁸¹, desde la cabecera de la parroquia hasta sus pies, buscando la salvación del alma. Los clérigos en la capilla mayor o junto a alguno de los altares devocionales. Algunos en sepulturas dotadas. Y a su lado los familiares más cercanos. El resto, distribuidos por la nave mayor y por las laterales, más cerca o más lejos de los altares, hasta terminar *“junto al lado de las puertas de atrás”* de la iglesia. Con la llegada de los cementerios se seculariza este comportamiento, aunque todavía en 1834 el cura de Santiago, Martín González, disponga en su testamento que quiere ser enterrado en el cementerio municipal *“inmediato a la Cruz, mirando a ella, a la parte del medio día”*¹³⁸².

Para mostrarse de la manera más decente ante el inmediato Juicio Final al que se someterá el alma tras separarse del cuerpo, era primordial ser amortajado con un hábito que facilitara la indulgencia divina. Y también en este último proceso del alma pesaba la capacidad económica o estamental que cada uno hubiera tenido en vida. Los clérigos eran enterrados con las vestiduras sacerdotales, o con los ornamentos eclesiásticos de alguna capellanía, como los del patronato de Catalina Lorenzana. Popularizadas las órdenes mendicantes, *“a cuya tercera orden tenemos el consuelo de pertenecer”* -indica alguno en 1834¹³⁸³-, se impuso el hábito franciscano, y a mediados del siglo XVIII en Melgar está generalizada la mortaja con el sayal de San Francisco, normalmente el de los descalzos de Grajal o el del monasterio franciscano de La Peregrina de Sahagún, siendo más minoritario el de Santo Domingo. De manera testimonial ya hay constancia en 1599 del empleo del hábito franciscano, cuando Inés Conde se mandara enterrar *“con el avito del señor San Francisco y le traigan del monasterio de San Francisco de Sahagún y les den de lemosna lo que pareziere a mis testamentarios”*¹³⁸⁴. Y a finales del período, aunque se mantiene dicho sudario, varios indicaban que se les enterrase *“con una manta blanca que bendiga el párroco”*, *“con el hábito de casa”* o, simplemente, con la mortaja que elijan sus familiares o albaceas.

En el testamento se dispone cómo se desarrollará el entierro, desde la recogida del cuerpo en casa del finado, hasta su sepultura en la iglesia. Clero, cofradías, pobres, familias, vecinos..., acompañarán el cuerpo del difunto recorriendo las calles, convertidas en un recinto procesional. Un cortejo fúnebre que desvela también la

¹³⁸¹ *Ibidem*, pp. 222-225.

¹³⁸² AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, ante José García Medina, en 16 de mayo de 1834, f° 81-155.

¹³⁸³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 6 de octubre de 1834, f° 77-78.

¹³⁸⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 9 de mayo de 1599, f° 252-257.

estratificación social de la comunidad¹³⁸⁵. Al séquito no falta nunca el clero, como mínimo el de la parroquia, aunque lo usual es que le acompañen todos “*los clérigos desta villa*”, a los que se darán sus pitanzas o derechos acostumbrados. A partir de aquí el estatus socio-económico marca la diferencia, sobre todo si los difuntos son clérigos. A Domingo Palmero, rector de Santiago, le acompañarían a su última morada en 1596 hasta doce clérigos y un predicador¹³⁸⁶; al cura Felipe Gordo, en 1705, los sacerdotes y beneficiados locales y los de Melgar de Abajo y Monasterio de Vega¹³⁸⁷; a Pedro Valverde, en 1746, asistirían todos los de Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Arenillas, Villacreces y Galleguillos¹³⁸⁸; y a Martín González Gordo, cura de Santiago en 1834, además del clero local, los de Arenillas, Zorita, Santervás, Melgar de Abajo y Joarilla¹³⁸⁹. Y también en el caso de los notables locales, como Francisco Casado, que en 1716 disponía que le acompañaran en su entierro, además de todos los clérigos locales, tres religiosos del convento de San Francisco de Grajal¹³⁹⁰; o como en el funeral de Vicente Antonio Franco, que en 1834 ordenaba que la comitiva estuviera formada por seis sacerdotes seculares y seis religiosos franciscanos de Grajal¹³⁹¹.

Delante del cortejo la *cruz de plata* de la iglesia, y acompañando a los clérigos la concurrencia de las cofradías que el finado había ordenado, asistiendo con su cera, sobre todo las del Santísimo, San Marcos, La Cruz, Ánimas, Rosario, Arbas o San Blas, a las que también habrá que pagar los derechos acostumbrados. Un acompañamiento permanente, aunque el cadáver se traslade de un término a otro. En 1599 Ana Palomina, vecina de Villacreces, disponía en su testamento que quería enterrarse en la iglesia de San Miguel de Melgar de Arriba junto a la sepultura de su hermana Juana, para lo cual mandaba al rector y beneficiados de Villacreces y a la cofradía de San Sebastián de la que era hermana que acompañasen su cuerpo hasta los confines de la villa, a donde saldrían a recogerle los clérigos de Melgar y la cofradía de San Marcos, de la que también era hermana, “*con el crucifijo y pendón de la dicha iglesia*”¹³⁹².

Y por las calles hacia la iglesia unas posas, normalmente tres, con sus correspondientes responsos: “*y llevando mi cuerpo se hagan en el camino tres posas y se digan tres responsos*”; una costumbre que todavía pervivía a mediados del siglo XX, acompañadas del repique de campanas¹³⁹³.

En algún caso se especifica, además, que el cuerpo sea llevado por pobres - “*que se de a seis hombres pobres porque me lleven mi cuerpo [...] a cada uno un real*”¹³⁹⁴-. La búsqueda de indulgencias ejercitando la caridad con los más necesitados era otro de

¹³⁸⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte...*, op. cit., pp. 133-134 y 171-172.

¹³⁸⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 26 de septiembre de 1596, fº 8-18.

¹³⁸⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/4, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de octubre de 1705, fº 51-54.

¹³⁸⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 4 de agosto de 1746, fº 47-49.

¹³⁸⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, ante José García Medina, en 16 de mayo de 1834, fº 81-155.

¹³⁹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 24 de julio de 1716, fº 38-42.

¹³⁹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 27 de septiembre de 1834, fº 75-76.

¹³⁹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 10 de mayo de 1599, fº 1-7.

¹³⁹³ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Costumbres de 1909-1959, costumbres de 1942.

¹³⁹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 26 de septiembre de 1596, fº 8-18.

los comportamientos postreros que marcaban un distintivo social que solo estaba al alcance de unos pocos: “*el día de mi fallecimiento se de e reparta por mi anima en limosna entre pobres quarenta reales*”, se ordenaba en 1599¹³⁹⁵. En 1714 Francisco Casado mandaba a su viuda toda la ropa de casa tocante a “*vestido, calzado, cobertura de mujer, manto, brial, cueros, jubones y manteos de cualquiera calidad*”, para que de dicha ropa repartiase entre ellos de limosna lo que le pareciere¹³⁹⁶. Todavía al final del período, en 1834, Vicente Antonio Franco disponía que se diera una limosna en grano a los pobres más necesitados del pueblo¹³⁹⁷; al igual que el matrimonio de José del Corral y María de las Nieves Nieto, que daban doce fanegas de trigo a las familias más pobres de la villa¹³⁹⁸; o el cura Martín González, que ordenaba se diese una caridad de pan y vino un día a los que acudieran al entierro y se repartiara el diezmo de su cosecha entre los pobres de ambas parroquias; pero además, Martín González instituía como sus herederos en la mitad de sus bienes a los pobres de solemnidad de Melgar de Arriba, Arenillas y Santervás, “*con preferencia a los de la parentela dentro del tercer grado*”, y en la otra mitad a partes iguales entre las iglesias de los tres pueblos referidos, excepto la de San Miguel de Melgar, para ayuda y fomento del culto divino y en misas por las ánimas del purgatorio¹³⁹⁹. Y todo buscando la más pronta salvación del alma: “*porque me encomienden a Dios*”.

Aunque esta caridad también se convertía en fiesta y celebración en la casa del difunto, o a su puerta: “*viniendo de sepultar mi cuerpo se de una caridad de pan, vino y queso [...] a todas las personas que se llegaren delante de mis puertas*”. Especificando en algunos casos la manera de repartirla: “*a los casados se les de a medio quartal con su queso y a los demás medio quartal de entre dos*”. Una costumbre ya extendida a finales del siglo XVI, aunque no se diera inmediatamente tras el entierro, debiendo esperarse a “*después de los frutos de pan e vino cogidos*”. Pasado 1600 es más raro encontrar esta declaración explícita, aunque los protocolos la dejen entrever al utilizar la fórmula general “*al estilo y costumbre de esta villa*”, especificándola en otros momentos, como en 1704: “*en cogiéndose los frutos demostrados y de caridad, se gaste con las personas que asistiesen a ellas una carga de trigo y seis cántaras de vino*”¹⁴⁰⁰.

Ya en la iglesia, el ritual de inhumación del cadáver estaba perfectamente fijado desde el siglo XVI, permaneciendo invariable durante todo el período. Si era posible, se hacía con misa de réquiem cantada, y si no se podía decir misa a esa hora, el entierro se oficiaba con vigilia dejando la misa para el día siguiente, y antes “*vengan a la oración a mi puerta*”, como era costumbre. Son los mismos actos que en el ochocientos se denominan misa y vigilia o misa y oficio “*de cuerpo presente*”. Estos actos serán celebrados por los clérigos que el difunto dejara dispuesto en su testamento, a veces con asistencia de diácono y subdiácono, designando en algún caso concreto un fraile para la predicación¹⁴⁰¹. Y sin faltar nunca la asistencia de las cofradías: “*se me entierre con*

¹³⁹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 28 de abril de 1599, f° 208-212.

¹³⁹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 24 de julio de 1716, f° 38-42.

¹³⁹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 27 de septiembre de 1834, f° 75-76.

¹³⁹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 6 de octubre de 1834, f° 77-78.

¹³⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, ante José García Medina, en 16 de mayo de 1834, f° 81-155.

¹⁴⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 22 de mayo de 1704, f° 84-85.

¹⁴⁰¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 26 de septiembre de 1596, f° 8-18.

toda la cera de las cofradías del Santísimo Sacramento, la Cruz y Ánimas". Además, durante la ceremonia mortuoria, iluminando siempre la cera sobre la sepultura, en representación de la luz de Cristo: "para los sacerdotes su vela y para el altar, y lo demás para que luzca sobre mi sepultura".

También la ofrenda funeraria en especie es otra de las costumbres más arraigadas en el mundo rural¹⁴⁰². Aparte de la realizada el mismo día del entierro, se ordena una ofrenda (denominada 'oferta' en algunos casos)¹⁴⁰³ diaria durante un tiempo determinado, variable según las posibilidades de cada uno. Una ofrenda que llevan a la iglesia únicamente las mujeres, bien sean las viudas, hijas o sobrinas de los fallecidos. Los primeros testamentos conservados del siglo XVI indican que sea de pan, cera y vino -"sea la oblada de medio quartal y media bara de ilera y una blanca de vino"- . Posteriormente sólo se hace mención al pan y la cera, desapareciendo el vino como ofrenda. Y ya a partir del segundo tercio del XIX sólo se ofrenda cera. Desde finales del siglo XVII se empieza a distinguir entre la ofrenda hecha los días de diario de la de los festivos o domingos, que será doble. Su duración es también variable, desde un mes hasta "un año cumplido" (añal). En las ofrendas de Melgar predominan ampliamente las que se hacen por espacio de medio año, aunque en las datadas en el XVI sean mayoritariamente de doce meses, al igual que las que disponen los grupos privilegiados, como clérigos y mayores hacendados, que también son añales. Este ofrecimiento, como limosna de la que se beneficiaba el clero local, era una costumbre medieval. En Melgar de Arriba ya estaba arraigada a comienzos de la Edad Moderna y no se circunscribía únicamente al ámbito de las exequias fúnebres. En 1498 ya se hace mención a los añales y obladas que se ofrecían tras los entierros en la iglesia de San Miguel, así como la ofrenda que hacían los novios el día de la boda, al igual que "lo que ofreziere la mujer parida el día primero que saliere a missa después que pariere"¹⁴⁰⁴.

Al encargo de misas se dedicaba buena parte del texto testamentario. No en vano la misa era el sufragio por excelencia para la remisión de las penas espirituales¹⁴⁰⁵. Misas por la salvación del alma, misas por las de los familiares, misas en altares privilegiados, misas a imágenes devocionales, misas por los hermanos cofrades, misas por las almas del purgatorio, misas para descargo de conciencia, misas por intenciones personales... Y después los novenarios, cabos de año y aniversarios perpetuos. Misas y más misas¹⁴⁰⁶. Hasta tal punto que la acumulación de mandas y aniversarios de misas en parroquias y ermitas a veces imposibilitaba el poderlas llevar a efecto. Ya en 1599, en el testamento de Pedro de la Cava, se advertía que "no aviendo lugar" de poder decir las encargadas en la iglesia de San Miguel se celebraran en la otra parroquia "y sino a donde mis testamentarios les pareziere"¹⁴⁰⁷. Dado el elevado volumen de fundaciones de aniversarios de misas, tanto rezadas como cantadas o cantadas con vigilia, y por lo difícil de su exacto cumplimiento, en 1854, tras las petición del párroco de San Miguel, Simón Díaz, el obispado de León accedía a hacer un acervo común con todas ellas

¹⁴⁰² GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte...*, *op. cit.*, pp. 287-290.

¹⁴⁰³ Así denominada también en la comarca de Sahagún: BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: "Entre la tierra y el cielo: el precio de la salvación eterna para las familias campesinas de Sahagún en el siglo XVIII", *Estudios humanísticos. Historia*, nº 2, 2003, p. 65.

¹⁴⁰⁴ AHN, Clero secular-regular, car. 3427, nº 2 rº, en 30 de mayo de 1498.

¹⁴⁰⁵ GONZÁLEZ LOPO, D.L.: *op. cit.*, p. 236.

¹⁴⁰⁶ Máximo García dedica un capítulo entero a evaluar la espiritualidad, materialidad y tipología de estas misas *post-mortem*, "misas y más misas": GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte...*, *op. cit.*, pp. 241-283.

¹⁴⁰⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías Laguna, en 17 de julio de 1599, fº 111-114.

reduciéndolas a las que tuvieran cabida; eso sí, con el estipendio de seis reales las rezadas y ocho las cantadas¹⁴⁰⁸, una actuación que denota ya el cambio de mentalidades que trajo aparejado la desaparición del Antiguo Régimen y la progresiva secularización de muchos de los comportamientos religiosos.

La elevada demanda de misas trasluce no sólo la mentalidad de una época que enfoca sus comportamientos vitales hacia la salvación eterna, sino también la jerarquización de la sociedad¹⁴⁰⁹. En Melgar, la media por testamento de las misas *post-mortem* solicitadas se cifra en unas cuantiosas 144, pero la diferencia entre aquellos testadores es muy amplia. Algo más de una importante cuarta parte de los mismos (a excepción de los registrados en los últimos años del siglo XVI, cuando superan la mitad) encargan más de cien misas. Pero son los grupos privilegiados, clérigos y mayores hacendados, los que marcan la diferencia. Eclesiásticos como Domingo Palmero, que dejaba encargadas 1.285 misas, además de tres aniversarios¹⁴¹⁰; Pedro Valverde, con 600¹⁴¹¹; o Martín González, con 740¹⁴¹². También grandes propietarios como Francisco Casado, con 1.257 misas¹⁴¹³; Vicente Antonio Franco, con 710¹⁴¹⁴; o el matrimonio de José del Corral y María Nieves Nieto, con 540 entre los dos¹⁴¹⁵. Un caso excepcional, el de Juan Martínez, vecino de Vidrieros, en la jurisdicción palentina de Cervera, y simple mozo en Melgar al servicio de Andrés Gago: al testar dejó encargadas hasta 430 misas rezadas¹⁴¹⁶. Únicamente un dos por ciento dejaba este punto capital a la elección del cónyuge superviviente.

En conjunto, más del 68% son misas por el alma del propio testador, siguiendo en importancia las encargadas por las ánimas de sus familiares difuntos, con cerca de un 27%. El resto porcentual se repartía entre las almas del purgatorio, misas para descargo de sus conciencias e intenciones personales y misas en altares privilegiados o a imágenes devocionales concretas. Las misas en altares privilegiados, todos del entorno comarcal, a las que se les atribuía un valor redentor mayor¹⁴¹⁷, mayoritariamente se encargaban en el monasterio de San Benito -en el altar de San Juan-, o en el convento de San Francisco de Sahagún; también en el altar de San Francisco de los descalzos de Grajal; en la primera etapa algunas también en el convento de Ntra. Sra. de la Victoria de Villalón o en el de Santo Domingo de Villada. Por privilegiado tenían también el altar mayor y el colateral de la Virgen del Rosario de la iglesia de San Miguel de Melgar. Además, en algunos casos se hacían encargos a monasterios, como los ya nombrados de San Benito y San Francisco de Sahagún, el de Santo Domingo de

¹⁴⁰⁸ APMAR, parroquia de San Miguel, Documentos varios de 1843-1951.

¹⁴⁰⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte...*, op. cit., pp. 241-242.

¹⁴¹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 26 de septiembre de 1596, fº 8-18.

¹⁴¹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 4 de agosto de 1746, fº 47-49.

¹⁴¹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.690, ante José García Medina, en 16 de mayo de 1834, fº 81-155.

¹⁴¹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 24 de julio de 1716, fº 38-42.

¹⁴¹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 27 de septiembre de 1834, fº 75-76.

¹⁴¹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 6 de octubre de 1834, fº 77-78.

¹⁴¹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías de Laguna, en 30 de junio de 1599, fº 93-96.

¹⁴¹⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte...*, op. cit., pp. 255-256.

Villada, los de San Francisco y Ntra. Sra. de la Victoria de Villalón, en el de Trianos o encargándolas para que fueran oficiadas por un fraile concreto¹⁴¹⁸.

En los primeros testamentos conservados del siglo XVI las misas dedicadas a imágenes o devociones populares con más arraigo eran mayoritariamente de veneración local: la Virgen del Rosario de la iglesia de San Miguel, la Virgen de La Vega en su ermita, a la Virgen de las Angustias de la iglesia de Santiago; así como otras más generales como la Santísima Trinidad, el Niño Jesús o el Santísimo Sacramento. Desde finales del XVII se incorporan otras devociones populares más alejadas y universales: San Antonio de Padua, San Juan de Sahagún, la Peregrina, San Francisco, el Bendito Cristo de Burgos, el Bendito Cristo de las Mujeres de Cea, San Antonio Abad, Ntra. Sra. del Carmen, San José o la popular Ntra. Sra. del Brezo.

A todas ellas se suman las encargadas por los hermanos de las cofradías a las que pertenecía el testador, una costumbre en retroceso desde mediados del siglo XVIII. También los encargos de misas por las almas del purgatorio en general, añadiendo en algún caso varias misas más *“por el ánima más sola que estuviese en penas de purgatorio”*¹⁴¹⁹. Completan la lista las misas *“por penitencias bien dadas y mal cumplidas”*, terminando por las de descargo de conciencia y por intenciones personales.

A las que se añadían los novenarios de misas, normalmente de tres días, aunque también los había de nueve, donde se decía cada día una misa cantada a la que se podían añadir otras rezadas, con un responso sobre la sepultura; clérigos a quienes también se mandaba *“que vengan a la oración a mi puerta a rogar a Dios por mi ánima”*.

El recordatorio del difunto volvía a hacerse público el día de honras y cabo de año, que normalmente se hacía conjuntamente, aunque en casos concretos se individualizase. Los clérigos volvían a decir misa por el alma del difunto, con la costumbre, de nuevo, de que *“vengan a la oración a mi puerta como el día de mi entierro”*, donde después se daba una caridad *“de pan, vino y queso”*, en el siglo XVI, *“a las personas que se llegaren a la recibir”*, indicando en algún caso cómo debe ser - *“sea la caridad de un quartal de quatro pedazos”*- o dejándolo a la voluntad de los testamentarios. A estas exequias se sumaban también las de las cofradías de las que era hermano el difunto, acompañando con la cera - *“que para el día de mis honrras se convoquen los confrades de la confradía del señor San Marcos desta villa y el dicho día hagan por mi anima sus honrras como sea costumbre”*-, llegando luego para los cofrades la parte festiva de la celebración - *“les mando para que coman el dicho día tres mil maravedís y sino los quisieren se digan de misas por mi anima”*¹⁴²⁰ o simplemente se les daba *“lo que manda la regla”*¹⁴²¹.

Este día de honras era como un segundo acto funerario completo, recordándose de nuevo la figura del difunto ante toda la comunidad. El cura Domingo Palmero

¹⁴¹⁸ Domingo Palmero encargaba 25 misas a fray Diego García, natural de Santervás y residente en el convento de San Agustín de Valladolid, y llamaba para predicar en su entierro a fray Bernardo de Torres, del convento de Villada; AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 26 de septiembre de 1596, fº 8-18.

¹⁴¹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.672/5, ante Matías de Laguna, en 29 de septiembre de 1654, fº 56-59.

¹⁴²⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 9 de mayo de 1599, fº 252-257.

¹⁴²¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.676/7, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 9 de octubre de 1699, fº 138-139.

mandaba en 1596 que el día de honras se hiciera con vigilia, juntándose doce clérigos, como el día del entierro, que digan misa cantada con diácono y subdiácono, y dándoles luego de comer. Asimismo, durante ese día arderán siete hachas de cera “*como el día del entierro*”, dando a cada uno de los clérigos una vela de cera de a cuarterón y un pan de dos libras, evocando de nuevo la ofrenda en especie; a las honras asistirán los hermanos de la cofradía de San Marcos, dándoles doscientos reales para que coman; asimismo, ese día se convidará a las personas que quisieren; y al igual que la víspera se donaría una caridad igual a la del día del propio entierro (pan, vino y queso)¹⁴²².

Con una actitud salvífica supeditada a la lógica agraria, estas honras y la caridad que luego se daba, normalmente no se repartían hasta recogidas las cosechas: “*se me haga un día de honras en cogiéndose los frutos demostrados, y de caridad se gaste con las personas que asistiesen a ellas una carga de trigo y seis cántaras de vino*”¹⁴²³.

La pertenencia a una o a varias cofradías garantizaba en muchos casos el tener cubiertas las necesidades postreras¹⁴²⁴, las exequias y el encargo de misas por las almas de los hermanos, vivos y difuntos: “*se me hagan las honras de todas las cofradías de la villa de donde soy confrada y a sus confrades se les encargue me encomienden a Dios como es de su obligación*”¹⁴²⁵. En algún caso, en el mismo testamento se ordenaba que le hicieran hermano de alguna cofradía. Así lo testaba Pedro Matiego en 1599: “*mando que me metan confrade de la confradía de San Marcos*”, pagando los derechos de entrada y encargando diez misas rezadas por su alma y por la de los demás hermanos¹⁴²⁶. Unas cofradías que también podían ser de clérigos. El eclesiástico Diego Palmero mandaba en 1596 “*a mis hermanos de la congregación de los amigos*” seis reales a cada uno, que después cambiaría en su codicilo por un carnero, veinte libras de cera y dos cántaros de vino, para que dijeran por su alma cuatro misas cada uno en el día de sus honras¹⁴²⁷. Y el también cura Felipe Gordo mandaba en 1705 “*se me agan las onrras de la confradía que tenemos los eclesiásticos de esta villa, Monasterio y Melgar de Abajo, y las demás onrras de las confradías de esta villa*”¹⁴²⁸.

La fundación de aniversarios de misas y otras instituciones pías corre a cargo, sobre todo, del clero y de la minoría privilegiada. En 1596 el clérigo Domingo Palmero fundaba tres aniversarios. En uno de ellos mandaba a la cofradía del Santísimo de la iglesia de Santiago una huerta y trece pedazos de alameda “*con aditamento y cargo que la dicha confradía sea obligada para siempre xamas de hacer della y a su costa en cada un año veynte y quatro misas rezadas por mi anima*”. En los otros dos mandaba unas casas y varias heredades a dos familiares suyos, cada uno con cargo de decir una misa rezada al mes en la iglesia de Santiago por su alma, y “*que se saque un traslado autorizado de esta cláusula y se ponga en una tabla en la dicha iglesia de Santiago*”

¹⁴²² AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 26 de septiembre de 1596, f° 8-18.

¹⁴²³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/3, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 22 de mayo de 1704, f° 86-87.

¹⁴²⁴ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte...*, op. cit., pp. 208-213.

¹⁴²⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.676/7, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 2 de mayo de 1699, f° 27-30.

¹⁴²⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 28 de abril de 1699, f° 208-212.

¹⁴²⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 26 de septiembre de 1596, f° 8-18.

¹⁴²⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/4, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de octubre de 1705, f° 51-54.

para que no se pierda la memoria”¹⁴²⁹. Ana Palomina también fundaba en 1599 sobre varios bienes un aniversario por el que los clérigos de la iglesia de San Miguel dirían una misa cantada todos los años el día de Santa Ana, “*con el responso con el qual salgan sobre mi sepultura*”¹⁴³⁰. Y el hacendado Francisco Casado establecía en 1714 sobre varias heredades un aniversario en la iglesia de Santiago, “*para que las ánimas del purgatorio tengan sufragio*”, consistente en una misa cantada “*para siempre jamás*” el día de San José. Asimismo, mandaba al maestro de niños de la villa, “*para ayuda de poderse mantener y que por este fin se mantenga escuela para la educación y enseñanza de los niños*”, varias tierras, una viña y una casa, corriendo de su obligación el mantenerlas en buen estado, encargando a la justicia de la villa el cuidado y conservación de dicha escuela, y si algún año no hubiere maestro de primeras letras, las rentas se aplicarían en beneficio de la cofradía de la Santa Vera Cruz de Melgar¹⁴³¹. Mariana Gorgullo, viuda, también fundaba en 1750, sobre la casa donde vivía, un vínculo aniversario con pensión de una misa rezada anual al ángel de la guarda, “*y se lleve una blanda con su cerilla dicho día perpetuamente*”¹⁴³².

Tras tratar los asuntos del alma se pasaba a dejar ordenados los mundanos, aunque también para descargo de sus conciencias. Se procuraba liquidar las deudas pendientes y, si se podía, perdonar los débitos. Se sacaban del cuerpo de bienes algunos enseres que servirían para mejorar los ajuares, normalmente femeninos, de hijas, sobrinas, familiares cercanos o, incluso, sirvientes: “*que de mis vienes se vista a [...] de sayo, jubón, y camisas, calzado y vestido de pardo*”¹⁴³³, “*se de un vestido pardo de saya, cuerpos y sayuelo de pardo nuevo y camisa, calzas y zapatos nuevos*”¹⁴³⁴, “*los vestidos que tengo de a cada día*”¹⁴³⁵, “*un vestido*” (de calzón, ropilla, jubón, zapatos y medias; o de justillo, cuerpos, manto y calzado)¹⁴³⁶ o “*se de una cama de rropa*” (con jergón, colchón, dos sábanas, una manta, un cobertor o colcha y una o dos almohadas)¹⁴³⁷. Quizás algunas joyas. Bienes materiales y también culturales. También mandas en dinero, alguna fanega de trigo, viñas, una tierra, una bodega, un palomar. O una pequeña huerta para asegurar la supervivencia de los huérfanos menores: “*mando a [...] mis hijos por ser pequeños, para ayudar a se criar y alimentar, una guerta*”¹⁴³⁸. Mejorando en algunos casos con el remanente del quinto de los bienes al cónyuge viudo. Y también algunos legados píos a las iglesias o ermitas, y a las imágenes devocionales populares locales como la Virgen de La Vega o la del Rosario. O al hospital de la villa: “*para recoger los pobres, un cavezal y una manta*”.

¹⁴²⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 26 de septiembre de 1596, fº 8-18.

¹⁴³⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías de Laguna, en 10 de mayo de 1599, fº 1-7.

¹⁴³¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.678, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 24 de julio de 1716, fº 38-42.

¹⁴³² AHPVA, Protocolos, sig. 12.514/1, ante Francisco Agúndez Rodríguez, en 26 de agosto de 1750, fº 354-355.

¹⁴³³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías de Laguna, en 10 de mayo de 1599, fº 1-7.

¹⁴³⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668/2, ante Matías de Laguna, en 30 de junio de 1599, fº 93-96.

¹⁴³⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.676/9, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 4 de noviembre de 1701, fº 70.

¹⁴³⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.677/1, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 25 de febrero de 1702, fº 9-10; y sig. 12.677/5, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 28 de octubre de 1705, fº 51-54.

¹⁴³⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 28 de abril de 1699, fº 208-212; sig. 12.676/7, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 2 de mayo de 1699, fº 27-30, sig. 12.677/5, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 24 de junio de 1705, fº 26-27; y sig. 12.681/2, ante Gaspar Agúndez Helguera, en 4 de agosto de 1746, fº 47-49.

¹⁴³⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.668, ante Matías de Laguna, en 9 de mayo de 1599, fº 258-266.

Y todo ello buscando la misericordia divina, en la medida en que los vivos debían implorar por sus muertos: “*porque me encomiende a Dios, como es de su obligación*”. En este sentido la misa, como ‘moneda espiritual’, vinculaba la salvación de todos a la relación de ayuda entre vivos y difuntos, de manera bidireccional. Rogar por los fallecidos reducía su estancia en el purgatorio y, a la vez, los difuntos beneficiados socorrían a sus mediadores vivos, redimiéndose conjuntamente. Una mentalidad sacralizada que comportaba el encargo y celebración de un elevado número de misas que continuamente se renovaba tras cada fallecimiento¹⁴³⁹.

En algunos casos se compraba una bula de difuntos. “*Se me tome una bula de difuntos*”, se añadía en los testamentos de Melgar de mediados del siglo XVII. Otros gastos obligados eran los destinados a los santuarios y redención de cautivos, las llamadas séptimas o derechos acostumbrados, a los que en la última etapa se añadió una manda pía forzosa con destino a las viudas y huérfanos de la guerra contra los franceses.

Por último, se nombraba a los albaceas encargados de velar por el cumplimiento de las cláusulas testamentarias, así como a los herederos de los bienes que quedaban después de liquidadas las deudas y efectuadas las mandas. Dependiendo de las deudas a saldar, para cumplir con las últimas voluntades, entre los bienes asignados hay bienes raíces, como tierras, viñas o herreñales, o productos agrarios como el vino, así como también la indicación de que se venda algún animal -una vaca, un cerdo o una pollina¹⁴⁴⁰-. Entre entierro, honras, misas, ofertas, séptimas acostumbradas, mandas religiosas, novenarios..., estos gastos para la salvación del alma suponían una merma considerable dentro del conjunto de bienes del finado, y más aún en la herencia que se dejaba a los herederos. Al final del Antiguo Régimen en Melgar, para el período de 1833-1850, estos gastos todavía suponían un elevado 4,2% de los bienes patrimoniales¹⁴⁴¹ y el 9,2% de los líquidos, en parecidas proporciones a los que presenta la comarca de Sahagún en la segunda mitad del siglo XVIII¹⁴⁴².

Sociedad sacralizada, tanto en las conductas personales como en las mentalidades colectivas, bajo la dirección moral de un clero más dado a los rituales y los estereotipos que a la interiorización de la fe que predicaba. Vivencias sacralizadas y clericalizadas, que no sólo se manifiestan en las postrimerías de la vida: multitud de conmemoraciones religiosas se distribuían a lo largo del año, llenando el calendario de misas, procesiones, rogativas, letanías y conjuros. Máxime en las sociedades agrarias tradicionales, siempre pendientes de que un cielo compasivo recompensara los sudores de todo un año con una buena cosecha.

Friles predicadores, clérigos conjuradores, saludadores de ganados, procesiones rogatorias, oraciones y letanías, recorrían las calles buscando el amparo de vidas, cosechas y ganados, practicando colectivamente una religiosidad popular que evocaba ritos ancestrales. Y siempre acompañadas por el tañido de las campanas que, con sus toques concretos y determinados según el acto de que se tratara, informaban a la

¹⁴³⁹ GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Los castellanos y la muerte...*, *op. cit.*, pp. 258-259.

¹⁴⁴⁰ La venta de ganado para el cumplimiento de mandas testamentarias es una costumbre generalizada en la provincia de León: BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *op. cit.*, pp. 79-80.

¹⁴⁴¹ El porcentaje para Valladolid es de un 3% sobre los bienes patrimoniales: GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, p. 115.

¹⁴⁴² BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *op. cit.*, p. 64.

comunidad de los hechos importantes que se desarrollaban en su seno: las reuniones concejiles, las celebraciones festivas y sus vísperas, las procesiones y rogativas, las misas (diferentes toques según fueran de precepto, cantadas, de réquiem, etc.), los oficios, el anuncio del viático, las defunciones y los entierros (según fueran de adultos o de párvulos), los responsos y las posas, las tormentas, los incendios, las heladas...¹⁴⁴³.

Y también celebraciones festivas, en las que las cofradías titulares de cada imagen devocional desempeñaban un papel destacado, tanto en los actos de culto litúrgicos, como en la vertiente festiva y de esparcimiento para la mayoría popular, con su habitual acompañamiento de danzantes y tamborileros, y con las posteriores colaciones entre los hermanos. El propio concejo encargaba anualmente hasta siete misas votivas cantadas, celebradas como ‘votos de villa’ -los días de San Ildefonso, San Gregorio Papa, Santa Brígida, la Invencción de la Cruz, San Gregorio Nacianceno, San Pantaleón y San Roque-, que se oficiaban los años nones en la iglesia de Santiago y los pares en la de San Miguel, “y además se andaban las prozexiones por las calles como el día del Corpus”¹⁴⁴⁴. Y también el culto a las reliquias, que franqueado el ecuador del siglo XVIII seguía vivo en Melgar, cuando en 1766 se compraban cuatro relicarios para procesionar las reliquias, ya sin sello ni auténtica en 1942¹⁴⁴⁵, de San Urbano, San Aurelio, Santa Lucía y Santa Iluminada, celebrándolo con sermón y danzantes¹⁴⁴⁶.

Y por supuesto, las rogativas y procesiones pidiendo el amparo de las cosechas. En épocas de sequía, ya lo hemos visto en el capítulo dedicado a la demografía, era a la imagen local de la Virgen de La Vega a la que se imploraba “agua fecunda”. Uno de los momentos más propicios para invocar la lluvia enriquecedora con la que los campos rendirían una cosecha más pródiga era la primavera, cuando las campiñas ya empezaban a mostrar la cosecha venidera. En Melgar, el 25 de abril, se celebraba la festividad de San Marcos realizando una rogativa donde se bendecían los campos y las eras solicitando la ayuda celestial para que no se malograrán las mieses. La comitiva salía de la iglesia de San Miguel y transcurría por la carretera de Sahagún y el camino de Villada, entre las eras y el casco urbano, hasta la llamada Era Alta, regresando por el centro del pueblo hasta el espigón del Palacio del Almirante, desde donde se divisa la vega del Cea, para terminar de nuevo en la parroquia¹⁴⁴⁷. Otras celebraciones primaverales eran las festividades de la Santa Cruz y la de Pascua del Espíritu Santo, “que [en Melgar] tienen por estilo llamar las Bodas de Nuestra Señora”. También el día del Corpus Christi, -“del Hábeas Corpus”-, con su procesión acompañada de danzantes y tamborileros. Siempre asistidos de las cofradías correspondientes.

Vivencias sacralizadas, que desde las instituciones eclesiásticas marcaron las mentalidades personales y los comportamientos colectivos del mundo rural castellano durante toda la Edad Moderna.

¹⁴⁴³ EGIDO LÓPEZ, T.: “La religiosidad colectiva de los vallisoletanos”, en ENCISO RECIO, L.M. [et al.]: *Historia de Valladolid, tomo 5: Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, Ateneo de Valladolid, 1984, pp. 157-244.

¹⁴⁴⁴ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Apeos de 1774.

¹⁴⁴⁵ APMAR, parroquia de San Miguel, Legajo de Documentos Varios, inventario de la iglesia de Santiago de 1942.

¹⁴⁴⁶ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1734-1794.

¹⁴⁴⁷ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Costumbres de 1909-1959, cofradías y aranceles, 1942.

IX

EL CAMINO HACIA UN NUEVO RÉGIMEN

Aunque la revolución que inició el cambio del modelo ilustrado del Antiguo Régimen hacia el nuevo estado liberal comenzó en España en 1808 con la irrupción de las tropas napoleónicas, la crisis del sistema se había iniciado ya en el período de entre siglos, cuando confluyeron varios factores actuando conjuntamente. Entre ellos, algunos ya conocidos: las insuficiencias del modelo productivo que tras unas malas cosechas volvieron a hacerse patentes en crisis de subsistencias. A ello se unieron las consecuencias provocadas por la guerra, primero con Francia y luego con Portugal e Inglaterra, que aumentaron el desastre económico y provocaron una grave crisis fiscal del Estado. Las medidas que se tomaron llevaron al desprestigio de la Corona y ahondaron en la crisis política e ideológica que, junto con la invasión francesa ya a las puertas, hicieron desplomar aquel complejo entramado institucional.

En esta evolución desde el absolutismo hacia el liberalismo la labor legislativa de las Cortes de Cádiz fue fundamental, sentando las bases jurídicas del proceso, en el que uno de los hitos más importantes fue la abolición de los señoríos, sobre todo en los ámbitos rurales sujetos a su jurisdicción. También los procesos desamortizadores, que pusieron en el mercado una gran masa de tierras antes en manos de las instituciones y ahora convertidas en propiedad plena de aquellos que pudieron comprarlas.

Una larga etapa de reformas que, con avances y retrocesos, transformó la vieja sociedad estamental, produciendo profundos cambios en las instituciones, en la propiedad rústica, en el acceso a la tierra y en las relaciones sociales. En el balance final, positivo para unos pocos y no tanto para muchos otros, algunos de los rasgos distintivos característicos del Antiguo Régimen permanecieron injertados en el nuevo orden jurídico del Estado Liberal.

1.- LA DIFÍCIL COYUNTURA DE ENTRE SIGLOS

Como se ha analizado en el capítulo dedicado a la evolución demográfica, las dificultades del modelo productivo antiguoregimental se volvieron a poner de manifiesto a finales del siglo XVIII, en particular a partir de 1785, con la caída de los índices de natalidad a la par que iban descendiendo los rendimientos de la tierra y aumentaban los problemas económicos. Una crisis de subsistencias que se prolongó durante los primeros años del siglo siguiente, y que culmina con las elevadas cifras de mortalidad catastrófica de 1804: en Melgar 75 defunciones frente a sólo 9 nacimientos.

La agricultura del siglo XVIII, a pesar de los intentos ilustrados, seguía adoleciendo de las mismas insuficiencias de siempre: pequeñas explotaciones cultivadas por campesinos que, en su mayoría, no eran dueños de ellas, y cuya renta había ido en aumento en perjuicio de unos cultivadores siempre pendientes de la irregularidad de las cosechas, que les obligaba repetidas veces a implorar el aplazamiento del pago de las rentas, abocándoles a un progresivo endeudamiento¹⁴⁴⁸.

En Melgar de Arriba, las malas cosechas continuadas del último cuarto del siglo XVIII ya habían obligado al concejo a suplicar al ducado una moratoria en el pago del foro, solicitándole un préstamo de granos “*para sembrar nuestras senaras y mantener nuestras familias*”. El ducado perdonó los foros de 1772 y entre este año y el siguiente prestó al concejo cerca de 800 fanegas de trigo y 500 de cebada. La devolución de estos préstamos, añadiéndose a la obligatoriedad de seguir pagando el foro anual durante varios años, supuso una pesada carga para el vecindario¹⁴⁴⁹. Y en 1798 el concejo volvía a obligarse a devolver al ducado más de 10.000 reales por préstamos de rentas y foros a la villa¹⁴⁵⁰. La negativa coyuntura agrícola de finales del setecientos¹⁴⁵¹ y la repetición de malas cosechas continuadas entre 1801 y 1804¹⁴⁵² impidieron, de nuevo, hacer efectivo el pago de dichos foros, haciendo nuevas escrituras de obligación ante la amenaza del ducado de ejecución contra el concejo¹⁴⁵³.

A los desequilibrios causados por la serie de malas cosechas continuadas, con la consiguiente crisis demográfica, sumada al endeudamiento que supuso la obligación de seguir cumpliendo con las cargas señoriales, se añadía ahora la creciente presión fiscal del Estado, acorralado por una desorbitante deuda pública. El concejo de Melgar ya había pedido en 1804 al Consejo de Castilla que, con respecto a la contribución del 17% impuesta sobre propios y arbitrios, “*respecto de ser sumamente gravosa a los vecinos*”, se les eximiese de incluir en sus cuentas de propios las fincas afectas al foro señorial;

¹⁴⁴⁸ SEBASTIÁN AMARILLA, J.A.: “La agricultura española y el legado del Antiguo Régimen”, en LLOPIS, E. (ed.): *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 155-156.

¹⁴⁴⁹ AHN, Nobleza, Osuna, C. 505, D. 62-63.

¹⁴⁵⁰ AHN, Nobleza, Osuna, C. 528, D. 54.

¹⁴⁵¹ YUN CASALILLA, B.: *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1987, p. 613.

¹⁴⁵² En 1802 el escribano de Arenillas anotaba en sus registros que “*fue muy corta la cosecha por todas partes*”: AHPVA, Protocolos, sig. 13.181, registro de escrituras otorgadas ante Francisco Martínez Gutiérrez, escribano de Arenillas, año de 1802.

¹⁴⁵³ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 19 de julio de 1802, fº 133.

demanda a la que accedió el Supremo Consejo, aunque obligándoles a que cargaran en las cuentas lo que rindiesen dichas fincas¹⁴⁵⁴. Ante la difícil situación, para poder pagar el foro, los oficiales del concejo proponían en 1805 al vecindario el rompimiento de la pradera comunal de La Ormualla, procediendo a su reparto entre los vecinos en la proporción acostumbrada para el pago del canon señorial¹⁴⁵⁵, “*al labrador como labrador y al jornalero a la mitad de éste*”¹⁴⁵⁶.

Al amparo de la legislación desamortizadora de Godoy de 1798, el concejo ya había tenido que utilizar más de una vez este ‘fondo de reserva’ que para la comunidad rural representaba sus bienes comunales. En 1800, para cubrir el cupo de un subsidio extraordinario impuesto sobre la villa, se habían subastado más de 50 hectáreas en los pagos de Las Frieras y Camino de Bercianos¹⁴⁵⁷; en 1804 se vendían las praderas de La Estacada y Sotillo Chiquito “*para la paga y satisfacción del siete por ciento de el contingente que paga esta villa a Su Majestad*”¹⁴⁵⁸; y en 1805 se autorizaba al procurador síndico la subasta de varias praderas concejiles, entre ellas la de La Retuerta, ya que el vecindario no tenía de dónde sacar más recursos, “*no siendo a repartimiento entre dichos vecinos, cosa imposible por estar todos como estamos sin podernos mantener*”¹⁴⁵⁹.

¹⁴⁵⁴ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 1064-1067.

¹⁴⁵⁵ Tradicionalmente, si el foro anual no se cubría con el producto de las tierras de villa se procedía a hacer un repartimiento entre los vecinos, en proporción de “*dos partes de tres a los labradores y una a los jornaleros*”: ARCHVA, Sala de Hijosdalgo, caja 1337.4.

¹⁴⁵⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/4, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 3 de enero de 1805, fº 1-2.

¹⁴⁵⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/1, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 4 de febrero de 1801, fº 41-48.

¹⁴⁵⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.463/2, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 7 de febrero de 1804, fº 59-60.

¹⁴⁵⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/4, ante Antonio Gil Reinoso, en 21 y 26 de abril, y 15 de noviembre de 1805, fº 89-90, 98 y 170-171, respectivamente.

2.- LOS ‘INFORTUNIOS’ DE LA GUERRA

De *infortunios* calificaba el escribano de Joarilla los hechos acontecidos durante la Guerra de la Independencia¹⁴⁶⁰ y Vicente Antonio Franco los recordaba como “*tiempos lastimosos*” en los que “*no había casa segura*”¹⁴⁶¹. Realmente, abortaría la recuperación demográfica y económica que parecía haberse iniciado tras las crisis de subsistencias del período de entre siglos, desencadenando el desmoronamiento del conjunto de las instituciones del Antiguo Régimen¹⁴⁶².

En Melgar de Arriba, los ecos de la Revolución Francesa ya se habían dejado sentir en las cuentas de las fábricas parroquiales y de cofradías, como la de la Virgen de La Vega y la de Ntra. Sra. de la Concepción, en las que entre 1793 y 1802 quedaron reflejados una serie de pagos que, por orden del obispo, servirían “*para la manutención de los clérigos franceses de Villalón*”, refugiados en España tras los sucesos revolucionarios del país vecino¹⁴⁶³.

Iniciada la guerra se repiten las noticias de confiscaciones, robos, saqueos y exigencias de contribuciones extraordinarias destinadas a avituallamiento de los ejércitos y gastos de guerra, empobreciendo aún más la situación del vecindario, ya que “*fue mucha la necesidad en que se halló [la villa] por el saqueo que padeció*”¹⁴⁶⁴.

Ante la pobreza general, se hacía imposible cubrir las nuevas contribuciones de guerra con repartimientos entre el vecindario. Por eso el concejo prosiguió con la venta de bienes comunales para cubrir los cupos. En 1809 se vendía la pradera de Las Suertes, “*por no poder sufrir los vecinos el repartimiento*”¹⁴⁶⁵; también las de La Ormualla y Entrambas Aguas en 1810 para hacer frente a la contribución mensual, “*por no poder repartir una cantidad tan enorme entre sus habitantes*”¹⁴⁶⁶; y la de Los Chaguazos se subastaba en 1811 “*por hallarse este común y sus vecinos sumamente agobiados con los innumerables pedidos y contribuciones*”¹⁴⁶⁷. En 1813 el concejo autorizaba varias escrituras de venta de heredades de propios y arbitrios que ya se habían repartido y roturado antes por los vecinos, con cuyos ingresos se pudo cubrir “*el pago de contribuciones y suministro de las tropas*”¹⁴⁶⁸.

¹⁴⁶⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/1, folio suelto del escribano Francisco Baeza Valdaliso.

¹⁴⁶¹ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 563 y 554.

¹⁴⁶² LLOPIS AGELÁN, E.: “La crisis del Antiguo Régimen, 1789-1840”, en LLOPIS, E., y MULAQUER DE MOTES, J. (eds.): *España en crisis. Las grandes depresiones económicas, 1348-2012*, Barcelona, Pasado y Presente, 2013, pp. 113-116.

¹⁴⁶³ ARCHIVO PARROQUIAL DE MELGAR DE ARRIBA (en adelante APMAR), parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1795-1850, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de la Vega de 1751-1827; y parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854, cuentas de los años 1793 a 1802.

¹⁴⁶⁴ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 548.

¹⁴⁶⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/1, ante Gabriel José Abellón, en 18 de junio de 1809, fº 53.

¹⁴⁶⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/2, ante Gabriel José Abellón, en 4 de marzo de 1810, fº 4.

¹⁴⁶⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/3, ante Gabriel José Abellón, en 11 de marzo de 1811, fº 17-

18.

¹⁴⁶⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.468, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 25 de febrero, 15 de junio, 25 de junio, 6 de agosto, 28 de septiembre y 21 de diciembre de 1813, fº 95 y ss.

El resto de instituciones antiguoregimentales también se vieron afectadas por las exigencias de la guerra. Las cuentas de la fábrica de Santiago reflejan repetidas veces las confiscaciones de diezmos, contribuciones y los saqueos de las tropas francesas. En 1808 registraban el gasto de tres cántaras de mosto que “*consumieron las tropas francesas*” y al año siguiente se advierte que no se percibió el noveno del diezmo de trigo y cebada “*por estar secuestrado para el consumo de tropas*”, constatando también que, en cuanto al mosto, “*lo restante se consumió con las tropas*”. Las contribuciones cargadas por los franceses entre 1809 y 1814 supusieron para la fábrica cerca de 800 reales. Además, el 28 de julio de 1811 los franceses robaron a la iglesia 1.000 reales, otros 600 el sábado santo de 1812, y un copón y una caja para el viático valorados en 250 reales fueron robados el año siguiente¹⁴⁶⁹.

También la fábrica de San Miguel sufrió las confiscaciones de diezmos. Las tropas españolas llevaron los granos diezmados en 1811 y de los 68 cántaros de mosto recogidos se vendieron 56 por orden del comandante José Armengol, “*y el resto lo bebieron y destrozaron las tropas francesas la noche del 21 de octubre, como fue público*”¹⁴⁷⁰. Al año siguiente el comisario de guerra del 6º Ejército, Ventura García, se llevaba todo el diezmo de granos perteneciente al real noveno y al convento de Trianos. Veinte corderos del diezmo de 1813 fueron requisados por Bernardo Gordaliza, administrador de la Real Hacienda del partido de Villalón¹⁴⁷¹.

Y hasta las cuentas de las cofradías más importantes se vieron afectadas. La de Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé reflejaba ya en 1808 una partida de gasto “*con motivo de los soldados*”, y en la de 1813 otra “*por la cobranza de la partida anterior a los soldados que vinieron*”¹⁴⁷². En 1810 la de la Virgen de La Vega pagaba 52 reales del repartimiento que se hizo a su ermita “*por la contribución mensual cargada por los franceses a esta villa y repartida por amillaramiento*” y el mayordomo de 1814 anotaba también un cargo de 359 reales por ese mismo concepto¹⁴⁷³.

Los mismos párrocos tenían dificultades para certificar la tasmía diezmada por los feligreses de sus parroquias “*por no havérmela entregado el administrador de Bienes Nacionales del Partido, D. Josef Antonio Polo*”¹⁴⁷⁴ o, como le ocurría al vicario de San Miguel en 1813, por no haberle pagado por ese trabajo ni por el servicio del curato en los años pasados, a pesar de haberlo reclamado al Intendente de la provincia, quien le respondió que “*había otras cargas más sagradas que satisfacer*”¹⁴⁷⁵.

También las cuentas de la administración del estado señorial se vieron afectadas por los vaivenes de la Guerra de la Independencia. La villa de Melgar dejó de pagar las alcabalas y foros al estado señorial “*con motivo de haver sido secuestrados dichos estados en tiempo del gobierno yntruso*”¹⁴⁷⁶. Además, las tropas francesas saquearon la

¹⁴⁶⁹ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de Fábrica de 1795-1850, cuentas de 1808 a 1814.

¹⁴⁷⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Tasmías de 1819-1835, tasmía de 1811.

¹⁴⁷¹ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Tasmías de 1819-1835, tasmía de 1812.

¹⁴⁷² APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854, cuentas de 1808 y 1813.

¹⁴⁷³ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía de la Virgen de la Vega de 1751-1827, cuentas de 1810 y 1814.

¹⁴⁷⁴ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Tasmías de 1798-1844, parroquia de San Miguel, Libro de Tasmías de 1809-1835, tasmías de 1809, 1810 y 1811.

¹⁴⁷⁵ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Tasmías de 1819-1835, tasmía de 1812.

¹⁴⁷⁶ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4313, D. 83.

panera del ducado en 1808 y 1809, sacando por la fuerza los granos de los foros¹⁴⁷⁷. En cuanto a su participación en los diezmos, en 1811 no le correspondió nada “*a causa de haverse apoderado el capitán Dn. Josef Armengol de toda la cilla*”. Incluso, las tropas fueron a buscar el dinero de la renta de la huerta y corraliza del ducado que el administrador guardaba en su casa¹⁴⁷⁸.

Las requisas de raciones y suministros a veces venían precedidas de un aviso, con la advertencia de que no cumpliendo con lo mandado se “*pasará a los pueblos morosos deudores una escolta de soldados y con mis órdenes procederán por apremios*”¹⁴⁷⁹. Pero otras veces se hacía directamente por la fuerza. Tenemos la narración detallada de alguna de estas confiscaciones, tanto de diezmos eclesiásticos como de foros señoriales, certificada por el vecino Luis Bajo, entonces fiel de hechos, que detalla dos episodios de este tipo ocurridos en sendas noches de septiembre y octubre de 1811:

*“En la noche de ayer cinco del corriente [septiembre] como a las diez de la noche, se presentó en esta una partida con el título de cazadores de la Segunda Lexión de Castilla al mando del theniente Dn. Diego Arango, quien habiendo entregado el oficio que acompaña exigió por la fuerza 37 fanegas de trigo, 30 fanegas y 9 zelemine de zenteno, 90 fanegas y 9 zelemine de zebada y 3 fanegas de titos, todo perteneciente a la cilla de la Yglesia parroquial de Santiago de esta villa y perteneciente a Vienes Nacionales; y además 80 fanegas de trigo y 90 fanegas de zebada pertenecientes también a Vienes Nacionales por el foro que esta villa pagaba al esconde de Talara y en el día agregado también a dichos Bienes Nacionales, todos dichos granos conducidos en treinta y un carros, diez y ocho que trageron consigo de los pueblos de Calzada, Villamol y Gordoncillo, pertenecientes al Cantón de Sahagún y los restantes de este pueblo los que se dirigieron hacia Sahagún y como a las nueve de la mañana de este día. Y también le doy haver llevado consigo dicha tropa a uno de los ssres. Alcaldes Bernardo Villalba, a uno de los párrocos D. Lázaro Moran y cuatro hacendados”*¹⁴⁸⁰.

*“En el día diez del corriente mes [de octubre] y ora de las ocho de su noche se presentó en esta Dn. Josef Armengol Capitan de Ynfantería de la 2ª Lexión de Castilla asociado de ochenta hombres armados y uniformados; a cuya sazón se hallaba también en esta villa el comandante Dn. Bto. Losada con trescientos hombres de cavª y juntos extrasaron de la cilla de la parroquia de San Miguel 25 fanegas de trigo, 5 fanegas 8 zelemine de centeno, 11 fanegas 6 zelemine de cebada, único resto y total de granos que había en dicha cilla. También le doy de haver extraído con dicha fuerza 78 cántaras de vino mosto que habían pertenecido de diezmos en la parroquia de San Miguel, los que estaban embargados en la bodega de Vienes Nacionales con mas 6 cántaras de dicho vino mosto que pertenecieron al Beneficio que llaman de Villaco y esconde de Talara; y igualmente se llebaron todos los granos restantes a el foro de dicho esconde de Talara; y las rentas del extinguido priorato de esta referida villa todo perteneciente a los insinuados Vienes Nacionales en el presente año, dirigiéndose en este día con todos los mencionados granos y vino hacia la villa de Sahagún [...]”*¹⁴⁸¹.

No es extraño que la población adoptara una actitud de rechazo cada vez que se acercaban tropas. Resulta llamativo el relato del capitán Alexander Gordon quien, a las órdenes del general Moore, en su camino hacia Sahagún, pernoctó en Melgar de Arriba

¹⁴⁷⁷ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 563.

¹⁴⁷⁸ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 554.

¹⁴⁷⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/6, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 5 de noviembre de 1811, fº suelto.

¹⁴⁸⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/6, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 6 de septiembre de 1811, fº suelto.

¹⁴⁸¹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/6, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 12 de octubre de 1811, fº suelto.

la noche del 20 de diciembre de 1808, mostrando el miedo y rechazo de unos lugareños que por primera vez veían tropas extranjeras alojarse en la villa:

“[...] Melgar de Arriba, una aldea sucia y miserable, cuyos habitantes no parecían alegrarse mucho de nuestra compañía. Muchos de ellos abandonaron sus moradas al acercarnos, teniendo especial cuidado en dejar sus puertas y ventanas bien seguras. Como consecuencia de esto nos vimos obligados a forzar la entrada en varias de las casas, un modo de proceder que incrementó al mismo tiempo la mala voluntad y la educación de la gente que se quedó en el lugar. Ya no se atrevían a dar muestras de disgusto a sus visitantes, sino que se contentaban con lamentar sus desgracias e implorar la ayuda de sus santos favoritos, santiguándose mientras entregaban generosamente los cuerpos y almas de los ‘maldetos heréticos’ [sic] al cuidado de su satánica majestad. La Junta de aquí parecía no tener más afecto hacia nosotros que el resto de la población”¹⁴⁸².

Y es que durante la guerra el tránsito de tropas en esta zona situada entre Mayorga, Sahagún y Villalón debió de ser frecuente. Precisamente una de las primeras noticias en este sentido es la llegada del ejército inglés de expedición, que al mando del teniente general Sir John Moore, pasó por Melgar en diciembre de 1808. Estaba compuesto por tres regimientos de húsares y una columna de artillería a caballo, y habían salido de Mayorga en la mañana del 20 de diciembre de 1808 en dirección a Sahagún, donde esperaban enfrentarse a la caballería francesa que a las órdenes del general Soult se encontraba alojada en el monasterio de San Benito. El ejército del general Moore pernoctó en Melgar la noche del 20 de diciembre, esperando salir de madrugada para Sahagún y sorprender al enemigo al amanecer del día 21. Sin embargo, las cosas no salieron como habían planeado porque, en medio de una intensa nevada, fueron descubiertos por una patrulla francesa. Entablada la batalla en Sahagún, el ejército francés fue derrotado y tuvo que desplegarse hacia Carrión y Saldaña. Moore estableció su cuartel en Sahagún hasta el día 24 de diciembre en que iniciaron su retirada en dirección a Mayorga y Valderas, pasando de nuevo por Melgar¹⁴⁸³.

La zona también fue el escenario de alguna de las operaciones de la guerrilla española. De Sahagún partió el 28 de julio una patrulla de la Segunda Legión de Castilla al mando del comandante de guerrilla Benito Marquín, que persiguió a los franceses hasta Melgar de Arriba, en su huida hasta Rioseco¹⁴⁸⁴. Al año siguiente, el 12 de febrero, la cuadrilla de Benito Marquín tendió una emboscada en las inmediaciones de Santervás a 180 dragones franceses que habían salido de Villalón para extraer los granos de las villas de Fontihoyuelo, Santervás y ambos Melgares, dando muerte o haciendo prisioneros a la mayoría¹⁴⁸⁵. Los enfrentamientos entre el ejército francés y los guerrilleros españoles fueron frecuentes y en la iglesia del Salvador de Melgar de Abajo se encuentra un cuadro que representa, precisamente, el ataque de un regimiento de dragones franceses contra una cuadrilla de unos 400 hombres al mando del guerrillero Benito Marquín en la noche del 2 al 3 de marzo de 1813. Esta vez los guerrilleros fueron derrotados y las calles del pueblo se llenaron de cadáveres. Uno de los vecinos

¹⁴⁸² SANTACARA, C.: *La Guerra de Independencia vista por los británicos. 1808-1814*, Madrid, Ediciones Antonio Machado, 2005, pp. 124-125.

¹⁴⁸³ COLLANTES VIDAL, E.: “La campaña inglesa por Tierra de Campos en 1808 (un ejemplo de toma de contacto)”, en *Ejército, revista ilustrada de Armas y Servicios*, nº 303, abril de 1965, año XXVI, pp. 13-20.

¹⁴⁸⁴ GACETA DE LA REGENCIA DE ESPAÑA E INDIAS, nº 112, de 29 de agosto de 1811, pp. 897-898.

¹⁴⁸⁵ AHN, Diversos-Colecciones, 142, nº 32.

de Melgar de Abajo, Agustín Pablos, se encomendó a la Virgen del Castillo y consiguió huir de los franceses¹⁴⁸⁶.

¹⁴⁸⁶ El cuadro contiene la siguiente interesante leyenda: “*Agustín Pablos Vº, de Melgar de Abajo, fue perseguido de una partida de Dragones franceses en el día 3 de Marzo del año de 1813. Quienes después de haberle atropellado con sus caballos, uno de los soldados con la espada le atravesó un brazo e hirió el vientre, en cuyo lance hubiera muerto, si la Virgen del Castillo, a quien él se ofreció de veras, no le hubiera libertado*”.

3.- LOS PROCESOS DESAMORTIZADORES

La Revolución Liberal introdujo numerosos cambios en la estructura de la propiedad rústica. Las ventas de tierras concejiles, los repartos de praderas comunales, las desamortizaciones eclesiásticas y de propios y comunes municipales aumentaron el mercado de la tierra y acabaron incrementando notablemente la propiedad privada a costa de los bienes de las antiguas instituciones absolutistas del Antiguo Régimen, a la par que transformó las condiciones de acceso de sus cultivadores.

Los profundos cambios operados entonces en el mundo rural no consiguieron, sin embargo, acabar con algunas de las características que regían las relaciones de producción del Antiguo Régimen, como la estructura de la propiedad o las formas de cesión del terrazgo¹⁴⁸⁷.

3.1.- DESAMORTIZACIONES DE BIENES ECLESIÁSTICOS

Aunque la desamortización constituye un proceso unitario que se va desarrollando a lo largo del siglo XIX, su puesta en práctica se realizó de forma discontinua en diversas etapas. La primera de ellas tuvo lugar durante el reinado de Carlos IV, cuando en 1798 Godoy, para hacer frente a los intereses de la deuda pública, procedió a la desamortización de bienes de propios y arbitrios, de Colegios Mayores, de temporalidades de los jesuitas y de las heredades de hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos, asegurando a los desposeídos el 3% del valor de venta de sus patrimonios¹⁴⁸⁸.

De esta primera desamortización, con la que arranca todo el proceso posterior, la información conservada es muy escasa. Por lo que respecta a Melgar, fueron las cofradías las más afectadas. Las cuentas de la cofradía de Las Ánimas de la parroquia de San Miguel recogen en 1802 un gasto de 16 reales en el *“pedimiento y papel para defender el derecho de la cofradía”* para que no se vendiese su hacienda. Pero en 1803 ya habían empezado a cobrar los 284 reales y 8 maravedís que importaban los réditos del capital de 9.475 reales *“que importó la hacienda vendida por Orden Real a esta cofradía, cuya cantidad se paga de un año vencido en 7 de septiembre de 1803, cuya escritura está al 3 por ziento”*¹⁴⁸⁹. Y lo mismo ocurre con la de Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé, cuando en 1802 enviaba a uno de sus hermanos, José Gatón, a Valladolid para *“defender no se vendiesen los vienes de dicha cofradía”*¹⁴⁹⁰, cuya venta y remate estaba previsto celebrar el catorce de julio en

¹⁴⁸⁷ LLOPIS AGELÁN, E.: “España, la ‘revolución de los modernistas’ y el legado del Antiguo Régimen”, en LLOPIS, E. (ed.): *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 43-44.

¹⁴⁸⁸ FRIERA ÁLVAREZ, M.: *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al Liberalismo (La desamortización de Carlos IV)*, Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2007, pp. 97-140.

¹⁴⁸⁹ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Las Ánimas de 1769-1809, cuentas de 1802 y 1803.

¹⁴⁹⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé de 1768-1854, cuentas de 1802.

Valladolid, porque de lo contrario *“no podrá sufrir ni practicar ni ejecutar las obras tan piadosas que tiene obligación dicha cofradía”*, entre ellas, la de administrar el Hospital de la Concepción¹⁴⁹¹.

Desprovistas de sus bienes raíces, será el cobro de estos réditos el sustento económico principal de las cofradías a partir de ahora, lo que las obligó a una reducción importante de sus actividades e, incluso, a modificar su regla, *“por cuanto se han vendido las haciendas y el 3 por ciento no alcanza para misas y demás funciones”*¹⁴⁹², teniendo en cuenta, además, que no siempre se conseguían cobrar. Por ejemplo, durante la Guerra de la Independencia las cuentas de Las Ánimas informaban de que *“no se cargan los réditos de la escritura por no haberse cobrado en la caja”*, hasta el punto de no poder hacer frente a sus cargas y obligaciones *“por haberse vendido sus haciendas y no pagar los réditos del capital”*; terminada la guerra, en la visita de 1815, el obispo mandaba al párroco que *“cuide de reclamar los réditos que se adeudan luego que tenga noticia que se pagan”*¹⁴⁹³. En las de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santiago se anotaba en 1815 su falta de ingresos, desprovista ya de sus bienes: *“no se les carga cosa alguna por no haber tenido bienes”*¹⁴⁹⁴. Y en la homónima de San Miguel no se tomaba cargo alguno en las cuentas, *“por no haber entrado en su poder ningún caudal a la cofradía”*, supliendo los gastos los propios mayordomos¹⁴⁹⁵.

También se vendieron entonces los bienes de obras pías y patronatos legos. En 1805 ya se habían ejecutado los de la obra pía que fundara Catalina de Lorenzana y Luisa Gutiérrez en la iglesia de San Miguel. En esa fecha el presbítero Martín González, beneficiado de la villa y capellán de la obra pía, otorgaba poder a Lorenzo González, vecino de Arenillas, para que cobrara *“los réditos de tres por ciento anuales correspondientes del valor que tubieron las fincas enagenadas de dicha obra pía, los que se cobran y perciben del señor administrador de la Real Caja de Amortización, puesta y colocada en la ciudad de Valladolid”*¹⁴⁹⁶. Lo mismo hacía el presbítero capellán Froilán Sánchez -todavía en 1836 y 1853- cuando apoderaba a Simón de Rojas Díez y a Eugenio Sánchez García, vecinos de Madrid, para que en su nombre percibieran en la Dirección de Liquidación de la deuda del Estado el *“crédito señalado con el número cuatro mil sesenta y cuatro de la deuda corriente del cinco por ciento no negociable importante la cantidad de treinta y siete mil setecientos sesenta y seis reales y 27 mrvs., valor nominal”*¹⁴⁹⁷. A la muerte de Froilán eran sus herederos quienes en

¹⁴⁹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 8 de julio de 1802, f^o 127-128.

¹⁴⁹² APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de las Benditas Ánimas de 1769-1809, cuenta de 1803.

¹⁴⁹³ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía de Las Ánimas de 1769-1809, cuentas de 1802, 1803, 1808, 1809 y 1815.

¹⁴⁹⁴ APMAR, parroquia de Santiago, Libro de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de 1749-1815, cuentas de 1815.

¹⁴⁹⁵ APMAR, parroquia de San Miguel, Libro de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento de 1670-1925, cuentas de 1826-1829.

¹⁴⁹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/4, ante Antonio Gil Reinoso, en 19 de octubre de 1805, f^o 148.

¹⁴⁹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683 y 12.685, ante José García Medina, en 15 de abril de 1836 y 19 de diciembre de 1853.

1870 autorizaban a dos madrileños para que recogieran los valores equivalentes “*al capital e intereses, créditos y bienes pertenecientes a dicho patronato*”¹⁴⁹⁸.

Otra de las etapas desamortizadoras se desarrolló entre 1810-1814, durante el período de las Cortes de Cádiz. En 1810 las propiedades del priorato de Trianos se nacionalizaron y pasaron a engrosar la Real Hacienda. Era el entonces administrador de Bienes Nacionales del distrito de Villalón, José Polo, quien las gestionaba dividiéndolas en varios quñones para arrendarlas por espacio de ocho años a diferentes vecinos¹⁴⁹⁹. La vuelta de Fernando VII deshizo estas incautaciones y por Real Decreto de 21 de mayo de 1814 se devolvieron a los conventos. En Melgar, el 19 de junio de 1814 el padre fr. Marcelo García, lector de Teología y presidente del convento de Trianos, “*después de expelidos los franceses de España, y por la venida de su cautiverio al trono del Sr. Dn. Fernando VII*”, tomaba posesión del priorato y nombraba como administrador al religioso profeso Lázaro Morán¹⁵⁰⁰, quien aparecía un año después como apoderado del monasterio, haciendo nuevos contratos de arrendamiento de sus quñones, también por espacio de ocho años, tanto de las tierras que tenía en Melgar de Arriba como de las que poseía en Gordaliza, Vega de Ruiponce, Galleguillos y San Pedro de las Dueñas¹⁵⁰¹.

Pero el proceso liberalizador más importante se produjo a partir de 1836 con las leyes de desamortización eclesiástica de Mendizábal, primero de los bienes del clero regular y luego, bajo la regencia de Espartero, de los bienes del clero secular¹⁵⁰².

En Melgar de Arriba el grueso de las enajenaciones eclesiásticas se llevaron a cabo entre 1837 y 1845 y pusieron en el mercado 315,19 hectáreas. En cuanto a los bienes del clero regular nacionalizados y vendidos en este período destacan las heredades del priorato de Trianos¹⁵⁰³. Mayoritariamente fueron adquiridas por forasteros, aunque del entorno comarcal: las tierras de labor junto con dos huertas, dos herreñales, una alameda y una era, fueron compradas por Antonio Carrillo, vecino de Villalón, a través de su testaferro Santiago Ramón de Pol, en un solo lote de 161 pedazos que hacían un total de 143,65 has. Las viñas, 24 has., fueron repartidas entre Domingo Garzón, Antonio Carrillo, José del Corral y José García Medina, los dos primeros vecinos de Villalón y los segundos de Melgar; y la otra era de Trianos la compró Ramón Rodríguez, también vecino de Melgar. El resto de heredades de regulares eran más pequeñas: las 24 has. de las monjas benedictinas de San Pedro de las Dueñas, donde había tierras de pan llevar, dos huertas y una viña, las compró el escribano vecino de Melgar José García Medina, a través de Vicente Arruche, un testaferro del círculo de Blas López Morales¹⁵⁰⁴; las 12,78 has. de tierras de pan llevar

¹⁴⁹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.689, ante José García Medina, en 13 de enero de 1870.

¹⁴⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/2, ante Gabriel José Abellón, en 12 de mayo de 1810, f° 38-39.

¹⁵⁰⁰ AHN, Clero regular, Libros 16452, 16453, 16454 y 16455, Cuentas de trigo 1805-1836, de cebada 1814-1836, de centeno 1814-1836 y de maravedís 1805-1836, cuentas de 1814.

¹⁵⁰¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.487, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 24 y 30 de enero de 1815, y 9 de febrero de 1818.

¹⁵⁰² MARTÍ GILABERT, F.: *La desamortización Española*, Madrid, Ediciones Rialp, S.A., 2003, pp. 37-80.

¹⁵⁰³ AHPVA, Hacienda, sig. 1.311/37-45, Expedientes de ventas de Bienes Nacionales, Clero regular, Melgar de Arriba.

¹⁵⁰⁴ RUEDA HERNANZ, G.: *La desamortización de Mendizábal en Valladolid (1836-1853). Transformaciones y constantes en el mundo rural y urbano de Castilla la Vieja*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2009, pp. 355-359.

del priorato benedictino de Santervás las compró la vallisoletana Ignacia Arquero, esposa de Juan de la Cámara; y las 6 has. de viña de las monjas benedictinas de Sahagún las compró José García Medina, para ceder a los villalonenses Luis Rubio García y Antonio Carrillo. También se vendió entonces el molino de Trianos, que compraron por 400.000 reales Domingo Garzón y el comerciante vallisoletano Juan Fernández Alegre, aunque éste luego cedió su parte al primero. El edificio del priorato de Trianos lo compró Vicente Arruche para cederle a Luis Rubio García, por 8.020 reales. Y la bodega, el lagar y la panera del priorato los compró José María Aulentia, otro de los testaferros de vinculados a López Morales¹⁵⁰⁵, para cederlos a Antonio Carrillo, por 6.205 reales.

En cuanto a los bienes rústicos del clero secular, los desamortizados en este período en el término de Melgar de Arriba¹⁵⁰⁶ sobrepasaron las 100 hectáreas de tierras de labor, 3,45 de viñas y 0,89 de huertas. En el proceso de compra participaron tanto vecinos como forasteros. Entre los vecinos encontramos agricultores hacendados como Andrés Ceinos, Ignacio Rodríguez y Andrés Hernández, que participaron en la compra de las heredades de la iglesia de San Miguel, y también al escribano José García de Medina, que compró las heredades de las capellanías de Carbajo y Gutiérrez de Otel, de la colegiata de Covadonga, de la cofradía de Las Ánimas y participó en la compra de las de la iglesia de San Miguel. Algunos de ellos habían participado también en la compra de los predios desamortizados en época de Godoy. Otros eran vecinos de Villalón: Antonio Carrillo, que compró las heredades de la iglesia de Santiago, y el escribano Domingo Garzón, que se repartió junto con Carrillo y los otros compradores de Melgar las heredades de la iglesia de San Miguel. También se vendieron entonces fincas urbanas como el molino de Covadonga, que compraron el villalonense Domingo Garzón y Bonifacio de Santiago, vecino de Castroponce, el edificio de la ermita de la Virgen de La Vega, que compró el villalonés Facundo González, y la panera cilla de la iglesia de Santiago que compró Miguel León Pérez, encargado de la administración subalterna de Bienes Nacionales del partido de Villalón¹⁵⁰⁷.

En conjunto, los bienes rústicos del clero secular y regular (315,19 hectáreas) fueron tasados en 337.796 reales y rematados en 556.819 reales, lo que supone una cotización del 165% (algo inferior a la media comarcal, fijada en 180%). Por su parte, las seis fincas urbanas, entre las que se incluyen dos molinos harineros, fueron tasadas en 191.758 reales y rematadas en 498.165 reales, lo que eleva la cotización al 260%, debido, en gran parte, a la alta cotización molinera (muy por encima de la media de 143% de Tierra de Campos). En este proceso desamortizador los vecinos de Melgar únicamente participaron en la compra del 21% de la superficie rústica subastada, muy por debajo de la media comarcal y provincial que supera siempre el cincuenta por ciento, siendo el resto adquirido mayoritariamente por habitantes de Villalón¹⁵⁰⁸. En conjunto, la propiedad rústica eclesiástica desamortizada en Melgar de Arriba en el siglo XIX supuso nada menos que el 54% de la declarada en el Catastro de Ensenada a mediados del XVIII (diez puntos por encima de la media del sector noroeste de Tierra

¹⁵⁰⁵ RUEDA HERNANZ, G.: *op. cit.*, pp. 355-359.

¹⁵⁰⁶ AHPVA, Hacienda, sig. 1.273/26-35, Expedientes de Ventas de Bienes Nacionales, Clero secular, Melgar de Arriba.

¹⁵⁰⁷ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *Crisis rural y transformaciones recientes en Tierra de Campos. Estudio geográfico del sector noroeste*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975, p. 123.

¹⁵⁰⁸ RUEDA HERNANZ, G.: *op. cit.*, pp. 492, 541, y 548-549.

de Campos, fijada en 43,5%)¹⁵⁰⁹; un porcentaje que habría que elevar sensiblemente si dispusiéramos de datos concretos sobre lo trasvasado durante el período de Godoy.

3.2.- DESAMORTIZACIONES DE BIENES CONCEJILES

Muy pronto empezaron también a enajenarse propiedades concejiles para poder hacer frente a las exigencias de la Hacienda pública que, asfixiada por la deuda estatal, repercutía su carga sobre los concejos con repetidas exigencias fiscales. A la presión del fisco se unieron las malas cosechas de principios de siglo que, traducidas en crisis de subsistencia, elevaron los índices de mortalidad y mermaron la capacidad de recuperación demográfica. Dada la escasez y pobreza del vecindario, llevar a cabo repartimientos de nuevas cargas fiscales sobre el común era una labor imposible, por lo cual el concejo empezó a enajenar propiedades comunales. Así, el subsidio extraordinario de 1801 se cubría con la venta en subasta de las praderas de Las Frietas y Camino de Bercianos¹⁵¹⁰; la paga del siete por ciento del contingente de 1804 se satisfacía gracias a la enajenación de las praderas de La Estacada y Sotillo Chiquito¹⁵¹¹; la de La Retuerta se sacaba a subasta en 1805, ya que era imposible hacer más repartimientos de impuestos *“por estar todos como estamos sin podernos mantener”*¹⁵¹².

Con el estallido de la Guerra de la Independencia aumentaron las contribuciones y confiscaciones para el avituallamiento de las tropas: en 1809 se vendía la pradera de Las Suertes, *“por no poder sufrir los vecinos el repartimiento”*¹⁵¹³; las de La Ormualla y Entrambas Aguas se vendían en 1810 para hacer frente a la contribución mensual, *“por no poder repartir una cantidad tan enorme entre sus habitantes”*¹⁵¹⁴; y la de Los Chaguazos se subastaba en 1811 *“por hallarse este común y sus vecinos sumamente agobiados con los innumerables pedidos y contribuciones”*¹⁵¹⁵.

Algunas de estas ventas parecen realizarse con excesiva premura, hasta el punto de que en las escrituras notariales sólo aparece el encabezamiento con el resumen de la operación (las partes comparecientes y el objeto) pero está en blanco todo el cuerpo del documento donde se detallarían los pormenores del asunto¹⁵¹⁶. En otros casos, las actas sirvieron para regularizar enajenaciones ya ejecutadas anteriormente y que las prisas no permitieron legalizar en su momento: en 1813 el concejo, con Vicente Antonio Franco como uno de los alcaldes ordinarios, apoderaba al procurador síndico para que otorgara las correspondientes escrituras de venta de heredades de propios y arbitrios que ya se habían vendido en subasta pública; estas nuevas roturas legalizadas en 1813 alcanzaron las 32 hectáreas y se repartieron entre unos cincuenta vecinos, suponiendo para el

¹⁵⁰⁹ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, p. 113.

¹⁵¹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/1, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 4 de febrero de 1801, fº 41-48.

¹⁵¹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.463/2, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 7 de febrero de 1804, fº 59-60.

¹⁵¹² AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/4, ante Antonio Gil Reinoso, en 21 y 26 de abril, y 15 de noviembre de 1805, fº 89-90, 98, y 170-171, respectivamente.

¹⁵¹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/1, ante Gabriel José Abellón, en 18 de junio de 1809, fº 53.

¹⁵¹⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/2, ante Gabriel José Abellón, en 4 de marzo de 1810, fº 4.

¹⁵¹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/3, ante Gabriel José Abellón, en 11 de marzo de 1811, fº 17.

¹⁵¹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/3, ante Gabriel José Abellón, en marzo de 1811, fº 30, 32 y

concejo un ingreso de 49.960 reales, “los mismos que por dicha rotura ha dado y pagado antes de ahora para el pago de contribuciones y suministro de las tropas”¹⁵¹⁷.

A partir de 1834 se promulgaron nuevas normas para facilitar que los pueblos enajenaran sus propiedades inmuebles que sirvieron, otra vez, para atender a las exigencias fiscales que provocó la guerra carlista¹⁵¹⁸. Melgar de Arriba, acogándose a esta normativa enajenó en 1838 varias praderas (Las Paleras, Valdepozuelo, Laguna León, las Huertas, Caben del Sotillo, Quintanal y Camino de Villada), en total cerca de 27 hectáreas, que sirvieron para cubrir los cupos impuestos por la Diputación, y que compraron los vecinos Raimundo Gatón, Andrés Hernández, Tomás Villacé, Vicente Antonio Franco, el cura Froilán Sánchez y los villalonenses Luis Rubio García y Domingo Garzón¹⁵¹⁹. En otros casos las ventas de terrenos concejiles sirvieron para cubrir urgencias internas del propio municipio. Por ejemplo, la pradera de Valdeñácare, de aprovechamiento comunal, hubo que venderla en 1838 para poder seguir el pleito de señorío en el juzgado de Villalón contra la imposición del foro que se pagaba al duque de Osuna; fueron 16,43 has. de pradera que se remataron en 4.320 reales y que compraron, de nuevo, los vecinos Andrés Hernández, Raimundo Gatón, José del Corral y Vicente Antonio Franco¹⁵²⁰. Y también hubo repartimientos de terrenos concejiles para hacer frente a adversidades puntuales: en 1841 “se señalaron diferentes pedazos de tierras concejiles para su venta” con el fin de cubrir con su importe la construcción de un nuevo puente sobre el Cea, que había sido destruido por las copiosas lluvias y avenidas de invierno pasado; se repartieron entonces unas 40 has. entre cerca de sesenta vecinos¹⁵²¹. Y ya a las puertas de la desamortización de Madoz, la misma Diputación Provincial autorizaba a aquellos ayuntamientos a vender los bienes de propios para invertir su producto en acciones de la línea férrea Alar del Rey-Santander, como hicieron varios municipios vallisoletanos¹⁵²². No fue el caso de Melgar, cuyo concejo rechazó la invitación que le hizo la Diputación en 1855 para que aplicara el valor de sus bienes de propios en la construcción de la línea férrea del norte, alegando la necesidad que seguía teniendo de construcción de un puente sobre el Cea y de una nueva casa consistorial que dispusiera de un local para escuela, dado el deterioro de la actual¹⁵²³.

En resumen, roturaciones de terrenos municipales, legales o posteriormente legalizadas, vendidos o repartidos, debido a lo fragmentario de la información conservada es difícil precisar el volumen de la tierra enajenada en esta desamortización “silenciosa” u “oficiosa” de los bienes concejiles que se estaba llevando a cabo, con varios impulsos, desde principios del siglo XIX y hasta la desamortización general de Madoz de 1855. Los datos sobre ventas realizadas por el Ayuntamiento de Melgar de Arriba que arroja la Contaduría de Hipotecas de Rioseco se acercan a las 110

¹⁵¹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.468, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 25 de febrero, 15 de junio, 25 de junio, 6 de agosto, 28 de septiembre y 21 de diciembre de 1813, fº 95 y ss.

¹⁵¹⁸ GARCÍA GARCÍA, C.: *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996, pp. 322-323.

¹⁵¹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 28 y 31 de diciembre de 1838.

¹⁵²⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 24 de mayo de 1838.

¹⁵²¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 15 de diciembre de 1841.

¹⁵²² DÍEZ ESPINOSA, J.R.: *Desamortización y economía agraria castellana. Valladolid, 1855-1868*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, Diputación Provincial de Valladolid, 1986, pp. 375-376.

¹⁵²³ ARCHIVO MUNICIPAL DE MELGAR DE ARRIBA (en adelante AMMAR), sig. 180/2515, Actas de la Junta Municipal de Asociados de 22 de diciembre de 1855.

hectáreas¹⁵²⁴, aunque los protocolos notariales eleven esta cifra hasta más de 170 has.¹⁵²⁵.

El nuevo y definitivo impulso a estas reformas se inició en el Bienio Progresista de 1854-56 con la promulgación de la Ley del 1º de mayo de 1855 que remató el proceso desamortizador de los bienes de manos muertas. La ley de desamortización general del ministro de Hacienda Pascual Madoz puso en el mercado los bienes de propios de los ayuntamientos, los de las instituciones de beneficencia, los de instrucción pública y los que restaban de desamortizar del clero¹⁵²⁶. En Melgar de Arriba el grueso de las subastas se llevó a cabo entre 1856 y 1859, perteneciendo los mayores lotes a los propios y comunes del pueblo¹⁵²⁷: 454 hectáreas que fueron compradas en su mayoría por el madrileño José Rodríguez Santamarina, para cederlas a Ramón Rodríguez, Andrés Hernández, José García Medina y Julián García, y por Josefa del Corral, viuda de Vicente Antonio Franco, a través de un vecino de Villarramiel que hacía de testafarro, Estaban Herrero. El resto de bienes nacionalizados y vendidos fueron lotes mucho más pequeños pertenecientes a la beneficencia o al clero secular, y mayoritariamente comprados por vecinos de Melgar: 28,53 has. del antiguo hospital de La Concepción, 35,19 has. de varias capellanías, 13,01 has. pertenecientes a instituciones foráneas (iglesias de Galleguillos, Arenillas y cabildo eclesiástico de Sahagún) y otras 4,74 has. de las Huérfanas de Sahagún. Los vecinos de Melgar que participaron en aquellas subastas llegaron a comprar un tercio de la superficie rústica. En total, más de 535 has. desamortizadas y puestas en el mercado (un 15,2% de la cabida actual del término municipal), compuestas por 183 parcelas repartidas en 33 lotes, tasadas inicialmente en 122.561, pero rematadas en 389.817 reales, lo que supone una cotización del 318% con respecto a la inicial, una valoración por encima de la media provincial fijada en 249%¹⁵²⁸. Según M. Peña, los bienes concejiles de Melgar de Arriba ahora desamortizados suponen el 104,6% de los declarados en el Catastro de Ensenada de 1752 (muy por encima de la media de 80,7% del sector noroeste de Tierra de Campos)¹⁵²⁹.

En conjunto, el alcance de la desamortización rústica a lo largo del siglo XIX alcanzó en Melgar de Arriba a más de mil hectáreas (más de la mitad en la etapa final), lo que supone alrededor de un 30% del término municipal (parecida proporción arroja la media del sector noroeste de Tierra de Campos, un 28,3%)¹⁵³⁰. La Tabla nº 1 muestra la superficie afectada por este proceso repartida en los tres períodos para los que tenemos datos, haciendo constar que, si bien para los de Mendizábal y Madoz la cifra se ajusta más a la realidad debido a la información proporcionada por los expedientes de Ventas de Bienes Nacionales, para los repartimientos y ventas comunales realizados por el ayuntamiento es aproximada y se basa en las compraventas protocolizadas ante notario. En todo caso, los datos se asemejan a los registrados en la Contaduría de Hipotecas de

¹⁵²⁴ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 148, Libro índice alfabético de propietarios.

¹⁵²⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181, 12.697, 12.483, 12.484, 12.485, 12.486, 12.487, 12.683, 12.684, 12.685 y 12.687. Recuento de propiedades vendidas por el ayuntamiento.

¹⁵²⁶ MARTÍ GILABERT, F.: *op. cit.*, pp. 81-102.

¹⁵²⁷ AHPVA, Hacienda, sig. 1.369/46-65, Expedientes de Ventas de Bienes Nacionales, propios y comunes, Melgar de Arriba.

¹⁵²⁸ DÍEZ ESPINOSA, J.R.: *Desamortización...*, *op. cit.*, pp. 104-105.

¹⁵²⁹ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, p. 118.

¹⁵³⁰ *Ibidem.*, p. 113.

Rioseco (964,25 has.)¹⁵³¹. La cifra total habría de ser superior si dispusiéramos de datos precisos sobre el alcance de la desamortización en época de Godoy.

Tabla n° 1

La desamortización del siglo XIX en Melgar de Arriba	
Períodos	Hectáreas
Repartimientos y ventas realizadas por el ayuntamiento	171,63
Desamortización de Mendizábal	315,19
Desamortización de Madoz	535,47
Total	1.022,29

¹⁵³¹ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 148, Libro índice alfabético de propietarios.

4.- EL LARGO FINAL DEL SEÑORÍO

La abolición del régimen señorial por las Cortes de Cádiz se llevó a cabo por decreto de 6 de agosto de 1811, aunque la desvinculación de sus propiedades las decretaron las Cortes del Trienio constitucional de 1820¹⁵³². Supuso el sometimiento de toda la nación a una única jurisdicción y transformó la propiedad feudal señorial en propiedad capitalista¹⁵³³. Pero el proceso legislativo fue largo, ya que no se abolió definitivamente hasta la Ley de señoríos de 26 de agosto de 1837. Eso en la teoría, porque en la práctica se siguió pleiteando por esta cuestión un cuarto de siglo más.

Los desórdenes y la desorganización inherentes a los cambios que se iniciaron con la Guerra de la Independencia y la Constitución de Cádiz de 1812 conllevaron que varios de los pueblos pertenecientes al estado señorial de Medina de Rioseco dejasen de pagar los foros y demás cargas señoriales¹⁵³⁴. Por eso en 1817 el administrador del estado señorial había pedido ejecución y embargo contra los bienes de propios de la villa¹⁵³⁵. Contra la ejecución la villa alegaba que el dinero “*se inbirtió en suministros para las tropas españolas, como vienes titulados nacionales, según consta en los recibos dados por dichas tropas y que obran en la contaduría provincial de Valladolid*”, y apoderaban en 1819 a Luis Bajo para que liquidara las cuentas pendientes, “*desde el año de ochocientos ocho a esta parta en que dieron principio las turbulencias y para poder hacer cuentas generales y saber el total alcance a que dicha villa es responsable*”¹⁵³⁶.

Además, la villa quería compensar lo que debían al ducado con lo que éste adeudaba a Melgar en concepto de contribución general del reino, establecida en 1817, y que todavía no había satisfecho. Así se lo hacía saber el alcalde Miguel Peña en 1819 al administrador del ducado en Rioseco, al que amenazaba con apoderarse de los granos del foro para hacer efectivo el dinero de la contribución: “*vien entendido que si así no lo yciese me veré en la dura precisión de echar mano a los granos que del foro Su Excelencia tiene en ésta y vender los necesarios asta la total solvencia*”. La tensión ascendía cuando el alcalde de 1820, Andrés Hernández, publicaba un exhorto suplicatorio al Intendente de la provincia y a las demás justicias haciendo saber al administrador de Rioseco la deuda que tenía con el ayuntamiento de la villa por pago de contribuciones: “*que todo importa 4.617 reales 6 maravedís vellón [...] con apercibimiento de que si así no lo hiciere sin más le citar ni implorar nuevamente se procederá en ésta al secuestro, subasta y venta de los granos hasta realizar el pago con las costas a que se haga acreedor por su morosidad*”. El administrador, Francisco Alonso, contestaba al exhorto diciendo “*que el alcalde de Melgar procede en este caso con poca verdad y mucha torpeza [...] y protesta todo procedimiento y tropelía*”¹⁵³⁷.

¹⁵³² BRINES I BLASCO, J.: “Reforma agraria y desamortización en la España del siglo XIX”, *Revista de historia moderna*, nº 7, 1978, pp. 128-130.

¹⁵³³ RUIZ ROBLEDO, A.: “La abolición de los señoríos”, *Revista de Derecho Político*, nº 20, 1983-1984, pp. 121-122.

¹⁵³⁴ Melgar no pagaba las alcabalas desde 1808, incumpliendo la escritura de encabezamiento firmada en 1805 para el pago de 900 reales anuales por espacio de cinco años, ni se había realizado nuevo encabezamiento: AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 1060.

¹⁵³⁵ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 1060.

¹⁵³⁶ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4313, D. 82-83.

¹⁵³⁷ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4313, D. 84-85.

Pero el 23 de noviembre de 1823 la Real Chancillería dictaba auto para que las justicias de los pueblos deudores se presentaran en Rioseco a liquidar sus atrasos. Transcurridos dos años sin respuesta por parte de los pueblos, el administrador del ducado suplicaba de nuevo en 1825 a la Chancillería que librara despacho de apremio contra las justicias de estos lugares¹⁵³⁸. Uno de ellos, siete en total, era Melgar de Arriba, “*en donde reunidos el ayuntamiento y vecinos en la casa del primero, fueron todos requeridos con el citado despacho y real provisión en él inserta en siete de diciembre del pasado año de mil ochocientos veinte tres*”. A pesar de estos avisos el ayuntamiento seguía sin atender el mandato judicial, insistiendo el administrador del ducado en que debía actuarse contra los vecinos, pues su proceder “*es una burla de las providencias de este juzgado y del superior de la Real Chancillería por cuyo medio logran eludir la liquidación de la cuenta de sus atrasos y pago legítimo de su importe [...] no puede ya tolerarse tamaña desobediencia*”¹⁵³⁹.

Así las cosas, el ducado solicitaba informe jurídico al licenciado Faustino González Arias sobre la posibilidad de seguir adelante con la demanda contra el concejo de Melgar por impago de foros. El informe emitido en 1826 defendía el derecho de la Casa a seguir cobrando los foros apelando a la escritura de reconocimiento de censos que había hecho el concejo de Melgar el 29 de mayo de 1735 a favor del duque en la que se le reconocía estar en posesión “*de tiempo inmemorial*” y por justo título del cobro de dicho foro, obligándose a su pago y sometiendo a la jurisdicción del alcalde mayor de Medina de Rioseco¹⁵⁴⁰. Además, el ducado se apoyaba también en la demanda planteada en 1804 por el concejo de Melgar ante el Consejo de Castilla solicitando se le eximiese de cargar en las cuentas de propios las tierras adictas al pago del foro, por resultar gravoso a la hora de pagar la contribución del 17% impuesta sobre las fincas de propios, entendiéndose que legitimaba la propiedad señorial de dichas tierras y, por tanto, la obligación de pagar las rentas forales¹⁵⁴¹.

El 26 de agosto de 1837 entraba en vigor la Ley de Abolición de Señoríos, dando un plazo de dos meses para la presentación de títulos de señorío en los juzgados. El 4 de noviembre de ese año el ducado presentaba en el juzgado de Villalón copia compulsada de la Real Cédula de 20 de agosto de 1379 por la que Juan I de Castilla hacía donación perpetua de la villa de Melgar de la Frontera a Pedro Fernández Cabeza de Vaca, solicitando el duque, como sucesor del mencionado Pedro Fernández, que el señorío territorial de la villa fuese considerado en la clase de propiedad particular¹⁵⁴². Poco después, el 4 de diciembre de 1837, se reunían en la “*casa de concejo*” el ayuntamiento, presidido por el alcalde constitucional Alonso Llamazares, y la mayor parte del vecindario y apoderaban a uno de ellos, el licenciado Andrés Ceinos, para que presentándose en el juzgado impugnara la pretensión del duque “*por ser de aquellas que dicha ley de veinte y seis de agosto último marca y deben ser abolidas dichas prestaciones por ser de las de vasallaje*”¹⁵⁴³.

En 1837 el representante del duque en Madrid daba orden a los administradores del estado señorial, entre ellos al de Rioseco, de que trataran de granjearse a los ayuntamientos de los pueblos o a los individuos más influyentes de ellos para que

¹⁵³⁸ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4308, D. 260.

¹⁵³⁹ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 1068-1069.

¹⁵⁴⁰ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4313, D. 1062-1063.

¹⁵⁴¹ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4312, D. 1064-1067.

¹⁵⁴² AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 30.

¹⁵⁴³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 4 de diciembre de 1837.

cuando fuesen citados por el juzgado manifiesten su conformidad a continuar pagando los foros como hasta entonces. Sin embargo el administrador en Rioseco reconocía *“que esto sólo podrá lograrse en Bustillo y Villalán [...] pero no en Melgar y Villanueva que sabe Vd. que están tan opuestos al foro”*, planteando a José García Medina, encargado en la villa, que *“Vd. con su maña verá si podrá sacar algún partido sobre el particular”*. Resulta evidente que José García Medina, escribano de la villa, podía ser una de las personas más influyentes a la hora de buscar apoyos para la causa del duque. Pero en Melgar había que andar con más cuidado, siendo preciso *“no exasperarles”* con las ejecuciones que tenían pendientes por impago de rentas. Así todo, se le indicaba a García Medina que viera *“si con maña se puede cobrar algo, sin incomodar a [el alcalde] Llamazares, que tiempo tendremos de hacerlo después.”* Este tipo de *“mañas”* en busca de apoyos debió de estar a la orden del día en el proceso llevado a cabo durante el pleito por el señorío. De hecho, para los casos de Bustillo y Villalán, el administrador en Rioseco recordaba a José García Medina que presentara su gratitud al juzgado de Villalón *“y que a su tiempo serán premiados sus servicios”*, pues era *“muy justo hacer algún obsequio a las personas que han cooperado al buen éxito de los expedientes”*. En concreto, para el juez y el fiscal del caso el administrador proponía a García Medina *“si con una onza a cada uno de los dos le parece quedarán contentos por ahora pues me es bochornoso dilatar por más tiempo el agradecimiento en esta clase de negocios”* y si para el escribano del juzgado, Domingo Garzón, era bastante *“con la mitad que aquellos”*. Claro está que todo ello era en lo referente a los casos de Bustillo y Villalán *“pues para los otros pueblos merecen más consideración”*¹⁵⁴⁴.

Al final, el 27 de abril de 1838 se dictó auto por el juzgado de Villalón por el que se mandaba que el duque de Osuna *“continúe en el percibo de las rentas y pensiones que en el pueblo de Melgar de Arriba ha disfrutado y disfruta por la propiedad de sus términos y señorío territorial, excepto la jurisdicción y derechos que de ella emanan, hasta que recaiga sentencia que cause ejecutoria”*. Como no se interpuso apelación ni recurso alguno en el término legal, por otro auto de 21 de mayo de 1838 se declaró *“consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada”*¹⁵⁴⁵.

El ayuntamiento de Melgar consultaba *“a dos letrados de conocido saber”* para que le informasen si conforme al espíritu de la ley de 1837 llegaría a eximirse a la villa *“de una carga que era la ruina de sus vecinos”*. Los dictámenes emitidos por los licenciados Vicente Crespo Blanco y Pedro Pascual de la Maza desde sus despachos de Villalón insistían en que el pueblo no puede ser obligado al pago del foro de las 166 fanegas y 8 celemines de trigo y otras tantas de cebada, aunque sí al pago del foro de 17 fanegas y 4 celemines de ambas especies por la renta de las tierras llamadas *“Marías”*, ya que el duque *“no puede ser considerado dueño de más terrenos que de aquellos que se le reconocen de su propiedad particular, como las tierras tituladas Marías y las otras que se dice arrienda y administra”*; por eso, del auto de 27 de abril dictado por el juzgado de Villalón, decían los letrados, era *“tan obscuro que solo el que le dictó podrá saber lo que quiso mandar”* pues, aunque ordenaba que el duque continuara en el percibo de los foros de Melgar, no declaraba si éstos lo eran *“por razón de señorío territorial o por el jurisdiccional”*¹⁵⁴⁶. Atendido al resultado de la consulta, a instancia del pueblo de Melgar, el 7 de junio de 1838 se certificaba en el juzgado la escritura de reconocimiento de foro que hicieran los vecinos el 29 de mayo de 1735, entendiendo

¹⁵⁴⁴ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4315, D. 1-245.

¹⁵⁴⁵ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 30.

¹⁵⁴⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, fº 147-150.

que el expresado foro no debía pagarse “*por ser una verdadera martiniega*”, prestación que cesó por el Real Decreto de 26 de agosto de 1837 por ser un signo de vasallaje. Sin embargo, el juzgado, en providencia de 29 de noviembre de 1838, no admitió esta apelación por estar fuera de plazo, comunicándolo a las partes el 3 de diciembre¹⁵⁴⁷.

Para poder hacer frente “*a los cuantiosos gastos que hay que hacer para el seguimiento de dicho litigio*” el ayuntamiento, presidido por el alcalde Andrés Ceinos, solicitaba en 1838 licencia para vender la pradera de Valdeñacere:

“Este ayuntamiento ansioso de que sus vecinos esperimenten las ventajas que les reporta las disposiciones del gobierno de la angelidad e ynocente reyna Ysabel, invitó a sus vecinos les señalar recursos para conseguir la libertad del tributo grande y ominoso a que tan solamente les pudo sujetar aquellos tiempos del oscurantismo y arbitrariedad, y pues que en medio de las circunstancias actuales nada vastaba para contribuir a la conclusión de la guerra fratricida que nos devora; y pues que harían bastante con satisfacer las diferentes contribuciones que pesaban sobre ellos, se podría disponer del terreno pradera titulada Baldeñaceres rayano al término del pueblo de Galleguillos, la que por su distancia más se aprovecha y utiliza de su hervage aquella que esta villa”.

La pradera, “*de aprovechamiento común de todos los vecinos y de cabida de doce cargas*”, era tasada en cuatro mil reales y se sacaba a pública subasta en octubre de 1838. Tras varias posturas, la pradera se adjudicaba por 4.320 reales a los vecinos Andrés Hernández, Raimundo Gatón, José del Corral y Vicente Antonio Franco¹⁵⁴⁸.

Así las cosas, a la altura de 1840 la deuda que tenía Melgar con el ducado por impago de foros ascendía a más de mil fanegas de trigo y otras tantas de cebada, que según las estimaciones del administrador, su valor ascendía a unos 46.000 reales, de cuya suma habría que descontar 17.592 por el importe de las contribuciones que el ayuntamiento había pagado por cuenta del ducado: compensada una cantidad con otra, todavía resultaba un déficit contra el ayuntamiento de 28.408 reales. Para solucionar la situación, el ayuntamiento proponía al duque que les rebajara el foro de 350 fanegas anuales, mitad trigo y cebada, a doscientas, o bien, que a cambio del foro anual admitiese la cesión formal de las tierras de propiedad comunal que el ayuntamiento tenía destinadas para su pago y que arrendadas le venían reportando unas 225 fanegas anuales de trigo y cebada por mitad. Esta proposición de cesión de tierras a cambio del foro le parecía la más conveniente al administrador de Rioseco, ya que, aunque no producían tantas fanegas como las que correspondían por foro, “*está más conforme a los intereses del ducado que el foro, porque el nombre de éste siempre suena odioso y se paga de mui mala gana y en mui mala especie, lo que no sucederá con las tierras porque haciéndolas propias y arrendándolas de tiempo en tiempo producirán una renta sana pagada de mejor voluntad y sin exposición a pleitos*”. La extensión total de estas “*tierras de villa*” que proponían ceder al ducado y con cuyos rendimientos se había cubierto hasta la fecha la prestación anual del foro, era de 90,55 hectáreas, “*cuyas fincas son las únicas que tiene y posee esta villa*”, según la relación formada por el ayuntamiento constitucional de 1840 compuesto por Raimundo Gatón, alcalde, Santiago Hernández y Agustín Estébanez, regidores, y Manuel Montaña, procurador¹⁵⁴⁹.

Pero como la cuestión no se solucionaba, en 1855 el ayuntamiento y junta de mayores contribuyentes, tras consultar con tres letrados (los licenciados Sinesio López,

¹⁵⁴⁷ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 27.

¹⁵⁴⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, fº 151-156.

¹⁵⁴⁹ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 21.

vecino de Valladolid, Alejandro Cosío, de Sahagún y José Rodríguez Valdaliso, de Villalón) que habían visto los antecedentes existentes en el archivo de la corporación, y con el permiso de la Diputación provincial, autorizaron al alcalde, Pedro Gatón, y al procurador síndico, Isidro García, que presentaran una demanda en el juzgado de Villalón contra el duque de Osuna sobre la obligación de la prestación del foro anual cargado sobre la villa, alegando que al duque no le asistían otros títulos que el señorío jurisdiccional y la escritura foral de 1735 y pidiendo, por tanto, que se declarara abolida la prestación y se devolvieran a la villa los foros entregados desde el 26 de agosto de 1837, fecha de entrada en vigor del Decreto de Abolición de Señoríos¹⁵⁵⁰.

En la contestación dada al año siguiente por el ducado se insistía en que el foro se cobraba por el disfrute y aprovechamiento que hacían los vecinos labradores de los terrenos que pertenecían al duque, siendo, por tanto, en función de señorío territorial y no jurisdiccional, razón por la que, además, el duque pagaba la correspondiente contribución territorial¹⁵⁵¹. El dictamen dado al respecto por el letrado de cámara del duque el 18 de febrero de 1856 es digno de transcribir:

“La demanda está estendida en los términos apasionados en que se suelen estender las de esta clase. Los pueblos para dar colorido de justicia a sus injustas pretensiones tergiversan los hechos y hacen suposiciones falsas. Todo el escrito se reduce a figurar que los Señores Duques de Medina de Rioseco, han ejercido una continuada violencia en Melgar, prevaleiéndose de su carácter de señores jurisdiccionales, como si los vecinos de aquel pueblo fuesen unos corderos, como si no hubiera habido nunca Gobierno en España, y como si los tribunales no hubiesen dispensado jamás su justa protección a los que se veían oprimidos. [...] si se registran los Archivos de los Tribunales se observará que los Concejos y vecinos de los pueblos les disputaban hasta los menores dudosos derechos. [...] Pero ¿cómo es creible ni posible que solo en reconocimiento de vasallaje exigiesen los Señores Duques de Medina de Rioseco, que el pueblo de Melgar les contribuyese anualmente con 166 fanegas y 8 celemines de trigo y otras tantas de cebada? Esto repugna a la razón, es de todo punto increíble. Dueños territoriales y solariegos los Sres. Duques concedieron el disfrute de sus terrenos [...] al concejo y común de vecinos de Melgar por el número de fanegas de grano que desde tiempo inmemorial se bienen pagando. Se supone en la demanda que SS.EE. no tenían ni dieron al pueblo más que las tierras tituladas Marías como si no fuesen dueños de todo el término en virtud de justos títulos”¹⁵⁵².

Visto este dictamen, en agosto de 1856 se daba contestación a la demanda interpuesta por el ayuntamiento y vecinos de Melgar por parte del procurador del juzgado de Villalón, Malaquíás García, en nombre del duque, haciendo hincapié en el origen territorial y solariego que tenía el foro que pagaba el pueblo, como un contrato libre entre dos parte y en uso del *“sagrado derecho de propiedad”*:

“Califican el foro de prestación jurisdiccional [...] como si los señores jurisdiccionales no pudieran haber adquirido en los pueblos en que ejercieron estos derechos otros debidos al dominio territorial y solariego [...] Dueños territoriales y solariegos los duques de Medina de Rioseco de todo el término de Melgar de Arriba en virtud de justos títulos concedieron el disfrute de sus terrenos al mismo concejo y común de vecinos por el número de fanegas de trigo y cebada que de tiempo inmemorial se vienen pagando [...] Si por foro se entiende la pensión o canon que paga el poseedor del dominio útil de una cosa al que lo es del dominio directo [...] el de foro por la pensión que los vecinos de Melgar por contrato y convenio libre de particular a particular, reconocieron y se obligaron a satisfacer anualmente al Excmo. Señor duque de

¹⁵⁵⁰ AMMAR, sig. 180/2515, Actas de la Junta Municipal de Asociados de 3 de marzo, 1 y 4 de mayo de 1855.

¹⁵⁵¹ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 23.

¹⁵⁵² AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4315, D. 364-367, 18 de febrero de 1856.

*Medina de Rioseco [...] es debido al simple dominio territorial, a la cesión del dominio útil transferido al pueblo [...] de los terrenos y términos adquiridos por aquel por títulos justos*¹⁵⁵³.

Por su parte, Aniceto León, procurador del juzgado de Villalón, junto con el licenciado José Rodríguez Valdalisio, en nombre del ayuntamiento y común de vecinos de Melgar, exponían sus razones indicando que el foro que pagaba la villa pertenecía de lleno a la categoría de señorío jurisdiccional y, por lo tanto, estaba abolido por el Decreto de 1837. Su origen y causa había que buscarles en *“las exacciones indebidas que han estado haciendo a los infelices pueblos [...] ante el excesivo e indomitable poder de la nobleza de esos señores en cuyo número se hallan los ascendientes del demandado temblaban los cetros y las coronas [...] sus litigios en el mayor número de los casos se resolvían por personas que ellos mismos nombraban [...] a la sombra de los privilegios y derechos que les eran anejos todo tenía que ser por ellos”*. Más ahora, *“las sabias leyes de Señoríos [...] con sus benéficas y saludables disposiciones”* habían sacado a los pueblos de esa *“condición servil”* en la que se encontraban cortando abusos y aboliendo la jurisdicción señorial.

Precisamente también, para demostrar su pretensión, la demanda del vecindario se apoyaba en la obligación foral que habían firmado los vecinos en 1735. Con ella querían demostrar que al ducado solamente le correspondía la posesión de las tierras tituladas Marías *“por cuyo goce y aprovechamiento le han pagado y le pagarán las fanegas de granos forales estipulados”* y acusaban al ducado de *“evasión y pretextos maliciosos”* cuando presentó sus títulos en el expediente instructivo de 1837, *“que por lo visto, y no deja de ser curioso y raro, ahora no [a]parece”*. Según los demandantes, los títulos que había presentado el duque legitimaban *“el no pequeño sacrificio de tener que entregar a V.E. los vecinos de Melgar a costa de mucho sudor y lágrimas de sangre, todos los años, el número de fanegas de grano que V.E. les ha estado exigiendo y pretende todavía exigirles”*. Sin embargo, aunque el ducado hubiera conseguido con ello acreditar un acto posesorio no podía ingerirse el derecho de propiedad para seguir cobrando el foro. Posesión y propiedad eran dos actos diferentes y el ducado tenía que probar que la prestación tenía su origen en el dominio territorial y no procedía del señorío jurisdiccional, y bien claro estaba que no tenía los títulos que lo acreditasen.

Por eso los de Melgar presentaban la escritura foral de 1735 como una *“concordia que hicieron los ascendientes de S.E. en calidad de ‘amor’ y los vecinos de Melgar en calidad de ‘criados’”*, lo que probaba para ellos que procedía de señorío jurisdiccional y no del territorial o de dominio: *“no solo huele a señorío a mucha distancia sino que la denota de una manera clara [...] que ha debido su origen a título o señorío jurisdiccional”*. No bastaba con que el duque hubiera presentado títulos de adquisición *“porque concediéndose en él a la vez el señorío territorial y jurisdiccional no consta si la prestación trae su origen de uso legítimo del primero de estos señoríos o de abuso del segundo de ellos, siendo forzoso [...] acreditar la celebración posterior de un contrato libre que sea origen inmediato y legítimo de la prestación”*. De hecho, el duque no había cobrado ningún derecho señorial en la larga lista de enajenaciones de terrenos que se había llevado a cabo durante todo el siglo XIX y que se seguían produciendo en el término de la villa, cosa que sí hubiera pasado si el duque fuera señor y dueño de su dominio directo.

¹⁵⁵³ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 24.

Por último, pedían al duque que dejase de molestar “a los infelices vecinos de Melgar”, ya que la escritura foral de 1735 lo único que ponía de manifiesto es que los vecinos de Melgar se habían acostumbrado a pagar el foro a su señor y que, “habiéndose opuesto a esa costumbre perdieron la gracia del que era su señor, teniendo para ver de recobrarla que pedirle mil perdones del enorme agravio que le habían hecho con resistir la costumbre indicada y se obligaron a que en lo sucesivo no la quebrantarían pagándole anualmente dichas fanegas de grano, con más las que procedían por el disfrute de las tierras que eran de la propiedad de S.E.”. Una costumbre que verificaban el día de San Martín “por cuya razón se calificaba y debe calificarse a la prestación de una verdadera martiniega”¹⁵⁵⁴.

Al ducado, en todo caso, le iba a ser bastante difícil acreditar su propiedad ya que no encontraban en el archivo de la Casa escritura alguna que así lo atestiguara. Por ello, el letrado informaba que “sería forzoso circunscribir la defensa a la manutención de la posesión” presentando para ello testimonio de la escritura de reconocimiento de foro que los vecinos habían hecho en 1735 a favor del duque, la misma que se había presentado en el expediente de presentación de títulos de 1837: “que por el mismo hecho de ser un instrumento público otorgado por el Sr. Duque de Medina de Rioseco y el pueblo de Melgar, era, es y debe considerarse como un contrato o convenio libre de particular a particular”. El letrado, además, advertía que “el asunto deberá llevarse con toda la calma que buenamente sea posible”, ganando tiempo “para ver si se halla alguna noticia de la escritura foral”¹⁵⁵⁵.

Pero es que, además, tampoco aparecía el expediente de presentación de títulos que se siguió en el juzgado de Villalón como consecuencia del Decreto de Abolición de Señoríos de 1837, y en el que recayó Auto favorable a las pretensiones del duque. Para el letrado de la Casa era completamente necesario que se hiciera parecer el expediente “porque la providencia que en él recayó y fue consentida ofrece un poderoso fundamento para combatir la demanda”, proponiendo que se buscara en la escribanía de Villalón y sospechando, incluso, que el expediente “maliciosamente se haya hecho ocultar por la parte del pueblo”¹⁵⁵⁶.

Tanto el archivo de la casa ducal de Osuna como el de la administración de Rioseco debieron de observar durante estos años un aumento considerable de actividad por “el gran trabajo que se está prestando para registrar el numeroso archivo de S.E. y reunir así cuantos documentos tengan relación con las cuestiones que se han promovido ante ese juzgado [de Villalón]”¹⁵⁵⁷. A la vista de que el expediente de presentación de títulos de 1837 no aparecía, la casa ducal señalaba directamente al escribano Garzón como responsable de su pérdida, insinuando que se entablara la acción judicial correspondiente contra él que, en su caso, “deberá ser criminal, partiendo del supuesto de que es por lo menos verosímil que se haya hecho desaparecer el expediente de acuerdo con los de Melgar, puesto que pasado tanto tiempo y habiendo pagado la prestación muchos años después que se dictó el definitivo de 1837 ó 38 en el juicio instructivo, vienen ahora que el expediente no parece resucitando cuestiones que tenían olvidadas o que en su tiempo no quisieron proponer por desvalidas”¹⁵⁵⁸.

¹⁵⁵⁴ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 25.

¹⁵⁵⁵ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4315, D. 364-367, 18 de febrero de 1856.

¹⁵⁵⁶ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4315, D. 364-367, 4 de agosto de 1856.

¹⁵⁵⁷ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 41.

¹⁵⁵⁸ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 45.

Efectivamente Domingo Garzón había desempeñado durante esos años la escribanía del juzgado de Villalón, puesto en el que sería reemplazado posteriormente por Francisco Reoyo. En la comparecencia que Garzón hizo el 31 de marzo de 1859 aseguró que el expediente de señorío de Melgar quedó desde 1839 en manos del administrador del duque en Rioseco, Francisco Alonso, sin que posteriormente fuera devuelto a la escribanía¹⁵⁵⁹. Sin embargo, al abogado del duque la declaración de Garzón la hallaba “*evasiva y muy meditada; conociendo como conozco además al escribano Garzón, he llegado a comprender que la tenía preparada de antemano y tal vez algún otro medio para declinar en todo caso su responsabilidad sobre los representantes mismos del Sr. Duque*”. Además, el propio abogado del duque comprendía que no convenía que apareciese puesto que el título presentado (la cesión de la villa en 1379 a Pedro Fernández Cabeza de Vaca) no sería bastante para probar que la prestación del foro provenía del señorío territorial o solariego adquirido independientemente o por otro título distinto de aquel por el que se le concedió la jurisdicción. Por ello aconsejaba que se siguiera incitando al juez de primera instancia de Villalón, “*aunque no con grande empeño*”, para que siguiera practicando diligencias buscando el paradero del mencionado expediente. Además, y puesto que la Real Cédula de 1379 presentada en 1837 en el juzgado de Villalón era copia del original que custodiaba el archivo ducal en Madrid, y que ahora tampoco aparecía, para no echar la culpa al duque de no quererla presentar de nuevo, el abogado de la Casa insinuaba que el escribano Garzón “*se allanara, aunque lo encuentro muy difícil, a dar ese testimonio haciendo desaparecer de él la circunstancia o especie de haberse presentado copia testimoniada de la Real Cédula y que fue concertada y cotejada en uno de los juzgados de 1ª instancia de Madrid*”¹⁵⁶⁰. Todavía en 1862 el administrador de Rioseco, Miguel Alonso, consultaba la posibilidad de imputar delito en el caso de la pérdida del expediente de presentación de títulos de 1837, que seguía sin aparecer. El licenciado Zacarías Carreras aconsejaba que dejara “*de imputar malicia o suponer bastardía en la Casa, en los administradores y en los procuradores representantes de unos y otros [...] dejando en el conveniente lugar el buen nombre, acreditado concepto y notoria justificación de S.E. y sus subordinados y dependientes, pues no es justo que se crea y se cree por funcionario público encargado de la persecución de los delitos y castigo de los delincuentes, que aquellos apadrinados tratan de encubrir la perpetración de algún crimen*”¹⁵⁶¹.

El abogado de la Casa sabía perfectamente que si no se presentaba otro título de posesión distinto al jurisdiccional que acreditara el carácter solariego de la prestación del foro “*no cree que el pleito tendrá buen resultado*”. Por eso se buscaba cualquier resquicio que paralizara el juicio o, por lo menos, lo ralentizara todo lo posible. En 1856 el abogado de la Casa pretendía recusar al juez “*por sus pocos conocimientos y por sus relaciones con el abogado contrario*” así como al escribano “*por el parentesco con el abogado*”. En concreto, “*el abogado contrario*”, era José Rodríguez Valdaliso, vecino de Villalón e hijo político del escribano donde se dio el pleito; y, además, era natural de Melgar donde tenía familia: era hermano del secretario del ayuntamiento y primo hermano del alcalde¹⁵⁶².

Según estimaciones de la Casa, a la altura de 1859 el pueblo de Melgar tenía una deuda atrasada con el ducado que desde 1817 ascendía a 2.533 fanegas de trigo y 2.638

¹⁵⁵⁹ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 60.

¹⁵⁶⁰ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 56.

¹⁵⁶¹ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4317, D. 45-81; 1862.

¹⁵⁶² AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 72, 81, 89 y 90.

fanegas de cebada¹⁵⁶³. La Tabla nº 2 muestra las cantidades de granos entregadas al ducado en concepto de foro desde 1840 hasta 1851, último año en el que se efectúa el pago, siendo, además, el único de la muestra que se hace por el importe completo, 175 fanegas de cada especie.

Tabla nº 2

Últimos foros señoriales entregados por Melgar de Arriba (fanegas) ¹⁵⁶⁴												
Años	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1850	1851
Trigo	192	122	24	26	25	0	94	136	135	126	175	175
Cebada	68	208	11	26	26	0	100	210	112	137	165	175

Así las cosas y entre tanto se dirimía en el juzgado de Villalón el señorío de la villa, como prueba de autoridad frente al duque y posiblemente seguros de sus pretensiones, en 1856 el ayuntamiento de Melgar se apoderaba de las llaves de la panera del duque y hacía uso de ella *“teniendo allí bailes y otras diversiones, haciendo también excavaciones en el terreno del Palacio y sacando tierra de él”*¹⁵⁶⁵. De hecho, la llave de la panera la había entregado José García Medina a finales de 1850 al administrador de Rioseco y éste se la había entregado al alcalde *“desde cuya época ha ido de unos a otros como si la panera fuese propiedad de la villa”*. El abogado del ducado creía imposible justificar lo contrario por no tener título de propiedad de la panera y *“porque todos los vecinos están dispuestos a declararlo y son los únicos de que pudiéramos valernos para probar la posesión de S.E.”*. El hecho de no entregar la llave era para el pueblo una medida de presión, según las propias manifestaciones del alcalde Pedro Gatón en 1856: *“es [por] el pleito que está pendiente”*. Respecto a la extracción de tierra del terreno del que fue Palacio debió de ser algo insignificante *“hecho por un simple vecino sin otro objeto que hacer media docena de adobes”*¹⁵⁶⁶.

Para ambas parte la mejor opción posible parecía ser la de llegar a un pacto. Así de claro lo decía el abogado del duque, quien creía *“haría mucha conveniencia a la casa transigir este negocio mientras no se presenten documentos que acrediten la propiedad de S.E.”*. Y así lo exponía también el alcalde Pedro Gatón después de haber hablado con algunos de los principales vecinos al administrador de Rioseco: *“que S.E. proponga las bases”*. El 1858 el abogado de Melgar volvía a indicar al administrador de Rioseco que hiciera partícipe a la Casa *“la disposición en que se hallaba el pueblo de transigirlo por si se aceptaba esta idea a fin de que [...] establecieran las bases de transacción”*. Y un año después le indicaba *“que están recogiendo las firmas en la exposición que ha de dirigirse a la Casa para la transacción”*, una exposición que el duque pedía que fuese *“firmada por el Ayuntamiento”*¹⁵⁶⁷.

En febrero de 1860 el ayuntamiento autorizaba al alcalde Ramón Rodríguez Valdaliso y al abogado del pleito, José Rodríguez Valdaliso, para que se personaran en Madrid pidiendo *“se suspenda la medición de las fincas adictas al foro del Excmo. Sr. Duque de Osuna, radicantes en este término y Santervás”*¹⁵⁶⁸. A finales de año, en la

¹⁵⁶³ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 53.

¹⁵⁶⁴ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 53.

¹⁵⁶⁵ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4315, D. 364-367.

¹⁵⁶⁶ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 83.

¹⁵⁶⁷ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4320, D. 82, 83, 100, 140 y 180.

¹⁵⁶⁸ AMMAR, Actas, 4/27, sesión de 16 de febrero de 1860.

sesión convocada “*para tratar lo más conveniente al pueblo en lo que hace relativo al pleito habido con el Excmo. Sr. Duque de Osuna*”, se otorgaba facultad al ayuntamiento para que otorgara la correspondiente escritura “*declarando rescindidos cuantos convenios hubieran podido pactarse entre la casa de S.E. y estos vecinos sobre aprovechamiento de las tierras que se disfrutaban por la renta de 365 fanegas de pan mediado que todos los años se pagan a S.E.*”¹⁵⁶⁹. Visto que el pleito con el duque parecía llegar a su recta final, el ayuntamiento proponía entregar al abogado José Rodríguez Valdalisio la cantidad de mil reales “*por vía de presente*” por la buena gestión que había hecho durante todo el proceso: “*se tomó las molestias de dar pasos con sus relaciones cerca del Sr. Duque y su apoderado en Madrid, y no sería justo que no se le abonaran los gastos que necesariamente ha tenido que hacer durante su intervención en dicho punto, si bien como hijo de este pueblo ha tenido la generosidad de no pedir cosa alguna*”¹⁵⁷⁰.

Efectivamente, a principios ya de 1861 el duque proponía que se hiciera “*luego*” la escritura de cesión de las fincas que se arrendaban para el pago del foro, para lo cual el abogado de la villa, José Rodríguez Valdalisio, habría de trasladarse a Madrid a “*negociar el arriendo de las tierras cedidas*”. La negociación la llevaron a cabo dicho abogado y el administrador general del ducado, Juan Bravo Murillo, y la escritura de cesión se firmaba en Madrid el 18 de enero¹⁵⁷¹. Según la información proporcionada por el escribano José García Medina, “*según se dice [...] fue condición precisa al hacer la cesión de dichas fincas que se la había de dar a dicho licenciado en foro*”, arrendándose las por tiempo de doce años por 6.500 reales anuales, entrando en el arriendo también la panera, corraliza, alameda y huerta del ducado.

A la vista del acuerdo al que se había llegado, el ducado daba por zanjadas también cuantas cuestiones litigiosas quedaban pendientes con el pueblo de Melgar, pidiendo el abogado de la Casa el sobreseimiento y archivo de las diligencias practicadas en la búsqueda del paradero del expediente de señorío de 1837-38: “*por lo tanto S.E. nada tiene que exponer en la actualidad y salvo la expresa reserva de su derecho si alguna novedad se causare y sin ser visto, renuncia a las pretensiones de que sucesivamente y en todo caso y tiempo pudiera hacer uso antes bien protestándolas en forma, suplico a V.S. se sirba sobreseer dicho expediente en el estado que se halla, disponiendo que se archive en la escribanía del actuario*”¹⁵⁷².

Entre tanto, habían transcurrido veinticinco años de pagos y litigios.

¹⁵⁶⁹ AMMAR, Actas, 4/27, sesión de 30 de diciembre de 1860.

¹⁵⁷⁰ AMMAR, Actas, 4/27, sesión de 31 de diciembre de 1860.

¹⁵⁷¹ AMMAR, Actas, 4/28, sesión de 10 de diciembre de 1861.

¹⁵⁷² AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4317, D. 45-81, 1862.

5.- BALANCE DEL PROCESO

¿Qué impacto tubo en el mundo rural todo este proceso de transición capitalista? En cuanto a la abolición de los señoríos el proceso acabó favoreciendo los intereses de los ex señores de la villa al haber conseguido convertir sus antiguos derechos feudales en rentas sobre la tierra, logrando el “sagrado derecho de propiedad” de unas tierras sobre las que antes tenían unos derechos que entonces eran ya muy difíciles de acreditar. Una propiedad libre, absoluta e individual, perfecta según el concepto liberal de propiedad privada. Y de hecho, en los padrones de riqueza territorial de 1852 el conde de Osuna aparece como el cuarto contribuyente de Melgar de Arriba¹⁵⁷³, con un 4% de la riqueza imponible, un porcentaje patrimonial similar al declarado por la nobleza para el conjunto de la provincia¹⁵⁷⁴.

El vecindario, sin embargo, aunque dejaba de estar obligado al pago anual de un foro, perdía el dominio útil de esos terrenos a los que ya no podrían acceder sino es en condición de colonos temporales, con el agravante de tener que pagar por ellos unas rentas expuestas a las variaciones del mercado capitalista, seguramente más altas que el inamovible antiguo foro enfiteútico. Ya lo advertía José García Medina al administrador de Rioseco cuando se estaba deliberando sobre la transacción en el pleito de señorío: “*las tierras a su guisa podrán valer arrendadas por ocho o diez años más de lo que se pagaba del foro anual*”, incluso, se podía gestionar “*de modo que pueda valer todo el doble*”. El pueblo, no obstante, esperaba que estas antiguas “*tierras de villa*” dedicadas al pago del foro fueran repartidas en arriendo entre los vecinos. Sin embargo, cuando a mediados de 1861 las tierras empezaron a ser labradas, los vecinos debieron de sorprenderse al ver que las personas que habían llevado más de cerca el proceso, tanto el alcalde como el abogado, habían conseguido quedarse con el arriendo, labrando las mejores parcelas y subarrendando el resto, a pesar de que “*este pueblo de la mejor buena fe y sin restricción alguna las cedió a S.E. convencido de las utilidades que nos reputaba*”¹⁵⁷⁵. De alguna manera, el viejo sistema de relaciones socioeconómicas del Antiguo Régimen había quedado injertado en la nueva sociedad de clases bajo las formas jurídicas del Estado Liberal¹⁵⁷⁶.

El malestar era palpable entre los vecinos y el propio José García Medina llegó a recoger hasta cuarenta firmas entre los vecinos, “*y espero tener otras tantas*”, para que un amigo de Madrid las presentara al duque¹⁵⁷⁷. El descontento entre el vecindario fue expuesto por los concejales Raimundo Gatón, Manuel de Godos y Gregorio Tejedor en la sesión del ayuntamiento de 10 de diciembre de 1861¹⁵⁷⁸, alcanzando tintes políticos cuando en junio de 1862 algunos vecinos se reunieron en casa de Luis Alisal, “*conocido por sus opiniones avanzadas en política*”, con el objeto de “*deliberar sobre el modo de pedir cuentas al Alcalde y a un pariente suyo con motivo de suponer los vecinos lastimados sus derechos en cuestiones de interés común*”, pero, conocida la reunión por el alcalde, el propio Ramón Rodríguez, éste procedió a la detención de Luis del Alisal “*para evitar que la tranquilidad pública se alterase*”, dando parte de los hechos al

¹⁵⁷³ BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, 25 de septiembre de 1852, suplemento nº 69.

¹⁵⁷⁴ DÍEZ ESPINOSA, J.R.: *Revolución liberal en Castilla. Tierra, nobleza y burguesía*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1987, p. 122.

¹⁵⁷⁵ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4317, D. 45-81, 3 de febrero y 13 de junio de 1861.

¹⁵⁷⁶ DÍEZ ESPINOSA, J.R.: *Revolución liberal...*, *op. cit.*, pp. 11-12.

¹⁵⁷⁷ AHN, Nobleza, fondo Osuna, C. 4717, D. 45-81, 13 de junio de 1861.

¹⁵⁷⁸ AMMAR, Actas, 4/28, sesión de 10 de diciembre de 1861.

governador y al juzgado de Villalón¹⁵⁷⁹. Cuando cambió la corporación municipal, la denuncia contra el otorgamiento de la escritura de transacción llegó hasta el Consejo Provincial, y el gobernador civil con fecha 15 de marzo de 1864 autorizaba a ejercer la acción de nulidad contra lo firmado en 1861. Sin embargo, *“habiéndose deliberado detenidamente sobre este asunto”*, el ayuntamiento, *“por unanimidad”*, acordaba no incoar recurso alguno al no apreciar en ello provecho alguno para los intereses comunales. Todo lo contrario, con la escritura de transacción habían conseguido, entre otras ventajas, *“la muy importante de haberseles perdonado por S.E. una considerable cantidad de fanegas de grano que le adeudaban”*, y de seguir adelante con este litigio era muy posible que el resultado fuera desfavorable para los vecinos¹⁵⁸⁰.

El asunto fue retomado en agosto de 1867 después de que el gobernador civil volviera a exponer al ayuntamiento *“las razones que se creen justas para continuar con el pleito incoado contra el Excmo. Sr. Duque de Osuna”*. Se acusaba entonces directamente al abogado defensor del pueblo, José Rodríguez Valdalisó, de valerse de *“máximas poco legales”* con la codicia de apropiarse de las fincas adictas al foro de señorío que pagaba el pueblo: *“aconsejó al ayuntamiento de 1859 convenir transigir dicho pleito cediéndole las expresadas fincas, lo cual dando parte en ellas a el alcalde de aquella época”*. Y así lo probaba el hecho de que los dos, el abogado y su pariente, Ramón Rodríguez, dispusieran de todas las citadas fincas *“labrando para sí las mayores y arrendando las más inferiores”*. Por ello, el ayuntamiento de 1867 acordaba *“se prosiga el citado pleito”* entablado acciones contra el abogado defensor. Para financiar estas gestiones, exigían al propio Ramón Rodríguez 72 fanegas de trigo que debía desde que siendo alcalde en 1859 eliminara del presupuesto municipal el censo de ocho fanegas de trigo anuales que el molino de Cubillas, de su propiedad, pagaba al ayuntamiento para gastos de instrucción pública; y si no fueran bastantes se enajenarían las láminas necesarias de las entregadas al ayuntamiento por razón de los bienes de propios vendidos, valiéndose de *“abogados de buena fama a fin de que expedientes tan justos no lleguen a perderse”*¹⁵⁸¹. Sin embargo, estas acciones no debieron de llevarse a cabo ya que a partir de entonces no hay rastro alguno en las actas municipales sobre las secuelas del pleito de señorío, y la crisis de subsistencias de los Sesenta obligó a invertir el importe de las láminas intransferibles de los bienes de propios en préstamos a los vecinos¹⁵⁸².

Y en cuanto a los procesos desamortizadores, tanto de bienes eclesiásticos como concejiles, el resultado fue el trasvase de propiedades desde las antiguas manos muertas a unos nuevos propietarios seculares, pocos, con las que llegaron a formar también grandes propiedades. Se consiguió poner en el mercado grandes extensiones de tierra antes amortizadas, muchas de ellas roturadas por primera vez, pero, básicamente, la estructura de la propiedad no cambió ya que en su mayoría fueron compradas por un reducido grupo que logró configurar grandes propiedades seculares que serán trabajadas por campesinos en régimen de arrendamiento o con mano de obra jornalera.

En Melgar de Arriba, los nombres de estos compradores se repiten a lo largo de todo el proceso desamortizador del siglo XIX. A pesar de la escasa información

¹⁵⁷⁹ GACETA DE MADRID, nº 195, de 14 de julio de 1862.

¹⁵⁸⁰ AMMAR, Actas, 4/31, sesión de 1 de abril de 1864.

¹⁵⁸¹ AMMAR, sig. 4/34, Actas, sesión de 16 de agosto de 1867.

¹⁵⁸² AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, entre el 7 de abril y el 19 de julio de 1869.

existente sobre la etapa desamortizadora de Godoy, sí contamos con algunos datos que pueden resultar reveladores porque ya aparecen los nombres de los protagonistas de todo el proceso liberalizador decimonónico. En 1804 Manuel Franco, cura de Santiago, su hermano Vicente Antonio Franco, Ignacio Rodríguez y Nicolás Valdaliso, “*como poseedores de las tierras y huertas que antes tenían las cofradías de la Cruz y Ánimas [...] por haberlas comprado según Reales Órdenes de Su Majestad*”, daban poder a su convecino Juan Villa para que cobrase de los renteros los atrasos que les adeudaban de los arriendos¹⁵⁸³. Y al año siguiente, en 1805, encontramos a otro vecino de Melgar, Andrés Hernández, comprando en la subasta de enajenación de heredades de obras pías una viña perteneciente a la cofradía de San Gervasio y San Protasio de Santervás de Campos, por 340 reales¹⁵⁸⁴. Fueron media docena de vecinos quienes constituyeron la oligarquía local: los grandes propietarios Vicente Antonio Franco, Ignacio Rodríguez, Andrés Hernández, descendiente del principal hacendado en el Catastro de Ensenada, el cura Manuel Franco, hermano del primero, y el hidalgo Nicolás Valdaliso. Todos vecinos de la localidad, que, además, ponen enseguida sus nuevas propiedades en renta.

En las subastas y repartimientos de tierras y praderas concejiles realizadas por el propio ayuntamiento entre 1801 y 1838, previas a la desamortización general de Madoz, volvemos a encontrar a los mismos vecinos compradores, un grupo de notables locales cuyos nombres se repiten en las escrituras notariales desde principios de siglo: en los primeros años a Ignacio Rodríguez, Vicente Antonio Franco y su hermano el cura Manuel Franco, Nicolás Valdaliso, Andrés Hernández y, según avanza el tiempo, a Antonio Llamazares, Juan Huidobro, Raimundo Gatón y José del Corral. Incluso, en los repartimientos de tierras concejiles, en los que participa buena parte del vecindario, son ellos los que compran más superficie de terreno comunal, por encima de la media general que se sitúa en torno a una fanega de tierra. Son todos vecinos y, por tanto, conocedores de las subastas, de las parcelas, de las posibilidades de sus convecinos para optar a las compras y de las urgencias económicas por las que atraviesa el ayuntamiento que las promueve.

Sin embargo, es en los grandes procesos desamortizadores de Mendizábal y Madoz cuando las subastas se abren a compradores de fuera del ámbito local. Ahora los protagonistas son grandes compradores del entorno comarcal, conocedores de los procesos desamortizadores, de hecho algunos son escribanos o funcionarios, que pueden asistir a las subastas que se realizan en Villalón, Valladolid o Madrid, y que pueden pujar por unos lotes de tierras que, en muchos casos, al ser demasiado grandes, impiden la participación de la mayoría del campesinado. La amplia oferta de tierras es, sin duda, una oportunidad única de inversión, con la que muchos quieren hacer negocio aunque, a veces, no calculen bien sus posibilidades. Compradores destacados como Domingo Garzón, que se hace con más de mil hectáreas en el espacio comarcal, protagoniza varias subastas en quiebra, posiblemente por haberse dejado llevar por una euforia desmedida de compras sin calcular adecuadamente sus posibilidades de reventa posterior, y que, al final, le llevan a la ruina¹⁵⁸⁵: el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valladolid publicaba el 15 de septiembre de 1875 el anuncio de nuevas subastas tras la declaración de quiebra de Domingo Garzón por

¹⁵⁸³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.483, ante Alejandro Obelleiro del Barrio, en 14 de enero de 1804, pº 28.

¹⁵⁸⁴ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 2, 21 de marzo de 1805.

¹⁵⁸⁵ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, p. 124.

impago de segundos plazos en las adjudicaciones que se le hicieron de bienes rústicos de cofradías y capellanías de Melgar de Abajo y Melgar de Arriba¹⁵⁸⁶.

En la desamortización eclesiástica de Mendizábal, como ya hemos visto, destacan los villalonenses Antonio Carrillo y Domingo Garzón. El primero, agricultor, compra la mayor parte de la hacienda que tenía el priorato de Trianos, incluida la bodega, lagar y panera, las heredades de la iglesia de Santiago y, junto con otro villalonés, Luis Rubio García, las viñas de las monjas benedictinas de Sahagún. El otro, Domingo Garzón, escribano de Villalón, destacado comprador de fincas rústicas y urbanas en Tierra de Campos y accionista de la línea Alar Santander¹⁵⁸⁷, compra en Melgar los molinos del priorato de Trianos y de la colegiata de Covadonga, y también parte de las heredades de la iglesia de San Miguel y las viñas del ex priorato dominico. El resto de lotes subastados, más pequeños, son comprados por vecinos de Melgar, que participan comprando el 21% de las fincas rústicas¹⁵⁸⁸. Destaca el propio escribano de la villa, José García Medina, que compró parte de los predios de la iglesia de San Miguel, los de las monjas de San Pedro de las Dueñas, y parte de las viñas del priorato de Trianos. Otros vecinos como Ignacio Rodríguez, Andrés Hernández, José del Corral o Andrés Ceinos también participaron en las subastas, aunque en menor medida. En algunos casos las compras se hacen de manera mancomunada, procediendo luego a su reparto: en 1843 Domingo Garzón, Antonio Carrillo, Andrés Ceinos, Ignacio Rodríguez y Andrés Hernández, hacían escritura de cesión y partición con Raimundo Gatón y con el párroco Juan Crisóstomo Olmedo, con los que se habían asociado para poder comprar a la Nación las fincas rústicas pertenecientes a las fábricas de las dos iglesias, distribuyéndolas por suertes y en proporción al capital invertido¹⁵⁸⁹, lo que indica la existencia de acuerdos o compromisos previos entre los compradores.

En cuanto a la desamortización de Madoz, la mayoría de las fincas subastadas en este período fueron a parar también a manos de vecinos del entorno comarcal, aunque con intereses directos en Melgar. Destaca en este sentido la viuda de Vicente Antonio Franco, Josefa del Corral, que por estas fechas ya no era vecina de Melgar, y vivía a caballo entre Valladolid y Mayorga, donde también adquirió bienes. A través de su testaferro Estaban Herrero compró la mayor parte de los bienes de propios de Melgar, más de doscientas hectáreas. El resto de propios fue comprado por vecinos de Melgar, aunque en cantidades mucho más pequeñas. Destaca Bernardo Huidobro, que compró 77 has., y un lote de 134 has. se repartió entre los vecinos Ramón Rodríguez, Andrés Hernández, José García Medina y Julián García, tras ser rematado en Madrid por su testaferro José Rodríguez Santamarina. El resto de propiedades rústicas subastadas en el período de Madoz, mucho más pequeñas, propiedad del antiguo hospital o del clero secular, fueron compradas por vecinos como Lesmes Franco -hijo de Vicente Antonio y Josefa del Corral-, Andrés Hernández, Eusebio Huidobro, Antonio Huidobro, Gregorio Tejedor o los villalonenses Domingo Garzón y Silverio Pascual de la Maza.

Los mayores compradores, por tanto, no son vecinos de Melgar y, lógicamente, no cultivaban la tierra directamente, por lo que enseguida procedieron a dividir sus

¹⁵⁸⁶ AHPVA, Hacienda, sig. 1.369/65, Expedientes de Ventas de Bienes Nacionales, propios y comunes, Melgar de Arriba.

¹⁵⁸⁷ ANTA MUÑOZ, A. de: *La Diputación Provincial de Valladolid en el siglo XIX (1813-1874)*, tesis doctoral dirigida por Pedro Carasa Soto, Valladolid, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, 2012, pp. 436-437.

¹⁵⁸⁸ RUEDA HERNANZ, G.: *op. cit.*, p. 548.

¹⁵⁸⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 29 de octubre de 1843.

heredades en lotes para arrendarlos. Antonio Carrillo, por ejemplo, dividía su hacienda en ocho quñones de tierra que arrendaba en 1841 a otros tantos vecinos de Melgar; lo hacía por períodos de cuatro años y se reservaba para sí, como dueño de la heredad, el rozo y pasto. Otros compradores, aun siendo vecinos de Melgar, pertenecen a la élite local y tampoco trabajaban la tierra directamente: José del Corral también dividía su hacienda en esa fecha en siete quñones que daba en arrendamiento a otros tantos vecinos, en este caso por espacio de ocho años, reservándose también para sí el rozo y pasto de las heredades¹⁵⁹⁰.

La conformación de grandes propiedades laicas gracias a los procesos desamortizadores es evidente en el patrimonio formado por la familia Franco del Corral. Vicente Antonio Franco destacó como comprador de heredades en los primeros procesos desamortizadores de la etapa de Godoy y con la participación en las subastas y repartos de tierras y praderas concejiles propiciadas por el propio ayuntamiento para poder cubrir las urgencias monetarias de las primeras décadas de siglo. Tras su fallecimiento, será su viuda Josefa del Corral la que acrecienta la hacienda familiar con la compra masiva de heredades de propios en la desamortización de Madoz. Las compras de la familia Franco del Corral se extienden también a otras localidades como Mayorga, donde compraron a Antonio Carrillo las más de 820 hectáreas que componían el coto redondo de la Granja Béjar, Villacerán y anejos, que el propio Carrillo había comprado previamente a la Nación, y que había pertenecido al Colegio de Sta. M^a de Benavides, de la orden de San Bernardo¹⁵⁹¹; asimismo, se hicieron también con propiedades concejiles como el Monte Pequeño de Mayorga, de 515,19 has¹⁵⁹².

Otros compradores sí son vecinos. Se trata de medianos propietarios que, dependiendo de sus posibilidades, han invertido sus capitales en la compra de lotes más pequeños, bien individualmente o mancomunadamente, acrecentando así su patrimonio y afianzándose como propietarios en el ámbito local. Viven en la localidad y cultivan la tierra directamente o empleando también a jornaleros. Son los Huidobro, Gatón, Hernández, Rodríguez, Valdaliso, Ceinos o Llamazares. En algunos casos, aun siendo vecinos, no son labradores y no trabajan la tierra directamente. Es el caso del escribano José García Medina que, aun dedicándose a su oficio, participa activamente en las subastas y se convierte en importante propietario local¹⁵⁹³. A todos ellos, o a sus descendientes, les encontramos encabezando las listas de mayores contribuyentes de 1852¹⁵⁹⁴ y del censo local de electores para diputados a Cortes de 1867¹⁵⁹⁵.

La propiedad de la tierra, como principal fuente de riqueza, les ha convertido en un grupo reducido de notables locales sumamente beneficiados tras la reforma liberal. Eliminadas las trabas antiguoregimentales consiguieron acceder a la propiedad perfecta de la tierra, tan ansiada desde antaño por las antiguas élites locales de las que son sus descendientes, haciéndose con las heredades de las antiguas instituciones y ampliando la superficie cultivada al poner en explotación amplias praderas antes reservadas a usos comunales. En la cúspide de este grupo alguna de estas familias han pasado de ser

¹⁵⁹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 27 de diciembre de 1841.

¹⁵⁹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.691/59, ante José García Medina, en 1854, f^o 101 y ss.

¹⁵⁹² PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, pp. 117-118.

¹⁵⁹³ Por estos años, incluso, pide varios préstamos monetarios, posiblemente para financiar sus compras: AHPVA, Protocolos, sig. 12.689 y 12.688, ante José García Medina, en 9 de diciembre de 1875 y 7 de febrero de 1869, respectivamente.

¹⁵⁹⁴ BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, 25 de septiembre de 1852.

¹⁵⁹⁵ BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, 22 de febrero de 1867.

agricultores hacendados a terratenientes absentistas, miembros de una reducida burguesía agraria, rural, con amplios contactos a nivel comarcal, que han pasado a avecindarse en los centros comarcales más importantes o en la capital, manteniendo su casa solariega en el pequeño núcleo rural de donde procedían, explotando su hacienda con mano de obra jornalera, de sobra abundante en los ámbitos rurales, o dividiéndola en quíñones para cederla a colonos. Es el caso de la familia Franco: con su matrimonio con Josefa, Vicente Antonio emparentó con la familia Del Corral que, poco antes, había entroncado con los Font, importantes compradores en la desamortización de Mendizábal de los bienes de los monasterios de Trianos y Sahagún¹⁵⁹⁶; los intereses de los Franco del Corral se extendieron por el ámbito comarcal, haciéndose también con importantes heredades en Sahagún y Mayorga; posteriormente, sus descendientes dieron el salto a la política nacional formando parte de las élites castellanas de la Restauración¹⁵⁹⁷: Lesmes Franco, hijo del matrimonio, gran propietario y contribuyente, defendió las ideas liberales en las filas del progresismo y fue diputado y senador por León en varias legislaturas; más tarde, Modesto Franco, su hijo, también gran propietario, fue pionero en la industrialización leonesa y defendió las ideas liberales primero desde las filas gamacistas y luego merinistas, siendo también diputado por León en varias ocasiones¹⁵⁹⁸.

La consolidación en la cúspide social y de poder de esta burguesía se había hecho a costa de los bienes de las viejas instituciones antiguoregimentales y también a costa del resto de pequeños propietarios y jornaleros rurales. A la par que acaparaban las fincas desamortizadas también compraban tierras a particulares de los que repetidas veces eran prestamistas de grano. Como ocurrió en el siglo XVII, en los momentos más críticos del siglo XIX no faltan tampoco labradores necesitados acudiendo a los vecinos más acomodados para que les presten cereal con el que poder realizar la sementera. La panera del ducado, la del priorato dominico o las de las fábricas parroquiales, mientras existieron, fueron sus prestamistas y, como en épocas anteriores, también lo fueron algunos vecinos particulares. En los difíciles primeros años de la centuria ya aparecían Vicente Antonio Franco y su hermano Manuel, cura de Santiago, haciendo este tipo de préstamos¹⁵⁹⁹. Y a la vez, en esos mismos años también encontramos a Vicente Antonio comprando parcelas a humildes agricultores, a veces mancomunadamente con Ignacio Rodríguez, otro destacado comprador, en particular una serie de tierras enclavadas en el término comunal de Rejas Vueltas, entre Melgar y Santervás¹⁶⁰⁰. En menor proporción, aparecen otros compradores, como el propio cura Manuel Franco o los vecinos Andrés y

¹⁵⁹⁶ AGUADO CABEZAS, E.: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en la provincia de León (1836-1851)*, León, Universidad de León, Secretariado de Publicaciones y Medios Audiovisuales, 2002, pp. 220-221, 253-254, 356 y 359.

¹⁵⁹⁷ BERZAL DE LA ROSA, E. [et al.]: “Diccionario biográfico de parlamentarios castellanos y leoneses (1876-1923)”, en CARASA SOTO, P. (Dir.): *Élites castellanas de la Restauración*, vol. 1, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1997, pp. 267-268.

¹⁵⁹⁸ Lesmes Franco del Corral fue diputado por León en las legislaturas de 1869-71, 1871-72 y 1881-84, y senador por la provincia leonesa en 1872(2ª), 1887, 1887-88, 1888-89 y 1889-90; y Modesto Franco Flórez fue diputado por León en las legislaturas de 1901-03, 1903-04 y 1905-07: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, A.C.D. Serie documentación Electoral: 61/6, 64/2, 90/12, 115/25, 117/25 y 119/25 (<http://www.congreso.es>); y SENADO, ES.28079.HIS-0169-06 (<http://www.senado.es>).

¹⁵⁹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/1-3, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1801, 1802 y 1803, varios; sig. 13.181/4, ante Antonio Gil Reinoso, en 1805, varios; y sig. 12.483/2, ante Alejandro Obelleiro, en 1804, varios.

¹⁶⁰⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.483/2, ante Alejandro Obelleiro, en 1804, varios.

Juan Hernández¹⁶⁰¹. Otro período difícil fue el de la Guerra de la Independencia: en 1810 Vicente Antonio prestaba cien fanegas de cebada al concejo “*para atender al pago y cumplimiento de sus urgentes necesidades y pedidos*”¹⁶⁰², y no terminada aún la crisis, en 1815, el concejo se obligaba a devolverle 28.000 reales en el plazo de siete años, “*los mismos que ha dado prestados dicho Dn. Vicente en los años anteriores a todos los vecinos de esta villa y ha adelantado para el pago de contribuciones y otras cosas*”¹⁶⁰³. También Andrés Hernández presta granos por estas fechas, tanto a vecinos de Melgar como de Santervás¹⁶⁰⁴. Y terminada la guerra, tanto Vicente Antonio como Andrés Hernández, bien de manera individual o mancomunada, pedían ejecución contra las personas y concejos que les debían cantidades de dinero “*procedidas del empréstito de granos que dio a el fiado*” por haber vencido los plazos señalados¹⁶⁰⁵.

Parece claro que, aunque las condiciones de estos años eran desfavorables para la inmensa mayoría del vecindario, los labradores más acomodados supieron sacar partida de estas dificultades. Los préstamos de trigo que hacían les serían devueltos en dinero según estuviera su precio en el mercado de Sahagún en abril, mayo o junio¹⁶⁰⁶, meses en los que habría de tener un valor más alto. Por eso, y dadas las dificultades que muchos pequeños labradores tenían para pagar lo prestado, no es difícil encontrar en los protocolos notariales escrituras de venta de pequeñas heredades a favor de los segundos, como Vicente Antonio Franco, su hermano Manuel, Ignacio Rodríguez o Andrés Hernández, con el fin de hacer dinero líquido para pagar las deudas contraídas. Muchas de estas pequeñas parcelas las habían adquirido estos campesinos en los repartos de praderas concejiles que la villa había hecho pocos años antes para hacer frente a las contribuciones y gastos de la guerra, sobre todo en los pagos de La Ormualla y Entrepuestos, y que ahora pasaban a engrosar las haciendas de aquellos terratenientes.

Al igual que sucediera durante los difíciles primeros quince años de siglo, la década de los Treinta, con el estallido de la primera guerra carlista, también fue una época complicada. Durante ese período vuelven a aparecer en los protocolos notariales pequeños campesinos obligándose a devolver a labradores más acomodados diferentes cantidades de grano. Entre 1833 y 1837 Vicente Antonio Franco continuaba recibiendo obligaciones de este tipo. A partir de 1839 aumentan también los contratos vecinales para pagar al ayuntamiento los granos prestados “*que les han dado prestados para el socorro de sus casas y familia*”¹⁶⁰⁷. Y en 1839 el escribano de Villalón Domingo Garzón, propietario de fincas desamortizadas en Melgar, recibía obligaciones de varios vecinos de la villa por simientes prestadas “*para con ellas atender a las necesidades de su casa*”¹⁶⁰⁸. Algunos de estos casos, ante la imposibilidad de su devolución, acababan

¹⁶⁰¹ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/1-3, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 1801, 1802 y 1803, varios; sig. 12.483/2, ante Alejandro Obelleiro, en 1804, varios.

¹⁶⁰² AHPVA, Protocolos, sig. 12.697/2, ante Gabriel José Abellón, en 24 de abril de 1810, f° 27-28.

¹⁶⁰³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.487/1, ante Alejandro Obelleiro, en 28 de noviembre de 1815, f° 314-315.

¹⁶⁰⁴ AHPVA, Protocolos, sig. 12.486, ante Alejandro Obelleiro, en 24 y 25 de febrero de 1813, f° 94 y 97.

¹⁶⁰⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.487/1, ante Alejandro Obelleiro, en 22 de octubre de 1815, f° 297.

¹⁶⁰⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.487/2, ante Alejandro Obelleiro, en 3 de enero de 1816, f° 4.

¹⁶⁰⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 11, 27, 28 y 29 de abril de 1839.

¹⁶⁰⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 29 de mayo de 1839.

Más adelante, entre 1849 y 1850, Domingo Garzón aparece recibiendo obligaciones de dinero de varios vecinos de pueblos como Barrillos de las Arrimadas, Palacio de Valdellorma, Quintanilla de

en el juzgado. Así ocurría en 1834 cuando se seguía en el de Villalón un pleito ejecutivo promovido por Andrés Hernández contra su convecino Esteban San Juan que le debía 1.670 reales y diecisiete cargas de trigo, fijándose un mandamiento de embargo contra sus bienes, que acabó vendiéndolos a Vicente Antonio Franco para poder saldar su deuda¹⁶⁰⁹. El propio don Vicente apoderaba en 1839 a un procurador del juzgado de Potes para que percibiera varias cantidades en granos y en metálico “*que en los pueblos que hacen el juzgado de Primera Instancia de la villa de Potes y otros le adeudan*”, procedentes de granos prestados “*para atender las necesidades de su casa*”¹⁶¹⁰. Y lo mismo hacía un año después ante el juzgado de Riaño, en cuyo partido había varios pueblos que le adeudaban granos y dineros¹⁶¹¹. Tras su fallecimiento, era su viuda, Josefa del Corral, quien otorgaba poderes para cobrar lo que se la debía en varios pueblos del partido judicial de Rioseco y sus inmediaciones¹⁶¹². Y también en 1842, cuando acude al juzgado de Villalón para reclamar las “*crecidas cantidades de mrvs. y granos*” que le deben en diferentes localidades¹⁶¹³.

Años difíciles para la mayoría del campesinado que, sin embargo, parece que no lo fueron tanto para las haciendas de los labradores más acomodados que se veían acrecentadas no sólo en la medida en que se enajenaban las propiedades concejiles o se desamortizaban las de la Iglesia, de las que ellos eran los compradores, sino también por la absorción que hacían de las pequeñas propiedades de los labradores más humildes. En este sentido, por ejemplo, el Registro de Hipotecas de Rioseco está lleno, entre 1830 y 1837, de ventas realizadas a favor, sobre todo, de Vicente Antonio Franco. En menor medida, también aparecen José del Corral, Andrés Huidobro, Raimundo Gatón, Andrés Hernández, Anselmo Moro, Tomás Villacé, o Jerónimo Torbado¹⁶¹⁴. Los propios procesos desamortizadores que se estaban llevando a cabo incrementaban el mercado de la tierra y posibilitaban su acceso a estos labradores acomodados que supieron sacar buen partido al momento. Y así lo manifiestan los protocolos notariales, cuando, sobre todo entre 1833 y 1837, recogen un aumento considerable de compraventas de tierras¹⁶¹⁵.

Pasado el ecuador del siglo XIX, desaparecidas las viejas instituciones prestamistas e integrada la economía rural en el entramado capitalista, serán estos vecinos mejor posicionados u otros del entorno, así como el propio ayuntamiento, los únicos con posibilidades de prestar granos o dinero a los labradores necesitados o endeudados. Ejemplo de ello es la crisis de subsistencias de los últimos años de la década de los Sesenta y primeros de los Setenta, que vuelve a obligar al campesinado a acudir al crédito. En algunos casos estos préstamos se hacían “*sin premio ni interés algunos*”, como los realizados hacia 1855 a varios labradores de la villa y de otras cercanas (el Burgo Ranero o Melgar de Abajo) por los vecinos José del Corral, Luis del

Rueda, Vega de Monasterio, Palacio de Rueda, Dehesa de Boñar, Santibáñez de Rueda, Boñar, Quintanilla de Rueda, Villapadierna, Palacios de Rueda, o Herreros, ayuntamiento de Cubillas de Rueda, “*procedente de vino que les ha dado prestado sin premio ni interés alguno*”: AHPVA, Protocolos, sig. 12.687, ante José García Medina, en 23 de junio, 27 de junio, 22 de julio de 1849, y 26 de junio de 1850.

¹⁶⁰⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, en 28 de noviembre y 2 de diciembre de 1834.

¹⁶¹⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 27 de mayo de 1839.

¹⁶¹¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.684, ante José García Medina, en 1 de junio de 1840.

¹⁶¹² AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 1 de mayo de 1841.

¹⁶¹³ AHPVA, Protocolos, sig. 12.685, ante José García Medina, en 1 de febrero de 1842.

¹⁶¹⁴ AHPVA, Contaduría de Hipotecas, sig. 1 y 3, ente 1830-1837.

¹⁶¹⁵ AHPVA, Protocolos, sig. 12.683, ante José García Medina, varias entre 1833 y 1837.

Alisal o Ramón Rodríguez¹⁶¹⁶. En otros, se acude a otros vecinos con posibilidades: entre 1867 y 1868 aparece el médico cirujano titular de la villa, José Beña Perejón, prestando dinero tanto a vecinos de la villa como de otros pueblos cercanos (Gordaliza del Pino, Joarilla, Las Grañeras, Melgar de Abajo, El Burgo, Valdespino, Saelices o Santervás)¹⁶¹⁷. También se busca financiación fuera de la localidad: en 1868 un total de treinta y dos “*vecinos labradores y propietarios de esta villa*”, necesitando un préstamo de granos y dinero en metálico, se convenían con el político y fabricante de harinas palentino Manuel Martínez Durango en 33.000 reales a un interés anual del 10%, que le serían devueltos en dos anualidades¹⁶¹⁸. Y otras veces es el propio consistorio el que hace de prestamista: en 1869 el *ayuntamiento popular* solicitaba autorización para convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles equivalentes al 80% de los bienes de propios vendidos, para enajenarlos e invertir su importe “*en hacer frente a la miseria de esta población producida por falta de cosecha del año último*”; tras su concesión, se acordó repartirlo “*entre todos los labradores y vecinos más necesitados de este pueblo*” en forma de préstamo (al 10% y con una duración de dos años y cinco meses), procedimiento por el que se llegaron a prestar 21.300 reales entre los vecinos que, al dicho 10% de interés, revertirían a las arcas municipales en 1871 un total de 23.430 reales¹⁶¹⁹. En todo caso, la necesidad de acudir a préstamos prueba el endeudamiento en el que fueron cayendo algunos vecinos: en 1868 el jornalero Andrés Estébanez Villacé se ve obligado a tomar 175 escudos de Lesmes Franco del Corral, nacido en Melgar aunque ya vecino de Sahagún, hipotecando las fincas que poco antes había comprado, “*que fueron de los propios de esta villa que tomó en unión de otros*”¹⁶²⁰. Y las ventas de parcelas consignadas después de formalizar estos préstamos ponen de manifiesto también las dificultades que muchos tuvieron para devolver lo prestado, como las registradas en 1870 a favor de José Beña Perejón, el médico titular, “*propietario y vecino*” que unos años antes había hecho préstamos a varios de ellos¹⁶²¹, a veces reclamadas por vía judicial: en 1873 el matrimonio Benito Gatón y Teresa Ceinos, “*labradores, propietarios y vecinos*”, apoderaban a su convecino Antonio Ceinos Rodríguez para que reclamara de sus deudores las cantidades que les debían¹⁶²².

Si para mediados del siglo XVIII el Catastro de Ensenada mostraba una estructura de la propiedad rústica en la que los propietarios de más de veinte hectáreas, tanto vecinos como forasteros e instituciones, representaban solamente un 4,1% del conjunto, pero llegaban a acaparar hasta el 53,7% del terrazgo de Melgar de Arriba, siglo y medio más tarde, terminados los procesos de desvinculación, los repartimientos de riqueza rústica muestran una estructura de la propiedad en la que sigue predominando la concentración de la tierra en manos de una minoría. A la altura de 1901 el 7,1% de los contribuyentes de rústica acumulaban el 48,8% de la riqueza imponible de Melgar de Arriba, y entre ellos todavía hay un título nobiliario que acapara el 3,1%¹⁶²³ (Tabla nº 3). Para entonces la reforma agraria liberal ya había

¹⁶¹⁶ AHPVA, Protocolos, sig. 12.082, ante José García Medina, en 11 de marzo de 1855, 8 de diciembre de 1856 y 8 de mayo de 1857.

¹⁶¹⁷ AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, varias entre octubre y diciembre de 1867 y entre enero y octubre de 1868.

¹⁶¹⁸ AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, en 15 de noviembre de 1868.

¹⁶¹⁹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, entre el 7 de abril y el 19 de julio de 1869.

¹⁶²⁰ AHPVA, Protocolos, sig. 12.688, ante José García Medina, en 12 de diciembre de 1868.

¹⁶²¹ AHPVA, Protocolos, sig. 12.689, ante José García Medina, varias en noviembre de 1870.

¹⁶²² AHPVA, Protocolos, sig. 12.689, ante José García Medina, en 9 de octubre de 1873.

¹⁶²³ AMMAR, sig. 190/2796, Contribución Territorial, repartimiento de 1901.

terminado y, por tanto, habían desaparecido las antiguas manos muertas y sus propiedades se habían repartido, pero a pesar de haber crecido el número de titulares con propiedades plenas se seguía manteniendo un alto grado de concentración de la tierra en manos de unos pocos propietarios, otro de los legados agrarios del Antiguo Régimen¹⁶²⁴, que, además, desvelan sus lazos familiares al repetirse sus apellidos en las listas de primeros contribuyentes, los mismos, en muchos casos, que habían participado desde principios del siglo XIX en los procesos desamortizadores. Esta estructura de la propiedad perdurará en el espacio terracampino durante buena parte del siglo siguiente: todavía en la década de los años setenta del siglo XX el Catastro de Rústica del sector noroeste de la Tierra de Campos vallisoletana muestra una estructura de la propiedad en la que muy poco parece haber cambiado respecto a la distribución de la propiedad de la tierra que imperaba en el Antiguo Régimen: la gran mayoría del campesinado no posee más de veinte hectáreas y, a pesar de representar el 95,3% del total de propietarios, sólo son dueños de un 48,6% del terrazgo¹⁶²⁵. Otra clara herencia antigouregimental.

Tabla nº 3

Evolución de la estructura de la propiedad rústica de Melgar de Arriba Comparativa porcentual, 1752-1901			
Catastro de Ensenada de 1752		Contribución rústica de 1901	
Propietarios	Superficie	Contribuyentes	Riqueza imponible
4,1 %	53,7 %	7,1 %	48,8 %
95,9 %	46,3 %	92,9 %	51,2 %

En realidad, para la mayoría del vecindario las desamortizaciones y desvinculaciones promovidas por la burguesía liberal no supusieron ninguna mejora en sus condiciones de vida. Antes bien, para muchos empeoraron: se vieron privados del disfrute gratuito de los bienes comunales y para acceder como arrendatarios a las tierras antes amortizadas o vinculadas y ahora en manos de propietarios seculares, tuvieron que pagar unas rentas más gravosas que las que les habían exigido las antiguas instituciones, siempre más paternalistas. Desaparecidas las paneras del ducado, del priorato o de las fábricas parroquiales, el acceso a préstamos de granos y dinero dependía de la voluntad y discrecionalidad de alguna de estas familias acomodadas que, además, eran dueñas de las tierras donde trabajaban y de las que dependía el sustento de muchos jornaleros, con el consiguiente peligro de clientelismos y de prácticas abusivas de caciquismo.

Pero el camino hacia el liberalismo, además, no sólo afectó a la propiedad de la tierra. También pretendió acabar con el corporativismo de la sociedad de la Edad Moderna en favor del individualismo burgués. En este sentido, ya hemos visto cómo la venta de los bienes de las antiguas instituciones religiosas y civiles privó a éstas de los medios necesarios para atender a las necesidades de las que antes se hacían cargo. Es el caso de las cofradías, tan ligadas a la religiosidad popular y a la función sacra de la sociedad del Antiguo Régimen, a las que la falta de medios las condujo a una importante reducción de sus actividades, perdiendo el sentido religioso, asociativo y caritativo que tuvieron, centrando básicamente su actividad en la celebración de la

¹⁶²⁴ SEBASTIÁN AMARILLA, J.A.: *op. cit.*, pp. 167-168.

¹⁶²⁵ PEÑA SÁNCHEZ, M.: *op. cit.*, pp. 136-138.

festividad de su titular, con la colación y la renovación de cargos anuales¹⁶²⁶. Desaparecen así algunas hermandades, y otras tienen que reformar sus reglas para adaptarse a la nueva realidad, como la Cofradía del Santísimo de la iglesia de Santiago, que en 1832 establece una nueva, ya que “*las circunstancias de los tiempos han hecho variar y poner en continuo olvido*”¹⁶²⁷. También reformaba su regla en 1857 la cofradía del Santísimo de la iglesia de San Miguel, reduciendo los gastos de la función anual, en gran medida costeados por el mayordomo, dejando de tomar cuentas “*porque a medida que hacían falta fondos se descotava*”¹⁶²⁸. Desaparecieron algunas cofradías pero, en cambio, nacerán otras, como la de Santa Bárbara, fundada en la parroquia de Santiago en 1846¹⁶²⁹; también la de San Isidro Labrador, fundada en la de San Miguel en 1849¹⁶³⁰, más en sintonía con la nueva realidad de los labradores, ahora dueños absolutos de propiedades rústicas libres e individuales. Una y otras centradas en la celebración de la festividad de su titular, con la asistencia de los hermanos a los actos litúrgicos y procesiones, con la cera, insignias y estandartes, y la celebración de una colación, normalmente a cuenta del mayordomo de turno, donde, además se renovarían los cargos anuales. A petición de los feligreses labradores y propietarios de la parroquia, en 1853 se trasladaba la fiesta de San Miguel que tradicionalmente se celebraba el 29 de septiembre al día 9 de mayo, festividad de las Apariciones de San Miguel, de manera que no les impidiera la realización de la vendimia y otras labores agrarias, “*en grave perjuicio de sus intereses*”¹⁶³¹. Y poco después, en 1856, se crea la cofradía del Arcángel San Miguel, “*con el objetivo de solemnizar la festividad del mismo santo patrono titular de la parroquia*”¹⁶³², devoción de la que antes se encargaban los dominicos de Trianos, rectores de la iglesia, cuya comunidad daba una comida a la justicia y ayuntamiento el día de la fiesta¹⁶³³.

En cuanto a las iglesias parroquiales, se vendieron las heredades de sus fábricas por lo que su sostenimiento y el de los párrocos corrió por otras vías como las de la dotación de culto y clero. Desaparecieron los dominicos de Trianos y su priorato de Melgar y, tras la excomunión, fray Simón Díaz, el que había sido hasta entonces administrador del priorato y rector de la iglesia de San Miguel, se convirtió en su párroco. Desprovistos de bienes materiales, el clero parroquial hubo de centrarse más en la dirección de las almas que en cuestiones terrenales¹⁶³⁴.

¹⁶²⁶ CAMPO CARTUJO, R. DE: *Las cofradías rurales en Tierra de Campos. La religiosidad popular en el Antiguo Régimen*, trabajo Fin de Grado, tutor Máximo García Fernández, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, curso 2013-14, pp. 28-29.

¹⁶²⁷ APMAR, parroquia de Santiago, Cuentas de la cofradía del Santísimo Sacramento de 1749-1815, adiciones de 1832 a la regla.

¹⁶²⁸ APMA, parroquia de San Miguel, Cuentas de la cofradía del Santísimo Sacramento de 1670-1925, cuentas de 1857 en adelante.

¹⁶²⁹ APMAR, parroquia de Santiago, Cuentas de la cofradía de Santa Bárbara de 1846-1964, cuentas de 1846.

¹⁶³⁰ APMAR, parroquia de San Miguel, Cuentas de la cofradía de San Isidro Labrador de 1849-1963, cuentas de 1849.

¹⁶³¹ APMAR, parroquia de San Miguel, Varios 1843-1951.

¹⁶³² ARTECÓ, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN: *Memoria Final. Restauración del Retablo de San Miguel. Melgar de Arriba. 1999* (Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, expte. VA-330), pp. 4-5.

¹⁶³³ AHPVA, Protocolos, sig. 13.181/2, ante Francisco Barreda Valdaliso, en 22 de marzo de 1802, fº 61-62.

¹⁶³⁴ Fr. Simón Díaz publicó en 1853 la primera edición del *Completo Manual de Sacristanes*; SALVADOR Y CONDE, J., O.P.: *Historia de la Provincia Dominica de España*, vol. 3, Salamanca, editorial San Esteban, 1994, p. 289.

El nacimiento de los nuevos ayuntamientos constitucionales a partir de las Cortes de Cádiz y la forma restringida de elección de las corporaciones decimonónicas conllevó la desaparición de la vieja organización concejil, perdiendo el carácter asociativo y participativo que secularmente tuvo el concejo abierto de Melgar como lugar de toma de decisiones y órgano rector de la comunidad rural. La venta de los bienes de propios y comunes desarticuló el régimen agrario tradicional y privó a los nuevos ayuntamientos del respaldo económico que había sustentado el edificio social de la comunidad rural, gracias a los cuales habían hecho frente a la larga lista de atribuciones que tenían¹⁶³⁵. Sin ese respaldo ahora sería más difícil subvencionar las actividades que tenían a su cargo, entre las que se encontraban, además, otras nuevas como la beneficencia o la educación primaria que antes habían sido gestionadas o compartidas con otras instituciones, por lo que adolecerán de una continua falta de financiación: el presupuesto del antiguo hospital, regido por una junta local de beneficencia, será aprobado por el propio ayuntamiento hasta su entera desaparición¹⁶³⁶ y, en cuanto a la educación, la preocupación por tener un local de escuela adecuado para la instrucción primaria será una constante en las actas municipales del siglo XIX¹⁶³⁷.

Un largo proceso de cambios estructurales, no exento de dificultades, que transformó el mundo rural. Cambiaron las relaciones de producción y las sociales, desapareció el comunitarismo asociativo y se trastocaron los comportamientos religiosos. El microcosmos rural se abrió a la economía capitalista y a la secularización de las mentalidades, pero en su interior todavía pervivió el poso de los viejos comportamientos y la polarización del vecindario.

¹⁶³⁵ MARCOS MARTÍN, A.: “Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla la Vieja durante la época moderna”, *Studia historica. Historia moderna*, nº 16, 1997, pp. 98-99.

¹⁶³⁶ AMMAR, Santo Hospital, sig. 75/1170, 1847.

¹⁶³⁷ AMMAR, Actas, sig. 4/27, sesión de 30 de abril de 1860.

CONCLUSIONES

Comenzábamos nuestro trabajo planteándonos el análisis de la sociedad rural tradicional castellana desde el estudio de caso de uno de los pequeños núcleos de población de la comarca terracampina, estructurándolo en una serie de capítulos que analizarían su historia, población, economía, sociedad, instituciones, mentalidades y comportamientos colectivos. Es ahora el momento de concluir con los frutos granados de nuestro propósito.

Aunque en un primer capítulo nuestra intención era la de posicionarnos en el punto de partida de la Edad Moderna concretando las fases iniciales de formación y consolidación de una villa castellana, se hace necesario deducir cuáles han sido en líneas generales esos procesos seguidos en nuestro espacio de investigación elegido desde la Prehistoria reciente hasta la Edad Media. Consultadas las fuentes disponibles, se ha podido comprobar la coincidencia de los restos arqueológicos que evidencian una ocupación de la zona con algunas de las primeras menciones documentales medievales, lo que constata la continuidad de aquellos hábitats poblacionales. Asimismo, por la misma riqueza de las fuentes medievales, la ocupación, control y reorganización de este área llevados a cabo desde los inicios del siglo X ejemplifican magníficamente aquel proceso. Pequeñas comunidades campesinas dispersas en un área bien acotada y con una densidad de ocupación elevada, que acabarán despoblándose al concentrarse la población en torno al primitivo castro de Melgar, una aldea con funciones rectoras, organizativas, defensivas y administrativas delegadas del monarca. Y, a la vez, desde los mismos inicios, el afloramiento de una primera diferenciación social tras el ascenso de algunos grupos familiares locales dominantes y una progresiva feudalización del espacio y de la sociedad. Con la creación de pueblas reales o, como en este caso, con el otorgamiento de cartas forales, los monarcas intentarán frenar el avance de los señores feudales, coincidiendo también con los tiempos e intereses de la ‘frontera’ entre León y Castilla. Y de aquella feudalización de espacios y gentes se pasaría a la señorialización de grandes territorios en la etapa bajomedieval, con las disputas entre la Corona y la nobleza, hasta terminar definitivamente la villa bajo jurisdicción señorial.

En todo este largo proceso, y precisamente por la singularidad que le da la abundancia y riqueza de las fuentes documentales, Melgar ofrece una visión privilegiada de conjunto, ejemplificando en buena medida los procesos llevados a cabo en estos valles y campiñas cerealícolas del interior castellano, desde la Prehistoria hasta la Edad Media e incluso hasta finales de época Moderna.

Un mundo rural que a comienzos de la Edad Moderna mayoritariamente había pasado a manos de la favorecida nueva nobleza castellana; situación ésta que perduraría durante todo el Antiguo Régimen. Y al analizar esta estructura señorial hemos podido comprobar cómo afectaron los vaivenes históricos del reino en la propia titularidad y evolución del señorío, y la suerte pareja que corrió la villa en ese proceso, desde erigirse como cabeza de condado hasta retornar de nuevo al mayorazgo principal de la Casa de los Enríquez. El funcionamiento de esta estructura señorial y la forma de gestión y de extracción de las rentas que estas pequeñas aldeas aportaban a los estados señoriales ha quedado de manifiesto al valorar las cuestiones de vasallaje, jurisdicción, organización y gestión interna, en una visión desde dentro de una de aquellas villas señorializadas. Poniendo de manifiesto cómo esta estructura de poder se implementaba en la comunidad campesina a través de la intermediación del concejo y sus oficiales. Asimismo, se aportan datos concretos sobre el volumen y peso porcentual de los ingresos señoriales en Melgar, en el que los foros y situados representan casi la mitad de todos ellos. De su administración y gestión se encargaban los mayordomos de rentas

locales, que después desempeñarían también el cargo de tenientes de alcalde mayor, aunando así funciones recaudatorias y jurisdiccionales. En estos encargados del manejo de las rentas locales descubrimos su pertenencia a la élite local y su relación con las familias más acomodadas, lo que desvela actitudes de reproducción familiar, un cierto clientelismo y, por el mismo enfrentamiento con vecinos y concejos y por sus contactos con el resto de las personas que forman la administración señorial, una cierta conciencia de pertenecer a un grupo dominante dentro de la escala comarcal.

Este modelo de villa de señorío castellana que muestra Melgar de Arriba se resume en el propio cambio en sus apelativos, del Melgar ‘del Rey’ o ‘de la Frontera’ medievales al Melgar ‘del Almirante’ tras su definitivo paso a la jurisdicción señorial, ejemplificando esa señorialización que transformó en gran medida el mapa jurisdiccional castellano en el paso de la Edad Media a la Moderna, y máxime en estas campiñas cerealeras del interior, tan aptas para el cultivo y, por tanto, más atractivas para los señoríos por sus facilidades para la extracción de foros y rentas en especie. A la vez, aquella maquinaria recaudatoria y el entramado relacional que en la esfera señorial se produce en los ámbitos local y comarcal, se hace extensible al resto de villas y lugares unificados por el mismo engranaje señorial dirigido desde cada mayordomía.

El intermediador y canalizador de los derechos territoriales y jurisdiccionales del señorío sobre los vecinos, y también de los residuales de la Corona, era el concejo. Pero, sobre todo, el concejo es el órgano básico de organización de las comunidades rurales. Y así se ha puesto de manifiesto en el caso de Melgar al analizar su organización, competencias, propiedades y rentas. Desde el propio concepto de concejo abierto, con una activa participación colectiva y heredero de las asambleas vecinales medievales, que allí se pueden rastrear desde su nacimiento como aldea en el siglo X. Un sistema más adaptado a la realidad de las pequeñas aldeas castellanas que centran sus actividades en el agro y en el aprovechamiento y mantenimiento de sus bienes comunales, del que todos podían participar. También más democrático si lo comparamos con el funcionamiento de los concejos cerrados de las grandes villas y ciudades castellanas, aunque en una Castilla tan señorializada el señor jurisdiccional interfiriese continuamente en el nombramiento de sus oficiales, en el control ejercido por los alcaldes mayores o en la posterior toma de residencias. Pero las competencias que abarca el concejo alcanzan a todos los ámbitos de la actividad del vecindario. Regidos por unas ordenanzas centradas, sobre todo, en la convivencia entre las actividades agrarias y las ganaderas, y respetando en muchos otros órdenes la ‘costumbre inmemorial’ en el modo de proceder en cada momento y situación concretos. Entre ellas, la de dividir el caserío en cuadrillas para la recaudación de los foros señoriales que luego el concejo entregaba a la administración ducal. O la de hacer repartimientos para cubrir el resto de las cargas fiscales. Y además de la obligación de contribuir, el concejo se encarga de posibilitar al vecindario el surtido de los productos alimenticios básicos, vigilando que su venta se efectuase con garantías. Así como de cubrir otros servicios mínimos, como los de proporcionar los oficios auxiliares que permitiesen a agricultores y ganaderos realizar sus actividades, o los de dotar de unos mínimos sanitarios o educativos. Y como comunidad de intereses vecinales con personalidad jurídica propia, para cumplir sus cometidos administraba una serie de propiedades fundamentales para la comunidad, entre las que destacan sus bienes comunales rústicos (el 22,3% del término eran tierras concejiles), un fondo de reserva común heredado de la etapa de ocupación territorial medieval del que siempre se podía echar mano para hacer frente a imprevisibles -constantes- necesidades, sobre todo arbitrando los pastos en forma de arriendo para el ganado. Los ingresos por el uso y

aprovechamiento de estos bienes concejiles, con exclusión de los repartimientos tributarios, suponían cerca del 20% del total de ingresos municipales. Finalmente, y como cosa común y del interés de todos, de los gastos e ingresos concejiles se llevaba una cuenta anual que luego se leía en concejo público, para que cualquier vecino (en teoría) pudiera alegar lo que creyera conveniente.

Este concejo abierto de Melgar muestra así su funcionamiento interno, común a toda esa serie de pequeñas ‘repúblicas concejiles’ que se hallan repartidas por toda la Castilla Moderna, con los matices propios que introducen los usos locales y las posibilidades de recursos comunes que cada una de ellas ejerciese.

Del análisis de los datos sobre demografía y población que disponemos, aunque escasos sobre todo al principio del período moderno, podemos concluir cómo el modelo demográfico rural corre parejo a la propia evolución de su economía agraria de subsistencia que, a la vez, se ve altamente influenciada por la mayor o menor presión fiscal derivada de los vaivenes de la política de la Monarquía. Hemos podido constatar así varias fases evolutivas. Un primer e importante momento expansivo presente en toda la Castilla interior iniciado a mediados del siglo XV y que a nivel local se deja entrever, a falta de otros datos sobre población, en una elevada carga impositiva que presupone un crecido vecindario que podría sobrepasar los novecientos habitantes, con el añadido de su condición de cabeza de condado y con la construcción o remodelación de sus principales edificios. Una fase que terminará en las últimas décadas del XVI cuando las necesidades de la Corona impongan nuevas cargas contributivas que repercutirán negativamente en aquellas economías campesinas que, además, se verán mermadas por la incidencia epidémica. Crisis política, crisis económica, disminución de la producción agraria... incidiendo en la rebaja de un vecindario que sufrió un acusado descenso a lo largo del siglo XVII (una caída del 70% entre 1591 y 1646), con algún pequeño signo de recuperación al final de la centuria pero que, sin embargo, no empezó a recuperarse verdaderamente hasta 1755. A partir de entonces, una nueva etapa de crecimiento, tanto demográfico como agrario, elevaron de nuevo el número de los habitantes censados en Melgar. Desde finales del XVIII y durante los primeros años del XIX, otro ciclo de crisis económica y hacendística al que se sumarán la serie de acontecimientos con los que se inicia el final del Antiguo Régimen, incidirán de nuevo negativamente en la evolución de la población. Sin embargo, y a pesar de algunas caídas importantes, cada vez más puntuales, el crecimiento demográfico del siglo XIX aparece más consolidado, con un repunte importante desde la década de los años cuarenta, cuando alcanzaría los seiscientos habitantes, frente a los doscientos estimados para el mismo decenio del seiscientos, para volver a sobrepasar de nuevo los novecientos habitantes hacia 1850.

Así lo dejan entrever los censos fiscales y de población de la época, al igual que la evolución estadística ofrecida por los registros parroquiales de Melgar, al mostrar un nítido paralelismo con el modelo demográfico de la Castilla interior de la época moderna y, aún más, con la realidad del conjunto de los pequeños vecindarios rurales de Tierra de Campos, que en este ámbito humano se muestran altamente sensibles cuando se producen pérdidas consecutivas de cosechas y en virtud del progresivo endeudamiento que conllevan, tanto de los habitantes particulares como de los concejos, para poder afrontar con éxito la paga de las diferentes cargas fiscales, reales y señoriales, reincidiendo negativamente en su propia subsistencia y reproducción.

Una evolución demográfica claramente interrelacionada con la economía del lugar. En las sociedades tradicionales es la capacidad agraria la que marca sus ritmos

demográficos y económicos. Y en las pequeñas aldeas rurales la agricultura y la ganadería son las actividades productivas básicas, alrededor de las cuales se desarrollan algunas otras complementarias y necesarias. Así lo hemos comprobado en Melgar, donde las fases de expansión y retroceso agrario coinciden con las demográficas, apreciándose y traduciéndose también en las series decimales. Del análisis de los datos catastrales se desprende que un mayoritario 58% del término estaba dedicado al cultivo de secano, y dentro de este terrazgo cerealero destaca el protagonismo del trigo (57%), seguido del centeno (37%) dada la abundancia de suelos de páramo en la margen derecha del río Cea; que el reparto de la propiedad de la tierra estaba en manos mayoritariamente de instituciones civiles y eclesiásticas -que concentran un sesenta por ciento de la propiedad-, con un alto porcentaje de participación de propietarios foráneos (un 40%), de donde se infiere el elevado volumen de las explotaciones trabajadas en régimen de arrendamiento; la estructura polarizada de las explotaciones agrarias, donde unos pocos acaparan la gran mayoría del terrazgo más fértil (sólo el 60% de la superficie productiva pertenece a vecinos e instituciones locales y, de éstos, sólo el 9% acapara hasta un 67% del terrazgo), y de ahí también el consiguiente y progresivo proceso de proletarización de la colectividad campesina; y también la importancia del viñedo en la zona, que ocupa el 13% del suelo productivo de Melgar, sobre todo para las economías más humildes. Aun así, en la vega fluvial circundante el peso de los cultivos de huerta, altamente estimables en virtud de su alta productividad, se convirtió en otra importante clave de la economía local de Melgar -la rentabilidad de la hortaliza supera en más seis veces a la del viñedo, y en más de quince a la del cereal-. Nada desdeñable son sus rebaños de ovejas (cerca de cinco mil cabezas a mediados del setecientos), cuya propiedad se encuentra también concentrada en los mismos escasos privilegiados y grandes propietarios de las explotaciones rústicas (sólo seis propietarios concentraban el 55% del ganado lanar). Bueyes, vacas y mulos, dedicados a las labores más pesadas del campo completan la cabaña ganadera de las aldeas castellanas; muchos jumentos para trabajos menores; contados caballos y yeguas en las casas más pudientes; aves de corral; y cerdos cebados para subsistir todo el año con sus carnes. La convivencia entre las diversas actividades agropecuarias queda reglamentada en las ordenanzas y es deber de todos el vigilar que se cumplan, aunque de la norma a la práctica medie un complejo camino. Además, y dentro de lo que son servicios complementarios, hemos analizado la importancia de la molinería existente en los caíces del Cea y del Valderaduey, ligada al consumo del cereal, de tradición medieval y de propiedad institucional: los dos molinos que se ubican en Melgar a mediados del siglo XVIII ofrecen la utilidad por piedra de molturación más alta en el tramo del Cea comprendido entre Sahagún y Mayorga. Con un menor peso, pero importantes por el servicio prestado al vecindario, los tejares, las fraguas, la pesca en el río y las ocupaciones de surtido de productos de taberna, abacería y carnicería colmaban el escaso complemento de actividades rectoras de la cotidianeidad terracampina.

En definitiva, una economía rural basada en la agricultura tradicional de subsistencia y en la ganadería ovina, con un desigual reparto de propiedades y explotaciones, claves en el conjunto de la economía castellana y, sobre todo, en aquel espacio terracampino morfológicamente mejor dispuesto para estas actividades. A ello se suman en casi todas aquellas pequeñas poblaciones los oficios complementarios del herrero, el tejero, del abacero-tabernero o del carnicero. Y junto con este marco general, las singularidades locales según las potencialidades del terrazgo o las posibilidades de aprovechamiento de otros recursos: la importancia del viñedo, la explotación

hortofrutícola o la oportunidad de la instalación de sus muchos molinos harineros, que, unidos, tantos beneficios añadidos proporcionaron a aquel vecindario.

Esta mayoritaria dedicación agroganadera y la polarizada estructura de sus propiedades rústicas tienen un claro reflejo en la formación del modelo socio-ocupacional del mundo rural. Al sector primario se dedican las tres cuartas partes de los núcleos familiares de Melgar: labradores, jornaleros, hortelanos, pastores, mozos y guardas de campos y ganados; aunque no llegan a la mitad los que viven de sus propias explotaciones (un 44% a mediados del setecientos), siendo el restante 56% arrendatarios y asalariados, en número creciente a partir de la crisis del siglo XVII. El resto de la población se ocupa en actividades artesanales y profesionales complementarias, dotando de los servicios mínimos necesarios al pequeño concejo de Melgar (albañiles, carpinteros, carreteros, herreros, molineros, sastres, escribanos, maestros, barberos, sacristanes, mesoneros, abaceros, carniceros...), una o dos familias por cada oficio. En esta estructura también hay un considerable porcentaje de marginados o muy próximos a la pobreza, viudas o pobres de solemnidad, que alcanzarían una presencia semejante a la presentada por las familias dedicadas a ocupaciones y servicios básicos. Y por último los clérigos, nunca más de cinco, pero con un peso importante no sólo en su calidad de directores morales y religiosos, sino por el número de personas que se mantenían alrededor de sus explotaciones agrícolas y pastoriles. Esta estructura laboral se solapa con la otra estamental, que mantiene en estas pequeñas localidades a un pequeño grupo de hidalgos rurales, con sus prerrogativas, fiscales en su mayoría, probados con la correspondiente ejecutoria de la Real Chancillería; junto al ya mencionado grupo clerical, también con sus privilegios, y siempre mejor posicionado económicamente que aquellos. Debido a esta jerarquización social no faltaron nunca los conflictos de carácter estructural, debido al choque de los derechos de unos con los deberes de los otros: pleitos entre hidalgos y pecheros, entre eclesiásticos y seculares, entre labradores y ganaderos, entre señores y concejos, vecinales entre términos limítrofes..., a veces de forma violenta. Unas tensiones sociales que al final del período pasan a convertirse en conflictividad de clase.

Pero ni las ocupaciones ni los privilegios encarnan la auténtica diferenciación social en el seno de las comunidades rurales. Son las diferencias económicas y culturales las que verdaderamente marcan la polarización existente dentro del campesinado, en aumento durante los siglos XVII al XIX. Porque, aunque se trate de pequeños lugares, regidos por concejos abiertos, con una serie de propiedades comunales y con unos usos, costumbres y reglamentaciones que tiendan a proteger y asegurar su supervivencia y el bien común de todos, no son, en absoluto, sociedades igualitarias. Frente a una gran mayoría de campesinos que poseen lo justo para la supervivencia de sus personas y familias, con unas economías domésticas siempre muy sensibles a las oscilaciones de las cosechas y a la elevación de las cargas fiscales, otros, un reducido grupo de privilegiados locales, disfrutaban de unos ingresos mucho más estables, capaces no sólo de sobrevivir a las crisis agrarias o económicas, sino de aprovecharse de ellas para incrementar sus haciendas; son los únicos que tienen excedentes agrarios y pueden comercializarles; los únicos que incrementan sus explotaciones con tierras en renta de las instituciones que las tienen amortizadas; los que más se aprovechan de los bienes y usos comunales, porque además de sus propias explotaciones agrarias poseen los mayores rebaños de ganado; son los únicos que pueden comprar nuevas parcelas y por eso ansían que se incremente el mercado de la tierra con la enajenación de las posesiones rústicas concejiles y eclesiásticas; y quienes hacen préstamos de granos al fiado al resto del necesitado vecindario, renovando su

granero y creando así unas relaciones de dependencia y clientelismo local para beneficio y provecho propios. Aspectos todos en los que las fuentes documentales insisten repitiendo sus apellidos durante toda la Edad Moderna: los Laguna, Casado, Clavijero, Escobar, Anciles, Hernández o Franco.

Se trata de una élite local de “mayores hacendados”. Unos privilegiados que cada vez encajan menos en los corsés estamentales del Antiguo Régimen y que al final acabarán convertidos en la burguesía agraria rural decimonónica (la familia Franco del Corral es un claro ejemplo). A veces emparentados entre sí, ocupan los cargos destacados de la administración señorial, también los oficios del concejo, y en el seno de sus familias siempre hay algún beneficiado parroquial, sin duda un signo de prestigio a la par que una estrategia para mantener y aumentar sus patrimonios. Porque el papel destacado de estas familias, efectivamente, no sólo se manifiesta en el volumen de sus rentas, también en el mantenimiento de los comportamientos sociales, religiosos y culturales tradicionales: promocionan a la carrera eclesiástica a algunos de sus miembros, fundan capellanías y patronatos, patrocinan la imagería artística en las parroquias, hacen mandas benéficas para ayudas sociales... Exteriorizan unas actitudes que les proporcionan prestigio y distinción dentro del ámbito de Melgar y de todo su entorno comarcal.

Y esta falta de homogeneidad dentro del campesinado se manifiesta también en el campo de la cultura material, en los objetos y posesiones con los que el vecindario convive diariamente. Llama la atención cómo la estructura de la propiedad rústica se asemeja plenamente con la ofrecida por la contabilización de los enseres registrados en sus inventarios *post-mortem*, analizados en función de su volumen: a mediados del siglo XVIII el 84% de los vecinos poseía menos de diez hectáreas, una base social parecida al 86% de los patrimonios inventariados que contabilizan menos de doscientos objetos. Unos porcentajes que se identifican porque en la cúspide de las casas y arcas mejor surtidas siempre se encuentran los mayores hacendados, los clérigos y beneficiados parroquiales, algún hidalgo ilustre... Una constante social en este mundo rural. Y no sólo tienen más bienes materiales que les permiten mantener una vida más cómoda, también poseen los mejores porque les renuevan con mayor facilidad. Y por sus ocupaciones más diversificadas, sus contactos fuera del ámbito local y sus mayores posibilidades, también disfrutaban de los más refinados e introducen antes los más modernos. Sus casas, muebles y ropajes les delatan: habitan las viviendas más grandes y mejor construidas; del mobiliario y enseres imprescindibles en todos los hogares, ellos tienen un número más elevado; entre sus prendas siempre están las más refinadas y las más novedosas, allegando al mundo rural más tradicional las nuevas modas ya implantadas en los ambientes urbanos; la posesión de objetos de plata se limita únicamente a esta élite rural; y en el campo de la cultura y del ocio son los únicos que cuentan con algún libro o artículo de lujo entre sus pertenencias. Se trata de símbolos materiales que se elevan también a la categoría de distintivos sociales.

Esta estructura social, ligada a su cultura material, apreciada en Melgar ofrece también una visión del conjunto de las pequeñas poblaciones rurales castellanas circundantes: su modelo local socio-profesional es considerado básico para cualquier otra comunidad campesina vecina; también su estructuración estamental, de herencia medieval y común a las sociedades modernas; al igual que las grandes diferencias sociales encontradas, tanto a nivel económico como cultural, pueden ser apreciadas en otras sociedades análogas siguiendo la misma metodología de análisis.

Las instituciones religiosas y benéficas son también pieza importante de aquel entramado socioeconómico rural, ya que constituyen uno de los pilares básicos del sistema productivo y distributivo del Antiguo Régimen. Y la población, plenamente integrada en la estructura parroquial, amoldó sus comportamientos colectivos y sus mentalidades a las directrices religiosas que se dictaban desde sus púlpitos. En el caso de Melgar hemos comprobado la importancia de estas instituciones en el ámbito mental, económico y artístico. Entre todas concentraban más de un tercio de la superficie productiva del término, que se repartían casi a partes iguales entre corporaciones foráneas y locales. Una de ellas, el priorato de Trianos, que nunca alcanzó el derecho de vecindad, regentaba la mayor explotación agraria de la villa (cerca de 180 has.), que funcionaba como una auténtica granja, además de disfrutar del beneficio eclesiástico de la iglesia de San Miguel y de sus diezmos; sus rendimientos, nada desdeñables, que en un 70% provenían de sus bienes raíces, salían fuera de la villa para enriquecer al monasterio matriz de Trianos. La villa contaba también con dos iglesias parroquiales, y con varias ermitas como hijuelas. En ambas hemos analizado sus gastos, ingresos y pertenencias, entre las que destacan las heredades rústicas, que fueron incrementándose a lo largo de los siglos (la iglesia de Santiago duplicó sus bienes raíces entre 1655 y 1842). Sus rentas, gracias a los mecanismos de extracción del producto agrario, les permitieron mantenerse pujantes y acaparar un importante patrimonio sacro, reflejo de la mentalidad de la época. Una sacralización que envolvía al conjunto de las prácticas cotidianas caracterizadoras de su religiosidad popular, encauzadas a través de un elevado número de cofradías (Santísimo Sacramento, Ánimas, La Cruz, San Marcos, San Blas, el Niño, Ntra. Sra. de las Angustias, Ntra. Sra. de La Vega, Ntra. Sra. del Rosario..., y luego San Isidro, Santa Bárbara, San Miguel...) en las que se integraba todo el vecindario para la práctica devocional y la solidaridad colectiva, además de ser espacios para la sociabilidad y la diversión, escapando muchas veces al control clerical. Al igual que las iglesias, también aquellas hermandades contaban con unos ingresos compuestos mayoritariamente por bienes rústicos, a los que sumaban algún rebaño de ovejas. Un hospital de pobres dependía de una de estas cofradías, la de Ntra. Sra. de la Concepción, Arbas y San Bartolomé, al que se sumaban otras fundaciones, como un necesario pósito de granos, una obra pía (la de Catalina Lorenzana y Luisa Gutiérrez) dotada con una importante heredad de tierras vinculadas -cerca de cien hectáreas-, además de varias capellanías y multitud de memorias y aniversarios de misas (entre unas y otras, más de treinta en la iglesia de Santiago y el doble en la de San Miguel), fundados para alcanzar más rápidamente la salvación eterna... todas ellas expresión tangible de unos comportamientos universales perfectamente definidos.

En esta sociedad sacralizada el momento de la muerte era trascendental y, aunque fuese universal e igualitaria para todos, la mentalidad colectiva y los comportamientos mostrados en las postrimerías de la vida reproducen las mismas diferencias sociales que hemos apreciado entre el campesinado: clérigos y beneficiados parroquiales, mayores hacendados, algún hidalgo, descubren en sus actitudes sus mayores posibilidades de alcanzar primero (de poner los medios más arraigados para conseguirlo) la salvación del alma. Como los demás, se entierran bajo la losa de sus familiares predecesores, aunque más cerca de la cabecera o de los altares de la iglesia; tienen mejores posibilidades de comprar la mortaja más indulgente con la que presentarse ante el Juicio Final; reúnen en su séquito a un mayor número de clérigos que rezaran por ellos; en su última hora ejercen la caridad con los pobres y no falta la limosna para los que vengan a buscarles 'a la puerta de su morada'; la ofrenda funeraria es mayor y perdura más tiempo; también la cera que ilumina su sepultura; compran la

salvación del alma encargando un mayor número de misas *post-mortem* -aunque la media de misas por testamento se cifra en 144, algunos superan holgadamente el millar- que repiten en novenarios, días de honras y cabos de año; les acompañan más cofradías; dejan fundados aniversarios y obras pías; mandan ajuares, vestidos, ropa de cama y joyas a sus seres más queridos; o legados a imágenes devocionales o a instituciones asistenciales. Vivencias sacralizadas (también clericalizadas) convertidas en una religiosidad popular de prácticas colectivas muy arraigadas.

Melgar permite mostrar así una visión de conjunto de las instituciones religiosas y benéficas rurales, desde la perspectiva económica, artística y mental. Sin duda, común a toda la Castilla rural, estaban tan vinculadas al agro como la propia comunidad concejil; su sustento económico eran también sus heredades rústicas y la explotación ganadera; su patrimonio artístico era el resultado de sus posibilidades dinerarias y de sus creencias religiosas; y sus comportamientos y mentalidades sacralizadas se ajustaban a unas prácticas dirigidas y universalizadas, aunque con ciertas singularidades locales derivadas de costumbres ancestrales tradicionales.

Todo este viejo entramado institucional, jurisdiccional, productivo, social, mental y cultural, difícil de sostenerse monolítico por mucho más tiempo, empezó a resquebrajarse cuando a finales del setecientos hizo su aparición otro nuevo periodo de crisis de subsistencias a la que se sumaron graves problemas fiscales, políticos, bélicos e ideológicos. Para paliar aquella grave cuestión financiera se autorizaron las primeras desamortizaciones; cuando parecía que la situación empezaba a mejorar, estalló la Guerra de la Independencia; tropas y guerrilleros intervinieron repetidas veces en el espacio terracampino; y en pleno marasmo, las Cortes de Cádiz promulgaron una Constitución y asentaron las bases legislativas de un nuevo Estado liberal. Y, desde luego, no fueron ajenos los núcleos rurales a todos estos acontecimientos. En Melgar, la crisis de subsistencias elevó la mortalidad catastrófica -75 defunciones en 1804- lo que obligó al concejo a pedir una moratoria en el pago de los foros señoriales así como préstamos de granos para ayudar a los vecinos; pero la repetición de malas cosechas y el aumento de la presión fiscal hizo imposible su devolución e hipotecó muchas economías campesinas (se multiplicaron los préstamos de granos al fiado); para cubrir aquellas crecidas cargas fiscales el concejo echó mano del fondo de reserva de sus bienes comunales comenzando a enajenarlos; con la guerra, todas las antiguas instituciones se vieron afectadas: concejo, parroquias, ermitas, cofradías y administración señorial sufrieron confiscaciones, robos, saqueos y exigencias de repetidas contribuciones de guerra. En este trepidante camino hacia un nuevo régimen, quizá el punto de no retorno lo encarne el relato (ya citado) del capitán inglés Alexander Gordon cuando, tras pernoctar con sus tropas en Melgar la noche del 20 de diciembre de 1808, mostraba la instantánea de un pequeño núcleo rural castellano -podía ser cualquiera- que, ante la sacudida de los nuevos tiempos y el temor a lo desconocido, parecía encerrarse en sí mismo buscando en sus viejas creencias el auxilio que siempre imploraron colectivamente frente a lo que se tornaba ya inevitable, y que determinó también mentalidades y comportamientos: *“Melgar de Arriba, una aldea sucia y miserable. Muchos de sus vecinos abandonaron sus moradas al acercarnos, teniendo especial cuidado en dejar sus puertas y ventanas bien seguras [...]. Ya no se atrevían a dar muestras de disgusto a sus visitantes, sino que se contentaban con lamentar sus desgracias e implorar la ayuda de sus santos favoritos, santiguándose”*.

Pero ya no había vuelta atrás. Las desamortizaciones eclesiásticas y civiles, así como la abolición de los señoríos y la desvinculación de sus propiedades acabaron con

lo mucho que aún quedaba del Antiguo Régimen. El camino fue largo y a su término el desenlace resultó propicio para unos y no tanto para otros muchos del común vecinal. En los pequeños núcleos rurales de Tierra de Campos, los procesos desamortizadores, tanto de bienes concejiles como eclesiásticos, significaron el trasvase de propiedades desde las antiguas manos muertas a unos nuevos propietarios seculares (en Melgar se desamortizaron o repartieron más de mil hectáreas), un reducido grupo que aprovecharía este gran mercado de la tierra para formar grandes propiedades, que serán trabajadas luego en régimen de arrendamiento o con mano de obra jornalera, sobrante entonces en la Castilla rural. Los nombres de estos compradores se repiten en todo el proceso desamortizador del siglo XIX, y a nivel local son los herederos de los antiguos mayores hacendados (los Franco, Rodríguez, Valdaliso, Hernández o Corral; después los Llamazares, Huidobro, Gatón o García Medina), a los que se unirán luego, en las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz, otros grandes compradores del entorno comarcal (Domingo Garzón, Antonio Carrillo o Luis Rubio). Algunas de estas familias, como los Franco del Corral, acabaron encumbradas como miembros de la burguesía agraria comarcal -sólo en Mayorga compraron más de mil trescientas hectáreas desamortizadas- y terminaron implicados en la política decimonónica nacional. Junto a esa clave, en cuanto a la abolición completa de los señoríos, Melgar acabó en un largo y costoso pleito con el ducado, dirimiendo si los foros que la villa pagaba se vinculaban al señorío territorial o al jurisdiccional; el litigio terminó con un pacto por el que se dejaban de pagar los foros a cambio de que el duque se quedara con la propiedad de las 'tierras de villa' adscritas a su pago; unas fincas que luego el duque cedió en renta y con las que obtuvo mayores beneficios que con los antiguos foros en especie, además de haberse hecho con la propiedad plena de aquella explotación (más de noventa hectáreas). En resumidas cuentas, aunque aumentó el número de propietarios se seguía manteniendo un alto grado de concentración de la tierra en manos de unos pocos grandes hacendados, en parecida proporción a la que ofrecía este espacio a mediados del siglo XVIII: todavía a la altura de 1901, un corto 7% de propietarios acaparaba casi de la mitad de la riqueza rústica imponible de Melgar de Arriba.

Por eso, para la mayoría del campesinado estos procesos no conllevaron una mejora en sus condiciones de vida. Se vieron privados del disfrute gratuito de los antiguos bienes comunales, ahora privatizados; como arrendatarios, tuvieron que pagar a los nuevos titulares de las explotaciones enajenadas unas rentas más gravosas que las que antes pagaban a las antiguas instituciones; y desaparecidas éstas y sus paneras, el préstamo de granos o de dinero iba a depender ahora de la voluntad de estos grandes nuevos propietarios, dueños, además, de las tierras que trabajaban, con los consiguientes peligros de prácticas abusivas de clientelismos y caciquismos.

El golpe dado a las instituciones antiguoregimentales desarticuló en los núcleos rurales el comunitarismo asociativo y participativo con el que se habían regido hasta entonces. Desapareció la vieja organización concejil, con su carácter abierto y lugar de toma de decisiones en común; la pérdida de los bienes comunales acabó con el régimen agrario tradicional; sin este respaldo, los nuevos ayuntamientos se vieron sin recursos económicos; sin sus heredades, se hacía difícil el sostenimiento de restauraciones y cultos en las iglesias parroquiales y sus ermitas; las cofradías tuvieron que reducir al mínimo sus actividades...

Y hubo que cambiar también comportamientos y mentalidades, cada vez menos colectivas y más ajustadas y acordes con los nuevos tiempos del progreso del individualismo secularizador burgués del siglo XIX.

Evidentemente, este camino hacia un nuevo régimen que ejemplifica Melgar, también muestra una visión del conjunto del mundo rural castellano transformado por los acontecimientos generales nacionales de la primera mitad del siglo XIX, particularmente afectado por los cambios ocurridos en aquel régimen de propiedad de la tierra que, aunque en su estructura no variaría significativamente, repercutió sensiblemente en todos los aspectos de su existencia comunitaria.

En definitiva, una visión global, de conjunto, de los pequeños núcleos rurales de la Castilla interior Norte, detallada gracias a la generosidad de las fuentes referentes a uno de ellos, Melgar de Arriba. Desde los procesos medievales que conformaron y consolidaron este espacio, se han documentado las claves humanas, económicas y sociales del mundo campesino durante la Edad Moderna, enfocándolas desde todos los prismas posibles: desde la dependencia señorial, la organización concejil, el modelo demográfico, las claves de la economía agraria, su estructura social, la cultura material, las instituciones religiosas rurales y sus vivencias sacralizadas, hasta los no pocos cambios ocurridos continuamente pero acelerándose al final del Antiguo Régimen.

Concluyendo, estas comunidades rurales que se asentaron en el agro terracampino, reocupando antiguos poblados castreños o sobre los restos de viejas construcciones romanas, poblando y cultivando valles y campiñas, supieron también organizarse socialmente, fundar aldeas y gestionar los recursos comunes que tenían a su alrededor. Dominaron el territorio, se adaptaron a las posibilidades naturales que ofrecía y consiguieron humanizar su paisaje. Vivieron de la tierra y con tierra levantaron sus moradas. Tanto dependieron del campo que sus variaciones demográficas estuvieron altamente ligadas a los progresos o retrocesos agrarios.

Apegados a estos campos que les sustentaban y pendientes de un cielo que les favoreciera, en estos microcosmos rurales tradicionales las percepciones y vivencias comunitarias estaban dominadas por la ausencia de límites entre la tierra y el cielo, entre lo natural y lo sobrenatural. No existe un horizonte que separase estas dos realidades. La vida del campesino de Campos estaba regulada comunalmente por la estacionalidad de las faenas agropecuarias que le proporcionaban el sustento, por sus obligaciones para con la comunidad y por los comportamientos que marcaban el calendario y las creencias religiosas... a “son de campana tañida” todos, aunque las vivencias de cada uno de ellos podían resultar muy contrastadas.

Para el pequeño campesino o jornalero, mayoritarios en estas comunidades, sus brazos eran su principal fuente de ingresos. Trabajaba, cuando podía, en explotaciones ajenas y, si no, ocupaba su tiempo y el de su familia en el pequeño majuelo de secano que habían heredado; si había tenido suerte en el reparto de su hijuela, una pequeña huerta bien regada le podía proporcionar el sustento doméstico imprescindible. Vivía con pocas comodidades. La cocina era la sala principal de su casa, donde se reunía una no muy numerosa prole al calor de los sarmientos en el hogar: algunas trébedes al fuego, una caldera, alguna artesa, varillas, cernederas y varios cacharros colgados de una clavera, una mesa con un banco corrido y quizás un tablero para dormir, siempre un arcón para los alimentos, aunque también algunos otros repartidos entre costales y terreros; la matanza en la olla los años buenos. Tras una cortina, otro cuarto con una simple cama, alguna lámina religiosa en la pared y un candil; en un arca algo de ropa blanca y algún ropaje, entre los que no falta una capa y una mantilla. Bajo el portal, un

pequeño silo para guardar algunos celemines de cebada... En el corral un asno para el acarreo o para las labores agrarias, y tal vez un puñado de ovejas.

Otros eran labradores con parcelas propias, de secano y viñedo, y algunas otras en renta de las amortizadas por las numerosas instituciones eclesiásticas locales o foráneas. Contaban con bueyes o vacas para labrar la tierra, y también algún asno para otras labores más sencillas. Remataban su heredad con una huerta, y a veces comercializaban sus hortalizas (puerros, cebollas, lechugas, pepinos...). Y también esquilaban un pequeño rebaño de ovejas. El mobiliario de sus casas es más amplio y la cocina descubre la dedicación agro-ganadera de sus dueños: se ven hortalizas y frutas de sus huertos, hay harina en los costales, en una tabla algún queso encinchado, cuelgan pernils y medianas del techo y algún servicial para los cacharros, y más trébedes, calderas, artesas, varillas y cernederas; y hasta alguna herramienta de campo dejada en los rincones de las estancias. Las arcas guardan más ropa de cama y más vestimentas con las que cambiarse y aparecer en la plaza pública los días grandes (calzones, jubones y ropillas de hombre, junto a cuerpos y manteos de mujer, varias camisas y algún calzado), junto a la capa y la mantilla castellanas. Cuentan con alguna habitación en la planta superior, que a veces utilizan de sobrado. Y bajo la casa, silos para el cereal y una bodega donde madura el vino. En los corrales, además de los corderos bajo la tenada, se ceba algún cerdo, hay media docena de gallinas con algunos pollos y se oye el canto de un gallo al amanecer.

Y también hay otros, unos pocos, siempre los mismos, diferenciados del resto por un universo material-cultural, más que estamental, mucho más amplio. Sus casas son más grandes y en ellas se descubren espacios más funcionales, con un mobiliario mucho más numeroso y con objetos que sólo ellos poseen. Se ven libros, cuadros, joyas y escritorios. Hay arcas, y luego baúles, con ropas distinguidas, cuberterías y mantelerías de uso y exhibición. Tienen cuartos para cocinar, para estar, para descansar... y otros para el servicio. En sus amplios corrales hay paneras y cuadras. Se ven bueyes y mulas, alguna yegua con su potro, y el balar de las ovejas -más su abono- descubre extensos rebaños. Arados, trillos y carros completos muestran el potencial agrario de sus dueños. Los pichones de Campos se crían en sus palomares, y bajo la viga de sus lagares se prensa la uva que luego fermenta en las bodegas subterráneas. Como los demás, son agricultores y ganaderos, aunque sean clérigos de sotana, pero tienen mozos y pastores a su servicio que lo trabajan, y amas para la casa, comercializan sus productos, prestan grano a los demás y son los encargados de encauzar la extracción de rentas del vecindario a las instancias superiores o de observar y dirigir la moral religiosa de toda la comunidad desde sus púlpitos y confesionarios.

Unos y otros se juntan en concejo público, rotan en los oficios concejiles, deciden sobre los asuntos comunitarios y se implican en todo lo tocante a la 'república'. Hacen de mayordomos en las cuadrillas vecinales, de cobradores en los repartimientos fiscales, de jurados y fieles, de peritos y testigos, de depositarios y apoderados. La costumbre y las ordenanzas rigen sus actuaciones. Defienden y explotan su patrimonio concejil del que todos pueden participar, aunque siempre es la élite local la que más partido saque del mismo. Más igualados ante la imagen patronal o en las mayordomías de sus respectivas cofradías o al bendecir los campos o al enterrarse.

Un mundo rural -el moderno es rural, en general- que acude a lo divino para rogar por lo humano. Procesiones y rogativas, misas y votos, festividades y rituales, se repiten cíclicamente. Clérigos y cofradías, cirios y estandartes, sacralizan las calles y

organizan los actos cotidianos. Fiestas religiosas que también abren la puerta a la celebración de hermandad, a la música y al banquete, a la danza y a la sociabilidad.

Todos perciben el sonido de las campanas parroquiales, que pautan sus tiempos vitales y organizan su jornada cotidiana. Se nacía y se moría en el seno de la parroquia. El templo era la casa de Dios y la de todos, el edificio público por excelencia, lugar de encuentros y de despedidas, de pérdidas y de perpetuaciones, de recuerdos y de esperanzas. Sus altares llenos de imágenes son el reflejo de una sociedad sacralizada y en el suelo, bajo la colocación de sus losas el de sus diferencias sociales. Porque en este mundo rural, para algunos la iglesia también suponía una posibilidad de ascenso social, de adquisición de un estatus notorio, de exhibición de un prestigio familiar o patrimonial, lugar de estrategias familiares y de posibilidades crematísticas, de aprovechar la cercanía con lo sagrado para manejar mentalidades y comportamientos.

Cuando en el siglo XIX se abra el camino hacia un nuevo régimen, en el seno de estas comunidades rurales algunos de sus miembros ya estaban preparados para protagonizar y encabezar los cambios en beneficio propio. Unos cambios que alterarán sensiblemente la sociedad tradicional, sus relaciones estructurales y de producción, los comportamientos colectivos y las vivencias sacralizadas. Pero, en definitiva, aunque se abrieron los horizontes mentales, en aquellos microcosmos rurales seguiría siendo la posesión o la falta de tierra -siempre la tierra-, la que continuó marcando las economías domésticas diferenciadas de unos y de todos.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUADO CABEZAS, E.: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en la provincia de León (1836-1851)*, León, Universidad de León, Secretariado de Publicaciones y Medios Audiovisuales, 2002.
- ALBEROLA ROMÁ, A.: *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad del Hielo en España*, Madrid, Madrid, Cátedra, 2014.
- ALCALDE MARTÍN-CALERO, C.: “Agregación de las Obras Pías de Valladolid y su obispado a la Real Casa de Misericordia, 1773 y 1805: la Sección de Obras Pías del Archivo de la Diputación Provincial de Valladolid”, *Investigaciones Históricas: época moderna y contemporánea*, nº 20, 2000, pp. 353-438.
- ALONSO CASTELLANOS, F.: *Campos y tierras en Tierra de Campos. Manuscritos de los siglos XVI-XVIII*, [recurso electrónico], Valladolid, Diputación Provincial, 2001.
- ALONSO PONGA, J.L.: “La cultura tradicional en la Tierra de Campos: una aproximación desde la historia”, en PÉREZ DE CASTRO, R. y GARCÍA MARBÁN, M. (coords.): *Cultura y Arte en Tierra de Campos. I Jornadas Medina de Rioseco en su historia*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2001, pp. 481-499.
- ALONSO PONGA, J.L. y SÁNCHEZ DEL BARRIO, A.: *La campana, patrimonio sonoro y lenguaje tradicional. La colección Quintana de Uruña*, Madrid, Caja de Madrid, 1997.
- ÁLVAREZ NOGAL, C.: “Incentivos económicos y derechos de propiedad en la Castilla del siglo XVI”, *Cuadernos Económicos de ICE*, nº 70, 2005.
- ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C., y CREMADES GRIÑÁN, C.M^a (eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen, Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II, Murcia, Universidad de Murcia, 1992.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, J.A.: *Los diezmos en Zamora (1500-1840)*, Zamora, Ediciones Universidad de Salamanca, Colegio Universitario de Zamora, 1984.
- ÁLVAREZ-SANCHÍS, J.R.: *Los Vettones*, Madrid, Real Academia de la Historia, Bibliotheca Archaeologica Hispana 1, 1999.
- ANTA MUÑOZ, A. de: *La Diputación Provincial de Valladolid en el siglo XIX (1813-1874)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2012.
- ARANDA PÉREZ, F.J. (coord.): *El mundo rural en la España moderna, Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.
- ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.: “Las cofradías y su dimensión social en la España del antiguo régimen”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 25, 2000, monográfico, pp. 189-232.
- *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2002
- ARRANZ MÍNGUEZ, J.A., GÓMEZ PÉREZ, A. y PARRADO CUESTA, S.: “El yacimiento romano-medieval de ‘La Ermita’ en Melgar de Arriba (Valladolid)”, *Nvmantia, Arqueología en Castilla y León*, nº 5, 1991-1992, pp. 127-138.
- ARRIBAS ARRANZ, F.: *Un formulario documental del siglo XV de la cancillería real castellana*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Cuadernos de la Cátedra de Paleografía y Diplomática, nº 4, 1964.
- ARTECÓ, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN: *Memoria Final. Restauración del Retablo de San Miguel. Melgar de Arriba. 1999* (Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, expte. VA-330).
- BARÓN FARALDO, A.: *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos Oriental, siglos X-XIII*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses, 2006.
- BARREIRO MALLÓN, B.: *La jurisdicción de Xallas a lo largo del siglo XVIII. Población, sociedad y economía*, Universidad de Santiago de Compostela, 1973.
- “Realidad y perspectivas de la Historia de las Mentalidades”, *Crónica Nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 18, 1990, pp. 51-76.
- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: *Señores, cosecheros, hidalgos y campesinos en el Bierzo Leonés. Análisis estructural y dinámica socioeconómica durante el siglo XVIII*, Universidad de León, 1995.

- “Entre la tierra y el cielo: el precio de la salvación eterna para las familias campesinas de Sahagún en el siglo XVIII”, *Estudios humanísticos. Historia*, nº 2, 2003, pp. 61-80.
 - *El tránsito al crecimiento económico moderno en León. Condiciones de vida y pautas de consumo en La Bañeza y Astorga*, León, Universidad de León, 2004.
 - “Condiciones de vida y pautas de consumo del campesinado leonés de La Bañeza y Astorga (1750-1850)”, en ARANDA PÉREZ, F.J. (coord.): *El mundo rural en la España moderna, Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 587-604.
- BENNASSAR, B.: *Valladolid en el Siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, Ámbito-Ayuntamiento de Valladolid, 1983 (1ª ed. 1967).
- BERNARDO ARES, J.M. de (coord.): *La administración municipal en la Edad Moderna, Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. II, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999.
- BERNARDOS SANZ, J.U.: “El consumo en España (1750-1850)”, en LLOPIS, E. (ed.): *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 273-300.
- BERNIS MADRAZO, C.: *Indumentaria española en tiempos de Carlos V*, Madrid, Instituto Diego Velázquez, 1962.
- BERZAL DE LA ROSA, E. [et al.]: “Diccionario biográfico de parlamentarios castellanos y leoneses (1876-1923)”, en CARASA SOTO, P. (dir.): *Élites castellanas de la Restauración*, vol. 1, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1997.
- BLANCO CARRASCO, J.P.: *Demografía, familia y sociedad en la Extremadura moderna, 1500-1860*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1999.
- BONACHÍA HERNANDO, J.A.: “La justicia en los municipios castellanos bajomedievales”, *Edad Media: revista de Historia*, nº 1, 1988, pp. 145-182.
- BRINES I BLASCO, J.: “Reforma agraria y desamortización en la España del siglo XIX”, *Revista de historia moderna*, nº 7, 1978, pp. 125-154.
- BRINGAS GUTIÉRREZ, M.A.: “La metrología: Un problema para la historia agraria (convertibilidad métrica y recopilación bibliográfica)”, *Noticiero de Historia Agraria*, nº 12, 1996, pp. 221-248.
- “La productividad de la tierra en la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, Mª J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 945-956.
- BRUMONT, F.: *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*, Madrid, Siglo XXI, 1984.
- “Labradores de Tierra de Campos en la crisis del XVII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, Mª J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 957-970.
- BUIGUES J.M.: “Bibliotecas de las élites leonesas en el siglo XVIII”, *Bulletin Hispanique*, vol. 97, nº 1, 1995, 397-413.
- “Los libros leoneses en la Edad Moderna”, *Bulletin Hispanique*, vol. 99, nº 1, 1997, pp. 211-229.
- BUSTELO GARCÍA DEL REAL, F.: “El vecindario de Campoflorido y la población española del siglo XVII”, *Revista de Historia Económica*, año VII, nº 2, 1989, pp. 297-322.
- CALVO, A., *San Pedro de Eslonza*, León, Diputación Provincial, 1957.
- CALLADO COBO, J., PÉREZ GIL, J., y SÁNCHEZ BADIOLA, J.J.: *El mito de Tierra de Campos. Ensayo en torno al disimetrismo del río Cea*, León, Instituto Leonés de Cultura, 2003.
- CAMPO CARTUJO, R. DE: *Las cofradías rurales en Tierra de Campos. La religiosidad popular en el Antiguo Régimen*, trabajo Fin de Grado, tutor Máximo García Fernández, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, curso 2013-14.

- CANO ROLDÁN, I.: *La mujer en el Reyno de Chile*, Santiago de Chile, Empresa Editorial Gabriela Mistral Ltda., 1981.
- CARRERA DE LA RED, M^a F., *Toponimia de los valles del Cea, Valderaduey y Sequillo*, León, Institución Fray Bernardino de Sahagún, 1988.
- CARRETERO ZAMORA, J.M.: *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los buenos pecheros y el dinero del Reino en época del emperador Carlos V*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2008.
- CARRIEDO TEJEDO, M.: “Las campañas de Almanzor contra la ciudad de León”, *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, nº 8, 1986, pp. 165-180.
- CARVAJAL CASTRO, A.: “Los castros de la meseta del Duero y la construcción de la monarquía asturleonés: el caso de Melgar en el siglo X”, en CUNHA, A., PINTO, O., y OLIVEIRA MARTINS, R. de (coords.): *Paisagens e poderes no medievo ibérico, Actas do I Encontro Ibérico de Jovens Investigadores em Estudos Medievais - Arqueologia, História e Património*, Braga, Universidade do Minho, CITCEM, 2014, pp. 11-29.
- CASTRO PÉREZ, C., CALVO CRUZ, M. y GRANADO SUÁREZ, S.: “Las capellanías en los siglos XVII-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 16, 2007, pp. 335-348.
- “Las cofradías en la institución parroquial, siglos XVII-XVIII. Una aplicación al señorío episcopal de la Villa de Agüimes, Canarias (España)”, *Procesos Históricos, revista de historia, arte y ciencias sociales*, nº 13, 2008, pp. 2-37.
- CASTRO, M. de: *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, Almirantes de Castilla*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses de la Diputación Provincial, 1982.
- CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. de: *Ordoño III (951-956), Sancho I (956-966), Ordoño IV (958-959), Ramiro III (966-985), Vermudo II (982-999)*, Burgos, ed. La Olmeda, S.L., 2000.
- CÉSPEDES ARÉCHAGA, V. de: “Expedientes de ingreso de capellanes de obediencia de la Orden de San Juan que se conservan en el Archivo Diocesano de Toledo, extracto de los mismos”, *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, nº 224, 1991, pp. 113-143.
- COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA, *Sentencias del Consejo de Estado, año de 1860*, Madrid, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1860.
- COLL MARTÍN, S. y FORTEA PÉREZ, J.I.: *Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España, vol. I, Recursos y sectores productivos*, Madrid, Banco de España, 1995.
- COLLANTES VIDAL, E.: “La campaña inglesa por Tierra de Campos en 1808 (un ejemplo de toma de contacto)”, en *Ejército, revista ilustrada de Armas y Servicios*, nº 303, abril de 1965, año XXVI, pp.13-20.
- COMPILACIÓN LEGISLATIVA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, Madrid, Imprenta T. Fortanet, 1876-1878, vol. 2.
- CÓZAR GUTIÉRREZ, R. y CAPARRÓS RUIPÉREZ, F. de Borja: “La muerte ante la batalla. Actitudes religiosas y mentalidades colectivas en Almansa a principios del siglo XVIII”, *Cuadernos de historia de España*, nº 83, 2009, pp. 247-274.
- CUADRADO BASAS, A. y SAN MIGUEL MATÉ, L.C.: “El urbanismo y la estratigrafía del yacimiento vacceo de Melgar de Abajo (Valladolid)”, en ROMERO CARNICERO, F., [et al.] (eds.), *Arqueología Vaccea, estudios sobre el mundo prerromano en la cuenca media del Duero*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, pp. 303-334.
- DÁVILA CORONA, R.M^a: “Propuesta metodológica para el estudio de los inventarios ‘post mortem’”, *Norba. Revista de Historia*, nº 24, 2011, pp. 127-136.
- DÁVILA CORONA, R.M^a y BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M.: “Condiciones de vida y pautas de consumo en la Castilla rural (1750-1850)”, en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (dirs.): *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias. Cultura material y consumos de Antiguo Régimen*, León, Universidad de León, Área de Publicaciones, 2012, pp. 79-98.
- DÁVILA CORONA, R.M^a, DURÁN PUJOL, M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Diccionario histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004.

- DELIBES DE CASTRO, G.: *Colección arqueológica 'Don Eugenio Merino' de Tierra de Campos*, León, Centro de Estudios e Investigación 'San Isidoro', 1975.
- DÍAS-JIMÉNEZ Y MALLADA, E.: "Datos para la historia del arte español. Bernabé Robles y Juan de Arce, bordadores", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, tomo XLVI, año XXIX, enero-diciembre 1925, pp. 23-47.
- DÍEZ ESPINOSA, J.R.: *Desamortización y economía agraria castellana. Valladolid, 1855-1868*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, Diputación Provincial de Valladolid, 1986.
- *Revolución liberal en Castilla. Tierra, nobleza y burguesía*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, 1987.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973.
- *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Editorial Ariel, 1985.
- *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Editorial Ariel, S.A., 1990.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. y ALVAR EZQUERRA, A.: *La sociedad española en la Edad Moderna*, Tres Cantos, Istmo, 2005.
- EGIDO LÓPEZ, T.: "Religiosidad popular y asistencia social en Valladolid: las cofradías marianas en el siglo XVI", *Estudios Marianos*, vol. XLV, 1980, pp. 195-207.
- "La religiosidad colectiva de los vallisoletanos", en ENCISO RECIO, L.M. [et al.]: *Historia de Valladolid, tomo 5: Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, Ateneo de Valladolid, 1984, pp. 157-260.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P.: *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*, Madrid, Akal, 1975.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 81100-1850*, Madrid, Siglo XXI, 1974.
- *El Censo de la sal (1631). Hacienda y consumo*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2014.
- FERNANDEZ DURO, C.: *Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes a la provincia de Zamora o materiales para su historia*, Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, 1891.
- *La marina de Castilla*, Madrid, El Progreso, 1891, 1ª ed. facs., Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1995.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A.: "El 'Becerro de Presentaciones'. Cod. 13 del ACL. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV", en *León y su historia. Miscelánea histórica de temas leoneses*, Vol. V, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1984, pp. 263-565.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: *El movimiento comunero en los pueblos de Tierra de Campos*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1979.
- FORTEA PÉREZ, J.I.: *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, Publicaciones de la Caja de Ahorros de Córdoba, 1981.
- FRANCO SILVA, A.: *Grajal de Campos: un señorío leonés en la Baja Edad Media*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2001.
- FRIERA ÁLVAREZ, M.: *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al Liberalismo (La desamortización de Carlos IV)*, Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2007.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.
- *Los castellanos y la muerte. Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996.
- "Los bienes dotales en la ciudad de Valladolid, 1700-1850. El ajuar doméstico y la evolución del consumo y la demanda", en TORRAS, J. y YUN, B. (dirs.): *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 133-158.

- “La cultura material doméstica en la Castilla del Antiguo Régimen”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, M., y SOBALER SECO, M^a A., (coord.): *Estudios en homenaje al profesor Teófanos Egido*, vol. 2, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2004, pp. 249-270.
- “Entre aguas y molindas. Los molinos harineros a mediados del siglo XVIII en las antiguas provincias de Burgos y Salamanca”, en MARCOS MARTÍN, A. (coord.): *Agua y sociedad en la época moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2009, pp. 231-264.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. y DÁVILA CORONA, R.M^a: “Vestirse y vestir la casa. El consumo de productos textiles en Valladolid (1700-1860)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 14, 2005, pp. 141-174.
- GARCÍA GARCÍA, C.: *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1996.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F.: *Familia, propiedad y reproducción social en el antiguo Régimen. La comarca de la sierra de Alcaraz en el siglo XVIII*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1995.
- “Historia de la familia y campesinado en la España moderna. Una reflexión desde la historia social”, *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 18, 1998, pp. 135-178.
- “Labradores, jornaleros y sirvientes en la Sierra. Organización doméstica y ciclo de vida (Alcaraz, 1753-1787)”, en GARCÍA GONZÁLEZ, F. (ed.): *Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 1998, pp. 155-192.
- “La España rural en Francia. Historiografía francesa e historia rural en la España moderna”, en GARCÍA GONZÁLEZ, F. (ed.): *La Historia Moderna de España y el hispanismo francés*, Albacete, Marcial Pons, 2009, pp. 127-164.
- “Criados y movilidad de la población rural en la Castilla interior del siglo XVIII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 1.101-1.112.
- “Presentación. El estudio de la sociedad rural en la España Moderna, ¿una antigualla historiográfica?”, *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, Vol. 8, nº 29, 2014, 6 pp.
- GARCÍA MORIS, R.: *Población y sociedad campesina en el occidente asturiano en la Edad Moderna: los concejos de San Tirso de Abres y Taramundi*, Universidad de Oviedo, 2014.
- GARCÍA SANZ, A.: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, Madrid, Akal, 1977.
- GARCÍA SANZ, B.: *Los campesinos en la sociedad rural tradicional. Marco, institucional, producción, presión fiscal y población (Tierra de Curiel y Tierra de Peñafiel, siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1989.
- GARCÍA TAPIA, N. y CARRICAJO CARBAJO, C.: *Molinos de la provincia de Valladolid*, Valladolid, Cámara Oficial de Comercio e Industria, 1990.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A., y MARTÍNEZ SOPENA, P.: “Los estudios sobre historia rural de la sociedad hispanocristiana”, *Historia Agraria*, nº 31, diciembre 2003, pp. 57-83.
- GELABERT GONZÁLEZ, J.E.: *Santiago y la Tierra de Santiago de 1500 a 1640 (Contribución a la historia económico y social de los territorios de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII)*, La Coruña, Ediciones do Castro, 1981.
- GIORGI, A.: *De la vanidad y de la ostentación. Imagen y representación del vestido masculino y el cambio social en España, siglos XVII-XIX*, Tesis doctoral dirigida por C. de la Peña y A. Irigoyen López, Universidad de Murcia, 2013, disponible en: <http://hdl.handle.net/10201/37501>.

- GONZÁLEZ BELTRÁN, J.M.: “Trabajadores agrícolas y conflictividad laboral en la Andalucía del siglo XVIII”, *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, nº 17, 2005, pp. 9-36.
- GONZÁLEZ GARRIDO, J.: *La Tierra de Campos. Región natural*, Valladolid, Ámbito, 1941.
- GONZÁLEZ LOPO, D.L.: “Mentalidad religiosa y comportamientos sociales en la Galicia atlántica (1550-1850)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 11, 2002, pp. 221-246.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C.: *Fernando IV, 1295-1312*, Palencia, Diputación Provincial, 1995.
- GONZÁLEZ, J.: *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, vol. I. Estudio.
- “Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII”, *En la España medieval: estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, Universidad Complutense, 1982, pp. 411-424.
- GONZÁLEZ, P.: *Cerámica preindustrial en la provincia de Valladolid*, Tomo 2, Valladolid, Colegio Oficial de Arquitectos de Valladolid, 1989.
- GUILARTE, A.M.: *El Régimen Señorial en el siglo XVI*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, Universidad, 1995.
- GUTIÉRREZ VIDAL, C.: *La Tierra de Campos zamorana. Organización social de un ámbito comarcal en la Edad Media (siglos X-XV)*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas, 2010.
- HERNÁNDEZ, F.J.: *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII. I Estudio y documentos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J.: “Conflictividad social en torno a la limpieza de sangre en la España Moderna”, *Investigaciones Históricas*, nº 23, 2003, pp. 35-56.
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, C.: “Cultura material y especialización de la casa (Campo de Montiel, 1650-1800)”, en BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J.M. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (dirs.): *Apariencias contrastadas: contraste de apariencias. Cultura material y consumos de Antiguo Régimen*, León, Universidad de León, Área de Publicaciones, 2012, pp. 15-40.
- *La casa en La Mancha oriental. Arquitectura, familia y sociedad rural (1650-1850)*, Madrid, Sílex, 2013.
 - “Trastillos de casa pobre. Homenaje de casa decente. Una visión diferenciada de los hogares y espacios domésticos desde el mundo rural manchego a finales del Antiguo Régimen”, ponencia presentada en *Procesos de civilización: culturas de élites, culturas populares. Una historia de la diferencia*, Seminario Internacional celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la UVa, 25-26, septiembre de 2014, organizado por M. GARCÍA FERNÁNDEZ y J.M^a IMÍCOZ BEUNZA.
- INFANTES, V.: “Las ausencias en los inventarios de libros y de bibliotecas”, *Bulletin Hispanique*, vol. 99, nº 1, 1997, pp. 281-292.
- ISLA, José Francisco de: *Historia del famoso predicador fray Gerundio de Campazas, alias Zotes*, Álvarez Barrientos, J. (ed.), Barcelona, Planeta, 1991.
- LANZA GARCÍA, R.: *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen. Liébana, siglos XVI-XIX*, Santander, Librería Estudio, 1988.
- *Camargo en el siglo XVIII: la economía rural en un valle de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Santander, Ayuntamiento de Camargo, 1992.
 - “La enajenación de bienes comunales en la Castilla del siglo XVIII: naturaleza y alcance de un expediente fiscal”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 373-388.
- LATORRE CIRIA, J.M.: “Producción, rendimientos y renta de la tierra en las explotaciones agrarias propiedad del Hospital de Teruel (1771-1832)”, *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, nº 30, 2010, 71-98.

- LEVI, G.: “Sobre microhistoria”, en BURKE, P. (ed.): *Formas de hacer Historia*, Madrid, Alianza Universal, 1993, pp. 119-143.
- LLOPIS AGELÁN, E.: “El crecimiento de la población española, 1700-1849: índices regionales y nacional de bautismos”, *Áreas: Revista internacional de ciencias sociales*, nº 24, 2004, pp. 9-24.
- “España, la ‘revolución de los modernistas’ y el legado del Antiguo Régimen”, en LLOPIS, E. (ed.): *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 11-76.
 - “La crisis del Antiguo Régimen, 1789-1840”, en LLOPIS, E., y MULAQUER DE MOTES, J. (eds.): *España en crisis. Las grandes depresiones económicas, 1348-2012*, Barcelona, Pasado y Presente, 2013, pp. 97-132.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI y XVII)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1986.
- LOZANO RUIZ, C. y TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M.: “Asistencia social y cofradías en el Antiguo Régimen. Historiografía, líneas de investigación y perspectivas”, *Chronica Nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 39, 2013, pp. 19-46.
- LUIS CORRAL, F.: *Villavicencio en la Edad Media. Propiedad y jurisdicción en los valles del Cea y del Valderaduey*, Valladolid, Diputación Provincial, 2003.
- MACÍAS PICAVEA, R.: *La Tierra de Campos*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1897-1898.
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Tomo XI, Madrid, 1848, [s.n.].
- MANZANO LEDESMA, F.: “La religiosidad popular de los vallisoletanos en el siglo XVIII: el informe sobre las cofradías de la provincia de Valladolid de 1773”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, nº 29, 2007, pp. 387-425.
- MAÑANES PÉREZ, T.: *Arqueología Vallisoletana. I. La Tierra de Campos y el Sur del Duero*, Valladolid, Instituto Cultural Simancas, 1979.
- “Las vías romanas en la provincia de Valladolid (II)”, *Argaya, revista cultural*, nº 27, 2003, pp. 88-93.
- MARCOS MARTÍN, A.: “De nuevo sobre los diezmos. La documentación decimal de la diócesis de Palencia: Problemas que plantea”, *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 4, 1983, pp. 99-122.
- *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1814*, Palencia, Diputación Provincial, 1985.
 - “Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla la Vieja durante la época moderna”, *Studia historica. Historia moderna*, nº 16, 1997, pp. 57-100.
 - *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica, 2000.
 - “La fuerza del agua: batanes y molinos hidráulicos en la provincia de Palencia a mediados del siglo XVIII”, en MARCOS MARTÍN, A. (coord.): *Agua y sociedad en época moderna*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2009, pp. 265-303.
- MARTÍ GILABERT, F.: *La desamortización Española*, Madrid, Ediciones Rialp, S.A., 2003.
- MARTÍN CEA, J.C.: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J.J.: “Tipología e iconografía del retablo español del Renacimiento”, *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*, tomo XXX, 1964, pp. 5-66.
- MARTÍN MARTÍN, J.M^a: *Leyendas populares marianas*, Valladolid, Simancas Ediciones, 1995.
- MARTÍNEZ, M.: *Tierra de Campos, cooperativismo y sindicalismo agrario. La federación de Sindicatos del Partido de Villalón (1919-1970)*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1982.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G.: *Fernando III, 1217-1252*, Palencia, Diputación Provincial, La Olmeda, S.L., 1993.

- MARTÍNEZ GARCÍA, L.: *El Páramo leonés durante la Edad Moderna. Bases estructurales, desarrollo económico y formas organizativas de un modelo social agrario*, Universidad de León, 2014.
- MARTÍNEZ SOPENA, P.: *El Estado Señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
- *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985.
- MATOS EGUILUZ, C.: *Las lecturas y los libros en Valladolid (siglo XVIII)*; tesis doctoral inédita, Valladolid, 2012.
- MELÓN JIMÉNEZ, M.A.: *Extremadura en el Antiguo Régimen. Economía y sociedad en tierras de Cáceres, 1700-1814*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1989.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M.: *El dominio del Monasterio de Sahagún en el Siglo X. Paisajes Agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca, Universidad, 1980.
- “La nueva ordenación del poblamiento en la cuenca septentrional de Duero en los inicios de la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media nº XV, Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, 2*, Zaragoza, Universidad, 1999, pp. 1.027-1.046.
- *La España de los siglos VI al XIII. Guerra, expansión y transformaciones. En busca de una frágil unidad*. San Sebastián, Nerea, 2004, 2ª ed. rev.
- MIÑANO Y BEDOYA, Sebastián: *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, Tomo V, Madrid, Imprenta de Pierart-Peralta, 1826.
- MOLINA RECIO, R.: “Redes clientelares, redes económicas. Los servidores señoriales como fuente de gestión de las empresas-protocapitalistas de la nobleza”, en PÉREZ ÁLVAREZ, Mª J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 985-997.
- MOLINA, L.: “Las campañas de Almanzor a la luz de un nuevo texto”, en *Al-Qantara. Revista de estudios árabes*, vol. II, fasc. 1-2, 1981, pp. 209-264.
- MONTEANO SORBET, P.J.: *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 1999.
- MORALA RODRÍGUEZ, J.R. y EGIDO FERNÁNDEZ, Mª C.: “Variantes formales en hiatos y diptongos en textos notariales del siglo XVII”, en CASTAÑER MARTÍN, R.Mª y LAGÜENS GRACIA, V. (coords.): *De moneda nunca usada. Estudios dedicados a José Mª Utrilla*, Zaragoza, Instituto Fernando El Católico, CSIC, 2010, pp. 447-459.
- MORALES MUÑIZ, D.C.: “Las confederaciones nobiliarias en Castilla durante la guerra civil de 1465”, *Anuario de Estudios Medievales*, nº 18, 1988, pp. 455-468.
- *Alfonso de Ávila, Rey de Castilla*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1988.
- MORENO FERNÁNDEZ, J.R.: *La economía de montaña en La Rioja a mediados del siglo XVIII*, Universidad de Zaragoza, 1999.
- MORENO LÁZARO, J.: *La industria harinera en Castilla La Vieja y León, 1778-1913* (tesis doctoral dirigida por Ángel García Sanz), Valladolid, Universidad de Valladolid, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, 1998.
- MOXÓ, S. de: “Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial”, *Hispania. Revista española de historia*, nº 94, 1964, pp. 185-236.
- MUSEO DE VALLADOLID: *Museo de Valladolid. Colecciones. Guía*, 1997.
- OLIVA HERRER, H.R.: *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media. Economía, sociedad y acción política campesina*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002.
- ORTEGA GÓMEZ, L.: *Inquisición y sociedad: Familiares del Santo Oficio en el mundo rural de Castilla La Nueva (siglo XVI-XVIII)*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.
- PALOL, P. de y WATTENBERG, F.: *Carta arqueológica de España, Valladolid*, Valladolid, Diputación Provincial, 1974.
- PASTOR, R.: *Resistencias y luchas campesinas en la época de crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1980.
- PAVÓN MALDONADO, B.: *Arte Mudéjar en Castilla y León*, Asociación Española de Orientalistas, Madrid 1975.

- PEÑA SÁNCHEZ, M.: *Crisis rural y transformaciones recientes en Tierra de Campos. Estudio geográfico del sector noroeste*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975.
- *Tierra de Campos. La integración de un espacio rural en la economía capitalista*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987
- PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J.: *La montaña Noroccidental leonesa durante la Edad Moderna*, León, Universidad de León, 1996.
- “Bienes comunales, sociedad y territorio. La montaña y Tierra de Campos como modelos de referencia en la provincia de León durante la Edad Moderna”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 431-442.
- PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J., y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012.
- PÉREZ BUSTAMANTE, R. y CALDERON GARCÍA, J.M.: *Enrique IV, 1454-1474*, Palencia, Diputación Provincial, La Olmeda S.L., 1998.
- PÉREZ DE URBEL, Fr. J.: *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1952.
- PÉREZ DÍAZ, V.: *Emigración y sociedad en la Tierra de Campos. Estudio de un proceso migratorio y un proceso de cambio social*, Madrid, Escuela Nacional de Administración Pública, 1969
- PÉREZ EMBID, F.: *El almirantazgo de Castilla hasta las capitulaciones de Santa Fe*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos (CSIC), 1944.
- PÉREZ GARCÍA, J.M.: *Un modelo de sociedad rural del Antiguo Régimen en la Galicia costera: la Península del Salnés (Jurisdicción de la Lanzada)*, Universidad de Santiago de Compostela, 1979.
- PÉREZ GARCÍA, J.M.: *Un modelo social leonés en crecimiento: La Vega Baja del Esla entre 1700-1850*, León, Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, 1998.
- PÉREZ MOREDA, V.: *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI, 1980.
- “Respuestas demográficas ante la coyuntura económica en la España rural del Antiguo Régimen”, *Revista de Demografía Histórica*, vol. 6, nº 3, 1988, pp. 81-118.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, M^a: “El castillo como escenario de poder: relaciones entre monarquía y aristocracia en la Ribera del Cea (ss. X-XII)”, en CUNHA, A., PINTO, O., y OLIVEIRA MARTINS, R. de (coords.): *Paisagens e poderes no medievo ibérico, Actas do I Encontro Ibérico de Jovens Investigadores em Estudos Medievais - Arqueologia, História e Património*, Braga, Universidade do Minho, CITCEM, 2014, pp. 115-132.
- PIQUERO, S., OJEDA, R. y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.: “El Vecindario de 1631: presentación y primeros resultados”, en *Evolución demográfica bajo los Austrias (Actas del II Congreso de la Asociación de Demografía Histórica)*, Alicante, abril 1990, vol. III, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Diputación de Alicante, 1991, pp. 77-89.
- PLANS SANZ DE BREMOND, P.: *La Tierra de Campos*, Madrid, Instituto de Geografía Aplicada, Patronato ‘Alonso de Herrera’, 1970.
- POST, Ch.R.: *A history of the Spanish painting*, Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press, 1947, vol. IX.
- PRIETO PRIETO, J.A.: *El concejo de Palomares del Campo en el tránsito del siglo XVI al XVII*, tesis doctoral dirigida por F. J. Guillamón Álvarez y J. J. Ruíz Ibáñez, Universidad de Murcia, 2003 (http://www.tdr.cesca.es/TDR-0318108-120853/index_cs.html).
- RAMOS PALENCIA, F.: “Una primera aproximación al consumo en el mundo rural castellano a través de los inventarios ‘post-mortem’: Palencia, 1750-1840”, en TORRAS, J. y YUN, B. (dirs.): *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 107-132.
- “Pautas de consumo familiar en la Castilla preindustrial: Palencia, 1750-1850”, *Revista de Historia Económica*, año 19, núm. extra. 1, 2001, pp. 37-60.

- *Pautas de consumo y mercado en Castilla 1750-1850. Economía familiar en Palencia al final del Antiguo Régimen*, Madrid, Sílex, 2010.
- REDONDO CARDEÑOSO, J.A.: *Culturas de protesta y violencia de los campesinos de Tierra de Campos (1900-1923)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2010.
- REGLERO DE LA FUENTE, C.: “El poblamiento de la cuenca del Duero en el siglo XV”, *Hispania. Revista española de historia*, vol. LV/2, nº 190, 1995, pp. 425-493.
- REY CASTELAO, O.: *Aproximación a la historia rural de la comarca de La Ulla (siglos XVII y XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, 1981.
- RIBOT GARCÍA, L.: “El fin de la hegemonía castellana y la crisis del Estado”, en GARCÍA SANZ, A. (coord.): *Historia de Castilla y León. Vol. 7: La época de la decadencia (Siglo XVII)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1986, pp. 10-31.
- “Descentralización borbónica y reformismo ilustrado”, en GARCÍA SANZ, A. (coord.): *Historia de Castilla y León. Vol. 8: La ilustración. Una recuperación incompleta (Siglo XVIII)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1986, pp. 10-39.
- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R., SANZ FERNÁNDEZ, J. y PALOMARES IBÁÑEZ, J.M.: “Población, economía y sociedad”, en ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C. [et al.]: *Historia de Castilla y León. Vol. 9: Liberalismo y caciquismo (Siglo XIX)*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1986, pp. 56-97.
- RODRÍGUEZ BAÑUELOS, M^a I.: “El Censo de la sal de 1631 *Salt Census* (1631)”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 999-1.012.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, D.: “Desigualdades sociales y criterios de consumo diferenciados. Cultura material y nivel de vida en la Galicia interior, Celanova (1630-1850)”, *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna*, nº I, 1999, 193-231.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *García I, 910-914, Ordoño II, 914-924, Fruela II, 924-925, Alfonso IV, 925-931*, Burgos, La Olmeda, S.L., 1997.
- *Ordoño III*, León, Ediciones Leonesas, 1982.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.L.: *Melgar de Arriba. Historia de una villa de Tierra de Campos desde los inicios hasta principios del siglo XVI*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2007.
- RODRÍGUEZ GIL, M.: “Notas para una teoría general de la vertebración jurídica de los concejos en la Alta Edad Media”, en *II Congreso de Estudios medievales: Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica, Ávila-León, 1990*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 321-346.
- ROMERO CARNICERO, F.: “Los antecedentes protohistóricos. Arquitectura de piedra y barro durante la primera Edad del Hierro”, en BÁEZ MEZQUITA, J. M. (coord.): *Arquitectura popular de Castilla y León. Bases para un estudio*, Valladolid, Instituto de Ciencias de la Educación, 1992, pp. 175-211.
- RUBIO MAÑÉ, J.I.: “Noticias biográficas del Padre Clavijero, 1731-1787”, *Boletín del Archivo General de la Nación (México)*, tomo X, nº 3-4, 1969, pp. 497-555.
- RUBIO PÉREZ, L.M.: *Producción agraria en la zona norte castellano-leonesa durante la edad moderna. El producto decimal en la corta y la larga duración*, León, Universidad de León, 1986.
- *La Bañeza y su tierra, 1650-1850. Un modelo de sociedad rural leonesa (Los hombres, los recursos y los comportamientos sociales)*, León, Universidad de León, Servicio de Publicaciones, 1987.
- “Bienes concejiles y régimen comunal. Claves, modelos y referencias del mundo rural durante la Edad Moderna”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 87-152.

- “Párrocos, parroquias y concejos: el modelo parroquial leonés en el marco de las comunidades rurales y concejiles durante la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 22, 2013, pp. 129-166.
- RUEDA HERNANZ, G.: *La desamortización de Mendizábal en Valladolid (1836-1853). Transformaciones y constantes en el mundo rural y urbano de Castilla la Vieja*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2009.
- RUIZ ROBLEDO, A.: “La abolición de los señoríos”, *Revista de Derecho Político*, nº 20, 1983-1984, pp. 121-150.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P.: “Señoríos y comunidades campesinas en la España del Antiguo Régimen”, en SERRANO MARTÍN, E. y SARASA SÁNCHEZ, E. (coords.): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1981, vol. 1, pp. 427-476.
- *Economía, política y sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Santiago de Compostela, Junta de Galicia, 1985.
- “El campesinado en la España del Antiguo Régimen: algunas consideraciones”, en CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (coords.): *Historia social y ciencias sociales*, Actas del IV Congreso de Historia Social de España, Lleida, Milenio, 2001, pp. 225-246.
- “La historia rural, ayer y hoy”, *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 29, 2007, pp. 23-45.
- SALAZAR Y ACHA, J. de: *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- SALVADOR Y CONDE, J., O.P.: *Historia de la Provincia Dominica de España*, vol. 3, Salamanca, editorial San Esteban, 1994.
- SAN MIGUEL MATÉ, L.C.: “El poblamiento de la Edad del Hierro al occidente del valle medio del Duero”, en ROMERO CARNICERO, F. [et al.] (eds.): *Arqueología Vaccea, estudios sobre el mundo prerromano en la cuenca media del Duero*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, pp. 21-66.
- “Civitas y secundarización de la producción: ¿las dos claves de interpretación del modelo de poblamiento vacceo?”, en BURILLO MOZOTA, F. (coord.): *Poblamiento celtibérico: III Simposio sobre los Celtíberos, 1991, Daroca, Zaragoza*, Instituto Fernando el Católico, 1995, pp. 373-380.
- SAN MIGUEL MATÉ, L.C., ARRANZ MÍNGUEZ, J. A. y GÓMEZ PÉREZ, A.: “Novedades urbanísticas en hábitats vacceos”, en BURILLO MOZOTA, F., (coord.): *Poblamiento celtibérico: III Simposio sobre los Celtíberos, 1991, Daroca, Zaragoza*, Instituto Fernando el Católico, 1995, pp. 381-388.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: “Repoblación del Reino Astur-Leonés”, *Cuadernos de Historia de España*, 53-54, 1971, pp. 37-56.
- SÁNCHEZ BADIOLA, J.J.: *La configuración de un sistema de poblamiento y organización del espacio: el territorio de León (siglos IX-XI)*, León, Universidad, 2002.
- SÁNCHEZ SALAZAR, F.: “Derrota de mieses y cercados y acotamiento de tierras: un aspecto del pensamiento agrario en la España del siglo XVIII”, *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, nº 195, 2002, pp. 81-120.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: *Alfonso XI, 1312-1350*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1995.
- SANTACARA, C.: *La Guerra de Independencia vista por los británicos. 1808-1814*, Madrid, Ediciones Antonio Machado, 2005.
- SANTIAGO PARDO, J.: “De la Prehistoria tardía a la Alta Edad Media a través de la Arqueología”, en MARTÍNEZ SOPENA, P. (coord.): *Aguilar de Campos, tres mil años de historia*, Valladolid, Diputación Provincial, 2002, pp. 39-97.
- SARTI, Raffaella: *Vida en familia. Casa, comida y vestido en la Europa Moderna*, Barcelona, Crítica, 2002.
- SEBASTIÁN AMARILLA, J.A.: “La producción de cereales en tierras de León durante la Edad Moderna (1570-1795)”, *Agricultura y Sociedad*, nº 59, abril-junio 1991, pp. 75-118.

- “La agricultura española y el legado del Antiguo Régimen”, en LLOPIS, E. (ed.): *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 147-186.
- “El largo siglo XVII: Crisis en España, depresión en Castilla”, en LLOPIS, E. y MALUQUER DE MOTES, J. (eds.): *España en crisis. Las grandes depresiones económicas, 1348-2012*, Barcelona, Pasado y Presente, 2013, pp. 59-96.
- SERRA, E.: *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat. 1590-1729*, Barcelona, Crítica, 1988.
- SIERRA VIGIL, J.M. y SAN MIGUEL MATÉ, L.C.: “Las cañadas como medio de comunicación entre los asentamientos vacceos”, en BURILLO MOZATA, F. (coord.): *Poblamiento celtibérico: III Simposio sobre los Celtíberos, 1991, Daroca, Zaragoza*, 1995, pp. 389-398.
- SILVA MAROTO, P.: “En torno a la pintura del primer tercio del siglo XVI en Palencia: el Maestro de Calzada”, *Anales de Historia del Arte*, nº 6, 1996, pp. 163-190.
- SIMÓN Y NIETO, F.: *Los antiguos Campos Góticos: excursiones histórico-artísticas a la Tierra de Campos*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de Agustín Avrial, 1895.
- SOBALER SECO, M^a de los A.: “Vittoria Colonna y su proyecto de desempeño de la casa del almirante de Castilla”, en PÉREZ DE CASTRO, R. y GARCÍA MARBÁN, M. (coords.): *Cultura y Arte en Tierra de Campos. I Jornadas Medina de Rioseco en su historia*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2001, pp. 447-462.
- “Obras pías y matrimonio en la Castilla rural en la época moderna. El caso de la tierra de Portillo en el siglo XVIII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J., y RUBIO PÉREZ, L.M., (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 1.299-1.313;
- “El consumo festivo. Galas y gasto de boda en las capitulaciones matrimoniales de una zona rural castellana en el siglo XVIII”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, M., (coord.): *Cultura material y vida cotidiana moderna: escenarios*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 39-52;
- SOBRADO CORREA, H.: *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna. Economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*, La Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2001.
- “Los inventarios *post-mortem* como fuente privilegiada para el estudio de la historia de la cultura material en la Edad Moderna”, *Hispania*, LXIII/3, nº 215, 2003, pp. 825-862.
- SOLER SALCEDO, J.M.: *Nobleza española. Grandeza inmemorial, 1520*, Madrid, Visión Libros, 2008.
- SUÁREZ BILBAO, F.: *Enrique III, 1390-1406*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, La Olmeda S.L., 1994.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla, I, Estudio*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1977.
- *Juan I, 1379-1390*, Palencia, Diputación Provincial, 1994.
- TORBADO, J.: *Tierra mal bautizada. Un viaje por Tierra de Campos*, Valladolid, Ámbito Ediciones, 1990.
- URREA FERNÁNDEZ, J. y BRASAS EGIDO, J.C.: *Catálogo Monumental de la provincia de Valladolid, tomo XII: Antiguo Partido Judicial de Villalón de Campos*, Valladolid, Diputación Provincial, 1981.
- VACA LORENZO, A.: “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 39, 1977, separata, pp. 229-398.
- “La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV. Segunda parte”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 42, 1979, pp. 203-387.
- VALDEÓN BARUQUE, J.: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1975, 3^a ed., 1979.
- *Enrique II, 1369-1379*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, La Olmeda S.L., 1996.

- VALDERRAMA ANDRADE, C.: “Reseña a ‘El Cancionero de Gallardo’. Edición crítica de José María Azáceta, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1962”, en *Thesaurus*, BICC, tomo XIX, nº 1, 1964, pp. 168-179.
- VASSBERG, D.E.: *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1983.
- *Tierra y sociedad en Castilla: señores poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, Crítica, 1986.
- VELA SANTAMARÍA, F.J.: “La crisis de la Corona de Castilla a principios del siglo XVII. La situación del Noreste”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M^a J. y RUBIO PÉREZ, L.M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispánico* (Multimedia), León, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, pp. 1.013-1.024.
- VILAR, P.: *Crecimiento y desarrollo. Economía e historia. Reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, Ariel, 1974.
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F.J.: “Evolución institucional de las fortalezas y vías de comunicación en el ámbito geográfico del Reino de León”, en LADERO QUESADA, M.A., [et al.], *Castillos medievales del reino de León*, Madrid, Spainfo Ings, 1990, pp. 139.
- WATTENBERG SANPERE, F.: *La región vaccea. Celtiberismo y romanización en la cuenca media del Duero*, Madrid, Instituto Español de Prehistoria, 1959.
- WICKHAM, Ch.: “La cristalización de la aldea en la Europa Occidental (800-1100)”, en *Movimientos migratorios, asentamientos y expansión (siglos VIII-XI). ‘En el centenario del profesor José María Lacarra (1907-2007)’* (Actas de la XXXIV Semana de Estudios Medievales de Estella, 16 al 20 de julio de 2007), Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Cultura y Turismo, Institución Príncipe de Viana, 2008, pp. 33-51.
- YUN CASALILLA, B.: “Notas al régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII”, *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 3, 1982, pp. 143-176.
- “Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla. Algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)”, *Revista de Historia Económica*, nº 3, 1985, pp. 443-471.
- *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1987.
- “Poder y economía. Algunas propuestas para el estudio de la historia agraria de Castilla la Vieja y León durante la Edad Moderna”, en PASTOR DE TOGNERI, R. (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, pp. 375-410.
- “Inventarios *post-mortem*, consumo y niveles de vida del campesinado del Antiguo Régimen. Problemas metodológicos a la luz de la investigación internacional”, en TORRAS, J. y YUN, B. (dirs.): *Consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 27-40.
- YUN CASALILLA, B. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M.: “Pautas de consumo, estilos de vida y cambio político en las ciudades castellanas a fines del Antiguo Régimen (sobre algunas teorías del crecimiento económico desde la perspectiva de la demanda)”, en FORTEA PÉREZ, J.I. (ed.): *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, pp. 245-282.

